Paso de los Libres (Corrientes), 5 de abril de 2018.CPP

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en esta causa caratulada: **"NN. DUBRA CARLOS MARTIN-LONGHI JOSE ANGEL-GATTI MARIA CLAUDIA Y OTROS POR INCUMPLIMIENTO DEBERES FUNCIONARIO PUBLICO Y OTROS-PASO DE LOS LIBRES" Expediente Nº FCT 6406/2016"** y demás incidentes, legajo de investigación patrimonial y causas conexas que a continuación se detallan del Federal de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, del registro de este juzgado, a mi cargo por subrogancia *(Resolución Nro. 1/2016 y 638/2016 Anexo ambos del Consejo de la Magistratura de la Nación, según el precedente de CSJN "Uriarte"),* Secretaría de Derechos Humanos a cargo del Dr. Ricardo Esteban Torres (por Resolución Interna desde el 18/8/2017), entre los que están incluidos imputados que son funcionarios y/o empleados dependientes de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduana (AFIP-DGA);

1) CARLOS MARTIN DUBRA, sin sobrenombre o apodo, DNI Nº 23.493.653, de 44 años, soltero, empleado de AFIP/DGA, de nacionalidad argentina, nacido en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 28 de noviembre de 1973, con domicilio principal en calle Yatay Nº 770, de esta ciudad, **que siempre residió en Paso de los Libres,** con ingreso mensual bruto de pesos cuarenta mil ($ 40.000), **aproximadamente, que le descuentan mucho de cuota alimentaria y préstamo que tengo que pagar**, que sabe leer y escribir, Nivel de instrucción secundario completo. Hijo de Pedro Jaime Dubra (f), y de Graciela Beatriz Arricaberry (v), jubilada. Que no ha sido procesado. Se encuentra detenido y alojado en la PSA. Sus abogados defensores son los Dres. Juan Carlos Coulleri y Claudio Fabián Sussini.

2) MIGUEL HORACIO BANDA, de sobrenombre o apodo "Cacho" D.N.I Nº: 11.591.015, de 59 años, casado, de nacionalidad argentina, **nacido en Paso de los Libres, Provincia de Corrientes,** con domicilio principal en calle Bonpland Nº 644, empleado de Aduana, que siempre residió en Paso de los Libres, con ingreso mensual de pesos ciento veinte mil ($ 120.000) y pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000), aproximadamente, que sabe leer y escribir, con nivel de instrucción secundario. Hijo de Rodolfo Aurelio Banda (f), y Esther Gómez (v). Que no ha sido procesado. Por el momento se encuentra detenido, alojado en

la PSA, de esta ciudad. Sus abogados defensores son los Dres. Julio César Vischi y Héctor Iván Escalante.

3) <u>JOSE ANGEL LONGHI</u>, sin sobrenombre o apodo, D.N.I Nº 11.342.562, de 59 años, divorciado, funcionario de Aduana, desarrollando funciones como **Guarda en la Sección simultánea del Complejo Terminal de Cargas (CO.TE.CAR),** de nacionalidad argentina, **nacido en Paso de los Libres**, Provincia de Corrientes, el 19 de mayo de 1958, con domicilio principal en calle Pago Largo N°1023, de esta ciudad, que siempre residió y trabajó en esta localidad, ingreso mensual de pesos cien mil ($100.000), aproximado, que sabe leer y escribir, nivel de instrucción Secundario completo. Que nunca ha sido procesado. Quién se encuentra detenido, alojado en la PSA, de esta ciudad. Sus abogados defensores son los Dres. Julio César Vischi y Héctor Iván Escalante.

<u>4) JORGE LUIS NIVEYRO</u>, sin sobrenombre o apodo, D.N.I Nº 21.789.249, de 47 años, casado, de nacionalidad argentina, nacido el 7 de octubre de 1970, **en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes,** Licenciado en Comercio Exterior y Martillero Público, empleado funcionario de Aduana, con domicilio principal en calle Rivadavia Nº 642 de esta ciudad de Paso de los Libres. Que residió principalmente en Paso de los Libres, por más de 40 años, con ingreso mensual de pesos ciento veinte mil ($ 120.000), aproximadamente, que sabe leer y escribir, con nivel de instrucción universitario. Hijo de Mario Niveyro (f), y de María de Jesús Ledesma (f). Que no ha sido procesado. Se encuentra detenido, alojado en la PFA, de esta ciudad. Sus abogados defensores son los Doctores Jorge Horacio Olivera e hijo.

<u>5) HORACIO JOSÉ VELOZO</u>, sin sobrenombre o apodo, D.N.I Nº 30.790.494, de 33 años, soltero, de nacionalidad argentino, nacido en Posadas, Provincia de Misiones, el día 16 de mayo de 1984, técnico radiólogo, empleado de Aduana, con domiciliado en calle Belgrano Nº 1060, Paso de los Libres, Corrientes, que vive con su pareja; tiene un hijo menor de edad, de cinco años; sus ingresos mensuales ascienden a pesos veintiocho mil ($ 28.000) o pesos treinta mil ($30.000) pesos aproximadamente, el sueldo básico, pero con las horas extras asciende a un monto aproximado de entre sesenta mil ($ 60.000) a noventa mil ($ 90.000) dependiendo de las horas extras realizadas o días trabajados, que sabe leer y escribir, hijo de Ernesto Velozo (v); Dora Mendieta (v). Que no ha sido procesado. Está detenido, alojado en GNA (Gendarmería Nacional Argentina), Escuadrón Nº 7, de esta ciudad. Sus abogados defensores son los Dres. Juan Carlos Coulleri y Claudio Fabián Sussini.

6) <u>MIGUEL ANGEL GOMEZ</u>, sin sobrenombre o apodo, D.N.I Nº 11.712.809, de 62 años, casado, de nacionalidad argentina, nacido en Tigre, Provincia de Buenos Aires, el día 23 de septiembre de 1955, que es Guía de Can (Aduana) con domicilio en Barrio Profilurdes, Cuadra "F", casa N° 70, de la ciudad de Uruguayana, Brasil, que reside en el domicilio referido con su esposa con la cual tiene una hija, que sabe leer y escribir, con secundario completo, hijo de Fernando Fermín Gómez (f), y de Juana María Jaime (f). Que ha sido sobreseído en una causa ante este Juzgado. Ejerce su defensa técnica el Dr. Rodrigo Javier Nenda y por el momento se encuentra detenido en GNA, Escuadrón Nº 7.-

7) <u>RAMÓN GONZALEZ</u>, de sobrenombre o apodo "RAMONCITO", D.N.I Nº 11.245.374, de 63 años, casado con Irma Ramona López, que es empleado de Aduana, de nacionalidad argentina, **nacido en Paso de los Libres, Provincia de Corrientes**, el día 30 de agosto de 1954, con domicilio principal en el Barrio 100 viviendas, "Mi Jardín", Manzana "L" casa Nº 12, de esta ciudad, que sabe leer y escribir, primario completo. Hijo de Jovino González (f) y de Sofía Kachubrek (f). Que no recuerda haber sido procesado, pero manifestó que en la Secretaria Penal Nº 1 de esta Juzgado ha prestado declaración indagatoria no recordando la causa solo recuerda que fue por una averiguación y que hasta la fecha no ha tenido noticia sobre su situación procesal. Por el momento se encuentra detenido, alojado en GNA, Escuadrón Nº 7, de esta ciudad. Quién es representado en su defensa por el Dr. Luzvel Edgar Ojeda.

<u>8) CAROLINA ALEJANDRA VESGA GÓMEZ</u>, sin sobrenombre o apodo, de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 23.323.244, de 44 años, soltera, de profesión abogada de la AFIP-DGA, domiciliado en calle Teófilo Niveyro Nº 550 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sabe leer y escribir, hija de Rosa Gladis Castello (v), ama de casa jubilada, y de Víctor Eugenio Vesga Gómez (f), **nacida en Paso de los Libres el 7 de agosto del año 1973, que residió principalmente en la ciudad de su nacimiento** y mantiene su sustento con la percibido como empleada de la AFIP-DGA. Que no ha sido procesada con anterioridad. En la actualidad, su defensa técnica es ejercida por la Defensora Pública Oficial, Dra. Laura Liliana Martín. Se encuentra detenida, con prisión domiciliaria y pulsera electrónica, concedida por el juez subrogante, Dr. Carlos Soto Dávila, estuvo alojada en las inmediaciones de la PSA (Policía de Seguridad Aeroportuaria). Anteriormente era representada por el Dr. Damián Llorente y luego por los

Dres. Pablo Lisandro Vera y Guillermo Eduardo Saldaña. **Con prisión domiciliaria, pulsera electrónica.**

9) <u>MARIA CLAUDIA GATTI</u>, sin sobrenombre o apodo, D.N.I Nº 15.403.604, de nacionalidad argentina, nacida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, de 53 años, casada, empleada de Aduana, con domicilio en Barrio Caá Guazú, de esta ciudad Manzana "J" casa Nº 11. Que **residió principalmente en Paso de los Libres**, y que estuvo ocho años en Uspallata, Santa Cruz, y en Mendoza con un ingreso mensual de pesos cien mil ($100.000), aproximadamente, que sabe leer y escribir, nivel de instrucción terciario, técnica en su área de trabajo, hija de Eduardo Lucas Gatti (f), y de Pilar Gil de Gatti (f). Que no ha sido procesada en alguna ocasión. Está detenida, alojada en la PSA, de esta ciudad. Representada en su defensa por los Dres. Julio César Vischi y Héctor Iván Escalante.

10) <u>LUCIA POMPEYA FERNANDEZ</u>, sin sobrenombre o apodo, D.N.I Nº 12.656.174, de 59 años, **nacida en Paso de los Libres**, Corrientes el 13 de diciembre de 1958, casada, funcionaria de Aduana, de nacionalidad argentina. con domicilio principal en Pasaje Ugarte Nº 971, de esta ciudad. Que residió principalmente en Paso de los Libres, provincia de Corrientes, que tiene un ingreso aproximado de pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000) mensuales, que sabe leer y escribir, con estudios secundarios completo, hija de Antonio Lucio Fernández, (f), y de Ramona Jacques (f). Que no ha sido procesada. La que está detenida, alojada en la PSA, de esta ciudad. Representada en su defensa por los Dres. Julio César Vischi y Héctor Iván Escalante.

En el mismo sentido, para resolver la situación procesal de los siguientes imputados, ciudadanos, personas que se dedicarían al cruce de distintos bienes, denominados "pasadores" o "paseros";

11) <u>FABIÁN ALFREDO MORENO</u>, sin sobrenombre o apodo, D.N.I Nº 22.603.216, de 45 años, de nacionalidad argentina, taxista, nacido el 28 de octubre de 1972 en Mendoza Capital, con domicilio principal en Chacra 201 Bº 1º de Mayo, Lote 09-0 de Paso de los Libres, Corrientes, que convive con Ramona Paola Amarilla, taxista, sabe leer y escribir, nivel de instrucción: 5to. grado. Hijo de Juan de Dios Moreno (f) y Gladis Cabello Ortega (f). Que nunca ha sido procesado. Hasta el momento se encuentra detenido. Sus defensores, en la actualidad, son los Dres. Jorge Horacio Olivera y Rodrigo Emmanuel Olivera Mansilla, anteriormente la defensa recaía en los Dres. Lisandro Pablo Vera y Guillermo Eduardo Saldaña.

12) <u>SANTA LEIVA</u>, de sobrenombre o apodo “Teresa” D.N.I Nº 17.230.934, de 52 años, soltera, de nacionalidad argentina, nacida en San Miguel, Provincia de Corrientes, que vivió treinta años en pareja con Jorge Ledesma, pero hace dos años aproximadamente se separó y dividimos los bienes, domiciliado en calle Velazco Nº 1829, Pasaje Lourdes. Que residió principalmente en Paso de los Libres, vende comidas, lava ropas, ingreso semanal declarado aproximado de quinientos ($ 500), que **no sabe leer ni escribir**, pero sabe firmar, que cursó hasta tercer grado. Hija de Vicente Rodríguez, (f), y de Juliana Leiva (f). Que no ha sido procesada. Se encuentra detenida, alojada en la PSA. Quién ejercía su defensa al incio de la presente fue el Dr. Oscar Ernesto Tovani, en la actualidad ejerce su defensa el Dr. Luis Alejandro Fernández.

<u>13) RAQUELINA LILIANA NUÑEZ</u>, sobrenombre o apodo “Lili” o “Colorada”, D.N.I Nº 23.728.423, de 40 años, soltera, ama de casa, de nacionalidad argentina, nacida en Alvear, Provincia de Corrientes, el 20 de enero de 1979, con domicilio principal en Barrio Plurianual, Manzana: “O”, casa Nº 8, que **residió principalmente en Paso de los Libres,** Provincia de Corrientes, que sabe leer y escribir, nivel de instrucción primaria. Hija de Raquelina Nuñez (f), no conoce a su padre. Que no ha sido procesada. Se encuentra representada por la Defensora Pública Oficial, la Dra. Laura Liliana Martín, **<u>en libertad</u>**.

<u>Y CONSIDERANDO</u>:

<u>ANTECEDENTES:</u> La causa se inicia por la noticia criminis recibida de la PSA –Policía de Seguridad Aeroportuaria- de la ocurrencia de delitos en que intervendrían personal de otros organismos públicos a través de sendos informes de los investigadores en el marco de las tareas asignadas, dándose impulso a la formación de la presente (fs*. 1089 y ss. Cuerpo VI, 1423/1441 Cuerpo VII, fs. 1462/1498 Cuerpo VIII, entre otros, de la causa FCT 3084*) y recepcionados a parte en el Requerimiento de instrucción fiscal a fs. 1788/1794 del citado expediente.

Recibida la noticia criminal se inicia esta con el número FCT 6406/2016 y son agregadas copias testimoniadas del Expediente Nro. FCT 3084 del registro del Juzgado Federal de Paso de los Libres, Corrientes y conexado en su totalidad. Antes de precisar los hechos de la presente, debe para una mejor comprensión de la extensión de la organización criminal investigada, relaciones, complicidades,

encubridores, colaboradores, hacerse remisión a **tres causas** relacionadas cuya acumulación y comunidad probatoria –**fs. 7399 vta./7400** antes de las recepciones de las indagatorias- fuera notificada a los defensores y partes sin oposición alguna con amplio resguardo de las garantías constitucionales y pudiendo tomar vista como extraer copias de la totalidad de estas; dos de ellas conexas y con comunidad probatoria como son la causa: "**Lanatta" y "Gavarone- hoy Zappa**". La primera –"Sanchez-, es incluso precedente a estas dos –"Lanatta" y "Gavarone y/o Zappa" y la presente tramitada en el expediente hoy puesto a resolver. Esta causa tiene su origen en los testimonios extraídos de la causa FCT 3084 con comunidad probatorio y conexidad con varias otras.

Las causas conexas, abarcan a su vez otras agregadas a los efectos probatorios y conectadas entre si subjetiva y objetivamente, comprendiendo situaciones procesales de imputados ya resueltas, otras pendientes de recepcionar indagatorias, junto a múltiples diligencias de pruebas aún en trámite de ser incorporadas. Para comprender la complejidad de la investigación cabe destacar que algunos sospechados y/o miembros individualizados tienen procesamientos dictados el **24 de junio de 2016 - de dos (2) imputadas en causa "Lanatta" caratulada: "NN: N.N. Y OTROS s/INFRACCION ART. 145 BIS - CONFORME LEY 26.842, INFRACCION ART.127, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO PENAL SEGUN LEY 26842; INFRACCION ART. 125 BIS - PROMOCION O FACILITACION DE LA PROSTITUCION - LEY 26.842 DENUNCIANTE: PROCURADURIA DE TRATA DE PERSONAS Y SECUESTROS EXTORSIVOS (PROTEX) Y OTROS", Expte. Nº FCT 7789/2015,-** por supuesta Trata con fines de explotación sexual-**; 4 de septiembre -procesamiento de dieciocho (18) personas en causa "Lanatta", -**iguales figuras delictivas en general que el anterior procesamiento, ampliando el primer procesamiento hacia una de las imputadas y siendo sobreseída otra ciudadana antes procesada en 2016- **y 31 de octubre de 2017 -procesamiento de personas once (11) personas en causa "Gavarone-hoy Zappa" caratulada:** "**ZAPPA LEONEL ELIAS CASTRO GENTIL JORGE ANTONIO LOZA DAVID OSMAR GAVARONE SEBASTIAN S/AVERIGUACIÓN DE DELITO" Expediente Nº FCT 3084/2016, a la cual se encuentran acumuladas materialmente –a fs. 3439- el expediente CPE 1495/2016 caratulada: NN s/ AVERIGUACIÓN DE DELITO"; - a fs. 4473- el expediente 6882/2016 caratulado NN s/ AVERIGUACIÓN DE DELITO y –a fs. 6318- la causa FCT 6403/2016 caratulada: NN s/ INFRACCIÓN ART.**

303 CP", por delitos contra el orden económico, Lavado de activos, en instancia revisora ante la Alzada, Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, salvo una de las resoluciones de la causa "Lanatta" que fuera confirmada por ese órgano de ulterior instancia. En total son 29 procesados en ambas causas con la aclaración precedente y dos de una de las conexas, ascendiendo a **treinta y una personas físicas** (31).

La investigación de la causa "Lanatta" -*causa donde se originan las otras dos posteriormente, que le siguen cronológicamente al ser desprendimientos de ésta y continuar otras líneas de investigación en base a los hechos anoticiados en la primera mencionada*-.

1.a.- En la causa "**Lanatta" PXL 7789** existen a la fecha dos resoluciones de mérito, en un primer procesamiento, implicadas dos personas, una de ellas posteriormente sobreseída. En un segundo interlocutorio incriminador provisorio, resultan procesados: **ROSANA ESTELA RODRIGUEZ, RICARDO AGUIRRE, RICARDO GUSTAVO AGUIRRE y MARÍA CLELIA RAMONA ESPADA**, por hallarlos *prima facie* incursos en los delitos de Trata de personas con fines de explotación sexual, mediante la captación, traslado, acogimiento y explotación reprimido por el art. 145 bis del Código Penal de la Nación, -en carácter de jefes- agravado por haber sido cometido mediante abuso de la situación de vulnerabilidad de las víctimas, amenazas, violencia y engaños, por la intervención más de tres personas y por la cantidad de víctimas también superior a tres, y porque la explotación sexual se ha consumado, según inciso 1, 4, 5 y último párrafo del artículo 145 ter del mismo cuerpo legal (cfr. ley 26.842), reiterado en 11 oportunidades, y, por 145 bis, cometido con abuso de situación de vulnerabilidad, amenazas, violencia y engaños, en el caso de una víctima (cfr. Ley 26.364), todo en concurso real (cfr. Art. 55 del CP) y con el delito de Asociación ilícita tipificado en el artículo 210 del Código penal.

También son procesados en la misma resolución: **JUAN RAMON CARPE, SILVIO ANTONIO DO SANTOS, RAMON ANTONIO DO SANTOS, CLAUDIA MARIA DO SANTOS, -como coautores materiales- DIONISIO VELASCO, JORGE ADRIAN BARBOZA, JOSÉ MARÍA VIERO, BENITO ANTONIO PONT**, -estos últimos cuatro sospechados como partícipes- por hallarlos prima facie responsables con la probabilidad de esta instancia del delito de Trata de personas con fines de explotación sexual, mediante la captación, traslado, acogimiento y explotación, reprimido por el art. 145 bis del Código Penal de la Nación, agravado por haber sido cometido mediante abuso de la situación de

vulnerabilidad de las víctimas, amenazas, violencia y engaños, por la intervención más de tres personas y por la cantidad de víctimas también superior a tres, y porque la explotación sexual se ha consumado, según inciso 1, 4, 5 y último párrafo del artículo 145 ter del mismo cuerpo legal (cfr. ley 26.842), reiterado en 11 oportunidades, y, por 145 bis, cometido con abuso de situación de vulnerabilidad, amenazas, violencia y engaños, en relación a una de las victimas (cfr. Ley 26.364), todo en concurso real (cfr. Art. 55 del CP) para los 12 casos mencionados, por entender que el caso de cada uno de las víctimas constituye un hecho independiente, en relación con el de las restantes y con el delito de Asociación ilícita artículo 210 del Código penal.

Por su parte son procesados: **MONICA BEATRIZ ALBERTI, JUAN MANUEL SCHELL y ampliar el PROCESAMIENTO DE NORMA ROSALIA LANATTA**, al hallarlos prima facie coautores penalmente responsables de ser considerados coautores del delito de Trata de personas mediante captación, traslado, acogimiento y explotación, con fines de explotación sexual, reprimido por el art. 145 bis del Código Penal de la Nación, agravado por haber sido mediante un abuso de situación de vulnerabilidad de las víctimas, amenazas, violencia y engaños, por la cantidad de víctimas superior a tres, y porque la explotación se ha consumado, según incisos 1, 4, y último párrafo del artículo 145 ter del mismo cuerpo legal (cfr. ley 26.842), reiterado en 18 oportunidades y, por 145 bis, cometido con abuso de situación de vulnerabilidad, amenazas, violencia y engaños, en el caso de una de las víctimas (cfr. Ley 26.364), todo -19 casos- en concurso real (cfr. Art. 55 del CP), todo en concurso ideal con Asociación ilícita, en los términos del artículo 210 del Código Penal, los primeros dos como jefes de la asociación, mientras que la última debe ser considerada partícipe de ella.

Se dicta el procesamiento de **MARIA GLORIA PONCE, RAFAEL GONZALEZ y JORGE ANTONIO LISASOAIN**, por hallarlos coautores materiales penalmente responsables del delito de Trata de personas con fines de explotación sexual, mediante captación, traslado, acogimiento y explotación, reprimido por el art. 145 bis del Código Penal de la Nación, agravado por haber sido cometido mediante un abuso de la situación de vulnerabilidad de las víctimas y porque la explotación se ha consumado, según inciso 1 y último párrafo del artículo 145 ter del mismo cuerpo legal (cfr. ley 26.842), reiterado en ocho oportunidades, todo en concurso real (cfr. Art. 55 del CP), quienes serán notificados.

En orden al abogado, DIONISIO VELAZCO es procesado además por hallarlo presuntamente autor material del delito de amenazas tipificadas en el artículo 149 bis primer apartado segundo supuesto del Código penal, quien será notificado.

El ex fiscal federal de Paso de los Libres, Corrientes, BENITO PONT, por hallarlo presuntamente autor material penalmente responsable prima facie del delito de Encubrimiento agravado, prevaricato y abuso de autoridad o incumplimiento a los deberes de funcionario público, previstos y tipificados en los arts. 277 ap. 1, inc. “d” agravado por apartado 3, incisos “a”, “c” y “d”, 272 en función del 271, y 248 y ss. del Código Penal de la Nación, quien será notificado. Son embargados todos los procesados y ordenadas diversas medidas cautelares, como ser de bienes, a fin de asegurar el decomiso de los instrumentos y productos del delito, que deberán ser destinados a la reparación de las víctimas identificadas en el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 518 del ritual y 23 del Código Penal. En conclusión, son **18 personas procesadas por la causa “Lanatta” hasta la fecha,** pendiente de resolución las apelaciones ante la Alzada, siendo citadas otras a ingatoria y dispuestas más diligencias probatorias.

Entre las causas conexas, fueron procesadas **dos personas más,** recientemente, haciendo un total de **20 procesados, -sumados los 18 anteriores-,** involucrando con la provisoriedad de la instancia, **abogados, ex fiscal federal, empresarios, ex Comandante de Gendarmeria Nacional Argentina**.

La causa “Lanatta” en síntesis, comienza por un llamado anónimo efectuado el **21 de octubre de 2015** a la línea 145 del “Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación”, por medio de la cual se anotició a dicho organismo de la existencia de un prostíbulo ubicado en la Ruta Provincial Nº 117, denominado “Roxi”, en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, en el que se hallarían menores de edad –niñas de aproximadamente quince años– de nacionalidad paraguaya, que “están un tiempo y se van”. El/ladenunciante señaló que, si bien se han realizado allanamientos en el lugar, antes de que éstos se efectúen se les informa a los responsables del prostíbulo sobre cuándo se llevarán a cabo, por lo que tendrían tiempo de sacar a las menores de edad de allí. Asimismo, indicó que el mencionado prostíbulo es regenteado por una mujer de nombre “Roxana”, quien viviría en el Barrio 508 Viviendas del INVICO

(Instituto de Vivienda de Corrientes) de la ciudad de Paso de los Libres, donde poseería varias propiedades, en una de las cuales vive ella, mientras que en otras residirían las menores de edad que se encuentran en situación de prostitución, puesto que no duermen en el prostíbulo. Expresó, por último, que toda esta situación contaría con la connivencia de la Fiscalía de Paso de los Libres, a cargo del Fiscal por entonces en funciones.

Resulta relevante como acto impulsor el Requerimiento de Instrucción formal a fs. 316 (II Cuerpo) en el cual el Fiscal General titular de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos CARLOS GONELLA, interinamente a cargo de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), en los términos de los artículos 180 y 188 del CPPN. Relata brevemente los hechos primigenios y los supuestos intervinientes.

La denuncia a raíz de lo anoticiado mediante el llamado anónimo, el organismo receptor dio intervención a la PROTEX a cargo del Fiscal General Dr. Marcelo Colombo, dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Nación, quien dispuso la realización de diversas tareas investigativas preliminares. La fiscalía aparte de su función especializada en general interviene en autos junto a los fiscales de Cámara y primera instancia designados específicamente para el caso por tener la particularidad de estar apartado el fiscal Federal original por los motivos que obran en las actuaciones constadas en el devenir del proceso (Véase: fs. 1812 de autos -Cuerpo X- Resolución PGN en relación a la Resolución MP 1379/16). Pero específicamente la función de la PROTEX es la asistencia a las fiscalías de todo el país en el trámite de las causas por esos delitos y conexo amén a asistir a la Procuradora General de la Nación (PGN), según la Resolución de la PGN Nro. 805/2013. Entre las atribuciones de la PROTEX, a través del área de “INVESTIGACION, LITIGACION Y SEGUIMIENTO DE CASOS”, el fiscal encargado podrá intervenir como fiscal principal o coadyuvante en los casos que versen sobre hechos de la competencia de la Procuraduría en todas las instancias, recibir denuncias, realizar y disponer medidas necesarias, asistir en el trámite de causas judiciales por hechos de trata y sus delitos vinculados, realizar investigaciones preliminares entre las otras detalladas en la norma.

En base a los resultados obtenidos por el organismo y mediante escrito de fs. 302/308 –en los términos del art. 174 del CPPN– impulsó las actuaciones ante este Juzgado Federal frente a la posible comisión de

ilícitos penables en base a los siguientes hechos: En la Ruta Provincial Nª 117 Km. 7.5 y 8.5 de ésta ciudad, funcionan un motel denominado “Momentos”, cuya explotación comercial se encuentra vinculada con dos sospechados –a la fecha no indagados- y una whiskería denominada “Puro Movimiento” (ex “Roxi”), propiedad de otra mujer, también identificada actualmente, en la que se encuentran por lo menos seis mujeres mayores de edad y una cantidad indeterminada de menores de edad en situación de explotación, que van “rotando”, oriundas de distintas provincias de la República Argentina, como asimismo extranjeras, aparentemente de Colombia; • La modalidad desplegada para contratar el servicio sexual deben consumirse copas cuyo costo es de cien pesos ($100), y luego los “pases” se realizan dentro del motel, por un valor de seiscientos pesos ($600) la hora, más los ciento veinte pesos ($120) correspondientes a la habitación del mismo; • Además el Fiscal Federal, -cuya situación será valorada en la oportunidad procesal pertinente- se encontraría en connivencia con el prostíbulo, el cual continúa funcionando luego de haber sido investigado numerosas veces, produciéndose filtraciones en los allanamientos efectuados en el local.

Asimismo, el mencionado funcionario advirtió acerca de la existencia de una causa en trámite cuyo objeto procesal comprende al de la investigación preliminar llevada a cabo por el organismo a su cargo, la que se trataría de la **causa FN 129042/2015.-** A raíz de lo relatado en el llamado anónimo referido en el punto I de la presente, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Nación, desarrolló diversas tareas investigativas, que fueron detalladas en la denuncia, y respecto de las cuales se acompañó documentación respaldatoria (fs. 2/301). Entre dichas tareas merecen destacarse las siguientes:

a) Relevamientos en las bases de datos a las que tiene acceso la PROTEX: Sentencia del 10 de mayo de 2013 (T.O.F. Corrientes) de lavado de dinero proveniente **PROTEX tomar conocimiento de que por una sentencia del 10 de mayo de 2013, dictada por el Tribunal Oral Federal de Corrientes (a fs. 8 y ss. I Cuerpo), en la que se condenó a tres personas, también aquí investigadas, de los delitos de transporte de estupefacientes y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, tendrían propiedades en las cuales podría ejercerse la explotación sexual de mujeres**. En el curso de dicha investigación de habría determinado que los condenados en el marco de la causa de Lavado de activos, serían supuestamente los propietarios y

explotadores comerciales de la whiskería “Roxi”, la que se trataba de un prostíbulo, motivo por el cual y en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la ley 12.331 de Profilaxis Antivenérea, se solicitó sobre el punto la declinación de la competencia federal a favor de la justicia criminal y correccional ordinaria con asiento en esta ciudad.

De la referida sentencia surge, además, que uno de esos sujetos se encontraría vinculado al “**comercio ilegal de mujeres dedicadas a la prostitución”,** y una de las propietarias del hotel “Momentos”, lindante al prostíbulo “Roxi”. Asimismo, se reseñó allí el **requerimiento de elevación a juicio en el que indicó “tener por acreditado que todos los encausados estarían vinculados a un conjunto de hechos delictivos relacionados principalmente con el narcotráfico**”, y “que los imputados tenían (…) inmuebles costosos como el prostíbulo “Roxi”, el motel “Momentos”, (…) bienes éstos que estaban a su nombre o al de las personas allegadas.

En el marco de la referida causa, en la que se dictó sentencia condenatoria, según los fiscales se realizaron allanamientos en la whiskería/prostíbulo “Roxi” y en el Motel “Momentos”, **entre otros inmuebles, oportunidad en la que se secuestraron grandes sumas de dinero en pesos, dólares y reales**. También se secuestró un libro de actas tapa dura color rojo, en cuya primera hoja se encuentra escrito “Planilla mujeres 2008”. Además, fue hallado **un proyecto para la construcción de una nueva whiskería denominada “Dancing”.** Se **pudieron encontrar también, la relación entre la Whiskería “Roxi” y el Motel “Momentos”,** puesto que en el primero fueron hallados elementos pertenecientes a este último (colchones, sillas, almohadones, sábanas, etc.). Por otra parte los planos de ambos lugares además de facturas y otra documentación fueron hallados en la casa de dos personas sospechadas en autos, al momento de dictarse la sentencia, en una vivienda construida detrás del prostíbulo “Roxi”, ubicado en la chacra 192, parcela 3B de la Ruta 117, km. 7.Debido, entonces, a que se comprobó conforme los fiscales, en la sentencia mencionada por Lavado de activos, que tanto la whiskería “Roxi” como el Motel “Momentos” fueron objeto y/o medio de ese ilícito, se ordenó su decomiso, medida sobre cuyo cumplimiento restaría efectivizarse.

b) **Informe en base al sistema SISTRATA** respondiendo a la solicitud cursada por la PROTEX, la Dirección Nacional de Investigaciones del Ministerio de Seguridad de la Nación informó acerca de la existencia del expediente SISTRATA Nº PSA-01002013, en cuyo

marco el día 07 de junio de 2014 se habrían producido allanamientos en la whiskería “Roxi” y el motel “Momentos”, por infracción a la ley 26.364. En consecuencia, la PROTEX solicitó a la policía de Seguridad Aeroportuaria copias de las respectivas actas de allanamiento.

c) **Tareas de inteligencia**:

En razón del aviso contenido en la denuncia anónima la cual motiva la investigación preliminar se desprendía que, a pesar de los allanamientos que tuvieron lugar en 2014, el prostíbulo “Roxi” continuaba funcionando, la PROTEX solicitó a la unidad Especial de Procedimientos y Requerimientos Judiciales (UESPROJUD) de Gendarmería Nacional Argentina, con asiento en Paso de los Libres, la realización de tareas investigativas en dicho lugar y en el hotel “Momentos” para efectivizar los resultados sin filtraciones indebidas. En el curso de tales tareas, el jefe a cargo de la UESPROJUD informó al Fiscal Colombo (funcionario a cargo de la PROTEX) que el día 19 de noviembre del corriente año la Fuerza denunció ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres, como notitia criminis, a tres prostíbulos, entre ellos la “Whiskería Roxi”, objeto de la presente investigación. En cuanto a ésta, hizo saber que ahora posee el nombre de fantasía “Puro Movimiento”, pero que sigue regenteado por los mismos dueños. Añadió que los otros dos locales se encuentran ubicados a 50 m. sobre la vera de la misma ruta, y que se denominan “La Baliza” –en el que hay mujeres extranjeras, entre ellas colombianas y otras que parecerían “africanas”–, y “Kilómetro de Oro”. Manifestó, además, que el 2 de diciembre, al día siguiente del que fueron notificados del oficio enviado por la PROTEX en el cual se le solicitaban tareas investigativas en el prostíbulo “Roxi/Puro Movimiento”, recibieron un requerimiento de la Fiscalía Federal de Paso de los Libres, en el marco de la causa FN 129042/15, para realizar tareas investigativas en las tres whiskerías.

Luego, del informe propiamente dicho remitido por la UESPROJUD en respuesta del requerimiento de la PROTEX, se desprenden los siguientes datos: • La whiskería “Roxi”, ubicada sobre la Ruta Nacional 117, km 8.5, Paso de los Libres, se denomina actualmente “BarPool Puro Movimiento” y se encuentra atendido/a por una mujer llamada “Roxy”, quien es la encargada de administrar el lugar; • Dicho local funciona de martes a domingo, desde las 22:00 hasta las 05:00 horas de la madrugada y cuenta con un salón amplio en el ingreso con una mesa de pool, sillas, sillones tipo sofá “en los que se sientan los clientes con las mujeres que trabajan en el lugar como damas de compañía”, otro salón con mesas de pool y asientos, un baño para hombres y otro para mujeres

y dos puertas de acceso a las que sólo ingresan las personas que trabajan en el local;

• Las mujeres que se encuentra en situación de explotación son seis (6), aproximadamente, son oriundas de diferentes provincias del país (Entre Ríos, Santa Fe, Misiones, etc.), y presentan rasgos y tonadas extranjeras (presumiblemente colombianas), y su presencia en el local investigado varía según los días y las épocas del mes, lo que se halla relacionado con los días del cobro del salario de los propios clientes.

• El sistema que se emplea para que los clientes tengan relaciones sexuales con las mujeres consiste en el cobro de una copa cuyo valor es de cien pesos ($100) para que una de éstas se quede sentada haciéndole compañía al cliente, hasta que se termine su propio trago.

El valor de la cerveza sería de ciento veinte pesos ($120), y para consumar el acto sexual hay que concurrir junto con la mujer al hotel que se encuentra a cincuenta metros del local, llamado hotel “Momentos”, lo cual tiene un costo de setecientos veinte pesos ($720), de los cuales seiscientos pesos ($600) corresponden al valor del “pase” (tal como se denomina a dicha maniobra) por una hora, más ciento veinte pesos ($120) por la habitación del hotel.

• Además de la encargada, llamada “Roxy”, en el local trabajaría una persona de sexo masculino llamada “Hugo”, quien sería primo de aquélla y cumpliría funciones similares a la de un custodio del local, y una mujer no identificada que trabajaría reponiendo las bebidas alcohólicas.

Asimismo, los funcionarios a cargo de la investigación refirieron haber observado unas habitaciones cuyas paredes son de color amarillo, a las que no se pudo acceder, pero que, de acuerdo a lo manifestado por vecinos del lugar, antes se utilizaban para realizar los pases dentro del prostíbulo.

Mediante la información solicitada por la Gendarmería Nacional a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la localidad, se supo que el hotel “Momentos”: a) se encuentra emplazado en la chacra 193 de la Ruta 117, km. 7.5; b) se halla habilitado a nombres de otros dos sospechados no indagados hasta la fecha. En cuanto al local “Puro Movimiento”, y en base a la misma fuente referida en el punto anterior, la UESPROJUD informó que éste: a) se encontraba habilitado para la explotación comercial bajo el rubro “barconfitería”. De lo requerido por la autoridad preventora a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) en relación con los medidores de energía eléctrica de los locales

investigados, surge que el medidor correspondiente al hotel “Momentos” figura a nombre de otro de los sospechados.

1. **Allanamientos del 10 de enero de 2016:**

Luego de radicada la denuncia, se dispusieron una serie de medidas a fin de continuar con la investigación. Así, entonces, el 10 de enero de 2016 se practicaron allanamientos en los locales mencionados por el denunciante, los que se realizaron en forma simultánea. Dichos procedimientos fueron llevados a cabo por funcionarios de la Unidad Especial de Investigaciones y Procedimientos Judiciales “Paso de los Libres” (UESPROJUD) de la Gendarmería Nacional Argentina, con la colaboración del personal del Escuadrón 7 “Paso de los Libres” de dicha fuerza. Para los allanamientos de los locales “Puro Movimiento” y “Balizas” o “La Baliza”, se contó también con la asistencia de personal calificado correspondiente al equipo interdisciplinario del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata y Explotación de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, quien se encargó de la identificación y asistencia de las presuntas víctimas de trata halladas en dichos lugares.

a) **Allanamiento del local “Puro Movimiento”** (acta de fs. 340/343 causa “Lanatta”: De acuerdo con el acta que tengo a la vista, los funcionarios a cargo del procedimiento se constituyeron en el lugar, ubicado en RN 117 km 8,5 a las 5:00 horas del 10 de enero de 2016. Del punto 3 del referido instrumento surge que, al momento del ingreso se observó que las luces del salón principal se encontraban apagadas, solo se hallaban luces tenues encendidas y se reproducía música, encontrándose en ese momento, detrás de la barra, dos personas de sexo masculino y, en el sector donde se encuentra una de las mesas de pool, mujeres que podrían ser presuntas víctimas de trata. Asimismo, se constató la presencia de varias personas de sexo masculino (presuntos clientes). Según el punto 4, al requerirse la presencia del responsable del local, se presentaron como tales las dos personas de sexo masculino que se hallaban detrás de la barra ahí identificadas por las autoridades concurrentes a cumplir con la manda judicial.

b) **Allanamiento del local “Balizas” o “La Baliza**” (Acta de fs. 356/359 expediente “Lanatta”) De acuerdo con el acta agregada a la causa, los funcionarios a cargo de llevar a cabo la diligencia se constituyeron en el lugar –ubicado en RN 117, Km 5, sobre continuación de Av. Jorge Newbery (Paso de los Libres)– el día 10 de enero de 2016 a las 05:38 horas. Al momento del ingreso se observó que las luces del

salón principal (denominado “Ambiente 1” en el croquis de fs. 360) se encontraban apagadas, sólo se hallaban luces tenues encendidas y se reproducía música; asimismo, dicho ambiente contaba con una bola de disco y una barra de caño que se extendía desde el suelo hasta el techo. Cerca de la barra (lado derecho) se encontraba una (1) mujer. En el sector opuesto a la barra (lado izquierdo) se encontraban tres (3) mujeres y en lo que aparentaba ser el salón principal se hallaban cuatro (4) mujeres, todas ellas presuntas víctimas de trata. En el lateral izquierdo de la barra se encontraban cuatro (4) personas de sexo masculino; frente a ellos, en lo que aparentemente sería el salón principal, se hallaban once (11) personas de sexo masculino (presuntos clientes del lugar).

c) **Allanamiento del “Hotel Momentos”** (Acta de fs. 366/371)

De la referida acta se desprende que la autoridad preventora se constituyó en dicho lugar, sito en RN 117, a las 05:15 horas del día 10 de enero de 2016, oportunidad en que fueron atendidos por un hombre quien manifestó ser el empleado del lugar. Practicada la requisa a dicha persona, no se encontraron elementos de interés para la causa.

d) **Allanamiento del local “Kilómetro de Oro” (**Acta de fs. 384) Según la correspondiente acta, el personal encargado del allanamiento se constituyó en la RN 117, km 5, a las 04:30 hs. del 10 de enero de 2016 –día señalado para los allanamientos simultáneos–, donde tiene su asiento el local “Kilómetro de Oro”, encontrándose con que el lugar se hallaba cerrado, con signos de que no había nadie en su interior. Anoticiada de dicha circunstancia, se dispuso la suspensión del procedimiento.

2-**Allanamientos del 16 de mayo de 2016**

Ante la sospecha de que algunos de los locales investigados se encontraban funcionando, en violación de las clausuras dispuestas oportunamente, se solicitó a la UESPROJUD la realización de tareas de constatación de dichas circunstancias, las que arrojaron resultado positivo respecto a los locales “Balizas” y hotel “Momentos”. En consecuencia, mediante Resolución de fs. 1658/1662 se ordenaron nuevos allanamientos en los mismos lugares, los que fueron encomendados a las mismas autoridades que llevaron a cabo los anteriores.

Allanamiento del hotel “Momentos” (Acta de fs. 1681/1683) De acuerdo con el acta incorporada a la causa, los funcionarios a cargo del procedimiento fueron recibidos por dos personas, quienes manifestaron ser empleados del lugar. Seguidamente, se procedió a la requisa de la habitación donde funcionaría la administración del lugar, en la cual se hallaban los ciudadanos recién mencionados, y donde se encontraron

diversos elementos de interés para la causa (documentación varia, billetes de moneda nacional y extranjera, preservativos cerrados, un teléfono celular, etc.), perfectamente detallados en el Acta que tengo a la vista, los cuales fueron secuestrados por la autoridad preventora.

b) **Allanamiento del local "Balizas" o "La Baliza**" (Acta de fs. 1693/1695) De acuerdo con el acta que tengo a la vista, al ingresar al local, el personal a cargo del procedimiento constató la presencia de las siguientes ocho (8) personas: C.I.C., argentino, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Paso de los Libres, de 50 años, nacido el 31/07/65, quien dijo saber leer y escribir; J.A.G., argentino, soltero, de ocupación gastronómico, domiciliado en Paso de los Libres, de 30 años, nacido el 18/04/1985, quien dijo saber leer y escribir; H.A.O., argentino, casado, de ocupación camionero, domiciliado en Paso de los Libres, nacido el 21/10/61, quien dijo saber leer y escribir; entre otras personas debidamente identificadas en el expediente referenciado.

En la investigación de la causa "Lanatta" la imputación fue dividida por hechos según los grupos de personas, roles, lugares y desempeño dentro de la organización delictiva. Asi en el Hecho I: Grupo 1. Se atribuyó integrar una Organización criminal dedicada a la trata de personas. Rosana Estela Rodríguez, Pedro Norberto Sánchez, Selva Beatriz Sánchez, Ramón Antonio Do Santos, Silvio Antonio Do Santos, Claudia María Do Santos, Claudio Reinaldo Do Santos, Juan Ramón Carpe, Jorge Adrián Barboza, Dionisio Velasco, Ricardo Aguirre, María Clelia Ramona Espada, Ricardo Gustavo Aguirre, Cristian José Fretes, Javier Alejandro Ruiz Díaz, José María Viero y Benito Antonio Pont, y presumiblemente **otras personas que hasta el momento no han sido identificadas** formaron parte de una organización criminal destinada a la captación, traslado y acogimiento de un número indeterminado de mujeres con fines de explotación sexual –al menos, doce mujeres que han sido identificadas- en los locales denominados "Roxi" o "Puro Movimiento" y "Hotel Momentos" (ubicados en la Ruta 117, km. 8.5 y 7.5, respectivamente, de la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes), desde una fecha incierta, aunque puede afirmarse que de manera ininterrumpida y en las mismas condiciones al menos desde el 17 de junio de 2010 hasta el 10 de enero del 2016 en el caso de "Roxi" y el "Hotel Momentos". Respecto del "Hotel Momentos" dichas acciones se habrían renovado luego del 10 de enero (fecha de la primera clausura) y hasta el 27 de marzo de 2016 y, nuevamente, con posterioridad a dicha intervención y hasta el 16 de mayo de 2016.

Para **procurar tal cometido, quienes lideraban esta organización**, a saber, Ricardo Aguirre, María Clelia Ramona Espada, Pedro Norberto Sánchez –quien integraba la Gendarmería Nacional Argentina- y Rosana Estela Rodríguez, **pusieron y mantuvieron en funcionamiento, sin complicaciones judiciales ni interrupción de esa actividad ilegal, "una whiskería" (en realidad, el prostíbulo "Roxi" o "Puro Movimiento"), en los que se ofrecían y realizaban los servicios sexuales de las mujeres prostituidas, y un hotel (Momentos), en el que también se concretaban estos servicios concertados en el prostíbulo "Roxi" y en el que, además, se alojaba a las víctimas previamente captadas y trasladadas desde otras regiones del país para su posterior explotación, conformando así un único y compacto sistema prostibulario.**

Los **beneficiarios finales del producido económico** de estos locales serían, fundamentalmente, Ricardo Aguirre, María Clelia Ramona Espada y Ricardo Gustavo Aguirre. Por otra parte, José María Viero en su rol de propietario del "Hotel Momentos", habría financiado a María Clelia Ramona Espada y se habría beneficiado económicamente de la actividad ilícita.

Ricardo Aguirre -actualmente detenido- aseguró su impunidad ante la justicia federal de Paso de los Libres a partir de su influencia sobre su amigo y ex socio comercial, **el entonces Fiscal Federal de la jurisdicción, Benito Antonio Pont y de José María Viero, quien tenía autoridad en la ciudad en virtud de su alto rango en la Gendarmería Nacional Argentina –Comandante Mayor Retirado- e influencia política en razón de los destinos de gran relevancia en los que trabajó, como la Dirección de Inteligencia de esa fuerza o la casa de gobierno nacional como custodio presidencial.**

El aporte de **Pont y Viero, quien además era cuñado del primero, se tradujo también en facilitar los medios para continuar con la ostensible explotación sexual de un sinnúmero de mujeres** en el "Hotel Momentos" y en el prostíbulo "Roxi", no obstante**, las reiteradas denuncias que recaían en la justicia federal, las que eran abordadas de manera irregular, determinando su ineficacia para hacer cesar el delito.**

Como ejemplo de ello, **debe mencionarse que los contactos de los imputados en el sistema judicial avisaban con antelación cada allanamiento a practicarse en los locales, de manera tal que diera a los administradores un margen suficiente para, cuanto menos, no**

dejar dentro de los prostíbulos a las menores de edad que eran prostituidas allí, de acuerdo a las numerosas denuncias en este sentido, y eliminar evidencia incriminadora.

Como ejemplo de ello, se ha acreditado en la presente causa que mediante un mensaje de texto proveniente del teléfono 03772-569570, del 9 de enero del corriente año a las 21:57 PM, dirigido a uno de los teléfonos secuestrados en la barra del local “Puro Movimiento”, se dio aviso de los allanamientos que finalmente se llevaron a cabo durante la madrugada del día 10/01/2016.

Por otro lado, el fiscal federal Benito Pont, en su calidad de tal, realizó aportes para garantizar la impunidad de Ricardo Aguirre, María Clelia Ramona Espada, Ricardo Gustavo Aguirre, Rosana Rodríguez y de los otros miembros y beneficiarios de la organización, que consistieron tanto en maniobras omisivas como en acciones.

En este sentido, intervino como fiscal federal en al menos tres causas que involucraron a los locales "Puro Movimiento”, “Momentos” y “Balizas” como objeto de la pesquisa (la nro. 675/13 o PXL 14066, la 3008/14 o 16837/15 y la FN 129042/151), a sabiendas de que uno de ellos había sido adquirido por su cuñado y no se excusó de intervenir con motivo de su vínculo familiar.

De hecho, cambió el rumbo de dos de esas investigaciones en la que una fuerza de seguridad elevó informes conclusivos y contundentes respecto de la actividad ilícita que allí se llevaba a cabo, evitando con ello que la profundización de la investigación dejara en evidencia tanto al mencionado Viero (titular del inmueble) como a sus amigos y ex socios Ricardo Aguirre, Ricardo Gustavo Aguirre y María Clelia Ramona Espada –administradores del Hotel Momentos-, así como también su vínculo y responsabilidad en los hechos.

Se trata de la causa iniciada a raíz de la denuncia formulada como “notitia criminis” por UESPROJUD Paso de los Libres el 19 de noviembre de 2015 en el Juzgado Federal de Paso de los Libres, en relación a varios prostíbulos, entre los que se encontraba la whiskería “Roxi”, esta causa también se encuentra actualmente acumulada a la presente.

En tal sentido, debe mencionarse su actuación en la causa 3008/2014 (o 16.837/15) que se ha acumulado a la presente, en la que a través de la designación de un fiscal ad hoc solicitó la incompetencia de la causa descartando en dicha investigación la hipótesis criminal más gravosa, como la trata de personas, aun teniendo a su vista evidencias a todas luces constitutivas de tal delito en los prostíbulos “Balizas” y

“Kilómetro de Oro”. Luego, él mismo prestó su consentimiento a la declaración de incompetencia al notificarse de la resolución dictada el 19 de noviembre de 2015

Más llamativa resulta aún su actuación en la causa 675/2013 (o 14.066/14) también actualmente acumulada a la presente, en la que se investigaba la actividad llevada a cabo en “Roxi” y el “Hotel Momentos”. En ella, pese a que a poco tiempo de iniciada la PSA le presentó un informe del que surgía con claridad que en ellos se estaba llevando a cabo la explotación sexual de varias mujeres y se identificaba a sus responsables, ha solicitado reiteradas veces la ampliación de tareas sobre los mismos inmuebles y cada una de ellas por el término de un mes, dilatando así la investigación de manera a totalmente injustificada; además, pese a que su amigo Ricardo Aguirre ya se había presentado en el expediente como propietario de uno de los inmuebles investigados, lo citó a prestar declaración testimonial –cuando, debería haberlo citado a indagatoria-; y, finalmente, pese a que de la prueba reunida surgían claros indicios de la comisión del delito de trata de personas, él mismo firmó un dictamen solicitando al Juez interviniente que se declare incompetente y remita las actuaciones a la justicia ordinaria –a donde, casualmente, el Juez que la recibió, poco tiempo después ordenó su archivo, pese a que la fiscalía había considerado oportuno citar a los responsables del lugar a prestar declaración indagatoria-.

Del mismo modo actuó en esta causa, en los albores de su investigación, cuando habiendo tomado conocimiento de que la imputación se dirigía contra su persona, se inhibió y pretendió designar él mismo un fiscal subrogante que, llamativamente, resultó ser el siempre dispuesto Dr. Edgar Giménez -que era el mismo que ya había declarado la incompetencia en la causa aludida anteriormente (PXL 16837/15)-, en franco incumplimiento de la reglamentación vigente.

Es decir, habiendo tenido a su vista el expediente, por motu propio y a pesar de estar inhibido, realizó aparentemente un sorteo por secretaría para designar a su reemplazante, tomando para ello a miembros de una lista prevista sólo excepcionalmente para casos como el presente y sin agotar antes las designaciones que imponían las resoluciones de la PGN previstas para el caso, que indican los protocolos vigentes. Se trata juez **Jorge Osvaldo Depacce, quien tiene un vínculo de amistad con otro de los aquí imputados, José María Viero –tal como más adelante se explicará.**

La organización estaba compuesta, **entonces, por al menos dieciocho personas**, liderada por Ricardo Aguirre, Ricardo Gustavo Aguirre, María Clelia Ramona Espada, Pedro Norberto Sánchez y Rosana Estela Rodríguez, **entre las cuales se identifican tres familias: Aguirre-Espada, Rodríguez-Sánchez, Pont-Viero y personas allegadas a éstas.**

El **resto de los integrantes de esta agrupación criminal participaba cumpliendo roles específicos.**

Claudia María Do Santos, Claudio Reinaldo Do Santos, Ramón Antonio Do Santos, Silvio Antonio Do Santo, Juan Ramón Carpe, Luis Adriano Sánchez, Javier Alejandro Ruiz Díaz y Cristian José Fretes, se habrían desempeñado como encargados de la explotación del prostíbulo y del hotel durante las ausencias de sus líderes y/o para proteger su identidad, controlando la actividad de los locales y a las mujeres allí acogidas y prostituidas, y/o habrían participado del traslado de las víctimas hasta el lugar de explotación.

Selva Beatriz Sánchez, como titular de los inmuebles en los que se llevaba a cabo esa explotación.

El otro aspecto que esta organización cuidó para que el hecho delictivo cometido en el marco de la explotación sexual de diferentes y distintas mujeres en aquellos prostíbulos se llevara a cabo sin inconvenientes ni contratiempos judiciales, fue el de actuar contra las víctimas que pudieran animarse a quebrar ese círculo de explotación y abuso.

Así, **Dionisio Velasco y Jorge Adrián Barboza integraron la organización realizando aportes, con motivo de su profesión, amedrentando a las víctimas que se encontraban en situación de explotación en los prostíbulos, con quienes además realizaban pases, como clientes/prostituyentes, tal como sucedió en el allanamiento del 10 de enero del corriente año en "Puro Movimiento**". Esto da cuenta, también, de la coordinación y distribución de roles existente entre los miembros de la organización criminal.

Estos actos de amedrentamiento se llevaron a cabo por medio de amenazas y otras conductas de naturaleza extorsiva que implicaron que las víctimas tuvieran un discurso aleccionado, entre las que debe nombrarse específicamente la presentación de exenciones de prisión improcedentes e innecesarias desde el punto de vista del derecho en favor de víctimas , cuando éstas se encontraban citadas a prestar

declaración testimonial (en el marco de la causa PXL 16837/15 o 3008/14, que resulta ser un desprendimiento de la 675/13).

En efecto, se tiene por acreditado, respecto de los delitos de trata y explotación, los siguientes hechos en el local “Puro Movimiento” / “Roxi”, en el que se encontraban en situación de explotación varias personas. En esta explotación económica del ejercicio de la prostitución ajena y/o en su proceso previo participaron como encargados de los inmuebles Claudia María Do Santos, Ramón Antonio Do Santos, Silvio Antonio Do Santo, Juan Ramón Carpe, Luis Adriano Sánchez, Javier Alejandro Ruiz Díaz y Cristian José Fretes y como titulares de las habilitaciones comerciales y/o propietarios de los locales y/o representantes, Selva Beatriz Sánchez, Pedro Norberto Sánchez, Rosana Estela Rodríguez, Ricardo Aguirre, Ricardo Gustavo Aguirre y María Clelia Ramona Espada. Además, a modo de facilitar y garantizar la continuidad del funcionamiento del prostíbulo, utilizaron sus contactos con diferentes fuerzas de seguridad, especialmente Gendarmería Nacional Argentina y la Policía de la Provincia de Corrientes, cuyos agentes no han sido identificados hasta el momento.

Hecho II: Grupo 2.

Zoraida Britos, Mónica Beatriz Alberti, Juan Manuel Schell, Norma Rosalía Lanatta, Lidia Ávalos y presumiblemente otras personas que hasta el momento no han sido identificadas formaron parte de una organización criminal destinada a la captación, traslado y acogimiento de un número indeterminado de mujeres con fines de explotación sexual –al menos, diecinueve mujeres que han sido identificadas- en el local denominado “Balizas” o “Dancing” o “Tropical Pub” (ubicado en la Ruta 117, km. 5 de la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes), desde una fecha incierta, aunque puede afirmarse que de manera ininterrumpida y en las mismas condiciones al menos desde el 18 de enero de 2010 hasta el 10 de enero del año 2016; y desde una fecha incierta posterior al 10 de enero hasta el 16 de mayo de 2016.

En efecto, se tiene por acreditado, respecto de los delitos de trata y explotación, los siguientes hechos en el local “Balizas” o “Tropical Pub”, en el que se encontraban en situación de explotación varias personas

Hecho III: Grupo 3.

Al menos desde el 23 de junio del año 2013 hasta el 27 de marzo de 2016, María Gloria Ponce, Rafael González, Jorge Antonio Lisasoain y otras personas que hasta el momento no han sido identificadas han –cuanto menos- acogido y explotado sexualmente por lo menos a ocho

mujeres, en un local denominado “Kilómetro de Oro” (antes conocido como “La Noche”), ubicado en la Ruta Nacional nro. 117, km. 5 de la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes.

- **LA PRUEBA REUNIDA en la causa “LANATTA**”:

Hecho I: Grupo 1. Causa FCT 7789/2015

1.La presente investigación se inició el 21 de octubre de 2015 con una denuncia realizada por una persona que, a fin de resguardar su integridad, no quiso brindar sus datos personales, en la línea 145 del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En el formulario remitido por el Programa, surgía que se denunció la existencia de un prostíbulo denominado “Roxi”, ubicado en la Ruta Provincial 117, tras la estación de servicio “Rhasa”, en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes.

La denunciante indicó que allí había menores de aproximadamente quince años de edad de nacionalidad paraguaya, sobre las que dijo que “vienen un tiempo y se van”.

Explicó que, si **bien hubo allanamientos en el lugar, antes de que éstos se efectúen, se les informa a los responsables del prostíbulo sobre cuándo se llevarán a cabo, por lo que tendrían tiempo de “sacar a las menores de edad”.**

Agregó que la regente del prostíbulo era una mujer llamada “Roxana”, domiciliada en el barrio 508 de Invico (Instituto de Viviendas de Corrientes), en donde tendría varias propiedades, alojando en una de ellas a las menores de edad.

Por último, mencionó que habría connivencia con la Fiscalía de Paso de los Libres, a cargo del fiscal Benito Pont (fs. 1/2).

En razón de dicha denuncia, se dio inicio a una investigación preliminar, y se relevaron las bases de datos de esta Procuraduría de Trata y los sitios web de Internet, a fin de obtener mayor información respecto del prostíbulo denunciado (fs. 6/7).

2.De allí surgió en el buscador Google una nota periodística relacionada con la whiskería “Roxi” publicada el 9 de junio de 2014 en el sitio www.elpasodeloslibres.com.ar, de la que surge en el marco de una investigación de la justicia federal por el delito de trata de personas, se allanó la whiskería “Roxi”, ubicada en el km. 8.5 de la Ruta Nacional 117 de la localidad de Paso de los Libres. Explica que “se requisó todo el local

en busca de hallar pruebas que pudieran corroborar una denuncia sobre la supuesta explotación sexual de varias mujeres. Los policías no pudieron encontrarlas. Los propietarios del bar manifestaron que en el sitio no se ejerce la prostitución." (fs. 8).

De la página del **Ministerio Público Fiscal de la Nación surgió una condena por el delito de lavado de dinero del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes contra integrantes de una organización criminal, entre los que se encontraban Rosana Estela Rodríguez, Pedro Norberto Sánchez y Selva Beatriz Sánchez**.

De la sentencia condenatoria dictada en el marco de la Causa 721/2010 el 10 de mayo de 20133, obrante a fs. 9/82, se desprendió que Rosana Estela Rodríguez es oriunda de Jardín América, provincia de Misiones, y que junto con su pareja **Pedro Norberto Sánchez (ex integrante de Gendarmería Nacional Argentina, alias El Comandante) y su cuñada Selva Beatriz Sánchez, poseían y administraban la whiskería "Roxi", junto con otros costosos inmuebles como el Motel "Momentos" (lindante al prostíbulo "Roxi") y el Colegio Privado "Crisol Universal".** Tanto Selva Sánchez como Rodríguez fueron condenadas a 6 años de prisión –domiciliaria-, mientras que Pedro Norberto Sánchez fue condenado a 7 años de prisión.

También surge que, Rosana Estela Rodríguez, en su declaración indagatoria en el marco de aquel proceso, manifestó que era "dama de compañía". **Sanchez y su pareja, Rosana registran una condena que quedó firme recién el 16 de febrero del año 2016 cabaret chico en la localidad de Virasoro, Corrientes, hasta que en enero de 2005 se fue a vivir con Pedro Sánchez, y pusieron la whiskería "Roxi**" (fs. 59 vta.). Respecto del hotel Momentos, surge de la sentencia que la hermana de Pedro Norberto Sánchez, llamada Selva Sánchez, dijo haberlo construido con fondos propios y con dinero proveniente de un mutuo acordado con un tercero. Sin embargo, de acuerdo a la valoración realizada por el Tribunal Oral Federal, el monto del mutuo era objetivamente insuficiente para cubrir el valor que debió demandar la construcción del motel, no sólo por lo que implicaban los gastos de mampostería, abertura, plomería, electricidad y gas sino también por el mobiliario encontrado en el lugar (equipos de aire acondicionado, juegos de baño completos, bañeras con hidromasaje y griferías).

Además, se obtuvo en el marco del mencionado proceso que Pedro Norberto Sánchez tenía interés en el motel, toda vez que en el allanamiento practicado en el prostíbulo "Roxi" se hallaron numerosos

bienes que se encontraban inequívocamente destinados al hotel, así como también facturas por servicios prestados al Hotel Momentos, y en la vivienda de Pedro Sánchez y Rosana Estela Rodríguez, los proyectos de construcción de ambos locales (fs. 14 y 43).

En la misma línea, se comprobó en el curso de esa investigación que el mismo constructor fue quien edificó la vivienda de Sánchez/Rodríguez, el hotel y la whiskería. Además, en la mencionada vivienda fue encontrado en el allanamiento una nota dirigida a Pedro Sánchez, en la que se le solicita pagar $883,55 en concepto de aprobación de planos de la obra destinada a: Proyecto “Dancing Wiskería”, que se encontraba registrada bajo el Expte. Nº193-M-101 en la Dción. de Obras Particulares de la Municipalidad de Paso de los Libres, junto con los planos de Replanteo y Carpintería de la Whiskería Dancing.

Específicamente, se encuentra valorado en la sentencia que Selva Sánchez refirió haber adquirido el terreno con fondos de una indemnización por despido. Sin embargo, constaba en la causa que adquirió el terreno en el que fuera construido el Hotel Momentos el 16 de diciembre de 2005 por parte del señor José Ramón Niveyro, y presentó el proyecto ante la Dirección de Obras y Particulares de la Municipalidad de Paso de los Libres el 1° de junio de 2006, que fue aprobado el 20 de noviembre de 2006. De ese modo, al haber cobrado la indemnización el 30 de septiembre de 2007, resultó inexplicable que hubiera utilizado los fondos –aun cuando el monto resultaba insuficiente- para adquirir el terreno y luego construir allí el inmueble del hotel Momentos.

El fiscal federal Benito Pont, durante la instrucción del mencionado caso (que llevó el número de causa 18.717/2005 y luego en la etapa de juicio le fue asignado el 721/2010), confirmó que la mencionada whiskería funcionaba como un prostíbulo, y sin más, declinó la competencia federal a su respecto. Además, si bien luego se desarrollará, debe mencionarse que el 10 de junio de 2010 el entonces fiscal Pont consideró finalizada la instrucción de la investigación y, convenientemente, elevó a juicio la causa, circunscribiéndola a un grupo acotado de personas, aun cuando dos meses antes, María Clelia Ramona Espada –su socia comercial y ex pareja de Ricardo Aguirre- había adquirido el Hotel Momentos. En la sentencia condenatoria, además, se resolvió decomisar los bienes que fueran objeto y/o medio del delito de lavado de activos, entre los que se encontraban la whiskería Roxi y el Hotel Momentos; decomiso que, tal como veremos, no fue efectivizado, ya que **los locales continuaron**

funcionando *-en la actualidad todos están clausurados efectivamente, desde los últimos allanamientos en 2016-.*

Por todo ello, en el marco de la investigación preliminar formada en la PROTEX, se requirió al Ministerio de Seguridad de la Nación que informara si en el sistema SISTRATA hallaban antecedentes relacionados con la whiskería “Roxi”, el motel “Momentos” y la whiskería “Dancing”, y la remisión de copias de las actas labradas, en su caso.

Del informe remitido por la Dirección Nacional de Investigaciones del mencionado ministerio, obrante a fs. 83/92, se desprendió la existencia del expediente SISTRATA nro.PSA-0100-2013, en el que con fecha 7 de junio de 2014 se habrían producido allanamientos en la whiskería “Roxi” y en el motel “Momentos”, por infracción a la ley 26.364, con la intervención de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. En consecuencia, se solicitaron copias de las mencionadas actas a la PSA, de las que se desprende que el 7 de junio de 2014 en el marco de la causa 675/2013 del Juzgado Federal de Paso de los Libres, se produjeron allanamientos en la whiskería “Roxi” y en el hotel “Momentos” (todo ello obrante a fs. 133/179). Actualmente, dicho expediente fue acumulado al presente, y su contenido será analizado a continuación.

En atención a la información obtenida, y a que de la denuncia en la línea 145 se desprendía que el prostíbulo seguía funcionando, se solicitó a la UESPROJUD “Paso de los Libres” de Gendarmería Nacional Argentina que realizaran tareas investigativas a los fines de determinar si en la whiskería “Roxi” y en el Hotel Momentos continuaban realizándose actividades relacionadas con la explotación sexual ajena.

El Alférez a cargo de la mencionada unidad se comunicó con esta Procuraduría, a fin de hacer saber que el 19 de noviembre de 2015, la fuerza había denunciado como “notitia criminis” en el Juzgado Federal de Paso de los Libres a prostíbulos, entre los que se encontraba la whiskería “Roxi”. Hizo saber que el mencionado lugar había cambiado su nombre a “Puro Movimiento”, pero que seguía siendo regenteado por los mismos dueños. Indicó que los otros locales se encontraban a 50 m. sobre la vera de la misma ruta, y que se denominaban “La Baliza” –en el que había en situación de prostitución extranjeras, entre ellas colombianas y mujeres que parecerían africanas-, “Kilómetro de Oro” y “Guachito Gil” 4.

Explicó que la denuncia la realizaron **directamente en el juzgado federal, ya que habían tomado conocimiento de que algún integrante de la fiscalía federal se encontraba en connivencia con los locales, ya que sería conocido o cliente de los prostíbulos denunciados,**

razón por la cual se han producido filtraciones con anterioridad en el marco de las investigaciones a su respecto (fs. 198). Del informe de tareas investigativas realizado por la UESPROJUD, agregado a fs. 200/208 y 217/294, surgió que “Roxi”/”Puro Movimiento” funcionaba hasta diciembre de 2015 de martes a domingo desde las 22:00 hasta las 05:00 horas, y que había por lo menos seis mujeres en situación de prostitución, oriundas de diferentes provincias del país y dos de ellas extranjeras (las cuales los integrantes de la fuerza de seguridad presumían eran colombianas o dominicanas). Indicaron que el sistema que se utilizaba para tener relaciones sexuales con las mujeres era por medio de un trago que costaba cien pesos ($100) o cervezas que costaban ciento veinte pesos ($120), para que aquella se quedara sentada con el cliente hasta que lo terminara, y luego debían trasladarse la mujer y el cliente/prostituyente al Hotel Momentos, lindante al local. El costo del “pase” de una hora era de seiscientos pesos ($600), más la tarifa de ciento veinte pesos ($120) por la habitación del hotel.

Los agentes de seguridad que realizaron las tareas investigativas, refirieron haber observado una gran cantidad de flujo de vehículos en el local Puro Movimiento, que ingresaban al sector de estacionamiento, y luego de entre treinta y cuarenta y cinco minutos, salían para dirigirse e ingresar al Hotel Momentos.

Luego de una hora, los vehículos salían del Hotel Momentos para volver a ingresar a Puro Movimiento, dentro del local se encontraba la administradora denominada “Roxi”, un hombre que aparentaba cumplir tareas de “seguridad” llamado “Hugo”, y una mujer que aparentemente se dedicaba a reponer las bebidas del local.

Atrás del “bar” se observaban habitaciones de color amarillo, que de acuerdo a los hombres concurrentes del lugar eran las que antes se utilizaban para los “pases”.

La Unidad de Gendarmería solicitó a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Paso de Los Libres informes en relación a los domicilios investigados, de los que surgió que el Motel Momentos se encontraba habilitado para la explotación. La denuncia realizada por la UESPROJUD se encuentra agregada a fs. 555, toda vez que las causas luego fueron acumuladas por comprender el mismo objeto procesal. “Gauchito Gil” fue excluido de la investigación toda vez que dejó de funcionar con anterioridad a los allanamientos. Por otra parte, la fuerza de seguridad requirió a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes que aportara información respecto de los medidores de energía eléctrica

instalados en los locales investigados, de lo que se desprendió que el medidor nro. 4343274 correspondiente al Hotel Momentos figura a nombre de Pedro Norberto Sánchez desde el 26 de octubre de 2004, y que el medidor nro. 01250669 de Puro Movimiento se encuentra a nombre de María Clelia Ramona Espada desde el 17 de junio de 2010 (fs. 200 vta. y 290).

Asimismo, el Departamento de Recaudaciones de la Municipalidad informó que figuran en su área como titulares registrales de la Whiskería Roxi, emplazada sobre la RN 177 km. 7, lote 3, Manzana A de la Chacra 192 (partida inmobiliaria P1-007840-1), Sánchez César Emanuel (hijo de Pedro Norberto Sánchez y Rosana Estela Rodríguez) y Julio Pablo Rodríguez (hijo de Rosana Estela Rodríguez), mientras que el titular anterior era Pedro Norberto Sánchez (fs. 226).

De la minuta de dominio por donación gratuita obrante a fs. 228 y vta., en la que intervino el escribano Raúl Oscar Muller, surge que el 7 de noviembre de 20076 Rosana Estela Rodríguez y Pedro Norberto Sánchez les donaron a sus hijos de uno y siete años, respectivamente, el inmueble donde funcionaba “Puro Movimiento”, que fue habilitado el 20 de diciembre de 2012 y re-habilitado a nombre de Rosana Estela Rodríguez durante el 2015 (fs. 891/892 y vta., 283/289, 884/886 y vta.).

En cuanto al hotel Momentos, informaron que el titular anterior era José Ramón Niveyro (DNI nro. 12.236.033), mientras que al 4 de diciembre de 2015 figuraba registrada en su área de Recaudaciones como titular del inmueble ubicado en RN 117, km. 7.5, lote 3, chacra 193 (partida inmobiliaria P1-002039-2), Selva Beatriz Sánchez (fs. 226 vta.).

De la minuta de dominio por compraventa agregada a fs. 227, surge que ante el mismo escribano, el 16 de diciembre de 2005 Selva Sánchez adquirió el terreno donde se encuentra emplazado el Hotel Momentos.De lo obrante a fs. 242/245, surge que María Clelia Ramona Espada presentó, al momento de solicitar la habilitación del hotel Momentos a su nombre, un boleto de compra venta de inmueble de fecha 29 de abril de 2010, en el que consta que la transacción se realizó por el valor total de cuatrocientos mil pesos ($400.000).

Sin embargo, recientemente el defensor de María Clelia Ramona Espada, Ricardo y Ricardo Gustavo Aguirre presentó documentación que acredita que el medidor de energía eléctrica instalado en el Hotel Momentos se encuentra a nombre de Espada, desde el 10 de junio de 2010. En pleno trámite del proceso de la causa por lavado de dinero antes referida. Abundan las constataciones sobre las transacciones

efectuadas por los miembros de la organización siendo esta una síntesis del proceso que encabeza las siguientes investigaciones.

A fs. 274/276 obra la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la Dirección General de Rentas Corrientes de María Clelia Ramona Espada que registra como actividad “servicio de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público”. El 4 de marzo del año 2016, la Municipalidad de Paso de los Libres remitió documentación obrante en su organismo relacionada con los prostíbulos aquí investigados (fs. 561/570).

Ello continúa narrando en la causa, cuyos extractos al fin ilustrativo son transcriptos, permitieron a los investigadores advertir la existencia de primeras pruebas documentales **obtenidas a lo largo de la investigación que hicieron visible la relación entre el entonces fiscal Benito Pont y su cuñado José María Viero, y sustentaron la hipótesis de connivencia de la justicia federal con los prostíbulos investigados. Si bien después fueron obtenidas otras pruebas que luego serán desarrolladas, este hallazgo debe ser mencionado.**

Como resultado de la orden de presentación librada a la Municipalidad de
Paso de los Libres, surgió que el 10 de marzo de 2010 fue inspeccionado el Hotel Momentos, acto en el que se determinó que el local cumplía con los requisitos para la habilitación solicitados por la Dirección de Obras Particulares en lo que respecta a la estructura y seguridad. La Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad informó, por su parte, que José María Viero es el propietario del Hotel Momentos, y que la usuaria era María Clelia Ramona Espada (fs. 564).

Por otro lado, la Dirección de Bromatología informó las libretas sanitarias libradas en relación con los inmuebles investigados, haciendo saber que el 27 de marzo de 2015 fueron otorgadas libretas a Rosana Rodríguez y Ramón Antonio Do Santos por Puro Movimiento, y el 13 de junio de 2015 a María Clelia Ramona Espada por el Hotel Momentos (fs. 568 y 915). Por otra parte, el 1° de abril de 2016, la Municipalidad de Paso de los Libres remitió documentación que obraba en las distintas áreas de su municipio relacionada con los prostíbulos (fs. 820/915).

En cuanto al motel “Momentos”, aportó la cédula de habilitación 4183 a nombre de Espada, junto con el boleto de compraventa suscripto con Selva Beatriz Sánchez que antes fuera referido (fs. 853/863).

Del certificado de inspección labrado por la Dirección de Bromatología de la Municipalidad, surge que el 23 de junio de 2015 atendió al inspector actuante Javier Ruiz Díaz como encargado del lugar (fs. 864). Tal como ya se desarrollará, surge que “Puro Movimiento” fue habilitado y re-habilitado a nombre de Rosana Estela Rodríguez. Pero de la nueva documentación aportada surgió una minuta de dominio por compraventa del terreno en el que se encuentran emplazados el prostíbulo y la vivienda posterior, en la que el 22 de septiembre de 2004 Pedro Norberto Sánchez adquiere el inmueble por $4.000 (cuatro mil pesos) a José Ramón Niveyro (fs. 894 y vta.). Además, de los registros obrantes en la Dirección de Comercio de la Municipalidad se desprende bajo el rubro whiskería, propiedad de Pedro Sánchez, se encontraba habilitado en el mismo inmueble un local denominado “Dancing Roxy” desde el 10 de enero de 2005 (fs. 1946).

Además, el titular de la habilitación, previo a Rosana Estela Rodríguez, fue Pedro Norberto Sánchez, por lo menos entre el 18 de abril de 2012 y diciembre del mismo año (fs. 2073/2074 y vta. y 2092/209).De hecho, el 5 de mayo de 2010 Pedro Norberto Sánchez solicitó que se procediera a la rehabilitación del lugar que había sido suspendida durante el año 2008-2009 “por razones judiciales”, **e indicó que en esa fecha “se ordenó su apertura por parte de la justicia federal”, razón por la cual requería que la whiskería fuera habilitada nuevamente** (fs. 2097). Rodríguez se encuentra inscripta en la Dirección General de Rentas de Corrientes desde 2012 como responsable de la actividad “servicios de bares y confiterías” (fs. 897).

Por otra parte, en la misma línea, la Dirección de Obras Particulares informo que el hotel Momentos funcionaba habilitado bajo el rubro “Hotel Alojamiento”, propiedad de José María Viero, con María Clelia Ramona Espada como usuaria (fs. 912).

A fs. 1364/1371 se encuentran agregadas escrituras aportadas por el escribano Raúl Oscar Muller. Si bien parte de la documentación solicitada no fue aportada por encontrarse en el Archivo de Tribunales de la ciudad de Corrientes y en revisión en la Inspección General de Justicia de Corrientes, cabe destacar respecto de lo que sí fue obtenido, que es el mismo escribano Muller el que participó tanto de las ventas que realizó José Niveyro a Selva y Pedro Sánchez del Motel Momentos y del inmueble donde se emplazó el prostíbulo Roxi -el 16 de diciembre de 2005 y el 22 de septiembre de 2004, respectivamente-, como de la venta

de Selva Sánchez a José María Viero del mismo hotel y la donación del prostíbulo que efectuó Pedro Sánchez a los menores.

Además, de la escritura Serie I nro. 00005694 de fecha 2 de febrero de 2011, surge que por una parte, que Ricardo Gustavo Aguirre en representación de Selva Beatriz Sánchez, mediante poder especial de fecha 22 de noviembre de 2010, vendió a José María Viero el Motel Momentos7, y que en el mismo acto compareció María Clelia Ramona Espada como una tercera parte, ya que, de acuerdo a lo que de allí se desprende, por indicación suya debía realizarse la venta en favor de José María Viero (fs. 1366/1367).A fs. 6916 el escribano Ceferino Alberto Yardin aportó el poder especial, de fecha 22 de noviembre de 2010, otorgado por Selva Beatriz Sánchez a Gustavo Ricardo Aguirre, para la administración, la realización de gestiones administrativas, como así también la disposición del inmueble identificado como Chacra número 93, terreno sobre el que se construyó el Hotel Momentos, y, específicamente, para firmar la escritura traslativa de dominio a favor de María Clelia Ramona Espada (escritura pública N° 418, Sección B del protocolo notarial). Por otro lado, con respecto a Benito Pont, de la compulsa en Internet, se desprendió también una nota periodística publicada en el diario Página 12, de la que surge que el fiscal se manejaba con "**la costumbre de la impunidad permanente", y que su mujer, Olga Viero "lleva casi treinta años como secretaria privada del administrador de Aduana de Paso de los Libres**", mientras que el hermano de ésta, es un comandante retirado de la Gendarmería con peso histórico en esa fuerza de seguridad, que "anda por el juzgado y por la fiscalía como si fuera su casa" (fs. 213 y vta.).

La empresa Telecom Personal S. A. informó, respecto de Benito Antonio Pont, que éste registra domicilio en Pago Largo 1312, y la línea 3416950299 a su nombre, con el teléfono de referencia 3462418432, y el número amigo 3413129225 (fs. 215/216).

Además, de la información que había sido relevada en la base de datos NOSIS, obrante a fs. 180/183, surge que Benito Antonio Pont registra domicilio en el inmueble ubicado en Pago Largo 1312 de la localidad de Paso de los Libres y que su mujer, Olga Mercedes Viero, registra el mismo domicilio.

Relevadas las bases de datos respecto de José María Viero, surgió que también registra domicilio en Pago Largo 1312 de la localidad de Paso de los Libres.

Sentado ello, se analizó el informe elevado por Benito Pont a la Procuración General de la Nación en el marco del expediente interno M 4657/03, cuyas copias se encuentran agregadas a fs. 1157/1162, del que también surge específicamente que José María Viero es su cuñado.

Al aparecer vinculado en principio el ex fiscal federal de la jurisdicción donde estarían emplazados los prostíbulos, es apartado dando intervención a otros funcionarios. Nuevamente se disponen allanamientos con resultados positivos. A modo de ejemplo: En “Puro Movimiento” se encontraban presentes y se identificaron como responsables del inmueble y encargados Silvio Antonio Do Santos y Ramón Antonio Do Santos. Además, en las habitaciones ubicadas en la vivienda detrás del local se encontraban tres menores que dijeron ser hijos de “Roxana Rodríguez (dueña del local) y sobrinos de quienes atendían el lugar”.

Cabe destacar que durante el procedimiento se apersonó Dionisio Velasco como abogado representante de los involucrados. En el lugar se encontraban en situación de prostitución cinco mujeres.

Además, había presentes siete personas mayores de edad que fueron identificadas como clientes/prostituyentes, y un menor de edad que también se infiere se trataba de un cliente.

Fueron secuestrados diferentes elementos, sustancias estupefacientes, remitidos los electrónicos e informáticos a pericia. El día siguiente a los allanamientos referidos, esto es, el 11 de enero del año 2016, se presentó en el expediente Benito Pont, quien prestaba funciones hasta dicho momento como único fiscal federal de la jurisdicción, y requirió solicitar vista de las actuaciones (fs. 403). El juez que subrogaba durante la feria de enero, hizo lugar a lo solicitado por Pont. Por ello, el 14 de enero el mencionado presentó un escrito en donde indicó que, a su criterio, el expediente no contaba con intervención de un Agente Fiscal con jurisdicción territorial toda vez que no había sido notificado de las actuaciones8. Además, se inhibió por violencia moral, toda vez que la denuncia anónima mencionaba que la Fiscalía Federal a su cargo favorecía la falta de éxito judicial en las acciones de la misma.

En el mismo acto, una vez inhibido, dispuso que por secretaría se practicara un aparente “sorteo” del fiscal federal subrogante que entendería en la misma –desconociendo no solamente los mecanismos rituales para la designación si no también su propia inhibición mencionada en el mismo párrafo para intervenir en el caso- (fs. 418). El fiscal sorteado, que llamativamente resultó ser Edgar Arturo Giménez (quien

también había intervenido en las causas con el mismo objeto de investigación y cuya competencia se declinara en favor de la justicia provincial, que luego serán analizadas), se excusó para intervenir en el caso, en razón de que el 10 de diciembre de 2015 había asumido como Concejal del Municipio de Paso de los Libres, y solicitó que –tal como corresponde- se diera intervención a la Fiscalía General con Superintendencia sobre la Fiscalía de Paso de los Libres a fin de que se designara al fiscal que intervendría en el caso (fs. 420).

A continuación, Benito Pont, que ya no debía ni podía intervenir en el proceso al haber sido aceptada su inhibición a fs. 419, se vuelve a presentar en el expediente “al solo y único efecto de destrabar la situación que genera la inhibición del suscripto”.

Se agregan los resultados del informe elaborado por las profesionales pertenecientes al Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (fs. 444/450 y vta. y 579/586), a raíz de las entrevistas realizadas durante los allanamientos.

En cuanto al local “Puro Movimiento”, surge del informe que había cinco mujeres en presunta situación de prostitución, y que se encontraban presentes los encargados del lugar identificados como Silvio Antonio Do Santos y Ramón Antonio Do Santos, hermanos de Rosana Estela Rodríguez –sindicada por el personal de seguridad como la dueña del lugar allanado-. La fuerza de seguridad interviniente transmitió que Rosana Rodríguez había informado que si no “le aseguraban su libertad, no se haría presente en el lugar y enviaría a su hermana para que se hiciera responsable del cuidado de sus hijos”, quien finalmente se apersonó en el lugar para hacerse cargo de sus sobrinos. Tres de las mujeres presentes en el lugar refirieron poseer el secundario incompleto, mientras que las restantes dos indicaron haber completado sus estudios en el mencionado nivel.

Al igual que aquellas en situación de prostitución en “Balizas”, algunas indicaron ser madres de niños pequeños y ser las únicas responsables de afrontar económicamente los gastos de sus crianzas. Una de las mujeres entrevistadas –IMG- refirió residir en el hotel “Momentos”, compartiendo habitación con una mujer llamada “Ruth” (de acuerdo a la documentación secuestrada en el allanamiento, se trata de N.). Agregó que era alojada sin tener que pagar monto alguno por ello. Aquellas mujeres que refirieron encontrarse en situación de prostitución

en el lugar, explicaron que en el lugar realizaban “copas”, cuyo importe era abonado por los clientes a los encargados, quienes además atendían la barra y servían las bebidas. Los responsables del lugar retenían el 50% del valor de la copa y ellas recibían al final de la noche el importe correspondiente a todas las copas realizadas.

Explicaron que los “pases” los llevaban a cabo en el hotel “Momentos” y que en el mismo se abona la suma de ciento setenta pesos por el uso de una habitación por media hora.

En la misma línea con lo indicado por las mujeres en el local “Balizas”, las que negaron encontrarse en situación de prostitución, también argumentaron encontrarse en el lugar “jugando al pool”, y que acostumbraban ir allí después de retirarse del **local bailable “Diablo**”. Explicaron que desde sus domicilios hasta “**Diablo” y “Puro Movimiento**” **se movilizaban en remises**, pero no ofrecieron precisiones respecto de los modos en los que solicitaban y pagaban dicho servicio. De acuerdo a lo expresado por las profesionales en su informe, durante el allanamiento en el local “Puro Movimiento”, ingresó Dionisio Velasco, quien se identificó como abogado de la dueña del lugar, Rosana Rodríguez. Las psicólogas que entrevistaron a las mujeres, expresaron que la presencia de Velasco “dentro y fuera del local allanado, ha sido en desmedro de las condiciones adecuadas para que transcurriera el procedimiento y para llevar a cabo las acciones relativas a nuestra intervención. Su presencia, libre circulación, su contacto visual y verbal con los presentes dentro del local allanado, pudo haber condicionado el resultado de las entrevistas realizadas y el estado emocional de las mujeres presentes en el lugar”, y que éste “interactuaba con las mujeres entrevistadas y los encargados del lugar durante el transcurso del allanamiento”. El 9 de marzo de 2016 el Programa Nacional de Rescate presentó una ampliación del informe confeccionado luego de los allanamientos practicados el 10 de enero, en el que desarrollaron el acompañamiento realizado a la víctima IMG, que se encuentra agregado en el legajo reservado de víctimas.

Si bien luego se desarrollará en un apartado lo declarado por la nombrada en los términos del art. 250 quáter en su declaración testimonial, cabe mencionar algunos elementos que se desprenden del mencionado informe. Manifestó que siempre se trasladaba hasta allí por tres semanas, dejando a sus dos hijos -de 13 y 4 años de edad- con una niñera en la ciudad de Córdoba, donde regresaba por dos semanas antes de volver a Paso de los Libres. En la mencionada localidad, indicó que

era alojada por los responsables del lugar en el hotel “Momentos”, entre los que se encontraba Rosana Estela Rodríguez. Señaló que los dos hombres identificados en el marco del allanamiento como encargados, eran quienes atendían la barra, servían los tragos y cobraban, y que al momento de ingresar en el prostíbulo la encargada era otra mujer cuyo nombre no recordaba.

Dijo que llegó al lugar por una amiga que se habría encontrado en situación de prostitución previamente en el lugar, llamada “Celeste” a quien había conocido en la ciudad de Córdoba y que le contó de la existencia del local nocturno allanado.

Además, manifestó que estuvo presente en un allanamiento que se había realizado en el mismo predio un año y medio atrás aproximadamente10, y que en dicho procedimiento había varias personas y que una de ellas -dijo no recordar quién- le había dicho que no tenía que decir nada sobre el modo en que funcionaba el lugar. Sobre el funcionamiento en ese entonces, expresó que se **realizaban en el lugar las “copas” y “pases”, y que se les retenía “la mitad de todo”.** Explicó que luego del allanamiento del 2014, empezó a ser alojada por los responsables del lugar en una habitación en el hotel “Momentos”, mientras que hasta ese momento todas las mujeres en situación de prostitución eran alojadas por los responsables en las habitaciones dentro del local “Puro Movimiento”.

Añadió que antes del allanamiento ella vivía en la casa de Rosana Rodríguez, ya que cuidaba a sus hijos como niñera -tarea por la cual no habría percibido remuneración alguna-, que conocía a toda la familia de Rodríguez.

Indicó que en el prostíbulo las bebidas tenían un costo que oscilaba entre $100 (pesos cien) y $130 (pesos ciento treinta) para los “clientes”/prostituyentes, valores de los cuales ella recibía el 50% (cincuenta por ciento). Expresó que en esta última oportunidad había llegado hacía un día al lugar y que se alojaba en una habitación del Hotel “Momentos” junto a otra mujer en situación de prostitución, llamada “Ruth”.

Dijo que al momento del allanamiento “Ruth” había ido a hacer una “salida” y que otra mujer en situación de prostitución denominada “Alejandra” regularmente se iba más temprano porque tenía un hijo del que debía cuidar. Manifestó que el marido de Rosana Rodríguez, denominado Pedro Norberto Sánchez, estaba detenido desde hacía

mucho tiempo por una causa de narcotráfico, y que aun estando detenido "manejaba todo desde la cárcel".

Refirió que, **con posterioridad al procedimiento de 2014 en el prostíbulo, fueron notificadas en la casa de Rodríguez de que debían presentarse a prestar declaración testimonial tanto ella como las otras mujeres que se encontraban en situación de prostitución – entre las que nombró a una mujer denominada "Fátima"-Comentó que cuando llegó a la sede judicial, vio que los administrativos del juzgado era "clientes"/prostituyentes del lugar allanado, y que le hicieron firmar una copia ya impresa de lo que debía ser su declaración testimonial pero que ya estaba preparada con anterioridad**; que sólo completaron algunos datos de ella y se lo hicieron firmar, y luego Rosana Rodríguez se llevó copia de las "declaraciones".

Dijo que Rosana Rodríguez tenía varios hermanos que cumplían tareas en el lugar, y que una mujer S.M, que también se encontraba en situación de prostitución en el lugar, fue víctima de una grave golpiza que le propinó uno de ellos. Añadió que M. lo había denunciado pero que un abogado de Rodríguez (del
cual no pudo precisar el nombre) la **amenazó para que retirara su denuncia**, no obstante, lo cual M. no lo hizo. Este abogado le habría comentado que fue a **entregarle dinero al comisario en cuya sede policial M. había radicado sus denuncias,** a cambio de obtener impunidad, y que esa autoridad habría cumplido con deshacerse de la denuncia. Dijo que hacía un tiempo largo que no la veía y que no tenía ningún tipo de contacto con ella (Volveremos a referirnos a estos hechos de violencia sufridos por M. y relatados por IMG en el acápite de las declaraciones testimoniales de ambas mujeres).

Expresó que las mujeres que estaban en el allanamiento de enero en "Puro Movimiento" eran "amigas" de los encargados, y que habrían tenido conductas intimidatorias hacia ella en el marco de ese allanamiento.

Por otro lado, las profesionales del Programa de Rescate hicieron referencia a que en el marco del allanamiento del 10 de enero se hizo presente en el lugar un hombre de apellido "Velasco" que dijo ser el abogado de Rosana Estela Rodríguez, quien circuló con libertad en el interior del inmueble mientras transcurría el allanamiento. De acuerdo a las consideraciones profesionales de las psicólogas, IMG evidenció un gran malestar e inquietud por la presencia del abogado y a partir de ello

comenzó a relatar que además de ser el abogado de la Sra. Roxana Rodríguez, era un “cliente”/prostituyente del lugar;

Tal como se desarrollará luego, se ha identificado al abogado como Jorge Adrián Barboza. que luego del allanamiento de 2014, realizó acciones intimidatorias diciéndole a ella y a otras mujeres presentes “**que tuvieran cuidado con lo que decían en el juzgado”,** “que iban a tener que buscarse un abogado” si no lo hacían, que “**iban a tener problemas” y que “iban a tener que atenerse a las consecuencias**”, lo que claramente tendió a evitar que las declaraciones de IMG y de las otras mujeres complicaran la situación penal de los responsables del lugar.

Previo a retirarse con IMG del lugar, a fin de que quedara a resguardo del programa, las profesionales la acompañaron a retirar sus pertenencias del hotel “Momentos”. Además, en la entrevista mantenida con las psicólogas del **Programa de Rescate, IMG expresó que los hoteles de la ciudad de Paso de los Libres -**mencionó al **hotel “Alejandro I”, pero dijo que había otros- informaban a la Rosana Rodríguez “que estaba la gente de trata” cuando personal de este Programa Nacional de Rescate había sido convocado para allanamientos previos.** Expresó que le aportaban una descripción física y de la vestimenta de la gente que concurría, y que de este modo estaba advertida de que podían llevarse a cabo este tipo de procedimientos. Manifestó que cuando le daban este tipo de avisos, la Sra. Rodríguez hacía que todas las mujeres en situación de prostitución en “Puro Movimiento” se fueran corriendo del lugar y se escondieran en un estacionamiento de camiones que había detrás del local, en el medio del campo.

Además, de acuerdo a lo informado por la víctima IMG, el día 13 de enero, personal de la comisaría de Paso de los Libres se había presentado en el domicilio que figuraba en su documento de identidad en la provincia de Córdoba, de acuerdo a lo que le informó el propietario del inmueble por mensaje de texto, y habría expresado que debía presentarse en la comisaría “por razones personales”.

IMG expresó que llamó a la comisaría preguntando quién la estaba buscando y la comunicaron con un hombre que no se identificó quien le preguntó dónde se encontraba y le solicitó que se presentara cuanto antes en la comisaría “para poder firmar el acta de allanamiento”. En atención a lo que surgió de este informe en relación con las denuncias realizadas por M., se libraron órdenes de presentación a las Comisarías de la Policía de la Provincia de Corrientes con asiento en Paso de los

Libres, de las que se obtuvo como resultado que efectivamente en la Comisaría nro. 2 existían antecedentes registrados de la denuncia realizada por M (fs. 657/670). De las declaraciones testimoniales prestadas por las profesionales del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se desprendió que notaron “reticencia por parte de las mujeres en las entrevistas” y que “en el local Puro Movimiento, entró un hombre de apellido Velazco, quien nos enteramos que era el abogado de Rosana Estela Rodríguez. Sucedió que este hombre daba vueltas y circulaba por el lugar, hablaba con gente, con los encargados” (fs. 1344/1346), y que “tuvo contacto visual y verbal con las presuntas víctimas” (fs. 1347/1349).

En cuanto a las amenazas proferidas por Dionisio Velasco (a las que se hizo referencia en los puntos 26 y 28), cabe mencionar que si bien luego se **desarrollará en otro acápite la prueba obtenida en el expediente PXL 16837/15 (o 3008/14)** acumulado a la presente, debe destacarse que luego de ser compulsado, este Ministerio Público Fiscal relevó el Sistema Informático Integral de Gestión de causas del MPF -FiscalNet-, base de datos cuyo uso resulta obligatorio desde el 1ro. de octubre de 2012 en reemplazo de los Libros de Mesa de Entradas de las Fiscalías en materia penal, por resolución PGN 214/12 de la Procuración General de la Nación.

En el procedimiento realizado en el estudio jurídico de Dionisio Velasco, en el domicilio Colón 1682 de la localidad de Paso de los Libres (fs. 1421/1429), éste manifestó espontáneamente “**esto va a tener vuelto con cadena” y otras amenazas, y** luego dijo, de acuerdo a lo que surge en el acta que “a este estudio vino el Sr. Ricardo Aguirre con la Sra. Rodríguez de parte del Sr. Benito Pont, el fiscal federal de esta ciudad, a fin de que el Sr. Velasco tome la defensa de la Sra. Rodríguez”.

De allí, fue secuestrada documentación que se encuentran reservados en la Secretaría del Juzgado, entre la que se encuentran las tres solicitudes de exención de prisión de víctimas, presentadas por el abogado.

Durante el mes de marzo del 2016, por cuestiones asistenciales y a fin de dar con el paradero de la víctima IMG, a través de la ubicación de las celdas abiertas con su línea telefónica, se requirió el registro de llamadas entrantes y salientes de su celular (agregado a fs. 1054/1059).

Ello permitió, además, corroborar lo aportado por el Programa Nacional de Rescate, toda vez que fue hallado un llamado realizado el 13

de enero de 2016 a las 12:10 horas por la línea de IMG al teléfono 3772-428-125. El mencionado número telefónico, de acuerdo a lo que surge del sitio web de la Policía de la Provincia de Corrientes, corresponde a la Comisaría 2da. de Paso de los Libres, perteneciente a la Unidad Regional IV de la mencionada fuerza, lo que resulta conteste con la comunicación que refirió haber tenido IMG, en la que le indicaron que debía presentarse en la comisaría.

Del listado de entrantes y salientes se desprendió, asimismo, que la víctima recibió dos llamados el 11 de febrero de 2016 a las 22:32 horas del teléfono 3794717823, utilizado por Jorge Adrián Barboza.

Por otra parte, la Unidad Especial de Investigaciones y Procedimientos Judiciales “Paso de los Libres” informó el 21 de marzo de 2016 que el “Hotel Momentos” se encontraba funcionando normalmente haciendo el ingreso de personas y vehículos por el único portón ubicado al frente del inmueble.

Por ello, el 27 de marzo se volvió a clausurar el “Hotel Momentos” con prohibición absoluta de funcionamiento y de innovar, ya que aun cuando había sido clausurado el 10de enero en el marco de la presente causa y además se encontraba decomisado por la condena del Tribunal Oral Federal de Corrientes, reabrió sus puertas y continuó la actividad comercial (fs. 800/806). El **11 de abril de 2016, la UESPROJUD Paso de los Libres de Gendarmería Nacional Argentina** realizó otro informe en el que dejó constancia de que el Hotel Momentos se encontraba nuevamente funcionando de manera normal, pese a la clausura dispuesta luego del allanamiento (fs. 990).

El **21 de marzo de 2016** año el Programa Nacional de Rescate remitió el audio de la denuncia anónima realizada en la línea 145 (fs. 748). De allí, surgieron otros elementos mencionados en la denuncia que diera origen a la pesquisa que no se encontraban incluidos en el formulario aportado por la línea 14512, que resulta de interés mencionar, toda vez que en el transcurso de la investigación fueron verificados. La persona denunciante refirió:- que en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, había camioneros comentando sobre un prostíbulo muy conocido que ya ha tenido varios problemas en donde hay chicas paraguayas menores de edad; que es **muy comentado el tema de las nenas estas que vienen un tiempo y se van; que se trata de nenas, entre 15 años, respecto de las cuales los camioneros refieren “son unas nenas”, “son unos bomboncitos” y ese tipo de comentarios asquerosos** que dicen los tipos y que se corre la bolilla y

que van todos ahí porque tienen que dejar el camión dos o tres noches en el complejo de carga, son brasileños y frecuentan ahí hasta que el liberan el camión. No se realiza la transcripción completa del audio, en virtud de que de allí surgen elementos que permiten identificar a la denunciante, tal como luego se desarrollará.

- que el prostíbulo está ubicado en la colectora 117, es una ruta provincial, detrás de una estación de servicio de marca Rhasa, y se llama Roxi.

- que **cada vez que se pide un allanamiento en conjunto con la fuerza, con primero la Fiscalía es como que primero se avisa de antemano como suele ocurrir y queda todo lo que está legal; que sacan a las chicas y las llevan a una casa donde viven todas,** en el barrio 508, barrio de Invico [Instituto de Viviendas de Corrientes].

- que en ese barrio vive la señora que regentea todo esto, todo este prostíbulo, que esta señora se llama Roxana y por eso el nombre del prostíbulo; que tiene varias casas, ella vive en una y las chicas viven en otra, las va desparramando dentro del barrio.

- que esta señora ya ha tenido problemas por este tema, y que tiene prohibición de salida del país y pedido de captura; que en una oportunidad intentó salir y la liberó el Fiscal Benito Pont, a cargo de la Fiscalía Federal de Paso de los Libres.

- que esta mujer **se mueve con total libertad**, **es como es que es una burla a todo el control.**

- que la Fiscalía estaría en connivencia con el prostíbulo,

- que alguien avisa cada vez que se va a hacer un operativo al prostíbulo y no queda nadie, quedan todas las chicas que están por su cuenta que son chicas mayores, que ya tienen varios años en el lugar; que se hace bastante encubierto, de manera que nadie se entere porque siempre hay un soplón que va y le dice que van a hacer un allanamiento y no queda nadie. Está todo normal.

- que ***por el paso fronterizo de Paso de Los Libres-Uruguayana pasan argentinas menores de edad en baúles hacia la ciudad de Uruguayana, para llevarlas desde allí a Brasil***.

- que por ese cruce pasan 9000 personas por día y de noche es donde pasan las cosas más bravas.

- Que ***los jefes en el puesto de control del paso fronterizo estarían al tanto de toda esta situación y no harían nada al respecto***.

- que **esto está pasando, está pasando hace muchos años**.

Por otra parte, en relación con las filtraciones denunciadas en la línea 145, debe considerarse que la UESPROJUD Paso de los Libres de Gendarmería Nacional Argentina remitió el análisis y extracción de datos encomendados.

Se han analizado las constancias remitidas por el Ministerio de Seguridad de la Nación de las que se desprende que la consulta judicial realizada por Gendarmería Nacional Argentina fue evacuada por la Dra. Gladis Mabel Borda, ex jueza subrogante del Juzgado Federal de Paso de los Libres, quien tomó conocimiento de que Rosana Estela Rodríguez –condenada en esa fecha a seis años de prisión por el delito de lavado de dinero- se encontraba en el crucefronterizo y dispuso notificarla únicamente que debía presentarse ante el TOF de Corrientes a regularizar su situación dentro de las 72 hs. Sin embargo, de allí no surge si el Dr. Benito Pont se presentó en el puente en esas circunstancias (fs. 2818/2824). De los elementos secuestrados en los primeros allanamientos, realizados el 10 de enero de 2016 (fs. 997/1045 y vta.). Del celular marca Samsung modelo GT-E1205Q, IMEI 354890060552912 con sim card Movistar, que le fue secuestrado a Ramón Antonio Do Santos que se encontraba detrás de la barra del local “Puro Movimiento”, contenía un contacto denominado “Germán – 03772569570” que había enviado un mensaje de texto el 9 de enero de 2016 a las 9:57 PM que rezaba “***Resien bengo a buskar est celu paja n and dejando en celu dejo x otro lad xk ayer m dijeron q tienen q aser 4 allanamiento aka en libres todo trank”.***

Por otra parte, en el mismo celular, del número telefónico 03772529103, el 9 de enero del mismo año a las 09:12AM enviaron el mensaje “paja préstame tu mto y cien para el telo tengo una nena cntsta al d mi hermano”; y desde el 03772457535, en la misma fecha a las 01:52AM, “rulo soy yoni estoy yendo x la Belgrano vy con unas nenas avísame cualquier cosa o si salen de joda avísame igual avisa el mío”.

Por otro lado, de las declaraciones en los términos del 250 quáter, los fiscales obtienen otros elementos de convicción a parte de los citados.

De **dicha causa se desprende**, explica el Fiscal Colombo, titular de la PROTEX, tal como se ha indicado en la denuncia, que el día 6 de abril del año 2016 el Oficial Jefe Miguel Velázquez de la Unidad Operacional de Control del Narcotráfico y el Delito Complejo “del Litoral”, presentó ante la Fiscalía Federal de Paso de los Libres un oficio señalando que por información recabada en la localidad mencionada, se pudo obtener de manera informal que “…***existiría un grupo de***

personas que se habrían asociado a los fines de incorporar capitales procedentes de hechos delictivos al mercado lícito…", mencionando entre las personas que conformarían este grupo a: Gavarone Sebastián, Marsilli Pablo Martín (alias Puchero), Marsilli Héctor Rodrigo, Gentil (alias Coco), Aguirre Ricardo Gustavo y Aguirre Ricardo…". Estos hechos son los que motivan el inicio de la segunda causa, posterior a "Lanatta" y anterior a la presente investigación de los funcionarios públicos presusntamente implicados en diversas maniobras que posibilitaron el accionar tanto del primer grupo de procesados, como del segundo.

Además, en el oficio se indicó que Ricardo Aguirre y Gustavo Aguirre **tendrían una concesionaria de autos ubicada en la Avenida San Martín de la localidad de Paso de los Libres (Corrientes), aparentemente con la participación de fondos obtenidos con actividades ilícitas, especialmente, con operaciones ilegales de compra y venta de moneda extranjera**. Con motivo de esta presentación, con fecha 8 de abril de 2016 el Fiscal Federal Benito Pont solicitó a esa unidad –sin inhibirse en orden a su relación con los imputados- la realización de tareas de investigación, incluyendo en dicho pedido, a los mencionados Ricardo y Ricardo Gustavo Aguirre (ver oficio n° 389).

El **26 de abril la PSA presentó ante la Fiscalía Federal un informe con los avances de la pesquisa por el delito de lavado de dinero**, en el que solicitó al fiscal Pont que se tramite el levantamiento del secreto fiscal de las personas y empresas mencionadas a continuación: Gabac SRL, Marga SRL, Awkward Transporte Limitada, Gusmar SRL, HCV-RCM SRL, Aguirre Gustavo, Espada María Cleila, Aguirre Ricardo, Marsilli Héctor Rodrigo, Marsilli Pablo y Sebastián Gavarone.

Por otra parte, el 29 de abril de 2016, se libraron dos nuevos oficios firmados por Hugo Daniel Froy (secretario de la Fiscalía) -por orden del Sr. Fiscal Benito Pont-, en los que se solicitó información a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble (oficio n° 512) y se autorizó a la Unidad de investigación PSA (oficio n° 513) a diligenciar un oficio a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes y, además, se requirió a la PSA que indicara "a qué se dedican y cuáles son las fuentes de ingresos de "Turco Hassam", "Automotores Aguirre", Mariano Oscar Faccioli, Néstor Ramón Acevedo, David Osmar Loza, Ariel Ángeles Ayrolles, Sergio Daniel Rosales, José Gerónimo Aceval, Graciela Itatí Antillano y María José Delaye. También solicita los

domicilios reales de las firmas Distrifull SRL, Transcopcet SRL, Quilmes Combustibles SRL, Winkler SRL, Serlocex SRL, Alta Gamma S.A., Criseric S.A, Karai Po y Víctor Pasi SRL, como así también su objeto social y la relación con la investigación.

Tal como se ha mencionado a lo largo de la presentación acusadora de PROTEX, "*existen elementos que permiten acreditar con holgura el vínculo de amistad entre Ricardo Aguirre y el ex Fiscal Benito Pont, cuya existencia él mismo le expresó al oficial de la PSA. En primer lugar, debe mencionarse que Pont no sólo no se excusó en el expediente, con motivo de su relación de amistad con Ricardo Aguirre sino que, por el contrario, le dio curso a la investigación, requiriendo información sobre: su amigo (Ricardo Aguirre), su concesionaria de autos (Aguirre Automotores), su ex pareja (María Clelia Ramona Espada), la pareja actual de su amigo (Graciela Itatí Antillano), el hijo de su amigo Ricardo Aguirre, amigo también de su sobrino Gonzalo Viero (Ricardo Gustavo Aguirre), su hijastra (María José Delaye), y la sociedad del hijo e hijastra de su amigo (GUSMAR SRL), para luego intentar entorpecerla y obstaculizarla, tanto al no avanzar con el levantamiento del secreto fiscal y bancario de las personas mencionadas solicitado por la PSA, como por medio de las amenazas que profirió a los funcionarios de la fuerza de seguridad*".

Hecho II: Grupo 2.

En el marco de las tareas investigativas solicitadas a UESPROJUD "Paso de los Libres" de Gendarmería Nacional Argentina –enumeradas como 5. en relación al Grupo 1- se hizo saber que a 50 m. de "Puro Movimiento", sobre la vera de la misma ruta, funcionaba "La Baliza", en el que había en situación de prostitución extranjeras, entre ellas colombianas y mujeres que parecerían "africanas".

En el marco de los allanamientos practicados el 10 de enero del año 2016 por la UESPROJUD "Paso de los Libres" también se irrumpió en "Balizas" (fs. 351/363). Del procedimiento surgió que en "Balizas" se encontraban en situación de prostitución siete mujeres de las cuales cuatro son de nacionalidad dominicana, y fueron identificados quince clientes/prostituyentes.

Se presentó como encargada del inmueble Norma Rosalía Lanatta, y si bien no fue identificada en el acta de allanamiento a fs. 356/359, sino después y sobreseída. Del informe elaborado por las profesionales pertenecientes al Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a

las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (fs. 444/450 y vta. y 579/586, ya comentado en el punto 25), a raíz de los allanamientos del 10 de enero de 2016, se desprende, en relación con el prostíbulo “Balizas”, que había siete mujeres en situación de prostitución, mientras que Norma Rosalía Lanatta fue identificada como la encargada de la barra, y Lidia Ávalos como la encargada del hotel. De los dichos de las mujeres que reconocieron encontrarse en situación de prostitución, se desprende que los pases costaban entre doscientos y cuatrocientos pesos, y que se realizaban en las habitaciones lindantes al “bar”. El cliente pagaba por el uso de la habitación que costaba cincuenta pesos la media hora, cien la hora completa y doscientos las dos horas. Aquellas que no manifestaron encontrarse en situación de prostitución, refirieron encontrarse “tomando algo” en el lugar antes de la irrupción policial, para luego ir a **bailar a una discoteca llamada “Diablo**”.

Como encargada del lugar estaba una mujer llamada Norma (Norma Rosalía Lanatta), que era quien estaba detrás de la barra, les daba los tragos y anotaba todo en un cuaderno. Cuando las chicas pasaban a una pieza, la encargada lo anotaba. Ellas le indicaban cuando entraban, le daban el dinero del pase y Norma les daba un preservativo.

Ahí ella conoció a **Marta Flaschlan**, quien luego la captó para trabajar en otro prostíbulo. La nombrada la invitó a que fuera a la casa, “así salía un poco del lugar”. Cabe destacar que **el cinco de marzo de 2018,** dispuse el **procesamiento** del hijo de la coimputada Flaschlan -ordenando la detención para que comparezca a prestar declaración en un inicio de la sindicada para después hacer lugar al pedido de eximición con alerta de aviso de ingreso o egreso del país a la DNM. Es asi que resulta procesado **Cristian Adrián CAÑETE**, por considerarlo partícipe necesario del delito de Trata de personas con fines de explotación sexual agravado por haber sido cometido mediante un abuso de la situación de vulnerabilidad de la víctima y haberse consumado las explotaciones, arts. 145 bis, 145 ter incs. 1 del primer párrafo y párrafo segundo, 125 bis, 126 inc. 1 y 127 inc. 1, todos del Código Penal según ley 26.842 vigente al momento de los hechos y artículo 17 de la ley 12.331 todos en concurso real (artículo 55 del Código Penal), y en relación al artículo 45 del Código Penal, en perjuicio de N.S.G.

El resolutorio está pendiente de revisión en la Alzada. En la causa que involucra a la madre e hijo, procesado, es pertinencia recordar que La causa se inicia con el Requerimiento de Instrucción Penal de fs. 232/236,

presentado por el fiscal interino de Paso de los Libres, Dr. Aníbal Martínez el **20 de septiembre de 2016,** con motivo de la denuncia efectuada el **14 de enero de 2014** radicada por la madre de la víctima ante la comisaría Nº 16 de Bovril, departamento de La Paz, provincia de Entre Ríos, oportunidad en que la denunciante manifestó: a) que su hija a la edad de **aproximadamente 17 años** se retiró por razones personales de su vivienda inducida por una ciudadana de nombre G. M., alias "Tati", a quien conoció en la ciudad de Paraná, Entre Ríos; b) que primeramente M. se prostituía en las calles de dicha ciudad, y conectó a la hija de la denunciante con un prostíbulo de la ciudad de Paso de los Libres, en razón de lo cual ésta llegó a trabajar en el local llamado "La Baliza", donde conoció a Cristian Cañete, alias "Pato", con quien mantuvo una relación sentimental, dando a luz a dos niños, uno de tres años a la fecha de la denuncia (cuyas iniciales son TCAC), y otro de seis meses de viuda (cuyas iniciales son DCJC), a la fecha de la denuncia; c) que luego de estar en el local, se trasladó a la ciudad de **Bella Vista, Corrientes, a un local llamado "Casa de Piedra",** el cual era regenteado por Marta Flaschland, **madre de Cristian Cañete, donde continuó trabajando hasta octubre o noviembre de 2013;** d) que una semana antes de la denuncia (07/01/14, aproximadamente), recibió mensajes de texto a su número de celular XXXXX, en los que le solicitaba que la busquen de Mercedes, que decían "Hola mami te pido con el corazón que me busques soy …."; "mami te pido llorando que me busques….". Asimismo, expresó la denunciante que Marta Flaschland enviaba mensajes desde elNº 3435175843, manifestándole que se quede tranquila que su hija iba a ir el 20/01/2014; e) que su hija le había manifestado a su hermana que Marta no la dejaba irse, aduciendo ésta que aquélla poseía deudas con ella y hasta tanto no las saldara, no dejaría de estar vinculada al negocio, y que asimismo manifestó que en el local llamado "Casa de Piedra", sito en Bella Vista, Corrientes, en oportunidad en que se había enfermado, **no le daban dinero para que la asistieran los médicos, tampoco le dejaban regresar a su ciudad, ya que le manifestaba que se encontraba en deuda, porque del 50 y 50 que dividían de las ganancias de los pases, y las copas de su porcentaje se cobraba todos los insumos, comida y/o elementos de limpieza, por cuanto siempre estaba atada a una supuesta deuda. A fs. 169 la supuesta víctima de autos**, testificó en sala Gesell en fecha 11/05/2016 (agregada a fs 218/224), y en su declaración manifestó: que se fue de su casa cuando tenía 18 años con Gisela Morato, quien la convenció de venir a

ésta ciudad –de Paso de los Libres– a fin de “hacer plata”, por lo cual le dijo que no tenía nada más que hacer que estar sentada y hablar con gente, hablar con chicos y nada más. Expresó además que viajó **junto a G. hasta el lugar conocido como “La Baliza”, y allí se inició en la prostitución**. **Reconoció como dueña a M y como encargada a Norma**, quien estaba detrás de la barra, daba los tragos después anotaba en un cuaderno cuando las chicas pasaban a la pieza anotaba los minutos, los minutos que salían, la plata que abonaban, todo anotaba en un cuaderno, las copas y las cervezas que tomaban, todo eso llevaba anotado en el cuaderno que estaba debajo de la barra. **Explicó: que en el lugar realizaba copas y pases, y que cuando empezó la noche llegaron chicos, tenía que levantarse e ir a atenderlos y hablar con ellos, preguntarles si querían tomar algo, llevarles bebidas para los chicos y para ella, hasta que le preguntaron por el pase, y le preguntó a Gisel**, diciéndole que tenía que ir a la pieza porque ahí le van a dar mucha plata, tenés que ir acostarte y ya está, son 20 minutos. Dijo además, que dentro de la pieza pasaba lo que los clientes querían, y que rara vez los dueños del lugar iban a golpearle la puerta. Explicó **respecto del pase que la persona le daba la plata, ella iba y abonaba atrás de la barra donde le daban profiláctico y pasaba a la pieza, y que estaba $100,00 (cien pesos) era $30,00 (treinta pesos) para ellos, a veces $50,00 (cincuenta pesos), depende la noche le sacaban el 50% y 50% para ellos, y que con los tragos también era lo mismo, 50 y 50. Que conoció a Marta, pasado dos meses aproximadamente.** Durante el tiempo que estuvo en LA BALIZA vivió allí, estaba ahí todo el tiempo, **junto a 17 chicas más, la mayoría eran jóvenes, un poco más grandes que ella, que estaban ahí adentro, durante el día no dejaban que nadie las vez, no dejaban que nadie sepa que estaban ahí adentro, si salían tenían que salir bien camufladas porque no dejaban que vieran que había chicas ahí viviendo.** Que la dueña le decía que no salga tanto, que no diga su edad, que en esa época tenía 18 años, y que también le decía que no dé muchos datos. A veces podía salir de día, pero mayormente dormía todo el día porque a la noche tomaba mucha bebida. Ellas pagaban la comida, la encargada del boliche les dio un número si querían encargar comida, le mandaban un mensaje y traían la comida, pero pagaban ellas. En cuanto a la limpieza manifestó que cada una limpiaba la habitación, que era la misma que utilizaba para los pases, y el local limpiaba la encargada. La víctima hizo una descripción del lugar, dijo: en frente estaba el boliche y atrás había 8 o 9

piezas. Manifestó que no tenía celular porque no le llamaba la atención, que tenía una compañera que tenía y se sentía acompañada. Empezó a consumir cocaína, y quería solamente eso, no le importaba otra cosa. Que conoció a Marta en el Boliche “la baliza”, y la invitó a ir a su casa, por lo que comenzó a frecuentar su casa, allí conoció a sus hijos, y allí comenzó su relación con Cristian Cañete (padre de sus dos hijos). Que **consumía drogas** junto al hijo de Marta y a veces lo hacía Marta. Luego de comenzar la relación, iba y venía del local, hasta que Marta le propuso irse a trabajar a Bella Vista, en un lugar donde una amiga de ella era la encargada, y se encargó de pagar los pasajes y se fueron. El lugar se llamaba “Casa de Piedra”, allí trabajaba sola y Marta se encargaba de la barra, el dueño del predio vivía al lado, de nombre Miguel, luego Marta quedó como dueña y empezó a llamar chicas. Manifestó que tenía una deuda con ella, que ésta le daba para consumir y tomar, por lo que siempre le quedaba debiendo supuestamente hasta la fecha de la declaración le debe $10.000. **Expresó que la cocaína que le daba la llevaba desde Paso de los Libres**. Dijo que durante el tiempo que estuvo en ese lugar se comunicó con su familia pero no les dijo lo que estaba haciendo porque su padre la iba a denunciar, la iba a buscar con la policía también dijo que Marta hablaba con su papá, diciéndole que quede tranquilo que ellos la tenían bien y no le faltaba nada, sin embargo según su relato, Marta la trataba mal, la humillaba, la gritaba y le cobraba la deuda que decía tener, y manifestó haber tenido episodios de violencia de parte de Cristian Cañete. Posteriormente el local cerró y allí volvió a Paso de los Libres. En Bella Vista estuvo dos meses aproximadamente, donde vivía Marta en el Boliche, y ella alquilaba aparte junto a Cristian. Manifestando que en su primer embarazo ese tiempo se fue con Cristian a la casa de sus padres, allí estuvo hasta poco antes de dar a luz. Al mes de haber tenido su bebé, Marta le manifestó que si se sentía bien para trabajar, y con la operación de la cesárea de un mes, volvió a trabajar nuevamente, para mantener a su hijo y todo lo que Marta le compraba al niño le descontaba. Luego cerró el local y volvieron a Paso de los Libres, y quedó embarazada de su segundo hijo, y luego de tenerlo se fue a Mercedes sola, con su hijo de dos meses de edad, manifestando haberse ido porque no tenían nada. En la ciudad de Mercedes, trabajó en un local, cuya dueña se llamaba “Guille”, y al tiempo Marta fue y le llevó a su hijo más grande, y ahí se separó de Cristian Cañete. Al tiempo Marta quedó encargada de la barra del local y empezó a ser estricto, a las 22:00 horas tenían que estar sino te cobraba multa; cada diez minutos eran $100,00

(cien pesos). Al tiempo Guillermina ("Guille") cerró el local. Y **volvió a Paso de los Libres, a trabajar en un boliche cerca del Motel Momentos**. Manifestó que en ese momento lo habían **llamado "bar pool", llegó y le pidió a Marta para trabajar y ésta le dijo que no había problema, y la llevó a que viviera con su hijo en su casa. Respecto del referido local nocturno de Paso de los Libres, expresó que le habían puesto "barpool" para disimular que había mujeres adentro,** y que con el tiempo no iban a hacer paseos allí, sino que iban a salir afuera, para la gente que entraba era un pool, había chicas tomando vestidas ya no tan desnudas, y si llegaba la policía le decían que estaban tomando que iban a jugar un pool, y nada más, nunca supieron que estaban trabajando, la policía iba cada dos por tres y decían "¿pero siempre las mismas chicas?", entonces Marta decía: "¿qué, no pueden venir a jugar las mismas chicas?",y todo quedaba así. Les enseñaba lo que debían decir si llegaba la policía, si estaban con un chico, él era la pareja. Donde conoció a su pareja y la sacó de allí, para lo cual tuvo que pagar su deuda con Marta.

Después de exponer la causa conexa donde están involucrados los dos ciudadanos, uno de ellos procesado también tuve en cuenta en al resolver el procesamiento de varios imputados en la causa principal "Lanatta" que en el bar pool "Balizas", tanto de las copas como de los pases ella se quedaba con el 50%, y al igual que el resto de las chicas, vivía en el boliche.

Trabajaban las mujeres según sus relatos durante la noche (desde las 22:00 Hs., hasta las 6 aproximadamente, o hasta que hubiera clientes), y durante el día dormía ahí mismo en las habitaciones que había detrás –que eran ocho o nueve aproximadamente-, que eran las mismas en las que realizaban los pases.

Manifestó que durante el día "no dejaban que nadie nos vea", y si salían, tenían que salir "camufladas" para que nadie supiera que había chicas viviendo ahí.

Relata que eran aproximadamente diecisiete chicas en aquel momento, la mayoría muy jóvenes, pero todas mayores de edad. Generalmente dormían todo el día, porque trabajaban toda la noche y "tomaban mucha bebida". La comida se la pagaban ellas mismas, pero la pedían generalmente por teléfono. Ellas mismas se tenían que encargar de la limpieza de sus habitaciones, que eran compartidas de a dos. En algunos casos dormía una sola chica.

Fue trasladada con **Marta a un prostíbulo en Bella Vista, y luego de ello a uno en Mercedes -información conteste con la otra causa ya resuelta procesando al hijo de la coimputada-**. Ese “boliche” cuya dueña era una persona transexual denominada “Guillermina”, un día cerró abruptamente porque alguien avisó que estaban allanando un lugar cerca, por lo que les dieron la orden de armar sus bolsos e irse en ese mismo momento.

Como ella le quedó “debiendo” dinero a Guillermina, prometió pagar su “deuda”, y para ello debió ir a Paso de los Libres a trabajar. Guillermina le dijo que fuera con una persona denominada “María”, en un lugar cerca del hotel Momentos cuyo nombre no recordaba pero que “ahora le pusieron Bar Pool”.

Allí empezó a trabajar luego de hablar con María, quien la dejó vivir allí. Sin embargo, refirió ya haber empezado a trabajar con deudas, ya que como no tenía nada al llegar, María –quien se trataría de Claudia María Do Santos- le prestó dinero para comprarle cosas su hijo.

En ese momento ella **trabajaba para mantener a Cristian Cañete –hijo de Marta Flaschland, con quien tuvo dos hijos- y a su hijo mayor, para la niñera del hijo más chico (ya que de ese Cañete no se hacía cargo), para pagarle a Marta por supuestos favores que le hacía (como lavar la ropa),** pero que después se los cobraba, y para cancelar su deuda con Guille (la dueña del boliche de Mercedes a la que le había quedado debiendo) que pasaba cada dos semanas a cobrar parte de la deuda. A veces no le alcanzaba la plata para nada, “estaba en una situación crítica”.

Refirió que con el tiempo dejaron de hacer pases ahí adentro del Bar Pool y tenían que hacerlos afuera, que las chicas ya no trabajaban tan desnudas, y que les indicaron que cuando fuera la policía tenían que decir que estaban jugando al pool y tomando algo.

Si estaban con algún cliente tenían que decir que era su pareja. Ahí conoció a su segundo marido, Iván, quien pagó sus deudas para que pudiera dejar el trabajo. Actualmente tiene un tercer hijo con él, de un año de edad, y gracias a su ayuda pudo dejar también el consumo de estupefacientes y alcohol.

El fiscal Colombo concluye en “Lanatta” en que: “***este expediente concentra una muestra del funcionamiento prostibulario en la localidad de Paso de los Libres, sobre las formas de reclutamiento de mujeres, controles, multas y descuentos por parte de los proxenetas, participación de funcionarios judiciales, abogados de la***

matrícula y de las fuerzas de seguridad para la continuidad de un comercio ilegal como el de la explotación sexual y controles municipales laxos o inexistentes, mujeres extranjeras y provenientes de otras ciudades y provincias de nuestro país, pero todas ellas en una situación de necesidad económica impostergable, continua rotación y recambio de las mujeres explotadas en cada uno de estos lugares y un considerable rédito económico percibido por los imputados a costas de la prostitución ajena".

En esta causa aparecen además de las relaciones y connivencias con diferentes esferas de poder, algunas **referencias a la "Aduana**". A modo de ejemplo, por el necesario cruce e ingreso o egreso de personas, mujeres en su mayoría para ser explotadas sexuales de ambos países limítrofes- Argentina y Brasil- a través del Puente Internacional requiriendo colaboración de personal de DGA y DGM.

En las partes de interés para la causa, existe una conversación entre José **María Viero y Martín Darnet Paso de los Libres**, al mencionar el interés de una persona de Uruguaiana en instalar un club de chicas en Paso de los Libres. Darnet, precisa que "su contacto alla en Brasil era "una gorda q tenia un boliche q se llamava Enjoy". En la conversación que mantiene con "Daniel Porcaro Nuevo" le informa sobre un allanamiento realizado al parecer por Prefectura Naval. Conversan Viero el 19/6/15. Habría sido en el galpón del transporte El Pulqui. Dice Viero: "Amigo. Lo tienen bien localizado. Fue entregado. Por eso actuó PN. **El de Aduana que lo tiene (instructor) es muy boludo.** De verdad el margen es muy chico para solucionar. Salió en la prensa local. **Que el amigo tenga cuidado**. Que no adelante ni un peso. Te ampliaré mañana o el lunes. Abrazos. Entregado significa denunciado por otro". Esa referencia sugiere que sería improbable poder arriba a una solución marginal con la colaboración de ese funcionario de DGA.

En una conversación con un usuario de nombre "Darnet Martin Libres" surge una conversación que puede estar relacionada con la investigación, en tanto menciona el interés de una persona de Uruguayana de instalar un club de chicas en Paso de los Libres.

Junto al cruce de personas, otras conversaciones refieren a supuestos hechos que podrían encuadrar en contrabando o delitos similares realizados por esta parte de la organización. Es asi que de otras conversaciones surge que el usuario tiene una pareja conocida que serían "Saramaga Daniel" y "Gaby Saramaga" que viajaron a Miami en Estados Unidos y que le traerían celulares marca Apple. De los diálogos

se desprende que a través de una persona de apellido **Valle de Gendarmería Nacional Argentina se organizó que pudieran pasar sin control por el puesto de Aduana en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza mencionando sus nombres.**

Hay una primera situación donde se puede constatar lo anterior que se da en octubre de 2014, donde se menciona el nombre del jefe de turno Sebastián Mercado, integrante de la Aduana. En el mismo mes del año siguiente, se registran tres conversaciones que constatan un hecho de similares características al ya mencionado. También se puede observar la conversación con "Valle Gendarmería" quien sería el contacto con personal de Aduana.

Por otro lado, mencionan los fiscales en la causa "Lanatta", con respecto a Benito Pont -ex fiscal federal de Paso de los Libres-, de la compulsa en Internet, se desprendió también una nota periodística publicada en el diario Página 12, de la que surge que el fiscal se manejaba con "la costumbre de la impunidad permanente", y que su mujer, Olga Viero "**lleva casi treinta años como secretaria privada del administrador de Aduana de Paso de los Libres**", mientras que el hermano de ésta, es un comandante retirado de la Gendarmería con peso histórico en esa fuerza de seguridad, que "anda por el juzgado y por la fiscalía como si fuera su casa" (fs. 213 y vta.). El funcionario mencionado, correspondería a años anteriores, no el que está en funciones en la actualidad. Denotan los contactos y relaciones con los estamentos instalados en los controles fronterizos y trato frecuente con personas del Poder Judicial Provincial y Federal.

La cercanía entre los lugares investigados, tanto prostíbulos, pubs, "Hotel Momentos", con el Puente Internacional como galpones de la DGA, es otra cuestión a valorarse durante las investigaciones facilitando el movimiento de personas y bienes, como su resguardo para posterior relocalización.

"…El tercer prostíbulo refirió que se trata de una casa de color amarilla que posee un cartel amplio con el nombre "Rosi", ubicado en la misma ruta, km. 8, en las cercanías de "**los galpones de la aduana internacional**".

Entre los contactos de los procesados en la causa mencionada, están numerosos teléfonos de choferes. En particular, el 30 de agosto de 2017 la Uniprojud Paso de los Libres, División ANTITRATA presenta el informe parcial en base a 26 dispositivos. En los aspectos de interés, el imputado quien sería Gustavo Aguirre posee en el dispositivo celular de

su propiedad, agendados como “CAMARA HOTEL” y “CAMARA AGENCIA” por lo que puede llegar a presumir que poseía control de las cámaras que podrían ser de seguridad, coincidiendo esta información con la existencia de cámaras de seguridad tanto en el HOTEL MOMENTOS, como en la AGENCIA AUTOMOTRES AGUIRRE por lo que se podría estar tratando de dichas instalaciones.

El dispositivo tiene información de contactos que se **dedicarían al cambio fuera del circuito comercial de dinero. Asimismo, el gran número de contactos de choferes**, sobre todo de vehículos de gran porte como camiones, como ser “CAPOVILA” **lugar donde todo tipo de vehículos realizan su guarda**, en cercanías a los accesos a Paso de los Libres y al Puente internacional. Continuando con el análisis de la información, llama la atención que en uno de los equipos de telefonía celular posee numerosos contactos de personas aparentemente dedicadas **al cambio de moneda**, debido a la manera que se encuentran agendados.

El periodo de este grupo pudo determinarse en otro tramo de interés que, cuyas acciones eran llevadas en los locales “Roxi” o “Puro Movimiento” o “Momentos” en Ruta Nro. 117 Kilómetro 8.5 y 7.5 de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, desde el 17 de junio de 2010 hasta el 10 de enero de 2016 (Roxi y Momentos y hasta el 27 de marzo de 2016 y el 26 de mayo de 2016 según **las clausuras incumplidas dispuestas por la justicia los líderes llevaron adelante la organización** siendo Cleia Espada, Ricardo Aguirre y Rosana Rodríguez, **sin complicaciones judiciales ni interrupción real por la cobertura generada por sus contactos con altos mandos de Gendarmería Nacional Argentina en la zona, judiciales y profesionales del derecho, como se supone también de otros organismos públicos a profundizarse la investigación.** Permitieron que el producto ilícito –tengo presente los informes patrimoniales parciales agregados a la causa- fueron beneficiados ampliamente, Ricardo Aguirre, Gustavo Ricardo Aguirre, Espada y Viero. A su vez Ricardo Aguirre, aprovechó la influencia con su amigo durante varias décadas fiscal federal único en la jurisdicción, actual ex fiscal por renuncia Benito Pont. Fueron doce mujeres las explotadas individualizadas en esos locales.

Esos indicios son los que servirán para profundizar las investigaciones sobre las conexiones en otros estratos de influencia sin los que la organización no habría perdurado y fortalecido en el tiempo en las inmediaciones de Paso de los Libres focalizada en el Puente

Internacional y adyacencias de relevantes organismos públicos concentrados en ese punto por su condición de tal.

1-B- Expediente Nº 3084/2016 caratulado: "ZAPPA LEONEL ELIAS CASTRO GENTIL JORGE ANTONIO LOZA DAVID OSMAR GAVARONE SEBASTIAN S/AVERIGUACIÓN DE DELITO", inicialmente caratulada como "**Gavarone**"**.** Como consecuencia del avance de las investigaciones, a partir de los aportes de la causa "Lanatta", cuyo somero relato obra en los párrafos anteriores para ilustrar el origen de la investigación, es aperturado este expediente.

1.b.1. IMPUTACIÓN de las fiscalías intervinientes.

Sobre la base de las disímiles probanzas detalladas en el acápite que precede, la representación fiscal y PROCELAC consideran demostrado las siguientes conductas por parte de los imputados en el expediente "Lanatta", conexo al presente transcriptas en sus partes pertinentes para facilitar la comprensión del devenir de los hechos como la conexión entre los autores, coautores, partícipes y cómplices en la cadena delictiva, comprendida por diferentes figuras propias del denominado "**Crimen organizado**":

- Contrabando de divisas, operaciones de cambio marginal y trata de personas.

Consideran que han podido corroborarse con el grado de probabilidad requerido por esta etapa procesal, la presencia de una organización de personas, con distintos roles y jerarquías, que estaría vinculada con **operaciones sofisticadas de cambio marginal, que generaría réditos económicos para sus integrantes**.

En este respecto estiman que miembros de la citada organización **realizaban viajes a la República Federativa de Brasil con el objeto de trasladar dinero en efectivo en moneda nacional que, una vez ingresado, era cambiado por moneda de aquel país y que a la postre sería convertido en dólares** estadounidenses. En este segmento de la trama delictiva habría tomado intervención una **financiera que actuaría bajo el nombre de DAKOTA GROUP, que sería de titularidad de Fernando Daniel MARTICORENA, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Asimismo, destacan que la fuente generadora de fondos aplicados para realizar esta conducta podría reconocer su origen en la trata de personas con fines de explotación sexual, prevista y reprimida en el **art.**

145 bis del Código Penal, siendo el imputado AGUIRRE uno de los implicados en la investigación judicial en curso.

- Lavado de activos.

Expresan con relación a este delito, que se ha logrado establecer que la organización habría realizado diversas conductas enderezadas a encubrir el origen ilícito de los activos puestos en circulación a **través de inversiones, constitución de sociedades y en los respectivos aportes de capital, desarrollos inmobiliarios, compra-venta de bienes muebles e inmuebles registrables, utilización de cuentas bancarias para administrar activos, entre otras conductas.**

En este sentido aducen que de las tareas investigativas realizadas por la prevención se desprende que en el domicilio de calle Bartolomé Mitre 1666 de esta ciudad, domicilio denunciado por varias sociedades comerciales de **GAVARONE y MARSILLI, no se realizaría ninguna actividad comercial.** En rigor, dicho domicilio sería un “domicilio ficto”, solicitando que se informe al organismo de contralor correspondiente para que ejerza las facultades de fiscalización correspondiente.

Además, se pudo establecer que los sujetos identificados en el requerimiento de fs. 1788/94 habrían llevado a cabo las conductas identificadas en el dictamen del 12 de mayo del corriente, al que remiten en virtud del principio de economía procesal, mediante **la puesta en circulación en el mercado de bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran apariencia de un origen lícito**.

El Ministerio Público Fiscal en base a la segunda causa aperturada en función de la información contenida en “Lanatta”, considera también que existen elementos para procesar a varios miembros de la organización por el circuito del supuesto lavado de divisas provenientes entre los delitos precedentes a la Trata de personas, con contrabando de divisas, estupefacientes, entre otros.

Consideran que, las personas de la organización procesada por supuesta Trata mantienen contactos y relaciones societarias, económicas con los sospechados de ocuparse de los aspectos financieros de solventar como “blanquear el dinero”. Incluso algunos de ellos aparecen en ambos expedientes como “líderes” o jefes como es el caso de la familia AGUIRRE. En la segunda causa, de Lavado específicamente pudo apreciarse la mecánica para mover y reutilizar, como obtener mayores divisas, dineros, bienes. Asi de las pruebas anudadas a este expediente,

analizadas de manera global y conforme las reglas de valoración de la prueba indiciaria, impone el dictado de auto de procesamiento.

Hacen notar también que del extracto de los **perfiles fiscales de los investigados remitidos por AFIP-DGI se desprende la inexistencia de actividades lícitas que pudieran justificar razonablemente el estándar de vida que llevarían alguno de los nombrados.** Manifiestan que ello permitiría suponer, con el grado de verosimilitud que se exige para esta etapa del proceso, la hipótesis posible de canalización de activos originados a partir de la actividad delictiva desplegada por la organización, en la economía formal.

En tal sentido, con base en la valoración de los indicios acreditados en la investigación, consideran que es **razonable inferir la ausencia de explicación lógica respecto de la cantidad de dinero depositado en la cuenta de los nombrados GAVARONE y MARSILLI** así como también sería viable inferir el origen ilícito del dinero en cuestión. Frente a la hipótesis de la acusación, y a la evidencia recolectada, destacan que los imputados no han sabido ni han podido justificar tales extremos.

En esta dirección, estiman que debe valorarse que, de las distintas intervenciones telefónicas ordenadas oportunamente, respecto de los abonados telefónicos pertenecientes a los involucrados en la presente investigación - agregadas a fs. 933/1032, 1092, 1100 -, **se ha podido establecer que, con posterioridad al inicio de la presente causa, la organización criminal habría continuado con su actividad ilícita, en forma sostenida y continua**.

Es así que continúan su petición indicando la situación patrimonial de cada uno de los imputados en el sub-judice, así expresan que:

Con relación a GAVARONE, remarcan que, tal como fuera expuesto en la referida presentación de la PROCELAC, de las acreditaciones bancarias informadas se tuvo conocimiento que registró un total de $ 377.473 durante 2015 y $ 337.195 durante 2016, las cuales excederían los ingresos declarados, destacándose además que el imputado vendió el vehículo dominio MDD853 el 4/5/13 a **María Teresa GAVARONE, con autorización para conducir a su favor, cuya actividad de ocultamiento se reitera respecto de otros rodados adquiridos a nombre de terceros (personas físicas y jurídicas**).

Con respecto a **Pablo Martín MARSILLI, resaltan que no registra declaraciones juradas ni acreditaciones bancarias vinculadas al investigado, lo cual resulta llamativo para una persona laboralmente activa, y con participaciones societarias**.

Héctor Rodrigo MARSILLI, por su parte, habría registrado acreditaciones bancarias llamativas por $ 888.445 durante el año 2016, cuya participación en las maniobras surge suficientemente acreditada del plexo probatorio.

Por otro lado, respecto de **Ricardo AGUIRRE, no cuenta con acreditaciones bancarias por las ventas de vehículos en los períodos identificados**. A su vez, advierten la puesta en circulación de bienes de procedencia ilícita al momento de adquirir el rodado marca Volkswagen, modelo Vento, dominio NAH322. Sobre el particular, destacan que el vehículo fue secuestrado en el marco del allanamiento dispuesto en su domicilio, **en una ostensible maniobra de ocultamiento del bien** (fs. 2181/5).

Respecto de **Ricardo Gustavo AGUIRRE**, consideran que de **la investigación surge como particularmente llamativa la diferencia existente entre las acreditaciones bancarias y los ingresos registrados por el investigado.** En este sentido, manifiestan que **los ingresos se ubican muy por debajo de los primeros, desconociéndose el origen lícito de los fondos acreditados a su favor**.

María Clelia Ramona ESPADA, en tanto, registró como actividad "venta de vehículos usados n.c.p." (desde 01/2014) y "Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público" (desde el 08/2015), **pese a lo cual declaró contar sólo con dos empleados durante 2015 y 2016 (solo uno entre febrero y junio de 2016), circunstancia que manifiestan llamativa teniendo en cuenta el giro comercial de la empresa**. Por otro lado, de la evidencia colectada pueden inferir que **ESPADA colocó su nombre en un comercio del que no resultaría legítima titular, actuando como testaferro. En este sentido, destacan que la nombrada es madre de Ricardo Gustavo AGUIRRE.**

Jorge Antonio **CASTRO GENTIL**, a su vez, registró ingresos entre durante 2016 que no se condicen con la capacidad demostrada. En este sentido, CASTRO GENTIL adquirió los rodados identificados, efectuó operaciones de cambio por montos relevantes, y demostró millonarias acreditaciones en sus cuentas bancarias.

Por su parte, **David Osmar LOZA consideran que se ha podido establecer durante la pesquisa que éste no se halla inscripto en ningún impuesto, que no tiene registrada actividad comercial alguna,**

así como tampoco cuenta con acreditaciones bancarias, información de la nómina salarial, ni presentación de declaraciones juradas. Todo lo antes dicho torna injustificada y sospechosa la adquisición de los rodados identificados en la respectiva imputación.

Eduardo Matías BRAVO explican que se halla inscripto en el régimen del monotributo desde el 07/2007, y tiene como actividad registrada "venta al por menor de materiales de construcción n.c.p." (desde el 11/2003) y "ventas" (desde el 06/2012), pese a lo cual se informaron acreditaciones bancarias por $ 12.536 durante 2015 y $ 159.345 durante 2016, aunque no registra datos en la base correspondiente a la nómina salarial. Estos antecedentes demuestran que la adquisición de los vehículos que se le atribuye resulta injustificada.

A su vez, consideran acreditado que **Leonel Elías ZAPPA no se encuentra inscripto en impuesto alguno ni tiene registrada ninguna actividad comercial y tampoco cuenta con acreditaciones bancarias, información de la nómina salarial, ni declaraciones juradas.** Es por ello que la adquisición de bienes registrables por parte del investigado no encontraría la debida justificación patrimonial.

Finalmente, estiman que se ha podido establecer que **Fernando Daniel MARTICORENA no se encuentra inscripto en ningún impuesto, ni tiene registrada actividad comercial alguna.** Sin embargo, el nombrado registró acreditaciones bancarias por $ 439.717 durante 2015 y $ 19.140 durante 2016, habiéndose informado remuneraciones a su respecto por $ 114.286 durante 2015 y $ 119.072 durante 2016. En tal sentido, les parece llamativo el monto de acreditaciones bancarias recibidas durante el año 2015, con relación a las remuneraciones correspondientes al mismo año, a partir de lo cual, la adquisición de bienes oportunamente imputadas no guarda la debida justificación patrimonial.

Estiman oportuno que, a los fines de efectuar un análisis integral de las maniobras investigadas, se debe tener presente que los nombrados habrían actuado de manera organizada – en ciertos casos mediante la interposición de personas – para la adquisición de diversos bienes muebles e inmuebles, así como también para constituir sociedades e invertir fondos de procedencia ilícita en dichas estructuras.

En este sentido, respecto de las firmas involucradas, GABAC S.R.L. contó tan sólo con dos empleados en 2015 y sólo uno en 2016; AWKWARD TRANSPORTE LIMITADA no registra pago de tributos, ni presentación de declaraciones juradas de ganancias, ni acreditaciones

bancarias, así como tampoco presentaciones de nómina salarial; y MARGA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. registró en la nómina salarial un solo empleado, con salario de $ 6.990, correspondiente al mes de julio de 2016.

Recuerdan además que, conforme se desprende del resultado de las tareas efectuadas en la sede de las firmas investigadas, AWKWARD TRANSPORTE LIMITADA tendría su oficina y sede comercial en Uruguaiana, República Federativa del Brasil, mientras que GABAC SRL tendría su sede en un domicilio diferente del informado al fisco (cfr. Ruta 117), bajo el nombre comercial "PSN BAND RECAPADORA", no observándose movimiento comercial, ni de proveedores, ni flujo de personas.

Asimismo, sobre MARGA SRL se expiden que durante la investigación no pudo ubicarse su sede comercial en Paso de los libres. Ahora bien, con relación a GUSMAR SRL – AUTOMOTORES AGUIRRE, se pudo establecer que tendrían la misma sede comercial, en la avenida San Martin de Paso de los Libres, donde no se han registrado movimientos en virtud de que el local se encuentra clausurado debido a una investigación en curso por trata de personas (fs. 467/8).

Con relación al encuadre legal Fiscalía y PROCELAC, entienden que se evidencia que el cúmulo probatorio reunido en la causa resulta por demás suficiente para tener por acreditado, con el grado de certeza exigible en esta etapa del proceso, la materialidad de los hechos sometidos a estudio, y que en razón de ello corresponde dictar auto de procesamiento respecto de los imputados, en orden al delito de **Lavado de activos de origen ilícito, tipificado en el artículo 303 inciso primero y su agravante del inciso segundo apartado "a" del Código Penal según Ley 26.683 por los hechos imputados, los que concurren realmente entre sí (artículo 55 Código Penal), por los que deberán responder como autores penalmente responsables (artículo 45 del Código Penal de la Nación), sin perjuicio de la eventual aplicación del delito de asociación ilícita, en los términos del art 210 de dicho código sustantivo (cfr. arts. 306, 308 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).**

Como asidero a su petición, procede la representación fiscal y PROCELAC, a formular citas doctrinales y jurisprudenciales.

En ese orden de ideas, recuerdan que el art. **304 del Código Penal** establece que "***Cuando los hechos delictivos previstos en el artículo precedente hubieren sido realizados en nombre, o con la***

intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente...” estableciendo seguidamente penas de multa, suspensión, suspensiones para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, cancelación de la personería, pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere y publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Como corolario de la investigación hasta aquí recabada y descripta con mayor detalle supra, puede extraerse entonces que dicha **organización funcionaría, al menos, desde el mes de abril de 2016 hasta la fecha de los allanamientos llevados a cabo el día 10 de noviembre de 2016.** Según los datos obtenidos, los cuales superan con creces la entidad indiciaria requerida para el tipo de delitos, se podría consentir que se estaría frente a **varios actos de lavado de dinero proveniente de ilícitos, por un valor claramente superior a los trescientos mil pesos ($300.000), que supera dicha cifra en varios millones de pesos, invertidos en rodados, propiedades y sociedades.**

En ese orden, de las pruebas, tareas de inteligencia e investigativas, surgen datos que permiten presumir fundadamente el modo y los roles que asumen los imputados dentro de la organización, evidenciándose una gran cantidad de operaciones cambiarias ilegales, viajes al exterior que demuestran los traslados de divisas antes relatados para su posterior conversión, operaciones que generan grandes beneficios económicos, que luego son introducidos al mercado financiero mediante sociedades ficticias, compra y venta de automotores, adquisición de bienes inmuebles, financiación de compras de terceros, entre otras actividades. Que tal como lo expone el Fiscal en su requerimiento de instrucción, el cual constituye la **acusación inicial**, existiría, entonces, una organización ilegal, integrada, cuanto menos, por los imputados Héctor Sebastián Gavarone, Pablo Martin Marsilli, Héctor Rodrigo Marsilli, Ricardo Aguirre, Ricardo Gustavo Aguirre, Maria Clelia Ramona Espada, Jorge Antonio, alias “Coco” Castro Gentil, David Osmar Loza, Eduardo Matías Bravo, Leonel Elías Zappa, Fernando Daniel Marticorena, con distintos roles y jerarquías, encargados de la realización de las conductas reseñadas. Entre las diligencias probatorias, **vale destacar, nuevamente, los informes remitidos por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), de los que surgen numerosos**

cruces de los involucrados, ya sea en forma individual o conjunta, a Uruguay y Brasil, que se realizaban en automóviles con titularidades y cedulas asociadas en común entre los nombrados.

Aúnque ***tengo presente que por la familiaridad y/o complicidad -a determinarse- de los funcionarios emplazados en los controles, con ciudadanos, imputados, procesados y otros, era frecuente según los aportes extraidos de las causas conexas que esos crucen omitieran registrar todos los ingresos y egresos en los sistemas informáticos***.

En idéntico sentido, de las tareas investigativas realizadas por la prevención se desprende que en la calle Bartolomé Mitre 1666 de esta ciudad, domicilio denunciado de varias sociedades comerciales de Gavarone y Marsilli, no se realizaría ninguna actividad comercial. Los hermanos Pablo Martín y Héctor Rodrigo Marsilli, junto a Héctor Sebastián Gavarone y Ricardo Aguirre, serían los principales encargados de llevar adelante las conductas descritas, organizando las maniobras ilícitas que se les atribuyen, en tanto que David Osmar Loza, Leonel Elías Zappa, Eduardo Matías Bravo, Jorge Antonio Castro Gentil, Ricardo Gustavo Aguirre, María Clelia Ramona Espada y Fernando Daniel Marticorena tendrían otros roles dentro de la organización, algunos de los cuales se encuentran determinados, en principio, y otros se irán precisando con el devenir de la investigación.

Atendiendo a la naturaleza del delito, resulta imprescindible remarcar también, como se dijo precedentemente, que del extracto de perfiles fiscales remitidos por AFIP-DGI, no se desprende la realización de actividades lícitas que pudieran justificar el estándar de vida que llevarían los nombrados y ello permitiría suponer la hipótesis posible de canalización de activos de origen ilícito en el seno de la economía formal. **Nótese, a modo de ejemplo, que no ha se encontrado hasta el momento explicación razonable que justifique la cantidad de dinero depositado en la cuenta de los nombrados Gavarone y Marsilli -son dos-**, como tampoco se ha logrado acreditar la legitimidad del origen del dinero en cuestión. En esta dirección debe valorarse que, de las distintas intervenciones telefónicas ordenadas oportunamente, respecto de los abonados telefónicos pertenecientes a los involucrados en la presente investigación se ha podido establecer que, a la fecha de la realización de los allanamientos ordenados en autos, es decir, al 10 de noviembre de 2016, la organización criminal persistía con su actividad, en forma permanente y continua.

Todo ello conlleva a concluir que a través de las conductas desplegadas y explicadas, se generarían ganancias las cuales serían utilizadas para adquirir bienes muebles e inmuebles, que luego serían transferidos, en su mayoría vehículos, otorgando financiaciones a terceros adquirentes, como así también utilizando el dinero para operar con sociedades cuyo fin es aparentar actividades licitas para encubrir lo empírico del dinero.

Al mismo tiempo es necesario poner de relieve que la presunta organización criminal podría hacer uso de fondos provenientes de actividades ilícitas **como la trata de personas y el tráfico de estupefacientes, hechos que surgen de la causa FCT 7789/2015,** en la cual se hallan imputados Ricardo Aguirre, Ricardo Gustavo Aguirre y María Clelia Ramona Espada, quienes, a su vez, se hallan vinculados a Pedro Norberto Sánchez, el cual fuera condenado por los delitos de transporte de estupefacientes y lavado de activos en la causa, mediante sentencia dictada en causa "Pedro Norberto Sánchez y otros s/ encubrimiento de lavado de activos de origen delictivo", **Expte. Nº 721/10**, cuya copia obra agregada a la causa 7789/2015.

En la misma directriz investigativa se puede deducir que tanto las personas que integran la organización como las sociedades creadas por la misma, no registran actividad económica o, en su caso, no han declarado la verdadera actividad comercial, quedando en evidencia que los imputados no cuentan con actividad ni recursos registrables o, en su defecto, ingresos declarables, que se condigan con el patrimonio ostentado. Si bien como se ha advertido más arriba, aún resta identificar y contextualizar con mayor precisión las conductas atribuidas en función de la información que se continúan colectando con el diligenciamiento de las medidas probatorias, los hechos descriptos podrían adecuarse jurídicamente en las conductas tipificadas como contrabando de divisas, infracciones al Régimen Penal cambiario, lavado de activos de origen delictivo, y eventualmente infracciones a la ley 24.769. Ello así, sin perjuicio de que conforme el desarrollo de la investigación se detecten nuevas conductas que puedan comprender otra calificación jurídica.

Así es que: "…*El imputado* ***HECTOR SEBASTIAN GAVARONE, junto con otros,*** *forma parte de un grupo de personas organizadas, encargados de realizar viajes a Uruguayana (República Federativa del Brasil) trasladando dinero de manera ilegal, traspasando controles Migratorios y Aduaneros,* ***muchos de ellos con anuencias de Funcionarios Públicos pertenecientes a AFIP-DGA.*** *Una vez en Brasil,*

cambian dinero Argentino (Pesos) por REALES (Moneda de Brasil), luego se dirigen a Encarnación (República de Paraguay) y/o Posadas (Misiones), trasladando divisas, donde una femenino según surge de las intervenciones telefónicas actúa de intermediaria cambiando esos REALES obtenidos en Uruguayana por DOLARES, según cotización en el mercado Negro. Posteriormente se dirigen a Buenos Aires (Capital Federal), trasladando DOLARES obtenidos, donde según surge de intervenciones telefónicas realizarían –venta de la moneda extranjera en una financiera denominada DAKOTA GROUP, ubicado en calle Tucumán 373 (CABA), donde laboralmente se desempeñaría Fernando MARTICORENA, siendo intermediario para la realización del negocio ilegítimo, negociando DOLARES por Pesos Nuevamente. Obteniendo por dichas operaciones un importe de las ganancias financieras, que posteriormente es utilizada para adquirir bienes muebles e inmuebles, que luego son trasferidos, en su mayoría vehículos, otorgando financiaciones a terceros adquirentes, como así también utilizando el dinero para operar con sociedades cuyo fin es aparentar actividades licitas para encubrir el origen del dinero. Los informes de la Dirección Nacional de Migraciones dan cuenta de numerosos cruces migratorios de los Investigados en forma individual o en forma conjunta entre los investigados a distintos Países, como ser República oriental del URUGUAY, República Federativa del BRASIL, República del PARAGUAY. Observándose que los mencionados cruces migratorios se realizan en automóviles con titularidades y cédulas asociadas en común entre los nombrados, presumiendo que se asocian en virtud de poder realizar viajes con el fin de trasladar divisas en forma ilegal. Asimismo, los vínculos surgen de relaciones de parentesco y de amistades, que surgen de las redes sociales y del entrecruzamiento de llamadas. Se presume que los ***hermanos Marsilli, junto a Sebastián GAVARONE, Ricardo Aguirre, son los principales encargados de llevar adelante esta Organización Criminal encargadas de Organizar y regentear las maniobras ilícitas enunciadas****. Cabe agregar que esta organización utilizaría fondos provenientes de actividades ilícitas como la trata de personas y el tráfico de estupefacientes, hechos que surgen de la causa FCT 7789/2015, en la cual se hallan imputados Ricardo Aguirre, Ricardo Gustavo Aguirre y María Clelia Ramona Espada, quienes, a su vez, se hallan vinculados a Pedro Norberto Sánchez, quien fuera condenado por los delitos de transporte de estupefacientes y lavado de activos en la causa , mediante sentencia dictada en causa "****Pedro Norberto Sánchez***

y otros s/ encubrimiento de lavado de activos de origen delictivo," Expte. 721/10, cuya copia obra agregada a la causa 7789/2015. *Del producto de la actividad ilícita el imputado habría obtenido ganancias a las que se le habría otorgado una apariencia lícita, a través de la compra de inmuebles, rodados y moneda extranjera. Por otra parte, tanto las personas que integran la organización como las sociedades creadas por la misma, no registran actividad económica o, en su caso, no han declarado la verdadera actividad comercial, quedando en evidencia que los imputados no cuentan con actividad ni recursos registrables o, en su defecto, ingresos declarables, que se condigan con el patrimonio ostentado.*

1.c. De **los <u>PROCESAMIENTOS EN LA CAUSA 3084</u>:**

En conclusión, ha quedado probado dentro de esta etapa de la instrucción, que en base a información previa recolectada por la prevención y con motivos de varias órdenes de allanamientos, intervenciones telefónicas, expedidas por este Juzgado los hechos intimados a los imputados habidos hasta la fecha. Con el devenir de la instrucción y frente al amplio plexo probatorio con la salvedad de que restan incorporar análisis de organismos y fuerzas de seguridad quienes solicitaran por la voluminosidad prórrogas para emitir sus conclusiones finales, se puede tener por acreditado la existencia de un grupo dedicado al cambio de divisas, introducción al mercado lícito de capitales fuera de los circuitos legales, en el periodo investigado al menos, donde los aquí indicados han cumplido roles y funciones diferentes, pudiéndose acreditar que no todos han trabajado de manera organizada, sino algunos cumplían un rol dentro del eslabón consecuente para lograr el fin, desestabilizando las instituciones propias de esta zona de frontera por los montos movilizados frecuentemente por parte de la organización investigada.

En esta causa fueron procesados: **PABLO MARTÍN MARSILLI,** ya filiado, por hallarlo presunto coautor material penalmente responsable de los delitos de LAVADO de activos de origen ilícito proveniente de delitos precedentes indeterminados, vinculados a la Trata de personas, narcotráfico, contrabando de divisas, cambio marginal y realizado en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, en Concurso real con Asociación ilícita del artículo 303 inciso primero, 304, 55, 45, 210 todos del Código penal, todo en Concurso real -artículo 55 del mismo cuerpo- con el presunto delito de Tenencia injustificada de arma de fuego de guerra, tipificada en el artículo 189 bis

del Código penal como autor material, -tratándose de un (1) revólver SMITH and WESSON, calibre 38 mm.-, quien será notificado y artículos 306 y 310 del CPPN. Asi como es procesado: **EDUARDO MATIAS BRAVO,** ya filiado, por hallarlo presunto coautor material penalmente responsable *"prima facie"* de los delitos de LAVADO de activos de origen ilícito proveniente de delitos precedentes indeterminados vinculados a la Trata de personas, narcotráfico, contrabando de divisa, cambio marginal y realizado en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, en Concurso real con Asociación ilícita del artículo 303 inciso primero, 304, 55, 45, 210 todos del Código penal, todo en Concurso real -artículo 55 del mismo cuerpo- con el presunto delito de Tenencia injustificada de arma de fuego de guerra, tipificada en el artículo 189 bis del Código penal como autor material, tratándose de una (1) escopeta marca Centauro, calibre 12 mm, quien será notificado en función de los artículos 306 y 310 del CPPN. Resultan procesados junto a los otros imputados: **3.-HÉCTOR SEBASTIAN GAVARONE, 4.-HÉCTOR RODRIGO MARSILLI, 5.- RICARDO AGUIRRE, 6-RICARDO GUSTAVO AGUIRRE, 7.-MARIA CLELIA RAMONA ESPADA, 8.-DAVID OSMAR LOZA, 9.-LEONEL ELÍAS ZAPPA, 10.-FERNANDO DANIEL MARTICORENA y 11.- JOSÉ GERÓNIMO ACEBAL,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, por encontrarlos "*prima facie"* presuntos coautores materiales penalmente responsables de los delitos de LAVADO de activos de origen ilícito proveniente de delitos precedentes indeterminados pero vinculados a la Trata de personas, narcotráfico, contrabando de divisa, cambio marginal y realizado en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, en Concurso real con Asociación ilícita del artículo 303 inciso primero, 304, 55, 45, 210 todos del Código penal, quien será notificado, en función de los artículos 306 y 310 del CPPN. Son trabados embargos y otras cautelares.

Desde el inicio de la causa "Lanatta" los fiscales en su rol acusador, narraron los alcances de la presunta organización criminal, interviniendo a partir de entonces, hasta el transcurrir de las otras conexas y las presentes, tanto la fiscalía Federal de Paso de los Libres, Fiscalía General de Corrientes, como Procuradurías Especializadas en diferentes temáticas como figuras delictivas, abarcadas, desde Trata de Personas (PROTEX), Lavado de activos (PROCELAC), como organismos públicos, AFIP, UIF, Banco Central de la República Argentina entre otros, con los auxiliares directos de la justicia de las diferentes fuerzas

federales, PSA, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina desde el área preventora o de pericias según cada requerimiento procesal de colaboración acorde a las asignaciones funcionales de las normativas internas como pautas constitucionales, con la debida intervención de las múltiples defensas por la cantidad de imputados, en diversos estados de mérito -sobreseídos, con falta de mérito o procesados-, junto a querellantes en representación de los derechos de las víctimas y del fisco nacional -cfr. "Tarifeño" (Fallos: 325:2019), "García" (Fallos:317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), "Montero" (Fallos:318:1788) y "Cáseres" (Fallos: 320:1891)-, como presupuestos del debido proceso, resguardándose pese a la extensión en cientos de cuerpos de las investigaciones como complejidad, en sus diferentes formas, mediante notificaciones, vistas, acceso a copias papel y digitalizadas, intervención en las audiencias presenciales o por videoconferencia -a distancia-, en sala Gesell entre otras actividades procesales habituales.

- INFORMES DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. INTERVENCIONES TELEFÓNICAS Causa 3084.

Es conveniente y hasta necesario, poner de manifiesto que las escuchas telefónicas constituyeron unas de las primeras medidas preliminares requeridas por la fuerza preventora, es así que, el Fiscal a cargo de la instrucción remite las actuaciones a estos estrados y a fs. 331/334 se dispone el levantamiento del secreto fiscal de las personas físicas y jurídicas investigadas, así también el franqueamiento e intervención telefónica de los abonados requeridos.

Como consecuencia de ello, a fs. **347/362** obran las primeras actas de transcripción de escuchas telefónicas y mensajes de texto –*sms*– de teléfonos intervenidos correspondientes a los abonados: 3772-457399; 3772-508317; 3772-505354; 3772-460866; 3772-510523. Dada la importancia que radican los informes de PSA con relación a las **escuchas telefónicas y análisis de mensajes de textos –sms-** los cuales podrían determinar la existencia de una banda que se dediquen de manera habitual al tráfico de divisas, estimo oportuno hacer una síntesis en este momento de lo actuado en el expediente referido a las múltiples intervenciones telefónicas, para posteriormente, al momento de emitir un juicio de valor, expedirme in extenso sobre las mismas. Es así que los informes de la Policía de Seguridad Aeroportuaria sobre el tema aludido se corresponden, en principio, con las fs. 347/362; 440/452.

Luego de avanzar en la pesquisa, y consecuencia de los resultados obtenidos, el titular de la acción dispone prorrogar las tareas investigativas dispuestas ut supra y solicita a esta judicatura diversas intervenciones telefónicas de nuevos abonados y prórrogas de las comunicaciones ya intervenidas, cuyos resultados lucen a fs. 469/476; 1010/1032; 1090/1100; 1423/1440; 1462/1498; 1504/1767; 1768/1784; 3216/ 3219; 3231/3435; 4766/4775, pudiéndose determinarse, entre otras cosas, el modus operandi de la organización, realización de operaciones cambiarias, transferencias de dineros y otros datos de las conductas que asumen algunos de los integrantes de la supuesta agrupación criminal.

Así también es adecuado remarcar que a fs. 4776/4795 surge acta de transcripción de los audios, acompañándose un total de 43 cds.

La jurisprudencia seguida valora la validez de las intervenciones telefónicas con sucesivas prórrogas precisando que: *"Si bien al momento de ordenar las intervenciones telefónicas se dispuso llevarlas a cabo por tiempo indeterminado, éstas culminaron en una fecha cierta, cuando a criterio del juez instructor, se habían reunido los elementos probatorios necesarios y suficientes para arribar a un grado de sospecha tal que permitió implementar los procedimientos tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos aquí investigados. Así, hemos de destacar que el máximo de duración de una intervención telefónica fue de ocho meses y veintitrés días. Por lo tanto, no se advierte extralimitación temporal en la intervención, el lapso fue prudencial atento a la complejidad de la investigación y las distintas medidas que se originaron a raíz de esas escuchas".* (CNCas. Penal, sala III, 13-7-2000, "González Notario, Adolfo y otro s/ Recurso de casación", causa 1527, reg. N° 399.00.3. Tragant, Mitchell, Riggi.

Es así que del devenir de la investigación conexa 3084 y de las medidas ordenadas en la causa, se han obtenido datos relacionados con la responsabilidad de los imputados, en particular sobre el rol que asumía cada uno en las maniobras, en su caso las intervenciones telefónicas dieron cuenta de que en forma permanente y continua alguno de los imputados realizaba operaciones cambiarias en dólares y reales, como así también negocios con vehículos, y traslado de divisas. Por otra parte los allanamientos arrojaron como resultado el secuestro de una gran cantidad de documentos públicos relacionados con vehículos, dinero, valores y documentos privados de interés. Por ello se pudo comprobar con el grado de certeza exigido que **existe una organización**, con división de funciones y roles, **destinada a la realización de viajes a**

Uruguayana (República Federativa del Brasil) trasladando dinero de manera ilegal, traspasando controles Migratorios y Aduaneros, muchos de ellos con presunta anuencia de funcionarios públicos pertenecientes a AFIP-DGA. Una **vez en Brasil, cambian dinero Argentino (Pesos) por REALES (Moneda de Brasil), luego se dirigen a Encarnación (Republica de Paraguay) y/o Posadas (Misiones), trasladando divisas, donde una persona de sexo femenino actúa de intermediaria cambiando esos REALES obtenidos en Uruguayana por DOLARES, según cotización en el mercado negro. Posteriormente se dirigen a Buenos Aires (Capital Federal), trasladando los DOLARES obtenidos, para ser nuevamente cambiados en una financiera que actuaría bajo el nombre de DAKOTA GROUP. En estas transacciones tomaría intervención el señor Fernando Marticorena, quien obtendría con ello beneficios económicos.** Por otra parte, **la organización realizaría diversas maniobras enderezadas a encubrir el origen ilícito de los activos generados, mediante inversiones, constitución de sociedades y los respectivos aportes de capital, desarrollos inmobiliarios, compra-venta de bienes muebles e inmuebles registrables, utilización de cuentas bancarias para administrar bienes, entre otras operaciones de lavado o blanqueo de dichas sumas.**

Asimismo, **aún no se encuentran identificados todos los integrantes de la presunta organización**. Por la naturaleza del **delito asume una preponderante función los extractos de perfiles fiscales remitidos por AFIP-DGI, en los cuales no se desprende la realización de actividades lícitas que pudieran justificar el estándar de vida que llevarían alguno de los nombrados y ello permitiría suponer la hipótesis posible de canalización de activos de origen ilícito en el seno de la economía formal. Nótese, a modo de ejemplo, que no ha se encontrado hasta el momento explicación razonable que justifique la cantidad de dinero depositado en la cuenta de los nombrados Gavarone y Marsilli**, **como tampoco se ha logrado acreditar la legitimidad del origen del dinero en cuestión.** En esta dirección debe valorarse que, de las distintas intervenciones telefónicas ordenadas oportunamente, respecto de los abonados telefónicos pertenecientes a los involucrados en la presente investigación -agregadas a fs. 933/1032, 1092, 1100, 1601/1783, se ha podido establecer que, **a la fecha de la realización de los allanamientos ordenados en autos, es**

decir, al 10 de noviembre de 2016, la organización criminal persistía con su actividad, en forma permanente y continua.

Las **ganancias obtenidas de las operaciones cambiarias y financieras descriptas sería utilizada para adquirir bienes muebles e inmuebles, que luego son trasferidos, en su mayoría vehículos, otorgando financiaciones a terceros adquirentes**, **como así también utilizando el dinero para operar con sociedades cuyo fin es aparentar actividades licitas para encubrir el origen del dinero**. Asimismo, la presunta organización **criminal utilizaría fondos provenientes de actividades ilícitas como la trata de personas y el tráfico de estupefacientes, hechos que surgen de la causa FCT 7789/2015, en la cual se hallan imputados Ricardo Aguirre, Ricardo Gustavo Aguirre y María Clelia Ramona Espada,** quienes, a su vez, **se hallan vinculados a Pedro Norberto Sánchez, quien fuera condenado por los delitos de transporte de estupefacientes y lavado de activos en la causa, mediante sentencia dictada en causa "Pedro Norberto Sánchez y otros s/ encubrimiento de lavado de activos de origen delictivo", Expte. n.º 721/10, cuya copia obra agregada a la causa 7789/2015.**

Por **otra parte, tanto las personas que integran la organización como las sociedades creadas por la misma, no registran actividad económica o, en su caso, no han declarado la verdadera actividad comercial**, quedando en evidencia que los imputados no cuentan con actividad ni recursos registrables o, en su defecto, ingresos declarables, que se condigan con el patrimonio ostentado. Si bien como se ha advertido más arriba, aún resta identificar y contextualizar con mayor precisión las conductas atribuidas en función de la información que deberá colectarse con las medidas probatorias que se solicitan en la causa, los hechos descriptos podrían adecuarse jurídicamente como contrabando de divisas, infracciones al Régimen Penal cambiario, lavado de activos de origen delictivo, y eventualmente infracciones a la ley 24.769.

La **metodología para *disimular* el origen espurio de esa conformación patrimonial fue introducir al mercado tales ganancias adquiriendo mayoritariamente todo tipo de rodados (autos de alta gama, camiones, motos, etc) y realizando con ellos operaciones de compra y venta, no rindiendo el tributo correspondiente al fisco**.

De hecho, **tales operaciones contrariaban las disposiciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF),**

particularmente la N° 31/12 que obliga, entre otras cosas, a los sujetos cuya actividad habitual sea la compra y venta de automóviles, a informar a tal organismo operaciones sospechosas a los fines de prevenir una eventual maniobra de lavado de activos.

A eso súmese que **manejaban cifras de dinero en efectivo en las operaciones que tampoco estaban bancarizadas ni registradas en la AFIP**.

Los organismos especializados concluyen de la prueba colectada, que surge con **claridad que "todos los controles que dispone el Estado para evitar el lavado de dinero han sido transgredidos hasta de una manera burda y torpe"**. Más aún, siguiendo el criterio de la UIF, desde el momento en que existía registración alguna de la actividad (no estaban inscriptos como sujetos obligados) **todas sus operaciones debían ser consideradas como sospechosas en los términos del art. 11, 17 y 26 de esa resolución por cuanto se transgredió todo tipo de normativa aplicable**. Es que al no haber ningún tipo de registración el organismo encargado de controlar precisamente ese tipo de maniobras tuvo vedada tal posibilidad.

Y en ese marco, se **tornó inevitable el uso de testaferros o prestanombres que aparecían como titulares o intervinientes en los trámites vinculados a los rodados sin ningún antecedente de solvencia económica y situación declarada ante la AFIP, tal es el caso de algunas personas que conformarían el vínculo más cercano a los sindicados como autores**, si bien resta avanzar en la pesquisa siendo el presente un resolutorio de mérito provisorio y dictado en función de las resoluciones de la Alzada sobre la necesidad de la pronta conclusión de las investigaciones.

Al respecto de la ampliación del **REQUERIMIENTO FISCAL** en orden al presunto **delito de Tenencia de armas de guerra,** tengo que agregar en oportunidad de los allanamientos realizados en el marco de la presente causa, tal como fueron detallados con anterioridad, se secuestraron las armas que acto seguido describiré, todas ellas sin su documentación respaldatoria según los informes preliminares.

Ello motivó que en virtud de lo que dispone nuestro código de rito (art. 381 CPPN), el Fiscal amplíe la imputación penal sobre los imputados en la presente causa, en orden al delito de tenencia ilegal de armas de fuego, previsto en el art. 189 bis, inc. 3 y 4 del C.P, toda vez que, el peligro para la seguridad común, es decir, para las personas y sus bienes es el bien jurídico que protege la norma y puede ser creada

indistintamente por la tenencia no autorizada de un arma de guerra o de su munición.

En oportunidad de la ampliación, el Ministerio Público Fiscal no individualiza a las personas que le reprocha el delito endilgado ni tampoco en la ocasión que fueron secuestrados dichas armas.

En consideración de ello, es conveniente establecer tales recaudos.

1°) En oportunidad de llevarse a cabo el allanamiento en el domicilio que condice con una **"Agencia de Quiniela" sita en calle Colón N° 1445 de esta ciudad de Paso de los Libres, fue retenido UN (1) revólver TAURUS 38 especial largo, caño corto, el cual contenía en su tambor almacenador cinco (5) municiones**. El negocio comercial tiene como explotador o empleado a **Leonardo Fabián Colichelli,** el cual detentaba la custodia del arma en momento de procederse al secuestro, pero todavía no fue indagado. En consecuencia, al comparecer como imputado se le hará la pertinente intimación originaria conteniendo este delito junto a los restantes iguales al resto de los sospechados. Queda pendiente de resolver.

Así también resulta pertinente considerar que en oportunidad de expedirse en fecha 11 de agosto de 2017, el RENAR (fs. 8097) da cuenta que el sindicado no se encuentra inscripto como legítimo usuario de armas de fuego de ninguna de sus categorías. Así también aduce que, sin perjuicio de lo informado, el mencionado cuenta con un arma de fuego: revólver TAURUS, calibre 38 mm., N° serie MA59024, el cual fuera adquirido mediante transferencia efectuada por "Paloma Solitaria", legajo 4-9734301 con fecha 14 de junio de 2005, no habiendo solicitado a la fecha la tenencia definitiva de dicho material.

Por los motivos expresados precedentemente, corresponde al nombrado imputar el delito de arma de fuego referenciado en la ampliación del requerimiento fiscal que obra a fs. 2520 del caso de marras.

Igualmente, como consecuencia del mismo allanamiento por haberse encontrado numerosas documentaciones de vehículos automotores y ciclomotores de distintas marcas, lo que reflejan altos valores pecuniarios, el Ministerio Público Fiscal considera que existen motivos suficientes para presumir que Colichelli pueda tener algún grado de participación en la organización criminal aquí investigada, por ese motivo solicita indagatoria, cuyo escrito se encuentra agregado a fs. 6201/6202.

2°) Misma imputación con respecto a la tenencia ilegal de armas de fuego cabe con relación a **Pablo Martín Marsilli**, debido que en oportunidad de llevarse a cabo el allanamiento en el domicilio ubicado en calle Bonpland N° 693 de esta ciudad de Paso de los Libres, entre calles Yatay y Los Ciento Ocho se procedió al secuestro de **un (1) revólver SMITH and WESSON, calibre 38 mm., con cuatro municiones correspondientes al calibre antes mencionado, N° de serie 526163.**

Del mismo modo que el caso anterior, el RENAR se expide sobre esta cuestión, informando que el arma cuestionada no se encuentra registrada ante dicho organismo (fs. 8097).

3°) Idéntica imputación corresponde a **Eduardo Matías Bravo** en oportunidad de realizar la diligencia de allanar el domicilio del citado, se pudo secuestrar **una (1) escopeta marca Centauro, calibre 12 mm, N° de serie 257556. En verdad se trata de una escopeta 12,70,** por un error material se consignó solo “12” y como la anterior encuadra en aquellas de uso civil condicional. La jurisprudencia se divide entre los que considera un tipo inexistente, siendo o “civil”, o de “guerra”. Para mi siguiendo la mayoritaria postura estimo es de guerra. Agravado porque la escopeta, estaba recortada.

En otro ítem de valoración tengo en cuenta tanto para el delito de Lavado de activos como el de tenencia de armas de fuego, **el análisis de las escuchas producidas a partir de las intervenciones telefónicas.**

En este marco, quiero remarcar la importancia de las escuchas telefónicas como medidas preliminares, las cuales aunadas a cada una de las diligencias probatorias reseñadas y efectuadas a lo largo de la investigación han podido determinar con el grado de verosimilitud requerida en la instancia, la existencia de un grupo de personas que se habrían asociado a los fines de poner en circulación activos de origen ilícito en el mercado, utilizando para ello la creación de sociedades ficticias, abarcando a su vez diversas estructuras jurídicas, con el fin de introducir fondos o activos obtenidos del comercio de compra y venta de moneda y billetes extranjeros sin la autorización pertinente del Banco Central de la República de la República Argentina lo que les permitiría incrementar de modo exorbitante, irregular e ilícito su patrimonio.

Como muestra de ello, se transcribirán algunas de las comunicaciones que estimo más relevantes y que fueron registrados en cada uno de los teléfonos de los involucrados en el sub judice, donde se evidencia que la organización criminal desde inicio de la presente

investigación y de manera permanente y continua en el tiempo persistieron en la comisión de diferentes delitos que justifican la imputación formulada.

Considero, más allá de estas elocuentes conversaciones y mensajerías de textos, el universo probatorio que se produjo, como se dijo, supera con creces el grado indiciario exigido por la naturaleza del delito.

Así también, para despejar cualquier tipo de dudas que se suscite en el análisis individual formulado, es dable destacar que **cada uno de los imputados realizaba distintas actividades constituyendo un engranaje dentro de un sistema que tenía como denominador común incorporar a la economía legal un dinero obtenido de origen espurio.**

En un tramo de las intervenciones telefónicas, relacionadas con el investigado, es conveniente remarcar:

CO-00074/16 (1) CD N° 32– 06/12/16 - Origen: 3772530890 - Destino: 543772523968 - *hola-marce, acá está en casa el Chano, yo fui y retire los cheques de la casa del choco y le llevo a firmar al Seba, o sea a él* ***no lo dejaron pasar por las cámaras viste! Pero le llevo Gallini que está de guardia*** *y dice que el SEBA le dijo que no quiso firmar porque se va a enredar peor. Como él está preso y todo el mundo sabe entendes que el firme, claro él tiene la firma presentada con fecha anterior a esto, habría que asesorarse bien sino va a ser un problema para nosotros y después tengamos otro cheque -está bien, mañana le pregunto a los muchachos a los mismos locos ahí del banco -decile mira nosotros le llevamos al SEBA-sino esperamos nomas y listo-le quisimos hacer firmar y* ***el no quiso firmar porque tiene la renuncia presentada con anterioridad a la fecha de estos cheques y todo el mundo sabe que el está en cana*** *lo que tenemos que mover mañana que* ***Jorge Silva Presente el escrito ese loco por cuerda separada eso viste la preliminar que dicen los brasileros no se que mierda porque así también de esa forma le damos una mano al loco viste*** *-bueno mañana le voy averiguar que hizo o no hizo -si el no hizo nada vamos a darle a Osvaldo Nicolás o a cualquier otro abogado porque nosotros también estamos meando fuera del tarro ahí* ***PORQUE CON ESO LE PODEMOS DAR UNA MANO AL LOCO QUE LE ESTAMOS RECLAMANDO LA PLATA QUE LE INCAUTARON A EL ES NUESTRA*** *VISTE-está bien****-EL SABE EL DIJO QUE SON OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (84.000) PESOS, PERO NOSOTROS PODEMOS DECIR QUE LOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (155.000)***

PESOS QUE LE LLEVARON SON DE CARUMBE.*-está bien yo mañana averiguo con Jorge que hizo y que no hizo-claro porque son diez mil reales (10.000) y ciento cinco mil pesos (105.000) Pesos -claro el sabia-son ciento cincuenta y cinco mil* ***pesos y carumbe tenía 160.000 pesos (ciento sesenta mil pesos) en cheques o sea que el puede haber pagado cinco mil pesos de gastos y con eso le estamos dando una mano grande al loco****-seis-no pero no podemos dejar dilatar más esto* ***MARCELO*** *porque* ***está en juego la Libertad del loco -esta bien-ya bomberos presento esta bien el auto es una cosa y la plata es otra eso tiene que ir a diversos estrados y la UIF tiene que ver y juzgar eso o sea la plata va ser más difícil de recuperar PERO LO QUE PASA MIETRAS TANTO LE PODEMOS DAR UNA MANO QUE REALMENTE QUE LA PLATA ES DE CARUMBE LA PLATA QUE LE AGARRARON Y NO ES DEL TRAFICO, LAVADO NI NADA AHÍ DONDE ESTA EL KI DE LA CUESTION*** *-mañana averiguo temprano con Jorge -mañana fíjate vos si Jorge hizo algo sino hizo nada vamos a pedirle a José Osvaldo que se anime o a Darío que se yo -dale ta****no se entiende…..voces externas****-y una copia del recibo de la entrega me dice que el tenia pero que no sabe viste que debe estar afectado a la causa que no sabe si está en el expediente o no? Entonces en la municipalidad. En el expediente dice que no está me está diciendo el CHANO acá, entonces tendríamos que pedir una copia de ese recibo -hay que hablar con el abogado de el-pero no, no no una copia del recibo ahí en la municipalidad tenemos que pedirla al tiro que nos consiga una fotocopia de eso por lo menos certificada y para nosotros presentar también en este escrito que vamos a presentar nosotros* ***de paso le damos una mano al loco que se yo****.. ya se avecinan la fiestas la feria judicial y que se yo y el loco sigue guardado ahí -mañana ahí a primera hora averiguo a ver que hizo Jorge -sabes que a que hora entras vos al Hospital mañana -a las 7-7 ha bue no porque para mas o menos averiguar decile mira fuimos hacerle firmar y SEBA no quiere -no ta bien ni lo vamos a joder-no el no tiene problemas lo que pasa que el chano no pudo hablar con el* ***ENTRO EL SUBOFICIAL DE GUARDIA EL QUE ESTA AHÍ LE LLEVO PARA FIRMAR LOS CHEQUES Y EL LE DIJO MIRA YO NO QUIERO ENKILOMBAR MAS LAS COSAS ESTANDO DETENIDO QUE YO FIRME ESO CON FECHA POSTERIOR*** *-yo no se qué fecha tiene la renuncia de el si antes o no que le entregaban los cheques-****hay que preguntarle porque lo que te dijo el tipo es que si no estaba procesado todavía el loco podía firmar lo mismo, nosotros podemos***

llevarle como comisión directiva ir una comitiva ahí y pedirle la firma de el por más que haya presentado la firma esta pendiente porque yo no tengo autorizada la firma, pero bueno asesórate bien a ver no solo con el de legales yo creo que el que corta la tajada ahí en el banco provincia y el que va a autorizar o no esos cheques es EDUARDO LOPEZ*-ESTA BIEN-claro me dicen aca sino que hable con el abogado que es el hijo de como esss el guri de ROMERO GERMAN ROMERO -*

Del presente diálogo del mes de **diciembre de 2016** y la efectivización del pedido de devolución es según las constancias del expediente concretada el **12 de diciembre de 2016, es decir, pocos días después de la charla captada en autos "Gavarone, recaratulado como Zappa",** ante el secuestro de divisas de un procesado, organizan la manera de desvincularlo, mencionando la intervención del presidente de la comparsa, el aduanero Longhi.

En la conversación entre José Longhi y un masculino "**Marce", en la que manifiesta Longhi que sería oportuno darle una mano a Seba (Sebastián Gavarone) mediante la utilización de un aparente ardid donde establece que la plata secuestrada en el domicilio de Gavarone es de 155.000 pesos. Longhi Presidente del Club Social Carumbé, dice expresamente *podemos "hacer figurar"* que el total de ese dinero pertenece a Carumbe y darle una mano a Seba más allá que el dinero de Carumbe sería de 84.000 pesos.** Estableciendo los lineamientos de como poder justificar el dinero encontrado en la casa del sindicado al momento de practicarse el acto de allanar. Asimismo menciona a un Suboficial de la Policía Federal Argentina de apellido Gallino (**sería factiblemente Gallegos) quien se presta para llevar los cheques a la celda donde se encuentra Gavarone detenido oportunamente debido a las cámaras de seguridad**.

Cabe recordar que hacen mención a la fecha de la "renuncia" de Gavarone, refiriéndose a la **Presidencia del Club Carumbé,** hecho acaecido al quedar detenido el imputado luego de los allanamientos en el marco de esta causa. Ante esa circunstancia, debió asumir como **Presidente Longhi**, quien sería el interlocutor en este tramo del diálogo. Es que dentro de los argumentos sobre el origen del dinero secuestrado a Gavarone ante la falta de justificación, se esbozó que ese dinero fue dado por la Municipalidad de Paso de los Libres, para los carnavales de ese año como "adelanto". Cuando en verdad como surge de la conversación sería producto de esas maniobras que ellos mismos reconocen como

ilícitas, intentado darle una ayuda al imputado detenido, generando una estrategia engañosa de que en verdad el dinero era de la "comparsa" *-conjunto de personas que bailan vestidas con trajes típicos en los meses de enero/febrero anualmente-*, durante la festividad carnestolenda -carnaval-.

El **carnaval** es una celebración que tiene lugar inmediatamente antes de la cuaresma cristiana (que se inicia con el Miércoles de Ceniza) y que tiene fecha variable (entre febrero y marzo según el año). Tradicionalmente comienza un jueves (jueves lardero) y acaba el martes siguiente (martes de carnaval)-. Igualmente, que uno de los autos secuestrados en la concesionaria Aguirre automotores era de la rifa de Bomberos Voluntarios de Paso de los Libres.

En el Incidente Nro. 21 caratulado: "**SOLICITANTE LONGHI JOSE ANGEL EN AUTOS FCT 3084/201/21" Letrado JORGE ALBERTO SILVA, el 23 de marzo de 2017 se resuelve el pedido radicado el 12 de diciembre de 2016, que presenta el peticionate en representación del Club Social y Cultural Deportivo Carumbé con patrocinio letrado del Dr. Silva,** y **solicita la devolución como la entrega de las sumas de dinero secuestradas en el allanamiento efectuado en el domicilio del imputado SEBASTIAN GAVARONE -el 10 de noviembre de 2016-. Expresa que al momento de efectuarse el procedimiento de allanamiento estaba en el domicilio del detenido en esa oportunidad, el dinero que pertenecía a la institución que representa** cuyo origen está **sobradamente probado en autos. Se resolvió no hacer lugar al pedido de devolución conforme dictamen fiscal.** La resolución está firme y no fue apelada.

Al prestar su ampliación de indagatoria Gavarone a fs. 9613 presenta un "**Convenio de Participación Carnaval 2017 del Círculo social, cultural y deportivo CARUMBE**" celebrado el cinco de octubre de 2016 por una parte por la Municipalidad de Paso de los Libres, representada por el intendente municipal Sr. Raùl Demesio Tarabini y la Comisión Coordinadora del Carnaval, Abel Horacio Sánchez y por otra parte, la Comparsa del "Círculo" mencionado con domicilio en **calle Madariaga Nro. 450 de Paso de los Libres,** representada por HECTOR SEBASTIAN GAVARONE, en carácter de Presidente, con **domicilio real en calle Bartolomé Mitre Nro. 1666 de esta ciudad, secretaria: Cristina Verónica Cabral y tesorero José Luis Alcalá,** con foja de escribano de la certificación de la firma del convenio, Esc. Gustavo Alejandro Macchia. En el acta Nro. 6 de 2015 de elección de autoridades

aportada por el imputado a fs. **9611** incorporada a la causa por comunidad de prueba y siendo que el acto de defensa fue asistido con todas las garantías procesales pudiendo valorarse, siempre que no sea una autoincriminación o sin soporte en otras pruebas o canales independientes, surge también la designación como vicepresidente del Club de **José Angel Longhi. Surge una relación sustentable entre el imputado-procesado, Gavarone con el funcionario de DGA** de Paso de los Libres, hoy detenido, Longhi. A su vez, son comprobados en esta causa conexa, además de **los vínculos Gavarone- Loghi**, los sostenidos con la familia Aguirre -procesados en "Lanatta" y en la causa de supuesto Lavado.

El aporte de esta documental para intentar justificar los fondos habidos en su poder, aparece como insuficiente en el contexto de la totalidad de las pruebas, como de la conversación mantenida entre el vicepresidente y otra persona en los términos ya analizados. Reitera el imputado que ese dinero, era del Club a fs. 9558 y vta. Niega en ese descargo cualquier vínculo con **Aguirre, circunstancia desvirtuada por los intercambios de comunicaciones entre Gavarone y Aguirre,** como el resto de los integrantes de la estructura como surge de la somera transcripción de algunas de las escuchas captadas constitucionalmente. Tampoco conoce a ningún otro miembro, solo a sus primos Pablo y Néstor Acevedo. En esta causa, específicamente del Informe **I2** de relaciones entre los sindicados en autos, y a su vez entre por el momento identificados, dos de ellos con la organización dedicada **al presunto Lavado: asi Gavarone y Marsilli, se conectan con Dubra y Longhi dentro de las conductas delictivas atribuidas a los primeros en la comisión de delitos de orden económico, como profundizaré en el avance del resolutorio.**

El otro supuesto emergente de la conversación está relacionado a Bomberos Voluntarios donde por "**INCIDENTE DE ENTREGA DE BIENES REGISTRABLES EN AUTOS GAVARONE Y OTROS POR AVERIGUACION DE DELITO"** el 23 de marzo de 2017 se hace lugar a la entrega del automotor que sería de esa institución para un bono contribución cero kilómetros sin registrar.

Las apreciaciones sobre la necesaria profundización de la pesquisa en los lineamientos pendientes de obtener información; tiene que ver con ejemplos de promoción al Lavado de activos donde entre el uso de los ingresos procedentes de delitos está por ejemplo; **el pago de fiestas de navidad de un proyecto habitacional público promovió el éxito de la**

organización delictiva investigada en ese caso, al mantener buenas relaciones con los residentes del proyecto (En EEUU Vs. Ayala-Vazquez, 751 F. 3°, 934, 8° Cir. 2014 u otras contribuciones a organismos con fines socio culturales sin que implique que sus socios conozcan las operatorias en general, pudiendo actuar de buena fe.

Debo señalar también que para realizar las distintas operaciones en las ciudades vecinas los imputados contaban con el apoyo de la Dirección General de Aduana, prueba certera de ello es a modo de ejemplo:

CD N° 55– 26/08/16 - Origen: 3772526994 - Destino: 5555493772508317- *Escucha vos podes traer eso tipo a la Una y media-una y media si, si****-BUENO PORQUE YO NO VOY A ESTAR PERO VA A ESTAR DECHAT – YO YA LE AVISE A EL – NO HAY NINGUN TIPO DE PROBLEMA ANDA TRANQUILO-EN LA TRAFIC-GUILLERMO DECHAT EL GORDITO-SI PERO LE DIJISTE QUE VOY EN LA TRAFIC-SI SI YO YA LE HABLE NO HAY NINGUN TIPO DE DRAMA EL ES APARCERO-SI YO PASE CON EL UN MONTON DE COSAS CON EL LOS OTROS DIAS – PERO ESTABA LA OTRA LOCA -PERO EL VA A ESTAR DE UNA A DOS ASI QUE CRUZA A LA UNA, UNA MENOS CUARTO Y TIPO DOS MENOS CUARTO UNA Y MEDIA CRUZA DE VUELTA -Dale-NO HAY NINGUN TIPO DE PROBLEMA ANDA TRANQUILO -VOS DONDE ESTAS-ESTOY ACA EN COTECAR.-***

En el lenguaje vulgar y modismos de la localidad fronteriza de Paso de los Libres, ser "**aparcero" es sinónimo de "amigo**", demuestra afinidad estrecha con funcionarios de DGA Paso de los Libres, permitiendo el cruce de mercaderías. Mientras que "**la loca**" sería calificada la persona o funcionaria que cumple con sus funciones y controles como es debido a un funcionario público correcto y probo. Permite inferir la forma en que las organizaciones delictivas tienen revertido el sistema de valores, principios, en que un funcionario correcto pasar a ser calificado de manera denostativa, mientras aquel que imcumple sus funciones por las cuales percibe del herario público un sueldo en pago o salario, para ayudar, facilitar o permitir actividades delictivas es "amigo" y "aparcero". Las subculturas generadas con códigos, valores, propios son estudiadas por diferentes autores al abordar las particularidades de organizaciones ilícitas, en que difieren del resto de la comunidad y sus valores.

Del presente diálogo se puede advertir que un **aparente personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General de Aduanas llama a Pablo Martín Marsilli para dar aviso que en oportunidad de cruzar al país vecino no se iba a encontrar controlando el paso, no obstante da la posibilidad al imputado de poder coordinar con otro dependiente de la DGA,** según el informe de los preventores, el cual ya habría operado en reiteradas oportunidades con el sindicado en la realización de este tipo de maniobras ilegales. El COTE CAR, es el Complejo Terminal de Cargas.

Así también, como ocurrió con el imputado analizado supra, Pablo M. Masilli, comenzado a sospechar la posibilidad de haber sido intervenido en sus líneas telefónicas, pretende deslindarse de responsabilidad aduciendo que no se dedica al cambio de divisa, expresando que se debe comunicar con otra persona "Seba" lo cual hace presumir que se trataría de Héctor Sebastián Gavarone, imputado en estos autos:

CD N° 68– 08/09/16 - Origen: 3772423990 - Destino: 5555493772508317 *cuanto quedo el saldito? - 6300, 6300 - bueno el lunes ando por ahi porque ahora me agarraste no tengo ahora para el Lunes- no noescuchame no hay problema sabes que yo necesito 1000 dólares así que me Podes traer yo te pago la diferencia - como? - que yo necesito 1000 dólares - no eh ese con seba yo no - ah bueno ta no hay problema no hay problema ni un drama quédate tranquilo - dale papi el lunes sin falta -*

CD N° 69– 09/09/16 - Origen: 3487623086 - Destino: 3772508317 *- tengo la lancha ahi al pedo, voy a salir aca por la costanera bolo a dar una vuelta –*

Cd Nro.5 de fecha 09/07/2016 – Audio; B-11018-2016-07-09-181003.24 Origen: 1161917032 Destino: 5555493772507514 *– Como te va Gustavo de Transporte de Jesús te habla – si – como estas?-estoy aca saliendo de Alvear tengo que dejarte dos cheques ahí-bueno no hay problema –y necesitaba 5000 (Cinco mil pesos) No hay drama – te llamo cuando este ahí voy a entrar hasta patio san francisco yo-ok.-*

***CD Nro.* 7 de fecha 12/07/2016** – **MENSAJES DE TEXTOS**; *3772507514*

0555596213638: 12/07/2016 ; Avisale q stoy yendo a la feria soy lolo

2984576097: 3772507514-12/07/2016 Hola Lolo como andas? Soy German chofer de Trevisan Me dijo Fabian q me de ***$20000*** *d adelanto,* ***yo estoy haciendo aduana en uruguaina pero para q sepas no m***

Al igual que los demás imputados, a través de este mensaje puede señalarse las influencias que detenta Héctor R. Marsilli con personas que estarían involucrados en la Dirección General de Aduanas, lo que hace un circuito conformado para realizar las operaciones hasta aquí investigadas.

ABONADO Nº 3772-507514 (Utilizado por Rodrigo Marsilli – Alias LOLO) CD N° 01– 06/07/16 - Origen: 3772508930 - Destino: 3772507514 - *si* ***LOLO-****-si – Nico no hizo nada ahora va aguantar hasta mañana a ver si puede conseguir algo -ahh bueno ta* ***– más o menos unos 14 o 15 trae - Pesos -NO REALES*** *necesita más efectivo un 2500 para comprar- ahh bueno le consigo si decile –*

Rodrigo Marsilli se comunica con una persona quien comenta que "Nico" no pudo hacer nada –Se presume sería un arbolito (persona que vende monedas extranjeras en la vía pública) que trabajaría para el.

3772507514 -3772508930 -En la casa o en la ypf - **Faaa la psa aeroportuaria (Lolo es avisado de los procedimientos efectuados por Policía de Seguridad Aeroportuaria en virtud de las requisas a arbolitos y allanamientos realizados.-**

CD N° 02– 06/07/16 - Origen: 1126795814 - Destino: 3772507514 -hola buen día Federico te habla? **cómo andamos de REALES**-no, nada che-uhh que cagada -no nada che-a ver si consigo en algún otro lado -**consulta los gurises en la YPF-a cuanto está el cambio más o menos-no me pasaron nada che- ahora nada yo estoy parado .**

CD N° 04– 09/07/16 - Origen: 1161917032 - Destino: 5555493772507514 - hola LOLO-si -hola Gustavo de transporte de Jesús te habla-como estas bien bien-bien estoy acá saliendo de Alvear, ahora hora y media andaré por alla, tengo que dejarte dos cheques ahí-bueno no hay problema-necesitaba cinco mil pesos (5000).-no hay drama – Requieren a Rodrigo Marsilli dinero en Pesos.

El **vínculo de confianza se permite aseverar por la manera en la cual se tratan los involucrados, en el caso, por sus respectivos apodos**. Junto a la habitualidad de trato, frecuentes intercambios de llamadas, "códigos" o "jergas" conocidas denotan la confianza propia del ánimo societatis de este tipo de organizaciones ilícitas en que los roles están distribuidos para que puedan lograr cumplir el plan común, como es el objetivo ilícito con la consecuente ganancia económica indebida.

Presuntamente sería testaferro de Pablo Marsilli, el coimputado de autos: Sebastián Gavarone. Así las cosas también se dedicarían de manera informal e ilegal a la compra venta de monedas extranjeras, a requerimiento por teléfono modo delivery, según surge de las intervenciones telefónicas que obran en autos. Todo ello, dentro del marco general del accionar de la organización antes descripta, tanto en cuanto al tiempo como en lo que respecta al modo y lugar en que habrían operado. El imputado en calidad de co-autor por división de funciones, realizaría las conductas descritas anteriormente presuntamente desde el inicio de la investigación (abril de 2016) a la fecha del allanamiento (10 de noviembre de 2016) teniendo pleno conocimiento de todas las maniobras que realiza la organización implantada en la ciudad de Paso de los Libres, y manteniendo un vínculo directo e indirecto con todos sus integrantes, obteniendo con su accionar beneficios económicos y permitiendo a la organización (trasnacional), incrementar el caudal de dinero y divisas.

En ese orden de ideas se puede advertir las siguientes transcripciones de intervenciones de líneas del imputado de referencia. En un ítem de valoración tengo en cuenta los informes de la fuerza preventora como las transcripciones obrantes en la causa sucesivamente desde su inicio:

CD N° 01–30/08/16 - Origen: 3772639015 - Destino: 543772445000-*todo bien que estás haciendo? -**Estoy con Pablo acá estamos pasando la terminal-bueno yo ya estoy yendo a casa -Con PABLO MARSILLI-ahh está bien -***

Surgen de los audios transcriptos los vinculos con Pablo Marsilli (Puchero)

CD N° 03– 01/09/16 - ***Como estas Vecino, hay recién volví de Uruguayana y tengo que volver para el mediodía porque hay que ver si me juntaban para el mediodía-está bien dale, listo porque me estaban esperando por esos REALES - si la verdad que tengo una calentura con el banco ese-No hay drama aviso para más tarde- ni bien paso de Uruguayana para acá te aviso –***

CD N° 04– 02/09/16 - *que haces loco-como estas-todo bien mi negro, vos'-todo tranquilo -che amigo* ***CUANTO ME PAGAS EL REAL****, papi necesito Pesos-veintiuno (21)- veintiuno (21) me pagas, ese es el mejor-si lo mejor –*

Referencias a transacciones de compra Venta de moneda Extranjera sin Autorización BCRA (Banco Central República Argentina)

CD N° 08– 6/09/16 - Origen: 3772444711 - Destino: 543772445000 - escuchaste el pajarito, viste-no yo no escucho-viste como ble estaban dando a zappa con un caño-con que-como le dieron con un caño a zappa boludo-que dijo-bueno ahí me estaba contando; cerrando los números **es el Gordo COCO boludo**-dice que dijo así mira; ***COMO QUE NADIE LO CONTROLA, VIVE DE JODA, AUTO NUEVO, VA Y VIENE DEL URUGUAY, Y ACA EN EL CENTRO ESTA HACIENDO NEGOCIOS CON UNO QUE TIENE MUCHA PLATA***-ahh no es el-y si porque ese nadie sabe boludo tiro un Bombaso por el gurí este que vos le vendes los realitos, tiene contacto en el centro como nadie le controla dice que decía el Puto -Que bárbaro no-y otro ratito le pegaron a BICO también.- no, es el entonces-coki escucha boludo, yo lo conozco boludo el no tiene para decir eso -no por ahí viste, le caso el comandanta a ellos y nadie se animó a decirle que es Chalo el que le manda mensajes al pajarito todo el dia de los cambistas bolo-no yo voy averiguar mañana quien es-**FIJATE QUE ELLOS NO VIAJARON HOY, LOS AUTOS ESTAN TODOS AHÍ** -si mas vale- va a perder conmigo, dice como que **nadie controla** compra los reales, **se van al Uruguay que esto que aquello, dice que decía del Uruguay a Paraguay.-**

Dialogo entre un masculino y Zappa donde manifiesta que un conocido periodista Radial cuyo alias es “El Pajarito” ha expuesto la operatoria Ilegal que utilizan su Organización Criminal**.**

Una vez más se reafirma los reiterados negocios en común entre **Ricardo Aguirre y Héctor Rodrigo Marsilli en el cual manejaban importantes sumas de dinero. Haciéndose notar también la maniobra elusiva realizada con posterioridad a la obtención de acreencias o dinero por parte de Marsilli, los cuales eran descargados en una petrolera, la cual podría ser “Posta del Sol”, propiedad de Néstor Acevedo o Distrifull cuya titularidad recae en José Gerónimo Acebal.**

CD N° 42– 19/07/16 - Origen: 3772426378 - Destino: 543772510523- *che te hago una consulta-decime-Ahí me estaban mandando mensajes como porque mandaron mensajes yo le di palo a un tal* ***PININO QUE ES PASADOR*** *que siempre le dan palo-Hanga es mi cliente ese boludo -me mandaron un mensaje no sé si es en* ***serio diciendo ese Pinino es empleado de Ricardo Aguirre-Nata loco es mi cliente mi clientasoo, le vendo vehículos pero luchador como todos nanan lo que pasa que el tipo labura bien viste****!* ***NO LE PONGAS NADA QUE YO AHORA VOY HABLAR CON EL****-Por eso te digo con el*

tema este ***de los CAMBISTAS****, de* ***lo que fue la PSA*** *este fin de semana, el tema de los pasadores el tema de los que prestan plata por día que* ***el también presta -Na nana eso es mentira -Otra cosa más digamos ahhlos colombianos que prestan plata también, en el revoleo dicen que el se compró un Peugeot 408 blanco-Si está pagando acá me compro a mí, está pagando por semana, si lo que pasa que lo envidian porque el tipo labura muy bien viste -Escucha yo escuche mil veces el nombre de el si lo veo no lo conozco no lo ubico-si o conoces es más conocido que la puta-si lo veo capaz-Policía retirado hace años-si ayer me decían un policía que lo hecharon-si lo hecharon -pero por el paso del puente lo escuche nombrar-claro porque es famoso en el trabajo de él es famoso hace treinta años que esta con eso-mira vos-sisi, Legal viste o sea PASA MERCADERIA LEGAL TE QUIERO DECIR, NO ANDA EN LA DROGA NI NADA POR EL ESTILO, NADA QUE VER NI EN EL CAMBIO, ES PASADOR DE MERCADERIAS, VOS LE DECIS PASAME UN "HELICOPTERO" Y EL TIPO DE LO PASA, UNA HELADERA TE PASA UN COSO TE PASA.***

Del **dialogo entre Ricardo Aguirre y aparente conductor de Radio Sergio López, este último aduce que recibe mensajes de su audiencia sobre un masculino alias "PININO", que es pasador (persona que pasa ilegalmente mercaderías de un País a otro), donde Ricardo Aguirre le requiere que no lo exponga públicamente** y manifiesta sobre esta persona ser un profesional en cruzar de un País a otro, la mercadería en forma Ilegal. Advierto que el cruce legal, del contenido de las conversaciones seria de "pasero" evadiendo controles pero es considerado una actividad lícita, al no ser de drogas o sustancias peligrosas. Dentro del catálogo de los delincuentes es una actividad aceptable el contrabando siempre que no sea de estupefacientes, incurriendo en un evidente equívoco de conceptos propio de la subcultura marginal como ya explicara. Porque hacen mención a la posilidad de cruzar por frontera bienes inéditos, facilitando una colaboración por sus propios conocimientos o contactos a diferencia de otros, habiéndolo único dentro del engranaje.

Así también es menester destacar las maniobras llevadas a cabo por **Aguirre en forma conjunta principalmente con Héctor Marsilli**, la existencia de objetivos comunes, la **modalidad llevada a cabo por Ricardo Aguirre, Héctor Rodrigo Marsilli y Ricardo Gustavo Aguirre en la compra venta de Automóviles y su aparente financiación con**

fondos propios ilegales, /Evasión Impositiva Fiscal*.* La **división de Funciones que por lo que se puede vislumbrar conduce a una mayor organización y eficacia, una estructura que comporta una especie de ensamblaje en la Organización obteniéndose un orden de prelación jerárquico, un sistema de toma de decisiones y cohesión entre sus miembros.**

En esta organización criminal investigada concurrente con la causa "Lanatta", antes de abordar las cuestiones vinculadas a los delitos económicos, tuvo su origen en el expediente **PXL 7789** donde el eje central es el delito de Trata de personas con fines de explotación sexual, la que, a su vez, registra como precedente aportada a los fines probatorio la causa "**Sanchez"**. Dentro de esta organización tuve presente ya al procesar a varios de los miembros entre ellos Ricardo Aguirre y familiares directos -hijo, ex esposa, y es citada a indagatoria su pareja este mes -marzo- del 2018.

En esa oportunidad En el marco probatorio de la **causa conexa, FCT 7789** parece determinado que el Hotel Momentos era administrado como explotado económicamente por la familia Aguirre-Espada. Afirmación ratificada por las escuchas telefónicas, donde el Imputado Ricardo Aguirre refiere reiteradas veces sobre las presuntas ganancias obtenidas por esa explotación, aún cuando nunca fueran declaradas en su extensión legalmente.

Las especificaciones de algunos de los párrafos transcriptos de las causas "Lanatta" y "Gavarone" -*unidas por comunidad probatoria y hechas saber en cada una de las indagatorias para garantizar la defensa en juicio como el debido proceso-* **deben apreciarse interrelacionadas entre si, junto a la multiplicidad de expedientes conectados de los cuales fueron extraídos datos e información valiosa para avanzar en el descubrimiento de la verdad de los hechos, como fin de la instrucción penal preparatoria. Estos aportes, de una cantidad considerable de expedientes del registro del Juzgado Federal de Paso de los Libres, permiten apreciar cómo operaba, estaba conectada y actuaba la organización delictiva estructurada con eje en Paso de los Libres, Corrientes a partir de leer, escuchar, diversos elementos de prueba y convicción como ser charlas, documentos, pericias, de todas ellas.** En este universo contenido por cada una de estas causas, es que **deben indubitablemente merituarse los hechos investigados en esta en particular para emitir conclusiones válidas y con el obejtivo de**

afianzar la justicia a partir del juzgamiento de ilícitos desde una concepción de valoración integral de la prueba legalmente incorporada al proceso penal.

Con la aclaración anterior, un enegranaje fundamental para el funcionamiento de las organizaciones criminales consiste en los contactos o vínculos con diferentes círculos de poder. Surge que aunado al procesamiento del ex fiscal federal, empresarios, ex comandante de GNA en la causa "Lanatta", en la causa "Gavarone" además aparecen contactos con personas de Buenos Aires, **de un Ministerio –sin precisar cuál o si es provincial o nacional-** donde es informado sobre las personas investigadas, **Dirección Nacional de Migraciones y personal de Aduana**, **emplazados en el Paso Internacional que comunica Paso de los Libres con el vecino país Brasil, al limitar con la ciudad de Uruguaiana. Esos cruces serían en el punto del cruce fronterizo habilitado, donde conviven para los controles respectivos funcionarios nacionales de diversos estamentos, tanto las fuerzas como ser Gendarmería Nacional Argentina, como de Aduana, Migraciones, SENASA emplazados supuestamente, para el cumplimiento cada uno de las inspecciones propias de su área.**

Las relaciones de los imputados, sobre todo alguno de ellos, como parte de la organización criminal investigada, ya fueron objeto de tratamiento en la causa conexa con la cual existe comunidad probatoria. Ahí entre los parágrafos de interés en la presente para ilustrar los nexos y conexiones que habrían permitido continuar con sus actividades a lo largo del tiempo, conformando una estructura con cierta sofisticación, tengo presente que en la causa FCT 7789 está a su vez agregada como prueba, la causa: **Causa 2848/16, del registro del Juzgado Federal de Paso de los Libres.**

En esta última, cabe destacar que el **6 de mayo del 2016 el funcionario público;** Emilio Maximiliano Lencina, Jefe de la Unidad de Investigaciones de la Unidad Regional 4 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, prestó una declaración testimonial en la que manifestó que el entonces fiscal federal **Benito Pont**, en su calidad de tal, amedrentó a oficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria para que **abandonaran una línea de investigación que estaban llevando adelante por los delitos de lavado de dinero y contrabando** y para que, más concretamente, excluyeran a "***su amigo Aguirre***" de esta investigación, sin alegar más especificaciones que la condición de "***amigo del fiscal***".

Esta denuncia está relacionada precisamente con la causa aquí juzgada parcialmente, FCT 3084/2016.

De la compulsa de esta causa cabeza de sumario, es decir FCT 3084/2016, con la fecha de la denuncia para que sea suspendida la investigación realizada en los autos 2848/2016, surge por entonces, que llevada un mes de iniciada la pesquisa por PSA y de presentado **dos informes** con indicios ya pese a la primigenia instancia idóneos para solventar la hipótesis delictiva, robustecida con el avance de las investigaciones. En esa fecha todavía el fiscal no se había inhibido de intervenir, siendo que esta eventualidad ocurrirá **recién el 19 de mayo de 2016.**

La PROTEX concluye sobre las relaciones entre los diversos miembros de la organización vinculada a la Trata de personas –delito precedente de esta causa- y dice: "…*Específicamente, tal como declaró el antes mencionado, uno de los oficiales del grupo de investigaciones a su cargo le manifestó lo siguiente, que se transcribe textualmente: "**Che, me agarró Benito Pont, me encerró en su oficina y me pegó una apretada bárbara. Y me dijo decile a Velázquez que se deje de joder con la causa de Aguirre, que es amigo mío. Métanse ustedes con los avioncitos en el aeropuerto".***

*Además, Lencina aclaró que el **Pont** no quería que investigaran más a Ricardo Aguirre dado que éste se encuentra vinculado al prostíbulo "Roxy", ya que –en sus palabras- "sería el dueño del hotel contiguo donde se realizarían los "pases" de las mujeres allí explotadas".*

*La investigación mencionada por el Oficial, cuyas copias acompañó y se elevaron adjuntas a la denuncia formulada ante VS que diera origen a la causa **2848/16**, se trata del expte. FiscalNet 65641/2014 (causa n° 35310/2016 del registro del Juzgado Federal de Paso de los Libres). De dicha causa se desprende, tal como se ha indicado en la denuncia, que el día 6 de abril del año 2016 el Oficial Jefe Miguel Velázquez de la Unidad Operacional de Control del Narcotráfico y el Delito Complejo "del Litoral", presentó ante la Fiscalía Federal de Paso de los Libres un oficio señalando que por información recabada en la localidad mencionada, se pudo obtener de manera informal que "… existiría un grupo de personas que se habrían asociado a los fines de incorporar capitales procedentes de hechos delictivos al mercado lícito…", mencionando entre las personas que conformarían este grupo a: Gavarone Sebastián, Marsilli Pablo Martín (alias Puchero), Marsilli Héctor*

Rodrigo, Gentil (alias Coco), ***Aguirre Ricardo Gustavo*** *y* ***Aguirre Ricardo****.*

Además, en el oficio se indicó que ***Ricardo Aguirre*** *y* ***Gustavo Aguirre*** *tendrían una concesionaria de autos ubicada en la Av. San Martín de la localidad de Paso de los Libres (Corrientes), aparentemente con la participación de fondos obtenidos con actividades ilícitas, especialmente, con operaciones ilegales de compra y venta de moneda extranjera.*

Con motivo de esta presentación, con fecha 8 de abril de 2016 el Fiscal Federal ***Benito Pont*** *solicitó a esa unidad –sin inhibirse en orden a su relación con los imputados-la realización de tareas de investigación, incluyendo en dicho pedido, a los mencionados* ***Ricardo*** *y* ***Ricardo Gustavo Aguirre*** *(ver oficio n° 389).*

El 26 de abril la PSA presentó ante la Fiscalía Federal un informe con los avances de la pesquisa por el delito de lavado de dinero, en el que solicitó al fiscal ***Pont*** *que se tramite el levantamiento del secreto fiscal de las personas y empresas mencionadas a continuación: Gabac SRL, Marga SRL, Awkward Transporte Limitada, Gusmar SRL, HCV-RCM SRL,* ***Aguirre Gustavo, Espada María Cleila, Aguirre Ricardo****,* ***Marsilli Héctor Rodrigo, Marsilli Pablo y Sebastián*** *Gavarone. Por otra parte, el 29 de abril de 2016, se libraron dos nuevos oficios firmados por Hugo Daniel Froy (secretario de la Fiscalía) -por orden del Sr. Fiscal* ***Benito Pont****-, en los que se solicitó información a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble (oficio n° 512) y se autorizó a la Unidad de investigación PSA (oficio n° 513) a diligenciar un oficio a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes y, además, se requirió a la PSA que indicara "a qué se dedican y cuáles son las fuentes de ingresos de "****Turco Hassam", "Automotores Aguirre", Mariano Oscar Faccioli, Néstor Ramón Acevedo, David Osmar Loza, Ariel Ángeles Ayrolles, Sergio Daniel Rosales, José Gerónimo Aceval, Graciela Itatí Antillano*** *y* ***María José Delaye****. También solicita los domicilios reales de las firmas Distrifull SRL, Transcopcet SRL, Quilmes Combustibles SRL, Winkler SRL, Serlocex SRL, Alta Gamma S.A., Criseric S.A, Karai Po y Víctor Pasi SRL, como así también su objeto social y la relación con la investigación.*

Tal como se ha mencionado a lo largo de la esta presentación, existen elementos que permiten acreditar con holgura el vínculo de amistad entre ***Ricardo Aguirre*** *y el ex Fiscal* ***Benito Pont****, cuya existencia él mismo le expresó al oficial de la PSA.*

*En primer lugar, debe mencionarse que **Pont** no sólo no se excusó en el expediente, con motivo de su relación de amistad con **Ricardo Aguirre** sino que, por el contrario, le dio curso a la investigación, requiriendo información sobre: su amigo (**Ricardo Aguirre**), su concesionaria de autos (**Aguirre Automotores**), su ex pareja (**María Clelia Ramona Espada**), la pareja actual de su amigo (**Graciela Itatí Antillano**), el hijo de su amigo **Ricardo Aguirre**, amigo también de su sobrino Gonzalo Viero (**Ricardo Gustavo Aguirre**), su hijastra (**María José Delaye**), y la sociedad del hijo e hijastra de su amigo (GUSMAR SRL), para luego intentar entorpecerla y obstaculizarla, tanto al no avanzar con el levantamiento del secreto fiscal y bancario de las personas mencionadas solicitado por la PSA, como por medio de las amenazas que profirió a los funcionarios de la fuerza de seguridad".*

Luego de la contextualización del **poder desplegado por la organización**, desde el delito precedente como nuevamente demostrar en esta causa, a partir de las intervenciones telefónicas agregadas, surgen los siguientes diálogos ilustrativos, sobre **los avisos sobre las investigaciones en curso, las personas sospechadas, que permitieron la permanencia alertados sobre esas circunstancias, las cuales son nocivas para el descubrimiento de la verdad real de los hechos**. Aún con las dificultades mencionadas, pudo obtenerse de interés:

ABONADO Nº 3772-460866 (Utilizado por Gustavo Aguirre)

CD N° 68– 18 /08/16 - Origen: 3772460866 - Destino: 3772505391- *te hiba a comentar, vos sabes **me estaba cagando de risa porque me llego una carta de que estoy yo investigado junto con ustedes boludo…jajaque lo pario…una barbaridad eso boludo - que te parece …. Porque, por ser abogado…hasta que no podes trabajar ahora…-si boludo un cago de risa..desde Buenos Aires me manda a decir que por la causa de los coches - es una barbaridad boludo.. vos estas por el estudio o no*** *- si estoy si - queres que pase por ahí -* Dialogo con un aparente Abogado sobre Investigación en curso.

CD N°102 – 23/09/16 - Origen: 3772460866 - Destino: 3772440520 - ***mi me llego una carta del Ministerio alla del tuyo, si te conocía a vos, me mandaron mira un chorizo de nombres -bueno pero vos me diste algún cheque o yo te hice alguno-si yo te di un cheque y Alicia te dio otro cheque uno para mi otro par Alicia – Simplemente le contestamos que nosotros no le dimos el cheque a tu mama, que te lo dimos a vos porque te compramos un auto -si***

está bien-eso es cierto, después si endosa tu mama o vos ya no es cosa mía-no esta bien vos compraste un auto-me parece que ellos se equivocaron conmigo yo no le conteste nada es que puso que la municipalidad me dio a mi, del Banco Patagonia, imposible porque la muni no te da con el banco de…-no, debe ser algún cheque que yo te di a vos-no, no porque son cheques que la muni me los dio a mi-ahh-debe ser un cheque de corrientes y se equivocaron o solo que ustedes hayan depositado en el banco Patagonia – *Diálogos referentes a Investigación de Trata de Personas en curso.-*

CD N°102 – 23/09/16 - Origen: 3772460866 - Destino: 3772583636 - esos cuatro **setecientos dale al LOLO**-no es cuatro setecientos es cuatro trescientos eso dale a el, te va a mandar mensaje -dale, no hay nomas que yo le llevo a la Agencia que no mande mensaje – Relación de negocios con LOLO Marsilli.

Mensajes de Textos:

3772460866 3777602058 27/09/2016 13:14:04 - *captura del vehículo más gastos de honorariosdel abogado.*

En otras escuchas nuevamente los imputados; RICARDO AGUIRRE – GUSTAVO AGUIRRE; propietarios de **"Automotores AGUIRRE"**, ostentan sus supuestos vínculos con personas de poder en diferentes esferas, circunstancias que permiten continuar ininterrumpidamente sus trabajos con apariencia lícita.

Asi como indican los invesgtigadores, es necesario hacer un paréntesis y manifestar que el nombrado además de ser Objeto de una Investigación con relación a Trata de Personas (de amplio conocimiento público en la localidad **- Adjunto reporte diario de mayor circulación**), se encontraría vinculado a la Causa de Lavado de Activos **"PEDRO NORBERTO SANCHEZ Y OTROS S/ENCUBRIMIENTO DE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO ART.278 DEL INC.1 APARTADO A Y B DEL C.P EXPTE Nro. 721/10**.

Así las cosas Ricardo Aguirre conforme las Intervenciones Telefónicas, tendría una relación Sociocultural muy amplia con diferentes estamentos de varios Organismos Públicos a saber**;** Municipalidad de Paso de los Libres, Gendarmería Nacional, Poder Judicial Provincial de la localidad y de la Ciudad de Corrientes Capital.

Por ello tuve acreditado que **Ricardo Aguirre** y **Ricardo Gustavo Aguirre, junto a Espada,** sostendrían un negocio de apariencia lícita ("Aguirre Automotores") mediante el cual encubrirían gran cantidad de fondos obtenidos de la explotación sexual de mujeres y **otras conductas**

ilícitas, investigadas el expediente FCT 3084/2016 caratulada "Gavarone, Sebastián y otros s/ inf. ley 19.359" y 860/13 caratulada "NN s/ inf. Ley 23.737 – identidad reservada" del registro de su judicatura.

Del devenir de la causa donde se investigan los delitos relacionados a la Trata de personas con fines de explotación sexual, posteriormente las figuras del delito de Lavados de activos, llegada a esta etapa está dirigida la pesquisa a las autoridades públicas, funcionarios que debieron prestar su colaboración, encubrir, ayudar, facilitar, el desarrollo en el periodo investigado de las conductas punibles en los dos expedientes conexos: **7789 y 3084**. Sobre este punto, debe tenerse en cuenta la capacidad de ocultamiento y hermetismo con que actúan los partícipes en delitos relacionados con la delincuencia económica, vinculados entre otras cosas con la evasión, el lavado de activos y la trata de personas, que resulta altísima y tiene como fin último impedir o dificultar el descubrimiento de la verdad. La opacidad es una característica típica en este tipo de actividades ilícitas, como ya señalara al resolver las causas conexas.

Dentro de la causa de supuesto Lavado de activos a su vez se encuentran conexadas otras, vinculadas a presuntos movimientos de la organización investigada:

i) FCT 860/2013 NN S/ INFRACCION LEY N º 23737 DENUNCIANTE: IDENTIDAD RESERVADA;

El día **08 de julio de 2013** se formula una denuncia anónima **donde dan cuenta de un supuesto grupo que se dedicarían a enviar marihuana, existiendo dentro de la organización criminal distintos intervinientes que tendrían distintos roles y jerarquías.**

En virtud de lo dispuesto por el código de rito (arts. 5, 65, 188 y ccs. CPPN), el Ministerio Público Fiscal formula el requerimiento de instrucción formal. Así de acuerdo a los términos de la denuncia, y sin perjuicio de la implicancia que pudieran tener otras personas, resultarían responsables de los hechos objeto de la presentación que dio origen a la presente, las personas individualizadas como: 1°) "PIBE"; 2°) "TULA"; 3°) "SISI"; 4°) "CARPINCHERO"; 5°) "JUDÍO BOGASH; 6°) "LUIS BARREYRO"; 7°) "RAMON DELGADO"; 8°) "JORGE MUIÑO"; **9°) "RICARDO AGUIRRE"** y 10°) el "hermano" de Ricardo Aguirre, todos presuntamente domiciliados en esta ciudad y cuyos demás datos y circunstancias se desconocen.

En el primer requerimiento (art. 188 CPPN) el Ministerio Público Fiscal a cargo en la oportunidad por el Dr. Edgar Arturo Giménez, Fiscal Federal Sustituto (art. 11 Ley 24.946) por la inhibición formulada por el entonces Fiscal Benito Antonio Pont por una supuesta vinculación en carácter de acreedor que lo uniera con uno de los involucrados.

Relata el hecho, objeto del requerimiento aduciendo que: *"se atribuye a la persona apodada "pibe", el hecho de ser un intermediario en la cadena del tráfico de estupefacientes a nivel local, encargado de recepcionar droga conocida como "marihuana" en esta ciudad y destinarlos a distintas localidades del país, como ser las ciudades de Santa Fe, Buenos Aires y Mendoza, inclusive hasta el país vecino de Chile.* ***Que los medios elegidos para transportar los estupefacientes, serían vehículos posiblemente robados y camiones que ingresarían al país por intermedio del puente internacional local****,* ***a los que le colocarían precintos adulterados.*** *Que esta persona apodada "Pibe" para poder proceder en la comisión de estos ilícitos, se encontraría vinculada con otras, como ser: Ramón Delgado "Sisi" y "Tula", quienes transportarían, acopiarían y distribuirían estupefacientes provenientes de las ciudades de Iguazú, Posadas (Misiones) y Santo Tomé (Ctes.), depositando en algunas oportunidades la droga en la ciudad de Santa Fé con destino final a Mendoza. En cuanto a los estupefacientes recepcionados en esta ciudad, la misma sería distribuida entre distintos sujetos. Que, otra de las personas asociadas o vinculadas con "Pibe" es "Carpinchero", quien sería titular de las siguientes líneas telefónicas: 03772-15414187; 03772-25519223 y 03772-15498277. Que, además se menciona a Jorge Muiño, quien tendría antecedentes delictivos relacionados en la comisión del ilícito denunciado, como así también, a un dueño de un supermercado "Judío Bogash" y los* ***hermanos "Aguirre", uno de nombre Ricardo,*** *titular del teléfono N° 03772-15412484, ambos propietarios de una concesionaria de autos ubicada en un local de propiedad de Bogash".*

Siguiendo la misma línea, una vez recabada más información, el Ministerio Público Fiscal, en virtud de lo estatuido en nuestro art. 381 procede a ampliar el requerimiento fiscal, imputándosele al efecto al Sr. Ricardo Aguirre, imputados en la causa bajo análisis, la comisión de tres delitos de distinta índole:

Primer hecho: *Que el encartado Aguirre junto a una persona llamada Mariano Almada y otras que no han sido aún identificadas, pero que surgen de las conversaciones telefónicas incorporadas a la causa*

*habrían intentado lograr el traspaso **hacia Brasil de "vehículos de colección" a través del puente internacional local, y no se descarta que continúen llevando a cabo dicha tarea; conducta ésta para la cual contarían con la participación de un funcionario aduanero identificado como "Ramoncito", quien mediante la omisión de los controles aduaneros a su cargo permitiría el logro de dicho objetivo**. Tales maniobras surgen de las conversaciones mantenidas entre los nombrados protagonistas.*

***Segundo hecho:** el **mismo Ricardo Aguirre mantendría comunicación con una persona de nombre "Armando", quien –según surge de los términos de las mismas- le estaría ofreciendo una flota de vehículos que se encontraría en el puerto de Buenos Aires, la cual antiguamente se remataba y en la actualidad los vehículos se entregarían exclusivamente por referencias, sacándolos subrepticiamente del lugar y desde luego** de modo irregular. La situación descripta podría ser constitutiva del delito de malversación de caudales públicos (arts. 260, 261 y 263 Cód. Penal).*

Tercer hecho:** de las mencionadas conversaciones (N° 63/67 y 69 – fs. 248/249 vta.) surge además que el nombrado Ricardo Aguirre en el tiempo que se encontraba con su línea telefónica intervenida, estaría realizando operaciones **consistentes en el cambio de divisas de manera ilegal que podrían encuadrar en infracciones o delitos cambiarios.

Esta conducta podría afectar el régimen penal cambiario y constituir eventualmente otros delitos como evasión tributaria (art. 1 de la ley 24.769) y lavado de dinero (art. 303 inc. 1) de la ley 26.683.

j) FCT 33021795/2012; "DOS SANTOS, ALEX SANDRO Y OTROS S/ INFRACCION LEY 23.737 (ART. 5 INC. C).

Las presentes actuaciones tuvieron inicio el día 16/08/2012 en base a la declaración prestada de conformidad al art. 29 ter de la ley 23.737 por el imputado Joao DIAS CARVALHO en los autos caratulados "JEFE DELEGACIÓN POLICÍA FEDERAL P. LIBRES S/ COMUNICA ACTUACIONES" Expediente N° 1-21697/2012 – (FiscalNet N° 55.111/2012).

Que de la indagatoria referida en el párrafo anterior, el encartado atribuye a un ciudadano de nacionalidad brasileña de nombre José DA SILVA MADEIRA, apodado "Gordo Madeira" como el responsable de haberle ofrecido hacer el viaje del cual posteriormente fue detenido en razón de la carga trasportada (Estupefacientes).

Como consecuencia de las distintas diligencias ordenadas en la presente, surge de un informe proveniente de la Policía Federal Brasileña (fs. 90) la existencia de una presunta organización criminal integrada por ciudadanos brasileños y argentinos de nombres: ***Alex Sandro DOS SANTOS, Vilmar GONCALVES MADEIRA; Josoe Valdemir DA SILVA MADEIRA, Vilmar GONCALVES MADEIRA Junior; Joao Ricardo DA SILVA MADEIRA y José Valdecir DA SILVA MADEIRA, los que tendrían en común el contrabando de ropas, mercaderías y cigarrillos paraguayos****. A su vez, se informa que dichas mercaderías y ropas son recibidas en Paso de los Libres por el ciudadano Darío Roldán.*

Así también, la organización liderada por la familia DA SILVA MADEIRA, también estaría involucrada en el robo de vehículos, principalmente camionetas, y su contrabando –pasando dichos rodados desde Brasil hacia la Argentina en la región de San Marcos y Yapeyú, entregándole a un ciudadado argentino de apellido "AGUIRRE", asimismo del informe de la Policía Brasileña surge que Josoe Valdemir DA SILVA MADEIRA estaría involucrado en un hecho delictivo donde habría sido secuestrado un camión con siete toneladas de marihuana, ya que el chofer que cruzó la frontera que une Brasil-Argentina, con dicho camión era Alex Sandro DOS SANTOS quien se encontraba junto a él.

Como consecuencia de lo aducido, el **Ministerio Público Fiscal amplia el Requerimiento de Instrucción Penal contras todas las personas mencionadas en el mismo, proponiendo diversas diligencias.**

Que avanzada la instrucción se pudo determinar que la persona nombrada como AGUIRRE sería el ciudadano Ricardo AGUIRRE D.N.I. N° 11.417.857 –investigado en el Expediente caratulado: "N.N. S/ INFRACCIÓN LEY 23.737" Expte. N° FCT 860/2013 (FiscalNet N° 30531/2014), en trámite ante la Secretaría Penal N° 2.

Que respecto al ciudadano AGUIRRE [la prevención informa a fs. 265 y vta. En el punto (8) que el mismo podría estar vinculado con el ciudadano Juan Amado BENITEZ, D.N.I. N° 21.366.824, Miguel Ángel NEVES D.N.I. N° 16.804.553 y el ciudadano brasileño Josoé Valdemir DA SILVA MADEIRA C.I. BR. N° 4076943432, en relación que de los movimientos migratorios surge que el día 21 de noviembre del 2011 los mismos se encontraban a bordo del rodado dominio "JNX – 109" saliendo juntos del país por el paso

internacional San Roque González de Santa Cruz (Misiones-Posadas).

Que, según lo informado en el punto nueve (9) de fs. 266, los mismos estarían conformando una organización del tráfico de estupefacientes ingresándola al país desde Paraguay en camiones con destino final a Buenos Aires, Brasil y Chile. Asimismo esta asociación podría estar dedicada al contrabando de vehículos robados tanto en nuestro país como en la República Federativa del Brasil utilizando el paso internacional que une Paso de los Libres con Uruguayana.

Que, del informe se pudo determinar además que la organización estaría conformada por: 1°) DOS SANTOS, Alex Sandro; 2°) los hermanos DA SILVA MADEIRA y su Padre Vilmar MADEIRA; 3°) Miguel Ángel RAMIREZ; 4°) Ricardo AGUIRRE; 5°)Alberto JACOBOSKY; 6°) Miranda DOS SANTOS ISRAEL; 7°) Juan Amado BENITEZ; 8°)Miguel Ángel NEVES; 9°) Silvia Beatriz FERNANDEZ; 10°) Américo RAMIREZ, sin descartar la participación de otras personas.

Para reforzar aún más la conexidad de ambas causas (33021795/2012 y 860/2013), cabe hacer notar que en ambas causas se ha dispuesto la intervención telefónica de un abonado perteneciente al aludido RICARDO AGUIRRE, cuyos resultados son comunes a ambos trámites, habida cuenta que están destinadas a probar los hechos que allí se sustancian.

En ese estadio el MPF consideró conveniente acumular la causa 33021795/2012 al Expte. N° 860/2013 ya que dicho trámite se desprenden personas que se encontrarían vinculadas a las investigaciones de estos autos, tal es el caso de Marcelo Fabián FAGUNDEZ (a. carpinchero), una persona NN (a. "El Pibe") ***y Ricardo Aguirre.*** **Se inhibe el fiscal federal a esa fecha, Dr. Benito Pont y quedó paralizada desde el 2014 en secretaría Penal Nro. 1** del Juzgado federal de Paso de los Libres, Corrientes con anterioridad al ingreso como magistrada subrogante.

II. a.-DE LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE 6406 y conexas especialmente:

1.-FCT 5395/2016, FISCALNET 103864/2016 "Carátula: N.N. sobre Robo. Acompaña por cuerda un legajo de fotocopia de Autos "N.N. SOBRE ROBO" FCT 3441/2016 (FISCALNET Nº 54472/2016).

2.-FCT 33021340/2011, FISCALNET 93321/2011 (II Cuerpos) **"**Carátula: Bach Bilbao La Vieja, Javier; Suarez Jardim, Flavio; Franco, Víctor Carlos; Casinelli, Adolfo Carlos; Medina Aranda, Hugo Marcelo Fabián y otros sobre incumplimiento de autor y viol. Deb. Func. Publ. (Art. 249)".

Acompañan por cuerda los siguientes Incidentes:

FCT 33021340/2011/2 *FISCALNET 93321/2011- INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION en Autos "**Bach Bilbao La Vieja, Javier** por INCUMPLIMIENTO DE AUTOR Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART. 249)".*

FCT 33021340/2011/3 *FISCALNET 93321/2011- INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION en Autos **Casinelli, Adolfo Carlos** por INCUMPLIMIENTO DE AUTOR Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART. 249).-*

FCT 33021340/2011/4 *FISCALNET 93321/2011- INCIDENTE*

*DE EXIMICION DE PRISION en Autos **Medina Aranda, Hugo Marcelo Fabián** por INCUMPLIMIENTO DE AUTOR Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART. 249).-*

FCT 33021340/2011/5 *FISCALNET 93321/2011- INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION en Autos **Franco, Víctor Carlos** por INCUMPLIMIENTO DE AUTOR Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART. 249).-*

FCT 33021340/2011/6 *FISCALNET 93321/2011- INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION en Autos **Banda, Miguel Horacio** por INCUMPLIMIENTO DE AUTOR Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART. 249).-*

FCT 33021340/2011/7 *FISCALNET 93321/2011- INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION en Autos **Suarez Jardmin, Flavio** por INCUMPLIMIENTO DE AUTOR Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART. 249).-*

FCT Nº 20.467/09, FISCALNET 2396/09, Carátula: Administrador Aduana Local s/ Remite Dcia. Fuga Nº 205/09.-

FCT Nº 5574/2016, FISCALNET 112612/2016 (III Cuerpos), Carátula: N.N. SOBRE COHECHO.-

II.b. INCIDENTES:

Particularmente en la causa de referencia, las incidencias que se formaron superiores a **27, además de Acciones de hábeas corpus, recursos de reposición, apelación, queja, pedidos de libertad, de prisión domiciliaria, devolución entre otros motivos,** cduyas contestaciones se cumplieron hasta el 27 de marzo de 2018 inclusive, con una celeridad y continuidad diaria de planteos actualizándose ese número continuamente, como la incorporación de pruebas, informes, documentos, siendo por ende incesante el movimiento procesal de los hoy **56**

Cuerpos, cabe destacar las más relevantes por el contenido e importancia de las mismas, que vienen, en síntesis:

Se encuentran en trámite los incidentes generados en los Recursos de Reposición con apelación en subsidio presentados por la Defensora Oficial en contra del decreto que dispuso scanear la causa para guardar en soporte digital las copias y poner a disposición de las partes.

Por otra parte, está en trámite, el Recurso de Queja ante la Alzada interpuesta por la defensora oficial, la Acción de Habeas corpus presentado por la defensa particular, Dr. Jorge Horacio Olivera e hijo en representación de Niveyro.

- **Incidente Nº 1 - DE EXIMICION DE PRISION de DUBRA, CARLOS MARTIN**; el que a través de sus defensores los Dres. Juan Carlos Coulleri y Claudio Fabián Sussini, solicitó beneficio de eximición de prisión (fs. 1/3), petición que fue denegada en fecha 22 de diciembre del año 2017 (fs. 7/8).

- **Incidente Nº 2 - IMPUTADO: MORENO, ALFREDO FABIAN s/ INCIDENTE DE EXIMICIÓN**; quién con el patrocinio letrado de los anteriores defensores, Dres. Lisandro Pablo Vera y Guillermo Eduardo Saldaña, solicitaron eximición de prisión (fs. 1), la que fue denegada, el 22 de diciembre del año 2017 (fs. 4 y vta.), resolución que fue apelada y concedida (fs. 9) y luego desistió del recurso (fs. 10). Se encuentra ante la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones, en la actualidad los abogados defensores de Moreno son los Dres. Jorge Horacio Olivera y Rodrigo Emmanuel Olivera Mansilla.

- **Incidente Nº 3 - IMPUTADO: LEIVA, SANTA s/INCIDENTE DE EXCARCELACION**; quién a través del Dr. Oscar Ernesto Tovani, quién ha ejercido su defensa técnica, a fs. 1 y vta. solicitó excarcelación a favor de Santa Leiva, la que a fs. 5/6, por resolución de fecha 22 de diciembre de 2017, fue denegada.

- **Incidente Nº 4 - IMPUTADO: GONZÁLEZ, RAMÓN s/INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN;** el Dr. Luzvel Edgar Ojeda, a fs. 4/6 solicitó excarcelación a favor de Ramón González, la que por resolución de fecha 22 de diciembre de 2017, a fs. 10 y vta., fue denegada. En este sentido, su defensa técnica, apeló la misma a fs. 11/13 y vta., la misma fue concedida y elevada al Superior.-

- **Incidente Nº 5 - IMPUTADO: LONGHI, JOSE ANGEL s/INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN;** que en tres oportunidades la defensa técnica de Longhi, solicitó excarcelación, la que en la misma

cantidad de veces fue denegada; la última resolución denegatoria, de fecha 16 de febrero de 2018, obrante a fs. 29/31, fue apelada, concedida y elevada al Superior.-

- **Incidente Nº 6 - IMPUTADO: VELOZO, HORACIO JOSÉ s/INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN;** que dicho beneficio fue solicitado a fs. 1/2 y vt.a, por los dres. Julio César Vischi y Héctor Iván Escalante, la que a fs.6/7, con fecha 23 de diciembre de 2017, fue denegada.

- **Incidente Nº 7 - IMPUTADO: FERNANDEZ, LUCIA POMPEYA s/INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN;** que en tres oportunidades la defensa técnica de Fernández, solicitó excarcelación, la que en la misma cantidad de veces fue denegada; la última resolución denegatoria, de fecha 16 de febrero de 2018, obrante a fs. 32/34 y vta., fue apelada, concedida y elevada al Superior.

- **Incidente Nº 8 - IMPUTADO: NIVEYRO, JORGE LUIS s/INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN;** que en tres oportunidades la defensa técnica de Niveyro, solicitó excarcelación, la que en la misma cantidad de veces fue denegada; la última resolución denegatoria, de fecha 16 de febrero de 2018, obrante a fs. 37/40 y vta., fue apelada, concedida y elevada al Superior.-

- **Incidente Nº 9 - IMPUTADO: GATTI, MARIA CLAUDIA s/INCIDENTE DE EXCARCARCELACIÓN;** que en tres oportunidades la defensa técnica de Gatti, solicitó excarcelación, la que en la misma cantidad de veces fue denegada; la última resolución denegatoria, de fecha 16 de febrero de 2018, obrante a fs. 29/31 y vta., fue apelada, concedida y elevada al Superior.-

- **Incidente Nº 10 - IMPUTADO: BANDA, MIGUEL HORACIO s/INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN**; que en tres oportunidades la defensa técnica de Banda, solicitó excarcelación, la que en la misma cantidad de veces fue denegada; la última resolución denegatoria, de fecha 16 de febrero de 2018, obrante a fs. 30/32 y vta., fue apelada, concedida y elevada al Superior.-

- **Incidente Nº 11 - IMPUTADO: VESGA GÓMEZ, CAROLINA s/INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN;** que a fs. 1/36, el que fuera abogado defensor de Carolina Vesga Gómez, solicitó el beneficio de la excarcelación adjuntando documentación relacionada lo que fue denegado mediante resolución de fecha 23 de diciembre de 2017 a fs. 40

y vta.- Interpuso Recurso de Apelación contra Resolución dictada el día 21 de febrero de 2018. El juez de feria concedió prisión domiciliaria.

- **Legajo Nº 13 - IMPUTADO: DUBRA, CARLOS MARTIN Y OTROS s/LEGAJO DE INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL;** el que se encuentra formado y proveído con los informes de entidades financieras, bancarias y crediticias, dejándose debida constancia que en el expediente principal, también obran agregados los mismos, antes de la formación del presente legajo por economía y concentración delos actos procesales y; se corrió vista al Fiscal Federal.-

- **Incidente Nº 14 - IMPUTADO: GONZÁLEZ, RAMÓN s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA;** En trámite.

- **Incidente Nº 19 - IMPUTADO: MORENO, ALFREDO FABIAN s/INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN;** por resolución de fecha 21 de febrero de 2018, fue denegada y a fs. 38/43 interpusieron recurso de apelación, el que fue concedido a fs. 44 y formándose el respectivo legajo Nº 1 y elevado a la Excma. Cámara de Apelaciones.-

- **Incidente Nº 20 - IMPUTADO: NUÑEZ, RAQUELINA LILIANA s/INCIDENTE DE EXIMICIÓN DE PRISIÓN;** la que se encuentra con exención de prisión concedida, por resolución del día 14 de febrero de 2018 (fs. 21/22 del respectivo incidente), debidamente notificada, sobre quien pesa la prohibición de salida del país y la que deberá comparecer ante los estrados de este juzgado del 1 al 10 de cada mes y prestó caución juratoria (fs. 23 del incidente).-

- **Incidente Nº 21 - IMPUTADO: LEIVA, SANTA s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA;** a fs. 7/9 del presente incidente, el abogado defensor de Santa Leiva, solicitó prisión domiciliaria de la detenida, lo que fue proveído a fs. 10, dándose el trámite de conformidad al artículo 32 de la ley Nº 24.660, solicitándose con carácter urgente la agregación del informe socioambiental como también los respectivos informes médicos y psicológicos, y una vez agregados los mismos concentrando los actos procesales, pasa en vista al Fiscal Federal para que se expida al respecto y se libraron los oficios a GNA y Hospital San José, de esta ciudad.-

- **Legajo Nº 25 – IMPUTADO: NIVEYRO JORGE LUIS s/ LEGAJO DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS/PETICIONES;** formado con las copias que anteceden del Habeas Corpus FCT Nº 1085/2018, recibido por Secretaría Penal Nº 2, a fs. 1/2 se recibe la presentación por derecho propio del detenido, JORGE LUIS NIVEYRO,

de un HABEAS CORPUS. Nuevamente interpone Acción de Hábeas Corpus correctivo en trámite el 21 de marzo de 2018. También se presenta una Queja ante la Alzada por la defensa oficial notificada el 21 de marzo de 2018.

I. <u>c. PARTE CONSTITUÍDA COMO QUERELLANTE EN REPRESENTACIÓN DE LA DGA</u>: <u>ACUSACION PARTICULAR; LA ACUSACION.</u>

La causa se inicia por testimonio del expediente FCT 3084 ante la noticia criminal recibida por parte de la prevención actuante, PSA, Policía de Seguridad Aeroportuaria, también del juzgado Federal de Paso de los Libres y es tramitada por dirección judicial -artículo 196 del CPPN- al estar frente a delitos perseguibles de oficio y fiscal –(***entre otros,*** *rechazo del* ***"Incidente de Nulidad Severo Bueno FCT 3812/2016/3*** *por similares argumentos****)*** artículo 198 del CPPN-, sin ser necesario aparte, requerimiento de impulso fiscal según las pautas del CPPN y jurisprudencia de los órganos superiores entre otros, artículo 195 del CPPN "formas de inicio" por información policial de la PSA en base al anoticimiento de hechos delictivos en la anterior causa en que tomara intervención a su vez como preventores. En base a las constancias de la causa, al arribar al grado de sospecha requerido fueron citados varios imputados ya individualizados a indagatoria e intimados sobre los hechos atribuidos como las pruebas existentes en su contra en esos momentos procesales, con íntegra lectura de ellas como exhibición de los elementos según consta en las actas. Posteriormente se presenta la AFIP-DGA como parte querellante particular para actuar como acusadores junto al fiscal.

A fs. 8404 y vta. se presentó al **Dra. Rosa Alicia R. Warlet como parte querellante en representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General de Aduana (AFIP-DGA),** ampliando el escrito de querella que fuera presentado por la la Dra. Cristina del Castillo, el que a la vez fue rechazado por inadmisible atento a incumplir con las formalidades establecidas en el artículo 83 del CPPN.

Así las cosas, a fs. 9076/9079, la Dra. Rosa Alicia Warlet se presentó con poder especial para querellar, lo que acompañó en copia, agregó que cumplimentó con los requisitos exigidos para constituirse como querellante y a fs. 1063010631, por resolución de fecha 19/02/2018, se tuvo como parte querellante a la Dra. Rosa Alicia Warlet, en representación de la AFIP-DGA, la que fue debidamente notificada

electrónicamente y luego tomó vista del expediente. Formula pedido acusatorio en contra de los imputados, relata los hechos y ofrece prueba.

La querellante aduce como hecho delictivo que: Un grupo de personas –en principio más de tres- algunas identificadas y otras por individualizar, durante el periodo temporal comprendido entre septiembre de 2015 y hasta el 21 de diciembre de 2017, habrían intervenido –dividiéndose roles- para facilitar y/o eludir el control asignado al servicio aduanero lo que posibilito el ingreso-egreso sin control hacia y desde el país de cualquier tipo de sustancias, bienes y/o materiales que pueden afectar la Seguridad Nacional y la Seguridad Pública permitiendo la comisión de delitos de contrabando, tráfico ilícito de personas, divisas, bienes y sustancias. Asi el personal aduanero habría omitido sus funciones específicas asignadas por la Ley 22.415 intencionalmente a cambio de obtener un beneficio económico indebido con el consiguiente enriquecimiento ilícito patrimonial y fraude a la Administración Pública, indebido e incorrecto funcionamiento y aplicación del sistema de precintos electrónicos, delegación de las funciones fiscalizadoras, posibilitando movimientos en menores cantidades de mercaderías, sin el ingreso al erario público de los tributos correspondientes.- Esta causa se inicia a partir de las constancias del expediente número 6406/2016 ("NN: Sobre averiguación de delito, incumplimiento de autoridad y deberes de funcionarios públicos Art. 249" y sus acumulados materialmente: "FCT: 10053/2017" "NN: Sobre averiguación de delito", "FCT: 5395/2016 NN: Sobre Robo", del registro del Juzgado Federal de Paso de los Libres, Fiscalía a cargo del Dr. Aníbal Fabián Martínez, a los cuales se encuentran agregados por conexidad y comunidad probatoria los autos del mismo Juzgado; "**IMPUTADO: LANATTA, NORMA ROSALIA Y OTROS S/INFRACCION ART. 145 BIS- CONFORME LEY 26842, INFRACCION ART. 127, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO PENAL SEGÚN LEY 26842 Y INFRACCION ART. 125 BIS-PROMOCION O FACILITACION DE LA PROSTITUCION- LEY 26842, DENUNCIANTE: PROCURADURIA DE TRATA DE PERSONAS Y SECUESTROS EXTORSIVOS (PROTEX) Y OTROS",** Expediente Nº FCT: 7789/2015 y Zappa Leonel Elías, Castro Gentil Jorge Antonio, Loza David , Osmar Gavarone Sebastián S/Averiguación de delito , expediente Nº FCT 3084/2016, como por cuerda a los efectos de prueba: "FCT 5395/2016" "NN: Sobre Robo", sus acumulados, legajos de investigación como incidencias. Habrían intervenido en las maniobras los agentes aduaneros **CARLOS MARTIN DUBRA. JOSE ANGEL LONGHI, MARIA CLAUDIA**

GATTI, MIGUEL HORACIO BANDA, HORACIO JOSE VELOZO, LUCIA POMPEYA FERNANDEZ, RAMON GONZALEZ, MIGUEL ANGEL GOMEZ, JORGE LUIS NIVEYRO, RAUL MARIA GIMENEZ, ROGELIO GUILLERMO LESCANO, CAROLINA VESGA GOMEZKARINA ESTELA PECORELLI, STELLA HAYDEE LONGHI, JOSE RAMON ESTEFANAZZI, ANTONIO CARLOS CASCO, con prestación de servicios en la Aduana de Paso de los Libres, quienes han cumplido funciones en el Puente Internacional Paso de los Libres-Uruguaiana y en el Complejo Terminal de Cargas (CO.TE.CAR.) de forma indebida y/u omitiendo intencionalmente la función de control asignada al servicio aduanero por los arts.23 sigs. y consecs. Del C.A. a cambio de obtener un beneficio económico indebido, logrando de esta manera un enriquecimiento ilícito patrimonial, pudiendo igualmente incluir beneficios no pecuniarios. Ello sin descartar que podrían haber contribuido a encubrir y/o lavar activos de origen delictivos (Art. 303 apartado 2 inc. a y b del CP), no solo no han dado cumplimiento a sus deberes de delitos aduaneros (arts.863, 864, 865 inc. a, b, c del C.A.), sino que han sido autores y/o cómplices de la consumación de los mismos.-

Por su parte, SANTA LEIVA, NUÑEZ RAQUELINA LILIANA Y MORENO ALFREDO FABIAN, intervinieron en el carácter de “paseros”, es decir, personas dedicadas al cruce ilegal de bienes percibiendo una retribución, violando el control del servicio aduanero por el Puente Internacional que une Paso de los Libres con Uruguaiana. Conforme búsqueda realizada en el sistema Registro de Infractores-a cargo de mi mandante- se han detectado numerosas condenas por infracciones aduaneras al régimen de tenencia en plaza de mercadería extranjera (arts.985/987 C.A.) y régimen de equipaje (art.977 C.A.) respecto del Sr. Moreno Alfredo Fabián y una respecto de la Sra. Núñez Raquelina Liliana, sin antecedentes infraccionales respecto de la Sra. Santa Leiva.- Adjunto pantallas de impresión. Igualmente habrían intervenido auxiliares del servicio aduanero, los Sres. JORGE HORACIO SILVA (Despachante de Aduana), ROGELIO GUILLERMO LEZCANO (Agente de Transporte aduanero).- ambos han incumplido su función de auxiliares del servicio aduanero, estando su actividad reglada por los artículos 36/56 y 57/74 del C.A.), razón por la cual tienen que cumplir requisitos específicos para su inscripción y están sujetos a un régimen disciplinario.- Estos grupos habrían actuado de forma premeditada y sincronizada, dividiéndose roles y formando una asociación ilícita, manteniendo conversaciones telefónicas para concretar las transacciones, acordando horarios, turnos y

el carril de control aduanero por el que debían cruzar la frontera eludiendo los controles que corresponde ejercer al servicio aduanero y el pago de tributos respectivos.-

Es posible que junto a estas personas hubieran intervenido otras que pueden surgir del devenir de la investigación, conformando una asociación ilícita (art. 210 Código Penal) emplazada en la ciudad de Paso de los Libres a los fines de cometer diferentes ilícitos, cuyo objetivo principal ha sido permitir y/o facilitar indebidamente el ingreso al país como egreso de forma ilegal, de mercaderías, bienes, sustancias prohibidas y/o en distintas cantidades y/o calidades, generalmente a cambio de un pago de dinero.-

La Parte querellante realiza el siguiente ENCUADRE LEGAL:

Los hechos enrostrados configurarían los presuntos delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, cohecho –en concurso ideal art. 54 del C.P., malversación de caudales públicos, enriquecimiento ilícito de funcionarios, administración fraudulenta, lavado de activos de origen delictivo agravado por la habitualidad y condición de funcionarios públicos y asociación ilícita, tipificada en los arts. 249, 256, 261, 268, 174 inc. 5, 303 apartado 2 be inc. a y b y 210 del Código Penal en relación a los arts. 865-en cuanto a los arts. 863 864- inc a, b y c, contrabando y encubrimiento de contrabando, arts. 863, 864, 866, 867 y 874 y ccdtes. Del Código Aduanero en orden a los funcionarios dependientes de la Dirección Nacional de Aduanas, como coautores funcionales- art. 45 de C.P.- todo en concurso real, art. 55 del C.P. En relación a los imputados NINEYRO Y CAROLINA VESGA GOMEZ, además concurre materialmente con el delito de tenencia de estupefacientes (art. 14 de la Ley 23.737). En relación a los imputados ALFREDO FABIAN MORENO, MIGUEL HORACIO BANDA Y MARTIN DUBRA, concurre materialmente el delito de tenencia injustificada de armas de guerra y acopio de municiones (art. 189 bis del Código Penal de la Nación.).-

De los imputados por los cuales formula la acusación la representante por la querella de la DGA, son mas de los que actualmente fueron indagados, debiéndose resolver únicamente al respecto de los que tuvieron posibilidad de ejercer el acto de defensa en juicio mediante las indagatorias ante la magistratura según el artículo 18 de la Constitución Nacional.

<u>III.- IMPUTACION</u>: Al arribar al grado de sospecha requerida fueron citados a indagatoria los ahora imputados (art. 294 CPPN) e intimados debidamente sin que como reitera la jurisprudencia puedan tener eficacia para afectar los actos desplegados consideraciones que hagan a la **"inexistencia de imputación individual circunstanciada en cuanto a tiempo, modo y lugar"** y en la **"inexistencia de elementos probatorios que respalden cada uno de los extremos de la indagatoria"**, basados en consideraciones generales (causa "Mariscal" CFMdel Plata) y entre los fallos de la Excma. Cámara Federal de Corrientes al rechazar los incidentes de nulidad en "Gavarone y otros" determina la validez si son cumplidas las pautas del artículo citado como ocurre en el presente.

Concretamente la presente **causa Nº 6406/2016**, como dije, comienzan durante el periodo temporal comprendido entre la fecha de inicio de la investigación generada en la **-causa FCT Nº 3084/2016-** en **septiembre de 2015** y hasta el **21 de diciembre de 2017,** cuando un grupo de personas junto a otro grupo de individuos identificados y otros por individualizar, conformado en un principio por más de tres (3), estaría realizando actividades contrarias a la ley. -

En cuanto al primer grupo de personas, estaría conformado por los siguientes funcionarios públicos y/o empleados en cumplimiento de funciones en la Dirección General de Aduana dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP-DGA), emplazada en el Puente Internacional "Agustín P. Justo-Getulio Vargas" que une las ciudades de Uruguaiana, República Federativa de Brasil y Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Argentina, y como en el CO.TE.CAR (Complejo Terminal de Cargas), quienes cumplirían funciones en el mencionado cruce fronterizo y serían los siguientes agentes, a saber: **1) Carolina Alejandra Vesga Gómez DNI Nº 23.323.244, 2) María Claudia Gatti DNI N° 16.403.604, 3) Lucia Pompeya Fernández DNI N° 12.656.174, 4) Horacio José Velozo DNI N° 30.790.494, 5) Miguel Ángel Gómez DNI N° 11.712.809, 6) Ramón González DNI N°11.245.374, 7) Jorge Luis Niveyro DNI N° 21.789.249, 8) Miguel Horacio Banda DNI N° 11.591.015, 9) José Ángel Longhi, DNI N° 11.342.562, 10) Carlos Martín Dubra DNI N° 23.493.653.-**

En cuanto al segundo grupo de personas, las que en connivencia y anuencia de las primeras señaladas, se dedicarían al cruce de bienes ilegalmente conocidas como "paseros", "pasantes" o "pasadores", con quienes frecuentemente mantenían conversaciones telefónicas para

acordar las transacciones, acordando horarios, turnos y el carril de control aduanero por el que debían cruzar la frontera eludiendo controles establecidos, a efectos de ingresar/egresar mercadería y/o divisas prohibidas o para evitar el pago de los tributos con los cuales son gravados los artículos dentro del comercio internacional, que son las siguientes y son las siguientes: **11) SANTA LEIVA DNI N° 17.230.934 y 12) MORENO ALFREDO FABIAN DNI N° 22.603.216, 13) RAQUELINA LILIANA NUÑEZ, DNI N° 23.728.423,** todos los que conformarían una asociación ilícita *–artículo 210 del Código Penal-* emplazada en esta ciudad al menos en el periodo investigado, a los fines de cometer diferentes ilícitos, pero que como objetivo principal permitir y/o facilitar indebidamente el ingreso al país como egreso de forma ilegal, de mercaderías, bienes, sustancias generalmente a cambio de un pago de dinero, y demás personas que pudieran surgir del devenir de la investigación.-

IV.- Defensas: DECLARACIONES INDAGATORIAS:

A fs. 7512/7585 y vta., comparece **Santa Leiva**, asistida por su abogado defensor el Dr. Luis Alejandro Fernández y a fs. 10644/10713, y **Raquelina Lilina Nuñez**, **alias "Lili" o "La Colorada**" con asistencia de los abogados de la Defensoría Pública Oficial de la Nación, hicieron uso del derecho de abstenerse de declarar, por lo **cual no existe cita que evacuar**.

A fs. 7428/7496, prestó declaración indagatoria, **Carolina Alejandra Vesga Gómez**, asistida por su abogado defensor Damián Llorente. Actualmente asistida por la defensora oficial.

Que, **Ramón González** de sobrenombre **"Ramoncito"** a fs. 7590 y vta. comenzó con la indagatoria, pero la misma se suspendió debido a su estado de salud; luego se continuo a fs. 8524/8540, a fs. 8541/8557, y finalmente a fs. 8684/8722 prestó declaración indagatoria, todo en presencia de su abogado defensor, el Dr. Edgar Luzvel Ojeda.

A fs. 7593/7668, **María Claudia Gatti**, con la presencia de sus abogados defensores los Dres. Julio César Vischi y Héctor Iván Escalante, prestó declaración indagatoria.

De fs. 7669/7750 y vta. **Lucía Pompeya Fernández**, declaró sin contestar preguntas, con sus abogados defensores los Dres. Julio César Vischi y Héctor Iván Escalante.-

Que, a fs. 7751/7769, se inició el acto de indagatoria de **Horacio José Velozo**, continuando el mismo a fs. 8091/8145 y vta., donde consta

que ha prestado declaración indagatoria y respondió preguntas, con su defensa técnica los Dres. Juan Carlos Coulleri y Claudio Fabián Sussini.-

Que, **Miguel Ángel Gómez**, inició su declaración indagatoria a fs. 7770/7804, continuando a fs. 7817/7855, que declaró pero se abstuvo de responder preguntas efectuadas por el Fiscal Federal, en presencia de abogado defensor el Dr. Rodrigo Javier Nenda.-

De fs. 7856/7931 y vta., **Jorge Luis Niveyro**, que declaró y se abstuvo de responder preguntas efectuadas por el Fiscal Federal, con la presencia de sus abogados defensores los Dres. Julio César Vischi y Héctor Iván Escalante.-

Que, a fs. 7932/8014, **Miguel Horacio Banda**, de sobrenombre **"Cacho"** declaró en el acto de indagatoria y respondió las preguntas realizadas por el Fiscal Federal, con la presencia de sus abogados defensores los Dres. Julio César Vischi y Héctor Iván Escalante.-

De fs. 8015/8090, **José Ángel Longhi**, prestó declaración indagatoria y se abstuvo de responder preguntas, con sus abogados defensores los Dres. Julio César Vischi y Héctor Iván Escalante.-

Que, a fs. 8153/8227 y vta., obra acta de declaración indagatoria de **Carlos Martín Dubra**, quien declaro y también respondió preguntas de su abogado defensor como del Fiscal Federal, todo con la presencia de sus abogados defensores los Dres. Juan Carlos Coulleri y Claudio Fabián Sussini.-

De fs. 8616/8639, **Alfredo Fabián Moreno**, inició su declaración indagatoria, continuando con el acto a fs. 8640/8667 y finalmente prestó declaración indagatoria a fs. 8668/8683, con la presencia de su abogado defensor el Dr. Guillermo Eduardo Saldaña.

Al ejercer sus defensas materiales los sospechados que se prestaron al acto indagatoria vertieron los siguientes argumentos: el personal del servicio aduanero investigado **CAROLINA VESGA GOMEZ,** sostiene: "…Quiero aclarar que soy ciudad de Paso de los Libres, desde que nací, que vivo en el domicilio donde alquilo que es Teofilo Niveyro 550, que vivo con mi hija que tiene 11 años, donde la PSA fue a allanar y me encontró que estaba en la casa con ella, sola las dos, que vivimos juntas, solas, que también estoy a cargo de mi madre que tiene diabetes y presión, y vive a media cuadra de mi casa, por Teófilo Niveyro Nº 605. En el tema laboral, **hace ocho años que soy abogada de la afip/DGA, Representante del Fisco, y mi función era exclusivamente dedicada a la parte de sumario y judicial,** lo cual los servicios extraordinarios **los hacía después de las 19 horas**, mi horario hábil era en la Central, por

calle Colón 701 de 8 a 16 horas. Hace un mes y medio, **aproximadamente me mandan a la parte operativa, y estuve una semana cumplimiento funciones en el puente, una semana de mañana y una semana de tarde, de ahí me mandan al control de ingreso llamado CIC donde te llevan en el auto oficial, el lugar queda en el sector de COTECAR** a **unas diez cuadras de la cabecera del resguardo del puente y hasta hace una semana atrás estuve ahí.** Y esta semana me **mandaron al sector de control de salida, perteneciente a la parte de oficina de MIC/DTA, no tuve relación de trabajo con Niveyro, con Gómez Miguel, yo no compartí horarios de guardias, no era mi lugar de trabajo habitual, por eso no tuve guardias compartidas con ellos**. El celular que nombran como que es el mío, no es, nunca tuve ese número, mi número es 03772-558480. Y a la gente que nombran en las escuchas, no los conozco a nadie, ni conozco los números de teléfono que nombraron. Yo el tema de ingreso- egreso de personas no tengo conocimiento, porque no desempeñé funciones en esas áreas. El poco tiempo que estuve en el puente, esas semanas que estuve allá, eran dos horas de salir a la calle y que incluso había una planilla que el jefe designaba quien iba, y eso era en el momento., y siempre era de dos, y después volvíamos adentro en el salón a atender los colectivos, a la parte de turismo, eso era lo que yo hacía. **La parte de las conversaciones del dependiente que se comunica con la gente de aduana es habitual, porque llaman para avisar que está el aviso de carga, todos lo hacen, es para liberar el camión y el sistema corta de 11 a 12. Yo no tengo relación ninguna con ningún pasador, quiero dejar claro eso, asi como también no pertenezco al grupo de trabajo del puente, es por eso que quería prestar declaración porque no estoy ni estuve en ese grupo y no tengo nada que ver**, a no ser el pequeño periodo que estuve no compartí con los agentes mencionados**, y el jefe de departamento Raúl Romero, me mando a cumplir funciones allá, y fue el mismo da la orden de que cumpla funciones habituales de 8 horas en el control de salida, donde trabajé hasta la fecha 20/12/2017**. Quiero dejar claro que desconozco el hecho que se imputa a mis compañeros, no tengo nada que ver, no tengo conocimiento de lo que hacen, no me consta. Respecto de la plata que secuestraron en mi domicilio ese dinero (dólares), **fueron comprados en el banco nación cuando el dólar estaba 15,40. Solicito se requiera al banco la información sobre la compra de divisas extranjeras realizadas por mi persona, en un periodo de 2016 a la actualidad, y compré con mi**

sueldo, como así también el dinero en pesos encontrado son ahorros de mi sueldo y una parte. **Aproximadamente $200.000 que me prestó un amigo Agustín Meza, (oftalmólogo) para poder arrelgar mi casa que compré este año el 29 de septiembre de 2017 por medio de un crédito hipotecario cuyo valor es un $1.600.000, está en calle Hipólito Irigoyen 1341 de esta ciudad, la pueden ir a ver**. También tengo **un préstamo personal en el banco nación. Quiero aclarar que mi sueldo es de $90.000 y $120.000**, es decir que **mi capacidad de ahorro es alta, que el monto que secuestraron de mi domicilio no resulta irrisorio teniendo en cuenta mi poder adquisitivo**. Y ese número, donde supuestamente dice "Caro", no es mi teléfono, desconozco dichas conversaciones, y no tengo conocimiento de varios de los sujetos que mencionan ahí…".

Oportunamente la imputada, **MARIA CLAUDIA GATTI** sostiene**: "…**Yo entré en el año 92, me desempeñé en la aduana de Paso de los Libres, siempre **en la parte del resguardo, estuve trabajando en COTECAR, en MIC/DTA, y en el SIC, (entrada de camiones del COTECAR), actualmente me desempeño en COTECAR en la entrada de camiones, de IMPO,** en este momento, hace seis años que estoy trabajando acá en Paso de los Libres, porque estuve trabajando afuera en Mendoza y Santa Cruz, y por razones de que mi mamá estaba muy enferma volví. **La operativa nuestra consiste en las horas hábiles y después tenemos servicios extraordinarios después de las 19 horas hasta las 7 de la mañana, dado que el plantel de gente que trabaja haciendo guardias y demás servicios, son muy pocas personas, nos suelen girar, en horarios continuados, o sea, empiezo mi trabajo a la una de la tarde y sigo hasta a la una de la mañana, dado que yo ya tengo 53 años y 30 años de servicio en el trabajo, estoy a veces estresada por la gran cantidad de horas que trabajo, a nosotros nos ordenan que el control sea selectivo**, o sea que **no controlamos todos los vehículos, por la gran cantidad, a veces en los horarios picos estamos tres personas, una en el carril de impo, otra en el carril de expo, y una persona a veces en el escáner o a veces haciendo pólizas**, la **mayor parte de los días se abren dos o tres carriles y tenemos que estar pendiente en todos, tenemos que depender en algunos casos de la gente de SENASA que nos dan una mano, debido a la falta de gente, a veces se hacen las colas interminales, y se hace muy difícil controlar auto por auto, a nosotros nos giran cada una hora por diferentes carriles, a veces**

en impo y a veces en expo, pero yo trato de desempeñarme lo mejor posible, teniendo en cuenta que ya soy una persona grande. No podemos elegir los giros, venimos girados, estamos de guardia de madrugada, trabajamos de día y somos girados al COTECAR de 19 a 01 horas. Con respecto a lo que se me imputa niego rotundamente. Con respecto a lo escuchado, a dos diálogos, que yo me dirijo a mi esposo, él tiene un negocio en calle Madariaga y Belgrano, "todo Limpio", que vende productor de limpieza, en las pocas horas que tengo lo ayudo a él en el negocio, lo ayudo en las ventas, en las cobranzas, esos son los diálogos, cuando me dice que vendió se refiere al negocio de él. Con respecto a una charla que hay con un compañero Dubra, donde él me pide la dirección mía, es poque le exigen los códigos de los tokem, que es el aparatito que usamos para que nos salgan las claves del sistema Malvinas, como él está encargado tenía que poner los datos, y me solicita mi domicilio de mi casa. Se debe poder detectar del celular de él que solicitó a todos los compañeros que tienen token, la dirección de sus casas. Con respecto **a "Teresa", alias tere, le dicen, como habrán detectado en las escuchas, solamente se dirige a mi, porque yo la conozco hace muchos años, yo la conozco hace mas de veinte años, porque su ex marido tenía una carnicería y mi marido le abastecía de carne, quedó un vínculo de conocida, pero después yo me fui al sur, y a Mendoza, y cuando volví, la vi que pasaba, pero jamás me pidió nada, no tenia conocimiento que tenía esa vinculación con mis compañeros**. Podrán ver que yo en horarios de trabajo no hago ni recibo llamadas, como se podrá constatar. Lo de teresa, me comentó un día que pasó, aclaro que es una señora que no sabe leer ni escribir, me había pedido si **le podía prestar $20.000, porque arreglar un vehículo, no recuerdo bien como fue, siempre fue muy amable con todos mis compañeros, hacía tortas fritas, nos venía milanesas, ella se rebuscaba, todos le tomamos cariño, y cuando me contó del auto, yo le presté y devolvió, y en la forma que dice en la escucha, pero jamás me pidió para pasar nada, esto está en las escuchas.** Niego rotundamente lo que se me imputa, porque no tengo ningún tipo de vinculación, a veces hay gente que traer frutas, o quiere pasar yo directamente le derivo a SENANA. **Yo a veces estoy atendiendo tres carriles al mismo tiempo, y es humanamente imposible controlar uno por uno**. Creo que a lo mejor tendría que hacer como muchos compañeros que sacar historias clínicas y licencias prolongadas, y

caemos como en casos como estos, y en boca de gente que al final no merece nada. Quiero dejar asentado que no me siento responsable de lo que se me acusa, y niego rotundamente lo que se me acusa, tengo un legajo intachable y nunca tuve un problema penal. No quiero responder ninguna pregunta, es la primera vez que estoy frente a una cosa así., estoy un poco nerviosa. Seguidamente se le pregunta: si quiere agregar algo más. CONTESTA: quiero dejar aclaro que debido a la cantidad de horas de servicios extraordinarios que hago y por la antigüedad tengo un ingreso de **$100.000 mensuales, y cobré $40.000 de aguinaldo**, no voy a estar cobrando $500 como se me acusa", en negritas me pertenece.

Posteriormente declara **LUCIA POMPEYA FERNANDEZ,** quien aporta en su defensa las siguientes apreciaciones: "Va a prestar declaración sin contestar preguntas. Se cede la palabra a la imputada a fin de que manifieste todo cuanto desee, luego declara: comencé a trabajar el **21 de mayo de 1981, tengo 36 años de aduana, 59 años de edad, trabajo de guarda, yo no presto servicios en el COTECAR, no hago esos servicios, únicamente cumplía funciones en la sección resguardo, salimos por turno una hora a la mañana o de tarde según el día, <u>nosotros no elegimos el carril</u>…**Yo no hago guardias fuera del horario normal, **cumplo mis ocho horas habituales, una semana trabajamos de mañana y una de tarde, porque tengo problema de salud, por eso a la noche no hago turnos. Yo no uso el celular en horarios de trabajo, y no registro ninguna llamada a mi celular. Yo no hago ningún a llamada en esos horarios.** Nunca tuve ningún problema de esta índole, de estas cosas, nunca tuve problemas judiciales, no figura mi celular en esas declaraciones", en negritas me pertenece.

El imputado **HORACIO JOSE VELOZO** expresa en sede judicial_que está dispuesto a declarar. Y, seguidamente, dice "Siendo a esta culpabilidad, hay muchas incidencias hacia mi persona que no deben corresponder a lo que se me acusa. Para declarar, hay muchas cosas que decir, sobre muchos incidentes que ocurren por el lugar de trabajo. Y, como había dicho en varias oportunidades, al no ser oriundo, **no sentía tener apoyo judicial ni protección de gendarmería, por casos que me han pasado, que están asentados en fiscalía en casos de testimoniales, porque hubo incidentes anteriormente con mi puesto laboral por inconvenientes con los usuarios por tratar de hacer bien las cosas**. Luego, **acepto que tengo familiares directos acá en libres; desde chico venía de paseo por acá, durante los años 98, 99 y 2000,**

de visita a casa de mi abuelo y paraba en lo de un tío. **En aquella época o tiempo me había conocido con la mujer se me imputa, que es Santa Leiva. A lo largo de los años, cuando me mandan a destino a la ciudad de Paso de los Libres, la vuelvo a cruzar o la vuelvo a ver a la mujer con la que se me asocia.** Quiero aclarar que el **sumo contacto con la gente integrante de la AFIP-DGA de Paso de los Libres se limita a lo laboral; no concurría a eventos, acontecimientos festivos ni había complicidad laboral, tampoco**. Tomándome en claro por cierta acusación de enriquecimiento ilícito, existe averiguaciones según las cuales no soy propietario de ningún inmuebles de bienes raíces, sino simplemente de un automotor y de una motocicleta de 125 CC, siendo a los ingresos mensuales que tenía simplemente mantenía una caja de ahorro, un plazo fijo y una fuente de ahorro individual. Otros sucesos, a ver, respectivo al movimiento laboral del tráfico fronterizo, se notaban movimientos, ingreso y egreso de personas que respecto a decisiones y de controlarlos cientos de vehículos, había gente molesta por la debida causa y era amedrentado o amenazado. Aclarando eso, hay filmaciones, pago de impuesto de mercadería por mi sello en las respectivas pólizas, actas de secuestros de mercaderías por procedimientos realizados a mi nombre, respecto a secuestro de mercaderías, un violento ataque hacia mi persona, que consta en denuncia judicial, **no teniendo apoyo de superioridad ni de jefaturas**, siendo simplemente de palabra y deber de compromiso, que se acercaron por lo sucedido, nada más. Falta de personal y de recursos humanos para diversos controles. Otra cosa asociada a esto que me haya ocurrido. **Nos manejamos íntegramente por una resolución que dispone que los controles con *aleatorios o por perfiles de riesgo*, por lo cual uno decide controlar ciertos vehículos que toman ciertas decisiones o porque uno sospecha cierta situación del usuario**. Nada más por declarar."

Al imputado, el abogado defensor formula algunas preguntas para desvincularse de las imputaciones sobre presunto enriquecimiento ilícito: "…Que respecto de los delitos que se me imputan, enriquecimiento ilícito, creo yo entender que es cuando te enriqueces o tenes un incremento en tu vida personal que demuestren ciertos lujos, y yo por mi parte, si se hace un seguimiento financiero de eso, tengo dos préstamos tanto en el Banco Nación **de sesenta cuotas de tres mil ochocientos pesos ($3.800,00) y un préstamo en el Banco Galicia de 30 cuotas de dos mil ochocientos pesos ($2.800), a los cuales los sigo abonando**

respectivamente en fecha y en orden de cumplimiento. Tengo una hija a cargo, a la cual se le hace un giro comprobado por transferencia bancaria de Banco Nación a Banco Macro con la suma de diez mil pesos ($10.000,00) por mes. También adjunto a esto no soy propietario de mi propio inmueble, a lo cual alquilo, donde también tengo pruebas de pago de dicho alquiler por transferencia de Banco Nación a Banco Nación, por la suma de ocho mil pesos ($8.000,00). Soy inocente de los delitos que se me imputan, no tengo participación con algunas personas que se nombran en la investigación, no tengo contacto con los compañeros laborales, y simplemente si he recibido algún mensaje es por cambio de horario o turnos".-

Al respecto de las intervenciones telefónicas que están relacionadas a su persona responde: **"**Para empezar, con respecto a la escucha con el Vasco, o Vasquito, es un señor que asienta domicilio en Monte Caseros, Corrientes, de oficio chofer, **el cual me hace una consulta sobre un artefacto electrodoméstico que es un televisor. Luego me hace mencionar sobre la compra de una lancha, de lo cual era un anhelo o algo para averiguar, y nada más; es un contacto de amistad, y una persona que no está ligada al presunto pase de mercaderías y todo lo que se asocia a la investigación**. Si se quiere visualizar alguna investigación de dicha persona, simplemente se puede hacer un seguimiento migratorio para saber si dicha persona ha cruzado alguna vez a un país vecino o ha estado conmigo allí. Luego, en otra escucha en la que **se habla de eludir controles migratorios, es afirmativa la conversación, pero de hechos remotos del año 2007**. Fue un relato hacia una persona que trabaja en migraciones –una inspectora de migraciones- contándole que sí se puede eludir los controles de ellos, por un pasillo, entrando por un lado del pasillo y saliendo del otro, en donde se hace como una charla de competitividad referente a cada uno con su materia de trabajo: lo mío como funcionario de aduana, y lo de ella en la parte migratoria. Y respecto a eso, **reitero, que hasta el día de hoy si pudiera hacer lo volvería a hacer y no sería descubierto, o lo que la otra persona me respondió que si hoy lo vuelvo a hacer sería penado o tendría una multa. Respecto a la misma conversación, recuerdo que se toca algo referente a lavado de dinero en este pueblo o ciudad, donde comento o hago alusión al título sin tener conocimiento sobre la causa o hecho al que me estoy refiriendo; simplemente lo digo por los dichos populares del caso Aguirre, que fue comentado en su momento, y que se leían**

informaciones de diarios o radio que se decía que giraban divisas al exterior, y cambiaban en Uruguay y luego traían acá. Y **respecto a empresarios, por el tema de las empresas o la cantidad de empresas de camiones que existen y que cruzan**. Luego, a una escucha entre Leiva y Velozo por el tema de la comida, era una conexión entre dicha persona y yo por el tema de una vianda al cual ella me hacía el servicio de comida. Al respecto, como ya le había abonado la semana, y al no estar presente a la hora en que yo le solicitaba mi alimento, me siento eufórico y reprocho ya casi con celos por qué le puede estar haciendo comida a otra persona y no a mí que ya le había pagado. Respecto a eso, y por el horario en que me abocaba laboralmente, solicito la compra o que se me acerque una hamburguesa, una "xis salada", que si alguien de otro organismo (en este caso migraciones) le pedía algún alimento, que no se lo haga. Otra de las escuchas con la Sra. Leiva era por el tema de una llave, a lo cual dejo en un lugar físico en donde un compañero de trabajo le pregunta a la Sra. si tenía conocimiento de mi inmueble o si yo me encontraba en el lugar, en donde no me encontraba y había estado afuera por varios días, mi compañero le solicita la apertura de la vivienda a ella, a los efectos de bañarse allí, cambiarse, y después dejar la llave en donde está. Después, otra de las escuchas con Leiva**, donde menciona la palabra "tengo tu moneda", y a la vez que estaba esperando fuera del domicilio de la persona, un vuelto o un cambio de las viandas que ella me hacía**. Después otras de las escuchas con dicha persona fue un llamado de interés para saber si ella me había llamado o había sido otra persona; allí se escucha que yo digo "Hola, Lela, pensé que me llamaste". Respecto a otros llamados con pasadores, que por lo que se leyó hoy hacía referencia a la "Colo" y otro número telefónico –un llamado entre ellos–, dando nombres y lugares al acomodarse para su arribo al control, en donde pronuncian nombres como la Caro o como el Flaco en donde decían que vayan con otra persona porque el Flaco es un cagón. **Respecto a eso, hacia mi persona, vehículo que arribaba con frutas era desviado a SENASA para que dicho organismo tome ciertas decisiones.** Consta en Acta cerca de la fecha presente, hace unas dos semanas, hay actas en las que yo mando a autos a ser controlados por llevar pollo. Y bueno, **todo el tiempo uno es amenazado, por todo esto, al menos en mi caso. Y cualquier arribo de autos o de varios autos con visualización de frutas, de nuevo, eran desviados hacia el lado derecho, donde está SENASA, donde en ciertas escuchas surge un insulto hacia mi persona, llamándoseme "cagón".** Hay otra llamada en

la que me llama un número desconocido, preguntándome quién asentaba en casilla de salida del país, y yo le digo que era una persona de nombre Érica; quien me llamó era un colega de trabajo que me había escrito o llamado –no recuerdo bien–, preguntándome eso, y yo le di la información solicitada, simplemente, y nada más".

Al referirse a la relación con la coimputada SANTA LEIVA, dice: "… La relación que tengo con la Sra. es por un puesto de comidas que ella tenía por la calle Brasil, cerca del club, barracas, donde yo jugaba al básquet, cerca del año 98, 99, 2000. Luego, pasaron los años y nos volvimos a ver ya en el año 2016, en donde se ofrece, al ser yo solo, no ser de acá, para prestarme ciertos servicios **como vianda o lavandería**. Se establece un vínculo a raíz de eso; no conocía la actividad hasta escuchar las acusaciones, donde he acudido tres veces a su domicilio y no he visto bulto en calidad de mercadería."

El Dr. Coulleri abogado de la defensa pregunta: "…**diga si en alguna oportunidad estando en la Aduana, le favoreció a Santa Leiva el cruce indebido de mercadería, a lo que el imputado RESPONDE: todas las veces que la persona se acercaba a diversos controles, se hacía control exhaustivo, en el que era aperturado el vehículo, donde era mercadería amparada por el régimen de equipaje o no tenía sospecha de fines comerciales –por ser poca cantidad, o tratarse de comestibles–, donde en ciertas ocasiones también ha sido mandado por mí para el pago de impuestos o marcar el documento y la ocupación de la franquicia adicional de cincuenta dólares (U$S 50), en ciertas oportunidades", en negritas me pertenece.**

Al preguntarle si era habitual que Santa Leiva pase cuando él estaba de turno, el funcionario responde negativamente. Sostiene que "… **No, porque en muchas ocasiones no cruzaba por el carril en donde se me asignaba prestar servicios; en muchas ocasiones, estando yo, cruzaba por lugares en donde estaban otros funcionarios, otro personal. En alusión a que cuando cruzaba por mi carril no se hacía control alguno y se asomaba a hablar, quiere aclarar que sí se hacía un control visual superficial del interior del vehículo, y dado que no existían elementos que llamen la atención, no se hacía un control exhaustivo**".

Al referirse a pedido de su defensa sobre el presunto delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público y cohecho, es decir, de haber recibido coimas o dádivas para eludir controles aduaneros que estaban a su cargo, a lo que el imputado responde: "…de incumplimiento

del deber de funcionario público, actuaba con deber, pero, como ya dije, **no tenía protección alguna, ni dentro de zona primaria ni fuera, ni en la calle, ni en mi casa, ni nada**. Sobre el cohecho, nunca tuve propuesta o insinuaciones, de la cual no entraba o no me parecía correcto. Y sobre el incumplimiento de los deberes de funcionario público, tengo, como decirlo, tengo pruebas, hay denuncias de ataque al vehículo automotor, que por cumplir los deberes de funcionario público, fui tratado de alguna manera".

El imputado responde a algunas preguntas del fiscal. El responsable del Ministerio Público pregunta a Velozo: "…Cuánto hace que Ud. Trabaja en la Aduana? A lo que el imputado RESPONDE: **trabajo desde el tres de marzo de 2015. Arribo a Paso de los Libres el 26 de mayo del mismo año**. **PREGUNTA:** Qué función cumplía?. **RESPONDE: Función de guarda, prestando servicio en la oficina de Turismo o Puente Internacional**. **PREGUNTA:** ¿Jerárquicamente, dependía de alguien? **RESPONDE**: Sí, dependía del **Sr. Horacio Banda y Marcelo Medina Aranda. PREGUNTA**: Cómo se hacían los controles en el resguardo. **RESPONDE:** en el caso de vehículos, arribaba el vehículo a lo que es el alero, y si se tomaba como perfil de riesgo o presuntos pasadores, eran controlados y se les pedía que se pongan al costado y se aperturaban los baúles y se hacía un control de la parte interna del vehículo, como ser debajo de los asientos, guantera, torpedos. También arribaba familias o personas que iban por tratamientos médicos, donde se hacía un control superficial asomándonos a las ventanillas de los vehículos, haciéndolas bajar. También se acercaban turistas con diversos equipajes o equipaje en cantidad, donde se le invitaba a ponerse al constado, y se bajaba la mayoría de los equipajes y se pasaba por el scanner que está en el puente, donde se le pregunta si tiene algo para declarar o alguna compra que hizo en el exterior, en caso de que sea positiva la pregunta, se le pide ver la compra y en caso de haber sido en carácter de turista se paga el impuesto o no se paga el impuesto. Y bueno, en cuanto a camiones, dentro del puente, tenés los colectivos de larga distancia que son de turistas, de circuito cerrado o línea, los que tiene que proceder a ciertos trámites, como primero el transporte en gendarmería, luego pasar por migraciones, presentar la lista de manifiesto para que dicho organismo haga el control del colectivo o de todas las personas que arriban en el colectivo, luego teniendo todos los trámites terminados, el último trámite lo hace la aduana para ver la salida temporaria del vehículo comercial. Esa era mi función en el puente.

Luego, el último trámite que hace el chofer del colectivo o el autorizado por la empresa es hacer la salida temporaria del vehículo. **PREGUNTA:** quién organizaba o quien tenía la facultad o responsabilidad de organizar la tarea diaria en la aduana. **RESPONDE:** "**Los jefes: en horario hábil, Marcelo Medina Aranda, o, en caso de ausencia del mismo, Horacio Banda. En horario inhábil, el jefe que designe la mesa giratoria"**. **PREGUNTA:** De la lectura de los hechos que se le leyeron recientemente, con relación a las personas mencionadas, Ud. las conoce o tiene algún tipo de relación con ellos? **RESPONDE:** "tengo una relación laboral, no comparto reuniones ni tengo otro tipo de relación". **PREGUNTA: Sabe Ud. o le consta quién era la autoridad que intervenía en caso de contingencias o accidentes ocurridos debajo del alero? RESPONDE: "Gendarmería**". **PREGUNTA:** Sabe Ud. o le consta si en esos casos Gendarmería **era apartada de los procedimientos**? **RESPONDE:** "**Depende de la situación, si es un procedimiento de mercaderías o infracción al régimen de equipaje, procede aduana. Cuando se trata de mercadería prohibida de entrada o de salida del país, en caso de producirse el hallazgo, sí se trabaja en conjunto con gendarmería**. **Asimismo, si se produce el hallazgo de armas o drogas**. En este estado, el Sr. Fiscal manifiesta que la pregunta no está siendo comprendida, por lo que **la reformula**, del siguiente modo: Si sabe el imputado si Gendarmería realizó procedimientos relacionados con mercaderías en el alero". A lo que el imputado **RESPONDE**: "**no, no realizó. Abajo del alero, no es competencia de gendarmería. Pero antes o después del mismo (por ejemplo, en el ACA), sí es competencia de gendarmería".** **PREGUNTA:** Sabe o de alguna manera se enteró de la existencia de estupefacientes en los lugares en donde Ud. ejerce sus labores? **RESPONDE:** "**sí, tengo conocimiento de que había material de ese tipo utilizado para entrenar a los canes antinarcóticos, pero no lo ví**". **PREGUNTA:** ¿sabe o tuvo conocimiento de ingreso ilegal de mercaderías a través del puente? **RESPONDE:** "conocimiento de cruce mercadería ilegal sobre el puente, sí, **por las diversas fugas que se dan sobre el puente, pero no sé que tipo de mercaderías, porque justamente los vehículos se dan a la fuga**. También sé, por procedimientos de compañeros, de armas de fuego que son incautadas en el alero, por querer ser ingresadas ilegalmente al país, como así también por mercadería que es incautada y se trasladan a otro depósito". **PREGUNTA:** ¿Existe un registro de mercaderías incautadas y quién es el

responsable? **RESPONDE:** "**sí, existe ese registro, y el responsable es el jefe de depósito, que se llama Juan Cámara**". **PREGUNTA:** ¿Quién realiza los aforos? **RESPONDE:** "los verificadores". **PREGUNTA:** ¿Quién es "el vasco"? **RESPONDE:** "Oscar u Omar Inmurúa, vive en Monte Caseros, jubilado, chofer de colectivo escolar". **PREGUNTA:** ¿Qué tipo de relación tiene con él?. **RESPUESTA:** "cada vez que iba a Monte Caseros lo visitaba y compartía reuniones con él". **PREGUNTA: ¿Tenía Ud. facultad para realizar pasavante manual? RESPUESTA: "No. Sí en el caso de que un jefe autorice por cuestiones eléctricas o falta de tiempo, pero siempre autorizado por un superior". PREGUNTA: ¿Horacio Banda tenía esa facultad? RESPUESTA: "Si estaba de turno, sí". PREGUNTA:** Ud. mencionó en este acto que sufrió amenazas y accidentes. En relación con ello, ¿Ud. realizó denuncia de dichos hechos? ¿sabe quién las propició? **RESPONDE:** "Sí, denuncié la amenaza ante la Fiscalía Federal. Y denuncié la destrucción de mi vehículo ante la Policía de la Provincia. Si me lo tomo como amenaza, fue un ataque que me hicieron a mí laboralmente, y eso denuncié a Gendarmería, y ellos pasaron a la fiscalía, y presté declaración testimonial. No sé quién las propició; no recuerdo el nombre de la persona, pero está sentado en la carátula. Eran todos los paseros". **PREGUNTA: Qué son los paseros? RESPUESTA: "personas o bagalleros o mulas que quieren llevar o traer cosas, o elementos, o materiales o mercaderías o lo que sea, o gente que piensa que su trabajo es legal o que está bien lo que hace. Piensan que es obligación o un deber lo que ellos están haciendo".**

El coimputado MIGUEL ANGEL GOMEZ explica que: "…en principio quiero manifestar por el tema del dinero que se encontraba en mi mochila, la cantidad de PESOS Ciento Cuarenta y ocho mil ($ 148.000), que ese dinero es parte de mis ahorros, a lo cual el día siguiente al que salía de la guardia tenía que cancelar la compra de mi auto Chevrolet Corsa en Aguirre Automotores. Al mismo que hay un documento firmado por mi por la deuda de dicho automotor y a la cual venía con cuotas muy atrasadas. Eso por parte del tema del dinero. Por el tema de COTECAR yo no hago liberaciones en el predio del COTECAR. El resto de los apodos, no tengo ningún tipo de apodos, yo **soy guía de can hace siete años en la aduana, esa es mi función. Y referente a los pasadores que mencionan supuestamente yo no tengo ningún tipo de relación con esas personas, y en las escuchas no se menciona que yo haya recibido a cambio dinero por dejar pasar mercaderías. Mi función**

que he permanecido las veces que estado en el carril es hacer pagar pólizas a dichas personas o usuarios que venían con mercaderías. Creo que es todo eso nomas. Acto seguido el Fiscal Federal pide la palabra, manifestando si el imputado va a responder preguntas de la Fiscalía, a lo que dice **que se abstiene".**

El imputado JORGE LUIS NIVEYRO al declarar en su indagatoria aduce: "…Bueno, ingresé el 20 de octubre de 1994 a la AFIP DGA, en el transcurso de mi trabajo, en mi accionar nunca fui procesado en la justicia, siempre viví de mi trabajo y cursé una carrera universitaria dentro de la institución, estando trabajando y estudiando, me recibí de licenciado en comercio exterior (UNNE), además me recibí de martillero público, seguí estudiando una especialización en gestión aduanera, que sería como un posgrado (IEFPA). Conjuntamente con mi núcleo familiar logramos hacer unos microemprendimientos, tales como mercería, rotisería y actualmente se anexó unos carritos ambulantes para la venta de brochets de carne y verduras, que eso hace que me mantenga todo el tiempo ocupado con mi trabajo y mi trabajo adicional ayudando a mi esposa que es la titular del monotributo 23-23365359-4 (CUIT), siempre me manejé de manera correcta y me llama la atención la imputación dado que soy conocedor de mi inocencia respecto a todo lo que se me imputa. Que respecto a mi trabajo en sí, siempre he trabajado donde se me mandara, respetando la jerarquía de los que me dirigían, últimamente trabajando en el puente, o sea sección inspección operativa, trabajaba en ambos carriles de la manera en que me mandaban a trabajar en los distintos carriles. Además realizaba servicios extraordinarios (hora extras) en la que también cumplía mi labor con AHINCO, siempre traté de hacer cursos virtuales de especialización obedeciendo las directivas tanto directas como las formales por email, respecto a las formales nos hicieron saber por escrito de la resolución 1419/2012 sobre controles aleatorios, perfiles de riesgos y directivas dirigidas por mis jefes directos, inmediatos y superiores y jefe de departamento en lo que respecta a la agilización del control para que no se forme un cuello de botella en el ingreso de los vehículos porque se ocasionaban accidentes con los ingresos de camiones en reiteradas ocasiones. Respecto a las escuchas primero quisiera saber si la persona que hizo las escuchas como también las personas que transcribían tienen el aval, la idoneidad o ser perito en las escuchas telefónicas para imputar de una manera objetiva, unívoca, directa y sin adorno. Respecto a las escuchas de DUBRA me sorprende su actitud dado que soy una persona instruida y hago lo que es correcto

en mi trabajo, protegiendo el bien jurídico protegido en el adecuado ejercicio de control de tráfico internacional de mercadería y en todo el accionar de mi vida. Con respecto a la COLO, como expliqué anteriormente, al tener ese microemprendimiento ambulante quizás se debe tratar de una persona que alguna vez le compré verduras (morrones) para la confección de los brochets. Pido a S.S. la consideración de mi estado de salud que últimamente se encuentra degradada dado que poseo obesidad mórbida, peligro constante de muerte, tumor en la glándula suprarrenal en la que debo seguir unos estudios dado que tengo un mielolipoma del tamaño de una naranja de diez centímetros de diámetro y últimamente me encuentro con pérdidas de peso de forma alarmante de Ciento Cuarenta y Tres (143 kg.) en menos de un mes tengo Ciento veintidós (122kg.)".

A continuación, comparece el imputado **BANDA MIGUEL HORACIO** quien relata: "**…**Por lo que le es cedida la palabra a los fines de que manifieste cuanto crea conveniente. Acto seguido DECLARA: me llamo Miguel Horacio Banda, soy jefe de la sección inspección operativa de la Dirección Nacional de Aduanas., llevo 32 años en la institución con una conducta intachable sin recriminación de conducción por parte de la superioridad local, y regionales, que pruebe como constancia en la calificación que durante tiempo he mantenido en la Banda A (alta), siempre siguiendo los lineamientos primeros personales, mi función dentro de mi jefatura es de tratar de cumplir, hacer cumplir y que seamos todos de la misma forma, en la parte de personal tengo el orgullo de pertenecer a la institución que demuestro ante mi familia, mi señora, que es jubilada docente a partir de 2017, mis dos hijos Martin y Romina, que son mi sustento familiar, como así también mi madre, mis hermanas y mi suegro y parientes, conocen mi honorabilidad. **Tengo a mi cargo la oficina TVF (Trafico vecinal fronterizo), y turismo, a cargo del Jefe licenciado Marcelo Hugo Aranda Medina, en la oficina tránsito a cargo del licenciado Diego Hugo Vera, la oficina de BR 290 a cargo de González Fernando, depósito fiscal Translibres, con un guarda en este momento, Dechat Guillermo.** Relacionado a la operativa del puente el suscripto conjuntamente con el jefe de la oficina, **Señor Medina, comunicábamos al señor Jefe de Departamento primeramente Raul Zafaroni, se hizo cargo en el 2016 a 2017, que se necesitaban hacer unos cambios en el sector, no se había concretado porque el duró poco tiempo su pasada por la Administración local, se continuó con el jefe de Departamento el Dr.**

Romero Raul, que ya conocía la situación del puente, que es poco personal, donde se hacía recarga de horarios, donde había días que se solicitaba la colaboración de personal de la aduana Central, que algunas veces se subsanadas y otras veces no, debíamos continuar de la forma que estábamos, así también se hicieron reiterados pedidos formales por escrito, como así también en las distintas reuniones que se hacían con los jefes de turno en su oficina comentando de tal situación de que debíamos tener y contar con el mejor personal, para el control en la oficina de TVF y TURISMO, y que la idea que insistíamos yo como jefe y el jefe de oficina es el cambio de agente en el sector puente, **también al tanto de esta situación se le puso al nuevo jefe de división el abogado Ciro Mass, que ninguno estaba ajeno de la situación que teníamos que contar con más refuerzo y renovación de personal, a partir de diciembre de 2017 se formó un cronograma de refuerzo de personal hacia el puente**. Quiero decir también que todo lo que se me leyó anteriormente con relación a los agentes destacados en el puente, desconocía la situación antes detallada. El jefe de la oficina TVF para mejor distribución de la gente realizaba una planilla interna de los horarios que le correspondía a cada gente, la atención al carril y al público. Siempre mi idea en reuniones de jefatura me expresaba que debíamos con el mejor personal para al atención al público, que nunca era bien devuelto ese pedido, al contrario, era imposible que se efectúe, debido que las demás jefaturas también tenían el mismo pedido. Se puede entender que contamos con un plantel escaso, y estas rotaciones por ahí podría repercutir en otras secciones donde normalmente se busca gente con el perfil. El administrador en su momento adjunta un correo hace un análisis de los controles y perfiles, que debíamos ser mas selectivos, en el control, y a la situación que estábamos y viendo que había mucho ingreso de mercadería yo y el jefe de la oficina nos oponíamos porque el control, lo hacemos manteniendo los perfiles de riesgo y aleatorios de control de personas y mercaderías, transitan en el TVF, que cada **funcionario está preparado y tiene la capacidad, conocimiento como así también las distintas reuniones de personal que se realizan para poder efectuar el buen control tiene que ser total. Contamos con agentes cuentan con cursos de fondeo, binomio canes, para la detención de narcotráfico y divisas, control con elemento no intrusivos, (escáner valija, arco detector de metales, operador de camión escáner, fibroscopios, buster).** Con respecto a la imputación de las escuchas de la llamada que hace el señor Acuña. **Era avanzada la**

hora de la noche y llama diciendo que si podía saca el pasavante manual, le devuelvo la llamada diciendo que tenía que sacar por sistema. Relacionado a la escucha del 24/09, es un día domingo, (observa el almanaque), **normalmente no se libera camión, donde sí me llama el interesado por avanzada la hora se autoriza la forma manual, normalmente el guarda hace la constatación física medio transporte, patente, y carga, que es la obligación de cada agente, independientemente que** sea manual o por sistema, que previamente ante todo eso conforme a la selectividad debe estar verificado o aprobado por el UTV. De las conversaciones imputadas a Longhi José donde hace relación a TVF, y se me hace mención a mí CACHO BANDA, debo decir que cualquier persona que se acerque a hacerme una pregunta relacionada al tema de TVF, también lo puede hacer a cualquier guarda, que debido al ingreso de electrónica y aires acondicionados desde el Uruguay, se dieron instrucciones que pagaban el 50% sobre el valor de facturas, a todo lo que era línea blanca (TV, aire acondicionados), y el cobro del excedente en compras personales. Que diariamente sí hacen ese tipo de preguntas de cual es el valor y monto a pagar de lo antes mencionado, como también por ahí pisos cerámicos, artículos de baño, que es normalmente las consultas que nos hacen, todo con el pago del 50% presentando la factura de compra, si, si, por ejemplo los pisos, que por las cantidades superaba 60 o 70%, se producía un aforo con el importe a pagar en el banco nación con la posterior firma del administrador y confección del formulario SIM (sistema informático Malvina), con la intervención de un UTV y guarda, eso estaba habilitado para hacer desde el puente. **Respecto de las armas tengo un arma 9 mmm, aporté los certificados de tenencia de legítimo usuario como así también la compra de municiones, que tengo una caja comprada y declarada, quiero dejar dicho que nunca la usé, siempre estuvo guardada. Respecto a las demás armas, revólver 38 con sus municiones, rifle 22 con municiones, escopeta calibre 28, <u>son de propiedad de mi fallecido padre</u>, que como mi madre cuenta con 82 años y vive sola, siempre me insistió para que le sacara de su casa, que en el momento que tenía hijos menores, situación que podía dificultar traer a mi casa, por eso hace dos o tres años que traje y las guarde. Las tres armas están sin uso, nunca las llegué a utilizar, se puede utilizar, en una oportunidad cuando vivía "Pancho Nicolás", <u>traté de ponerme a disposición de él para que legalice la tenencia, pero por su fallecimiento no logré hacerlo</u>.** Las **<u>cajas de municiones,</u>**

9 mm fue un regalo que me hicieron. Respecto a la plata, mediante una solicitud de amparo EXPTE Nº 2-7792/02, que se tramitó ante este Juzgado **tenía un corralito declarado en el Banco francés**, que eran aproximadamente sesenta y un mil dólares aproximadamente, que lo tenía guardado en mi casa y también se fueron aportando con compras que he hecho de forma particular, en el banco. De todo lo que me leyeron quiero decir que soy una persona austera y siempre buenos pensamientos tratando de dar siempre lo mejor para la institución, ello está en mi conducta y la mantención de mi cargo por parte de la superioridad. De los camiones precintados en COTECAR, quiero dejar dicho de la forma que se venía trabajando en ese sector que de acuerdo al estacionamiento de los camiones para realizar sus controles físicos (SENASA), control de los pallet, **por la dimensidad y distancia del sector COTECAR**, se **tenía que caminar o trasladar, bastantes metros, no contábamos con un lugar adecuado, si para la verificación física de mercadería con intervención de UTV se cuenta con las dársenas hechas para tal fin, no habilitada para hacer el control de los precintados (transito), si autorizado para Senasa cuando transportan perecederos, granos, etc., es así que aproximadamente desde un año para acá con la gestión del jefe de departamento Raúl Zaffaroni, y el jefe de Centro de Frontera Coutinho Da Silva Alfredo, se logró contar con una playa alterna a las dársenas para ubicar unos treinta, cuarenta camiones precintados para el control de SENASA donde mediante multinotas firmadas por el ATA (agente de transporte aduanero), todo con la presencia del guarda, y el ingeniero de Senasa, se rompía el precinto, SENASA controlaba los pallet, se volvía a enlonar, colocar nuevamente un precinto de aduana para la continuidad del trámite, de existir alguna anormalidad, roturas de precinto, que era normal en Cotecar, se traslada todo a las dársenas de verificación para realizar control físico de la mercadería**. Se detectaron situaciones de robo, se hizo el mismo procedimiento con la intervención, dando conocimiento a la superioridad, situaciones con faltantes, se llevó la situación a la justicia. La causa FCT 33021340/2011, ya estaba sobreseído. Seguidamente encontrándose presente el Fiscal, Dr. Anibal Martínez, pide la palabra, que es decida por SS, y es PREGUNTADO: para que diga concretamente que función cumple en la aduana y marco legal de la función. CONTESTA: **soy jefe de la sección inspección operativa de la Dirección Nacional de Aduana**. Actuamos conforme los fundamentos

regulados, todo lo que se hace en el Puente, está instruido por resoluciones, instrucción aduanera, que cada agente debe conocer conforme al lugar operativo donde trabaje, sus reglamentaciones para el puente (trafico vecinal fronterizo), y lo reglamentado por el código, y para la operativa, la oficina Transito, el control de enlonado, precintado y alguna otras inconsistencia que pueda surgir, que el suscripto como jefe, teniendo en cada sector un jefe a cargo hacía las recorridas para ser asistido por la situación de la operativa. Y en relación al tema del puente, no esperaba o no contaba con tanta información relacionada a lo que s eme leyó y que no tuve tampoco intervención de lo que se hablaba Preguntado: jerárquicamente, ¿quién estaba sobre usted? **Responde: el jefe de división, el abogado Ciro Mas, Jefe de Departamento abogado Raúl Romero**. Preguntado: dentro de sus facultades **como jefe de resguardo ¿usted podía liberar camiones? Responde: sí. Preguntado: ¿de qué manera lo hacia? Responde: estando en la oficina tránsito por ejemplo cuando faltaba gente, que de mí depende en los momentos o situaciones de falta de personal el suscripto daba la intervención conjuntamente o apoyo con el jefe del sector. Preguntado: ¿todos los agentes que trabajaban como guarda tenían esas facultades? Responde: Sí.** Todos, la mayoría del grueso, todos los que cuentan con el token, tiene acceso al SIM. Preguntado: ¿quién controlaba esas liberaciones? Responde: todo se hace por sistema SIM para el tránsito le falta el último paso salida (salida) cuando llega a la aduana de destino por ejemplo Buenos Aires, Córdoba, no le pueden dar el acceso automático para que el Fiscal de destino haga la documentación del despacho a plaza, normalmente le llaman por correo electrónico solicitando la salida de la Aduana de Paso de los Libres para que en Buenos Aires, por sistema no figure cancelado el tránsito, se dan situaciones que se realizan listados de salidos de Libres que falta el cumplido se le llama mediante mail os e le da aviso a la Aduana de destino la cancelación de la declaración sumaria, inmediatamente lo cumplen de haber arribado el camión a destino y **del despacho depende la selectividad que sea verde, naranja o rojo, intervención del UTV, el Guarda y en el final de la operativa se le da la salida al medio de transporte que faltando estos antecedentes no le se puede hacer entrega del sobre al usuario, tiene que estar cerrado el circuito para que el interesado pueda contar con la destinación y poder cargar de su archivo**, porque a partir de un tiempo para acá los sobres contenedores quedaban en el archivo de Aduana y ahora es el usuario

externo el que se hace responsable de la tenencia del sobre contenedor y que se hace responsable del mismo. Preguntado: ¿el ingresante al territorio argentino a través de los camiones que no cumple con todos esos requisitos que él describió no puede ser liberado? Responde: para la oficina de tránsito el ATA presenta declaración sumaria dónde presenta el manifiesto internacional de carga –CRT- copia, donde él informa a la aduana que tiene un camión ingresado con patente, número de CRT, detalle de la mercadería con cantidad, peso, precinto de origen que son reflejados en el MIC/DTA, en estado en curso, sigue la presentación ante el servicio aduanero para su presentación, corroborando los datos y luego se ingresa en el SIM que ya están todos reflejados los datos cargados por el ATA, con el número de MANI (es el inicio de la presentación el ATA, ante el servicio aduanero), TRAS (asignación que el sistema le genera y es el control que se le sigue en la continuidad de la informática). **Preguntado: ¿si no se cumple con esos recaudos el camión no se libera?. Responde: que no. no se libera**. Preguntado: de la lectura que se le hizo de los hechos ¿cómo explica que aún así fueron liberados camiones? Responde: para el caso de tránsito de camiones cuando hay inversión de cargas el ATA da conocimiento al servicio aduanero de que existe una inversión de carga, se corrobora que realmente es así, se confeccionan las actas de rigor y se eleva a la superioridad para su conocimiento. Del caso específico de Estefanazzi, no sabría decirle. Preguntado: A las personas que se le nombró en los hechos, a los imputados, ¿Usted los conoce?. Responde: solamente en lo laboral y ningún otro roce fuera de lo laboral, solamente le comunicaba que por ejemplo se presenten a trabajar o si estaban ausentes o continuaban en su estado, no participaba de reuniones con ellos, ningún tipo de clase de reuniones. Preguntado: ¿Quién era el encargado o quien designaba las tareas y horarios en relación al control de tránsito en el puente?. A esta pregunta, el Dr. Julio César Vischi, abogado Defensor del imputado, solicita la palabra para que se aclare respecto al termino y/o concepto de la palabra “tránsito”, debido a que la palabra es ambigua y en este contexto se puede dar el significado de tránsito terrestre o tránsito fronterizo, que son dos cosas distintas, con oficinas distintas y ambas a cargo del declarante. Seguidamente el Sr. Fiscal Federal, manifestó al respecto, que el imputado entendió el significado de la pregunta. Responde: **que el Jefe de TVF y Turismo confecciona diariamente una grilla con el personal asignado a los carriles y atención al público con promedio de una hora a dos horas cada uno, que en situaciones**

que había mucho tránsito y el escaso recurso humano para cubrir se veía modificado. Preguntado: ¿normativamente se encuentra regulada la forma cómo deben efectuar el control?. Responde: Sí. Con controles de franquicia, pago de exceso de franquicia, controles de vehículo en la parte documental, controles de perfiles de riesgo, controles aleatorios. Existe un correo del Jefe de Departamento haciendo mención a un Decreto y un artículo del C.A. que se hizo conocer a todo el personal para poder realizar un control selectivo. Preguntado: con la experiencia que usted tiene ¿supo o sabe del ingreso o egreso de mercadería ilegal?. Responde: que me sorprende todo lo que escuché, que en varias situaciones se le puso en conocimiento a la superioridad del cambio y/o rotación de personal y en algunas situaciones nuestros pedidos eran escuchados pero no fueron accedidos, por falta de recursos humanos de la institución. Preguntado: ¿sabe o sabía Usted de la existencia de estupefacientes en las Oficinas de la Aduana. Responde: que dentro de la sección Puente están destacados los binomios Guías Can, que no dependen de la Sección a mi cargo, que son adiestrados para la detención de estupefacientes y dinero. Yo principalmente lo veía como realizaban un modo de adiestramiento con un trapo arrollado. Que concretamente no sabe ni sabía de la existencia de estupefacientes. Preguntado: ¿cómo puede brindar una explicación respecto del hallazgo de los estupefacientes que se le mencionaron en los hechos?.Responde: **Que no puede brindar una explicación, ni conocimiento**. Pregunta**: si el imputado acostumbra a tener esa cantidad específica de dinero en efectivo en su domicilio? Responde: Que sí. Que ya lo contesté, pero el efectivo en pesos corresponde a mi señora para el pago del profesional que le tramitó la jubilación y un ahorro en dólares de cuatro mil y pico (que no se acuerda con certeza) y quiero dejar dicho que al momento de ingresar el personal que me hizo la requisa me puse a disposición de ellos disponiendo todos los elementos antes mencionados**. Pregunta: ¿Cuándo se secuestran mercaderías que se hace con ellas, que trámite se le da?. Responde: se confecciona un acta y se le notifica, se le entrega una copia para su reclamo posterior, quedando la mercadería a disposición del Administrador hasta que el interesado se presente, pague la multa si corresponde y se dirima la situación sumarial. Preguntado: ¿A que autoridad se pone en conocimiento de dicha situación?. Responde: se confecciona el aforo desde el depósito, luego se elevan todas las actuaciones a la sección sumarios, todo con conocimiento del Administrador. Preguntado: ¿al

juzgado también se pone en conocimiento del procedimiento? Responde: cuando son actas que no superan el monto directamente se pone a disposición del Administrador. Preguntado: ¿a qué monto se refiere?. **Responde: a cien mil pesos**. Pregunta: ¿Esa estimación quién la hace?. Responde: se hace la consulta a verificación para tener un valor real de la mercadería y tipificar la infracción. Cuando es más de cien mil pesos se le comunica al jefe de sección sumario como así también al jefe de división y departamento para que se hagan las consultas a S.S. respecto del qué hacer, nunca deliberamos sin tener conocimiento positivo de nuestros jefes. Preguntado: ¿**escuchó el término o conoce o si puede explicar el término "pasantes" o "pasadores". Responde: si, personas que trasladan mercaderías, turistas y pasajeros. Preguntado: ¿está regulado ese tipo de trabajo que hacen los "pasantes o pasadores"?. Responde: cada Agente que tiene el control debe controlar la franquicia de cada pasajero cuando excede el valor pagan la franquicia que s ele hace bajar a la persona, se le hace un control físico** de lo que transporta y le cobran el excedente de la franquicia. Cuando llevan mercaderías con fines comerciales se confecciona el acta. Preguntado: ¿si existe un registro de ello y **quién es el encargado o responsable de registrar las mercaderías secuestradas y su constatación?. Responde: toda la mercadería secuestrada se traslada al depósito de secuestro de mercadería dónde existe un Jefe responsable que hace el contralor de todas las actas que recepciona desde el Puente, mediante expediente SIGEA. Preguntado: ¿es habitual realizar pasavantes manuales?. Responde: <u>No. No es usual, casos excepcionales</u>. Preguntado**: En los casos que se realizan pasavantes quién los controla o de quién es responsabilidad controlarlo?. Responde: el jefe de turno es responsable de la operativa del momento. Preguntado: ¿cómo está compuesta está jefatura específica del control de pasavantes manuales?. Responde: Jefe de Secciones, Jefe de Oficina y una parte que no tiene gente a cargo. Preguntado: ¿Sí conoce los nombres de estas personas y si los puede mencionar?. Responde: **Medina, Vera, González, Gallardo, Cristina Castillo, Quipildor Claudia, Canderán Adriana, Ledesma Máximo, Cámara Juan, Cousin Luis, Nelly Ríos, Fernández Rubén; Otero Jorge** y **<u>el suscripto</u>**. Preguntado: ¿ustedes están autorizados a usar armas en el lugar de trabajo?. Responde: No. Preguntado: ¿Usted acostumbra a dar su número de teléfono a personas que pasan el puente?. Responde: No. A ninguno. Pregunta: ¿A qué adjudica o si tiene

alguna explicación que lo nombren a usted en los hechos que se le imputan. Responde: a la jefatura, por el hecho de ser jefe y no hay ningún llamado ni escucha que me comprometan”.-

A su turno el imputado de autos, **JOSE ANGEL LONGHI** declara: **“…**que va a prestar declaración, pero que **se va a abstener de contestar preguntas**. Por lo que le es cedida la palabra a los fines de que manifieste cuanto crea conveniente. Acto seguido DECLARA: Que cumplo las funciones de guarda en la Aduana local en el COTECAR hace ya 27 años ese es mi lugar habitual, al puente voy únicamente cuando me giran las guardias y el jefe de turno dispone qué función debo cumplir junto con mis compañeros, que también dentro de una guardia estamos en diferentes funciones, me considero una persona con una buena formación, honrada, de buenas costumbres y en el trabajo siempre tratando de desarrollar mis funciones dentro del marco legal y las normativas vigentes y de acuerdo a las directivas de mis superiores. que no soy, no formo parte de ninguna Banda criminal ni una asociación ilícita ni nada que se le parezca, siempre me gane honradamente mi vida, tratando de darles a mis cinco hijas las herramientas para que el día de mañana puedan defenderse de la misma forma, y dándoles buen ejemplo, tal es así que hasta el día de la fecha, siempre he obtenidos buenas calificaciones por parte de mis superiores, no habiendo tenido hasta el presente ninguna mancha en mi legajo personal, que no tengo ninguna vinculación con las personas afuera de la Aduana, comúnmente denominados paseros, ni cómo se puede desprender de las escuchas, ninguno, nadie me involucra en este sentido. Que por lo que puede desprenderse de los allanamientos realizado en mi domicilio y vehículo particular no se hallaron elementos que me imputen a las causas que se refieren, que no tengo cuentas bancarias, a no ser la de mi cuenta sueldo, caja de ahorro del Banco de la Nación Argentina, que tengo una sola tarjeta Visa, del Banco Hipotecario Nacional, cuyos resúmenes son pagados a través del cajero con débito a mi cuenta sueldo, no poseo dinero en monedas extranjeras ni se han encontrado sumas de dinero en los mencionados allanamientos que puedan presumir algún tipo de ilícitos, que tengo a cargo aún una hija que terminó la secundaria y que el año que viene comenzará su nivel universitario. Soy padre de una beba de diez meses, tengo una señora a cargo, vivimos en concubinato y que realmente creo están viviendo una situación vergonzante ante la sociedad por todo esto que está ocurriendo, siendo yo el único sostén de ellas, no teniendo nada que me pueda relacionar con esta denuncia. Que siempre

he cumplido fielmente mi labor por la cual el Estado me paga, de lo que estoy orgulloso de pertenecer a esta Institución que me permite vivir dignamente con el fruto de mi sacrificio y mi trabajo y me da la oportunidad de darles a mis hijas un futuro de trabajo y esfuerzo. **Con respecto al tema puntual de los pasavantes manuales, como bien lo manifiesta el ex administrador de la Aduana local Raúl Zaffaroni no es una práctica habitual, sino más bien se utiliza, como el bien lo expresa, en caso de caída de sistema, cortes de luz u otros inconvenientes que transcurridas dos horas de comenzada la operativa y no pudiendo liberar en condiciones normales, o sea por** sistema, los camiones que nos han asignado previamente, se utiliza esta modalidad. **Una de las escuchas referente a este tema está hecha con el Sr. Rosario Medina quien es estibador y dependiente acreditado de varios despachantes de <u>Aduana y agentes de transporte y que son nuestro nexo de los Sres. Despachantes y Agentes con la Aduana</u>, ese día al informarme que por problemas de sistema de los Despachantes no estaban pudiendo imprimir las destinaciones pertinentes que involucraban a los camiones se fue dilatando la operativa y al momento de la presentación de las destinaciones también pudimos comprobar que nuestro sistema operativo se hallaba con falencias hacia largo tiempo, había transcurrido mas de dos horas, por lo que informo verbalmente al jefe de turno, que no recuerdo precisamente quien era ese día, pero que se puede averiguar en los registros de esa fecha de que si persistían los inconvenientes suscitados y luego de la verificación física de la mercadería y realizado las tareas que a mi me competen que es la de contar, pesar y medir, con lo cual ya tenemos también un ticket de balanza, lo que nos indica si la carga del camión está dentro de los parámetros normales, transcurrido un tiempo prudencial y bajo la anuencia del jefe de turno, <u>decidimos emplear esta herramienta</u> con la que contamos, que es la liberación manual de los camiones revisados**. En cuanto a los dependientes tienen en su poder para estos casos, fotocopias de pasavantes que muchas veces son muy ilegibles o muy borrosas, habiendo aparecido una hoja de oficio que constaba de tres pasavantes impresos en la misma hoja con una buena impresión y completamente legible, por eso le pedí al dependiente que no me trajera los pasavantes viejos truchos, a eso me refiero y que me consiguiera esos pasavantes bien legibles porque ahí yo iba a anotar la fecha, la patente del camión y acoplado, cantidad de mercadería que transporta, o

sea en cuanto a bultos y los kilogramos brutos, más la firma del Agente de transporte, en este caso el dependiente acreditado que está haciendo de nexo y representación del Agente y luego está confeccionado de manera legible y bien clara, debo estampar mi sello y firma dando conformidad a la liberación pertinente para que el que esté en el control de salida pueda de una manera clara y precisa determinar que el que está saliendo de la zona primaria es el camión que fue debidamente intervenido por las autoridades aduaneras. Con respecto a una de las escuchas que me habla un tal Carozo quiero decir que es un viejo amigo, ex integrante de la PSA que en esos momentos se hallaba atravesando una crisis familiar y contaba con una relación extramatrimonial del lado brasileño por lo que muchas veces me solicitó hacer uso de mi auto para no tener mayores inconvenientes con su esposa, que ese día si me llama y yo le ofrezco mi auto para que el se dirija a hacer lo "que le guste" y que después dejara mi auto nuevamente en la BR 290 que es la cabecera del puente del lado brasileño, donde estaba cumpliendo funciones de guarda liberando exportación de camiones de mercaderías del lado brasilero o mejor dicho que salen hacia Brasil. **Que el señor Carozo ocupó mi auto, hizo lo que tuvo que hacer, me restituyó el auto en mi lugar de trabajo y el se volvió para Libres.** Seguidamente se le pregunta: si quiere agregar algo más. CONTESTA: quiero recalcar nuevamente que no soy integrante de ninguna banda delictiva, no soy un delincuente, vivo de mi trabajo, no tengo ningún tipo de fortuna, tengo un auto Bora 2.0. Modelo 2009, la casa que poseo es casa paterna, heredada de mi padre y a lo cual mi hermano me cedió el 50% que le correspondía, no tengo otros bienes que los que surgen de los allanamientos que puedan hacer presumir algún tipo de actividad ilícita, tal es así me siento orgulloso de ser la persona que soy porque también nunca me gustó defraudar al Estado ni a mi Patria porque siendo soldado junto con la clase 1962 que fue a Malvinas y estando en la Estación de Ferrocarril rumbo a la guerra un Capitán del ejército al preguntarme si mi señora estaba por tener familia, le dije que si y esa fue la razón por la cual no fui a la guerra y muchas veces muchos de mis compañeros de esa época y colegas militares me preguntaron por qué yo no cobraba el subsidio como ex combatiente y le dije porque me daría vergüenza estar en una fila de Banco pretendiendo cobrar un dinero por un servicio que no presté y que no sufrí los embates que sufrieron mis compañeros…".

El coimputado **CARLOS MARTIN DUBRA** se presta al acto de defensa y argumenta lo siguiente: "…quería decir que de todos los delitos

de los que se me están acusando (malversación, incumplimiento de los deberes de funcionario público, recibir dinero a cambio de mercadería, asociación ilícita, enriquecimiento ilícito, facilitar contrabando, lavado de activos, trata de personas, encubrimiento de contrabando, perjuicio fiscal al estado, complicidad y encubrimiento de delitos aduaneros, influencia con personas de alto cargo jurídicos para evadir a la justicia, complicidad con otros organismos, fraguar montos, reuniones con autoridades para evitar sanciones jurídicas, tráfico de divisas, recibir dinero a cambio de liberar cargas, etc.) yo estoy completamente seguro de que yo no cometí ninguno de estos delitos; es más, siempre, desde que entré a la aduana, traté de hacer lo mejor posible mi trabajo, tratando de controlar lo máximo posible dentro de mis posibilidades, siempre fui consciente desde el momento de que empecé con este trabajo de la función que tengo y siempre hice lo mejor posible mi trabajo. Tengo actas de procedimiento que he realizado por secuestro de divisas, de cigarrillos, innumerables actas de secuestro de mercaderías, a diario, todos los días que me tocó estar en el puente es una lucha constante con los pasadores, mandar a cobrarles pólizas, hacerlos bajar del colectivo. Yo jamás agarré dinero a cambio de agilizar algún tipo de mercadería o por no controlar algo. Nunca jamás agarré algo de dinero, y tampoco he hecho lavado de dinero, no me enriquecí ilícitamente; pueden haber visto los bienes que tengo, que no tengo nada, prácticamente; tengo **un auto del 2011; no tengo casa propia, vivo en casa alquilada**. En ocho años y medio de aduana fui dos veces de vacaciones; prácticamente no voy de vacaciones, siquiera. No hice viajes a Europa, no tengo departamentos, ni nada. Tampoco jamás cometí el delito de trata de personas que ni siquiera sé qué es, de qué se trata. Con respecto a las armas que me han secuestrado, es un arma mía, está registrada, tengo permiso de tenencia; las municiones que habían, había muchas que son municiones viejas, que eran de mi papá, que las tenía guardadas porque no las uso. Son balas viejas, y si uno las usa, arruinan las armas, entonces las tenías guardadas ahí, pero tengo todo registrado. Después, **con respecto a que dice que como que yo tengo influencias con altos funcionarios judiciales para poder solucionar mis problemas, algo así que me dijeron, yo no tengo amistades con ningún organismo judicial y en ningún momento traté de buscar esa amistad para buscar algún rédito porque yo nunca tuve causas judiciales.** No veo por qué se me acusa de una amistad de un alto funcionario para influenciarme. **Con respecto al tema de los pasavantes manuales, yo jamás liberé un**

camión con pasavante manual; tengo conocimiento de qué se trata, pero en mi caso, yo jamás liberé un camión con pasavante manual. Nunca tuve la necesidad de hacerlo porque nunca me tocó una situación extrema como para poder utilizarlo; nunca utilicé eso. Con respecto al **precintado de camiones en el COTECAR, en mi caso particular toda vez que me ha tocado ir a esa sección a trabajar, a los camiones los he precintado yo**. **He bajado con los precintos en mis propias manos y uno a uno los he precintado yo, controlando las correspondientes patentes**. Nunca me ha tocado a mí ese caso de que precintan otras personas distintas al personal de AFIP. Y con respecto a un informe de Gendarmería que **habla de que cuando SENASA y ADUANA abre los camiones los dejan abierto, y que en ese momento aprovechaban para robar mercadería, eso no es verdad; me consta que la mayoría de esos robos ocurridos en COTECAR, no fueron en ese sector donde se llevan los camiones para abrir los precintos, que es un sector que queda cerca de las oficinas de Senasa, aduana, gendarmería y migraciones. Otro punto que quiero aclarar, donde surge de unas escuchas que me leyeron sobre una carga que fue liberada con un cruce de facturas perteneciente a las cargas: yo al momento de la liberación de esa carga controlé el MANI y el manifiesto o "MIC", y las cantidades y el peso coincidían normalmente. Quiero dejar aclarado que la función como guarda que a mi me corresponde al momento de la liberación de una carga de una operación como esa, es la de pesar, medir y contar**. Si bien yo podría controlar los números de factura, pero ya es una parte que le toca al guarda presentador, que es quien controla al momento de la oficialización de la operación –es decir, al momento de la presentación ante la Aduana– toda la documentación referente al despacho de importación. Y quiero aclarar una vez más que, de acuerdo a lo que dice en las escuchas, en este caso particular, en esta carga, yo jamás percibí dinero para obviar algún control ni hablé con la gente que presenta los trámites ante la Aduana. Nunca hablé con nadie. Ahora quería aclarar un tema con respecto a unas escuchas que hay sobre un encuentro con el Sr. González, funcionario de la Cámara Federal de Corrientes. **Quería aclarar que la primera vez que yo conozco a esta persona es a través de su chofer y custodia que es amigo personal mío, quien, como consta en las escuchas, se comunica conmigo y me invita a compartir un asado en el círculo de la Policía Federal de acá de Paso de los Libres con este Sr. González y varios compañeros de la**

policía de este señor que es mi amigo. Yo llego al lugar, este muchacho que es mi amigo me lo presenta, me dice 'Este es el Sr. González, presidente de la Cámara Federal de Corrientes', lo saludo y me presento quién soy, y me siento junto a las demás personas a compartir el asado. Este señor, luego de un par de horas, se levanta, saluda a todos los presentes en la mesa y se retira, diciendo que se iba a descansar, junto con su custodia que es mi amigo. Pasado un tiempo –no me acuerdo si era un mes y medio o dos meses–, **como consta en las escuchas que me han leído, este amigo mío me llama y me cuenta que está viniendo a paso de los libres con este Sr. González –de quien nunca supe el nombre– y me dice que iban a llegar tarde, y si podía llevarlo al Sr. a casa. Es decir, me dice si yo podía hacer un asado y si podía llevarlo al Sr. a mi casa, porque ya era tarde, para no dejarlo al Sr. solo en el hotel. Yo le respondo que sí, que no hay problema, que simplemente me avisara el día que venía, porque de ser así yo tenía que pedir no trabajar después de las diecinueve (19:00) horas para poder salir a comprar las cosas, prender el fuego, etc., y todo lo que demanda hacer un asado**. **Luego se comunica nuevamente mi amigo conmigo y me confirma el día que venía, por lo cual me pongo a comprar las cosas (la carne, las cosas para la ensalada, el pan), y le pregunto por mensaje qué tomaba el Sr. González, porque al ser una personalidad importante lo quería atender bien, ante lo cual mi amigo me contesta que tomaba vino tinto y champán. Y bueno, mientras esperaba que lleguen, me llama mi cuñado para invitarme a comer un asado también con su barra de amigos, lo cual le respondo que no podía ir porque tenía gente invitada a cenar a mi casa y le aclaro que era el Sr. González, de la Cámara Federal de Corrientes, que me iba a quedar a atenderlo a ellos y que además necesitaba pedirle un favor, una gauchada. La gauchada de la cual yo hablaba era para pedirle que el día sábado, cuando ellos volvían a corrientes, me llevaran una caja con suvenires y artículos de decoración para un cumpleaños de una hija de una amiga de mi señora que vive en Corrientes; esas cosas –los suvenires, guirnaldas, adornos para cumpleaños– las hace mi señora.** Y **finalmente, una vez que esta gente estaba en casa, comiendo el asado, finalmente no le hice el pedido, la gauchada que le iba a pedir, porque mi señora me dice que no había terminado y le quería mandar todo junto. Terminamos de cenar, una pequeña sobremesa y esta gente se retiró, se fueron a descansar, porque me**

dijeron que al otro día tenían que arrancar temprano. Y bueno, ahí nunca más hable con este Sr. ni lo ví mas. Sí sigo en contacto con mi amigo, como siempre. Y si me estaban escuchando, se pueden fijar que a los pocos días de este encuentro, este amigo mío vuelve a paso de los libres por trabajo, yo lo llamo, y le vuelvo a pedir esta gauchada que me llevara estas cosas a Corrientes, él me dice que sí, que no había problema, me fui hasta donde él estaba parando, le entregué las cosas, por mensaje le pasé el número de la chica, de la amiga de mi señora, para que se encontraran una vez que llegue a corrientes para que le entregue las cosas. También la llamé a esta persona amiga de mi señora, y le expliqué que mi amigo le estaba llevando las cosas, y que le iba a avisar cuando llegue a corrientes para entregarle las cosas; si me estaban escuchando, pueden revisar que están todas las llamadas. Con respecto a ese tema del Sr. González no tengo más que agregar, solo dejar aclarado que esas fueron las únicas dos veces que lo ví, y nada más. Ahora quiero hablar del tema de las escuchas, y decir que el tema, hay una escucha –no recuerdo los números que me leyeron–, en la que una persona que es mi amigo me pide para traer unos artículos para una casa, para un baño, y yo, como no suelo estar en el puente, porque yo estoy a cargo del escáner, yo le expliqué como es, que hay que pagar un impuesto, una póliza, y que se debe revisar la mercadería para determinar lo que hay que cobrar. Cuando él me avisa que iba a ir a comprar esto, yo le digo que no estaba en el puente en ese momento, estaba en el escáner, entonces le dije que hable con Guillermo Dechat, un compañero mío, para que lo atienda, que iba a hacer lo mismo que le iba a hacer yo, pero en ningún momento mandé a hablar con nadie ni habló conmigo para facilitarle nada, simplemente para hacer el trámite que corresponde. Eso con respecto a esa escucha. Hay otra escucha del dia 09/08/2016 donde la señora teresa dice que tiene cuatro mil quinientos pesos para mí de parte de alguien, y que luego me iba a alcanzar un poco más de dinero; si bien esta señora –quiero aclarar el vínculo que tengo con esta señora–, si bien esta señora hace el trabajo de pasador, de taxi, lleva y trae gente por el puente, yo la conozco a esta señora desde mucho antes de yo entrar a trabajar a la aduana, porque su hijo es el padrino de mi hijo Mateo, al cual esta señora lo cuidó mucho tiempo cuando a mí me correspondía quedarme con el nene por el régimen de visita que tengo, y ella me lo cuidaba cuando yo tenía que trabajar. Quería aclara que el vínculo es fuera del ámbito laboral y que yo con ella no tengo ningún arreglo de pase de mercadería, ni nada de eso, nunca

jamás, desde que entré a la Aduana. Y aclarar que ese monto de dinero al que ella hace mención en la escucha corresponde a un bote de chapa, herencia de mi papá, que yo lo guardaba en la casa de esta señora cuando ella vivía aún con su marido en su casa, cerca del templo de carmelitas descalzas. Bueno, el bote lo guardé mucho tiempo ahí y cuando ella se separa de su marido me dice que ella tiene que dejar la casa y me pide que retire el bote, ante lo cual le dije que se me complicaba porque no tenía donde guardarlo y ahí esta señora me dice que conocía un muchacho, un pescador, que le interesaba el bote, y que me preguntara qué precio le ponía, y que me lo quería comprar, y le dije que le pida seis mil, siete mil pesos, y que se lo venda, porque yo no tenía dónde guardarlo. Bueno, la señora le comunicó a este pescador, el cual aceptó y se llevó el bote. Pasó bastante tiempo y el muchacho no le pagaba a esta señora –porque ella fue quien hizo el negocio con este muchacho–, y ahí yo le empecé a decir a Teresa que le diga que me pague, porque yo necesitaba la plata, y el muchacho le dice que no tenía para pagarle todo, porque andaba mal, que andaba apretado, y bueno, después de tanto tiempo, esta señora fue y los apuró y les dijo que le pague, y Teresa me dice que el muchacho había aparecido y que tenía algo de plata para darme. Después yo no la ví un par de días, y ahí fue cuando me llama y me dice que tenía cuatro mil quinientos pesos para darme, y que después me iban a dar más. Y ahí ella me pregunta en la conversación que si aparecían cuánto le pedían, y yo le dije que lo que le dieran que agarre, porque antes que perder todo, por lo menos recuperaba algo. Eso es lo que quería aclarar sobre esa escucha donde se nombra los cuatro mil quinientos pesos. Después hay otra escucha del 20/03/17 en la que me llama la pareja de esta persona, y me pasa con ella, y ella me dice que la cubierta que yo le había pedido que no pudo encontrar todavía, porque yo había roto una cubierta de mi auto, y yo le pedí que, hasta que yo consiga las cuatro, ella me consiga una cubierta más o menos, como para andar; y menciona que me había olvidado en la casa de ella un vasito verde que era de mi hijo, que ella lo había cuidado la noche anterior cuando yo me había ido a trabajar al COTECAR. Ella siempre me cuidó el nene. Después hay otra conversación del 14/11/17 con esta misma señora, donde yo la llamo por teléfono y le pido que me haga un favor de Uruguayana, que me haga un favor porque yo estaba con el pie lastimado. Quiero aclarar que yo estaba con un corte en el pie, no fui a trabajar en toda la semana porque no podía caminar, y la llamé para que pasara por casa para pedirle que me comprara en Uruguayana

unas gotitas para los gases del bebé, que la doctora me había recomentado que las de Brasil eran un poquito mejores que las de acá. Eso quería aclarar con respecto a las escuchas con esta señora, y deseo aclarar también que en más de una oportunidad le pedí favores de este tipo, porque con la cantidad de horas que uno trabaja no tengo tiempo, y ella me hacía este tipo de mandados. Ahora con respecto a una escucha en la que yo hablo con un amigo de nombre Julio, de Corrientes –de la que no me dijeron la fecha–, donde unos días antes yo había estado con él y me dice que quería comprar un horno eléctrico para poner en su quincho de su casa que estaba construyendo. En esa oportunidad le explico que todo lo que es electrónica, electrodomésticos, línea blanca, artículos para el hogar que sean eléctricos y mercaderías similares, directamente tienen que pagar el cincuenta por ciento (50%) del valor de lo que sale. Le dije que me avisara cuando iba a venir a paso de los libres, para yo indicarle como tenía que hacer el trámite. A los pocos días viene, me llama, me dice que iba a ir a buscar, y le digo que yo no iba a trabajar ese fin de semana, que yo no iba a estar en el puente para indicarle, y entonces va a visitarme y le explico cómo tenía que hacer cuando llegara el momento del control, ahí. Y me dice que si no sabía de alguien que se lo cruce, porque él iba con la suegra, con la familia, arriba del vehículo, y no iba a tener lugar porque ella quería comprar almohadas y no sé qué más, entonces le digo en la charla que tuviera cuidado a quien le iba a pedir que le cruce porque es muy normal que después que esos que le pasan las cosas le dicen al muchacho que la aduana le sacó, pero en realidad les roban las cosas, para quedarse con las cosas; hay gente que ha ido a preguntar si en realidad les habíamos sacado. Entonces les digo que lo vea a un señor amigo que tengo en Uruguaiana, que es de confianza, que lo compre y que se lo deje a este señor, que él sabía bien cómo era el trámite de la póliza, que no se lo iba a robar al horno, que iba a venir, iba a presentar la factura del horno, y le iban a hacer la póliza correspondiente. Y bueno, así fue. Le dejó el horno, y después mi amigo me comentó que el señor pasó, el horno y pagó la póliza, porque él después necesita la póliza para viajar en la ruta, por el tema de los controles. En ningún momento hice esto para encubrir nada o que pague de menos; simplemente le di confianza para que haga bien el trámite, que nadie le robe nada y obtenga la póliza para que viajara tranquilo. Con respecto a otra escucha del mismo muchacho, Julio, que a través de Carlitos, otro amigo, que es **el custodio del Sr. González, me llama y me dice que este muchacho –Julio– necesitaba pasar dos o**

tres cajas de cerámica, ante lo cual, cuando este señor viene a mi casa a preguntarme, le explico que el tema de la cerámica tiene un tratamiento muy diferente al de los electrodomésticos, electrónica, línea blanca, lo que le expliqué hoy. Le expliqué que eso lo tenía que hablar con el jefe; que si es que autorizaba, ahí ellos eran los que le iban a decir el porcentaje de lo que tenían que pagar, que hay que armar un expediente, todo, por el tratamiento diferente que tiene esta mercadería que aquella de la que hablaba. Cuando le termino de explicar, me dice 'Dejá nomás, mucho despelote, no voy a comprar nada'. Eso con respecto a ese señor Julio, a esa escucha. Ahora hay otra escucha del 25/03/2017, donde un conocido me llama y me dice que tiene que llevar una caja de cambio usada a reparar a Uruguaiana, y le digo que sí, que no había problema, pero que pasara por el puente –por la oficina– para explicarle cómo era el procedimiento. Este señor se hace presente en el resguardo y le explico que una caja de cambio, al ser una autoparte, no está permitido cruzar por no estar dentro del régimen de equipaje, el cual me agradeció y se fue. Otra escucha del 24/05/2017, se hace presente en mi casa un muchacho conocido de nombre Ricardo que me dice que necesita comprar una heladera en Brasil porque le salía más barata, para llevar a su casa en la ciudad de Chajari, Entre Ríos. Le explico que tenía que venir con la factura de la heladera, una vez que llegara al resguardo, que pasara por la oficina, y que se le iba a hacer la correspondiente póliza, y bueno, pagó su póliza, le di el comprobante y se fue con su heladera. Después hay una escucha del 12/06/2017, que me dijeron el número, pero no recuerdo, debe ser algún conocido, donde me plantea que necesitaba comprar un lavarropas, donde le digo que sí, que no hay problema, y que cuando pudiera se acercara a habla conmigo para qué le explique bien lo que debía pagar y cómo hacer el trámite. Después hay una escucha del 17/06/2017, en la que me llaman y me preguntan dónde estoy, y le digo que estoy en la calle, que significa que estaba en el carril trabajando. Cuando llegó era por algo particular, nada que ver con el trabajo; era una chica conocida mía. Otra escucha del 12/09/2017, donde una persona conocida también, que por el número no me acuerdo –lo tengo agendado, pero no recuerdo por el número quién es– me pregunta si al otro día iba a estar en el puente porque quería consultarme o pedirme algo, a lo cual le respondo que si llovía sí iba a estar en el puente porque los días de lluvia con el escáner no se puede trabajar; y si no llovía, yo me quedaba en el escáner a trabajar. Y al otro día me llama nuevamente, el 13/09/2017, y efectivamente ese día llovió y

yo me fui al puente a trabajar, y entonces le dije “Vení al puente y buscáme”, y era también para comprar algo, entonces le expliqué cómo era el tema, que tenía que traer la boleta, etc. Y después no hablé más con esta persona, no sé si habrá comprado o no, y por ende si pagó o no el impuesto; mientras yo estuve, no vino más. Bueno, después hay dos escuchas del CD 68, que era de una conversación mía con Claudia Gatti, donde Claudia Gatti en un mensaje de texto me pasa su domicilio, su dirección, que era para hacer las fichas individuales de cada uno de los integrantes que trabajamos en el puente para los dosímetros, que son para detectar si los escáners tienen irradiación de rayos x. Como yo soy el encargado de los escáneres, a todos los compañeros le pedí los domicilios y demás datos para llenar la ficha. Eso con respecto a esa escucha. Y la última escucha que quería aclarar, que es del 20/07/2017, donde se comunica conmigo gente de la empresa DAINIPPON, que es la empresa proveedora de arcos detectores de metales, que le provee a la aduana. Se comunican conmigo por un reporte de servicio de mantenimiento que se perdió cuando ellos vinieron a hacer el service del arco y yo me comuniqué con ellos para que me consiguieran una copia del reporte para yo poder hacer mi informe. Eso con respecto a las escuchas. Y lo último que quería aclarar con respecto a la asociación ilícita, y en cuanto a eso decirle que yo con mis compañeros de trabajo no tengo ningún tipo de relación más que la laboral, y ni siquiera fuera del horario de trabajo de la Aduana tengo contacto con ninguno de ellos. Y la última aclaración, decirle que así como todas estas personas que me llamaron y me preguntaron, hay mucha gente que va a mi casa a preguntar lo mismo, y a la oficina de resguardo donde trabajo, y a todas esas personas les explico lo mismo, cómo es el trámite y qué es lo que tienen que pagar, y a ninguna de esas personas jamás le facilité nada como para que pasen sin pagar o pagar poco, ni jamás agarré dinero para que pasen este tipo de cosas. Y agregar que siempre estuve a favor de combatir lo que son los intentos de contrabando, el paso ilegal de mercadería, todo el tiempo mandamos a pagar a la gente lo que tiene que pagar, muchas veces tuvimos problemas con los pasadores, tengo muchas actas de procedimiento, mucha gente que mandamos para adentro para que mis compañeros les cobren pólizas, y bueno, nada más. Y hay un punto más que quiero aclarar, acerca de que aparentemente gendarmería dijo que los aduaneros los echábamos del lugar para poder hacer pasar la mercadería, o lo que fuere; en cuanto a eso, quiero aclarar que yo particularmente, mientras estuve trabajando en el carril, jamás

eché a nadie de gendarmería ni de ningún otro organismo; al contrario, muchas veces uno cuando está trabajando necesita de gendarmería, que es quien nos brinda la seguridad cuando estamos trabajando, como asi también SENASA, cuando entre lo que controlamos hay por ejemplo frutas, y tampoco ví que alguno de mis compañeros haya echado a alguien de los mencionados organismos." **En este estado, el Dr. Coulleri –co-defensor del imputado– solicita autorización para formular preguntas**, la cual es concedida por la Sra. Jueza, quien le cede la palabra, ante lo cual el Dr. Coulleri PREGUNTA: Si el imputado posee algún tipo de documentación o de qué otra manera puede acreditar la tenencia legal de las armas y municiones que le fueron secuestradas durante el allanamiento de su domicilio dispuesto en autos, a lo que el imputado RESPONDE: sí**, al yo decir que mis armas están registradas en el RENAR, se entiende que tengo mi credencial de legítimo usuario y cada arma tiene su registro o credencial, y también tengo la credencial para la compra de municiones; cada vez que uno va a comprar municiones, se asienta en esa credencial o tarjetita las municiones que te venden**. **Dentro de todas las municiones que me secuestraron, hay tres cajas de munición de 9 mm. Que fueron compradas cuando compré el arma y están registradas en** esas tarjetitas para comprar municiones, y el resto eran municiones muy viejas, que las tengo guardadas ahí porque no se pueden usar, porque si uno las usa, algunas revientan y otras no, y arruinan el arma. Seguidamente, la defensa técnica manifiesta que no tiene más preguntas que formular. En este momento, **solicita la palabra el Sr. Fiscal Federal, quien expresa que desea formular preguntas**, lo cual es autorizado por la Sra. Jueza. En consecuencia, el Sr. Fiscal PREGUNTA: Desde hace cuánto tiempo usted trabaja en la aduana, y si cronológicamente nos puede decir qué función desempeñaba en ese lapso que trabajó en la aduana, y si todo el tiempo que trabajó en la Aduana lo hizo aquí en Paso de los Libres. A lo que el imputado RESPONDE: Yo trabajo en la aduana desde hace ocho años y medio; ingresé el 10 de junio de 2009. Siempre fui guarda, desde que entré a la Aduana. Pero a los dos o tres meses de haber ingresado a la Aduana comencé a operar el escáner; de ahí hasta el día de hoy yo soy operador de escáner, pero pasa que, por distintos motivos, cuando el escáner no opera –por falta de presupuesto para combustible, o cuando llueve–, o cuando hay poco personal en el puente, me hacen bajar al puente a cumplir funciones de guarda en el puente. Desde que ingresé a la Aduana, hice muchas comisiones, la mayoría por el tema del Escáner:

he trabajado en Posadas, Puerto Iguazú, Clorinda, Roque Sáenz Peña (Chaco), Concordia (Entre Ríos), y después, diferentes comisiones por temas de capacitación, no de trabajo; es decir, es parte del trabajo, pero solo para capacitación. PREGUNTA: ¿Usted tenía algún cargo jerárquico o funcional? A lo que el imputado RESPONDE: No. PREGUNTA: ¿Y en el escáner? A lo que el imputado RESPONDE: En el escáner tampoco. Dentro de la aduana tenemos diferentes funciones: está el verificador en el COTECAR, el guarda. Yo, en mi caso siempre fui guarda; o sea, desarrollé la función de operador de escáner, pero no figuraba así en mi legajo. Tenía una función en mi legajo, pero en los hechos realizaba otra. Y en el año 2015 yo y el otro chico que estábamos en el escáner hicimos toda la capacitación para conseguir la función de operador de escáner; entonces desde fines de 2015, aproximadamente, en mi legajo figuro com operador de escáner. PREGUNTA: **Quién era el responsable o encargado de repartir las tareas, los roles y los horarios? A lo que el imputado RESPONDE: En el puente, era el jefe de la oficina TVF; el era el que organizaba los horarios, el grupo de la tarde, el grupo de la mañana, quien iba al carril de salida o al carril de entrada, quien atiende la parte turismo –es decir quien cobra las pólizas, quien va a abrir el portón donde entran los colectivos, etc.–; cuando no está él, lo hace el otro jefe, que es Banda.** PREGUNTA: Si sabe los nombres de las siguientes personas, domicilio donde viven, y qué tipo de relación tiene con ellos: el chofer o custodia de una persona importante en el ámbito de la justicia que usted mencionó, y también si sabe a qué fuerza pertenece. A lo que el imputado RESPONDE: dicha persona se **llama Carlos Bobadilla, yo siempre le digo Charly**; no sé dónde vive exactamente, solo sé que vive en la ciudad de Corrientes **pertenece a la Policía Federal Argentina**, tengo una relación de amistad. PREGUNTA: los mismos datos mencionados en la pregunta anterior, pero respecto de las personas donde el declarante mencionó que tenía guardado el bote. A lo que el imputado RESPONDE: a la señora siempre la conocí como Teresa, y el apellido que yo sabía era Ledesma, de cuando estaba casada legalmente con el papá del padrino de mi hijo; el apellido de soltera me enteré ahora, porque cuando yo llevaba a guardar mi bote todavía estaba casada. El hijo de esa señora, que es el padrino de mi hijo, se llama Humberto Ledesma. El esposo de la Señora es Jorge Ledesma. El domicilio en ese momento era en inmediaciones del templo de Carmelitas descalzas; la dirección no sé porque son chacras, no tienen número, no sé cuál es. La dirección actual de esta señora Teresa, luego de separarse,

es la calle de atrás de la calle Belgrano, que no recuerdo cómo se llama; está ahí hace un año, un año y pico. PREGUNTA: **Si conoce a Pablo Marsilli y si tiene alguna relación con él. A lo que el imputado RESPONDE: Sí, lo conozco; es amigo de la infancia. PREGUNTA: De todas estas personas, que usted mencionó de las escuchas, que tuvieron contacto con usted, quién le proporcionó el teléfono suyo? A lo que el imputado RESPONDE: Este muchacho Julio, también pertenece a la Policía Federal, y mi número** se lo dio Bobadilla. Teresa, bueno, mi número de teléfono lo tiene por la amistad de hace muchos años que tengo con la señora, y bueno, el hijo, por ser padrino de mi hijo, obviamente tiene mi número. El muchacho que preguntó por la caja de cambio es Teté Velazco, el que tenía el lavadero Santa Rita, no es mi amigo, pero tengo buena relación, porque yo llevaba el escáner a lavar ahí. El muchacho de la heladera, Ricardo, se llama Ricardo Tisocco, es amigo de la barra de los viernes que nos juntamos; al ser amigo, tiene mi número. De la escucha esa de cuando me dijeron si yo iba a estar al otro día en el puente, que yo le dije que si llovía sí, y si no llovía no, no recuerdo quien me llamó, porque me dijeron en esta audiencia el número, pero no el nombre, y por los números no me acuerdo. Esa otra escucha, de la que surge que Claudia Gatti me pasa su domicilio, bueno, tiene mi número por ser compañera de trabajo. Después, la escucha en la que me llaman DAINIPPON, en ese caso yo les había mandado un correo y los llamé por el tema del informe, y bueno, al ser encargado yo del tema del escáner, ellos tienen mi número. Cuando me llama Teresa por el tema de la cubierta, y me dice lo del vasito del nene, me llama desde el número de su actual pareja. PREGUNTA: Hizo alguna vez algún reclamo judicial por ese bote o lancha que usted mencionó, o tuvo algún problema judicial? A lo que el imputado RESPONDE: no, porque yo lo tenía en la casa de la señora porque no tenía cochera, y era un bote de chapa, de fabricación casera, valía más el tráiler que el bote, por lo que nunca necesidad de hacer ningún reclamo judicial; creo que me quedaron debiendo mil pesos ($1.000,00). PREGUNTA: Sabe si existe algún registro en la aduana de las mercaderías que se secuestran? A lo que el imputado RESPONDE: sí, cuando nosotros hacemos un secuestro o interdictamos mercaderías, se hace el acta y se hacen cuatro copias: una se le da al interesado, una se guarda en una carpeta de actas que tenemos, otra se pega en las cajas donde queda la mercadería secuestrada, y la cuarta se la entregamos siempre al jefe de la oficina TVF. PREGUNTA: ¿**Las pólizas también se registran? A lo que el imputado RESPONDE: sí. PREGUNTA: ¿Quién**

es el responsable o encargado de ese registro? A lo que el imputado RESPONDE: Nosotros, en el resguardo, siempre en la oficina de adentro, hay un sector donde está el talonario de pólizas, el libro de novedades y el libro de precintos, y no me acuerdo qué otras cosas. Los que estamos en el turno mañana, que entramos a las siete de la mañana hasta las 15:30 horas, en ese lapso de tiempo todas las pólizas que se cobran antes de terminar el turno se hace la rendición; en la rendición se pone 'de la poliza número tanto a la póliza número tanto', porque están todas numeradas; abajo se pone el importe total y un poquito más abajo, en otra planillita, se hace el detalle de los billetes de la recaudación –tanta cantidad de billetes de 50, tanta cantidad de 100, etc.–, después se vuelve a sumar todo, se imprimen dos copias de eso, una de las copias se guarda en una carpeta que está en el mueble que yo mencionaba antes, dos copias de cada póliza más el dinero se ponen adentro de un bolsín –previa firma por parte del responsable–, y otra copia de la póliza se entrega el jefe de la oficina TVF. Ese bolsín va a un mueble de lata, que es una caja fuerte, tipo un buzón, con una boca por la que se depositan los bolsines. PREGUNTA: Quién es el responsable de controlar esas rendiciones? A lo que el imputado RESPONDE: cada dos o tres días viene gente de la sección contable de la aduana central, abren la caja donde se ponen los bolsines –porque solo ellos tienen la llave–, sacan todos los bolsines, y los llevan a la aduana central, allí los abren y controlan las planillas, que esté bien, que cierre la plata, etc. PREGUNTA: supo de alguna manera si en los procedimientos en el puente hechos por gendarmería la misma fue apartada? A lo que el imputado RESPONDE: gendarmería no hace procedimientos ahí en la zona primaria aduanero; gendarmería nos brinda seguridad a nosotros y a todos los funcionarios que trabajamos ahí, pero yo nunca vía a gendarmería hacer procedimientos en zona primaria.

El coimputado **RAMON GONZÁLEZ** declara: "...que trabajaba en el Puente y cumplía los horarios estrictos que tenían en el pizarrón; había días que había falta de personal, por su estado de salud, les tocaba dos o tres carriles atendiendo por orden del Jefe. Las comunicaciones que hay en partes que estaba al lado de SENASA, ese carril era habilitado cuando personal de Gendarmería le comunicaba a su Jefe si podía abrir un cuarto carril. Explica que existen dos carriles que siempre están habilitados, del lado de las casillas, son los 2 y 3, el 4 es el que está al lado del Salón, que se habilitaba en tercer lugar, y el 1 el último en habilitar. Cuando le tocaba estar en el carril siempre trabajo

abajo del alero, cerca de la casilla de Migraciones con los vidrios de los vehículos bajos, los vehículos que venían con mucha mercadería los hacia estacionar al costado y que pasara al Salón, ahí veían si le cancelaban la franquicia o abonaban los derechos. Que no tiene ninguna relación con un ningún pasador, la gente de Libres con los años que tiene le conoce muy bien cómo trabaja y que no tiene contacto con ningún pasador. Cuando a veces se armaba tercera o cuarta fila, ordenaba el Jefe Marcelo Medina, quien salía a cubrir tal fila o tal carril, como nosotros a veces estábamos adentro, a veces había solo dos filas, pedían una tercera fila y decían "fulano" vaya a cubrir tal carril. Es todo cuanto va a declarar. Seguidamente la Fiscalía Federal consulta si va a responder preguntas de la Fiscalía, a lo que responde: que sí. PREGUNTADO: **Para que diga si nos puede contar como está compuesta la estructura jerárquica de la aduana. CONTESTA: Que su Jefe inmediato es Marcelo Medina, el de Medina es Miguel Banda, quien es Jefe de Resguardo y Operativa, y para su entender éste último depende del Sr. Administrador.** PREGUNTADO: **Si Miguel Medina siempre le daba las órdenes a el. CONTESTA: Que siempre le daba las órdenes a él Marcelo Medina, y cuando este no estaba las órdenes se las daba el Sr. Banda**. PREGUNTADO: La distribución de tareas como era asignada en el pizarrón. CONTESTA: El que hacia los partes diarios era el Sr. Medina cuando estaba en función, sino los hacia el Sr. Banda. PREGUNTADO: como era el tema del pasavante manual, si puede explicar en que ocasiones se utilizaba y quienes eran encargados de la carga manual y por orden de quien lo hacían y en qué casos específicos. CONTESTA: Siempre hago casilla de importación, donde salen los camiones, y cuando el jefe de turno autoriza a salir, después de las 19hs cuando iba al CO.TE.CAR. a hacer servicio extraordinario en la casilla; los jefes de turno eran Miguel Banda, Marcelo Medina, Jorge Otero, Juan Cámara, Adriana Calderan, Máximo Ledesma, Alejandro Gallardo, Cristina Castillo, Luis Cousin, Fernando González, esos jefes de turno por falta de personal también hacían de guarda que consiste en liberar los camiones del CO.TE.CAR.; **el pasavante manual decide el jefe de turno en que momento y cuando utilizarlo , lo hace el guarda, y yo no estaba autorizado a realizarlo, yo solo en la casilla controlaba el manifiesto con el pasavante manual, firmado por el guarda y en algunas ocasiones por el jefe de turno, que coincida con la patente del vehículo**. PREGUNTADO: Si conoce a Santa Leiva y Nuñez Raquelina Liliana y Alfredo Moreno, en su caso por qué motivo y/o

circunstancia. CONTESTA: expresa que los habrá atendido en el carril pero personalmente no las conoce. PREGUNTADO: Si sabe en que consiste la actividad de “pasero”. CONTESTA: Hay vehículos que vienen con gente y traen mercadería, si está dentro de lo normal, comestibles, pava, ducha, etc, pasaban, sino los hacia estacional al costado, pasar al salón y ahí los que estaban adentro lo atendían para cancelar la franquicia o pagar los derechos de Aduana; el monto de la franquicia para ciudadanos libreños es de 50 us$ y en calidad de turista 150 us$. No mas preguntas de parte de la Fiscalía Federal. Seguidamente la defensa es preguntada si va a efectuar preguntas, quien manifiesta que va a formular preguntas al imputado, así PREGUNTADO: Para que diga si alguna vez le ha tocado estar bajo el alero de la aduana controlando mas de dos carriles en forma simultánea. CONTESTA: En varias oportunidades estuvo con dos carriles cuando faltaba uno o dos del turno y quedaban pocos. Quiere dejar en claro también que no tenía colaboración de los Jefes, quienes en ningún momento salían a ayudarlo o colaborar, sino que pedía para eso colaboración de Gendarmería, por ej. para parar un auto. Porque eran dos carriles, al atender uno el personal de Gendarmería frenaba el paso de los vehículos de la otra fila y viceversa. PREGUNTADO: Para que diga si en los momentos en que prestaba servicio lo ha hecho estando enfermo ya de diabetes y con presión arterial; y en su caso, si sus Jefes superiores tenían conocimiento de dichas dolencias. CONTESTA: En reiteradas veces le comunique a mi jefe Marcelo Medina, al Sr. Banda y hace dos año y medio o tres años, que le viene pidiendo al Sr. Romero, Jefe de Departamento, si le podía cambiar de función a alguna tarea más aliviada, y nunca tuvo respuesta de ellos. No mas preguntas por parte de la defensa. Finalmente, S.S. pregunta al imputado si tiene algo más por agregar o aclarar respecto de lo declarado, a lo que responde: que no”.

El imputado ALFREDO FABIAN MORENO al prestar declaración en esta sede refiere: “… Bueno, yo soy taxista, llevo gente y traigo gente de Urugayana a comprar, ese es mi trabajo. Y tengo mi nieto a cargo y nació con una enfermedad que es ciego y le hacemos un tratamiento en Mendoza y el día seis de Abril tengo turno para la operación y desconozco a los aduaneros. Tengo una enfermedad en los intestinos y diverticulitis crónica. Y me abstengo”.

Los descargos de los imputados que se prestaran al acto, no son suficientes por la valoración de la prueba en el ítem V siguiente para desviruar las sospechas en su contra, al aportar datos sobre aspectos de

relaciones sobre todo con las paseras increíbles en comparación con los elementos introducidos y valorados en su conjunto, como analizaré particularmente en el avance del resolutorio, al precisar las inconsistencias de sus pretensos intentos por justificar las acciones que les son atribuidas durante esta investigación. .

V.-**LA PRUEBA Y SU VALORACION SEGÚN LA SANA CRITICA RACIONAL:**

Al arribar al grado de probabilidad requerido para procesal en esta instancia, por considerar que existió un hecho delictivo y los imputados participaron en su consumación, corresponderá disponer el PROCESAMIENTO en orden a los delitos investigados cuya calificación será analizada en el ítem siguiente, por las razones que expondré a continuación:

Ya que teniendo en cuenta el **principio de libertad probatoria**, que se caracteriza que **todo se puede probar en el proceso penal y por cualquier medio de prueba con la finalidad de alcanzar la verdad real de los hechos salvo los límites probatorios y excepciones**. En relación a los medios de prueba, la libertad probatoria significa que no se exige la utilización de un medio determinado para probar un objeto específico y si bien se debe recurrir al que ofrezca mayores garantías de eficacia el no hacerlo carece de sanción alguna o impide el descubrimiento de la verdad por oros medios (**todos son admisibles al efecto),** conforme el STJ de Córdoba, Jurisprudencia, cit T. II, p. 160, en autos "**Contreras**". Es posible hacer prueba no sólo con los medios expresamente regulados por la ley, sino por cualquier otro no reglamentado, siempre que sea adecuado para descubrir la verdad porque la normativa otorga la potestad al juez de realizar todas las diligencias conducentes para descubrir la verdad, a cuyo fin, además de los medios de prueba específicamente regulados, se autoriza la realización de las "demás operaciones que aconseje, si existieran la policías científicas" o demás auxiliares de la justicia, siempre que se observaren las disposiciones tendientes a garantizar la defensa delas partes, como requerimiento para la válida utilización del medio de prueba (*José Cafferata Nores, en "La prueba en el proceso penal", ediciones Depalma, 2986*).

Los elementos de prueba incorporados generan en base al sistema de sana crítica racional, en base a la **lógica, psicología y experiencia**

sobre el convencimiento de la racionalidad de la resolución recaída en autos, en base a la valoración crítica de los elementos probatorios agregados al expediente y conexos hasta la fecha, con la salvedad del caudal de elementos todavía no peritados ni colectados. Pese a que restan elementos de prueba, valoro los agregados hasta la fecha al estar personas privadas de libertad en resguardo de la garantía del Plazo razonable y entre otros el fallo "**Mattei"**. Conforme el actual sistema de valoración de la prueba, **"a los jueces no se les impone el deber de expresar en la sentencia la valoración de todas las pruebas producidas, sino únicamente las que fueren esenciales y decisivas para el fallo de la causa"** (doct. Art. 226 del CPP, SCJBA, 17/2/98).

El juez forma su convicción de prueba directa pero también de indicios. "**Excepcionalmente un solo indicios tendrá la fuerza suficiente para probar la imputación. Cada indicio es un fragmento de prueba que debe ser completado con otros elementos. Esta prueba necesita generalmente estar compuesta por una pluralidad razonable de indicios. De su idoneidad, cantidad y convergencia podrá obtenerse la prueba necesaria. Es necesario que los indicios que corresponden a una misma clase se completen en un mismo sentido, y que los de diferente especie concuerden entre sí. Por ejemplo, que existiendo varios indicios sobre la presencia física o oportunidad, todos ellos coincidan mediante la inferencia al mismo resultado. Y cuando fuere de diferente especie, materiales unos y psicológicos otros concuerden entre sí. Si a su vez, además de la pluralidad de cada diferente especie concordante, se acumulan con varios de diferente clase complementados, el cúmulo indiciario será de conclusión necesaria**" (**Jauchen,** citando a Gorphe Francois).

En esta instancia del resolutorio luego del relato de los hechos, imputación, pruebas colectadas y descargos corresponde resolver en particupar sobre la situación procesal de los involucrados en esta investigación en autos **FCT 6406/2016 "dentro de un Plazo razonable",** siendo provisorio y pudiéndose ampliar o modificar de las pruebas a incorporarse posteriormente.

La Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, consideró en autos "Gavarone" PXL 3084 que el plazo procesal previsto por la ley de rito para la resolución de la situación procesal debe computarse a partir de la última indagatoria recabada; ya que lógicamente, ***no podría escindirse una decisión aislada en autos, cuando estaría investigándose, una organización criminal…".***

Asimismo, argumenta la Cámara***: —no escapa al criterio de esta Cámara las medidas de prueba producidas, sus incidentes, sin que se advierta una situación de permanente inactividad procesal, sin perjuicio de establecer desde ya, que el límite se encuentra establecido por el concepto de Plazo razonable, que surge del art. 7mo. Inc. 5to. De la Convención Americana de Derechos Humanos, para referirse al plazo dentro del cual una persona tiene derecho a ser juzgado. Tales circunstancias, hacen merituar, por el momento, que no se advierte una demora injustificada en los tiempos requeridos por la jueza a los efectos de resolverse la situación procesal del quejoso…".***

Después de un somero repaso por los antecedentes de ésta causa y sus conexas, para contextualizar los mecanismos empleados en el espacio temporo espacial investigados, en relación a esta parte de la organización -*abarcativa de una mayor*- en especial, dedicada a facilitar los cruces en zona primaria aduanera, sin los controles previstos en las normativas vigentes a su cargo, puedo determinar algunos de los roles, personas, acciones delictivas desplegadas a través del tiempo, espacio, como las relaciones comprobadas por el **I2 –Cuadro de relaciones y contactos telefónicos-**. Asi, al ingresar al expediente en el cual existen tres grupos de personas imputadas identificadas por sus roles al menos con la probabilidad de la instancia procesal:

Que el primer grupo, **Funcionarios Públicos, personal activo de AFIP-DGA Paso de los Libres,** el segundo grupo de personas, conocidas como **"Paseros**", "**Chiveros"** -*sin que por esto, sus movimientos económicos y financieros sean menores, porque pudo acreditarse como se verá, que organizaban una red de pasadores con una cantidad considerable de vehículos a su cargo, dedicados como actividad principal al cruce ilegal de mercaderías o contrabando en escala mayor*-, Santa Leiva, Moreno y Núñez, esta última en menor medida según las pruebas en los movimientos investigados en comparación con la intensidad del accionar de los dos anteriores- que habrían facilitado el accionar de los primeros. Tengo en cuenta que restan múltiples pruebas por producirse que servirán para deliminar con mayor precisión el desempeño de cada uno en el entramado complejo de ilícitos cometidos en el periodo investigado-.

El **tercer grupo de personas**, a recibirse declaración indagatoria son los sospechados de actuar como intermediadores en los hechos ilícitos, siendo los dependientes, estibadores, de las empresas privadas

dedicadas al comercio exterior o internacional, integradas por agentes de transportes, despachantes de aduana, transportistas, quienes habrían intercedido ofreciendo dádivas y beneficios a los funcionarios públicos a cambio de posibilitar las acciones ilícitas. Mediante estas indebidas maniobras y/o acciones a investigarse, obtuvieron presuntamente, para sus empleadores diferentes beneficios en flagrante violación a las leyes, como ser; evasión de tributos, agilidad en sus “habilitaciones” mediante la omisión de los controles debidos por los funcionarios públicos, expresamente encargados de ellos. En este grupo será escuchado Rosario Medina próximamente para ejercer su defensa en sede judicial sobre los hechos anoticiados en el transcurso del proceso. En el grupo de los paseros igual situación de citación indagatoria tendrá Oscar Gutiérrez, entre los despachantes de aduana fueron citados otros imputados, en un universo mayor de personas quienes tendrán, junto a otros funcionarios de los organismos asignados para el control en zona primaria aduanera en los próximos meses por la extensión, complejidad, tecnicidad y magnitud de la organización según los indicios colectados hasta la fecha. Se pueden delimitar dos tipos de acciones delictivas de contrabando; menor a cargo de los paseros u organizadores de movimientos de mercaderías “hormiga” en diversos vehículos con la intervención a su vez de muchos choferes, con conocimiento de la operatoria en su conjunto, montando un mecanismo de taxis, remises y vehículos particulares. Las otras operatorias delictivas, implican contrabando a gran escala, con vehículos de considerable porte, camiones, mediante la omisión de controles y el ingreso o egreso sin pagar tributos ni supervisión de la carga, por intermedio de violación de los sistemas de seguridad de precintos o la simple operatoria de omitir los registros ya sea de la carga o documentación. En ambas operatorias, pudo haberse movilizado no solo mercadería, sino personas y sustancias peligrosas, hasta prohibidas. Puede arribarse a la conclusión mencionada a través de los sendos procedimientos de las fuerzas de seguridad que conllevan al secuestro de camiones con sustancias estupefacientes en la Ruta Nacional Nro 14 en el periodo investigado y sus rutas alternativas, como ser control de Ruta localidad de Bonpland, Corrientes, con los precintos cerrados de forma irregular, advertencias de camiones con fruta originaria de Brasil, cargados completamente en rutas argentinas, galpones detectados por Prefectura Naval Argentina repletos de mercadería en zona adyacente al Puente internacional Ruta Nro. 117, expedientes de conocimiento del Juzgado Federal de Paso de los Libres, los que valorados en su conjunto

no es posible arribar a otra conclusión que el empleo de la mecánica evasiva de controles en la zona del Co.Te.Car por los funcionarios a cargo, posibilitando el ingreso de mercadería según estos registros en cantidades considerables en intérvalos breves de tiempo. La mecánica aplicada generaba, por una parte, grandes sumas de dinero en ganancia para determinadas empresas al evadir costos y por el otro, ingresos considerables para organizaciones criminales, quienes recibían por este acceso internacional terrestre enormes cantidades de bienes de contrabando para después distribuirlos en centros comerciales como ser Buenos Aires. En el caso de sustancias prohibidas o estupefacientes, en análisis mercería mas profundidad no siendo ninguno de esos aspectos propios de la investigación en la presente causa, y motivando su separación de este proceso. Las anteriores causas son citadas solo a modo ilustrativo del impacto causado por las omisiones funcionales descriptas a nivel zonal, nacional e inclusive internacional. No se hace referencia, al mero cobro de “coimas”, “dádivas” o beneficios indebidos sino a sus consecuencias dentro de la cadena de las organizaciones trasnacionales en que el aporte de por lo pronto, los funcionarios individualizados permitió el crecimiento y movimiento de delitos como la Trata de personas, narcotráfico y contrabando en general, con afectación económica, pero con mayor gravedad, a la seguridad nacional por la delicada ubicación del Puente Internacional Paso de los Libres como estaba en conocimiento de los propios agentes (véase escuchas de Velozo) actuando con un claro menosprecio al peligro generado por sus acciones.

Cabe destacar que atento a la extensión de la misma, incidentes varios y legajo de investigación patrimonial, todos agregados por cuerda a la causa principal, se realizará una somera síntesis de los antecedentes de la misma y conexas posteriormente para ilustrar el devenir de la pesquisa e incorporación de las pruebas, todas diligencias de interés que hagan a la presente. En un primer término cabe explicar que del expediente PXL 7789 centralmente enfocado en la supuesta organización dedicada a la Trata Sexual de Personas en esta zona de frontera, al avanzar las pesquisa pudo seguirse la “ruta del dinero y de las inversiones” las cuales están plasmadas en el Expediente PXL 3084 y por último, se profundizó sobre los funcionarios públicos que estarían implicados, colaborando o facilitando el accionar tanto del cruce de personas, bienes y divisas, en el presente expediente. La voluminosidad de las actuaciones por cuestiones de celeridad procesal, motivó la

conexidad de las tres causas, pero por diferente estadio procesal, siguen por separado cada una, con evidente comunidad probatoria para comprender globalmente el devenir de los hechos, los actores y su intervención en la trama delictiva. En las **conexas 7789 y 3084** cuentan con Procesamientos algunos imputados, pendientes de resolverse en las instancias de revisión. En esta será resuelta su situación en la fecha, remarcando la complejidad de las investigaciones, la cantidad de partes y pruebas, el tiempo habitual de producción e incorporación de los resultados de las pericias, caudal que lleva extenderse el plazo más de los tres meses procesales de rito, aun cuando son ordenatorios, siendo de igual forma razonable a la luz de las pautas internacionales porque en ningún momento la pesquisa sufrió demoras o tiempos sin movimientos. Con la salvedad sintéticamente explicada paso a realizar la exposición de los hechos, y antecedentes más sustanciales.

a) Luego de las aclaraciones precedentes, específicamente la presente causa, se inicia mediante Oficio de fecha **21 de Noviembre de 2016**, del Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes) Secretaria Interviniente Derechos Humanos a cargo del Dr. Esteban Torres, donde de conformidad con lo dispuesto en Resolución de fs. 1.795/1.801, que fuera dictada en la causa 3084/2016, la cual en su parte pertinente dice "**AMPLIAR" la investigación sobre las personas y hechos conexos, formando en consecuencia el presente expediente**, la cual se realiza advirtiéndose que en la causa mencionada se han investigado varios hechos relacionados con delitos de lavado de dinero y de dicha investigación han surgido datos relacionados con **presuntos ilícitos cometidos por funcionarios públicos de la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General de Aduana de Paso de los Libres**, **quienes presuntamente facilitarían el tráfico de divisas y bienes entre esta ciudad y Brasil.**

A su vez la mencionada, como expediente 3084/2016 resulta **conexa con el expediente Nº FCT 7789/2015 caratulado: "NN: N.N. Y OTROS s/INFRACCION ART. 145 BIS - CONFORME LEY 26.842, INFRACCION ART.127, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO PENAL SEGUN LEY 26842; INFRACCION ART. 125 BIS - PROMOCION O FACILITACION DE LA PROSTITUCION - LEY 26.842 DENUNCIANTE: PROCURADURIA DE TRATA DE PERSONAS Y SECUESTROS EXTORSIVOS (PROTEX) Y OTROS", Expte. Nº FCT 7789/2015** la investigación tiene como fin determinar las personas involucradas, el *modus operandi* de la organización, el vínculo que existe entre los

involucrados y con terceras personas, movimientos migratorios, condiciones de vida, medios de subsistencia etc.

En principio, la fuerza preventora al tomar vista, por comunidad probatoria con el **Expediente Nº 3084/2016 caratulado: "ZAPPA LEONEL ELIAS CASTRO GENTIL JORGE ANTONIO LOZA DAVID OSMAR GAVARONE SEBASTIAN S/AVERIGUACIÓN DE DELITO"**, conexa a su vez con la PXL 7789 extrajeron datos y audios de interés para la causa ahora investigada, surgiendo información de tres agentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) Dirección General de Aduanas (DGA); resultado de la vista del Expte. 3084/2016 que textualmente expone:

CD N° 17– 26/08/16 - Origen: 3772508317 - Destino: 3772562588 - *donde estas-llegando al supermercado* ***-no me dejo pasar boludo estoy acá ABAJO DEL ALERO EN LA ADUANA, LA CAJETUDA NO ME DEJO PASAR -bueno pero voy nomas-Y TENGO MIEDO QUE SE ROMPA ESO BOLUDO ACA ESTA PITU SOLO YO ESTOY ACA EN LA ADUANA-YO MANDE A ATAR MAS PELOTUDO****-vos estas en mi camioneta, vos estas viniendo-Más vale-****BUENO VENI ESTA PITU SOLO, VENI NOMAS, si está el encárale no más de parte de Martin,*** entre otras escuchas telefónicas, las que se valorarán en el devenir de la presente resolución judicial.

A partir de esas conversaciones, en las causas conexas empezó la pesquisa para deverlas las identidades de quienes serían los nexos que facilitarían los cruces por el Puente Internacional indebido sin efectuar los controles correspondientes. Ahí comenzó a delinearse el perfil de "Martín" quien tiempo después en base a la prueba colectada se develaría sería el coimputado MARTIN DUBRA, aduanero en funciones en la DGA Paso de los Libres. El lugar donde radicarían previo a los "cruces" los "paseros" de mercaderías varias, "traficantes de personas" o "divisas" -pitufos como son conocidos quienes se dedican al cruce de dinero en montos menores dividiendo en fracciones de poca cantidad aunque no menos significativa por la operatoria como explicara en la causa de Supuesto Lavado de Activos 3084-, o inclusive sustancias estupefacientes u otras, era precisamente la conocida como "**Zona del Alero" de la Aduana** emplazada en el Puente Internacional "Agustín P. Justo-Getulio Vargas" que une las ciudades de Uruguaiana, República Federativa de Brasil y Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Argentina, y como en el CO.TE.CAR (Complejo Terminal de Cargas), quienes cumplirían funciones en el mencionado cruce fronterizo, del sector argentino. No es

sino, debajo del techo de la propia Aduana. El Diccionario sobre el término “alero” se refiere a la cubierta de los edificios que sobresale a la fachada. En un espacio reducido, donde están concentrados funcionarios públicos de los múltiples organismos que debieran actuar en los distintos tipos de controles, SENASA, DGA - ADUANA, Fuerzas de Seguridad, Dirección Nacional de Migraciones, también compartían espacio estos individuos bajo “el alero” de la Aduana. Luego de la introducción en base a uno de los múltiples audios extraídos de las intervenciones telefónicas, continúo con el avance de la causa.

La PSA a fs. 83 del Cuerpo I el **30 de noviembre de 2016** inicia la causa para identificar a los funcionarios públicos que estarían actuando de forma ilegal en el cruce fronterizo Paso de los Libres, Argentina y Uruguaiana República Federativa de Brasil y otros funcionarios quienes se desempeñarían de forma ilegal en el cruce fronterizo relacionados a la causa 3084/2016. Realizaron la consulta al RENAPER (Registro Nacional de Personas) y NOSIS -Sudamericadata - Adjunto. Resultan de la vista en el expediente 3084/2016 – del cual son instructores- del CD Nro. 17 del 26 de agosto de 2016 determinadas conversaciones de interés, entre otros transcriptos a fs. 83 y siguientes.

El presente expediente, FCT Nº 6406/2016, caratulado: “NN. SOBRE AVERIGUACION DE DELITO INCUMPLIMIENTO DE AUTORIDAD Y DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO ART. 249” y sus acumulados materialmente: “FCT 10053/2017 NN SOBRE AVERIGUACION DE DELITO”, “FCT 10085/2017 NN SOBRE AVERIGUACION DE DELITO”, “**FCT 5395/2016 NN SOBRE ROBO”,** Expediente **Nro. FCT 8993/2017 IMPUTADO PONZONI SANDRO JAVIER S/AVERIGUACION DE DELITO”** del registro del Juzgado Federal de Paso de los Libres, Fiscalía a cargo del Doctor Aníbal Fabián Martínez, a los cuales se encuentran agregados por conexidad y comunidad probatoria los autos del mismo juzgado, “**IMPUTADO: LANATTA, NORMA ROSALIA Y OTROS s/INFRACCION ART. 145 BIS -CONFORME LEY 26.842, INFRACCION ART.127, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO PENAL SEGUN LEY 26842 y INFRACCION ART. 125 BIS - PROMOCION O FACILITACION DE LA PROSTITUCION - LEY 26.842 DENUNCIANTE: PROCURADURIA DE TRATA DE PERSONAS Y SECUESTROS EXTORSIVOS (PROTEX) Y OTROS” Expediente Nº FCT 7789/2015** y “**ZAPPA LEONEL ELIAS, CASTRO GENTIL JORGE ANTONIO, LOZA DAVID OSMAR, GAVARONE SEBASTIAN S/AVERIGUACIÓN DE DELITO” Expediente Nº FCT 3084/2016, como**

por cuerda a los efectos de prueba: “FCT 5395/2016 “NN SOBRE ROBO”, sus acumulados, legajos de investigación como incidencias; de forma permanente, alternada y consecutiva, según cada caso a determinarse según los datos de las fojas de servicios de los legajos personales del organismo del cual son dependientes, y hasta la fecha de los allanamientos ocurridos el día 21 de diciembre de 2.017 y en la Aduana emplazada en el Puente Internacional que une la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Argentina y la ciudad fronteriza de Uruguaiana, Brasil, como en los demás lugares y domicilios, como sus inmediaciones, las personas aquí señaladas, habrían, de forma coordinada, con división funcional -roles- realizado a sabiendas, una serie de actos facilitando el contrabando de bienes y/o mercaderías en violación a las leyes tributarias y aduaneras, omitiendo sus funciones intencionalmente a cambio de obtener un beneficio económico indebido –*artículo 268 del C.P.-*, logrando de esta manera un enriquecimiento ilícito patrimonial, a costa de fraguar a la Administración Pública –*artículo 174 inciso 5 del C.P.-*.

A su vez, estas personas generaron un perjuicio patrimonial ilegítimo e injusto al erario público, y al omitir las obligaciones de control a su cargo, permitieron el ingreso y/o egreso de mercadería de todo tipo sin poderese verificar de cuales se tratababa, mas alla del perjucicio patrimonial para el Estado Argentino, configuraria la puesta en peligro de la Seguridad Nacional, Seguridad Pública, permitiendo la comisión de una serie de delitos, como ser tráfico ilícito de personas, divisas, bienes, sustancias, excetera. Cuyo resguardo para impedir el ingreso/egreso, permanencia, circulación y salida de individuos y de mercadería debe realizarse con previa autorización y bajo la supervisión del servicio aduanero, en zona primera aduanera, sin perjuicio de las demás funciones y facultades, sin necesidad de autorización alguna (*artículo 122 y siguientes C.A.*) como corroborar el pago de impuestos está a su cargo desde las funciones asignadas por la legislación Aduanera (*artículo 112 Sección 2. Control C.A.)*, en su esfera de competencia y ámbitos con efecto internacional comprometiendo al Estado Argentino incluso hasta niveles de posibilitar movimientos a través de Aduana de elementos empleados para acciones de Terrorismo –*Ley Nro. 26.268 incorporada al C.P-*, al contrario de la misión asignada de velar por el debido control en frontera.

En este contexto, la situación podría haber sido subsanada mediante la aplicación de mecanismos o medios técnicos de control, los

cuales no estaban, o al estar carecían de funcionalidad eficaz por sus ubicaciones, (***sistemas de monitoreo electrónico***, ***cámaras de seguridad ubicadas en lugares donde su aplicación sea de utilidad para detectar conductas incorrectas, escáner o "sistema de control no intrusivo de cargas" que permita inspeccionar contenedores y/o pallets, como asegurar el correcto e ininterrumpido funcionamiento***), inoperatividad -correcta aplicación- de sistema de precintos electrónicos entre otros sistemas fuera de funcionamiento, indebido ejercicio o delegación de las funciones de guarda y vista, posibilitando movimientos en menores cantidades –mediante automotores, camionetas etc., como presuntamente también de rodados de mayor porte empleados para el transporte internacional terrestre de cargas (camiones), causando un impacto desestabilizador en el sistema de contralor aduanero de **personas y cosas**, en abuso de la confianza asignada por sus funciones específicas, desviándolos para consumar por si o terceros, otros objetivos no lícitos.-

Dicho esto, cada uno de los nombrados en la presente, habría sido según las constancias de la causa, en el periodo temporal investigado, un engranaje dentro de un mecanismo diseñado para la sustracción de la esfera del Estado Nacional sumas de dinero pertenecientes a la administración pública, con la omisión funcional a su vez de quienes debieron controlar y supervisar presuntamente el despliegue de sus tareas en forma correcta y acorde a sus obligaciones sin lo cual las acciones hubieran quedado al descubierto, al tratarse de una estructura jerárquicamente organizada.-

En ese despliegue delictivo los funcionarios implicados, desarrollaron una serie de actos jurídicos indebidos y omisiones de los debidos, que obligaron y comprometieron abusivamente al patrimonio del Estado Nacional, -contrabando- cuya administración según sus roles, fuera confiada a los funcionarios referidos, generándole en forma directa un grave e irreversible perjuicio, el que vale aclarar, fue consecuencia directa del accionar consciente, voluntario y coordinado de aquellos.

Así como permitieron el contrabando – *artículo 864 del C.A.*- como las demás conductas descriptas, al posibilitar la sustracción del servicio aduanero de los bienes, incumpliendo sus deberes de prevención de delitos aduaneros –*artículo 865 incisos "a", "b", y "c" en relación a los artículos 863 y 864 del CA, en orden a los artículos 248 bis, 249, 250 – según el lugar de cumplimiento de funciones del funcionario-; 256, 256 bis y cctes del CP*- y contrariamente siendo autores y/o cómplices de la

consumación de esos delitos, sin descartar que haya contribuido a encubrir y/o lavar activos de origen delictivos –*artículo 303 apartado 2 incisos "a" y "b" del C.P-.-*

Además, habrían como parte del ardid desplegado para consumar los hechos investigado, aprovechado sus cargos e influencias, para tergiversar los principios del sistema aduanero, y al momento de intervenir funcionalmente emplear sus conocimientos para entre otras maniobras que se investigan, hacer figurar como infracciones aduaneras –*artículo 947 del C.A*- para que los sumarios serán instruidos dentro de la propia Aduana y resuelto por esa autoridad aduanera local, supuestos que deberían tramitarse en la esfera penal como delitos aduaneros –contrabando- para el desvío de este tipo de causas por razones que están siendo investigadas, y/u omisiones so pretexto de ser el sistema selectivo, empleado las posibilidades del cargo, en su provecho para beneficiar a las personas con quienes previamente arribaran a un acuerdo monetario para eludir los controles (*artículo 119 y 120 del C.A.*) omitiendo detener e interdictar esas mercaderías, contando con la anuencia –*a determinarse como coautores, cómplices o partícipes-* de personal de Dirección Nacional de Migraciones (DNM), Se.Na.Sa. (Servicio Nacional de Sanidad Animal) y agentes de Gendarmería Nacional Argentina (GNA), emplazados en el Puente internacional en principio, todavía no identificados, que para lograr su cometido debieron contar con la colaboración de personas todavía no determinadas de esos organismos especialmente los emplazados en el alero, de las oficinas de ese mismo lugar, actuando sin dar aviso a las autoridades judiciales por el ardid pergeñado de manipular los aforos o valores en plaza de la mercadería objeto de contrabando o su tentativa, para que sea menor a la real, igual que las divisas, como las condiciones de hallazgo de las mercaderías o bienes para obtener una calificación más benéfica para los infractores, dejando dentro de su esfera de manejo al tener a su cargo a los fines de considerar los hechos como infracción o delito, en todos los casos, la determinación del valor al constatar el delito y así, mediante el uso indebido de sus funciones legalmente reconocidas, habrían fraguado esos montos, lograr mantener en su esfera funcional la disposición el destino de los bienes descubiertos por otros agentes que no están comprendidos dentro de la presunta organización –*artículo 952 del C.A*-.

Como así también para lograr su cometido, buscar las vinculaciones con personas de otras esferas de poder o vínculos. -

Del sumario prevencional y del cúmulo de los informes y distintas diligencias solicitadas que fueran presentados en distintas fechas por la fuerza preventora a lo largo de la etapa de investigación surge que para comprobar la permanencia y arraigo les otorga a los funcionarios impunidad y ciertos contactos funcionales con demás organismos ya sea de Seguridad o del Poder Judicial, tal como se demostrará al analizar los hechos y valorar la prueba colectada.

b) Sin perjuicio de lo expuesto hasta aquí en lo referido a los **antecedentes de la causa**, continúo haciendo un relato cronológico y ordenado de la misma, del **informe de fecha 30 de noviembre de 2016 presentado por la PSA** (Policía de Seguridad Aeroportuaria) obrante a fs. 83/90 surgiría vinculaciones en el marco del Expediente 3084/2016 con funcionarios que se desempeñarían de manera ilegal, quien seria identificado como **José Angel Longhi** D.N.I. 11.342.562 y utilizaría el abonado telefónico número 3772-530890. Del mismo informe surgiría un abonado con el número 3772-526994 que pertenecería a **Martin Dubra** D.N.I. 23.493.653, quien mantendría comunicación con uno de los investigados en la causa 3084/2016 entre otros aduaneros y personal de la DNM, quien se desempeñaría en la **Dirección Nacional de Migraciones**, delegación Paso de los Libres, perteneciente a la empresa Telecom Personal, tendrían comunicaciones a través de las cuales se podría desentrañar modalidades delictivas y posibles comisiones de delitos.-

DE LOS DISTINTOS ALLANAMIENTOS REALIZADOS:

Que, a fs. 4036/4164, en el **cuerpo Nº 20** del presente expediente, obra agregado informe de la PSA de fecha 19/12/2017, en el que como producto de las tareas de campo realizadas a los largo de la investigación, se solicitó medidas varias, entre ellas, los **allanamientos** en los distintos domicilios (detallados en el presente informe) de las personas involucradas, como también en las oficinas y dependencias ubicadas en el Puente Internacional, como ser: **de la Dirección General de Aduana, SE.NA.SA., Dirección Nacional de Migraciones y Gendarmería Nacional Argentina, sección Puente Internacional.**

En este sentido, a fs. 4165 atento a lo peticionado, en fecha 19 de diciembre de 2017, pasan los autos a Despacho para resolver de conformidad a lo solicitado respecto a los allanamientos.

Continuando con el análisis, de fs. 4166/6771 y vta., **cuerpos Nº 21 al 33**, tal como fuera solicitado anteriormente se agregaron fotocopias

certificadas de las actuaciones que fueran originadas por el personal de las distintas subunidades de pendientes y del núcleo, de unidad dentro de la zona de responsabilidades, diligencias que guardan relación a los distintos delitos de índole aduanero, en supuesta infracción a la ley Nº 22.415, dentro del período comprendido entre el 1 de enero del año 2017 al 19 de diciembre del mismo año.-

Seguidamente a fs. 6773/6775, luce resolución de fecha 20 de diciembre de 2017, en la que se hizo lugar a lo solicitado por la PSA de fecha 19/12/2017, **en cuanto a los allanamientos, órdenes de detención y prohibición de salida del país**, las que obran agregadas de fs. 6776, lo que continúa en el **cuerpo Nº 34**, a fs. 6809.-

A fs. 6812, se provee respecto de las detenciones de las personas presuntamente involucradas, para que se ordene el alojamiento provisorio de las mismas, se prorroga las detenciones de las personas aprehendidas en virtud del art. 294 del CPPN y declaraciones indagatorias respectivas.

En el informe de la PSA -Policía de Seguridad Aeroportuaria- **Oficial Jefe, Norman Acuña Domínguez, Equipo III-UOCN Y DC IV DEL LITORAL,** de **febrero de 2018** emiten conclusiones parciales, pese a la voluminosidad de las investigaciones y complejidad. Asi informan sobre partes de escuchas de interés:

De fs. 6844, **del cuerpo Nº 34,** continuando a fs. 7033/7368 del **cuerpo Nº 35 y 36,** a fs. 7403/7403, se tuvo por presentado por la Fuerza Preventora en debida forma las diligencias realizadas (entre ellas la recepción de los testimoniaos de actuación, constatación de domicilio y del procedimiento en general como del cumplimiento de los artículos 184 y 186 del CPPN, al remitir los elementos secuestrados y actuaciones en tiempo y forma al juzgado, dándose lugar a la instrucción formal de conformidad a los artículos 195 y 286 del CPPN, ordenándose las distintas declaraciones indagatorias, cumplirse con la ley 22.117 (RNR), informes sociomabientales y pericia de los elementos secuestrados.-

Es así que, de los distintos allanamientos, realizados el día 21 de diciembre de 2017, pudo colectarse como elementos de prueba los siguientes conforme el detalle por domicilio, lugar y quienes residirían en la morada:

1- <u>ALLANAMIENTO en la vivienda de Calle YATAY 770, domicilio de Martin DUBRA en Paso de los Libres Corrientes, (fs.6844/6865)</u>:

Celulares: un teléfono celular MARCA SAMSUNG, MODELO SM-G531M, NRO IMEI 355519073346157, con memoria SD DE 8GB MARCA KINGSTON y chip de la empresa CLARO NRO 89543141545164764925.-

Armas de fuego y municiones: En el sector identificado como **DORMITORIO 6:** se secuestraron 62 municiones de 22 largo, una caja en su interior 48 municiones de 9 mm, con el **ROTULO A3**, una **carabina calibre 22, Marca CZ**, NRO 452-2E ZKM, y un cargado de dicha carabina, con mira telescópica, MARCA BUSHNELL, MODELO TROPHY XLS, -**ROTULO A.** En el sector identificado como **PATIO 10:** se secuestró una caja metálica de color verde conteniendo en su interior 690 municiones de 9mm y 150 municiones de calibre 22, **ROTULO A6.**

Informático: dentro de un armario se secuestró una CAMARA DIGITAL Marca KODAK EASY SHARE modelo M320, serie KCGKV94628591 y MEMORIA MICRO SD 2GB, guardados en el **ROTULO A7.-** En el sector identificado como **PASILLO 7:** se secuestra una CPU MARCA SOL TECH, una computadora portátil BGH, MODELO S-500, serie 392KBT0246, una computadora portátil marca LENOVO, G480, serie MB00248014 con cargador, una cámara digital marca KODAK, MODELO EASY SHARE C713, serie KGHP80401810, memoria SD MARCA KODAK DE 1 GB, **ROTULO A4** y cédula PSA guardada en el **ROTULO A5**. En el sector identificado como **DORMITORIO 4**: se secuestra una cámara digital, MARCA NIKON, MODELO COOLPIX L100, NRO de serie no legible, leyéndose únicamente la numeración 037 y 05 a su final, una computadora MARCA ACER, modelo ASPIRE E1-422, serie NXMDDAL0103431965A6600 con su cargador de batería elementos guardados en bolsa ROTULO A1.

2- ALLANAMIENTO en la vivienda de la calle PAGO LARGO Nº 1023, domicilio donde residiría José Ángel LONGHI, en Paso de los Libres Corrientes (fs.6866/6885).

Informático: Se procede a efectuar el secuestro **"SECUESTRO B1 – NOTEBOOK - AMBIENTE 6 DORMITORIO PRINCIPAL",** siendo UNA COMPUTADORA NOTEBOOK negra, marca LENOVO MODELO G550, MODEN NAME 2958, con batería y cargador.

Celular: Posteriormente se procede al secuestro de un teléfono celular con la denominación "**SECUESTRO B2– CELULAR AMBIENTE 6, DORMITORIO PRINCIPAL"**, un celular SAMSUG J7 color dorado, correspondiente al número **07772584431,** numero de IMEI 1;

353957072755824,01 e IMEI 2 353957072755822, 01, **con dos chips** el cual se encontraba sobre el escritorio del sector supra mencionado.

3- <u>ALLANAMIENTO en la Vivienda de Barrio Caá Guazu, Manzana "J" casa N° 11 de Paso de los Libres, Corrientes, domicilio de María Claudia GATTI (fs.6886/6932)</u>.

<u>Documentales</u>: Se secuestra de un cajón de un modular de color Marrón documentación y papeles de interés, individualizados en sobre ***"C2 – DOCUMENTACIONES VARIAS"***, arriba de la mesa del comedor se halla una cartera color plateado con tiras marrones encontrándose en su interior una (01) tarjeta Visa Débito Banco Patagonia Numero 4575960040347132 a nombre de María C. GATTI; una (01) tarjeta Visa, Banco Patagonia, Número 4509940003249088 a nombre de María Claudia GATTI; UNA (01) tarjeta Visa Banco Patagonia Numero 4509940003344335 a nombre de Martin SALVARREGUI; UNA (01) tarjeta Banco Patagonia, Número 450994000334 4335 a nombre de Martin SALVARREGUI; una (01) tarjeta Banco Nativa Nación, Numero 5465 536743047425 a nombre de María Claudia GATTI, UNA (01) Tarjeta Banco Nación Nativa MasterCard, Número 5465535187267887 a nombre de María Claudia GATTI; UNA (01) Tarjeta MasterCard Banco Nación, Número 5353278790705952 a nombre de María Claudia GATTI; UNA (01) tarjeta débito Maestro Banco Nación, Numero 501041266017735007 a nombre de Maria C. GATTI; UN (01) Carnet de obra social OSDE a nombre de GATTI María Claudia y UNA (01) tarjeta de coordenadas de AFIP. En el sobre papel madera identificado como ***"C4 - TARJETAS VARIAS"***.

<u>Divisas:</u> Dentro de la cartera se halla en su interior CIENTO DIECISEIS (116) billetes de pesos CIEN ($ 100.-), haciendo un total de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS ($ 11.600.-); SEIS (6) billetes de PESOS CINCUENTA ($ 50.-) haciendo un total de PESOS TRESCIENTOS ($ 300.-) y TREINTA Y OCHO (38) **billetes de DÓLARES CIEN (U$S 100.-), los cuales hacen un total de DOLARES TRES MIL OCHOSCIENTOS (U$S 3.800;-)** se colocan en el sobre identificado como ***"C5 – BILLETES: PESOS Y DOLARES"***.

<u>Teléfonos:</u> UN (01) Teléfono celular marca IPHONE, modelo 6, color Dorado y Blanco, número de CHIP 895434 2011 7786 176484; un (01) Teléfono celular marca LG, Color Negro, código de IMEI: 358298-05-223417-4, un (01) Celular Marca LG, color negro, código de IMEI: no

legible (Borrado); un (01) celular Marca LG, color Negro y Rojo, código de IMEI: 356116-06-115596-0, identificado como ***"C1 – CELULARES.***

Joyas: En el "**AMBIENTE 7"** en un modular, sito a mano izquierda del ingreso al mismo, se halla en una caja de cartón color roja y blanca encontrándose joyas de diversos valores, se procede al secuestro de las mismas colocándolo en un sobre identificado como ***"C6 – JOYAS"***.

4- ALLANAMIENTO en la Vivienda de Calle Rivadavia Nº 642 Paso de los Libres, Corrientes, domicilio de Jorge Luis NIVEYRO, (fs.6933/6965).

Bienes de valor: Secuestran un (01) Alhajero color rosado con detalles de corazones conteniendo en su interior UNA (01) cadena con dije con letra M, color metalizado; TRES (03) cadena color metal con cuatro (4) detalles dorados en un sobre de tela color gris con la inscripción A.M.A PLATA ORO con la inscripción CADENAS; UNA (01) cadena color metal plateada con inscripción CA1482 adosada a la misma UN (01) dije en forma ovalada con imagen de virgen con la inscripción D1844; DOS (02) cadena de metal plateado en sobre de plástico transparente; UNA (01) cadena color plateado con etiqueta con la inscripción CA3092; una (01) CARGANTILLA con TRES (03) detalles de piedras blancas de forma rectangular; UNA (01) pulsera de metal plateado con etiqueta con inscripción P1536; UNA (01) PULSERA color plateado con detalles de color negro en sus extremos; UNA (01) pulsera con dije en forma circular con la imagen de San Benito y al dorso una cruz; UN (01) reloj pulsera de dama con la inscripción paddle color metalizado, UN (01) RELOJ de dama marca MULHER; UN (01) dije de color metalizado en forma de CRUZ; un (01) dije de color metalizado con forma de árbol de la vida; UN (01) dije de color metalizado en forma de flor con la inscripción S.SETEL, un (01) DIJE de color metalizado en forma de flor de Liz;UN (01) dije en forma circular de color metalizado con flor de Liz en el frente con cuatro detalles dorados, cinco (05) dijes con la imagen de San Benito con diferentes formas y tamaños en un sobre de tela color gis con la inscripción A.M.A; PLATA Y ORO identificando CRUZ-, UN (01) dije con la forma de elefante; UN (01) dije en forma de CRUZ con detalle de cadena tallada en la misma; UN (01) dije en forma de corazón; DOS (02) par de aros con esferas color celeste; UN (01) par de aros con la inscripción A286; UN (01) Par de aros con esferas de color metalizado; UN (01) par de aros con detalles de color rojo, verde y blanco; UN (01) anillo de color metalizado con la inscripción A 749, UN (01) anillo

en conteniendo en el frente de esferas plateadas; CUATRO (04) anillos de color metalizado de diferentes tamaños con detalles de flor en sobre de tela color rojo con la inscripción SOHO ACERO; UN (01) anillo de color metalizado conteniendo en el centro una piedra color negro; UN (01) anillo color metalizado conteniendo una piedra color transparente en forma cuadrada, UN (01) anillo de color metalizado conteniendo una piedra color transparente en forma circular; UN (01) anillo de color metalizado con detalle de árbol; UN (01) anillo color metalizado en detalles irregular y hendidura, aclarando que todo lo entregado por los moradores, los elementos requisados y secuestrados serán identificados con la **LETRA F.** por lo que el alhajero es introducido en identificado con la **LETRA F-1 ALAJERO.**

Documentales: **Un Título de propiedad de inmueble Registro N° 354, Otorgado por Leandro Hipólito PEREGO a favor de la Sra. MIGUEL, inmueble ubicado en la Chacra 181, manzana c, lote 16; un (01) Boleto compraventa de vivienda ubicada manzana 165, lote N 4/a actualmente calle Rivadavia N° 642, bajo registro Protocolo Notarial -00407869-00407884-00407871-00497872-00407873-0040787400407875 y 00407881-00407876- 00407877. 00407878-00407879- 00407880** documentación en sobre papel madera identificado con la **LETRA F-2 DOCUMENTACION - TITULO Y BOLETA COMPRAVENTA INMUEBLE.**

Divisas: UN (01) sobre con inscripción CAJERO AUTOMATICO/DEPOSITOS y PAGOS DEL BANCO NACION DE LA ARGENTINA conteniendo en su interior **DIVISAS- DOLARES ESTADOS UNIDENSES de acuerdo al siguiente detalle TRES(03) billetes valor DIEZ (10) DOLARES cada uno; SEIS (06) billetes valor VEINTE (20) DOLARES cada uno; UN (01) billete valor CINCUENTA (50) DOLARES Y OCHETA (80) billetes valor CIEN (100) DOLARES cada uno, ascendiendo a la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS (8200) DOLARES ESTADOUNIDENSES**. DOS (02) talones de operación bancaria- **BANCO DE LA NACION ARGENTINA de fecha 10 de julio 2017 por compra de divisas por valor DOS MIL QUINIENTOS (2500) DOLARES ESTADOS UNIDENSES y el otro de fecha 16 de agosto 2017 por compra de divisas por valor de MIL (1000) DOLARES ESTADOS UNIDENSES**, en sobre papel madera identificado con la **LETRA F-3 - DIVISAS DOLARES ESTADOS UNIDENSES.** UN (01) sobre de cartón con la inscripción GASANA conteniendo en su interior DIVISAS- REALES REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL; UN (01) billete valor CINCUENTA (50)

REALES, CUARENTA Y DOS (42) billetes valor CIEN (100) REALES ascendiendo a la suma total de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (4250) REALES REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL. introducido en UN (01) sobre papel madera identificado con la **LETRA F-4 - DIVISAS REALES REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.** UN (01) Folio transparente conteniendo en su interior SETENTA Y TRES (73) billetes de valor QUINIENTOS (500) PESOS ARGENTINOS cada uno, TREINTA Y SEIS (36) billetes de valor CINCUENTA (50) PESOS ARGENTINOS cada uno Y DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (263) billetes de CIEN (100) PESOS ARGENTINOS cada uno, ascendiendo a la suma total de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (64.500) PESOS ARGENTINOS, introducido en un sobre papel madera identificado con la **LETRA F-5 - PESOS ARGENTINOS.**

Tarjetas de crédito: UNA (01) tarjeta del Banco Nación Argentina NATIVA número 5465 5334 7493 9235 a nombre de Jorge Luis NIVEYRO, UNA (01) tarjeta de crédito (01) Banco Nación Argentina VISA Numero 4793 7680 0002 2280 a nombre de Jorge Luis Niveyro. Tarjeta de débito Banco Nación número 5010412660 16885 001 a nombre de Jorge Luis NIVEYRO Elementos que se introducen en sobre papel madera con la inscripción **LETRA F-6- TARTEJAS BANCARIAS.**

Celulares: un (01) celular de Mirta MIGUEL, marca BLU sin características a la vista conteniendo su tapa posterior color blanco con la inscripción Blu, el cual se encontraba ubicada sobre la mesa del living encendido, depositándose en un sobre papel madera identificado con **LETRA F-7- CELULAR y** (01) celular marca BLU con su parte posterior dorada, con la pantalla rota, sin batería y sin chip IMEI 1 355299076159234- IMEI 2 355299076562239 **SECUESTRO F-8 DEL VEHICULO –CELULAR.**

Vehículos: al realizar el allanamiento estaba estacionado frente al domicilio allanado, propiedad de la esposa de Niveyro Marca PEUGEOT, Modelo 408 ALLURE. Dominio JVC 135, no se halla elementos de interés para la causa. Proceden al registro un vehículo marca NISSAN, dominio **AB 917QK**, en la vereda de la casa.

5- ALLANAMIENTO en la Vivienda de Calle Belgrano 1060 Dpto. 1 A, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, domicilio de VELOZO, Horacio José (fs. 6966/7002).

Celular: En el sector identificado en el croquis como “LIVING” secuestran: un (01) teléfono celular marca SAMSUNG, modelo SM-

J200M, N° de IMEI 356514/07/396908/1, un (01) teléfono celular marca SAMSUNG, modelo SM-G570M, N° de IMEI 354621080413151. Del sector identificado en el croquis como “DORMITORIO 1”,: un (01) teléfono celular marca SAMSUNG, modelo SM-J710MN7DS, N° de IMEI 357933/07/682891/3, y un (01) teléfono celular marca SAMSUNG, modelo SM-A300H, N° de IMEI 357571/06/246737/7. En el Sector denominado en el croquis como “COCINA COMEDOR”: un (01) teléfono celular marca MOTOROLA, modelo XT1032, con número de IMEI ilegible.

Electrónicos: un (01) pen drive con la inscripción Card Reader, color blanco y violeta, y una (01) computadora portátil marca ACER, N° de serie: NXMRWAA00344919A7F6600, con su correspondiente cargador, dos (02) pen drive marca SANDISK, N° de serie BI161124450B y BI161025181D.

Divisas: ocho mil quinientos veinticinco pesos argentinos (8525 $), los cuales están divididos en un (01) billete de quinientos pesos argentinos (500$), setenta y uno (71) billetes de cien pesos argentinos (100$), dieciocho (18) billetes de cincuenta pesos argentinos (50$), dos (02) billetes de diez pesos argentinos (10$) y un (01) billete de cinco pesos argentinos (5$).

Vehiculo: De la requisa del vehículo dominio KDM 758, marca Chevrolet CRUZE y moto vehículo marca MOTOMEL dominio 601 JIM.

El dinero **cuya cantidad es ocho mil quinientos veinticinco pesos argentinos (8525$).** En el sobre con la denominación “E 2” los tres (03) pen drives. En el sobre con la denominación “E 3” la computadora portátil marca ACER. En el sobre con la denominación “E 4” cinco (05) teléfonos celulares.

6- ALLANAMIENTO en la vivienda de calle Bonpland N° 644, Paso de los Libres, Corrientes, domicilio de Miguel Horacio, BANDA (fs.7003/7060).

Electrónica: En el ambiente denominado **“SALA DE ESTAR”,** secuestran en una mochila de color negra sin marca ni inscripción visibles 1 (Una) Computadora personal marca TOSHIBA modelo AR5B195 Industria Argentina con su respectivo cargador y cable, fuera de la mochila en un armario: 1 (Una) **Computadora Personal con la inscripción CONECTAR IGUALDAD.GOB.AR** modelo CXEDU y 1 (Un) pendrive de color negro Verbatim de 8 GB, dichos nombrados son secuestrados y depositados en una caja de cartón color rojo con la inscripción **D-1 (ELECTRONICA-SALA DE ESTAR),**

Celulares: En el ambientes denominados **“COMEDOR COCINA”** encontrando: 1(Un) celular marca BLACKBERRY modelo REV71UW IMEI: 355571061701846 de Industria Argentina con un CHIP de la compañía telefónica Personal N° 89543410307681154262, 1(Un) teléfono celular Marca SAMSUNG modelo GT-S7390L IMEI:352108-06-424829-2 Industria Argentina sin chip Y 1(Un) celular marca NOKIA modelo 5230 IMEI: 358018-03886825-3 sin chip Industria Argentina dichos nombrados son secuestrados y depositados en un sobre de papel madera con la inscripción **D-3-TELEFONOS CELULARES-COCINA COMEDOR**. En el ambiente denominado **“DORMITORIO 3”**: 1(Un) celular sin marca ni industria visible de color negro con batería, 2 (Dos) Celulares de marca NOKIA modelo 1208 uno de Industria Brasilera y el otro de industria Argentina con sus baterías sin chip, depositados en un sobre de papel madera con la inscripción **D-4 (CELULARES-DORMITORIO3).**

Del ambiente denominado **“DORMITORIO 1”** secuestran: 01(Un) teléfono celular marca Motorola modelo XT1641 Industria Argentina IMEI: 358198070503396, UN chip de la compañía celular Personal sin número, Un micro SD 2GB y 01 (Un) teléfono celular marca Motorola modelo XT1542 Industria Argentina y un chip de la compañía celular Personal sin número dichos nombrados son secuestrados y depositados en sobre de papel madera con la inscripción **D-5 (CELULARES-DORMITORIO1);**

Documentales: En un armario del DORMITORIO1 se encontró: 1(Una) Carpeta de papel **madera conteniendo escritura N° 53: Venta fracción terreno interior manzana N° 166 de Paso de los Libres otorgada por Roberto Mauricio Bouchet a favor de Miguel Horacio Banda, escritura N° 61: Venta de lote terreno otorgada por Marcelina Igarzabal De García y otros a favor de Miguel Horacio Banda, 1(Una) Carpeta de papel madera conteniendo papeles en relación a Inmobiliaria y Tasas de vivienda ubicada en Bompland 644 a nombre de Miguel Horacio Banda, 1(Una) Carpeta azul tapa trasparente conteniendo Contrato Compra venta otorgado por Manuela Moulin a favor de Jurado María del Rosario y comprobante de pago, 1(Una) Carpeta negra tapa trasparente conteniendo Impuestos Inmobiliario Básicos y planos de vivienda, Un carpeta Gris tapa transparente conteniendo Titulo de vivienda ubicada en Bonpland 402 a nombre de Jurado María del Rosario y Banda Miguel Horacio, Un carpeta roja tapa transparente conteniendo Mensura para prescripción adquisitiva ubicación Chacra 110 a nombre de Jurado María del Rosario, Una carpeta color azul tapa trasparente conteniendo Planos**

de Proyecto local comercial y departamentos propietaria Jurado María del Rosario ubicación avenida San Martin Manzana 269 lote N° 16 localidad Paso de los Libres. Una carpeta de papel madera tapa dura conteniendo escritura N° 08 venta lotes terreno chacra otorgada por don Oscar Godoy a favor de Miguel Horacio Banda – Rubén Antonio Yaya, José Luis Murillo, Fernando Oscar Pinelli, Oscar Gines Perez y Mario Roque Riquelme; Un boleto de compra venta del año 2008 entre Miguel Horacio Banda (Vendedor) y Marcos Felipe Alegre (comprador), referente a una vivienda ubicada en la manzana 166 lote 1; Dentro de un armario se secuestra una Credencial DEPARTAMENTO ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES con foto a Nombre de BANDA MIGUEL HORACIO.

Divisas: D-8 (DOCUMENTACION-DORMITORIO1). Del ambiente denominado **"BAÑO 2",** donde dentro de la mochila ubicada sobre el inodoro la suma de **U$s 88.981 (Ochenta y ocho mil novecientos ochenta y un Dólares Estadounidenses)** discriminado en 884 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Billetes de Cien dólares estadounidenses), 10 (Diez Billetes de cincuenta dólares estadounidenses), 4 (Cuatro Billetes de veinte dólares estadounidenses) y 1 (Un billete de un dólar) dichos nombrados son secuestrados y depositados en un sobre de papel madera con la inscripción **D-9 (DINERO-BAÑO2). Además de** 44 (Cuarenta y cuatro) Billetes de 100 u$s Cien Dólares Estadounidenses , 1 (Un) Billete de 5 u$s Cinco Dólares Estadounidenses y 8 (Ocho) Billetes de 1 u$s Un Dólar Estadounidenses dando un total de **4.413 u$s (Cuatro mil Cuatrocientos trece)** Dólares Estadounidenses, 1(Un) Billete de 500$ Quinientos Pesos Argentinos, 220 (Doscientos Veinte) Billetes de $100 Cien Pesos Argentinos , 1(Un) Billete de 50$ Cincuenta Pesos Argentinos dando un total de **$22.550 (Veintidós Mil Quinientos Cincuenta) Pesos Argentinos** dichos nombrados son secuestrados y depositados en sobre de papel madera con la inscripción **D-6 (DINERO-DORMITORIO1).**

Armas de fuego: En la misma mochila de baño se encuentra **1(Un) revólver calibre 38 SPL Numero 92817 con 5 municiones de las cuales 4 son punta hueca y 1 punta redonda, 1 (Una) Pistola Bersa 9 mm. Numero C11497 Industria Argentina con un cargador, el mismo con 6 municiones**, dichos nombrados son secuestrados y depositados en una caja de cartón con la inscripción **D-10 (ARMA-BAÑO2). En el** ambiente denominado **"QUINCHO": 1(Una) carabina** S/AUT. CAL 22ML modelo GT 350 Numero 147258 sin cargador y 1**(Una) Escopeta Beretta**

Industria Brasilera Sin número visible, dichos nombrados son secuestrados y ambas envueltas con cinta de empaque denominado **D-11 (ARMA-QUINCHO).** A parte secuestran: **una credencial legítimo usuario de armas a nombre de Miguel Horacio Banda Numero 6084964, Una credencial tenencia de arma de uso civil condicional a nombre de Miguel Horacio Banda referente a pistola semi-automática calibre 9mm. Marca BERSA N° C11497 N° de credencial 4927230, Una credencial de registro de consumo de municiones 9mm. a nombre de Miguel Horacio Banda N° 4927231 dichos nombrados son secuestrados y depositados en una caja de Oficina Plástica color Azul con la inscripción**.- asi como se secuestraron; **50 (Cincuenta) Municiones 9mm Ojival Truncada 147 Grains fabricación Militar Industria Argentina; 4 (Cuatro) Municiones de 38mm., 43 (Cuarenta y tres) calibre 22, Un cargador para munición calibre 22, 39 (Treinta y Nueve) Municiones 9mm. De marca MAGTECH A PERCUSSION CENTRALE y 42 Municiones 9mm.** Envuelto en cinta de empaque, dichos nombrados son secuestrados y depositados en una caja de cartón con la inscripción **D-7 (MUNICIONES-DORMITORIO1). Junto a los elementos secuestrados anteriormente también estaban;** 45 municiones 38 special 125GR SILVERTIP marca WINCHESTER made in USA, dichos nombrados son secuestrados y depositados en un sobre de papel madera con la inscripción **D-2 (MUNICIONES-SALA DE ESTAR).**

Vehiculo: En el ambiente denominado **"GARAGE"** encontrándose con un vehículo tipo PICK UP TOYOTA modelo HILUX 4 x 2 cabina doble dominio LAR 427, la prevención requisa el vehículo, no registrando novedades de interés para la causa. –

7- ALLANAMIENTO en la Vivienda de Calle Teófilo Niveyro N° 550 de Paso de Los Libres, Corrientes, domicilio de Carolina VESGA GOMEZ (fs. 7061/7086).

Celulares: Secuestran del sector denominado en el croquis adjunto como "**AMBIENTE1**", un celular marca Samsung color dorado IMEI 359592071887429 con chip de la empresa Movistar N° 8954075144067830956 lo cual es secuestrado y colocado en un sobre papel madera color marrón identificados como "**G1-AMBIENTE 1-CELULAR**", boleta de la empresa Telecom Personal con el nombre de VESGA GOMEZ Carolina Alejandra, Niveyro 550 Paso de Los Libres, correspondiente a un número de abonado 3772-424588.- En el sector denominado en croquis como "**HABITACION 3**", sobre la mesita de luz se

halla un teléfono marca iPhone color blanco y dorado con chip colocado de la empresa Movistar N° 8954075144048258319 colocados en un sobre de papel color marrón identificado como "**G4-HABITACION 3-CELULAR**".En el sector denominado en el croquis como "**VESTIDOR**", en el interior de un placard: un teléfono marca Samsung Galaxy A9 color blanco en apariencia sin uso, un teléfono celular marca BlackBerry, color negro sin chip con batería colocado y una tarjeta de memoria de 2 GB y un cargador. dos blisters para chip sin el contenido, con una etiqueta adherida al mismo con la inscripción de un número de celular siendo el primero 3772-518550 y el siguiente 3772-555658 y un celular marca Samsung color negro con batería N° IMEI 353763/07/295077/3 todos colocados en un sobre papel madera color marrón identificado como "**G5-VESTIDOR-CELULARES"**.

Documental: un Oficio Nro 788 del Juzgado Civil y Comercial Administrativo, en el cual se adjunta una boleta de compra venta a nombre de Don Martínez Gauna a favor de Eduardo Carlos Ingeme, colocados en un sobre papel madera color marrón identificados como "**G2-AMBIENTE 1-DOCUMENTACIONES**".

Informática: En **HABITACION 2**"**,** en el interior de un placard se halla una Notebook marca SONY –Vaio modelo PCG-71911U color negro el cual es secuestrado y colocado en sobre papel madera color marrón identificado como "**G3-HABITACION 2-NOTEBOOK**".

Mercadería: una caja de cartón marrón conteniendo **setenta y cinco (75) Relojes de distintos colores y modelos,** dentro de esta caja otra de cartón blanco de menor tamaño conteniendo en su interior una totalidad de ciento noventa y **ocho (198) repuestos para Relojes con la inscripción Puma, LED Watch**, identificado como **"G6-VESTIDOR-RELOJES**".

Divisas: Dentro de la caja fuerte de metal color gris con sistema de seguridad mecanizada con cerradura, en su interior varios fajos de dinero en efectivo de diferentes denominaciones Nacional y extranjeras, procediendo al conteo de los billetes hallados de acuerdo al siguiente detalle: **SETENTA Y TRES (73) billetes de CIEN 100 U$ dólares haciendo un total de SIETE MIL TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSE; Noventa y cinco (95) billetes de QUINIENTOS PESOS ARGENTINOS, que da una suma de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (47.500 $), Ochenta y ocho (88) billetes de doscientos pesos argentinos haciendo un TOTAL DE DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (17.600); Dos mil seiscientos ocho (2.608)**

billetes de CIEN pesos, haciendo un total de DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (260.800$); Cincuenta y seis billetes de CINCUENTA pesos (50$), haciendo un total de Dos mil ochocientos pesos (2.800$) TOTAL SECUESTRO EN MONEDA NACIONAL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($ 328.700), colocados en un sobre papel madera color marrón identificado como "G7-VESTIDOR- DINERO". En el garaje de la vivienda se registró el vehículo marca Volkswagen modelo Vento dominio colocado **OSG 401**.-

8- <u>ALLANAMIENTO en la Vivienda sito en Pasaje Ugarte N° 971 de Paso de los Libres, lugar donde residiría la LUCIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 12.656.174 (fs. 7087/7117)</u>.

<u>Celulares:</u> Secuestran 1 (un) celular marca LG, modelo Li-ion IMEI 359865066515910, con tarjeta chip de la empresa Personal s/n colocado, y una tarjeta de memoria Micro SD de 2 GB; 1 (un) celular marca Nokia color negro, modelo 208.4 IMEI 351748060445811 con tarjeta chip de la empresa CTI Movil colocado, 1 (un) celular marca Nokia color gris, modelo BL5C, con tarjeta chip de la empresa Personal N° 89543410608767758144, 1 (un) celular marca Alcatel, color negro, modelo 8050; todo esto es colocado en un sobre papel madera identificado como **"H1 – Celulares". Asi como también un teléfono celular** marca Motorola, modelo XT 916, con una tarjeta chip de la empresa Personal N° 89543410806624397192, y una tarjeta de memoria Micro SD marca Kingston de 8 GB, todo esto es colocado en un sobre papel madera, identificado como **"H3- Electrónica Ambiente 2"** el cual es cerrado y firmado por el personal interviniente. Del **"AMBIENTE 4"** que sería utilizado como dormitorio del Sr. TORRES Roque Ramón se procede al secuestro de 1 (un) celular marca LG, modelo Li-Ion color blanco, IMEI 351524070261643, s/n 510ASEP026164 el cual es introducido en un sobre de papel madera identificado como **"H6- Electrónica Ambiente 4"** el cual es cerrado y firmado por el personal interviniente.

<u>Informática:</u> Referido al **"AMBIENTE 3",** que sería utilizado como dormitorio de la Srta. TORRES Alcira Alejandra; se procede al secuestro de: 1 (una) computadora portátil marca KELYX modelo QAL-50 n/s 310295121, 1 (una) computadora portátil marca MSI modelo VR 630, n/s 243ARK0907000159 con su respectivo cargador y batería colocada; 1 (una) computadora portátil marca EXO modelo Smart, n/s 0983914A00289 con su respectivo cargador, 1 (una) netbook marca

ACER, modelo Aspire One, n/s ilegible, 1 (una) tablet marca OVER TECH color blanca, dentro de la misma una tarjeta de memoria Micro SD marca VERBATIM de 8 GB; 1 (una) tablet marca TITAN de 8GB color negro, 1 (un) celular marca SONY modelo C5 color dorado IMEI: 358365810617832; los cuales son introducidos en una bolsa negra identificada como **"H4- Electrónica Ambiente 3".** Además de 1 (un) pendrive marca Kingston de 8 GB, color rojo; 1 (un) pendrive marca Kingston de 4 GB color azul; 1 (un) pendrive de 4 GB de color azul, sin marca legible; los cuales son introducidos en un sobre papel madera identificado como **"H5- Pendrives Ambiente 3"** el cual es cerrado fajado y firmado por el personal interviniente. Con relación al **"AMBIENTE 6",** que sería utilizado como cocina, se procede al secuestro de un CPU marca Kel-Yx, modelo 725-09 color negro el cual es colocado en una bolsa color negro, identificado como **"H7 – Electrónica Ambiente 6"**.

Documental: del "**AMBIENTE 1"** se procede al secuestro de: 1 (una) notificación del Juzgado de Paso de los Libres, dirigida a la Sra. Lucia Fernández con fecha 16 de abril de 2016, 1 (una) cedula de notificación personal de la Policía Federal Argentina, dirigida a Lucia Fernández con fecha 22 de noviembre de 2016, 1 (un) Oficio N° 1199 de la Fiscalia Federal, dirigido al Jefe del Departamento de Aduana de Paso de los Libres Raul Rodolfo Zaffaroni con fecha 09 de septiembre de 2016, 1 (un) cuaderno anillado con la inscripción "Belas Petalos" en la tapa, que contiene anotaciones manuscritas; 1 (un) papel borrador con una anotación manuscrita que reza: "15542201 NIVEYRO Jorge". Todo esto es colocado en un sobre papel madera, identificado como **"H2- Documentación Ambiente 1**. Del denominado **"AMBIENTE 2"** que sería utilizado como dormitorio matrimonial.-

Vehículos: Dentro del AMBIENTE 11, se encontraban: un vehículo marca Fiat modelo Siena E.L 1.4 Dominio AA186ZZ, un vehículo marca Chevrolet modelo Aveo G3 Dominio LXF777, un moto vehículo marca Mondial modelo RD200k Dominio 195EMD, un moto vehículo marca Mondial modelo HD250A Dominio 669DLT y un moto vehículo marca Cerro modelo CE110 Dominio A028VZV.-

9- ALLANAMIENTO en la Vivienda sobre la cortada, sobre Avenida 12 de Septiembre y Paralela a la Avenida Restituto Ortiz de Paso de los Libres, Corrientes, lugar donde residiría Alfredo Fabian MORENO D.N.I. N° 22.603.216 (fs.7118/7136).

Armas de fuego: Se secuestra en el **AMBIENTE 2,** en el interior de un ropero una (01) caja de plástico de color azul que reza la frase "COLT", Modelo MM3060DT, Anaconda, 6" Barrel, 44 Magnum/44 Especial, Stainless Steel Finish, que en su interior **contiene un (01) arma de fuego tipo Revolver, Marca COLT, calibre 44, N° de serie MM97331 y reza la frase "COLT ANACONDA, 44 MAGNUM"** de color plateada con empuñadura de color negra, que en su recamara contenía seis (06) municiones, en condición de uso, la cual se procede a su secuestro y es colocada en una bolsa de polietileno de color negro identificado como **"K – ARMA"**.

En el interior de un cajón de una cómoda **una (01) Arma de fuego tipo Revolver, sin munición en recamara de color cromado, con la empuñadura de color marrón, sin ninguna inscripción visible, ni numeración alguna, junto al revolver antes descripto se encuentra una bolsa de polietileno de color claro, conteniendo en su interior 07 (siete) municiones calibre 38 y tres (03) municiones calibre 32, colocada en un sobre de papel madera** identificado como **"K – ARMA 1"**.

Documental: Del interior de una mesa de luz una (01) carpeta de cartón de color naranja que reza la frase "BENJASMIN CARBONELL Gestoría, Dominio XJT-499, Vehículo Automóvil, Marca Ford, Modelo Falcón de Lujo, Titular ALFREDO F. MORENO" que en su interior contiene un Titulo del Automotor N° TS 04002368 de un (01) vehículo Marca FORD, Modelo FALCON, Dominio XJT-499 a nombre del Sr. MORENO Alfredo Fabián, DNI 22.603.216 porcentaje de la titularidad 100 por ciento, una (01) cedula verde N° 46344113, de un vehículo Marca FORD, Modelo FALCON LUJO, Dominio XJT-499 a nombre del Sr. MORENO Alfredo Fabián DNI 22.603.216; Un (01) Certificado de Exento, de fecha 04/07/2014 de un vehículo Marca FORD, Modelo FALCON, Dominio XJT-499 a nombre del Sr. MORENO Alfredo Fabián DNI 22.603.216 y documentación varia haciendo referencia al mismo vehículo y al mismo titular; una (01) carpeta de cartón de color naranja que reza la frase "BENJASMIN CARBONELL Gestoría, Dominio WWA-197, Vehículo Automóvil, Marca Peugeot, Modelo 504-1980, Titular MORENO ALFREDO F." que en su interior contiene un Titulo del Automotor N° TS 06508812 de un (01) vehículo Marca Peugeot, Modelo 03-504/1980, Dominio WWA-197 a nombre del Sr. MORENO Alfredo Fabián, DNI 22.603.216 porcentaje de la titularidad 100 por ciento, un (01) Formulario 13 haciendo referencia al dominio WWA-197 y documentación varia

haciendo referencia al mismo vehículo y al mismo titular; Una (01) carpeta de color roja con su frente transparente que contiene en su interior un (01) Formulario “13D” N° 1353132, referente a Constancia Libre Deuda de un vehículo de dominio FQW-012; Un (01) Titulo del Automotor N° TS 15349218, Marca Volkswagen, Modelo Bora TDI/2016 a nombre del Sr. MORENO Alfredo Fabián DNI 22.603.216, Dominio FQW-012 porcentaje de la titularidad 100 por ciento y documentación varia haciendo referencia al mismo vehículo y al mismo titular; Un (01) Titulo del Automotor N° TS 10422855, Marca Volkswagen, Modelo Amarok 2.0 L TDI 180 CV 4x2 102, a nombre del Sr. MORENO Alfredo Fabián DNI 22.603.216, y la Sra. AMARILLA Ramona Paola Andrea DNI 36.863.849 Dominio AA289GX, porcentaje de la titularidad 50 por ciento correspondiente al Sr. MORENO y 50 por ciento correspondiente a la Sra. AMARILLA Ramona Paola Andrea, Un (01) Formulario 02 N° 32643422; Una (01) Cedula de Identificación Vehicular N° ADM 41407, a nombre de AMARILLA Ramona Paola Andrea y Otro, DNI 36.863.849 y documentación varia haciendo referencia al mismo vehículo de dominio AA289GX y a los mismos titulares; colocadas en un sobre de papel madera identificado como **“K – DOCUMENTACION”**.

Informáticos: Sobre un ropero una (01) caja de color blanca que reza la frase “BANGHO”, que en su interior contiene una (01) Notebook marca Bangho, Modelo MAX G0101, N° de Serie 0801087301001083, de color gris oscuro, con batería y cargador, la cual se procede a su secuestro y es colocada en una bolsa de polietileno de color negra identificada como **“K – NOTEBOOK”.**

Vehículos: En el **AMBIENTE 5**, un (01) vehículo Marca Fiat, Modelo Palio, Dominio colocado NQB-231, de color Blanco, por tal motivo se realiza la requisa del mismo, no encontrando ningún elemento de interés para la causa. Del **AMBIENTE 6**, un (01) motevehiculo Marca Yamaha, Modelo Crypton, 110 cc, de color negro, dominio colocado 545-KEU, por tal motivo se realiza la requisa del mismo, no encontrando ningún elemento de interés para la causa; Continuando con la requisa en el mismo ambiente se encuentra otro motovehiculo Marca Motomel, Modelo X125, 125 cc, de color roja y blanca, dominio colocado 354-KDR, por tal motivo se realiza la requisa del mismo, no encontrando ningún elemento de interés para la causa.

10- <u>ALLANAMIENTO EN DEPARTAMENTO DE SE.NA.SA. CON ASIENTO EN EL PUENTE INTERNACIONAL "AGUSTIN P. JUSTO-GETULIO VARGAS (fs. 7137/7150)</u>.

Son habidos los siguientes funcionarios del servicio: **Angel Luis, SALGUEIRO**, **Ernesto Fidel CARBONEL y Hernán Maximiliano BOTELLO.** A ellos se les secuestran los siguientes **<u>celulares</u>**: **01** (UNO) celular marca MOTOROLLA MODELO MOTO X a nombre de SALGUEIRO ANGEL LUIS, color blanco con tapa de fondo de batería color madera abonado N° 03772-15505704,- 01 (UNO) celular marca SAMSUNG color gris con tapa de fondo de color negro MODELO GALAXY J3 IMEI 359931070811446- IMEISV 01 ABONADO N° 0377215508783 DE LA EMPRESA CLARO CORREO ELECTRONICO eefcarbonel@senasa.gob.ar, incluyendo este también una funda tipo silicona de color marrón opaco y un celular marca BLU a nombre BOTELLO, HERNAN MAXIMILIANO de color blanco modelo STUDIO G DE LA EMPRESA PERSONAL IMEI 1 N° 359015067893700 IMEI N°2 359015067753751 S/N G1509093000231, UNA (01) TARJETA DE MEMORIA EXTRAIBLE MICRO SD DE 04 GB, 01(UNA) BATERIA DE LA EMPRESA ANATEL N°4290-14-6687 BLU BOLD LIKE US CON NUMERO DE CELULAR N° 03774- 15631613 CORREO ELECTRONICO hbotello@senasa.gob.ar.

Los 03 (tres) celulares secuestrados en un sobre de papel color marrón señalado como **LL-01 SECUESTRO DE CELULARES EN AMBIENTE N°01.** Sobre un escritorio 01(uno).-

11- <u>ALLANAMIENTO en Puente Internacional "Agustín P. Justo-Getulio Vargas", nos dirigimos a la Oficina de la AFIP-DGA sito en el cruce fronterizo- Paso de los Libres, Corrientes (fs. 7151/7196)</u>.

Secuestran: del registro del denominado AMBIENTE 01, se halló en un mueble de locker con 12 casilleros (los cuales para una mejor comprensión se enumeran del 01 al 12 correspondientemente al no estar identificados), en el LOCKER 01.-

<u>Celulares:</u> del LOCKER 09 se observa un teléfono celular marca NOKIA modelo 5000D-2B IMEI 011601/00/408097/6 color verde, blanco y negro (SIN TARJETA SIM).

Personal aduanero en funciones al momento de los allanamientos: **María Bernardita MENDEZ**, Guarda de la AFIP-DGA "Puente Internacional Agustín P. Justo – Getulio Vargas, Legajo Nº 29712-7,

Luciana Maria FIGUEREDO, Guarda de la AFIP-DGA con asiento en el Puente Internacional Agustín P. Justo – Getulio Vargas" y **María Verónica FARINA**, Guarda de la AFIP-DGA "Puente Internacional Agustín P. Justo – Getulio Vargas, se secuestraron los celulares personales.

Además se secuestran: un (01) teléfono celular marca SAMSUNG modelo S/D de color blanco, IMEI N° 359830061378714 con carcaza de color dorado y negro, con leyenda visible ID C14231 perteneciente a la **Beatriz Rocío GALLEGOS**, un (01) teléfono celular marca MOTOROLA modelo XT1640 IMEI N° 354119071269534, sin carcaza, con leyenda visible ID 0023167412 perteneciente a **José Ángel LONGHI**; un (01) teléfono celular marca SAMSUNG modelo SM6900H, IMEI N° 353746060982205, carcaza color gris, perteneciente a Luis **Fernando GONZALEZ**; un (01) teléfono celular marca SAMSUNG modelo J7/008, IMEI N° 351702/07/921189/8, color negro con funda, perteneciente al Miguel **Ángel GOMEZ**; un (01) teléfono celular marca HYUNDAY modelo S/D, IMEI N° 357946080005427, color gris plata perteneciente a **Alicia del Pilar PODESTA**; un (01) teléfono celular marca SAMSUNG modelo S8, color lila con funda color rojo, IMEI N° 358666080150309, perteneciente a **Luciana María FIGUEREDO**, un (01) teléfono celular marca APPLE modelo IPHONE 7 PLUS color rosado, IMEI N° 355347080042969 perteneciente a **María Bernardita MENDEZ** y (01) teléfono celular marca SAMSUNG modelo GRAND PRIME color blanco sin carcaza, IMEI N° 355519/07/557633/D perteneciente a **María Verónica FARINA**, los cuales son depositados en el interior de un sobre de papel con la leyenda "N 01- CELULARES", el cual se cierra y se firma por los intervinientes. Continuando se secuestra el teléfono hallado en el LOCKER 09, consistente en un teléfono celular marca NOKIA modelo 5000D-2B IMEI 011601/00/408097/6 color verde, blanco y negro (SIN TARJETA SIM), el cual se introduce en un sobre de papel identificado como "N 04 – TELEFONO LOCKER 09", el cual se cierra y se firma por los intervinientes.

Sustancia estupefaciente: Seguidamente se procede al secuestro de la sustancia estupefaciente hallada en el LOCKER 01, la cual previamente se pesa mediante la utilización de una balanza marca METRIC sin modelo visible, el cual arroja un pesaje con elemento contenedor de 70 grs. y de igual manera se realizó el pesaje del tupper con la leyenda "MARIHUANA" la cual arroja con elemento contenedor un peso de 104 grs., siendo introducida la sustancia hallada en el interior de un sobre de papel identificado como "N 02- ESTUPEFACIENTE LOCKER

01” el cual se cierra y se firma por los intervinientes; la sustancia hallada en LOCKER 04, sobre la cual se realiza similar proceso de pesaje, arrojando con elemento contenedor un peso de 85 grs., siendo introducida en el interior de un sobre de papel identificado como “N 03-ESTUPEFACIENTE LOCKER 04”, el cual se cierra y se firma por los intervinientes.

Surge que se **observan cuatro tuppers de plástico trasparente con la leyenda: “COCAINA”, “MARIHUANA”, “HEROÍNA” Y “DIVISAS” donde se observa paños de algodón aparentemente con sustancia impregnada para entrenamiento de canes antinarcóticos y/o sustancias ilegales, realizándose sobre una pequeña muestra extraída de cada uno de los tuppers, un test de campo orientativo, arrojando NEGATIVO para COCAINA y HEROÍNA , dando POSITIVO para test de campo para CANNABIS SATIVA, hallándose también dentro del citado locker un bulto de pequeñas dimensiones confeccionado en nylon color blanco con sustancia orgánica amarronada, sobre la cual se realiza reactivo de campo para MARIHUANA marca Four Drugs arrojando resultado POSITIVO; asimismo del LOCKER 04, correspondiente al Sr GOMEZ**, se observa una caja de herramientas de color negro que contiene frascos plásticos y paños de tela con inscripciones “**MARIHUANA”, “COCAINA” y HEROÍNA**” sobre los que se realizó reactivo de campo orientativo, la cual arrojo resultado **POSITIVO para CANNABIS SATIVA solamente para la sustancia orgánica contenida en un frasco plástico de color rojo con la inscripción “WILSON CHAMPIONSHIP”.**

Detención de imputados en el lugar de trabajo: Miguel Ángel GOMEZ y José Ángel LONGHI, según lo dispuesto por la judicatura actuante mediante ORDEN DE DETENCION sin número de fecha 20 de diciembre de 2017, que se adjunta por separado a la presente, procediéndose a la lectura de los derechos y garantías que asisten a los detenidos, diligencia que consta por separada de la presente. Asimismo, se registraron los vehículos del personal aduanero presente en el procedimiento, sin arrojar novedades al hallazgo de elementos de interés para la causa, **a excepción del vehículo marca CHEVROLET modelo CORSA dominio colocado PEB-414, propiedad del Miguel Ángel GOMEZ.-**

Del hallazgo de divisas en DGA Paso de los Libres: en el vehículo descripto anteriormente propiedad de GOMEZ, **donde tras un registro pormenorizado del interior del mismo, se hallaron los**

siguientes elementos: (asiento trasero del vehículo) una (01) mochila de color negro con la leyenda SAMSONITE en donde se observan catorce (14) fajos de divisas en moneda nacional (en adelante identificados como FAJO 01 al FAJO 14 correspondientemente), los cuales contienen la siguiente cantidad de dinero a saber: (FAJO 01) setenta y ocho billetes de CIEN pesos argentinos con serie detalladas en la causa. Es dable constar que, la totalidad de divisas arriba mencionadas, por un monto de **ciento cuarenta y ocho mil pesos argentinos son SECUESTRADAS** de acuerdo a lo ordenado por la judicatura actuante, siendo introducidas en el interior de un sobre de papel identificado como "N 05 – DIVISAS" la cual se cierra y se firma por los intervinientes.

12- <u>ALLANAMIENTO en OFICINA UBICADA EN LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES BAJO LA COORDINACION DEL DR. CRISTIAN ALARCON Y/O QUIEN SE ENCUENTRE A CARGO CON ASIENTO EN EL PUENTE INTERNACIONAL "AGUSTIN P. JUSTO – GETULIO VARGAS" (fs. 7197/7234)</u>,

Secuestran los siguientes celulares: en la oficina de SALIDA al PAÍS, de YAYA Matías Gabriel D.N.I. N° 32.727.505, SUPERVISOR LEG. 61815, CELULAR N° 03772-15561506, MARCA "LG" De color azul con vivos plateados y negros es dable destacar que el mismo se encuentra trincado en la pantalla, IMEI N° 357143-07-662010-0, de SRA. ANSELMINO Juliana D.N.I. N° 35.404.636, LEG. 62625, , UN CELULAR N° 0247315450055, MARCA MOTOROLA, de color negro, sin IMEI LEGIBLE, UNA AGENDA DE COLOR AZUL CON LA INSCRIPCION "RIO URUGUAY SEGUROS" CON ANOTACIONES VARIAS; SR. RODRIGUEZ Matías, D.N.I. N° 32.022.279; LEG. 40596, DOMICILIADO EN SITJA IN N° 753 PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° 0111536554219, MARCA APPLE, MODELO IPHONE 5 "S" IMEI N° 013846003609980; SR. FILIPOVSKIS Maximiliano Hernán, D.N.I. N° 28.725.380, LEG 61807 DOMICILIADO EN MAESTRO MELOGNO 562, DEPARTAMENTO "E", PASO DE LOS LIBRES, CELULAR N° 03772-15458127, MARCA MOTOROLA DE COLOR NEGRO SIN PODER IDENTIFICAR SU IMEI, UNA NOTEBOOK MARCA "CCE", CODIGO DE BARRA N° 1S4030CCE004PE01R4JP, SR. ARRONDA Fernando Manuel, LEG 61805 D.N.I. N° 31.117.715, DOMICILIADO EN AMADO BONDPLAN 1242, PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° 03772-15459013, MARCA SAMSUNG, MODELO J7, IMEI N°

359592075048648, SRA. JURADA Rocio Analía, D.N.I. N° 32.579.782, LEG 61801, DOMICILIADA AV. 12 DE SEPTIEMBRE Y AV. JORGE NEWVERY, PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° 03772-15441017, MARCA APPLE, DE COLOR GRIS, MODELO IPHONE 6 PLUS, IMEI N° 354452068088694, SR. YARDIN Julio Ivan, D.N.I. N° 36.863.563, LEG. 61817, DOMICILIADO MAESTRO MELOGNO 627, PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° 03772-15568053, MARCA MOTOROLA SIN IMEI VISIBLE, CON UN CHIP DE LA EMPRESA TUENTI, SR. BARRIRERO Armando Mario D.N.I. N° M7.831.704, LEG. 4598, DOMICILIADO EN FRANCIA 2011, BARRIO SANTA TERESITA, CORRIENTES CAPITAL, CELULAR N° 0379154868464, MARCA SAMSUNG, MODELO GT-E33001, SIN PODER IDENTIFICAR SU IMEI, CON UN CHIP DE LA EMPRESA CLARO, **TODOS ESTOS MENCIONADOS PERTENECEN A LA GUARDIA SALIENTE,- Requisan a S**ANDOVAL Ivan Emanuel D.N.I. N° 37.465.476, LEG. NO RECUERDA, DOMICILIADO EN BARRIO FACUNDO QUIROGA MANZANA “F” CASA 13 PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, TELEFONO N° 0377215455258, MARCA SAMSUNG MODELO J7, IMEI 357618/08/744924/3; SRA. LOPEZ Noelia Patricia, D.N.I. N° 42.284.191, LEG. 41252, DOMICILIADA EN MITRE 3372, JOSE MARMOL BUENOS AIRES, CELULAR N° 011-1567937705, MARCA SAMSUNG J7, IMEI 357618083597961, SRA. LUQUE Angélica Trinidad, D.N.I. N° 31.420.276, LEG 61832, DOMICILIADA FELIX MARIA GOMEZ 1071 PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, QUIEN MANIFIESTA NO POSEER TELEFONO CELULAR, RESULTANDO NEGATIVO EN LA REQUISA PERSONAL DE SUS PERTENENCIAS, SR. GONZALEZ Jonatan Ivan, D.N.I. N° 34.503.730, LEG 61385, DOMICILIADO EN SAN MARTIN 1545, PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° 011-1567828629, MARCA SAMSUNG MODELO GALAXY S6 PLUS SM-G925I, SIN IMEI VISIBLE, CON LA CARCAZA TRASERA TRINCADA, SR. FERRARI Marcos Gabriel, D.N.I. N° 32.957.764, LEG 62755, NIVEYRO 574 CASI YATAY, PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° 011-1533392700, MARCA SAMSUNG J7 2016, IMEI 357933/07/127978/1; SRA. VELOZO Analia Elizabet, D.N.I. N° 28.198.545, LEG 61836, DOMICILIADA AV. 12 DE SEPTIEMBRE 1543 PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, UN CELULAR N° 03772-15523539, MARCA SAMSUNG MODELO SM-G531M, IMEI NO LEGIBLE, UN CELULAR NO RECUERDA EL NUMERO DE ABONADO, MARCA SAMSUNG SM-G360M, IMEI 359463060127435, UN CELULAR

MARCA TCL COLOR BLANCO SIN IMEI VISIBLE, UNA AGENDA CON LA LEYENDA “UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA”, SR. ALARCON Cristian Francisco, D.N.I. N° 24.509.898, LEG. 40617, DOMICILIADO EN BARRIO 508 VIV, SECTOR 300 MZ J CASA 21, PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, UN CELULAR N° 03772-15630476, MARCA SAMSUNG MODELO J7 DE COLOR BLANCO, IMEI 353878071325858, UN CELULAR MARCA SAMSUNG MODELO J7 DE COLOR NEGRO AZULADO, IMEI 359592/07/331382/0, UN PEN DRIVE MARCA KINGSTON SIN GB VISIBLE, DE COLOR BLANCO CON VIVOS AZULES, SR. ZAPPA Carlos Yoel, D.N.I. N° 27.543.678, LEG 61819, DOMICILIADO BARTOLOME MITRE 1470, PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° 03772-15636315, MARCA MOTOROLA MODELO MOTO G, IMEI 358991065808485, SRA. CORREA Florencia Janet, D.N.I. N° 37.180.209, LEG 62754, DOMICILIADA EN CALLE BELGRANO 1339, ARRIBA DE LA SUCURSAL DE OCA, ENFRENTE DE LA PLAZA SAN MARTIN, CELULAR N° 011-1556186702, MARCA SAMSUNG MODELO S7 DE COLOR DORADO IMEI 355612/08/669311/9, SRA. DA SILVA María Florencia, D.N.I. N° 32.579.582, LEG 61808, DOMICILIADA ADOLFO MONTAÑA 928 PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° 03772-15506837, MARCA MOTOROLA MODELO MOTO E4 PLUS IMEI 355635082391123, COPELLO Miguel Oscar, D.N.I. N° 26.576.031, LEG 61826, DOMICILIADO ADOLFO MONTAÑA 504, PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° 03772-15407839, MARCA LG, DE COLOR BLANCO CON VIVOS NEGROS IMEI 351524070018357, SR. PESOA Jorge Sebastián, D.N.I. N° 20.397.924, LEG 61820, DOMICILIADO EN 25 DE MAYO 568, PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° 03772-15526229, MARCA SAMSUNG MODELO J2, IMEI 356514071031231, SR. RODRIGUEZ Fernando Jose Manuel, D.N.I. N° 27.214.315, LEG 61393, DOMICILIADO LOS CIENTO OCHO Y CATAMARCA PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° 011-1526030362, MARCA MOTOROLA MODELO MOTO G, IMEI 355007052018039, UN PEN DRIVE MARCA KINGSTON, SIN GB VISIBLE. Así mismo una vez identificados cada uno del personal de DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, como también el secuestro de sus Teléfonos Móviles. En la **Oficina de Supervisión** secuestran: 01 (UN) CELULAR MARCA SAMSUNG MODELO SM-G360M IMEI 359463064803627 con chip de la empresa MOVISTAR, 01 (UN) CELULAR MARCA SAMSUNG MODELO SM-J710MN, IMEI

359592072469888 DE COLOR BLANCO, UN LIBRO DE ACTAS aperturado el día 12 de Septiembre del 2017, verificando cada uno de los Locker que se encontraban en el sitio, dentro de uno se halla 01 (UNA) GO PRO HERO 4 SESSION, con una tarjeta de memoria marca SanDisk Ultra de 32GB, 01 (UNA) CAMARA NIKON, Modelo COOLPIX S8200, FULL HD, el cual posee una tarjeta de memoria KINGSTON, DE 2GB, 01 (UNA) NOTEBOOK MARCA SONY MODELO VAIO, código de barra N° *275237363049129*, de identifica al propietario quien resultó ser el SR. ZAPPA Carlos, así continuando con la búsqueda se procede a la requisa de los Locker , DEL DESCANSO el cual cuenta con sillas mesas, CON RESULTADO NEGATIVO en documentación y elementos de interés para la causa. SE AL SECUESTRO DEL TOTAL DE VEINTICINCO **(25) CELULARES**, TOTAL DEL PERSONAL COMO TAMBIEN DOS INSTITUCIONALES EN UN SOBRE DE MADERA CON LA INSCRIPCION **"M" 01** CELULARES OFICINA SALIDA AL PAIS,.-

Elementos informáticos: SE RESGUARDA EL TOTAL DE DOS **(02) PEN DRIVE** EN UN SOBRE BLANCO CON LA INSCRIPCION **"M" 02** PEN DRIVES SALIDA AL PAIS, **DOS (02) AGENDAS PERSONALES** EN UN SOBRE DE MADERA CON LA INSCRIPCION **"M" 03** AGENDAS PERSONALES SALIDA AL PAIS, 01 (UNA) NOTEBOOK MARCA "CCE", CODIGO DE BARRA N° 1S4030CCE004PE01R4JP, EN UN SOBRE DE PAPEL MADERA CON LA INSCRIPCION **"M" 04** NOTEBOOK SALIDA AL PAIS, 01 (UNA) GO PRO HERO 4 SESSION, 01 (UNA) CAMARA NIKON, Modelo COOLPIX S8200, FULL HD, 01 (UNA) NOTEBOOK MARCA SONY MODELO VAIO, código de barra N° *275237363049129*, UN LIBRO DE ACTAS EN UN SOBRE DE PAPEL MADERA CON LA INSCRIPCION **"M" 05** GO PRO, CAMARA , NOTEBOOK, LIBRO DE ACTAS SALIDA AL PAIS. En la Oficina de **ENTRADA AL PAIS** identifican y requisan a todo el personal: SR. ACUÑA Victor Ramón, D.N.I. N° 32.579.693, LEG. 61824, DOMIICILIADO EN CHACRA 181 MANZANA A LOTE 12 B PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° 03772-15435819, MARCA MOTOROLA X PLAY, IMEI N° 352347070433957, SR. COUTINHO DA SILVA, Claudio Maximiliano, D.N.I. N° 36.027.746, LEG. 61880, DOMICILIADO BRARRIO 255 SECTOR 166 MANZANA B CASA 27, PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° 03772-15458882, MARCA APPLE MODELO IPHONE 5S, IMEI N° 352055061754493, SR. FLORES Carlos Cesar, D.N.I. N° 31.993.224, LEG. 40874, DOMICILIADO EN CORONEL SUAREZ 550, CABA, CELULAR N° 011-1544010159, MARCA LG

MODELO K8, IMEI N° 357985071676010, SR. CASTELLON Jonathan Nicholas, D.N.I. N° 42.828.351, LEG. 40993, DOMICILIADO EN MARQUES A.M. DE AGUADO 1365, VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES, CELULAR N° 011-1563370731, MARCA APPLE MODELO IPHONE 6 DE 128GB, IMEI N° 358370068910228, SR. MACIEL Pablo Javier, D.N.I. N° 21.487.348, LEG 61844 DOMICILIADO EN YATAY 513, PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° 03772-15434036, MARCA SAMSUNG MODELO J7, IMEI N° 357933071001722/01, UN PEN DRIVE MARCA SANDISK DE 64 GB.; UNA NOTEBOOK MARCA VAIO MODELO VJF155F11UAR.

LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS PERTENECEN A LA GUARDIA SALIENTE, INFORMO QUE SIENDO LAS 06:30HS, EMPIEZA A LLEGAR EL RELEVO DEL PERSONAL A QUIENES SE PROCEDE A IDENTIFICAR Y REQUISAR: REA Gustavo Manuel, D.N.I. N° 20.226.233, DOMICILIADO EN PASAJE JOSE JULIAN PEREZ 552, BOEDO BUENOS AIRES, CELULAR N° 011-1535630432, MARCA SAMSUNG MODELO J5 PRIME, IMEI 354621085514342/01, VALDEZ Anyalen Anahi, D.N.I. N° 33.777.948, LEG. 40877, DOMICILIADA EN CALLE 157 ESQUINA 9 N° 701 BUENOS AIRES, CELULAR N° 0221.156554350, MARCA MOTOROLA MODELO C PLUS, IMEI 356482081021107, VERMAERCKE Lucas José D.N.I. N° 34.516.880, LEG 061993, DOMICILIADO EN SAN JUAN 405 PRIMER PISO FLORENCIO VARELA BUENOS AIRES, CELULAR N° 011-1569278410, MARCA SAMSUNG MODELO L7, IMEI 357224076238679/01, SR. BERRO Diego Ignacio D.N.I. N° 32.208.894, LEG 40882, DOMICILIADO EN HIPOLITO YRIGOYEN 3260 2DO C CAPITAL FEDERAL BUENOS AIRES, CELULAR N° 011-1527174580, MARCA SAMSUNG MODELO J1 MINI, IMEI N° 352215080100751-01, PEREZ Sergio Hernán. D.N.I. N° 33.047.700, LEG 61380, DOMICILIADO EN NEUQUEN 1881 DTO 5TO E CABA, CELULAR N° 011-1555283899, SAMSUNG J7 NEO, IMEI 351574092308286/01, UN PEN DRIVE COLOR ROJO DE 8GB, SRA. BARRIO NUEVO Cristal, D.N.I. N° 31.114.562, LEG. 62006, DOMICILIADO EN CHARCAS 3129, 2DO A RECOLETA BUENOS AIRES, CELULAR N° 0234615458324 MARCA APPLE MODELO IPHONE 5S, IMEI 013880009868241, JEREZ, Manuel Ignacio, D.N.I. N° 37.848.872, DOMICILIADO EN EL SALVADOR 1206, TALAR DE PACHECO, TIGRE BUENOS AIRES, CELULAR N° 011-1538160217, MARCA SAMSUNG MODELO GALAXY S6, IMEI 359592060229013/01, UN PEN DRIVE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y

VIVIENDAS CON LA INSCRIPCION “1”; PASTERNAK, Ludmila Jazmín, D.N.I. N° 37.819.041, LEG. 62800, DOMICILIADA EN EINSTEIN 4460 EZPELETA QUILMES BUENOS AIRES, CELULAR N° 011-1568173593, MARCA APPLE MODELO IPHONE 6S, IMEI 354389062351365, SCALESE Gonzalo Rafael, D.N.I. N° 27.272.197, LEG 61227, DOMICILIADO EN VIRREY DEL PINO 335+ PB BELGRANO CABA, CELULAR N° 011-1567992560, MARCA APPLE MODELO IPHONE 6, IMEI 354434067932031, RASSO Santiago D.N.I. N° 38.707.993, LEG 62626 DOMICILIADO EN JACINTO CALVO 1151 – JOSE MARMOL BS AS., CELULAR N° 011-1569633360, MARCA APPLE MODELO IPHONE 7, IMEI 355313083404333; GARAY Estela Magdalena, D.N.I. N° 12.595.294, LEG 61849, DOMICILIADA EN ROCA 1155, SANTO TOME CORRIENTES, CELULAR N° 03756-15406165, MARCA SAMSUNG MODELO CORE DUOS, IMEI 354682062404147-01, HANTOUCHE Alexander Maximiliano D.N.I. N° 34.791.122, LEG 61825, DOMICILIADO EN BONPLAND 1068, PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° +5555996893187, MARCA APPLE MODELO IPHONE 6, IMEI 356981068375345, SR. AGUIRRE Marcos Felipe, D.N.I. N° 24.709.623, LEG 61809, DOMICILIADO EN CASA N° 29 BARRIO SANTA BARBARA, PASO DE LOS LIBRES CORRIENTES, CELULAR N° 03772-15537562, MARCA LG MODELO K8, IMEI 357986074945634, UN PEN DRIVE DE COLOR AZUL MARCA KINGSTON DE 2GB, ROSSO Guillermo Amilcar, D.N.I. N° 27.208.430, LEG 41069, DOMICILIADO EN GALLO 1661 PB2 BARRIO NORTE CABA, CELULAR N° 011-1562774504, MARCA APPLE MODELO IPHONE 6, IMEI 359283061046917, así se termina de identificar a todo el personal, secuestrando cada teléfono móvil como también cualquier elemento de interés para la causa como resultado de la requisa de cada uno de ellos. Se secuestra el TOTAL DE 19 (DIECINUEVE) CELULARES DEL TOTAL DEL PERSONAL DE ENTRADA AL PAIS, EN UN SOBRE DE PAPEL MADERA CON LA INSCRIPCION **“M” 06** CELULARES ENTRADA AL PAIS, 04 (CUATRO) PEN DRIVE EN UN SOBRE BLANCO CON LA INSCRIPCION **“M” 07** PEN DRIVE ENTRADA AL PAIS, 01 (UNA) NOTEBOOK MARCA VAIO MODELO VJF155F11UAR EN UN SOBRE PAPEL MADERA CON LA INSCRIPCION **“M” 08** NOTEBOOK ENTRADA AL PAIS. En la Oficina perteneciente al Sr. ALARCON, Jefe de Paso de DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES el cual se encuentra en el Primer Piso sobre el sector de Salida al país, se secuestra sobre una repisa se halla una Notebook marca HP SIN BATERIA, DE COLOR NEGRA código de barra S/N

3CG9130K6L, resguardado en una caja de cartón con la INSCRIPCION **“M” 09** OFICINA JEFE.-

13- <u>ALLANAMIENTO en Vivienda sito en Barrio Pluvial Manzana “O” casa N° 8 de Paso de los Libres, Corrientes, domicilio de Raquelina Liliana NUÑEZ (fs. 7235/7259)</u>.

<u>Informáticos</u>: un (01) CPU marca Bangho, modelo 4168,

<u>Celulares</u>: un (01) teléfono celular de color negro y celeste, marca BLU, IMEI 1 N° 354564079226004, e IMEI 2 N° 354564079619000, con chip colocado de la empresa Claro N° 8954310112316748258, sin tarjeta de memoria, con batería colocada, sin su tapa posterior; un (01) teléfono celular de color negro marca LG, IMEI N° 357660044254423, con chip colocado de la empresa Claro N° 89543181535990839815, con batería colocada y sin tapa posterior; un (01) teléfono celular de color negro, marca Samsung, con IMEI N° 354749087186262, con chip colocado de la empresa Claro N° 89543181535989328655, el cual pertenece a Nuñez, **que posee N° de teléfono 03772624345 -*número intervenido* asignado a la imputada-**; un (01) teléfono celular de color negro, marca Motorola, con IMEI 1 N° 356500081298050, e IMEI 2 N° 3565000812998068, con chip colocado de la empresa Claro N° 89543141720007606840, sin tarjeta de memoria colocada, con batería incorporada al equipo, el cual pertenece al Sr. Encina, que posee N° de teléfono 03772642232; todos ellos son introducidos en una bolsa de color negro con la inscripción **“SECUESTRO J 1 – AMBIENTE 1 – ELECTRONICA”,**

<u>Documental:</u> una (01) boleta de servicio de la empresa “Aguas de Corrientes”, a nombre de Raquelina Liliana Nuñez, sobre el domicilio *“BO 100 VDAS. PLURIANUAL 8 MZA O* de la localidad de Paso de los Libres, Corrientes; una (01) factura de compra emitida por un negocio de la localidad de Uruguaiana, en Brasil, que contiene la inscripción de *“FUTURA RADIADORES Y BATERIAS”* a nombre de Lucio Gerardo Encina, barrio Paso de los Libres, PLURIANUAL MZ OC 8, 8, vehículo Corsa Classic, placa OHU 517; una (01) factura de compra que en el extremo superior derecho reza “Nota Fiscal de Produtor N° 002002, un (01) documento auxiliar de manifiesto electrónico de documentos fiscais emitido por **Renato Cesar Franchi Frutas que consta de seis (06) fojas**, todo ello introducido en un sobre de papel con la inscripción “**SECUESTRO J 2 – AMBIENTE 1 – DOCUMENTACION”.-**

<u>Mercadería sin nacionalizar</u>: En el ambiente identificado en croquis como **AMBIENTE 1,** cuatro (04) cajas de medianas dimensiones

que poseen en su interior dieciocho (18) bolsas transparentes cada una, lo que suma un total de setenta y dos (72) bolsas que contiene accesorios para máquinas de tatuajes; las cuales son identificadas como **“SECUESTRO J 3 – AMBIENTE 1 – ACCESORIOS TATUAJES”, “SECUESTRO J 4 – AMBIENTE 1 – ACCESORIOS TATUAJES”, “SECUESTRO J 5 – AMBIENTE 1 – ACCESORIOS TATUAJES”, Y “SECUESTRO J 6 – AMBIENTE 1 – ACCESORIOS TATUAJES”,** cuatro (04) ventiladores de pie de marca X-POINT, modelo XP-4502, de los cuales dos (02) se encontraban en su caja original y los otros dos (02) en una bolsa que contiene la inscripción *“SAVILLE FREE SHOP”* de la localidad de Bella Unión, Uruguay; por lo que se le incorpora a los que se encontraban en la caja una hoja de papel con la inscripción **“SECUESTRO J 7 – AMBIENTE 1 – VENTILADORES”,** y a los que estaban en la bolsa se le añade una hoja con la inscripción **“SECUESTRO J 8 – AMBIENTE 1 – VENTILADORES”, En** el **AMBIENTE 3,** dos (02) cajas que contiene cada una dos (02) ventiladores de pie de la marca Fashion, las cuales son identificadas como **“SECUESTRO J 9 – AMBIENTE 3 – VENTILADORES”** y **“SECUESTRO J 10 – AMBIENTE 3 – VENTILADORES”, E**l **AMBIENTE 6, ochenta y nueve (89) paquetes de gruesas de cigarrillos de la marca Rodeo, que contienen diez (10) atados cada una, haciendo un total de ochocientos noventa (890) atados de cigarrillos, que son separados para su secuestro divididos en dos bolsas de color negro dentro de las que se encuentran cuarenta y siete (47) gruesas, en una, y cuarenta y dos (42) en otra,** identificadas respectivamente como “**SECUESTRO J 11 – AMBIENTE 6 – PAQUETES DE CIGARRILLOS ”** y “**SECUESTRO J 12 – AMBIENTE 6 – PAQUETES DE CIGARRILLOS ”,** en **AMBIENTE 8,:** una (01) caja que posee dos (02) ventiladores de pie, de la marca AMIRA, la cual es identificada como **“SECUESTRO J 13 – AMBIENTE 8 – VENTILADORES.** Deja constancia que en el **AMBIENTE 8** se hallaba un vehículo Chevrolet Corsa con dominio OHU 517, y un vehículo marca Peugeot modelo 504 con dominio SDI 011 a los cuales se les realizo requisa que arrojo resultado negativo para elementos de interés. –

14- <u>ALLANAMIENTO en Vivienda sito en Barrio 100 viviendas manzana “L” casa Nº 12 de la Paso de los Libres, Corrientes, lugar donde residiría Ramón GONZALEZ (fs. 7260/7306)</u>.

<u>Divisas:</u> Se secuestró en el ambiente denominado **"HABITACION 5"** en una caja metálica la cual se encuentra empotrada en la pared, por lo que se ingresó al ambiente indicado procediendo al secuestro de la misma tratándose de un total de diez mil **(10.000)** pesos argentinos, siendo introducido el dinero en un sobre de papel madera denominado **"L2 DINERO DECLARADO HABITACION 5"** el cual es sellado y firmado por todos los intervinientes. En el placard una billetera que contenía en su interior quinientos dos (502) pesos argentinos, identificado como **"L8-DINERO- HABITACION 3"** el cual es sellado y firmado por todos los intervinientes**.** De la requisa efectuada sobre el ambiente identificado como **"HABITACION 4".** Dentro del placard entre las ropas una suma de dos mil setecientos ($2.700) pesos argentinos los cuales son secuestrados e introducidos en un sobre de papel identificado como **"L10-DINERO- HABITACION 4"** el cual es sellado y firmado por todos los intervinientes. De la requisa efectuada sobre el ambiente identificado como **"HABITACION 5",** se halla debajo de una almohada situada en la cama una billetera, la que contenía un total de siete mil ochocientos nueve ($7809) pesos argentinos los cuales son secuestrados e introducidos en un sobre de papel madera identificado como **"L11-DINERO- HABITACION 5"** el cual es sellado y firmado por todos los intervinientes**,** siguiendo con la requisa en el ambiente denominado como **"HABITACION 5"**

<u>Informática:</u> De la requisa efectuada sobre el ambiente identificado como **"LIVING-COMEDOR"** se halla una computadora de escritorio procediendo a secuestrar y fajar el CPU identificándolo como **"L3-CPU LIVING COMEDOR"** siendo firmado por todos los intervinientes, siguiendo con el ambiente **"LIVING-COMEDOR"** se halla sobre un muro un (01) celular marca LG modelo H320AR, con N° de IMEI 351524070018522, el cual contiene inserto un chip sim de la empresa personal nro. 89543420716703914834, que además posee inserto una tarjeta de memoria microSD marca Kingston de 16Gb de capacidad procediendo a su secuestro, introduciéndolo en un sobre de papel identificado como **"L4-CELULAR- LIVING COMEDOR",** el cual es sellado y firmado por todos los intervinientes**.** Sobre el piso se halló una netbook CONECTAR IGUALDAD marca Positivo BGH serie N° AA4316047908, dentro del placar se halló una notebook marca ASUS color azul, todos los elementos son secuestrados e introducidos en un sobre de papel madera identificado como **"L9-ELECTRONICA-HABITACION 4"** el cual es sellado y firmado por todos los intervinientes**,**

una (01) Tablet marca Panoramic de color negro, una (01) cámara fotográfica digital marca Sony con tarjeta de memoria memory stick marca Lexar inserta de 128Mb de capacidad, y una (01) cámara fotográfica digital marca Kodak color rojo y negro, siendo todos los elementos secuestrados e introducidos en un sobre de papel madera identificado como **"L12-ELECTRONICA- HABITACION 5"** el cual es sellado y firmado por todos los intervinientes.

A parte un (01) pendrive marca KINGSTON color amarillo, un (01) pendrive color negro, un (01) pendrive marca YES color negro, una (01) tarjeta de memoria micro sd de 2GB de capacidad de almacenamiento, una (01) cámara fotográfica marca KODAK con una (01) tarjeta de memoria micro sd inserta marca KINGSTON de 16GB de capacidad de almacenamiento junto con un (01) adaptador micro sd marca KINGSTON, siendo todos los elementos secuestrados e introducidos en un sobre de papel madera identificado como **"L13-ELECTRONICA- HABITACION 6"** el cual es sellado y firmado por todos los intervinientes. En el ambiente denominado como **"HABITACION 7"**, un (01) pendrive marca SANDISK de 8GB de capacidad de almacenamiento, un (01) pendrive marca SANDISK de 8GB de capacidad de almacenamiento, un (01) pendrive color rojo y rosado, y una (01) notebook marca NOGATECH color gris con su teclado dañado, siendo todos los elementos secuestrados e introducidos en un sobre de papel madera identificado como **"L14-ELECTRONICA- HABITACION 7"** el cual es sellado y firmado por todos los intervinientes. De la requisa efectuada sobre los ambientes identificados como **"HALL", "BAÑO 1", "PATIO", "HABITACION 1", "HABITACION 2" y "BAÑO 2".**

Celulares: un celular marca Samsung modelo GT-I8260L IMEI N°358922061704040, con chip colocado n° 89543420116681913603 identificado como **"L7-CELULAR- HABITACION 3"** se halla sobre una mesa un (01) celular marca Alcatel modelo ONE TOUCH 4015, con chip sim colocado N° 89543420315554189529, sobre el placard se halla un (01) celular marca Microsoft modelo RM1091 IMEI N°355743060604226 con chip sim inserto N° 89543141451945121031 y una tarjeta microSD marca SanDisk de 2gb de capacidad, el cual posee su pantalla rota, se hallan un (01) celular marca Nokia modelo 5130c-2 IMEI N°351694057594504 con chip sim colocado N° 1144065701773 el cual pertenece al señor RAMON GONZALEZ según lo manifestado por el, un (01) celular marca BLU modelo AMOUR IMEI 357306050325646 e IMEI

357306050346642 con chip sim colocado N°89543421115645413832 el cual posee su pantalla rota, un (01) celular marca Samsung modelo SM J105M IMEI N°352215081039941 con chip sim colocado N°89543420117771877690, con tarjeta microSD inserta marca SanDisk de 4GB de capacidad, en el ambiente denominado como "**HABITACION 6"** se halla un (01) celular marca LG modelo LG-H221AR IMEI N° 359977060207715, un (01) celular marca LG modelo LG-H635C IMEI N°352740072578383 con chip SIM colocado N° 89543420916753544370 y microSD inserta marca Kingston de 8GB de capacidad de almacenamiento, se hallaron un (01) chip sim de la empresa prestadora PERSONAL N°89543420315553047736, un (01) chip sim de la empresa prestadora PERSONAL N°89543420315540219752, un (01) chip sim de la empresa prestadora PERSONAL sin número visible, un (01) chip sim de la empresa prestadora MOVISTAR N°8954079100831816511,

Documentación: De la requisa efectuada sobre el ambiente identificado como **"COCINA"** se halla la siguiente documentación, una (01) agenda de color negro con un grabado en su tapa que reza BOMBADUR la cual posee trozos de papeles con anotaciones en su interior, una (01) con la inscripción impresa en su tapa la cual reza "agenda 2016 aduana", una (01) declaración jurada a nombre de GONZALEZ RAMON la cual consta de dos fojas anexadas a un disquete, una (01) declaración de bienes en blanco con anotaciones en su dorso, identificado como **"L5-DOCUMENTACION- COCINA"** el cual es sellado y firmado por todos los intervinientes con excepción del disquete**,** dejando constancia que el mismo es secuestrado e introducido en otro sobre con la inscripción **"L6-DISQUETE- COCINA"** el cual es sellado y firmado por todos los intervinientes**.** De la requisa efectuada sobre el ambiente identificado como **"HABITACION 3"** se halla dentro de una cartera colgada de la ventana el cual es sellado y firmado por todos los intervinientes**,** siguiendo con la requisa en el ambiente denominado **"HABITACION 3"**

Automotor: sobre el vehículo marca Ford Falcon dominio SNF 808, que no se encontraba en funcionamiento el cual estaba estacionado sobre la vereda correspondiente al domicilio en cuestión. -

15- ALLANAMIENTO en Vivienda sito en Calle Velazco N° 1829 de Paso de los Libres, Corrientes, lugar donde residiría Santa LEIVA D.N.I. N° 17.230.934 (fs.7307/7354).

Entre los elementos **<u>informáticos</u>** se secuestra: 1 (UN) Pen drive marca Sandisk de 8GB, el cual es colocado dentro de un sobre de papel color blanco, con la inscripción **"I45 – PEN DRIVE OLR976".-**

Además, una caja de cartón el **siguiente documental**: 10 (DIEZ) Trozos de papel con inscripciones manuscritas relevantes para la presente causa, 8 (OCHO) Facturas emitidas por Seville Free Shop a nombre de LEIVA SANTA D.N.I. N° 17.230.934, 3 (TRES) Facturas emitidas por Seville Free Shop a nombre de Wilson Andres GARCIA D.N.I. N° 40.262. 522, 1 (UNA) Libreta con la inscripción "YAPEYU" la cual posee inscripciones manuscritas de interés para la presente causa, 1 (UNA) Factura emitida por PONTO ECONOMICO de la ciudad de Uruguaiana – Brasil, 1 (UN) Acuerdo de división de bienes entre LEIVA Santa y LEDEZMA Jorge en un total de cuatro fojas útiles, 1 (UNA) Carpeta de cartón color negra, la cual contiene en su interior documentación referida a la **compra/venta/cesión de bienes inmuebles** en un total de cincuenta y dos fojas útiles, 1 (UNA) Carpeta plástica color rosa la cual contiene documentación respecto de la compra y pago del automotor marca Ford modelo Ecosport dominio OLR976 en un total de veinticinco fojas útiles, 1 (UN) Certificado de domicilio a nombre de LEIVA Santa, 1 (UNA) Declaración Jurada a nombre de LEIVA Santa respecto de la cédula para autorizados emitida a nombre de Jorge LEDEZMA D.N.I. N° 5.401.233 del dominio WZQ785, 1 (UN) Impuesto al Dominio OLR976 a nombre de LEIVA Santa, 1 (UNA) Autorización para verificación técnica obligatoria a nombre de LEIVA Santa, 1 (UNA) Copia de Titulo del Automotor del dominio OLR976, 1 (UN) Certificados de antecedentes a nombre de LEIVA Santa, 1 (UNA) Copia de Registro de Conducir a nombre de LEIVA Santa, todo ello es colocado dentro de un sobre de papel madera, con la inscripción **"I7 - DOCUMENTACION"**.-

<u>Secuestro de divisas</u>: 6 (SEIS) Billetes de quinientos pesos argentinos, 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO) Billetes de cien pesos argentinos, 15 (QUINCE) Billetes de cincuenta pesos argentinos, 1 (UN) Billete de veinte pesos argentinos, 20 (VEINTE) Billetes de diez pesos argentinos, haciendo un total de $18.970 (PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS), todo ello es colocado dentro de un sobre de papel madera, con la inscripción **"I8 - DINERO"**. En otro ambiente; 2 (DOS) Billetes de quinientos pesos argentinos y 220 (DOSCIENTOS VEINTE) Billetes de cien pesos argentinos, haciendo una suma total de $23.000 (PESOS VEINTITRES MIL), todo ello es colocado dentro de un sobre de

papel madera, con la inscripción **“I43 - DINERO”**, el cual es cerrado y firmado por los intervinientes.

Celulares: 1 (UN) Celular marca Nokia modelo 100.1 IMEI 358978/05/498225/6 color azul, el cual posee colocado un CHIP SIM N° 89543410909859362286 de la empresa prestadora Personal, el cual es colocado dentro de un sobre de papel madera, con la inscripción **“I9 - ELECTRONICA”**.-

Del “AMBIENTE 3” se procede al secuestro de 1 (UN) Teléfono celular marca Nokia modelo B300-S color negro IMEI 1: 355300026033014 IMEI 2: 355300026033022, el cual no posee batería colocada, 1 (UN) CHIP SIM N° 89543420916753520289 de la empresa prestadora Personal, 1 (UN) Teléfono celular marca ALCATEL modelo One Touch – 4013E IMEI N° 357018064963532 y N° 357018064963557, todo ello es colocado dentro de un sobre de papel madera, con la inscripción **“I41 - ELECTRONICA”**, el cual es cerrado y firmado por los intervinientes. Secuestran del “AMBIENTE 1” 1 (UN) Cuaderno marca Alamo color azul el cual posee inscripciones manuscritas de interés para la presente causa y 1 (UNA) Tarjeta contenedora de la empresa prestadora Personal la cual reza “**LINEA: 3772520489 Serie: 89543420916753520289**, todo ello es colocado dentro de un sobre de papel madera, con la inscripción **“I1 - DOCUMENTACION”,** 1 (UN) Telefono celular marca Samsung modelo SM-J110M IMEI 356418070521921 color negro, el cual posee colocado un CHIP SIM N° 89543420216688219481 de la empresa prestadora Personal y una tarjeta Micro SD marca Sandisk de 8GB, el cual es colocado dentro de un sobre de papel madera, con la inscripción **“I2 - ELECTRONICA”,**.

Mercadería extranjera sin nacionalizar: 3 (TRES) Ventiladores marca XPOINT modelo XP-4502, los cuales son conservados en sus cajas contenedoras, **“I3 – SECUESTRO”, “I4 – SECUESTRO”** y **“I5 – SECUESTRO”**. 4 (CUATRO) Jarras eléctricas marca North Tech las cuales son conservados en sus respectivas cajas contenedoras, identificadas como **“I10 – SECUESTRO”, “I11 – SECUESTRO”, “I12 – SECUESTRO” e “I13 – SECUESTRO”**1 (UN) Aire Acondicionado marca Airway Serie N° B32276600301N00219 y N° A19506600301W00614, el cual es conservado en su respectiva caja contenedora, la que es cerrada, fajada, firmadas por los intervinientes e identificada como **“I14 – SECUESTRO”**. 1 (UN) Aire Acondicionado marca Gree Serie N° 63260001866 y N° 63260005843, el cual es conservado en su respectiva caja contenedora, identificada como **“I15 – SECUESTRO”**. 1 (UN)

Ventilador marca Cuori el cual es conservado en su respectiva caja contenedora **“I16 – SECUESTRO”**. 3 (TRES) Ventiladores marca Xpoint los cuales son colocados en dos bolsas color blancas que rezan “SAVILLE Free Shop”, identificadas como **“I17 – SECUESTRO”** e **“I18 – SECUESTRO”**. 7 (SIETE) Cajas de cartón color marrón con la inscripción “BARICHELLO INOX” “BORGONHA INOX”, las cuales contienen dentro veinte juegos de veinticuatro piezas de cubiertos, todos ellos son conservados en sus respectivas cajas contenedoras, identificadas como **“I19 – SECUESTRO”, “I20 – SECUESTRO” “I21 – SECUESTRO”, “I22 – SECUESTRO”, “I23 – SECUESTRO”, “I24 – SECUESTRO” e “I25 – SECUESTRO”**. 1 (UNA) Plancha para el pelo marca XION, la cual es conservada en su respectiva caja contenedora, identificada como **“I26 – SECUESTRO”**. 1 (UNA) Caja conteniendo seis copas marca Martina, las mismas son conservadas dentro de su caja contenedora, identificada como **“I27 – SECUESTRO”**. 6 (SEIS) Cajas de veinticuatro cervezas marca Corona, las cuales son conservadas en su respectiva caja contenedora, las cuales son cerradas, fajadas, firmadas por los intervinientes e identificadas como **“I28 – SECUESTRO”, “I29 – SECUESTRO”, “I30 – SECUESTRO”, “I31 – SECUESTRO”,“I32 – SECUESTRO” e “I33 – SECUESTRO”**. **1 (UNA) Caja de cartón conteniendo en su interior diecisiete botellas de cerveza corona, las mismas son conservadas en su respectiva caja contenedora, la cual es cerrada, fajada, firmada por los intervinientes e identificada como “I34 – SECUESTRO”**. 1 (UN) Set de pesca marca Caña Reel, la cual es conservada en su empaque contenedor, el cual es sellado, fajado, firmado por los intervinientes e identificada como **“I35 – SECUESTRO”**. 2 (DOS) Barriles de 5L de cerveza Heineken, los cuales son embalados con papel film, identificados como **“I36 – SECUESTRO”**. 1 (UN) Camión de juguete que reza “KI DELICIA”, el cual se encuentra recubierto de plástico, el cual es fajado, firmado por los intervinientes e identificado como **“I37 – SECUESTRO”**. 1 (UN) Soporte de TV LED – LCD, el cual es conservado en su respectiva caja contenedora, l identificada como **“I38 – SECUESTRO”**. 1 (UN) Juego de vajillas para postre, el cual es conservado en su respectiva caja contenedora, identificada como **“I39 – SECUESTRO”. 2 (DOS) Pantalones color negro con la inscripción AFIP Aduana, 2 (DOS) Chombas color blanca con la inscripción AFIP Aduana, 1 (UNA) Remera color negra con la inscripción AFIP Aduana** y 4 (CUATRO) Bolsas plásticas color blanca con la inscripción “SAVILLE Free Shop BELLA UNION URUGUAY”, todo ello es colocado dentro de

una bolsa de consorcio color negra, con la inscripción **“I40 - SECUESTRO”**. Del “AMBIENTE 4” se procede al secuestro de 4 (CUATRO) Cajas de cubiertos marca BARICHELLO INOX, 4 (CUATRO) Latas de chocolate marca JACOBSEN’S, 2 (DOS) Paraguas y 1 (UN) Balde que contiene elementos de bazar y utensilios de cocina, todo ello es colocado dentro de una bolsa de consorcio negra, con la inscripción **“I44 - SECUESTRO”**.

Vehículos relacionados y documental: Con relación a los vehículos vinculados a la presente investigación y que se encontraban en las adyacencias del domicilio de Leiva, al domicilio se encontraba estacionado el automotor marca Ford efectúan la constatación del vehículo modelo **EcoSport dominio colocado OLR976**, el cual es propiedad de Santa LEIVA, un Seguro de vehículos automotores y/o remolcados del dominio OLR976 a nombre de LEIVA Santa, 1 (UNA) Cedula de identificación de vehículos del dominio OLR976 a nombre de LEIVA Santa, 1 (UNA) Cedula de identificación de vehículos del dominio OLR976 autorización a nombre de LEDEZMA Zulema, 1 (UNA) Autorización para retirar vehículo y conducir del dominio OLR976 en un total de dos fojas útiles.

Documentales: 1 (UNA) Cédula de Tránsito Vecinal Fronterizo a nombre de LEIVA Santa, 4 (CUATRO) Papeles referidos al pago mensual de telefonía celular, **2 (DOS) Recibos emitidos por AGUIRRE AUTOMOTORES** del 2017 uno de ellos, del mes de **octubre de 2017** y 3 (TRES) Multas emitidas por la Policía Rodoviaria Federal de Brasil, todo ello es colocado dentro de un sobre de madera, con la inscripción **“I46 – DOCUMENTACION OLR976”.-**

16- ALLANAMIENTO en Dependencia de la Guardia; 1 (UNA) Póliza de seguro del automotor marca Peugeot modelo 306 dominio CWM016 a nombre de GARCIA Wilson Andrés, 1 (UNA) Copia de Titulo del Automotor del dominio CWM016, 1 (UN) Certificado de Cobertura del dominio CWM016 a nombre de GARCIA Wilson Andrés, 1 (UN) Póliza de Seguro MERCOSUR del dominio CWM016 a nombre de GARCIA Wilson Andrés, 1 (UNA) Copia de D.N.I. N° 38.235.874 a nombre de AQUINO Antonio Osvaldo, 1 (UN) Curriculum vitae a nombre de AQUINO Leandro Alberto el cual consta de dos fojas útiles, 1 (UN) Curriculum vitae a nombre de CAÑETE Rocío Andrea el cual consta de tres fojas útiles, 1 (UN) Curriculum vitae a nombre de BAEZ Cristian Ezequiel el cual consta de tres fojas útiles, 1 (UN) Curriculum vitae a nombre de FAGUNDEZ Fabio_el cual consta de dos fojas útiles, 1 (UN) Curriculum vitae a nombre

de AGUIRRE Carlos Ruben constando de dos fojas útil, 1 (UN) Curriculum vitae a nombre de Antonio Osbaldo AQUINO el cual consta de una foja útil, 1 (UNA) Carpeta amarilla con la inscripción “TITULAR: GARCIA WILSON ANDRES DOMINIO: EXX 734 VEHICULO SCENIC” el cual posee dentro documentación del rodado marca Renault modelo Scenic dominio EXX734, en un total de siete fojas útiles y además Cedula de Identificación de Vehículos del dominio EXX734, 1 (UNA) Tarjeta contenedora de la empresa prestadora Personal la cual reza “LINEA: 3774409872 Serie: 89543420117781185571, todo ello es colocado dentro de un sobre de papel madera, con la inscripción **“I42 - DOCUMENTACION”**, el cual es cerrado y firmado por los intervinientes.

Gendarmería Nacional Argentina ubicada en el Puente Internacional “Agustin P. Justo-Getulio Vargas” que une las ciudades de Paso de los Libres, Corrientes, Argentina con la ciudad de Uruguaiana, Brasil (fs. 7355/7368). Se procedió al registro de la oficina del Jefe de Sección procediéndose al secuestro de un pendrive marca KINGSTON SE9 de 8GB color plateado, continuando por el baño de final de pasillo sin novedad PIEZA 6, continuando por el comedor PIEZA 7 sin novedad, cocina PIEZA 8 sin novedad, PIEZA N° 9 peloton de personal donde se secuestra una memoria externa marca SEAGATE S/N A8GJTCW, uno pendrive SANDISK de 8GB en la CPU, uno pendrive marca DATA TRAVELER 102 en un cajón bajo la CPU, uno marca KINGSTONE DT101G2 de 4 GB en el cajón bajo la CPU. Continuando, se inspecciona la sala de situaciones pieza 10 sin novedad, continuando por la PIEZA 11 sanitarios masculinos sin novedad, continuando por la PIEZA 12 pelotón de comunicaciones e informaciones sin novedad, PIEZA 13 dormitorio femenino sin novedad, PIEZA 14 pasillo lado derecho sin novedad, PIEZA 15 baño sin novedad, PIEZA 16 Peloton de Operaciones donde se procede al secuestro de un pendrive marca CRUZERBLADE de 16 GB en la CPU del escritorio, finalizando por la PIEZA 17 Sala de Armas sin novedad.

Celulares: Se secuestra un (01) teléfono celular marca MOTO G III IMEI 35899106222550, abonado personal 3764181763 perteneciente al gendarme Gustavo Garay con una tarjeta de memoria micro SD de 2 GB, un telefono marca Samsung J5 Prime IMEI 354621080038859 abonado personal 3454110734 perteneciente a Marcelo FERREYRA, un teléfono marca LG Leon LT IMEI 359975063800734, perteneciente al abonado Personal 3884650258 perteneciente a Fernando Mamani, un teléfono

perteneciente a Maizare Jesabel abonado Personal 3875039532 marca Samsung SM/6710 IMEI353390041827120, un teléfono Samsung J5 IMEI 357208070935356 perteneciente al abonado Barrera Maximiliano Claro 3772505507, un teléfono Iphone 7 IMEI 359204077365539 perteneciente a Ojeda Arnaldo abonado personal 3782475332, un celular perteneciente a Nuñez Néstor marca LG64 IMEI 35251507157734 abonado Personal 3772615700, un teléfono marca Samsung Galaxy S-8plus IMEI 359116087533478 perteneciente a Matías Alcantara abonado personal 3772622608, un teléfono Samsung J1 Mini IMEI 352215081040261 perteneciente al abonado Claro 3878200726 de Lucas Burgos, un teléfono celular BGH JOY IMEI 867212021154904 perteneciente a Benitez Hector abonado Movistar 377 215415336, un teléfono celular marca Samsung S8 IMEI 358666080383678 perteneciente a Oscar Ramos abonado personal 3884690783, un teléfono celular marca SamsungJ7 IMEI 359592072179552 compañía movistar perteneciente a Alicia Alvarenga 1144075258, un teléfono celular perteneciente a Mallea Maria marca Motorola XPLAY IMEI 358966066931940 abonado Movistar 3772516177, un teléfono marca Samsung J7 IMEI 357934074248054 abonado personal Ángel Beron 3772580170, un teléfono celular marca LG K4 LTE,IMEI 357143073928828 perteneciente a MOLINA BLAZ abonado personal 3878301143, un teléfono BLU ZI IMEI 355299077941804 abonado Movistar 1122830086 perteneciente a Marcelo Silva, un teléfono marca LG64 IMEI 352621070537185, 3874527764 abonado personal Jorge Farfan, un teléfono marca LG E451G IMEI 356304052224629 abonado personal 3755585079 perteneciente a Retamoso Cristian, un teléfono marca LG K4 IMEI 357143074162576 abonado personal 3794358035 perteneciente a Villordo Alejandro, un teléfono Samsung J7 IMEI 357618080106642 perteneciente a Vargas Cecilia abonado personal 377515493786, un teléfono Samsung pocket IMEI 355362060248577 abonado personal 3772537177 perteneciente a Facundo Arroyo, un teléfono celular institucional marca Alcatel modelo one touch perteneciente al 2° comandante Juan Cespedes, secuestrándose **la cantidad de 22 (veintidós) teléfonos celulares** en total, los cuales se introducen en sobres de papel identificados con la leyenda “O” números 01, 02, 03 y 04 – CELULARES GUARDIA DE GENDARMERIA PUENTE. Seguidamente y en la oficina del Jefe de Sección 2° Comandante Juan Céspedes, se procede al secuestro de uno pen drive Kingston DT SE9 de (GB el cual estaba en el maletín de dicho Oficial, en la oficina de personal de logística

se procedió al secuestro de una memoria externa marca Seagate S-N serie NA8GJTCW conectada a una CPU, uno pendrive SKAN DISK de 8GB conectado a la misma CPU, uno pendrive DATATRAVELER 102 ubicado en un cajón de escritorio bajo la CPU, uno pendrive marca KINGSTON DT101G2 de 4GB ubicado en el mismo cajón bajo la CPU. Se secuestró de la Oficina de Pelotón de Operaciones uno pen drive marca CRUZER BLADE de 16 GB ubicado en la CPU del escritorio, estos elementos secuestrados se colocan dentro de un sobre de papel con la leyenda “O” número 05, “Dispositivos de almacenamiento” los mismos se guardan adheridos a una hoja de papel donde consta el lugar del secuestro.

Finalmente, a fs. 7369/7375 obra certificado de efectos secuestrados del expediente en cuestión.

Continuando con el relato de la causa de marras, en el **cuerpo Nº 37,** de fs. 7405/7427, obra agregado acta de lectura y exhibición de elementos secuestrados, acto en el que se realiza el interrogatorio de indentificación a cada uno de los detenidos presentes con cada uno de sus abogados defensores también presentes.

V.C.-**Otras Pruebas Colectadas**:

a. INFORMES VARIOS GNA, DNM, SeNaSa, DGA, REGISTRO DE INFRACTORES ADUANEROS:

De fs. 8453/8516, se agregó informe y cinco (5) libros de guardia de **GNA,** con información de interés para la causa, libros que se encuentran reservados en la caja fuerte der la Secretaría de DD.HH., armario “0”.

De fs. 8724/9025, obran agregadas copias fieles de planillas de la **DNM,** con el listado de personal que se desempeñaron en esa dependencia en los carriles de ingreso y egreso, con detalle de los detalles y horarios en que realizaron su trabajo.-

A fs. 9028/9056, el **SE.NA.SA.** cumplió con lo solicitado, remitiendo el listado de puestos y funciones asignadas tanto en los carriles de ingreso como egreso al país en el período comprendido (1/3/2017 al 21/12/2017).-

Seguidamente a fs. 9059/9073, la Aduana a través de su representante acompañó el **REGISTRO DE INFRACTORES ADUANEROS**, por transgresión al régimen de equipaje, tenencia

injustificada de mercadería respecto de Alfredo Fabián Moreno y de Raqueklina Liliana Nuñez

Atento al oficio que fuera librado y diligenciado en el marco de la presente causa al Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, Dr. Jorge Giménez Kockar, contestó a fs. 9121/9144, lo requerido y lo hizo mediante la nota de fecha 19/01/2018, adjuntando además sobres cerrados los que contenían legajos únicos del personal involucrado en la presente causa.

Todo lo que se tuvo por recibido y proveído a fs. 9151/9152.-

Asimismo, a fs. 10331, se libró oficio dirigido al Administrador de la Aduana de esta ciudad, el que una vez diligenciado fue contestado por Nota Nº 85/2018 (AD PASO) de fecha 29/01/18, cumplimentó con lo que fuera solicitado y acompañó ocho (8) sobres abiertos, los que se encuentran reservados en la caja fuerte de la Secretaría de DD.HH.-

Se recibió comunicación sobre la apertura de sumarios administrativos por parte de la autoridad responsable de DGA.

b. LEGAJOS PERSONAL ÚNICO AFIP-DGA:

Continuando con el relato de la información de interés para la causa, a fs. 9156/9226, obra legajo personal Nº 29656-2 de **Carlos Martín Dubra**, a fs. 9227/9300, se agrega legajo personal Nº 24617-4 de **José Ángel Longhi**, a fs. 9301/9402 obra legajo personal Nº 25742-7 de **María Claudia Gatti**, obrante a fs. 9403/9455 luce legajo personal Nº 23469-9 de **Lucía Pompeya Fernández**, a fs. 9831/9887 legajo personal Nº 25745-1 de **Ramón González**, a fs. 9888/9981 luce el legajo personal Nº 27909-9 de **Jorge Luis Niveyro**, a fs. 9982/10058 luce legajo personal Nº 29774-7 de **Carolina Alejandra Vesga Gómez**, a fs. 10059/10164 legajo personal Nº 17472-6 de **Miguel Ángel Gómez**, a fs. 10165/10227 legajo personal Nº 30540-5 de **Horacio José Velozo**, de fs. 10228/10288, obra legajo personal Nº 23773-6 de **Miguel Horacio Banda,** todo lo que se encuentran incorporados desde el cuerpo Nº 45 a 50.-

Del sumario prevencional y del cúmulo de los informes y distintas diligencias solicitadas que fueran presentados en distintas fechas por la fuerza preventora a lo largo de la etapa de investigación surge que para comprobar la permanencia y arraigo les otorga a los funcionarios impunidad y ciertos contactos funcionales con demás organismos ya sea

de Seguridad o del Poder Judicial, tal como se demostrará al analizar los hechos y valorar la prueba colectada.

c.-De los números de teléfono atribuido a los imputados e intervenidos con orden judicial: titularidades y usos.

Las relaciones pueden acreditarse como numeraciones por el **Informe I2, e informe final de PSA en el ítem "descripción y roles de los funcionarios",** contestes en certificar la titularidad de los celulares, salvo las excepciones aclaradas posteriormente, según los informes requeridos a Telecom Personal, RENAPER, y prestatarias del servicio, cuadro anexado por la fuerza en el título: "**las titularidades detalladas corresponden únicamente a los abonados de Telecom personal presente en el listado adjunto",** en soporte digital anexado. Solo dos imputados por haber sido identificados breve tiempo antes de los allanamientos y detenciones, como es el caso de González -cuya intervención fueron 15 días- y Fernández. El tercer caso es el de la coimputada Vesga Gómez, intervenida la línea -o una de las utilizadas por la funcionaria de DGA- pero resta obtener el informe de la empresa prestataria de titularidad.

El resto está debidamente identificado celular empleado, intervenido y hasta determinados casos como el de Núñez habido al allanar su domicilio en posesión del número de abonado, con los informes de las empresas prestatarias.

A los coimputados:

1. **MARTIN DUBRA: ABONADO: 3772-526994;**
2. **MIGUEL HORACIO BANDA: ABONADO 3772-532310**
3. **JOSE ANGEL LONGHI: ABONADO 3772-530890**
4. **JORGE LUIS NIVEYRO: ABONADO: 3772-428400**
5. **HORACIO JOSÉ VELOZO: ABONADO: Nº 3772-580401**
6. **MIGUEL ANGEL GOMEZ, ABONADO: 3772-585746**
7. **MARIA CLAUDIA GATTI, ABONADO: 3772-586554**
8. **FABIÁN ALFREDO MORENO: ABONADO: 543772419279**
9. **SANTA LEIVA, ABONADO: ABONADO: 3772-632347**
10. **VESGA GOMEZ: ABONADO: 3772-411616 -**falta informe empresa prestataria-.pedido reiterado. Igual que Niveyro.
11. **NUÑEZ: ABONADO: 3772-624345**

Sin número personal identificado: imputados funcionarios DGA Pompeya Fernández. El imputado Ramón González registró una intervención por 15 días antes de las diligencias mencionadas.

-**Al respecto de las conductas de DUBRA y LONGHI: Relaciones con la aduanera GATTI y LEIVA (pasera). Vinculaciones con procesados por causa conexa 3084 por delitos económicos MARSILLI- GAVARONE y** el rebelde **CASTRO GENTIL**. Viendo que los interlocutores e imputados mantienen relaciones, negocios, intercambios de forma ininterrumpida y entre sí, resulta difícil organizar la prueba de manera aislada por a constante intercomunicación. De ahí que por razones cronológicas empezaré el relato de esta causa a partir de co imputados DUGRA y LONGHI dado que ellos son por cierto los más conectados con los eslabones de la organización dedicada a los delitos económicos.

Es por ello que en este informe se solicitó el levantamiento del secreto fiscal (CUIT/CUIL, capturas de pantalla, perfil patrimonial del contribuyente, operaciones de cambio, acreditaciones bancarias, bienes, compras/ventas, inversiones, uso de tarjetas de debito/crédito, declaraciones juradas, ingresos personales, en el periodo del 01/01/2012 a la fecha del presente informe), de **Angel Longhi D.N.I. 11.342.562, Martin Dubra D.N.I. 23.493.653, entre otras personas funcionarias de DGA Paso de los Libres, Corrientes.**

Asimismo, se solicitó, en este informe de la PSA, se libre oficio al BCRA, a la DNRPA, a la DNRPI y a la DNM; y también la fuerza preventora requirió el franqueamiento de las garantías de reserva Art. 18 y 19 de la CN de los siguientes abonados telefónicos: 3772-632328, 3772-530890, 3772-526994, todos pertenecientes a Telecom Personal S.A., y 3772-454861 perteneciente a Claro S.A. cuya intervención telefónica por el termino de 30 dias como también mensajes de texto, multimedias, llamadas entrantes y salientes, IMEI, ubicación de antena donde impactan las llamadas.

En las conversaciones de interés, surge del expediente 3084 las del CD 17 del 26/8/2016 origen: 3772508317 con destino al: 3772562588, entre un aduanero, quien utilizaría el número de abonado 3772-632328.

Del CD Nº 36, de fecha 27/05/2017, surgiría una comunicación entre el abonado 3772-530890 que sería utilizado por **José Ángel Longhi** y una persona quién sería "**Rosario**", quién utilizaría el número de abonado 3772-458310 y dialogarían sobre la **liberación de cinco (5)**

camiones de "Saintote". Nuevamente se infiere el conocimiento de actividades no lícita porque del diálogo mencionan frases de las que emergen especulaciones sobre cuándo "**llevar el tema"** -para saber cuándo pueden hacerlo el aduanero, debería recibir el anuncio de cuano están yendo para el puente para que **"lo esperen ahí o en la playita de migraciones".** Según los informes de AFIP del Perfil Fiscal del contribuyente, sería el diálogo con una de sus hijas, Angie -fs. 223, sería *Longhi Angie Giannina*-, empleada de la fiscalía de la Provincia de Corrientes, Poder Judicial ordinario- para efectuar un cruce de "cosas" y sería sin hacer los controles migratorios por donde es debido. Demuestra **la potestad de los aduaneros, o algunos para interferir en los controles a parte de las funciones propias, en las migratorias de manera indebida.**

Del CD Nº 39, de fecha 30/5/2017 surgiría una comunicación entre el abonado que pertenecería a José Ángel Longhi con el abonado número 3772-423123, del que se sospecha un diálogo entre este último y su hija la que le requeriría que la hagan pasar a Uruguayana, presumiendo que tal conducta sería en referencia a realizar control migratorio debajo del alero del Puente Internacional (Agustín P. Justo-Getúlio Vargas).

Del CD Nº 40 surgiría una comunicación entre José Ángel Longhi y un masculino quién sería denominado como "**Rosario**" los que harían referencia a que no tienen la documentación de los camiones, que el setenta y cinco (75 %) por ciento pasarían por el **canal rojo, que ingresaron diecinueve (19) camiones y que no sacaron los despachos todavía pero que para eso está el manual, este mismo diálogo se relacionaría con el siguiente que surge también** del CD Nº 40 entre un funcionario y/o empleado de la AFIP-DGA y un dependiente de una empresa **de transporte dónde tramitarían la liberación de camiones y firmarían en blanco los pasavantes manuales**, harían referencia a "**pasavantes nuevos" y "pasavantes truchos", los que luego serían completados por los dependientes y que habrían sido liberados ese día por el aduanero aproximadamente.** Motivo por el cual, la fuerza preventora, sugirió tener a bien ordenar la **participación del titular de la Dirección de Investigaciones de Aduana**, y como consecuencia de los resultados arrojados por la investigación se requirió la prórroga de los números de abonados: **3772-530890 y 3772-526994.-**

Es sugerente que en el periodo de dos horas puedan controlarse de forma efectiva 19 camiones canal rojo. Ese canal según la práctica y reglamentación aduanera requiere la revisión

completa de mercadería efectivamente y de los documentos. El modus operandi sería dejar firmados los “pasavantes” sin hacer ningún control es decir “en blanco” -fs- 309-

La conversación es la siguiente: “donde estás…llegando a supermercado- **no me dejaron pasar boludo estoy acá ABAJO DEL ALERO EN LA ADUANA, LA CAJETUDA NO ME DEJO PASAR- bueno me voy nomas Y TENGO MIEDO QUE SE ROMPA ESO BOLUDO ACA ESTA PITU SOLO YO ESTOY ACA EN LA ADUANA- YO MANDE A ATAR MAS BOLUDO- vos estas en mi camioneta, vos estas viniendo-Más vale. BUENO VENI ESTA PITU SOLO, VENI NOMAS, si está el encárale no más de parte de MARTIN”.**

Los imputados en autos 3084 Alias “Puchero” Marsilli se comunica con alias “Coco Gentil” -uno procesado por maniobras de Lavado de activos en la conexa 3084 y el otro rebelde en igual expediente- quienes planean una maniobra para cruzar el paso fronterizo con alguna mercadería o dinero de manera ilegal, con anuencia de un personal de AFIP-ADUANA alias “PITU” que la prevención pudo determinar se trataría de otro personal de DGA, pero sino estuviera este aduanero la maniobra se haría a través de “MARTIN” -Dubra-. El funcionario mantiene relaciones delictivas con la organización dedicada a delitos económicos provenientes entre otros precedentes de la Trata, contrabando de divisas y narcotráfico presuntamente.

En el expediente 3084 CD Nro 49 del 20 de agosto de 2016 entre el número de origen 3772508317 y el destino: 15530890, **utilizado por JOSE ANGEL LONGHI, funcionario** de Aduana Paso de los Libres, quien tomaría contacto con el procesado en la causa 3084, **Marsilli** para realizar preparativos para con el personal ade DGA mencionado cruzar una heladera y algunos elementos más en infracción a la ley 22.415 y posible recepción de dádivas o beneficios económicos indebidos, al decirle “*vos decime después cuánto es*”.

“He com andas loco- como andas paap todo bien- boen che. **ESCUCHAME VOS POR LAS DUDAS NO ESTAS DE COSO HOY- ESTOY ACA EN EL TURISMO ADENTRO EN EL SALON -AHHH TA NO LISTO, NO HAY DRAMA- CHE COMO ES EL DOMINGO DE 13 A 19 ESTOY- DE 13 A 19 A ESE ES BUEN COSO HE TRANQUILO HE- SERIA BUENO QUE VOS ME DIGAS BIEN A QUE HORA- vos decime cual es la mejor y hay yo te digo- DECIME VOS LA HORA- CUALQUIERA-CAPAZ QUE A LAS DOS DE LA TARDE SEA LO MEJOR A LAS DOS- ahhh ja- EN QUE VENIS- ENEL MISMO COSO**

BLANCO ESE, UNAS COSAS MIAS NO MAS SON ES UNA COCINAN Y UN PARA DE COSAS- VOS ME DECIS DESPUES CUANTO ES- no no hay problema yo te estoy debiendo plata- después hablamos bien pero ese es seguro- .

Por ese motivo pidieron la intervención de los abonados que aparecerían relacionados, LONGHI, DUBRA y otros agentes.

-El imputado **MARTIN DUBRA**: el imputado registra y emplea efetivamente el número de abonado **Nº 3772-526994**.

fs. 91, por providencia de fecha 10/03/2017 se agregó el informe de la PSA y pasaron los autos a despacho para resolver respecto de las medidas solicitadas, asi mismo se requirió a las Secretarias Penales de este Juzgado para que informen si allí tramitan causas en que se encuentran investigando a funcionarios aduaneros de esta ciudad y/o Santo Tomé (Corrientes).-

A fs. 92/95 por resolución de fecha 10/03/2017 se resolvió el levantamiento del secreto fiscal y bancario de **José Angel Longhi, Martin Dubra, y** otras personas, cuyos números de D.N.I. ya fueron citados en el párrafo anterior, asimismo se dispuso el levantamiento de la confidencialidad de las comunicaciones respecto de los abonados telefónicos:

1.-3772-632328, -presuntamente *de otro funcionario de* ***DGA-***

2.-3772-530890 -supuestamente de JOSE LONGHI, DGA-,

3.-3772-526994 -pertenenciente supuestamente a MARTIN DUBRA funcionario de DGA-

4.- 3772-454861 – *un funcionario de* ***DNM-.-***

Todos en la modalidad diferida y cuyas prestatarias fueron nombradas (informe de fecha 30/11/2016 de la PSA) y emitieron los oficios al BCRA, DNRPA, DNRPI y DNM.

Seguidamente a fs. 107/108, el 27/03/2017, se dispuso el levantamiento del secreto de la ley 25.246 conforme lo dispone el art. 22 y se solicitó a la Unidad de Información Financiera, en adelante -UIF-, su colaboración con todo otro dato que pueda ser de utilidad para la causa en relación a los sospechados: **José Ángel Longhi, Martín Dubra, y otros.**

Continuando con este relato, en el **Cuerpo Nº 2** del Expediente 6406/2016, a fs. **285/289 en fecha 10/05/2017 la PSA informó** los resultados de las tareas de vigilancia. Ahí precisan que el ciudadano, Martín Dubra residiría en la calle Yatay Nº 760 de esta localidad, que se

movilizaría y ostentaría la titularidad del vehículo marca: **Chevrolet modelo: Astra dominio: KIP-593**.

Asimismo, en el mismo informe se transcriben partes pertinentes de las desgrabaciones de audio, **del CD Nº 4 del 20/03/2017 entre el abonado 3772-526994 que sería utilizado por Martín Dubra y de las comunicaciones con otras personas, lo que haría presumir en el marco de esta causa los primeros indicios de maniobras ilícitas en el cruce y en el control fronterizo; del CD Nº 9 de fecha 25/03/2017 entre el abonado 3772-612237 y el número utilizado por Dubra, mantendrían una conversación en la que se ofrecería un negocio para ambos, y el masculino que se comunicó le consulta a Martín Dubra cuando estaría de turno para cruzar en el paso fronterizo,** se presume de manera ilegal, una caja de cambio de camión, ya que el personal de la Aduana actual, que estaría en el turno de ese momento, "no negociaría, que no son nada amistosos".

A partir de esa conversación puede inferirse que parte de los funcionarios con cumplimiento de funciones en la Aduana Paso de los Libres, estarían dentro de la organización investigada, mucho de ellos oriundos de la propia ciudad o cercanas, mientras que otros, "***no amistosos" o "locas", como "jugadores poco amistosos…estos los de hoy, no se quien está de la turma, déjame que yo vea y te aviso… a ver si podemos a cualquier hora…"*** (CD Nro. 11 del 23/3/2017) estarían fuera de las negociaciones incompatibles con sus funciones de control, de otro grupo de funcionarios entre los cuales estarían los investigados y otros que restan ser citados a prestar indagatoria. Las señas, mímicas servirían para habilitar el cruce de cubiertas sin pagar tributos una vez que el aduanero DUBRA estuviera a cargo del control en el Alero. Incluso como parte de la percepción de dádivas estaría recibir cubiertas para su vehículo.

El **horario de los cruces por ser una Aduana habilitada las 24 horas**, **todo el año,** a diferencia de otras que tienen horarios para los pases, explica porqué los pasadores de mercadería de contrabando esperan que este alguien conocido de los aduaneros para efectuar las maniobras pudiendo ser a "cualquier hora" y aguardar la oportunidad más propicia para concretar el cruce de mercaderías.

Asi el abonado utilizado por Martìn Dubrá a fs. 287 con otro sujeto, el 20 de marzo de 2017 dice:

Hola, Choco Qué haces, como esta. Todo bien, todo bien, podes hablar un minuto. Si, si. Acá quedo un vasito verde, mañana a la mañana

te doy. A si, era de mi guricito si. Bueno. Y hay creo que conseguí la cubierta, mañana por que yo donde dejé las cosas para mañana de mañana es la gomería viste…pero no me acordaba el número de tu cubierta, creo que hay. Ta. Bueno. **Dale siete y cuarto entro. listo dale. Pero mira que se va a ver todo como me dijiste vos, si dale…yo hago la mímica esa-si dale, dale".**

La ilicitud de las acciones desarrolladas por el funcionario imputado Dubra, serían de conocimiento según puede inferirse de la conversación entre una persona y el número utilizado por el detenido. Porque organizan un negocio aunque "hoy, es **muy jugado",** el cruce de una caja de cambio de un camión.

En el CD 9, el 25 de marzo de 2017 se comunica un abonado con el teléfono que usaría Dubra, característica 3772-526994. Ahí el emisario pide hablar con "Martín", sirviendo de indicio de la persona a quien corresponde el uso de la línea. Por otra parte, surge que tendría una propiedad en la localidad de Yapeyú en venta, con un valor aproximado de sesenta y cinto mil dólares. Junto a otros bienes muebles, como ser lanchas entre las que está la última secuestrada en esa misma localidad.

De la comunicación del **CD Nº 11 de fecha 27/03/17**, a fs. 288, surgirían los primeros indicios de "enriquecimiento ilícito" porque además de los bienes que tendría en Yapeyú, habida cuenta que de dicho dialogo se podría inferir que Martín Dubra estaría gestionando la **compra de una embarcación por un valor aproximado a los pesos doscientos diez mil ($ 210.000).** Por tal motivo y con estos indicios, y del mismo informe presentado por la PSA, dicha fuerza solicitó la prórroga de los siguientes abonados: 3772-632328, 3772-530890 y 3772-526994. Respecto de este último pedido a fs. 292/294, por resolución interlocutoria, se resolvió favorablemente.

Seguidamente, a fs. 301, como consecuencia de lo solicitado por providencia de fecha 10/03/2017 a fs. 91, el día 23/05/2017, se informó una vez verificado el sistema informático "Lex 100" respecto de los funcionarios y/o empleados aduaneros que serían investigados en el marco de la causa Nº FCT 7681/2015, caratulada: "N.N: y otros s/ Infracción Ley 22.415".

Asimismo, **del informe presentado por la PSA, el 16/06/2017**, obrante a fs. 306/311, aumentaría el caudal de información respecto de **Martín Dubra** por lo que se denotaría que las posibles actividades ilegales serían continuas y en forma permanente. En el mismo informe glosado a fs. 306/311 se derivaría que José **Ángel Longhi** también

realizaría maniobras ilegales incumpliendo sus deberes de funcionario y/o empleado en el control del cruce fronterizo, tanto debajo del alero como en la zona del Complejo Terminal de Cargas (en delante Co.Te.Car.), del mismo informe surgiría dónde residiría Longhi, que sería en calle Pago Largo Nº 1262, y otra persona cuyos indicios no permitieron por el momento arribar al grado de sospecha para imputarla.

Del mismo informe, del CD Nº 33 de fecha 24/05/2017 entre el número de abonado 3772-526994 utilizado por Martín Dubra y un masculino que sería denominado como "Ricardo" se comunican respecto de la operatoria que se realizaría respecto de **la compra de una heladera que se hiciera en Uruguayana** y **posterior cruce fronterizo de modo ilegal**; al usar frases como "**che, Martín, después que tenga todo armado de allá, de aquel lado y después aviso y vemos como mierda lo-dale, dale papa",** para completar la frase sería cómo hacen para pasar el artefacto por sus dimensiones.

Del CD Nº 35, de fecha 26/05/2017, relacionado con el diálogo anterior, Dubra le manifestaría a "Ricardo" que se comunique el día martes para coordinar el cruce del producto presumiblemente de modo ilegal. Al comprado en Brasil pidieron el "CPF" que es una identificación única tributaria del vecino país.

Entre las conversaciones de interés resalto las siguientes, con el usuario del imputado DUBRA:

CD N° 168– 03/11/17 - Origen: 543772526994 - Destino: 543772504695 -*Negro, ¿Cómo está?* **-***¿Cómo anda che? Buen día* **-***Bien papi buen día* **-***viste que yo siempre cuando llamo, llamo para molesta viste* **-***no hay problema* **-***¿vo esta laburando ahora?* **-***Si* **-***Ahh* ***vo labura hasta después del mediodía o -Hasta la una -Ahh -¿Por qué? -Porque aca tengo un OFI viste*** **-***Hee* **-***Que esta, está por comprar una cerveza está por hacer su despedida de soltero mañana viste* **-***Aaah, he -Era para habla, para que hable con vo noma viste por ahí -Para, pero ¿para qué? -Él está por comprar un cerveza en Brasil pue -Si boludo no hay drama, pero ¿a qué hora? -Y no se ahora ya le averiguo y le digo cualquier cosa que te vea ahí pue -Dale, dale, no hay drama*

CD N° 168– 03/11/17 - Origen: 543772639524 - Destino: 543772526994 - *Sergito* *¿Cómo está Martin? ¿Todo bien? -¿Cómo anda papi? -De lujo,* ***¿vos estas trabajando che? -Si papi -Aah no sé si te hablo Taborda a vos por las dudas*** *-Si me hablo pero le espere al muchacho por aca no apareció -Si recién me aviso viste -Hee -****Me dijo si te podía toca teléfono a vos -Pero el tiene que ir todavía, porque yo***

a la una me voy ya *-Ya está, ya está llegando noma te digo viste -Ah bueno -Hee* ***vos le conoces ¿a Pintos le conoces vos? (no se entiende) Pinto -Hee no che, ¿Qué auto en que auto anda? -Un Logan, un Logan nuevo oscuro - Bueno, ahí yo le espero -Hee Jofre está con ellos*** *-Aah dale, dale -Dale Martincho te agradezco, disculpa la molestia -No por favor -Dale, nos estamos viendo -Dale, chau, chau*

CD N° 175– 10/11/17 - Origen: 543772504695 - Destino: 543772526994 -*Hola.- Si, Martin como andas? Vos estas laburando?- Si papi. - Che una consulta. - Eh.-* ***Viste los remitos que entregan ahí en posadas? - Eh?- Viste las facturas esas que entregan - Eh.- Viste te trae sesenta pares de zapatillas viste.- Sí.- Le dieron una boleta de mati ven, venta de artículos en general viste****- Si.- De Posadas.- Sí.- Pero este te trae de cantidad, la cantidad de pares y se le dice zapatilla no tienen número de lote viste y son origen chino viste - Y si lo que corresponde es detallar viste, pasa que teóricamente vos no podes hacer un póliza por esa cantidad, por ejemplo por una cantidad de cosas, mucha cantidad de cosas o ósea por mucha cantidad de una misma cosa entendes?- Claro.- Pero este no tiene póliza, tiene factura viste de un negocio - Ah yo pensé que era la póliza que le hacen en la aduana.- No, este tiene una factura de negocio tiene.- Eh pero la factura legal o la trucheli?- Y no se viste eso no llego a ver, dice factura "c" viste - Eh.- Pero es negocio viste.- Lo que si todo lo que llega es extranjero, pero no tiene número de lote nada viste, tiene la cantidad detalle precio unitario y total nomas viste.- Ah, entonces chau, adentro.- Si pero no, factura tiene no tiene número de lote al ser mercadería extranjera.- Y claro.- Ese es el tema.- Y si no tiene número de nada como va a saber si tiene mercadería nacional o - Claro, claro, como se llama, el troquel que tiene la zapatilla industria china dice viste.- Y si, no, no chau adentro.- Aparte, che aparte supuestamente sea en este modo tributista,* ***no sé cómo averiguar si es monotributista por las dudas, con el DNI?- Creo que si che, pásame por mensaje el número de DNI- Dale ahí te paso por mensaje el número de DNI y fíjate. - Dale****.- Dale che.- Listo, chau chau - Chau, chau.- Gracias.*

El coimputado JOSE ANGEL LONGHI (DNI N°11.342.562) surge un abonado Nro. **3772-580401,** quien desarrolla las siguientes acciones:

CD N° 90– 11/08/17 - Origen: 543772530890-Destino: 543772447150- *Hola Carozo-si como andas Josecito-como andas gurí vos sabes que yo te tengo agendado con otro número-peina catu-y para*

el dia del amigo te mande un mensaje, viste-he si, si- y ahí me dice quien sos viste y le digo José Longhi chamigo, perdón pero no le conozco me dice -jujujajaj-yo creí que eras vos y que me estaba cargando que se yo no y ahora llamo a ese número y no me contesta me dio con la casilla viste y miro en el whatsaap viste de ese número y claro y yo el dia del amigo había mandado uno el chamigo el significado de chamigo-sisi-bueno y con razón me pregunta quien no te conozco quien sos pero yo te tenía agendado con ese número -listo carozo lo nuestro que conversamos ***el domingo de 19 a 01 así que te espero 19,30 más o menos -ta este domingo-este domingo yo estoy de 19 a 01-si, si -para no herrarle 19,30 te espero ahí fíjate que no se vea nada nomas viste-no, si, si vamos en tu coche yo voy en el auto mío pero vamos en tu coche no -ah nana aporque yo estaba yo estoy de servicio no si no sabes que mañana he bueno no es conveniente hablar de esto por acá pero yo mañana estoy de 13 a 19 en Uruguayana*** *-he-he vos a qué hora podes ir para allá-la hora que sea no si yo tengo el sábado están todos mis compinches milicos digo****-sabes porque porque yo mañana en la hora que vos quieras estoy en la Aduana Brasilera -he-estaciona tu auto ahí, agarra mi auto te vas y hacer lo que tenes que hacer -che escúchame José, mándame un mensaje cuando estas yo voy-bueno mañana a las 13 yo estoy allá-ah ta-a partir de esa hora vos llegas allá a la oficina de la BR en la cabecera del puente del lado brasilero llega allá estaciona tu auto, veni me buscas en la oficina, agarra el auto y anda hace eso que a vos te gusta, jaja bueno-eso-bueno ahí veni y después agarra me dejas el auto ahí, después cuando yo vuelva -cuando vos estas me avisas, ta José-hacemos así entonces como es y bueno y ahí hablamos*** *para mañana a la noche juntarnos y hacemos un asadito al horno aunque sea-o un vino nomas-he si-tomamos un vino nomas, whisky-está bien*

CD N° 92– 19/08/17 - Origen: 543772435476 -Destino: 543772530890-*hola-si Tio-Si-como andas Carlitos te habla-Si Carlitos -todo bien y vos-bien bien gracias-bueno me alegro me alegro, che tio escúchame este va a estar medio complicado el pase esta nochecita ahí -y porque que necesitas-no porque ahí viste vino mi cuñada de Resistencia de Reconquista y quería ir a Uruguay viste y van a querer traer algún aparato-claro pero yo estoy hasta las 19-vos estas hasta las siete-en estos momentos estoy acá de coso-Está bien y vos vas a estar a digamos a la vuelta digamos o en el regreso -si yo estoy acá en el carril*

de importación ***(adelante…)*** *pero yo a las siete me voy-bueno está bien -al pelo gurí-escúchame una RAV blanca una Toyota RAV Blanca es van a a ir le digo que pasen antes de las siete -si, si* ***(que tal – todo bien alguna cosa en el baúl****) he bueno listo -gracias che-al* pelo

CD N° 100– 27/08/17 - Origen: 543772449862 -Destino: 543772530890-*hola-estoy yendo a buscar José te aviso que estoy yendo a buscar-bueno ta listo como andas todo bien-bien mi corazón nada más que estaba en un baby shower y recién termine-ha bueno-mi hermano está en la casa así que estoy saliendo de acá y voy cálculo dentro de quince o veinte minutos por ahí que me lleve ir hasta cerca del Big que vive mi hermano -ah- y de ahí vuelvo-y que era che-he-que es -es un el mueble del baño es una caja de 60 centímetros-ah t ata-no se trae atrás igual yo tengo una campera negra-bueno ta listo al pelo-va ir cubierta si puedo meter en el baúl le meto pero es una cajita de 60 centímetros -bueno ta listo -bueno ya voy entonces –*

CD N° 100– 27/08/17 - Origen: 543772530890-Destino: 543772449862 - *hola como andas todo bien-bien -escúchame vos estas viniendo-si estoy cargando ya estoy en la casa d mi hermano-ah no está bien porque justo ahora llego la comida estamos comiendo nosotros pero ya le avise quedo Fernando González el marido de Norma Abel ya le avise que ibas a venir vos sabes-ah si la conozco -ta bueno-ha bueno -ta cualquier cosa si no estoy yo en el carril está él ya le avise a el -ha bueno -estamos mi negra un beso*

CD N°113- 09/09/2017 - Origen: 543772441608 - Destino: 543772530890 – A hola- ¿José? Con Rubén habla, Rubén Fernández Si ¿Cómo te va? Che José yo recién estoy largando la guardia del cheta trece y¿tenes que? Perdón no, yo estoy saliendo de la guardia ciento trece si **y hoy a la mañana los gendarmes estaban intentando pasar algún producto de Uruguay aahy yo no le permití ah pero curiosamente ahora medio día paso la camioneta blanca de gendarmería la que he con cúpula ah para Brasil, no va a se cosa que te quieran entrar ahí por el SIC** si, ah, ah que vino por acá por el SIC (no se entiende) que vaya por ahí viste ¿la camioneta? si, la camioneta de gendarmería con cúpula aja bueno ta, ta, al pelo ta, listo tamo entonces, tamo Rubén gracias te aviso por las dudas chau, chau hasta luego chau loco, chau, chau.

-Dubrá se conecta con el resto de la organización, tanto con Niveyro como Velozo.

Es transcripta la parte pertinente de la conversación entre los aduanerso que permite obtener a parte de los datos de las empresas de teléfonos, su uso e identidade por ser estos quienes se identifican.

En el **CD N° 178– 13/11/17 - Origen: 543772428400 -Destino: 543772526994 -** *Hola.-* ***Hola Martin como estas?- Quien habla?- El gordo niveyro.- Ah Jorgito, que paso?- Papa vos estas de guardia a la una hoy boludo.*** *- A las cuatro me dijeron a mí.- Para que te paso con Fernando entonces.***- Voz masculina adulta***- Hola.- Fer.- Loco que pasa que no estas acá.- A las cuatro me mandaron.- No, a las una, ya te venís me dijo cacho banda que te dijo a las una, venite ya. Puta madre.- Dale.- No.- Listo ahí voy.*

CD N° 199– 04-12-2017 - Origen: 543772526994- Destino: 543772580401 - (Martin Dubra)-Voz Masculina Adulta (Horacio Velozo)*-eu-paja-eu avos estas acá en el puente-no yo no estoy esta semana -puta madre listo-porque por tu amigo-nananana-ah bueno bueno-listo ta chau*

CD N° 199– 04-12-2017 - Origen: 543772526994 - Destino: 543772632590 - ***hola-lulita-que*** *haces querido-vos estas en el puente-no-yo voy a trabajar mañana recién-ah cierto que vos no venias hoy boludo la concha-listo después hablamos-no* ***era para que me hagas una gauchada el autito de la aduana central no me acordaba que vos no venias hoy listo*** *pa-pedile a otro muchacho-listo chau chau*

Asimismo, a fs. 330/386 **la PSA presentó informe en 11/07/2017** y de la continuidad de las tareas investigativas realizadas se pudo determinar que José Ángel Longhi, ostentaría la titularidad del vehículo marca: Volkswagen, modelo: Bora, dominio: HVE-067, y de la lectura de las partes pertinentes de las transcripciones de desgrabaciones de audio respecto del CD Nº 52 de fecha 12/06/17 surgiría que entre el número de abonado 3772-526994 que correspondería a Martín Dubra y el abonado número 3772-639524 se referirían a la compra de mercadería, **como ser un juego de sofá y un lavarropa** en Uruguaiana, que es lo que necesitaría que ingrese a esta ciudad, por lo que dialogarían sobre los movimientos del intercambio de las mercancías que sería de modo ilegal.

Del diálogo surge entre una persona y quien sería Dubra, sobre que estaba con ganas de comprar un lavarropas y un juego de zofá del

otro lado -sería de Brasil-. Preguntándole: **Cómo está la movida para pasar ahí está medio complicado o se puede…no no cuándo.** Vos estás laburando. -pregunta el comprador de la mercadería que intenta cruzar. Responde el aduanero: no, no yo no estoy. Pero hoy no laburás. Responde: si a la tarede trabajo che- a que hora. A as seis de la trde entro- bueno pasa ya cinco y media o un rato antes, entra y pasa por acá hablamos bien. Le dice que pase por su casa, e indica es Yatay 770, viste el colegio médico, he un porquito más adelante esta mi auto en la puerta- ta ta esta Martín.

Se identifica de nuevo el nombre del interlocutor como “Martín” y la casa para ir a cerrar las transacciones con el interesado en el cruce de mercadería, donde estaría Dubra coincidiendo con los datos registrados en la causa sobre el lugar de residencia del imputado. Al aportar sus datos personales precisa como domicilio, calle Yatay Nº 770.

Del CD Nº 56 de fecha 13/06/17 del diálogo entre el abonado Nº 3772-636606 al número 3772-526994 se infiere que un masculino que se comunica con Dubra, le avisaría que le brindo el número de Dubra a un amigo que necesitaría **pasar tres (3) cajas de cerámicas desde Uruguaiana** y que quería saber cuándo estaría de turno para realizar el cruce de las mercancías y de no ser posible Martín Dubra le ofrecería dejar la mercadería en la casa de un amigo en algún domicilio de la ciudad de Uruguaiana, hasta que él nuevamente este de guardia **debajo del alero**.

Junto a las demás mercaderías, se ocuparía Dubra del cruce ilegal de productos prohibidos por SENASA **como ser pollos, facilitando el pase rápido ante el pedido de las personas tenedores de los alimentos**, según CD 57 a fs. 382.

El rol de Dubra es relevante dentro de la organización porque era el **responsable del escáner de la Aduana.** Al comunicarse a fs. 397 proporciona a una persona el teléfono **“por si llega a pasar algo”,** identificándose como explicando sus funciones de manera precisa.

Seguidamente, del mismo informe y del CD Nº 40 de fecha 31/05/2017 y del intercambio de diálogos entre el abonado utilizado por José Ángel Longhi y quién sería Rosario que utilizaría el número de abonado Nº 3772-458310 quién sería dependiente de una empresa de transporte organizarían la **liberación de camiones teniendo en cuenta la hora que los funcionarios y/o empleados aduaneros firmarían en blanco los pasavantes manuales para luego ser completados por los dependientes**.

En el **cuerpo Nº 6** del presente expediente, a fs. 1040/1096, luce **informe de la PSA de fecha 11/9/2017**. En el informe a fs. 1040 pudo identificarse al ciudadano conocido como “Rosario” quien entablaría sendas conversaciones con el funcionario de DGA Dubra, como **ROSARIO MEDINA**, estibador, dedicado según el sistema NOSIS -Sistema de Antecedentes comerciales- al Servicio de manipulación de cargas.

Como consecuencia de lo informado por la fuerza preventora solicitó varias medidas, las que fueron ordenadas a fs. 387, entre otras, se requirió a la Dirección de Investigaciones de la Aduana que informe respecto de la cantidad de operaciones realizadas en la Aduana de Paso de los Libres el día 31/05/2017 entre la franja horaria de las 18:00 horas hasta el día 1/6/2017 hasta las 12:00 horas, **respecto de camiones con canal rojo que hayan sido verificados, como así también el personal interviniente, como ser guardas, verificadores, y todo aquel funcionario relacionado a esas operaciones; dependientes, presentes e intervinientes; registros fílmicos de las operaciones; carpetas del Sistema Malvinas de cada una de las operaciones; operaciones con pasavante manual; procedimientos a realizarse con camiones en canal rojo; demoras por camión -por unidad- en la verificación; el personal aduanero trabaja a requerimiento o debe permanecer en su lugar de trabajo.**

Asimismo, se solicitó que se informe respecto de todas las operaciones referidas en las que haya intervenido José Ángel Longhi y Martín Dubra, en los meses de **mayo a junio**.

Continuando con la descripción de los hechos, **del informe de fecha 9/8/2017**, obrante a fs. 397/402, presentado por la PSA dando continuidad sus discretas tareas investigativas, surgiría del CD Nº 68 de fecha 20/07/2017 que **Martín Dubra, que tendría el número 3772-526994, en una conversación que mantiene con el número 11439484670 ratificaría la titularidad de su número de abonado, como también del mismo informe, en el CD Nº 72** de fecha 24/7/2017 se denota que Dubra mantendría una conversación con el número de abonado 3772-632347 que pertenecería a una femenino que la llamarían “Teresa” y de dicha conversación surgirían los primeros indicios de presunto cohecho, los que también hacen referencia a quién sería **Claudia Gatti** funcionaria y/o empleada de la AFIP-DGA que también se desempeñaría debajo del alero y que esta última nombrada habría ido supuestamente a cobrarle a un pasador.

Con fecha 10/05/2016 esta prevención informa primeros indicios de hechos ilícitos que se estarían cometiendo en el Puente Internacional por parte del funcionario Martin Dubra;

CD N° 4– 20/03/17 Origen: 3772612237 - Destino: 543772526994 - Hola. - Choco- ¿Qué haces, como esta? - ¿Todo bien, todo bien, podes hablar un minuto? - Sí, si - Acá quedo un vasito verde, mañana a la mañana te doy - A si, era de mi guricito si - Bueno, ta, Y hay creo que conseguí la cubierta, mañana porque yo donde dejé las cosas para mañana de mañana es gomería viste- pero no me acordaba el número de tu cubierta, creo que hay, ta- bueno, **dale siete y cuarto (07:15 hs) entro - listo dale- pero mira que se va ver todo como me dijiste vos,- si dale- yo hago la mímica esa- si dale dale** .-

CD N° 9– 25/03/17 -Origen: 3772612237 - Destino: 543772526994 - Hola - como anda loco- querido como te va- bien, podes hablar Un minuto?- si decime- **ahí tengo un negocio para nos** - bueno - vos cuando esta - el lunes - so el lunes, no hay ninguno que, para hoy o mañana - hoy ,pero - muy jugado?- **si - es una caja de cambio viste, de un camión - escúchame, déjame que ,déjame que veo y te aviso ahora-** yo estoy intentando, pasando para libres, quien es viste, **no sé quién esta acá, los jugadores no son nada amistosos estos no, los de hoy- bueno- no sé quién está de la turma- déjame que yo vea y te aviso** - me avisa? A ver si podemos, cualquier hora - dale - porque está en el taller - dale, dale. No hay drama - **y hay obviamente, eso es usted sabe. Como aquella vez**. Chau - dale, dale, chau-

-Con fecha 16 de Junio de 2016 se informa resultados de las Intervenciones telefónicas de Martin Dubra aumentando el caudal de información respecto a la facilitación por parte del funcionario del cruce aparentemente ilegal de bienes provenientes del vecino Pais;

CD N° 33– 24/05/17- Origen: 3772526994 - Destino: 543772430048- *che escúchame -diga-llamaba por dos cosas por lo de la lancha y te acordas que yo te* ***había comentado el tema de la heladera, mañana estoy con ganas de ir a ver si compro -y yo no estoy, el viernes voy a estar -ta****, no,* ***no no aparte yo tengo que comprar me van a tener que traer y todo que se yo****, yo para ver después como.-ahh*

*seeeee, si, si-tenes que explicarme como hago el despelote nomas -anda tranquilo nomas, después vemos eso-listo no yo quería estar tranquilo de eso digamos de ir comprando -no hay drama**, métele tranquilo después lo otro vemos** -ta, ta, ta eso nomas era, bueno y zafaste de la gripe o no?-he-zafaste de la gripe o no?-de que-de la gripe-si boludo vos no sabes de mal que me trato Ricardo, pero mal mal bolud hace años que no me volteaba de tal forma -y ya estas grande ya boludo -la verdad que si -una joya decía tu amigo-la verdad que si-**che bueno Martin después que tenga todo armado de allá de aquel lado y después te aviso y vemos como mierda lo-dale, dale papa.***

CD N° 35– 26/05/17 - Origen: 3772526994 - Destino: 543772430048 - *hola-Ricardo-mejoraste o no mejoraste-si ahora no estoy de diez estoy-y claro ya estas seco te tenes que poner a trabajar-y si exactamente quiera o no quiera-no hay guapo hay se acabó el hombre,* ***che escúchame hay compre el (no se entiende****)la semana que viene* ***el miércoles me entregan****, escúchame lo único sabes que me estoy dando cuenta que* ***me hicieron una sola factura y me tuvieron que hacer a nombre de la vendedora porque necesitaban el CPF no se que puta -si no hay drama, no hay drama por eso-no hay drama?-no no pasa nada-che bueno la semana que viene te voy a estar jodiendo entonces -si no hay drama llámame nomas el martes a la tarde y igual yo voy andar por ahí si te tengo que llevar la lancha a ponerle la cadena****-ha buen esta ta-yo te voy a llevar el lunes a la tarde o martes a la tarde-bueno carísimo te va a salir eso -bueno no hay problema-bueno Martin-listo papa.-*

CD N° 52– 12/06/17 - Origen: 3772526994 - Destino: 3772639524 - *Martin-Sergio-vos sabes que te llamo y me daba llamada finalizada al toque, no se qué onda-ahora-he me fije en mi crédito tengo crédito no se qué paso-peina-che Martin -diga-estoy con ganas de comprar un lavarropas y un juego de zofa del otro lado -he-como está la movida para pasar ahí esta medio complicado o se puede-no no cuándo?-y mira todavía no compre viste me fui a ver precios y me gusto uno ahí de un local que no me acuerdo el nombre ahora yo hable ya con este chavo….no se entiende-vos estas laburando ahora-no no yo estoy en mi casa -pero hoy no laburas-si a la tarde trabajo che-a que hora-a las seis de la tarde entro-bueno pasa y cinco y media o un rato antes, entra pasa por casa aca y hablamos bien-bueno ya vos donde estás viviendo ahora-*

Yatay sete setenta 770-Yatay 770-viste el colegio medico -he-un poquito más adelante esta mi auto en la puerta-ta ta esta Martin –

CD N° 56– 13/06/17 - Origen: 3772636606 - Destino: 543772526994 -hola*-Amigazo-charly como esta-todo bien-bien-estas laburando o no-si estoy acá en el scanner en COTECAR, vos estas aca en libres o en Corrientes-no, no acá en Corrientes estoy-aah como va la cosa por ahí los otros días estuve con uno que trabaja con vos ahí el petizito ese que tiene la AMAROK gris -con el justamente estoy aca le estoy por dar tu numero-ah sí si yo le dije que cualquier cosita que te pida mi número a vos.-**Julio se llama-Claro no me acordaba el nombre de el- como andas Charly.-che escúchame necesito pedirte una gauchada, el sábado como estas vos-de laburo-he-no se todavía porque al mediodía salen las guardias -ah porque Julio nico quiere traer unas cerámicas de allá-Pero cuando el viene el fin de semana-***si él viaja hoy se va para allá viste-y yo no sé si voy a estar la verdad yo tengo que esperar el mediodía charly que salgan las guardias-y bueno le doy tu numero -sino que cuando venga acá que me llame y le buscamos la vuelta -ah bueno ta -**sino él puede comprar y en caso que yo no este que compre él y yo tengo un compinche que es súper de confianza y guardamos en la casa de él y después vemos-ah espectacular-eso no hay drama -si tres cajitas nomas son-si boludo no hay drama, no hay drama***-ta, yo le doy tu numero entonces que te llame-dale dale cuando viene el-y él está viajando hoy capaz che mañana por ahí va comprar seguro-bueno que me llame cuando llega ahora a la noche ahora y ahí hablamos bien-dale-ta papa*

CD N° 56– 13/06/17 - Origen: 3794398430 - Destino: 543772526994- *hola Martin-Julio-como te va-como va todo bien-bien bien-recién le escribí a Carlitos porque como no había llamada nada, no sabía si venias o no -si no llegue hace un ratito nomas llegue-ah yo pensé que llegabas más temprano-sino hace un rato nomas legue-bueno escúchame* ***yo voy a estar a la mañana allá-ah bueno bueno, este como hee como queres que haga te veo antes de ir o -capaz que si che, vos vas hacer migraciones ahí si -si-hay búscame y hablamos-perfecto perfecto-ta-dale dale-listo yo a partir de las siete ya estoy -ah bueno bueno***

CD N° 57– 17/06/17 - Origen: 3772526994-Destino: 3772458310 - hola-Martin-si-era para avisarte nada más que ya estoy -ah dale dale-

dale no hay drama yo estoy acá en la calle-listo te espero chau chau-chau chau

CD N° 57– 17/06/17 - 543455210016 – 543772526994 - 17/06/2017 12:51:02 *- Tio estamos yendo. Espéranos. Tenemos muito frango - No hay drama por eso - Cualquier cosa decile quien sos -Ya estamos puente - Hace otra fila asi pasamos rapido..Hace calor aca - Pasaron? - Estamos fila –*

CD N° 116– 12/09/17 – 543773462813 -543772526994*-Quiero viajar maÃana vos estas? -Si llueve si voy a estar en el puente, pero solo si llueve - Ok roguemos que llueva .ja .nos vemos .gracias*

CD N° 117– 13/09/17 - 543773462813 543772526994 *-Hola Martin. Estoy en libres - Corrientes Dale -A las 13 entro -Corrientes Búscame y combinamos*

-Con Fecha 09 de Agosto de 2016, se corrobora mayor caudal de información respecto a **Martin Dubra** quien en esta ocasión mantiene dialogo con el abonado Nro.3772.632347 perteneciente a la Sra. Leiva Santa (Alias Tere) donde esta última le ofrece en nombre de un tercero dinero aparentemente para facilitar el cruce de bienes y/o mercaderías provenientes de los países Vecinos. Agregando la participación de una Funcionaria de Apellido Gatti.

CD N° 72– 24/07/17 - Origen: 543772632347 - Destino: 543772526994- *hola-**hola Martin-si-Acá te paso con Teresa** quiere hablar con vos Urgente-dale-estas de niñero o que-si estoy acá con él bebe acá-ah sabes que podes hablar o te llamo más tarde-no no si-**porque ahí viste que hoy lo que cruzamos ahí lo que te hizo seña hoy lo que pasaron hoy** -he-**dijo que tiene tu plata que fue el viernes** no sé qué me dijo -ah si después yo hablo-**cuatro mil quinientos (4500) pesos si vos queres o cuatro mil (4000) no sé cuánto me dijo que tiene de tu plata que era del viernes dice y no sé si queres que te traiga acá en casa que te deje acá** -dale, dale-**y dijo que mañana a la mañana vos vas a estar hay 4500 (cuatro mil quinientos) para mañana a la mañana** -bueno yo le aviso decile-vos le avisas a él o a mí-yo a vos te aviso -bueno así yo le aviso a el entonces-**dale lo del Viernes y lo de hoy decile** he-**lo de hoy parece le dieron a la Gatti-bueno dale-***

dice que el de hoy se fue a cobra la Gatti *a (..no se entiende) se fue a cobrarle a la casa me conto-bueno ta listo-cualquier cosita que vos necesite Martin vo* ***lárgale si vos queres yo te cobro igual-dale dale no hay problema-chau –***

CD N° 146 – Mensajes de Textos; 543772524469 – 543772526994- *Hola Che cuando estas en el alero*

CD N° 147 - Origen: 543794398430 - Destino: 543772526994 - *hola-Martin-Julito como te va-como anda la cosa-como andas papi todo bien-todo bien che-bien che-un lujo-bien che vos estas acá en libres ya-si una ducha y al sobre-esta fundido no-va sabes que-si-cansa bolu-me imagino, yo me estoy yendo con unos compinches a cazar unos chanchos-huu pa si-a ver si encontramos algo -bárbaro-si,* ***che Julito vos cuando vas a ir a buscar tus cosas, cuando tenes pensado-no en caso y bueno nose si se da mañana o sino el lunes a la mañana-porque yo no voy a estar mañana en el puente voy a estar en el cotecar-aha -pero vos podes ir a buscar y yo te contacto con un amigo que yo tengo de super confianza para que vos guardes ahí y yo voy a estar espera un poquito el domingo a las diecinueve de 19 a 01 y ahí yo le digo a mi compinche que me traiga hasta que pase y me deje en casa ahí yo te*** *llamo y combinamos y te entrego -ah bueno-no hay problema es super es un tipo grande es un viejo compinche mio-he-super de confianza no hay drama,le doy mi auto le lleva arreglar a Uruguayana todo super amigo mio viste -aha entonces yo voy ponele si voy mañañana -****mañana vos avísame-he-vos avísame a que hora te vas si vas a comprar y ahí yo me comunico con el y ahí combinamos un lugar que el te espere, te encuentre y ahí se van hasta la casa de el y vos guardas ahí-ah bueno -ta yo el domingo a las 19 voy a estar*** *viste-ta bueno yo voy mañana entonces a la mañana -dale pero vos avísame la hora así combinamos para vos encontrarte con el -ah bueno* ***entonces yo te llamo cuando estoy viniendo de allá-y si agarras señal mejor llámame antes y ahí combinamos bien igual temprano tipo ocho, ocho y media el se levanta temprano viste, yo ocho ocho y media me voy a contactar con el le voy a ir adelantando viste -ah bueno bueno -vos vas andar en tu camioneta-si,si si-ta listo yo combino con el para que ahí se encuentren y se van hasta la casa de el queda ahí en el centro de Uruguayana es fácil llegar -ah bueno Martin-se van hasta ahí pero quédate tranquilo que es super de***

confianza amigo*-ah bueno bueno perfecto-ta-bueno Julito -quedamos asi Martin-listo papa nos estamos viendo-un abrazo*

CD.N° 148 - Origen: 543794398430 -Destino: 543772526994-*hola-como te va Martin-como te va Buen dia, todo bien-bien vos-bien che acá estamos por preparar un mate y -hoo pa buenísimo -vamos ver a qué hora empieza movimiento-barbaridad-vos* ***a qué hora te vas a ir para allá*** *-y yo enseguida dentro de un quince o veinte minutos estoy saliendo para allá -t ay volves a que hora -y yo creería que para el mediodía ya estoy volviendo ya -****bueno escúchame vos en Uruguayana tenes señal en algún lado o no -y nose creería que si Personal tengo yo -ahí en la parte de la feria en la esquina de debajo de la feria -he-por ahí por esa zona ahí señal, o cerca del puente ahí, fíjate y mándame un mensaje cuando estás ahí y yo le mando a mi compinche*** *ahí-bueno-ta-bueno bueno-Ta papa-dale dale quedamos asi Martin-dale avísame nomas cuando llegas y ahí yo le mando a mi compinche-dale-boca le dicen al viejo es un viejo grande ya en una Suran anda 1650, 1691 algo así la chapa patente una color champagne-y vos no tenes la dirección vamos a decir para - no me acuerdo che no pero el va hasta ahí yo le pido y el va hasta ahí macanudazo el viejo -boca le dicen-boca le dicen-ah este ta perfecto-para Julio dame diez minutos que yo le voy a mandar mensaje si me contesta al toque porque el siempre suele estar en la terminal ahí , entonces ya pasa y hablas con el -ah perfecto-aguántame diez minutos ahí que ya te llamo enseguida-dale dale quedamos así Martin*

CD. *N° 152* – 543772586554 - 543772526994 – Mensajes de Textos: Cada guazu ca Caa guazu casa11/16.403.604 (mensajes de textos entre **Claudia Gatti y MartinDubra)**

En el CD 72 permite incorporar elementos para presumir que los aduaneros Gatti y Dubra perciben por omitir sus funciones dádivas en dinero en efectivo. "***lo de hoy parece que le dieron a Gatti -Claudia Gatti, aduanera-…se fue a cobra la Gatti…porque viste que hoy lo que cruzamos ahí lo que te hizo la seña hoy lo que pasaron hoy, he, te dijo que tenía tu plata que fue el viernes… 4500 pesos si vos queres o cuatro mil no seá cuánto me dijo que tiene de tu plata que era del viernes dice y no se si queres que te traiga acá en casa que***

te deje acá -dale, dale- y dijo que mañana a la mañana vos vas a estar hay 4500 para mañana a la mañana…".

Posteriormente continúa el teléfono utilizado por Dubra, realizando transacciones de permitir cruces sin controles a cambio de dinero, porque en el CD 73 el 22 de julio de 2017 conversa con otro abonado. Dice la persona: "***Hola Martín, ahí están los maridos -es la forma habitual o modismo de la zona para referirse a personas cercanas a alguien, amigos, hallegados-, no se que hago con ellos- que, que ahí están los maridos dicen que van a traer mas plata nose que hago con ellos-y si te da agarrá si. Y cuánto agarro-lo que pinte agarrá Tere agarrá".***

Son reiteradas las escuchas entre la interlocutora "Tere" -se trata de Santa Leiva- y el abonado Dubra e intercambios en inmediaciones al lugar de trabajo, en el cruce aduanero habilitado, CO.TE.CAR (Complejo terminal de Cargas) en que la mujer llevaría "dos" serían dos mil pesos al aduanero porque "necesito".

Seguidamente y continuando con el mismo informe del CD Nº 67 de fecha de 20/7/2017, surgiría una diálogo entre el abonado utilizado por **José Ángel Longhi** y otro número de abonado, que sería una persona de sexo femenino los que conversan acerca de cómo realizar el cruce en el paso fronterizo en la Aduana de Paso de los Libres de un juego de living que habría adquirido en Uruguayana, **lo que no podrían pasar de forma oculta**, entonces José Longhi le manifestaría a la persona que se comunique con "**Cacho Banda", quién sería el Jefe de Resguardo y agregan que quién se encargaría de ejecutar el cruce fronterizo sería "Chono Alcaría**", todo lo que denotaría las supuestas irregularidades y maniobras ilegales, recibiendo dinero a cambio en el control fronterizo debajo del alero del Puente Internacional (Agustín P. Justo – Getulio Vargas).

Dice el teléfono de origen al empleado por Longui: "quiero comprar un juego de living del otro lado, como es el tema del puesto porque ese no puedo pasar escondido por ningún lado". Contesta el aduanero sobre cuál sería el impuesto, pero se da por entendido, quiere no pagar ese impuesto, debería hablar con Banda "para ver". A parte proporciona el nombre de un pasador.

Seguidamente y continuando con el cuerpo 3, 4 y 5 **conforme el orden cronológico del presente expediente, desde fs. 403/932, el Director de Investigaciones de Aduana se expidió respecto de lo solicitado en la providencia obrante a fs. 387.-**

Asimismo, lo que fuera solicitado por la PSA respecto del franqueamiento y la intervención telefónica del número 3772-632347 y la prórroga de los números 3772-530890 y 3772-526994, se resolvió favorablemente a fs. 935/939.-

Del informe presentado por la PSA, de fecha 22/8/2017, obrante a fs. 945/972, dicha fuerza preventora hace saber los resultados que arrojaron las intervenciones telefónicas, del CD Nº 76 de fecha 28/07/2017, de los mensajes de textos, entre el abonado que sería utilizado por Martín Dubra y el abonado número 3772-447818, surgirían los primeras formas de organización delictiva, **lo que se realizaría debajo del alero del cruce fronterizo, ya que de dicha comunicación surgiría que quién origina la misma sería un masculino que manifestaría tener trece (13) metros de cerámica a lo que Dubra le ofrecería dejar en la casa de un amigo en Uruguayana Brasil y posteriormente cuándo Dubra esté de guardia podría cruzar la mercadería de forma ilegal.**

A fs. 946, el teléfono empleado por Dubra y otra persona sobre los horarios de guardia y ofrece dejarlas en la casa de un amigo de Uruguaiana y en la semana cruzan la cerámica. Surge que de haber sido el diálogo para cruzar la cerámica pagando los impuestos, no haría falta esperar una semana o los cambios de guardias, ni menos aún que esté Dubra a cargo del control debajo del alero del puente en la sede de DGA porque cualquier funcionario público debiera poder cobrar esos tributos siendo indiferente de quien se tratara. No puede arribarse a otra conclusión más que el cruce era omitiendo los cobros de impuestos y controles emergentes del puesto aduanero. Incluso el aduanero ofrece un lugar de resguardo de la mercadería mientras él pueda ocuparse de facilitar el cruce.

Del CD Nº 83 de fecha 5/8/17 surgiría una comunicación entre el abonado número 3772-526994 al destino 3772-639524 que conversaría un masculino llamado “Sergio” **con Martín Dubra sobre los horarios y días que este último trabajaría y aprovechando la oportunidad de la comunicación le consulta a Sergio cómo sería el nombre de un segundo jefe que tiene un Corolla blanco**, refiriéndose a otras características personales, ya que ésta persona le habría requerido cruzar una televisión presumiblemente de modo ilegal. Del mismo informe pero del CD Nº 69 de fecha 21/7/17, surgiría que un persona de sexo masculino denominado como “Rosario” se comunica con un abonado cuyo número es 11-41570490 y conversarían sobre los montos a percibir

para liberar camiones o realizar el estibaje que sería de cincuenta pesos ($ 50) por camión para la liberación y sesenta pesos ($ 60) para el estibaje. Le dice al aduanero: "**yo se como vos cobrás el tema".** Siempre utilizando conceptos genéricos para referirse al cruce para liberar los vehículos.

En el CD Nro. 69, del 21 de julio de 2017 entre el teléfono de origen de un particular y otro, hacen mención al trámite para precintar camiones, tarea exclusiva del personal de DGA aunque estarían realizando otras personas y no los funcionarios competentes.

Este diálogo estaría reforzado por una conversación del mismo CD, pero desde el número de origen 3772-635544 al destino 3772-458310, que sería una comunicación entre "Rosario" -se pudo identificar como ROSARIO MEDINA- y un masculino a quién el mismo Rosario le reclamaría que realice su trabajo.

Al respecto del concepto de "**pasavante manual**" informan los investigadores de la ***DGA que el término es utilizado habitualmente para referirse al formulario OM2144/A "Autorización de salida de Zona Primaria Aduanera". A este respecto la Instrucción General Nro. 007/2001 (DGA) indica que las Aduanas que deben "arbitrar la totalidad de las medidas conducentes a ejecutar las medidas de control de cada unidad de transporte en la forma establecida seguidamente, en todos los casos y sin excepción, destinando a dichos lugares operativos el personal, que resulte necesario de modo tal que el control informático de la validez de la autorización de salida se complete con la constatación de los datos contenidos en el formulario OM 2144/A sobre el vehículo".***

Para clarificar el tema, la **Resolución General nro. 0451/1999 (AFIP) establecía los métodos alternativos del SIM (Sistema Informático María) y los casos en los cuales serían utilizados, estableciendo metodologías y plazos a partir de los cuales serían utilizados**. En este orden se destaca lo expresado en el artículo 4 de la RG mencionada que establecía: "una espera de tres horas a partir de la caída del SIM para el comienzo de la registración alternativa que corresponda. El Administrador local podrá disponer lapsos de espera menores al señalado precedentemente, cuando las circunstancias asi lo aconsejen, dejando constancia fehaciente de lo actuado mediante Disposición**".** Esta norma fue derogada por la Resolución General Nro. 3241/2011 (AFIP).

Entre las diligencias probatorias, el día 26 de septiembre del año 2017 presta declaración testimonial el **ex Director de la Aduana de Buenos Aires y de Paso de los Libres, Raúl Rodolfo Zaffaroni -funcionario de la AFIP-DGA- a fs. 1313/1318.** El funcionario sostiene haber trabajado en Paso de los Libres, como Jefe de Departamento aproximadamente desde mediados de mayo de 2016 hasta fines de noviembre de 2016.

En su testimonial, por su condición de contar con conocimientos calificados funcionales y del lugar donde trabajara, la misma DGA Paso de los Libres, el funcionario aporta de interés la siguiente información, bajo juramento de ley: "**ser RAÚL RODOLFO ZAFFARONI,** argentino, ex Director de la Aduana de Buenos Aires, con estudios secundarios completos…preguntado: Para que diga el testigo si se desempeñó en la Aduana de Paso de los Libres, y en caso afirmativo, en qué cargo y durante qué período, a lo que CONTESTA: "el cargo que ocupaba era el de **Jefe de Departamento, y el período no recuerdo con exactitud, pero aproximadamente desde mediados de mayo de 2016 hasta fines de noviembre de 2016".** Para que diga el testigo qué es un **Pasavante Manual,** y **cuál es su uso actual (situaciones ordinarias y extraordinarias en las que se utiliza), a lo que CONTESTA: "El pasavante manual es el documento que se utiliza cuando se cae el sistema por donde se registran todas las operaciones aduaneras –sistema MALVINA–; en esa situación es que se utiliza el pasavante manual; es decir que se lo usa durante una contingencia**, **como una alternativa cuando está caído el sistema**, a fin de evitar el congestionamiento cuando el lapso de tiempo del corte del sistema es prolongado. No es algo automático, no recuerdo la norma que establece dicha aplicación manual. El tiempo que debe pasar para emitirse dicho documento en forma manual es de dos horas, mínimo, y esto no se realiza de forma automática –es decir que cumplidas las dos horas, directamente se procede a efectuar el pasavante en forma manual–, sino que depende de la cantidad de camiones, y de la congestión que pueda existir dentro del complejo. Es decir que **se trata de aplicar como una verdadera excepción, ya que <u>si se realiza esta operación de forma manual luego se generan complicaciones administrativas y de control en la aduana de destino</u>**. Creo que hay alguna normativa que dispone que se debe emitir pasavante manual luego de dos horas desde que se cae el sistema, pero no recuerdo el número norma. Dicho documento creo **que utilizaba para la salida del medio transportador**

del CO.TE.CAR. Todo el sector operativo depende estructuralmente –directamente– de la División Operativa, que estaba a cargo –mientras yo estuve en la Aduana de Paso de los Libres– del Dr. Romero, **quien actualmente es el Jefe de Departamento de la Aduana de Paso de los Libres.** El indicado como Administrador de la DGA Paso de los Libres, Romero, por el testigo, prestó funciones hasta principios del 2018 cuando ocupara el lugar un nuevo Administrador, Ingeniero Antonio Pawluk hasta la fecha, según informe agregado.

Continúa diciendo Zaffaroni: "…Si bien la División Operativa depende del Jefe de Departamento, todas las situaciones que se pueden presentar en los **aspectos operativos son canalizadas en primera instancia y directamente a través de la División Operativa**." Al preguntarle si tiene conocimiento del uso del pasavante manual cuando estuvo en funciones en la ciudad, a cargo de DGA: respondió negativamente. Explicó: "no recuerdo exactamente su uso en el lapso que estuve en funciones en la Aduana de Paso de los Libres; quizás se haya empleado, pero no lo tengo presente". Al ser cuestionado sobre la autoridad que debe autorizar el uso del pasavante, respondió: "**lo autoriza en función de lo mencionado precedentemente el <u>Jefe de Sección</u>, con conocimiento del jefe de División Operativa**."

Referenció el testigo sobre las diferencias entre **un pasavante manual y un pasavante emitido por el sistema MARIA,** y en qué casos se utiliza cada uno de ellos. El sistema MALVINA o MARIA es el informático de la DGA. El testigo dijo: "**la diferencia es que el pasavante manual lo realiza manualmente el funcionario que se encuentra en el control de salida, y el otro es emitido automáticamente por el sistema –que actualmente ya no se denomina "MARÍA", sino "MALVINA"–.** El pasavante es confeccionado o emitido por el sistema por parte del guarda que se encuentra ubicado en las oficinas del CO.TE.CAR., y posteriormente es cancelado dicho pasavante por el control de salida que se encuentra en las puertas de egreso o salida del mencionado complejo o CO.TE.CAR. Ampliando lo ya explicado, **<u>podemos decir que el pasavante es un documento que acredita que se han efectuado los controles previos de la documentación y de la mercadería</u>** **<u>que se encuentra en un determinado medio de transporte, y que por ende dicho medio de transporte puede ingresar al país en forma definitiva –si es una importación a consumo–, o continúa en tránsito hacia otra aduana o país de destino",</u>** en negritas me pertenece.

Al preguntarle al testigo sobre los siguientes cuestionamientos que hacen al objeto de investigación, “Para que diga **si es factible emitir un pasavante manual estando en funcionamiento el sistema MARÍA (actualmente MALVINA), a lo que CONTESTA: “que no sería factible desde lo reglamentario, pero es posible hacerlo fácticamente, como una mala praxis, es decir, en caso de existir mala intención de parte de algún funcionario”.**

Al preguntarle de ocurrir esos eventos, qué sanción acarrea su uso indebido, estando en funcionamiento el Sistema María (actualmente Malvina), a lo que CONTESTA: “**Habría que analizar, primero, la operación puntual; puede ir desde una sanción administrativa o hasta una denuncia penal, lo que dependerá del caso concreto, en el que habría que determinar si se trató de un simple error o intención manifiesta de fraguar algún control”**.

En concreto al preguntarle los beneficios que podría acarrear el uso indebido del pasavante manual, para el transportista, para el agente de transporte, para el despachante de aduana, para el importador y/o para el dependiente, y qué desventajas, a lo que CONTESTA: “el beneficio del uso indebido del pasavante para los mencionados actores **sería el de evitar el control que tiene asignado el servicio aduanero; beneficiarse con menos tributos, o ingreso ilegal de mercadería al país, o de mercadería prohibida; pueden ser muchas variantes, todo depende de la situación y del caso concreto”**. En cuanto al testigo continúa explicando al respecto de “**las desventajas que traería aparejadas para dichos actores la emisión indebida del pasavante, no se me ocurren cuáles podrían ser las mismas, ya de por sí nos encontramos ante una situación anómala o ilícita que conllevaría el beneficio recién descripto**”.

Sobre las normas de seguridad presentes en el predio de la DGA sea Puente o donde están los camiones, CO.TE.CAR, para que diga **si en la época en la que se desempeñaba como Administrador de Aduana local existían cámaras de circuito cerrado de TV, y en qué sectores,** a lo que CONTESTA: “en esa época funcionaban muy pocas cámaras. No tengo la certeza, pero creo que no existía un back-up de dichas imágenes, y **todo ello dependía del Centro de Frontera, que es un organismo externo a la Aduana.** Y no recuerdo en qué sectores funcionaban dichas cámaras”.

Posteriormente se pregunta al testigo sobre **la diferencia de canales, rojo, naranja o verde empleados para “habilitar el cruce de**

las mercaderías en vehículos de gran porte" y quién determina ello. Asi como en el caso del canal ROJO, cómo se debe realizar en ese caso la verificación del medio transportador; tiempo estimado por camión; quiénes intervienen en la operación; medios técnicos empleados, por parte de las autoridades de DGA, responde el testigo: "**El <u>despacho aduanero que tiene asignado canal rojo significa la verificación documental y física en forma exhaustiva de la mercadería destinada –declarada– en el mismo</u>. El despacho aduanero que tiene asignado canal naranja conlleva el control documental de la declaración efectuada**. El **canal verde es un despacho en confianza; no conlleva la verificación y el control exhaustivo de la mercadería. Dichos canales son determinados en forma sistémica por el mencionado sistema MALVINA, en función a diferentes parámetros de riesgo que pueda pesar sobre las mercaderías y el operador. Por funciones propias, el servicio aduanero puede cambiar el canal asignado por el sistema en función a determinadas variables que se puedan presentar en la operativa, y siempre de verde o naranja a rojo, y no a la inversa**. En el caso del **canal rojo, el tiempo estimado de verificación depende del tipo de mercadería a verificarse: puede tratarse de una mercadería uniforme y simple de verificar, cuyo tiempo de verificación es exiguo. Y en caso de tratarse de distintos tipos de mercadería, el tiempo de verificación va a ser mayor. En el canal rojo y naranja interviene el verificador y en el canal verde el control lo efectúa el guarda interviniente, ambos funcionarios de la aduana**. Los medios que se utilizan son **elementos no intrusivos, como es el scanner, extracción de muestras**. La **verificación exhaustiva se realiza ya sea sobre el medio transportador o se baja a piso la mercadería, dependiendo del tipo de mercadería a verificar"**.

El testigo es preguntado en relación a la respuesta anterior, **cómo es el régimen de dependientes en el área operativa, cómo son sus funciones, qué alcances tienen, cómo se efectúa su capacitación, cuáles son sus facultades, quien responde**: "**los agentes de transporte, despachantes de aduana solicitan ante el servicio aduanero la inscripción de determinadas personas en calidad de dependientes de ellos**. Los mismos se ocupan de llevar y presentar documentación en representación de los agentes antes mencionados. Los despachantes y agentes de transporte son responsables por las acciones efectuadas por sus dependientes. Capacitación no la tienen, porque los

responsables son siempre los despachantes y agentes de transporte, quienes sí poseen una capacitación e inscripción ante el servicio aduanero para actuar en consecuencia". PREGUNTADO: **Para que diga si un dependiente puede precintar camiones, a lo que CONTESTA: "no, tiene que precintar el guarda aduanero".** PREGUNTADO: **Para que diga cuál es el órgano y/o autoridad que controla y supervisa el precintado de camiones, a lo que CONTESTA: "en zona primaria aduanera, el servicio aduanero es quien se ocupa de supervisar el precintado de los camiones –específicamente, el guarda aduanero**–.". PREGUNTADO: **Para que diga si son factibles de ser adulterados los precintos, a lo que CONTESTA: "no me consta…".**

Al seguir con su testimonio, al preguntarle, **quién es el responsable de los precintos en una Aduana, a lo que CONTESTA: "generalmente el responsable es la Sección Operativa, de quiénes dependen los diferentes guardas que conforman su plantel. Cada precinto tiene su numeración predeterminada; son de metal, y se compran con su número. Cada Aduana lleva un registro de los precintos que recibe".** PREGUNTADO: Para que diga qué funciones tiene un estibador de mercaderías, y si están inscriptos y ante qué entidad. RESPONDE: "la **función del estibador** es la de poner a disposición los bultos o mercaderías para la verificación y posteriormente volver a posicionarlas en el medio transportador. Los mismos se encuentran inscriptos ante el Centro de

Frontera, quien lleva un registro personal de las personas que actúan como tales".

El testigo ante la pregunta: "Para que diga **qué diferencia hay entre las funciones de un guarda y un vista**, a lo que CONTESTA: "**la función del guarda es de contar, pesar y medir, y la del vista –también llamado "verificador"– es la de constatar las características propias o calidad organoléctica de las mercaderías sujetas a verificación"**.

Al preguntarle al testigo Zaffaroni, si la función del guarda varía de alguna forma tratándose de canal verde, naranja o rojo, a lo que CONTESTA: "no, no varía la función, y específicamente en lo que hace al canal rojo, el mismo puede actuar ante una solicitud del verificador". Por otra parte, al preguntarle "…respecto de las verificaciones de las mercaderías, como es el procedimiento, a lo que refiere: "**el procedimiento de la verificación consiste en constatar que lo declarado por el despachante de aduana se ajuste a la mercadería**

presentada para su verificación. La verificación se realiza en el Sector del COTECAR destinado al efecto, que se encuentra ubicado –en la Aduana Paso de los Libres– bajo techo, y con distintos boxes para actuar en consecuencia. Se realiza a **través de la observación directa de la mercadería transportada, cotejándola con lo declarado.** En ese momento en que se efectúa la verificación, puede estar presente el agente de transporte, despachante de aduana, y/o sus dependientes, **y de la aduana está el verificador, y también puede estar el guarda. Todo depende de la operativa que exista en el momento. Pero la verificación no se puede delegar; es decir, la tiene que efectuar el verificador o vista."**.

Sobre la determinación de **quién y cómo se determina quiénes serán los funcionarios que trabajarán en los horarios extraordinarios para habilitar en el COTECAR, y si es posible por parte de los agentes de transporte (A.T.A.), despachantes o dependientes saber con anticipación quién cumplirá dicha función.** En caso afirmativo, con qué antelación podrían saberlo, a lo que CONTESTA: "la **Sección Resguardo se ocupa de girar en horario extraordinario a los funcionarios que actuarán en calidad de guardas y la Sección Fiscalización Simultánea se ocupa del giro de los verificadores. Los mismos son girados diariamente en función a las habilitaciones presentadas por los diferentes Agentes de transporte y/o despachantes de aduana. La habilitación es un formulario por el que el interesado solicita el control de una determinada operación, la cual se realizará en horario inhábil.** Ello tiene un costo, que es absorbido por quien lo solicita. Y los A.T.A., despachantes y/o dependientes pueden saber dos horas antes del inicio del horario inhábil qué funcionarios serán designados para el horario extraordinario".

El testigo al preguntarle: "…cómo se distribuyen las funciones en el COTECAR…responde: **las funciones se distribuyen entre guarda, verificador y jefe de turno.** La **Sección operativa designa a los guardas y jefes de turno y la sección Control y Fiscalización Simultánea designa a los verificadores".** PREGUNTADO: Para que diga **si es común que el mismo guarda que genera la salida de la zona primaria aduanera –es decir, el pasavante– sea a su vez quien efectúa el control de la salida efectiva de esa zona primaria, a lo CONTESTA: "no es común que sea el mismo guarda el que actúe en la confección y control de salida efectiva de un pasavante. No es común porque hay un guarda que se encuentra en la oficina del**

COTECAR propiamente dicho y es otro el guarda que se encuentra en el control efectivo de salida del medio transportador del mencionado complejo". PREGUNTADO: Para que **diga qué distancias hay entre los lugares en donde se realizan ambas acciones o controles, a lo que CONTESTA: "aproximadamente cien (100) metros".** PREGUNTADO: Para que diga quién es el responsable de realizar la denuncia y ante qué organismos en caso de discrepancia en la documentación de importación, a lo que CONTESTA: "**generalmente es el verificador actuante y su jefatura inmediata quienes efectúan la denuncia correspondiente. La denuncia es girada a la Sección Sumarios** de la Aduana de que se trate (**en este caso, de la Aduana de Paso de los Libres), y que, de tratarse de una infracción aduanera, se tramita ante la misma aduana. Y de estarse en presencia de un delito, se elevan las actuaciones al Juzgado Federal interviniente**".

Al avanzar con la recepción de la testimonial es preguntado sobre si hay alguna diferencia entre un "**vista" y un "verificador" aduanero**, a lo que indica que: "**se tratan de distintas expresiones para una misma función; en la actualidad se emplea más la expresión 'verificador', que es el término que asigna la Aduana al funcionario que ha cumplido con los requisitos necesarios para acceder a dicha función". Para que diga el testigo si puede ocurrir que no se registre por parte del control de salida la efectiva salida de los medios transportadores en horario real, a lo que CONTESTA: "se puede dar el caso, en función del cúmulo de tareas que realiza el mismo. Por ejemplo, puede suceder que se revisen físicamente los medios transportadores con sus respectivos controles de salida/pasavante, y luego los cargan en el sistema omitiendo la carga de alguno de ellos.** Ello puede ocurrir incluso de forma involuntaria, por algún error producto de traspapelamiento, cansancio, etc., siendo advertida tal situación por la aduana de destino, procediendo así a regularizar la registración pendiente".

A fs. 977/979, mediante resolución interlocutoria, se dispuso el levantamiento del secreto fiscal y bancario, como también el de la confidencialidad de las comunicaciones respecto de los abonados 3772-532310 y 3772-586554.-

El personal de DGA en Paso de los Libres, cumple funciones en la aduana Central -centro de la ciudad-, en la zona específica del control del cruce fronterizo del TVF y en el **COTECAR (Complejo terminal de Cargas).**

-Del Inicio de las Intervenciones Telefónicas surgen numerosos diálogos y mensajes de interés que se relacionan con una persona cuyo abonado telefónico es el Nro. 3772-458310 (utilizado por Rosario Medina DNI N° 18.619423) quien se desempeña como estibador en el Cotecar y se desempeñaría para alguna empresa de Transportes) quien en dialogo con **José Longhi**: CD 40, deja entrever operaciones aparentemente irregulares con la utilización de "Pasavante Manual";

CD N° 40 40/05/17 - Origen: 3772530890-Destino: 5493772458310 -conversación entre Longhi, aduanero y Rosario Medina. *Hola Rosario José Longhi habla para que hora voy -esta feo esta feo-porque che que paso-y si no tengo ni documentos Jos-ah todavía no llegaron los documentos-no está re complicado esto boludo-Bueno pero va a salir hoy o van a quedar a la espera eso-no si ya ingresaron todos los camiones José-a todos los camiones ya ingresaron -encima hasta ahora el 75 por ciento es canal rojo-jaja bueno ta quedo a la espera nomas de tu llamado mándame un mensaje entonces cuando este -y si José te llamo cuando este porque todavía no tengo que queres que haga-o sea ingresaron los 19 -si más vale-que son IC03 son -(doice cero tres) -doice cero tres ta! Bueno listo-vamos ver yo te llamo y vemos que lo que hacemos-ta listo no hay problema somos cuatro guardas que estamos designados con ustedes-si-ta listo Rosario yo estoy en casa cualquier cosa -yo te llamo pero calculo que antes de las diez de la noche no va a pasar nada-bueno ta listo no no creo* ***si no sacaron los despachos todavía va ir creo para las doce -y para que esta el manual -jaja para que esta el manual bueno está listo –***

CD N° 40 40/05/17 - Origen: 3772458310 - Destino: 543772530890 - ey José que vamos hacer*-nose que paso con tu documento-****y ya tengo todo listo lo que pasa es que la hora no te va a dar****-la hora no nos va a dar-no-ya tenes todo listo ahí-y si pue-****porque acá estoy con Debriti nosotros estamos Festejando el día del Aduanero****, largamos todo mañana nomás boludo-listo jaja-jajajajaa no no para-le alegramos toman algo bolu-y bueno pero* ***ya tenes hecho los pasavantes o no-le, le pero eso olvídate-bueno pero el pasavante nuevo no el pasavante trucho ese que tienen-jajajajaja queres el nuevo -no,*** *no no si ese que vienen los tres juntos la fotocopia esa que vienen los tres juntos entonces nosotros llenamos ahí vos queres el nuevo- vos queres el nuevo-cuantos camiones ja son para cada uno-son*

*ocho camiones por ahí-que somos 19 decía camiones en total entraron los 19 o no?-si entraron todos - y bueno larga-para que te digo son uno, dos, tres, cuatro, cinco, en un lado y después dos, cuatro, hijo de puta nueve camiones dejaron estos-como-10 camiones dejaron estos - o sea los nuevo otros ya liberaron-no están queriendo liberar-ha no están queriendo liberar-**están queriendo liberar-que están ahí Bompland y Largáis-si-ha bueno, ta sabes que prepárame unos pasavantes manual, te largo en manual y mañana yo los libero-y bueno espera pero que hago los nuevos o los común y corrientes-no, no esos que vienen de a tres si las fotocopias uno que viene de a tres -pasa el común viste que labramos siempre -aha-esos tengo yo otro no tengo-vos no tenes el otro y bueno ta son dos pasavantes entonces por cada camión uno que queda para nosotros y uno que va -listo-prepara entonces-**decile a Nahuel que venga -ta ya le digo ya**-total ustedes me firman los pasavantes después yo le completo todo pue-está bien ta listo, al pelo, un abrazo chau chau*** –

En razón de lo expuesto y tratándose de cuestiones netamente técnicas de Aduana se requiere Intervención del Sr. Jorge Vives (Dirección de Investigaciones de Aduanas). Oficio de fecha 12/07/2017.

Para analizar la legislación aplicable, las prácticas o costumbres y el accionar concreto de los imputados, sobre todo en las operatorias a su cargo, como el uso de un instrumento excepcional como finalmente quedó demostrado sería el “pawsavante manual” se citó a testimonial al anterior resposnable de DGA Paso de los Libres, el funcionario **ZAFFARONI RAUL RODOLFO,** en virtud de sus conocimientos siendo que este fuera Administrador de la Aduana Paso de los Libres en la gestión anterior, quien aporta información de interés. Ratificando lo informado por Vives, manifestando entre otras cosas que el “Pasavante Manual “**no es usado con frecuencia y** que su uso debería ser en caso extremos a modo de ejemplo cita caída del sistema, cortes de luz por más de dos horas, lo que debería originar una autorización por parte del Jefe de sección con conocimiento del jefe de división operativa- dejando debida constancia para su utilización a su vez cita ventajas y desventajas de su uso y la sanción que acarrea indicando desde sanciones administrativas hasta causa penal dependiente de las operaciones. En verdad, no es usado con frecuencia por ser excepcional o así debiera serlo, porque en la práctica revela lo contrario. Cabe destacar que se consideró como testigo a Zaffaroni y solicitó informes al actual jefe por corresponder sus desempeños a periodos **no investigados.** Por ende carecen al menos

hasta el momento de las constancias de la causa, de cualquier interés en el curso del proceso por su desvinculación.

Donde puede apreciarse sin perjuicio de lo que resulte del análisis técnico requerido, teniendo en cuenta apreciación de la Dirección de Investigaciones de Aduana y Zafafroni se puede inferir aparentes irregularidades en los tiempos de verificación de los camiones teniendo en cuenta que deberían Pesarse, Medirse y contarse el contenido de los mismos como así también el uso indebido del Pasavante Manual". Resulta según las normas de la experiencia imposible cumplir en los tiempos registrados en la documentación aduanera, agravado cuando se trata de rodados de gran porte y canal rojo en que el control debería ser exhaustivo, como valorado el contenido e información de los informes agregados, documentos las funciones del personal de DGA como ser Veloso, por la misma distancia entre los lugares, de forma manual sus obligaciones funcionales, dando crédito con la operatoria documentada y la forma del empleo real, al contenido de las escuchas y la presunción concreta en base a indicios claros, precisos y concordantes de que recibían beneficios económicos por omitir sus funciones deliberadamente al ser coherente el razonamiento de la sumatoria de los diferentes elementos colectados, pese a reiterar, la complejidad, extensión y senda prueba todavía pendiente de ser agregada y analizada, como ser, las pericias de los elementos secuestrados en los allanamientos. Hasta para mayor inverosimilitud de las operatorias, de la compulsa de la documentación agregada a fs. **11489 por el C.P. EDUARDO CICERELLI,** Jefe División Control Operativo Hidrovía, en función de los registros del SISTEMA MALVINA, la confección de la documentación "pasavante" por parte del aduanero HORACIO JOSE VELOZO, sería posterior a la de liberación del vehículo. Es decir, de ser así primero salió el vehículo y después fue revisado, cuando ya no estaba disponible para esos efectos. Según la operatoria registrada el 23 de noviembre de 2017, que tengo a la vista agregada en la fecha, **27 de marzo de 2018.**

-Además se requirió al Centro de Fronteras los tickets de estacionamiento de los camiones que fueron objeto de análisis compulsando con la informada por la Dirección de Investigaciones de Aduana.

-De los 19 camiones ingresados en canal Rojo se pudo obtener de la compulsa realizada entre lo informado por Investigaciones de Aduana y Centro de Fronteras, debiendo destacar que el centro de fronteras es el que obtiene el último horario de salida de los transportes que han

permanecido en la playa de estacionamiento debiendo abonar el arancel por su uso.

- **s-Sobre las conductas imputadas a VELOZO:**

De la lectura de la indagatoria del aduanero **VELOZO,** sirve para acreditar del propio relato los extremos de la investigación, sugiere saber los hechos acaecidos dentro de DGA pero intenta un argumento para deslindar responsabilidades centradas en haber cumplido con su deber de obediencia haciéndoles saber a sus jefes las situaciones y a la justicia sin obtener respuestas. Es como si quisiera excusarse en alguna causa de justificación de necesidad en cuidarse por los riesgos padecidos y amenazas, causal inaplicable en particular por que el mencionado, registra conversaciones con el número de teléfono registrado a sus nombres conforme los informes del I2 en base a la empresa de teléfono prestaría, conoce a los interlocutores, paseros e inclusive los uniformes encontrados en la casa de la pasera “Teresa” que es Santa Leiva serían de este agente. La situación sería comparativamente incompatible como si un agente de la fuerza dedicado al grupo de lucha contra el narcotráfico mantuviera constante trato, conversaciones, transacciones, con un narcotraficante y pretendiera hacer creer que las charlas sobre cobro de dinero no son por la actividad del mencionado sino por la entrega de viandas de comidas y lavado y planchado. En este caso, un personal de DGA dedicado a prevenir y reprimir conductas de contrabando, mantiene, reconoce trato frecuente, amistoso y relaciones con una de las personas dedicadas a esas tareas marginales a sabiendas. No se limita tampoco la relación a comprar comida y pagar por tareas domésticas precisamente a una imputada por delitos que funcionalmente este agente debiera reprimir, sino a acordar cruces sin control.

Desvirtúa el descargo sobre que él no estaba en los carriles cuando cruzaba la coimputada y de ser vista por el en su carril de control asignado por ser un agente de riesgo el control era exhaustivo. Porque a modo ejemplificativo, el día 13/12/2017 cruza SANTA LEIVA en su vehículo de propiedad particular ECOESPORT OLR 9756 -en el horario de filmación en el DVD 3-7 a las 17.00 horas- se observa al funcionario de AFIP-DGA VELOSO entablar conversación con la personal conductora del vehículo **sin realizar inspección el mismo.** Igual operatoria que la descripta en el párrafo anterior surge el día 14/12/2017, Santa Leiva llega al carril de Velozo en igual rodado, **entablando conversación con el conductor del vehículo sin realizar inspección del mismo luego**

realiza trámite migratorio y se retira. El Vehículo de Santa Leiva registra en la planilla de visualización de registros de la cámara múltiples cruces, la mayoría no puede visualizarse el control por la ubicación de la cámara, sin novedades sobre hallazgos de mercadería de contrabando pese a estar comprobado sobradamente que era esa su actividad habitual.

Tampoco es verosímil el relato de los aduaneros como ser Velozo, sobre la relación con Leiva era únicamente por razones de viandas, cuando la actividad principal según el allanamiento es encontrada in fraganti delito, igual que Nuñez, con mercadería sin nacionalizar, en cantidades considerables que hace suponer eran destinada a la comercialización ilegal y producto de los cruces ilegales por el Puente internacional, según las actas de secuestro en su domicilio. Asi desvirtúan los hallazgos en los domicilios de las dos paseras mencionadas de una gran cantidad de mercadería de las localidades de Bella Unión, Uruguay y de Uruguaiana Brasil, según las bolsas encontradas y datos, en paquetes, las pretensiones de los imputados de deslindar la responsabilidad por las conversaciones captadas en las circunstancias de estar adquiriendo, vendiendo, pagando "**viandas" con Santa Leiva,** por ejemplo.

Asi declaran: "..a "Teresa", alias tere, le dicen, como habrán detectado en las escuchas, solamente se dirije a mi, porque yo la conozco hace muchos años, yo la conozco hace mas de veinte años, porque su ex marido tenía una carnicería y mi marido le abastecía de carne, quedó un vínculo de conocida, pero después yo me fui al sur, y a Mendoza, y cuando volví, la vi que pasaba, pero jamas me pidió nada, no tenia conocimiento que tenía esa vinculación con mis compañeros. Podrán ver que yo en horarios de trabajo no hago ni recibo llamadas, como se podrá constatar. Lo de teresa, me comentó un dia que pasó, aclaro que es una señora que no sabe leer ni escribir, me había pedido si **le podía prestar $20.000, porque arreglar un vehículo, no recuerdo bien como fue, siempre fue muy amable con todos mis compañeros, hacía tortas fritas, nos venía milanesas, ella se rebuscaba, todos le tomamos cariño, y cuando me contó del auto, yo le presté y devolvió, y en la forma que dice en la escucha, pero jamás me pidió para pasar nada, esto está en las escuchas",** dice la imputada, personal de DGA; Gatti. A parte de los controles aleatorios, son de perfil de riesgo. Entonces, al cruzar como registran los informes colectados y de las cámaras, ante los intensos cruces de Leiva, conociéndola con trato frecuente, resulta imposible creer el

desconocimiento a sus funciones de pasera, como está ampliamente acreditado, y en lugar de hacerle controles estrictos como según Velozo corresponde ante perfil de riesgo, según los registros fílmicos estos no ocurrieron de esta manera o fueron meramente formales.

Igual situación ocurre con el relato desincriminador pretendido por el coimputado Moreno, quien dice dedicarse a ser taxista. En el acta de infracción labrada por DGA que fuera agregada como prueba, surge la considerable cantidad de mercaría transportada por el detenido, que es incompatible a un simple taxista ajeno a los actos de contrabando o cruce ilegal de mercadería evadiendo y engañando los controles aduaneros, siendo por ello también inverosímil el descargo del imputado al ejercer su defensa material.

Tengo probado que el **ABONADO Nº 3772-580401** (Utilizado por Horácio Velozo). Resultan de interés las siguientes escuchas captadas constitucionalmente.

CD N° 138- 04/10/2017 - Y asi digamos, si pero te digo que **aca no es fácil, que aca es la comuna del lavado de dinero porque es un, un lugar que es fácil de lavar plata de llevar, lo tenes al Uruguay cerca, esta bien cotizado el dólar en Uruguay… A parte te queda todo cerca, aca mucha gente vino de afuera e hizo fortuna, que se yo los empresarios, por el tema de camiones, transportes y de ahí bueno en un camión metes de todo por mas de que vos quieras tener la buena voluntad de revisar bien… Se te pasa y se te pasa entendes… Los controles no son buenos tanto los nuestros como los de migración, como los de gendarmerías, entendes- Migraciones no tiene nada que ver**…-Y bueno, si, si, y si te mostro la tele que se estaba escapando una ahí, ahí ella saca la bandera!- Bueno, (SE RIE). Bueno pero es diferente eso…- Y bueno pero asi es, me entendes…- No se puede estar corriendo atrás de la gente que cruza alla a cincuenta kilómetros del puente…-Ni **en posadas tampoco es bueno el control, yo me acuerdo yo, yo cuando no quería hacer migraciones antes, antes eh, cuando no quería hacer migraciones, bajaba del urbano, me iba hasta Libres Cambios, de Libres Cambios agarraba me iba por el medio, por el medio entraba ahí por el pasillito donde, donde entramos nosotros y ahí subia al colectivo y me iba**… -Ah, mira vos… -Fa…- Lo que hacias… -Y si…- Sos eh…-Y si, mavale que si-Y de antes, desde siempre fuiste asi… - (SE RIE) Va…- Mira vos…-Y si, qui…- Como te descubri…-Qui, qui, qui- Mira las cosas que haces… Lo que hacias… De antes, siempre fuiste asi…- E qui, qui… - Qui, qui, qui… Te

voy a dar a vos- Y si… Asi, tan fácil…- Bueno pero antes era diferente, porque antes había poco personal, eran veinte inspectores para…-Te puedo asegurar que hoy en dia te hago lo mismo… Te voy a hacer la prueba, te voy a hacer la prueba…- Hace la prueba- (SE RIE)-Hace la prueba…-Hay y que te denuncio (SE RIE)-Ayer, ayer agarre una mina que hizo evasión de control, yo la agarre…- (SE RIE)- Enserio te digo… Y viene y me dice, hay lo que pasa que yo perdi mi documento y, por eso, puedo hablar con vos me dice… Y le dije si habla con el supervisor y ahí le di con el supervisor y le dije…-Ah y bueno, pero yo te puedo asegurar que vos- Y encima hizo evasión de control- Acordate que yo voy como… Un simple mortal mas, y entro asi como te digo, me bajo despacito…-Que no te vea yo, que no te vea yo, que no te vea! Por que te juro, ay! Sabes cómo te agarró y te hago un…-Despues me acuerdo, eh…- La denuncia… Por evasión del control.-De este lado. Ay! Que si yo **ya te conte a vos que nos fuimos de joda a, a paraguay en una, una Dodge RAM, y… Fue una mina escondida en la camioneta, cruzamos y volvimos… -Si, pero están escondiendo gente…- Eh?- Estas escon, estas escondiendo personas…-No escondimos, no la persona no esta escondida, la persona esta sentada en la camioneta, no se la visualizo, entendes?- Ah, no, una cosa es que la lleven escondida, lo mismo que yo traiga de paraguay un LCD escondido en el auto**… -No, no, no, no vas a traer escondido, **de ahí tengo argumento… No es contrabando, sino infracción al régimen de equipaje, articulo 977 del código 22415 del código aduanero**- Y lo tuyo es contrabando de personas…- Mmm, nose, decime tu articulo… - Si… Articulo 29 del regimen 575 de la, de… - Nose eh, a ver voy a googler, vos googlea el mio…- Googleale, dale, dale, dale, quiero que googles, dale, dale… (SE RIE)- (SE RIE) Y bueno…- Contrabando de personas…-No, no es contrabando de personas…- Si, es contrabando de personas…- Nadie le pidió, nadie le pidió el documento… - La estas ocultando… - Y nadie le pidió, la persona no sabia que había que entregar el documento- Ay, no sabia… Esta saliendo del país, pasando por un control y no, y no sabia… Por eso, por eso tengo que ser abogado, te das cuenta… No, no, no… Contrabando de personas…

CD N° 143– 09/10/2017 - Origen: 543772536823 - Destino: 543772580401 *- a hola - que haces mi amor- e, como anda - Todo bien, escucha, podes hablar o no? - si. si estoy aquí en Posadas ahor - que nivel boludo,* ***cuando mierda va a venir - semana que viene, semana***

entrante*, unos días de licencia - ta. bien- que onda - no boludo,* ***era para pasar algo allí, porque el hombre este don Méndez me dijo que hable con vos - que, don Méndez- don Méndez que tiene una camioneta, no se que pasa ahí - a bueno pera, pero para, llego allá y hablamos, anda a casa*** *- a ta., dale dale - dale pajero, te mando mensaje por acá - dale .dale - cuando estoy allá – bueno- nos vemos - chau chau*

CD N° 145– 11/10/2017 - Origen: 543772580401 - Destino: 543772632347 - *- Si- atende ese teléfono- a que mierda está queriendo - y porque mierda no atende, que te iba a decir que quere- y que quiero, hambre tengo - yo estoy aquí en uruguaiana - fa. Viste ,viste , al propósito la hora que es, me deja nervioso ya, ne deja loca ya, bueno nada ,yo recién llegue, nada ,.me voy nomás, no hiciste nada de ric - no, voy ir hasta NO SE ENTIENDE a llevar ante que nada a llevar las cosas, porque ayer fui al Uruguay vist - e - y quiero, NO SE ENTIENDE - no. acá estoy llegando, ya igual, me voy a cambiar, llegando tarde, o si no sabe que, cómprame una xis salada de por ahí - una que - un xis salada, xis salada, pedile xis salada - bueno, bueno, bueno.e, vos entras a la 1 (uno) justo - a la uno 1 (uno) si, no pero igual, llegare tarde, son menos 10 (diez), me voy a cambiar- e****, porque ahí cemento para vos aca****- no. no. nada chau fue, nada, nada- bueno- vengo renovado - bueno. - me fui a misa, - risas, - no seas hija de puta - bueno - todos mis amigos sabe que están comiendo asado pero allá en Buenos Aires*** *- a- que te iba a decir, ee, no, y pedí un xis salada - bueno - y una coquita - bueno - vos te buscas e, conste que vos me llamaste aye - yo te llame, pero bueno, pero yo llame ahora porque quería saber dónde estabas, si ya te viniste o no - y si vine, vine, vin- e, no,* ***porque Miguel me dijo que vos estabas preso - Yo estaba preso? Estaba preso con todo los otros - dijo Miguel, este hijo de puta, busca solo problema, se va para esos lados, le metieron preso seguro, porque no está acá- son hijos de puta, si no llevan todos preso nosotros, si , que- más vale que no, no- no me muero,*** *Che, e, bueno hace xi salada, pedile ahí.- ahora yo voy a llevar mis cosas y después ahora vengo, para acá a buscarte. - o que tenes de rico en tu casa - y yo voy a preparar algo para comer yo, un tuquito, un fideo, alguna cosa voy hace fideo bien de viejo e.,comer fideo un miércoles es bien de viejo,- tu chico será viejo - si, si, bueno - queres que yo haga algo, cocine algo, voy a cocinar pu - unas empanaditas de la tere, estaria - no. y tengo unas empanadas en el*

freezer arriba - e - tengo unas empanadas en el freezer, allí arriba - y bueno, metele entonce unas empanadas- bueno., no llevo la otra comida de acá, te llevo ese - si llévame la empanada y no le voy a invitar a nadie - bueno. ***Ayer le lleve a los gurises de migraciones, le lleve una empanada ahí - no que migraciones, migraciones no tenes que llevarle nada vos, así nomás te digo. - no le lleve a uno que es conocido nuestro, porque estaba con hambre viste - vas a reglar cuanta con migo, no no, enserio, ultima vez, ultima ves- le lleve un poquito también- no, ultima ves Teresa- antes de ayer hice torta frita para Miguel. - pero no importa, ultima ves a migraciones - si queres que me deje todo ahí, cuando no tengo migración*** *- no porque, migraciones, no tiene porque dejarte a vos, que tenes que rendir cuanta a Migraciones vos****- porque hoy veces que tengo gente que no hago migraciones yo.- a, bueno, pero no importa. habla con aduana - hay veces que yo necesito también. hay veces que hay tanta gente, no quieren hacer, entonces yo le hago pasar igual viste*** *- bueno no- llevo .pero no para todos, igual, así donde estén.,vist -* ***no importa, migraciones nada, y que sea la ultima vez que me entere Teresa, enserio te digo- ahora después te muestro quien es - bueno, no me importa ni que sea Pezoa-*** *no, no es Pezoa no, encima más fea que la puta- si. no. no joda la bolas con esa gente, si son los de afuera, si son los de afuera si, los de acá no te enes que darle nada, ni tenes que saludarlos a los de aquí - bueno deja de pelea ahí - bueno chau me voy, no hablo mas con vos, chau.-*

El imputado Velozo utilizaría el número de abonado **3772580401**, entre los diálogos relevantes se encuentra el agregado a fs. 3338 en cual explica que "**Paso de los Libres no es fácil, que aca es la comunidad del lavado de dinero porque es un un lugar que es fácil de lavar plata de llevar, lo tenes al Uruguay cerca, está bien cotizado el dólar en el Uruguay…a parte te queda todo cerca, aca mucha gente vino de afuera e hizo fortuna, que se yo los empresarios por el tema de los camiones, transportes y de ahí bu eno en un camión metes de todo, por más que vos quieras tener la buena voluntad de revisar bien…se te pasa y se te pasa entendes…los controles no son buenos tanto los nuestros como los de migración, como los de gendarmería, entendes".** Hace mención a conocerla a la "Tere" también, del cruce "por allá a cincuenta metros del puente" donde se paran los autos y bajan bultos.

Después del cambio de Administrador de la Aduana Paso de los Libres, por esas maniobras dentro de un plan de organizador el funcionario que asumiera realiza una serie de cambios, entre los cuales junto a GNA, no aportando insumos el Centro de Frontera según las constancias e informes recientemente agregados, instalaron cámaras de seguridad, donde puede apreciarse ese tipo de situaciones antes del control emplazado en el alero, en el Puente a metros del lugar donde están las autoridades instaladas evadiendo asi cualquier control. Esto ocurría al menos hasta estas nuevas disposiciones desbaratándose operatorias evasivas como las que eran sabidas por los funcionarios de DGA sin tomar ningún recaudo o denunciarlas o informarlas. Al contrario apareciera del discurso de Veloso, conformaban un conjunto de maniobras a la vista de funcionarios públicos impasibles. "….como te descubrí…mira las cosas que haces…lo que hacías…de antes, **siempre fuiste asi"**. Eso se podía hacer dije, "porque **antes había poco personal, eran veinte inspectores para…qui.qui.qui te puedo asegurar que hoy en dia te hago lo mismo...te voy a hacer la prueba…se rie y contesta: Hay y que te denuncio… por evasión de control".** Durante la conversación pareciera un elogio a la falta de controles y burlas por parte de una persona con un funcionario específicamente asignado a cumplir con esos controles, siendo cuestiones que hacen al cabal cumplimiento de ellas. Inclusive intercambian nociones de derecho aplicable y qué argumentos usar si fueran descubiertos. Mencionan "**contrabando de personas",** refiriéndose al cruce de personas sin hacer el control migratorio.

Siguen los contactos de Veloso con personas dedicadas supuestamente al cruce de mercaderías sin control, casi de manera frecuente, con "Tere", la referencia "a Don Méndez" que tiene una camioneta. Hacen mención a intercambios de favores entre DGA -Veloso- y DNM, porque "a veces yo también necesito cosas". Que Migraciones no tiene que dejar nada "Tere" sino a él, "habla con Aduana". "Hay veces que hay tanta gente, no quieren hacer, entonces yo le hago pasar igual viste". Se infiere que el funcionario de DGA permite el cruce de personas a parte sin los controles de DNM al decir: no quieren perder tiempo haciendo migraciones entonces los hago pasar igual.

-Al respecto de las conductas de VESGA GOMEZ:

Del CD Nº 80 de fecha 2/8/2017 entre el abonado 3772-458310 y 3772-558480, surgiría una conversación entre "**Rosario" y Carolina**

Vesga Gómez, esta última sería una funcionaria y/o empleada de la Aduana, donde relatarían en forma cronológica el uso de pasavante manual. La única forma de liberar los camiones era en el horario de funciones de la agente y de forma manual. En la comunicación del mismo CD el dos de agosto precisan el apellido de "Carolina" que es Vesga Gómez, personal de DGA con cumplimiento de funciones en Paso de los Libres que es la persona que **"sabe como viene la mano".** Hacen referencia a realizar las maniobras manuales, por las dudas que "Otero, que sería el jefe de turno, diga algo".

CD N° 160 – 26/10/17 - Origen: 3772419279 - Destino: 543772516051- *ey escúchame a que hora te paso a buscar-y vamos a ir a las doce porque a la una vamos a ver si largamos o no-**bueno escúchame cabeludo**-si-le agarro la vieja esa que vos le quería comprar el Peugeot en la Colon-si-bueno un desastre le hizo tu yerno mira yo n sabia como hacerle callar a la vieja en plena calle boludo (risas) que desastre bolo ese tipo chamigo, le saco cosas de la ferretería no firmo la boleta o firmo y no pago, bueno entonces a las doce te paso a buscar-si te espero **-no te llamo la Caro**-no a mí no me llamo nadie che -ah no porque yo pase y está todo apagado las luces yo golpee pero nos sale nadie bolu**-ah está en COTECAR la loca esa esta re careta -cualquier cosa si te llama decile que le vamos a dar todo junto yo voy a pasar más tarde** pero -na mañana se le llama que deje de romper los huevos-bueno t nos vemos. Dialogo donde hacen referencia nuevamente a Caro.*

Se presume se trataría de Vesga Gomez Carolina Funcionaria de Afip-Dga manifestando estaría desempeñando en COTECAR.

CD N° 161 – 27/10/17 - Origen: 3772416806 - Destino: 543772516051- *mamadera-si-**lula no quiera** ni cerveza nada no quiere está haciendo volver a todo **y la Caro no está este solo Martin Sentado, esta Ramón, Lula**, bueno ta-que hacemos le vamos a buscar o esperamos un rato más, que hacemos – Dialogo entre pasadores donde manifiestan que los Siguientes funcionarios; Lula (se pudo determinar seria Raul RIGONI, Martin (seria Dubra) y Ramon (Ramon Gonzalez) estarían haciendo retornar a los vehículos.*

Sobre las vinculaciones de la imputada con el resto de la organización puede apreciarse de las siguientes intervenciones.

Concluyendo el análisis de las Intervenciones telefónicas pudo observarse la participación de dos funcionarios de Afip DGA; Carolina Vesga Gomez, quien utiliza el abonado telefónico **Nro. 3772-411616**.

CD N° 175– 10/11/17 - Origen: 3772516051 -Destino: 3772416806 -*mamadera-si-**no la Caro dijo si queres ir a la casa de ella que esta alla** nomas sino más tarde igual-bueno ta-bueno*

CD N° 173– 08/11/17 - Origen: 3772516051 - Destino: 419279 - si-hey (no se entiende) **estuve con la Caro** está todo bien esta pero **le mando un mensaje a Carlitos diciéndole que pase por la esquina a traer lo de la cerveza y gasoil paga cabeludo** -ta loco ese tengo que pagar yo-y bueno la Caro ahí me mostro el mensaje todo puso el gasoil paga cabeludo no hay problema dijo pero quiere que le arreglen la camioneta de Carlitos-bueno ta –bueno –

Nuevamente se observa en escena la femenino CARO que se presume seria Carolina Vesga Gomez.

El abonado telefónico **03772-516051** mantiene las siguientes conversaciones de interés perteneciente a **OSCAR GUTIERREZ:**

CD NRO 157 - Origen: 3772516051 - Destino: 4192792 - *SI -que paso - vos estas llamando? – sí, ahí te está **esperando la Caro.** -bueno ta - escúchame – e – **DECILE QUE TENEMOS QUIENCE (15) CAJITA NOMAS Y, SI LE SIRVE UN 3000 (TRES MIL) Y YA TRAEMOS TODO EN LA CAMIONETA TUYA SI QUERES**– bueno,ta – y decile que tememos chiquita, si le sirve 3 (tres) si, si no dejamos para mañana, con el viejo, decile– bueno,ta – dale ,dale*

Del siguiente dialogo esta prevención presume se trataría de Carolina Vesga Gomes Funcionaria de AFIP-DGA, donde los denominados “Pasadores” le ofrecerían tres mil pesos para realizar maniobras de cruce ilegal de mercaderías.

CD NRO 157 - Origen: 3772516051 - Destino: 4192792 - *si, hola – escúchame, ahí llego Bustamante – hola - dijo si le podía ir a buscar a las ocho (00:08) – a quién? – a Bustamante – adonde? – ahí en el Hotel - bueno, ta- y después **veni, te voy a dar la plata de la Carolina** - dialogo entre “pasadores” donde manifiestan tener dinero para Carolina se trataría de Carolina Vesga Gomes Funcionaria de AFIP-DGA*

CD NRO 157 - Origen: 3772516051 - Destino: 419279 - *si – ESCÚCHAME, DIJO LE QUEDAMOS DEBIENDO 2000 (DOS MIL PESOS) OTRA VES ,PORQUE DICE QUE 3 (TRES) LOS AUTOS QUE*

ELLA COBRA DICE, Y LA CAMIONETA DICE QUE NO, ES 4 (CUATRO) DICE, QUE AHORA QUE TRAE UN POCO menos, hola– si te escucho – 4000 (cuatro mil) dijo y tres el auto, el de Carlito yo le dije , que ese de Carlito,no se como arreglara, le digo, no ese no creo que es Carlito nomas,– NO SE ENTIENDE – NO SE ,DIJO QUE 4000 (CUATRO) LA CAMIONETA SI LE SIRVE , Y LOS AUTOS DIJO QUE SI 3 (TRES) ,POR QUE TODO EL MUNDO LE PAGA 3 (TRES), – si pero es cerámica boludo,no le dijiste vos- Y LE DIJE, ES CERÁMICA Y NOSOTROS, NOSOTROS, DIJO QUE CARGAN TREINTA CAJA (30) CERÁMICA MAMI LE DIGO, SON 3000 (TRES MIL) PESOS, TE DAMOS 2000 (DOS MIL) A VOS, QUEDA 1000 (MIL) EL.

Diálogos entre pasadores donde les fijan un valor para el cruce que oscila entre tres mil y cuatro mil por vehículo según su tamaño y mercadería.

La imputada Vesga Gómez, además del supuesto pasero Gutierrez, tiene conexiones con el resto de la organización como ser Dubra y otros según puede desprenderse de los siguientes fragmentos:

CD N° 166 – 01/11/17 - Origen: 3772516051 (Oscar Gutiérrez) - Destino: 419279 (Alfredo Moreno) - *y despues,* ***che esta la Caro esta con Martin, pero no pero ahí está fea la cosa ahí porque de la caro y Martin no se llega acuerdo y están todos allá, están todas las camionetas allá en el supermercado*** *aahestá la Marta, el cuñado de prikli, (no se entiende) se asustó me dijo, che boludo, no no traigo nada le digo, traigo unas cosas nomas unos comestibles nomas ah bueno dijo porque* ***está esta pelotudo Martin dijo ah dale, dale pero la caro ya entro de mañana temprano entro***

CD N° 167 – 02/11/17 - Origen: 3772516051(Oscar Gutiérrez)- Destino: 416806 - *¿si mamadera que paso? voz masculina adulta- aca esta boca ¿Quién está ahí? aca se va Petoreli y quedo,* ***este Martin está parado con el viejo Miguel alla, Martin aah ¿Martin y Miguel?si no, no, Miguel está parado noma, pero Martin parece va a ir a la pista primero parece*** *ahí va boca, ahí va boca, ahí va boca, hacele seña si esta feo que vuelva dale, dale, dale*

CD N° 167 – 02/11/17 -*sin datos; mamadera, quedo solo la Lucia quedo, te anima a encarale, encarale, quedo sola ella, encarale si te anima Escúchame, hee están mirando el bajo todos no, no, se fueron todos, ya se fueron todos, no hay nadie, no hay nadie Ta, ta,* ***qué lado está? Ta solo de un lado, solo del lado izquierdo noma Bueno, ta me***

voy, cualquier cosa llamame S*í, yo te aviso, dale, dale, dale, dale, está atento*

CD N° 168 – 03/11/17 - Qué paso? Llamale a Tino a Cabeludo porque decile que ya el viejo, el que lleva los hierros para Libres paso, y los boludos no están aca, están en el bar alla ¿Qué? ¿Qué? Decile, llamale a cabeludo SiY decile **ya están pasando con el viejo** y que están haciendo ellos que no me avisan nada Ta, listo, ta, taBueno, llamale rápido porque yo no me da mi teléfono Ta, ta

CD N° 168 – 03/11/17 - *sin datos; he cabello, bueno, hee la carrosa esta todo arreglado, no pasa nada, está todo bien, ahí le baje la caja de cerveza noma BuenoHee* ***el viejo va a entrar de cuatro a siete, hee, lo de tongo eso vamos ir trayendo de a poco noma no?Si como si traemo todo le pago y chau traemo todo ya*** *O yo diría porque despues dice que va a estar el lunes temprano, yo diría que en cada carga, que trae, traerle de a dos si va a estar al pedo nomas ahí ¿Cuándo va a estar él? Para no pagar un flete al pedo grande noma ¿Cuándo va a estar?.* ***Él va a estar de cuatro a siete ¿hoy?Hee si, esta noche Y bueno pero hay que trae la silla por eso te digo*** *¿he?Tenemo la silla taen Aah pero y bueno eso le podemo, eso sí le podemos traer las cuatro sillas esas pero esas le, como he, le digo, le digo que es un flete chiquito noma que aguante (no se entiende)Mañana vamo y por ahí ya traemo todo ya termino con todo ya* ***Viste se quejó de la camioneta muy agachada, yo le dije que íbamos a comprar los resorte mas de para gas, si se agacha mucho dijo,*** *bueno, entonces bueno mañana nos vemos entonces temprano alla Dale, yo voy temprano para alla, ta luego, chau.*

Aún ante la carencia de la corroboración de la titularidad de la línea por la empresa habiéndose retierado el pedido, puede acreditarse el uso por la funcionaria del número asignado por otros indicios, alias, circunstancias familiares. **ABONADO Nº 3772411616 (utilizado por una persona identificada como "Caro")**

CD N° 196 – 01/12/17 - Mensajes de Textos:543772620551 543772411616 01/12/2017 10:00:00 *- E__Hola caro soy la mama el Víctor cual kier cosa q nesesitas con tas*

CD N° 197 – 02/12/17 - Mensajes de Textos: 543772620551 543772411616 02/12/2017 10:00:00 E__Hola caro soy la mama el victor cual kier cosa q nesesitas con tas (E__con migo

En otros fragmentos entre supuestos paseros explican la operatoria de la fecha:

CD N° 171 –06 /11/17 - Origen: 3772632539-Destino: 543772510350 - *lito*
*-que-que -**decile que venga que la Caro entra a las tres de vuelta**-bueno espera Amor espera-pero decile que traiga **ya tenemos el aduanero** decile que venga-si le voy a decir*

Mensajes de Textos; 543772510350-543772411616-Siiiiiiiiiio amor -**Tenes lo mío** -Es la mitad -**Deja en el negocio a mi hermana ya por yatay y niveyro el gaucho** -Y aca tengo una servesa cargada y para vos tres servesa como lo de ayer-Pq la mitad -Dejale a ella de tu parte Ok-Besos-Y oi vamos a tomar una sola tengo tengo bien varada y de regalo para vos 3 -A k hora -Nos vemos más tarde te aviso ok-Amor -**Y desime k hora vamos a tomar la servesa-Ya te deje ai tu plata-Ok-Vamos a tomar oi tres serves**- Desime si o no y a k hora -Amor-Ok te aviso ok-Oi tengo-Para k hora podemos tomar la servesa-Hoooolaaaaaaamor-Te dije q te aviso en un rato-Ok-Pq dejo solo esto si salia mas ya sabes -**Es tres falta 1.5 Pero eran solo 4 cajas de serbesa importa yo vi cargada sabes si es solo eso no hago nada pasa con otro** -**Auto 3 camioneta 5-Si 1500 dejale aca -Cuanto más entonse keres mil kiniento mas o como - Ok -** Bueno-Yo tomo la serbesa y voi al hotel si-Y aora a k hora -Yo tomo la serbesa y voi al hotel si-**La federal esta serca del crusero -Yo te dejo en l negosio tu servesa – Amor –**

Mensajes de textos entre una persona aparente “pasador” y quien esta prevención presume seria Carolina Vesga Gómez debido a que manifiesta que le dejen dinero en calle Yatay y Teófilo Niveyro negocio “El Gaucho” se pudo determinar ese negocio pertenece a la hermana de la aduanera Vesga Gómez, en los mensajes Carolina establece los montos para el aparente cruce ilegal autos tres mil camionetas cinco mil.-

CD N° 173 –08 /11/17 - 543772510350 543772411616 - *Holaaa como estas ai 4 cervesa para tomar-**Boi yendo al negosio-A las 3 nos vemos**-Ok corazón -Ai dejooo-Amor-Pero i tu esposo y tu amante los 2 como asemos-**Yo tengo miedo-No hay problema yo te aviso y venis sin miedo tranqui**-Ok-Dale Corazon-Ok-Ok **osea k no tomamos la servesa ma}ana-Te aviso despues** –Si-Pero se va adar si seda yo espero o sino dejamos para ma}ana-Esta mi marido no vengas ahora -Ok dejamos para ma}ana **-Lleva eso a lass 630 hora al negocio a mi***

hermana-Ok *siiiiii-Amor Mensajes entre un masculino y Carolina Vesga Gomez*

CD N° 174–09 /11/17 - 543772510350 543772411616 *- Hola amor como estas -**Ma}ana vos basa a tomar unas servesa**-Ma}ana vos basa a tomar unas servesa - Hola amor como estas.-*

En el mismo informe de la PSA Cuerpo XX, pudieron determinar el domicilio de **Carolina Vesga Gómez, que sería en calle Teófilo Niveyro Nº 550 de esta ciudad; asimismo, se determinó que en la intersección de esta última calle nombrada y la calle Yatay, residiría la hermana de Carolina Vesga Gómez, la que tendría un negocio comercial tal como hubieran manifestado en mensajes de texto oportunamente extraídos del número de abonado 3772-411616**.

La funcionaria Vesga Gómez a fs. 3424 en parte de las transcripciones conversan con el número correspondiente al agente, la identifican por su nombre "Carolina", lugar de trabajo, actividades propias y también gestionan un pase manual con absoluta normalidad y frecuencia. Y dice: **"y le liberamos manual" ,** sinónimo de **sin controles.** Porque al continuar la charla afirma: **"si, claro o sino vas a tener que venir". En la conversación donde hacen referencia a Carolina y en otras el número correspondiente a ella mantiene la charla, se comunica con otro sindicado, Rosario.** Después sería identificado como ROSARIO MEDINA. Conversan sobre que a estaba intersado él en "el **vista nomas porque el guarda no pasa nada", "que queres que haga, que averigue o qué. Responde: no por ahora no solo estar al tanto nomas porque esta misma ruta no vamos a tener ni a palos en otra oportunidad como para hacer cruzar la otra carga".**

Para el ciudadano "ROSARIO" las tramitaciones diarias de pasavantes al parecer, con diversos aduaneros era cuestión diaria y frecuente. A fs. 3432 hace mención a coordinar con el jefe de turno para solucionar lo del pasavante. A veces le "decían que no" porque "no estamos autorizados". Pero por la insistencia y seguramente beneficios finalmente los cruces en horarios inhábiles se hacían con pasavantes manuales y no por sistema MALVINA. No surge que existieran problemas de sistema informártico más que nada, los apuros por liberar rápido las mercaderías, satisfacer a los clientes y evitar los controles empleando una modalidad excepcional y prevista para otros casos, para esos efectos. Dice. "**intentale, mas que no no va a ser".** Y si dan con "**algún**

jugador le dan un cambio". Esos cruces de mercadería habrían utilizado esta excepción del pasavante para su beneficio injustificado, por eso había incluso que pagar dinero, presionar a los funcionarios a cargo para conseguir esa aplicación manual. De ser el uso habitual y deber cumplir con los tributos y obligaciones habituales no se entiende la razón de la insistencia como preferencia de emplear el pasavante reiteradamente cuando no estaba autorizado el uso.

"Tere" reconoce telefónicamente cual es su fuente laboral: pasadora a fs. 3444. Su ámbito laboral incluye: Brasil, Uruguaiana, Paraguay y Uruguay. Sintetiza: "**si de Uruguayana, nos vamos también al Uruguay Paraguay".** La interlocutora pide traer dos bicicletas, cuyo costo del cruce serían 300 pesos cada una. En el cruce la imputada -alias "Tere"- puede cruzar aires acondicionados según refiere la conversación a fs. 3450 del CD 105 del primero de septiembre de 2017, o zapatillas según transcripciones de fs. 3451 del CD 106 del dos de septiembre de 2017; o pueden ser ventiladores como surge del contenido captado el cuatro de septiembre de 2017: "tengo dos cajas de ventiladores encargados", o "repuestos" o "telefonitos" (fs. 3455). Una de las clientes conversa con "Tere" y le dice: "**si señora este número me dio una chica, yo la conozco a usted le hace pasar las cosas de aca de Uruguayana pa el otro lado puede ser "-el territorio argentino sería el lugar de destino-.**dice la persona intersada en concreta el cruce de mercadería: he bueno y yo estoy comprando unas cositas acá yo le pasaba llamando a usted porque no encontraba su número yo nose si usted me puede hacer pasar o anda por acá como es el tema. La sindicada "Tere" a parte de los cruces, organizaría tours de compra en el vecino país, al coordinar con un grupo de camioneros para llevarlos hasta las afueras donde se compran repuestos y para recorrer la feria.

El vehículo utilizado para movilizarse por alias "Tere" es una Eco roja fs. 3457, según charla del 8 de septiembre de 2017. El vehículo que tendría un intercambio en el cruce del alero con el personal de aduana Gómez, surgiendo del recorrido filmado por PSA que interpuso sin controles la zona primeria aduanera cargada de mercaderías, las que dejaría a pocos metros después según los registros.

A fs. 3959, se solicitó a las Secretarias Penales Nº 1 y 2, desde la fecha 1/1/2016 hasta el 14/12/2017, para que informen respecto de la existencia de expedientes en los que se haya realizado procedimientos respecto de delitos y/o aforos en zona primaria aduanera local y concretamente respecto a una interdicción de la **PNA sobre un**

cargamento de frutas efectuado sobre ruta Nacional Nº 14 que se transportaría en un vehículo de gran porte, que se hubiera realizado el día 24/10/2017.-

En otro orden de cosas se requirió a la la Fiscalía de Federal de Paso de los Libres remitan las siguientes causas: Fiscalnet Nº 12036/2017 y 10384/2016 y cualquier otra que se haya investigado desde el 1/1/2016 hasta la fecha (providencia de fecha 14/12/2017) respecto a delitos o aforos en zona primaria aduanera.

-De las operatorias de personal de DGA con los pasavantes manuales.

Del CD Nº 81 de fecha 3/8/2017, obrante a fs. 952, de la conversación se inferiría como realizarían la operatoria, en las que se cruzarían cargas que se corresponderían a un tipo de factura y se oficializaría otra, ello respecto de las cargas de "Interplec" y "Arcelorg", continuando con la comunicación se puede inferir que la carga debía pasar **por canal rojo y no se revisó el camión**. En el mismo informe atento a las novedades obtenidas, la PSA solicitó a una serie de medidas.

En el CD Nro. 81, del **tres de agosto de 2017** conversan una persona y "Rosario" donde preguntan los funcionarios aduaneros que estuvieron en una operación aparente de canal rojo debido a que liberaron la carga equivocada. Resultaron ser una persona y Dubra. Ellos son calificados como "los más accesibles" permitieron el cruce sin controles de un canal rojo y no fue revisado ni el camión con números de facturas cruzadas. "**Osea se ve no controlaron bien porque la doce noventa y siete tienen veinticinco atados y la que cargo ayer es de veinti siete atados. Veinte siete si. Cualquier cosa hicieron, nosotros hicimos cualquier cosa y ellos también".**

Los funcionarios deben tener en cuenta que si es canal rojo debiera bajarse al suelo la mercadería y pesarla, medir, contar la carga, controlar la documentación omitiéndose todas estas acciones. Mencionan los nombres del "guarda" y "vista" en la operatoria.

Al agregarse el resultado del pedido de informes dirigido a la AFIP en respuesta al oficio del 24 de agosto de 2017 adjuntan la documentación correspondiente a la destinación 17042IC05015209S, oficializada el día 31/7/2017 por el importador "ALLEVARD REJNA ARGENTINA SA" que ampara el ingreso de la mercadería consignada en la factura comercial 1297E17 de la firma "ARCELOMITTAL BRASIL SA". En la operación intervino Stella Haydee Longhi, como Registro de Ingreso

del Medio transportador, José Rasmón Stefanazzi, como verificador, y el mismo agente, Carlos Martín Dubra como guarda y control de salida de Zona Primeraria del medio de transporte. Respecto de la mercadería despachada a plaza, según consta de la documentación, se trataría de barras trefiladas de acero. Respecto a las cantidades despachadas a plaza se observa, de la simple lectura de la documentación **una diferencia en la cantidad de bultos.** La factura comercial y el conocimiento de embarque (CRT) indican que son 25 bultos, con un peso total de 26.616 kilogramos, en cambio el Despacho de importación y el Manifiesto Internacional de Carga (MIC/DTA) indican que se trataría de 27 bultos o atados con un peso total de 26.923 kilogramos. Esta diferencia pasó desapercibida porque tanto el verificador, colocó: **verificada conforme, y el guarda igualmente, indicó "cumplido conforme".** El canal es rojo, consigna 27 bultos a fs. 1268. Esta documental e informe comprueban el contenido de las intervenciones anteriores.

La otra operatoria comprende 25 bultos verificada y cumplido conforme. No se adviertieron errores. Tampoco se presentó denuncia sobre las operaciones precedentes certifica el Jefe División Control Operativo int. Hidrovía. En esta operatoria intervienen otros funcionarios cuya citación indagatoria fuera dispuesta próximamente

-A **lo largo de la pesquisa, surgen más diálogos en referencia al uso del Pasavante Manual dialogo entre Rosario Medina y una funcionaria de AFIP-DGA Carolina Vesga Gomez;**

CD N° 69– 21/07/17 - Origen: 543772635544 - Destino: 543772458310 - *loco -Avísale a tu personal ahí **veni a precintar los camiones chamigo -yo a las cuatro salgo Rosario** que nosotros **no podemos hacer todo revisar, precintar, liberar -y bueno** pero trabajan mal boludo son dos ahí no pueden hacer nada los dos -está bien por esta vez te vas a salvar estoy haciendo tu laburo -bueno después te voy a dar una costillita de carpincho-bueno chau. Dialogo entre Rosario y un masculino donde el primero le reclama que venga a realizar su trabajo entre ellos llama la atención el de precintar camiones siendo función de personal de Aduana.-*

CD N° 80– 02/08/17 - Origen: 543772458310 - Destino: 543772558480 *- **hola-Caro como te va**-bien y vos porque me llamas-que vos no sabías que estas habilitando conmigo-pero vos no me dijiste nada hoy-yo me fui ya le habilite ya saque-yo pensé que vos sabias, pensé que*

*vos viste el listado-no yo fui porque **me llamo otero** y me llamo el otro de (no se entiende) que no salió y el otro interlink ese si salió -está bien pero bueno, pero vas a zapatear cuando yo te diga que recién me están trayendo el despacho -me estas jodiendo, con quien estoy yo-con Norma Cecilia bel -y ella está ahí-si firme como ojo de vidrio -a si-me dijo seguro carolina no sabe nada que vos le dijiste chau norma -claro si yo le dije chau-jaja bueno-y más vale porque vos anduviste no me dijiste nada ella tampoco estaban ahí que salía que no salía entonces yo le dije bueno termine lo mío lo otro y chau no me dijeron nada me fui-está bien, bueno yo te estoy avisando-y quien otro esta ahí-si velozo está ahí por sacar-la quien esta ahí-si lo de marcela-porque no me llamaste a mi primero, sos he-pero lo que pasa que vos sos el guarda de Norma como te voy a dar lo de Marcela-**si yo soy la guarda de Norma cierto** -claro-bueno no importa bueno ahora avísame cuando saques antes ah son nueve y veinte ta quédate tranquilo avísame cuando saques acordate **no me vayas hacer trabajar contra reloj antes de las once si o si he porque después de las once yo no voy más**-**y bueno entonces si no queres venir antes de las once la única forma es liberar manual** -vos decís que no va a salir para antes de las once-noo fíjate Carolina son las nueve y pico -nueve y media ponele-y para las once y media es el aviso-ah si-claro once y media dos -bueno sabes que hace-he-no importa me llamas cuando ya está vos estas seguro vos tenes forma de saber cuándo esta para que hora va a estar el aviso-**yo cuando me traen el documento ya sé qué hora tengo el aviso -y bueno ahí llámame a mi-y le liberamos manual – he y claro sino vas a tener que venir a las doce** -y bueno si queres le **si no hay problema vos me avisas libero manual y yo mañana yo termino en la central -dale yo te preparo todo** y te llamo-**y ahí vos con quien mandas a buscar a la central-si yo mañana mando con los vagos de la oficina a buscar allá en la central-y quienes son-yo te digo quien va a ser pue-**ah bueno está bien claro mas vale-dale-avísame como quieras agarra y avísame nomas que yo estaba mirando aca -dale yo te llamo ahora yo te llamo dale-yo pensé que era mas tarde t juro yo de ayer que no duermo viste de tanto que trabajo-no te vayas a dormir no me vas a tender el teléfono-no si yo estoy cocinando recién-bueno ahora te llamo entonces-voy a comer me quedo y después voy -dale yo te llamo-cuanto son-tres van a ser nomas creo-bueno no importa ya estamos en el baile hay que bailar no queda otra acordate que no te podes mojar con la lluvia vos-no no pido carona asi no me mojo-jajaj bueno dale avísame nomas llámame*

CD N° 80– 02/08/17 - Origen: 543772407238 - Destino: 543772458310 ***Rosario-si-como te va Emiliano habla-si Emiliano-bien amigo che para tener una idea nomas vos no sabes lo de Carolina más o menos como viene la mano lo de Vegas Gomes yo estoy de control de salida*** *por eso te digo-mira me están por válida* ***Norma me valida el documento y ahí yo te llamo a ver como haces, capaz que ella va a liberar manual porque tiene para las doce de la noche -si me dijo me dijo que va liberar manual y anda llamándole entonces a Carolina****, ta-bueno listo yo te aviso-chau chau – Dialogo entre Guarda de Salida Emiliano quien consulta con Rosario por tramite de liberación de la colega Vegas Gomes manifestando de la operación " manual" nuevamente*

CD N° 80– 02/08/17 - Origen: 543772558480 - Destino: 543772458310- *hola*

*-Caro-si-ahí recién me entrego los documentos Norma que vas hacer-he y ahora-y veni le liberamos-****a se puede una vez que ella que hizo ella se puede-si más vale ya me valido ya te preparo todo acá-aha*** *bueno si vos me decís voy a ir y voy a poder no me va a decir en aviso-****no pero no íbamos a liberar si venís ya lo liberamos manual y sino veni dentro de un rato****-pero si ya es las once-y queres que esperemos hasta las doce entonces-y yo digo que si ya que estamos o voy dentro de un rato o como vos quieras-dale en media hora veni media hora cuarenta minutos* ***por ahí menos cuarto suele cortar el sistema ya-he porque son las once -bueno te espero en media hora cuarenta minutos por ahí así hace tradicional y contra -claro-bueno listo dale-bueno como vos quieras*** *queres que vaya ahora ya -pero si venís ahora no porque si venís ahora no hay sistemas ya está cortando ya -si ya es la once recién-bueno como vos quieras listo-bueno no vamos a ponernos de acuerdo lo que pasa que ahí yo tengo que llevar-los documentos-si-****y bueno veni le hacemos tradicional y contra y si no vuelve el sistema lo liberamos manual y libera todo mañana total ya es el otro día ya-y si total es otro día ya-dale si más vale****-bueno ahí voy-dale te espero*

CD N° 80– 02/08/17 - Origen: 543772558480 - Destino: 543772458310 -Rosario once y media voy -dale dale-y ahí **ya hago tradicional y contra y liberamos todo ya por las dudas mañana vaya y salte y le diga algo otero** alguna cosa -no hay problemas te espero-ta

listo vamos escribir nomas porque si no-no hay problema listo chau gracias.-

-Continuando con el **COTECAR** (Complejo Terminal de Cargas) y del resultado de las Intervenciones telefónicas del Sr. Rosario Medina surge el siguiente dialogo

CD N° 81– 03/08/17 - *Hola.- Si, señor buen día.- Buen día, como esta? - Bien.- Bien, bueno.-* ***Te pregunto de rosario, quien salió ayer a la noche?- Vista o guarda?- Cualquiera de los dos. Liberamos una carga que nada que ver- Este, Martin Dubra.- A ese es el guarda. - Y estefanazzi era el vista.- Ah, con razón los dos más, accesible-- Mmm,*** *espérame un segundito.- Pero que paso.- Hola.- Sí.- Vos sabes que cruzo una carga de interplec, la de arcelorg,* ***viste cruzo una factura y oficializamos otra****, presentamos toda la documentación (no se entiende)- Ah, pero no fue macana mía ni nada de eso.- No, no tuya no, vos no tenes porque (no se entiende)- Es macana de ahí, ustedes se equivocaron. - Claro,* ***doce setenta y nueve la factura que cruzo y se oficializo la doce noventa y siete, se invirtió eso.*** *- Pero qué bárbaro.-* ***Pero libero igual, viste estaba CRT y la doce noventa y siete y el petiso la factura la doce setenta y nueve.*** *- Mmm.- Si, otra factura,* ***el despacho estába bien hecho, pero con los datos de la otra factura que todavía no cruzo****. - Pero que, ah re bien eh.- Lo que se hizo más o menos acá en la oficina juntos mal el mic viste porque acá me 3asan al mic y se imprime y se pone en el legajo que tengo que oficializar al despacho y ahí se surgió el número y se dio curso, al curso original, nada que ver de otra carga - Si pero, el mic de la factura doce setenta y nueve E. - Si y nosotros documentamos con la doce noventa y siete crt, factura, despacho todo.- Si, acá tengo la factura doce noventa y siete E - Sí.- Doce noventa y siete E y en el manifiesto doce setenta y nueve E- Sí. - Pero que va y ahora -* ***Y como cruzan información ahí los adua? No, yo te llamaba por eso nomas bueno, son los dos más accesible así y boludo por así decir****.- Si,* ***Estefanazzi*** *con el queres que te diga la verdad (no se entiende) de ahí.- Si enterrado.-* ***Encima era un canal rojo, encima ni reviso el camión por las dudas****- Si, si, si, porque aca lo único que te pueden dar cuenta es en el registro, ya hay un copia de crt y el mic.- Aja.- Y ahí son otros dos facturas crt y otros datos,* ***viste pero se guían solo por los documentos del despacho****, estaría bien?- No, no, entonces no, entonces no va pasar nada, si porque ellos en el registro ni ahí.- Si, de pasar no va a pasar nada viste pero allá en allevard van a tener problemas porque cuando tenga que girar las divisas, no, no van a*

cerrar los documentos viste.- Si, pero ósea aca, con esto aca ***no porque ellos tema del mic y el mani, ellos ahí por que controlan todo lo que está en el sobre del despacho nomas*** *- Si, y* ***ahora me quedo la otra carga porque se me quedaron con los documentos de lo que ya liberamos****- Y ahora va a tener que hacer la otra, la otra va a tener que documentar todo como documentaste esta.-* ***Si pero bueno eso es un riesgo, porque si no nos toca otro verificadores*** *no, - ese es el problema, no Y bueno no sé qué queres que haga Alberto - Bueno, yo te llame* ***para comentarte nomas y preguntarte quien era que los que intervinieron - Estefanazzi y Dubra*** *Pero Alberto ellos si o si te iban a liberar igual ahí ni bola* ***el tema del mani que es lo único que se fija es el maní y en las patentes y la cantidad de bultos nada más****. - Aja.-* ***Ellos lo que controlan si es la documentación, entendes?*** *- Si.- Osea, el detalle, porque bueno ósea el detalle, eh. - (no se entiende)- Como?-* ***Ósea se ve que no controlaron bien porque la doce noventa y siete tiene veinte y cinco atados y la que cargo ayer es de veinte y siete atados.- Veinte siete si.- Cualquier cosa hicieron, nosotros hicimos cualquier cosa y ellos también.- Si la doce setenta y nueve E veintisiete atados. - Sí.- Y la otra viene con veinticinco?****- Sí.- Y bueno si igual da canal rojo por más que no se den cuenta coso, se van a dar cuenta controle los bul- Sí.- Y bueno loco, no sé qué queres que queres que haga algo que averigüe algo o que?-y no por ahora no solo estar al tanto nomas* ***porque esta misma ruta no vamos a tener ni a palos en otra oportunidad como para hacer cruzar la otra carga-si la verdad a no ser que nos toque justo el mismo León otra vez de vuelta*** *-he-la única-bueno lo que me interesa el vista nomas porque el guarda no pasa nada-está bien-bueno-y bueno vamos a esperar a ver nose que va a decir el cliente para hacer si hace autodenuncia -ah por eso yo te decía si vos necesitas que yo t averigüe algo que haga algo pregunte algo le dejamos por el momento hasta que vos me digas-si vamos a quedar atento nomas a eso yo después sigo viendo con el cliente y vemos que hacemos -bueno dale dale-bueno dale gracias.-*

CD N° 86– 07/08/17 - Origen: 543772458310 - Destino: 543772506214 - *si Alberto, hay estuve buscando el número de pasavante-bueno vos vas a buscar ahí-le estoy buscando pero estoy preguntando a los gurises pero nadie tiene bol-bueno porque yo quiero sácale hoy porque si dejamos para mañana* ***porque este está cruzado los documentos viste mañana puede dar kilombo si agarra otro***

guarda en horario hábil -he y si si los guardas que están acá son Raúl y Natalio y Arturo *pero no anda viniendo nose que es la vida de Arturo -mm-para sacar mañana de día-queres que dejemos nomas para mañana y* ***mañana le tiramos cuando vos estas ahí con algún jugador si por ahí llegan a frenar algo le tiramos un cambio*** *-también puede ser si y mañana a la mañana esta Raúl espera voy a preguntar quién esta mañana a la mañana si esta Natalio o Raúl-ha-ahí yo le voy a preguntar-porque ahí viste el único problema ahí es la diferencia de Bultos viste 25 y 27 son las diferencias que hay -claro -entre el CRT y los bultos, pero no sé si controlan los números de CRT con despachos con el que está junto con el despacho viste porque no es el mismo-no. Ellos se fijan la cantidad de bultos en el MIC nomas de ahí sacan ellos la cantidad de bultos -ah ta bien-sacan todo del manifiesto -ahí da viste porque en el mic está justo la toma de bultos es lo del MIC, lo que sale en el despacho -está bien el despacho dice la cantidad que dic el MIC-si-si ellos no se fijan en el CRT-bueno-y porque el otro CRT los otros días decía 27 bueno-ta-igual es lo mismo si habilitamos ahora y si tiene que saltar la bronca salta lo mismo mañana y bueno le dejamos nomas ya te digo fui a mí me dijo eso -ta-igual* ***ellos no están autorizado a emitir habilitaciones después de las 19-mm bueno-yo le dije pero uno para sacar un pasavante nomas solo para pasavante - si-no no me dijo, es un cara de ojete bolu*** *los otros admiten habilitaciones después de las 19 pero bueno el único verga de acá que no te quiere admitir es el bol -bueno le dejamos para mañana -bueno dale listo-bueno a qué hora vos vas para el puente-las nueve por ahí-bueno para esa hora vemos si le podemos sacar -si yo ahora yo pregunto quién está de turno mañana por ahí le dejo el documento* ***si es Raúl*** *le dejo con el ahí -dale okey gracias gracias.-*

- Esta Prevención tomo vista del expediente pudiendo observarse respuestas de la División Investigaciones de AFIP, a requerimiento realizado sobre toda documentación inherente a la operación realizada con el despacho oficializado con factura comercial **1297E17** de fecha 31/07/2017 o 01/08/2017- Importador Argentina ALLEVARD REJNA ARGENTINA SA – Exportador Brasil: ARCELORMITTAL BRASIL SA, dejando entrever la ilegalidad de las operaciones. Pudiendo corroborar que efectivamente las cargas **habrían sido liberadas con distinta documentación, días diferentes lo que hace presumir no fueron revisados por personal de AFIP.** Sin recepcionarse por parte del agente de transporte, Empresa propietaria de la carga y Funcionarios intervinientes denuncia alguna. Agregando a lo expuesto en dialogo que

si intentan frenar algo le tirarían un cambio (se presume dinero) quienes aparentemente habrían realizado operaciones ilegales en un claro acto de Omisión de los Controles pertinentes al funcionario de Aduana.-

-

El abonado 3772-458310 es utilizado por ROSARIO MEDINA. Realiza varias conversaciones a partir de fs. 1088 y ss. Remarca Rosario que los funcionarios no están autorizados a emitir habilitaciones después de las 19 horas. Aunque pese a la prohibición, serían pocos los que cumplen esa pauta que impide liberar el tránsito de camiones después del horario límite. Sería bueno dice que "**cuenten con algún jugador si quieren frenar le tiramos un cambio",** se presume dádivas, dinero para que no cumplan con sus funciones.

Seguidamente del CD Nº 86 de fecha 7/8/2017 de la conversación mantenida entre Rosario y un abonado que pertenecería a una empresa de despachos aduaneros "**Silva Garramuño"** conversarían respecto de las habilitaciones de los camiones que se realizarían hasta las 19 horas por lo que resolverían **hacer uso de los pasavantes manuales, ello a cambio de una contraprestación en dinero**.

El abonado utilizado por LONGHI a fs. 1089 mantiene comunicaciones de interés con otra persona para "**hacer alguna jugada"** según el informe del CDS Nro. 89 del diez de agosto de 2017. Responde: "Hoy no, estoy en el control de la salida del CO.TE.CAR. mañana te aviso".

Identifica la identidad del número 3772-530890 el mensaje del CD Nro. 90 del 11 de agosto de 2017 donde el número de destino, le dice "si como andas Josecito", diminutivo de José, nombre de Longhi. A parte de que la persona con ese nombre, según la escucha anterior igual que el detenido, trabaja en funciones de DGA. **Surgiría el modo de operar de José Ángel Longhi y una persona que tendría el alias de "Carozo", ya que Longhi le informaría la hora que se encuentra de turno y por ello le recomendaría que realice el cruce a las 19.30 horas.** Incluso Longhi facilitaría el auto personal de él para el cruce y después "agarrá -se infiere una vez que cruce- y me dejás ahí…".

Otra vez Longhi emplea sus influencias para evadir controles a parte de aduaneros de Migraciones. Se comunica un familiar y dice que hay "mucha cola" si "**vos no podes decir que nos dejen pasar nomas".** Responde Longhi: bueno espera ahí a ver quién está alla-esta yo estoy acá.

Seguidamente, del mismo informe del CD Nº 92 de fecha 19/8/2017 del abonado Nº 3772-435476 y 3772-530890 y de los diálogos del CD Nº 100 de fecha 27/8/2017 entre los números 3772-449862 y 3772-530890 surgiría también el modo de realizar distintas operatorias favorecidas por José Ángel Longhi a familiares, amigos y conocidos, beneficiando el cruce ilegal de mercadería.

En otro de los tramos en igual fecha del párrafo anterior, organiza el cruce de mercadería de Uruguay y la frase a decir para facilitar el cruce que tal, todo bien alguna cosa en el baúl). Le explica el interesado en el cruce, las características del vehículo, que quieren traer algún aparato. Longhi les da las claves y horarios. En el CD 100 el 27 de agosto de 2017 una mujer se comunica al teléfono de Longhi para cruzar un mueble del supermercado BIG de Brasil. La cantidad de cruces y comunicaciones demuestran la cotidianeidad, permanencia y cantidad de actos contrarios a los controles aduaneros como migratorios que realizó y facilitó el funcionario público mencionado. Al extremo en los casos en que él debe almorzar y dejar su "**puesto de control**" en el alero por algún tiempo, dejar a un sustituto debidamente anoticiado de las personas con las cuales ya arreglara el cruce al estar "**cargando"** según el CD 100 a fs. 1091.

Otro dato de interés en base al contenido de las escuchas es que los funcionarios de DGA cumplen éstas a veces en el cruce emplazado del lado argentino y otras en el correspondiente a Brasil. Al no registrarse los movimientos migratorios ni efectuarse controles a sus vehículos, esto permite trasladar mercaderías, fuera del sistema de controles o registros generándose una "zona gris" inaxcesible para cualquier otro funcionario público. La distancia entre ambos puntos de trabajo es mínima, la división entre países del puente internacional y un breve tramo hasta llegar al puesto en el vecino país, generándose oportunidades ilícitas para quienes están fuera del margen de la ley.

A fs. 1097, en la providencia de fecha 14 de septiembre, atento a lo informado por GNA, con asiento en el CO.TE.CAR., se solicitó al centro de Fronteras cualquier tipo de registro con que contare en su base de dato, de ingresos, egresos de vehículos al CO.TE.CAR. en los períodos comprendidos entre el 31/07 al 08/08 del año 2017 y asimismo remitir nómina de personal dependientes y estibadores que desempeñan funciones en el CO.TE.CAR., también se requirió al Centro de Fronteras, registros fílmicos, del cruce fronterizo, debajo del alero y adyacencias.

Y en la misma providencia obrante a fs. 1097, atento a lo solicitado en el informe de la PSA de fecha 11/9/2017, en cuanto al franqueamiento de la intervención de los números telefónicos, en ese informe solicitado, se hizo lugar a ello favorablemente, disponiendo la intervención telefónica en diferido de los números allí indicados y ordenó se libren los oficios respectivos para dar cumplimiento a la manda judicial.

Por otra parte, al seguir con el relato de los hechos y en el cuerpo Nº 7, de fs. 1216/1219 y 1259/1263 (oficialización de mercadería y personal de la AFIP-DGA encargados de la misma y listado de camiones asociados a las operaciones de importación canal rojo en la Aduana de Paso de los Libres, despachado a plaza entre el 31/5/2017 al 1/6/2017), obran agregadas las actuaciones relacionadas a lo que fuera ordenado a fs. 973 y vta.-

Como así también de fs. 1266/1270, luce agregada declaración testimonial de Raúl Rodolfo Zaffaroni, en la explica algunas cuestiones técnicas y funcionales respecto de los pasavantes manuales, cómo es el procedimiento de las verificaciones de las mercaderías, qué función tiene un estibador, entre otras cuestiones.

Es el caso que de las distintas intervenciones telefónicas realizadas en el marco de la presente causa surgirían distintas novedades respecto a una posible organización delictiva en el cruce fronterizo Paso de los Libres – Uruguayana, ocurriendo los intercambios principales debajo del alero de la Aduana. Seguidamente, del mismo informe de fecha 10/10/2017 de las conversaciones del CD Nº 113 de fecha 9/9/2017 entre distintos abonados con el número que sería utilizado por José Ángel Longhi se comentarían respecto de ilegalidades en el cruce fronterizo ya que según manifiestan que los gendarmes estarían intentando pasar algún producto de Uruguay que no se lo habían permitido pero curiosamente paso la camioneta blanca de gendarmería la que es con cúpula a Brasil.

Entre otras de las conversaciones, una se mantiene con la intención de comunicarse o de "**llamar a Romero", quién sería el Administrador de la Aduana de Paso de los Libres** a la fecha de los hechos investigados. Al continuar con las escuchas del CD Nº 115 de fecha 11/9/2017 desde el número 3772-518333 quien mantiene una comunicación con el número 3772-632347 hablarían de pasar ochenta (80) paquetes y trescientos (300) cartones, **hablarían que "descompaginaron la aduana y que <u>cayó Pinino</u>".**

A eso se agrega del CD Nº 117 de fecha 13/9/17 entre el origen Nº 3772-516051 y el destino 3772-632347 harían referencia un masculino de nombre Miguel quién posiblemente sería un funcionario y/o empleado de la Aduana y al dejar pasar a la mañana dos (2) autos y a la tarde pasar dos (2) autos más, también del CD Nº 117 de fecha 13/9/2017 del origen 3772-632347 hacía el destino 3772-586554 se presume que hablarían respecto de los **montos de dinero que manejarían por el cruce ilegal de mercaderías y otros elementos**.-

En este sentido, y del mismo informe la prevención solicitó el franqueamiento de las garantías de reserva de los arts. 18 y 19 respecto del abonado 3772-516051 y la prórroga de los números 3772-526994, 3772-632347 y 3772-580401. Que, en cuanto al pedido de levantamiento de la confidencialidad de las comunicaciones respecto del abonado 3772-516051 y la prórroga de las intervenciones telefónicas de los abonados 3772-526994, 3772-632347 y 3772-580401 las mismas fuero concedidas a fs. 1342/1346.-

Que, a fs. 1355/1407, obran agregadas impresiones de los camiones que ingresaron al CO.TE.CAR. en fecha 31/07/2017 al 31/07/2017, tal como se solicitara en la providencia obrante a fs. 1341, información presentada por la Dirección de Asuntos del Centro de Frontera – Ministerio del Interior.

Asimismo, del **informe presentado por la PSA en fecha 18/10/2017**, de fs. 1408/1417.

Dándo inicio al **cuerpo Nº 8** del presente expediente, en cumplimiento de lo que ya fuera ordenado en el párrafo que antecede, obran agregados distintos oficios que fuera debidamente diligenciado a los organismos respectivos.

También en el **cuerpo Nº 8, 9, 10, 11, 12,** de fs. 1435/2362 (respectivamente), obran agregados distintos informes de las entidades bancarias, crediticias y financieras, las que fueron emitidas en el marco del levantamiento fiscal y bancario ordenado al inicio de la presente causa.

-**Con respecto al imputado NIVEYRO**:

En el **CD N° 178– 13/11/17 - Origen: 543772428400 -Destino: 543772526994 -** *Hola.-* ***Hola Martin como estas?- Quien habla?- El gordo niveyro.- Ah Jorgito, que paso?- Papa vos estas de guardia a la una hoy boludo.*** *- A las cuatro me dijeron a mí.- Para que te paso con Fernando entonces.***- Voz masculina adulta***- Hola.- Fer.- Loco que pasa*

que no estas acá.- A las cuatro me mandaron.- No, a las una, ya te venís me dijo cacho banda que te dijo a las una, venite ya. Puta madre.- Dale.- No.- Listo ahí voy.

Entre conversación lo identifican como José, podría ser Jorge su nombre de pila:

CD N°113- 09/09/2017 - Origen: 543772428400 - Destino: 543772530890 - *hola- hola José, Adriana ¿Cómo anda? si Adriana ¿Qué tal? ¿Cómo anda? bien y ¿vo? ¿vo está ahí en el SIC? si che José fíjate si ves la chata si, me dijo Rubén, recién me llamo Rubén si ¿ta? ta si de acá de este lugar yo le puedo avisar, cuando, si no me tapan los camiones no hay problema y si yo se claro* ***pero que vas a hace****r, te acerca y y si y me llamas,* ***o le llamas a Romero directo, acá yo ni señal tengo ah listo dice que Romero ya tiene conocimiento ah yo igualmente le voy a llamar ahora a Romero y le voy a decir que lo que él quiere que yo haga, aja porque si el a lo mejor le va autorizar, que vamos andar haciéndole el circo*** *y si, bueno entonces, al pelo bueno, dale al pelo Adriana listo chau chau, chau un beso*

Continuando con el análisis de las Intervenciones telefónicas surge en **CD N° 160 – 26/10/17 –** 3772624345 -**3772554845** -26/10/2017 22:48:05 *-Mañana si estas puedo trabajar con vo si no te comprometo -Quien sos-Colo si podes noma-****Si pues 6:30 estate pronta****-Bueno si van yo voy-Ok gracias-Vale vamos a dejar p mañana noma el gordo quiere sies y media* CD N° 161 – 27/10/17 – 3772624345 -3772415388

27/10/2017 20:05:02-*Hla vale el gordo dijo q si da el me avisaba xq de jefe esta marcelo-Ok avísame nomas.*

El Abonado **3772554845** abonado utilizado actualmente por **Jorge Niveyro** Alias **"el Gordo" Funcionario de Afip- Dga**. Por lo que se puede presumir de los mensajes de textos analizados formaría parte de las maniobras ilegales que se estarían llevando a cabo en el puente Internacional.

De igual manera pudo resaltarse en diferentes diálogos y mensajes de textos la mención de una persona de **Sexo Femenino "Caro"** que luego en Cd Nro. **CD N° 171 –06 /11/17 543772510350-543772411616-** *Siiiiiiiiiio amor -Tenes lo mío -Es la mitad -Deja en el negocio a mi hermana ya por yatay y niveyro el gaucho -Y aca tengo una servesa cargada y para vos tres servesa como lo de ayer-Pq la mitad -Dejale a ella de tu parte Ok-Besos-Y oi vamos a tomar una sola tengo tengo bien varada y de regalo para vos 3 -A k hora -Nos vemos más tarde te aviso ok-Amor -Y desime k hora vamos a tomar la servesa-Ya te deje ai tu*

plata-Ok-Vamos a tomar oi tres serves- Desime si o no y a k hora -Amor-Ok te aviso ok-Oi tengo-Para k hora podemos tomar la servesa-Hoooolaaaaaaamor-Te dije q te aviso en un rato-Ok-Pq dejo solo esto si salia mas ya sabes -Es tres falta 1.5 Pero eran solo 4 cajas de serbesa importa yo vi cargada sabes si es solo eso no hago nada pasa con otro -Auto 3 camioneta 5-Si 1500 dejale aca -Cuanto más entonse keres mil kiniento mas o como - Ok - Bueno-Yo tomo la serbesa y voi al hotel si-Y aora a k hora -Yo tomo la serbesa y voi al hotel si-La federal esta serca del crusero -Yo te dejo en _ l negosio tu servesa – Amor. Pudo cotejarse se trataría de Carolina Vegas Gomes Funcionaria de Afip-DGA, quien manifiesta que le dejen en negocio denominado el Gaucho ubicado en calles Teófilo Niveyro y Yatay bajo el seudónimo de Cerveza (*Esta prevención en virtud del contexto de los mensajes de textos presume seria Dinero a cambio de un no hacer por parte de la funcionaria*) expresando los montos de dinero que cobraría siendo tres mil autos y camionetas cinco mil, facilitando el cruce de mercadería de manera ilegal por el puente internacional Paso de los Libres - Uruguayana pudiendo determinar que el mencionado negocio es de su hermana tal lo manifestado en los mensajes de textos.

A tal efecto se solicitó información al **RENAPER** (Registro Nacional de las Personas) con el fin de dar con el paradero de estos Funcionarios mencionados (Adjuntos) estableciéndose que **Niveyro Jorge Luis** posee el **DNI Nro.21.789.249** residiendo en calle **Rivadavia Nro.642** de Paso de los Libres (Corrientes) En referencia a **Vesga Gomez Carolina DNI Nro. 23.323.244** con domicilio informado en calle **Teófilo Niveyro Nro.605** de la localidad de Paso de los Libres (Corrientes) Además se aumentó el caudal de información atraves de Fuentes Cerradas y Abiertas adjuntas.-

Concluyendo el análisis de las Intervenciones telefónicas pudo observarse la participación de dos funcionarios de Afip DGA; Carolina Vesga Gomez, quien utiliza el abonado telefónico **Nro. 3772-411616**, **Niveyro Jorge Luis** quien utiliza el abonado **Telefónico Nro. 3772554845**, y el Abonado Telefónico Nro. **3772419279** quien es utilizado por un masculino que mantiene diálogos con funcionarios de Afip-DGA y con colegas que se dedicarían al traspaso de mercaderías de manera ilegal por la frontera. Todos pertenecientes a la Empresa de Telefonía **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A. (MOVISTAR)**.

Es por ello que se requiere; **TITULARIDAD DE LA LINEAS** e **INTERVENCION** telefónica de los mismos, tarea encomendada a la

Dirección de Asistencia Judicial en delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación**.** Por el término de treinta días, como así también, mensajes de textos, mensajes multimedias, requiriendo además llamadas entrantes y salientes, **IMEI** que utilizan los mencionados.

Habiéndose obtenido gran flujo de información de interés de los abonados Intervenidos deviene en necesarios requerir la Prorroga de los mismos. A saber; **3772-510350**, **3772-516051** perteneciente a **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR); 3772-624345 perteneciente a la Empresa de Telefonía CLARO AMX SA y 3772-585746** (Utilizado por Miguel Gómez) **perteneciente a TELECOM PERSONAL SA.** Continuando con la Investigación y al solo efecto de obtener mayor información y producción de elementos de prueba que nos permita vincular a los investigados y a más participes de una potencial modalidad delictiva y desentrañar la posible comisión de delitos. Se solicita tenga a bien se ordene **levantamiento de secreto fiscal sobre las siguientes personas; MIGUEL GOMEZ, DNI N° 11.712.809 -CAROLINA VESGA GOMEZ DNI N° 23.323.244 -NIVEYRO JORGE LUIS, DNI N° 21.789.249.**

Ergo, el 9 de noviembre de 2017, a fs. 2386/2393, se resolvió prorrogar las intervenciones telefónicas respecto de estos últimos números citados y se ordenó librar los oficios respectivos.

Al continuar con la pesquisa en el **cuerpo Nº 12, 13, 14, 15, 16** de fs. 2397/3206 (respectivamente) obran agregados distintos informes de las entidades bancarias, crediticias y financieras, las que fueron emeitidas en el marco del levantamiento fiscal y bancario ordenado al inicio de la presente causa.

Posteriormente a fs. 3220/3305, tal como fuera ordenado mediante providencia obrante a fs. 1416, de fecha 19 de octubre de 2017, el Centro de Frontera dio cumplimiento acompañando tickets de salida, de estadía, y/o uso de playa de estacionamiento.

Los investigadores en el **cuerpo Nº 17 y 18**, a fs. 3319/3523, **del informe de la PSA, de fecha 21/11/2017**, tanto de lo allí informado como de las actas de transcripción de grabación de audio, como de las fotografías plasmadas en el mismo informe surgiría cuantioso caudal de información en el mismo contexto de **maniobras ilegales entre los funcionarios y/o empleados de la AFIP-DGA, particulares y personal de la Dirección Nacional de Migraciones** quiénes estarían individualizados y actuarían de forma organizada para facilitar el ingreso

y egreso de mercancías y elementos varios en el cruce fronterizo, ello a cambio de dádivas para llevar adelante posibles ilícitos lo que atentaría además contra las arcas Estado Nacional. En este mismo informe y atento al cúmulo de información se requirió la prórroga de los abonados números: 3772-510350, 3772-516051, 3772-624345 y 3772-585746.-

En un ítem de valoración obran las transcripciones de las escuchas de interés a fs. 3333 y ss. aportadas por la PSA dispuestas como todas las agreadas a la causa por autorización judicial y captadas legalmente por el organismo habilitado. Entre los contenidos de interés se establecen el cruce de “un televisor” solicitado al imputado Veloso. Le ofrece incluso el “cruce” a través de su auto surgiría de las escuchas “particular” el 20/9/2017.

-De los agentes GATTI Y BANDA:

Más allá de las personas sospechadas al inicio, **la fuerza preventora sigue las investigaciones y el 24/8/2017 presentó informe** con la finalidad de identificar a los nuevos involucrados, quienes serían: **María Claudia Gatti** DNI Nº 16.403.604 y **Miguel Horacio Banda** DNI Nº 11.591.015, sobre los que se pidió el perfil patrimonial contribuyente, el levantamiento del secreto fiscal y bancario y el franqueamiento de las garantías de reserva de los arts. 18 y 19 de la CN de los números 3772-532310 y 3772-586554, ello como resultado de las escuchas contenidas en el informe de fecha 9/8/2017, de lo que se denotaría la participación de una persona de sexo femenino quién aportaría dinero a dos funcionarios y/o empleados de la AFIP-DGA, quienes serían **Gatti y Banda** para que estos le faciliten el cruce fronterizo de distintas mercancías.-

Seguidamente a fs. 973, atento a las medidas sugeridas por la fuerza preventora en el informe de fecha 22/8/2017, se hizo lugar favorablemente sobre lo pedido solicitándose que se libre oficio al Titular de la Dirección de Investigaciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos - DGA, Jorge Vives, para que informe con carácter urgente y reservado lo siguiente:

1-Legajo del Sistema María, despachos y toda documentación inherente a la operación realizada con el despacho oficializado con factura comercial Nº 1297E17 de fecha 31/07/2017 o 01/08/2017 – importador Argentina Allevard Rejna Argentina S.S. – Exportador Brasil: Arcelomittal Brasil S.A., verificadores, guardas, personal interviniente. Cantidad de atados (bultos).

2- Legajo Sistema María, despachos y toda documentación inherente a la operación realizada con el despacho oficializado con factura comercial Nº 1279E17. Verificadores, guardas, personal interviniente. Cantidad de atados (bultos).

3- Asimismo, informe si la empresa Arcelomittal Brasil S.A o Allevard Rejna Argentina S.A. en su caso, el despachante, dependientes o funcionarios de Aduana, han presentado algún tipo de denuncia respecto a la documentación de las operaciones mencionadas.

4-Se solicitó adjunte dominios de patentes de los camiones, acoplados y tractores que fueran utilizadas en las operaciones realizadas con fecha 31/07 a 08/08 de 2017, que hayan sido informadas en el expediente de referencia por un total de 15 operaciones en canal rojo.

5-Eventualidades, donde se utiliza pasavante manual en la Aduana de Paso de los Libres y si debe ser autorizado en forma escrita por el administrador de la Aduana Local y/o Jefe de Turno. Se libre oficio a Gendarmería Nacional con asiento en Co.Te.Car. para que adjunte copia certificada del libro de ingreso y egreso, registro de personas y vehículos del mencionado complejo períodos comprendidos entre el 31/07 al 08/08 del corriente año. Asimismo se informe nómina del personal dependientes, estibadores, que con carácter de permanente se encuentran autorizados a desempeñar funciones en Co.Te.Car. de las distintas empresas de transporte despachos de Aduana y otras que existan.

La funcionaria **Claudia Gatti a fs- 3347 de las transcripciones el 14 de septiembre de 2017 mantiene una charla con una persona sobre la "cosecha" de un Duna Rojo cerámica que paso**, del número de origen que sería de la agente, 3772586554. El 16 de septiembre de 2017 la usuaria conversa con otra persona sobre haber recibido tres mil pesos de un muchacho, pero "**yo largue ocho autos tuyos". Le contesta: "bueno mi amor, ahora te llevo mil más sabés".** Contesta: "**Si los tengo bien identificados** y ahí dos que eran del otro muchacho que tengo que viajar por favor he… bueno mi negra-contesta- le **digo a mi marido que te alcance sabes**". El estracto sirve para contemplar la forma de operar en el cruce fronterizo por el puente y "liberar" autos.

La imputada también recibiría el dinero en un negocio, según las escuchas. Del pedido de informes, **se pudo determinar respecto de la existencia de un negocio comercial que vendería productos de limpieza denominado "Todo limpio" que sería administrado por la pareja de María Claudia Gatti, tal como surgiría de la interceptación**

de las comunicaciones del abonado número 3772-586554, dónde menciona que pase por su negocio, el que sería administrado por su pareja.

En otras conversaciones ante la posible denegatoria de Dubra en participar de algunas operatorias de cruce ilega, las paseras esperan que este la funcionaria Gatti. Asi dicen:

Cd Nro.160 - Mensajes de Textos:

543772510350 -543772411616 - *Hola amor vamos a comer un eladooooo*

543772411616 -543772510350 -***Fijate q no se vea esta bravo***

CD N° 161 –28 /10/17 - Origen: 3772501412 -Destino: 543772510350 -*hola-hola María-si-soy yo el hijo de la tere el tano-si-no sabes a que hora esta el gordo hoy si entra o no-no no dentra nadie papito ho-a no entra nadie-noo nadie dentra hoy si* ***yo estaba preguntando al gendarme y me dijo que no que no dentra nadie*** *-ah ta-y el gringo-el gringo nose-yo* ***recién fui a la Aduana y esta Martin esta-no si Martin no quiere nada tampoco-no quiere nada tampoco****- No Martin no quiere nada vas a perder tiempo al pedo si yo le pregunte le hice preguntar dijo que no que tampoco,* ***yo voy a dejar para mañana porque dicen que entra la Gatti mañana-****a que hor-no no dijo pero yo igual le voy a mandar mensaje ahora viste -he-le voy a preguntar a ver que me dice -ah ta-sabes-****si te dice la gorda avísame que yo tengo unas cosas que traer de alla*** *-yo averiguo ahí y te aviso,* ***sabes-dale-el gendarme me dijo que hoy no dentra nadie ningún conocido y Martin no quiere nada****-ah bueno-****asi me dijo el gendarme viste****, yo también tengo cosas ahí guardadas, cantidad de cosas, para pasar pero no se puede pasar sabes cualquier cosa yo te pego un grito-ta dale –*

Dialogo entre dos masculinos donde manifiestan que Martin (se trataría de Martin Dubra) no querría realizar maniobras irregulares por lo que esperarían por la ***Funcionaria Gatti*** *que entrar de turno al otro día.*

Las paseras relatan que a veces si los controles estaban firmes, con “la loca”, “la porruda” y no estaban sus “aparceros”, “amigos” aduaneros quedaban los vehículos, varios esperando en Uruguaiana cargados de estos bienes indeterminados. Pero si estaban los “aparceros” -como surge de este diálogo que es una muestra de otros contenidos en la causa-, permitían el cruce a cambio de la percepción de dinero o dádivas antes o después, como este caso, de cumplir con el ingreso al país de mercadería o bienes sin declarar ni pagar tributos. Después, en

algunos casos, se pagaban personalmente ahí, en el mismo Puente, en sus casas o cuando estaban cumpliendo funciones en el Co.Te.Car. La forma de la erogación de dinero recibido directamente por la aduanera, torna inverosímil que fuera el monto correspondiente al pago de tributos por la mecánica de las escuchas.

Para el pago de tributos existen previsiones de montos según el valor de la mercadería -siempre que sea de aquellas permitidas-, sin saber incluso el aduanero según las escuchas **qué bienes está permitiendo ingresar**. **Se cobra por auto, no por mercadería en este caso**. Los tributos legalemente percibidos, no se abonan al aduanero que realizó el control sino es necesario dejar el vehículo estacionado en la playa cercana al cruce e ingresar al recinto del puesto de control de DGA y son otros funcionarios quienes realizan el cobro. Este pago de tributo significa el registro documentado de la operatoria, montos y es fijo. No depende de la voluntad de quien paga la erogación. Los montos ahí están determinados, sin ser aleatorios: “recibi tres mil”… bueno, “te doy mil mas”. Esa operatoria narrada precedentemente, descubre la ilicitud del cobro por omitir el control en el puesto asignado a Gatti. Surge que coordinan con los responsables inmediatos de los cruces, los cuales son efetivizados por otras personas en diferentes autos. El pasero responsable debe indicar las características del vehículo a concretar el cruce, al personal de DGA para permitir el pase sin inconvenientes. Es decir, “**debe marcar el auto”.** Lo cual en los hechos, significa un “***free pass*”.**

En algunos casos, deben cruzar de carril de control para estar en la “fila” correcta en base a los arreglos previos, que garantice el pase sin inconvenientes legales. Es posible con los conocimientos funcionales y de la práctica indicar el horario en el cual van a cumplir funciones, siendo dificultoso saber cuántos carriles van a estar habilitados porque esa variable depende del **congestionamiento del tránsito para el cruce en el Puente internacional,** habilitándose con es de conocimiento, a veces pocos minutos antes de llegar al punto de control, más puestos si son requeridos distribuyéndose en ellos el personal de DGA en funciones. Por eso, los autos comprometidos en la operatoria ilegal de cruce deben “pescar” dónde esta el agente -mirar, observar antes de llegar al punto- con quien realizara el pasero responsable los arreglos. La “**identificación”** de los autos es una parte relevante del plan y de esto depende su eficacia dentro del accionar delictivo.

La imputada **Leiva alias "Tere**" conoce esa operatoria de aprovechar los carriles para su beneficio y buscar el ingreso por el control a cargo de un aduanero conocido o quien ya se convieniera el pase antes o después inclusive a cambio de dádivas. Eso surge de la conversación captada a fs. 3458 el 8 de septiembre de 2017.

Los imputados, aduaneros, empleaban un sistema de señas, muecas, movimientos al estar en sus puestos de control debajo del alero, donde cruzan en varios carriles un considerable número de personas por día a toda hora, al estar expuestos a ser advertidos por otros agentes, funcionarios y personas, para esconder sus maniobras de la vista de terceros ajenos a sus maniobras ilícitas de facilitación del contrabando. En diversas escuchas dicen hacer movimientos como ser; Dubrá conversa con una persona a fs. 3361 transcripcipon, con su número indubitablemente perteneciente y utilizado por el agente del servicio aduanero y se comunica con la pasera "Teresa". Dice: "viste, lo que pasamos hoy **lo que te hice seña viste…he…-responde Dubra- dijo que tiene tu plata, que fue el viernes no se que me dijo…cuatro mil quinientos pesos si vos queres o cuatro mil no se cuánto medijo que tiene tu plata que era del viernes dice y no sé si querés que traiga acá en casa que te deje acá. Responde el funcionario: Dale, dale. Y dijo…-sigue la persona- que mañana a la mañana vos vas a estar hay 4500 para mañana a la mañana".** Se desprende de esta como de múltiples charlas, que "estar" significaría encontrarse en su puesto de control debajo del alero y por los cruces facilitados cobraría entre 4.500 estimativamente. Define la charla los lugares de pago y la modalidad al contado. Estas maniobras de pagos al contado hacen que el dinero recibido indebidamente que por la cantidad de cruces e intervenciones los montos serían considerables queden fuera del registro financiero, facilitando operatorias de blanqueo y posterior colocación, como ser en la compra de propiedades, vehículos o entrega a otras personas para cambio marginal. Agrega el interlocutor **"lo de hoy…parece que le dieron a Gatti".** Gatti es otra aduanera imputada, y lo de hoy haría referencia al dinero o pago de los cruces de ese día, 24 de julio de 2017. Por eso son solicitadas las listas del personal de guardia y funciones en la DGA para comprobar si esos funcionarios, como Gatti en la fecha del presunto "arreglo económico" estuvo trabajando. "**Dice que lo de hoy se fue a cobrar la Gatti"** afirma la persona interpuesta que habla en nombre de la pasera "Teresa". Se pone a disposición de Martín la persona se supone dedicada al pase ilegal de mercaderías, para que si deja cruzar

algún auto después esta persona se ocupa de conseguir el pago para el aduanero.

Cabe destacar que se **solicitó a la DGA aporte la lista de turnos del personal dependiente para compulsar con el contenido de las escuchas, referencias a cruces, pases, pagos percibidos, arrojando resultado positivo. En las fechas de las escuchas, realmente ocurrieron los turnos, guardias y lugares de los funcionarios de DGA involucrados, cuando registraron los intercambios de información, pases de los paseros o bagalleros, siendo otro indicios de culpabilidad en su contra, tratándose de pruebas objetivas e indendientes**.

Si bien es frecuente el empleo de jergas o generalizaciones en las organizaciones delictivas, es preciso concatenar la multiplicidad de escuchas en esta y las conexas para entender la mecánica generada y el lenguaje utilizado para hacer mención a cobros, pagos, dinero. O también cuándo estarían trabajando y dónde para organizar los cruces. Esta mecánica se suma a los gestos, que estos mismos reconocen hacer -paseros y aduaneros- al llegar al punto de encuentro para efectivizar el cruce, como las fotografías aportadas por PSA en lugareas públicos, todos elementos de convicción que corroboran el accionar delictivo en su conjunto, donde nuevamente los vehículos empleados (***como ser la Eco roja conducida por "Tere***") por los paseros reciben un trato diferencial del resto facilitándoles el cruce sin controles.

Al analizar el contenido de las intervenciones y videos aportados, en otro aspecto de mérito se suma al resto de los indicios y pruebas directas, el de **"actitudes sospechosas",** generalmente existen comportamientos del sujeto, anteriores o posteriores al hecho, que por su especial singularidad o extravagancia permiten inferir que tienen relación con el delito cometido, según Jauchen, ob. Cit. **"Pueden manifestarse palabras, conversaciones, actitudes, emociones, cualquier otra manifestación que despierten, mediante inferencias, sospecha sobre el individuo",** según el autor citado. Sigue explicando el autor que para juzgar si con relación al hecho principal un hecho indiciario determinado es o no concluyente hay que examinar, ante todo, las suposiciones invalidantes o contrarias que les sean aplicables. O sea, si en el orden de los hechos posibles que permiten inferir tal indicio, suponiendo la realidad de su existencia, se presenta alguna inferencia igualmente posible que lo aleje del hecho principal. Si se comprueba la existencia de una posibilidad diferente, el indicio pierde toda fuerza probatoria. Pero cuando realizados

con esfuerzo todos los análisis e interferencias no surja la posibilidad de un hecho diferente, el grado de persuasión y la **fuerza probatoria del hecho circunstancial o indiciario serán concluyentes**.

Sin que el sistema selectivo de control aduanero pueda excluirlos de responsabilidad por su accionar y omisiones. Incluso los pagos habrían sido en el mismo cruce, donde la cercanía, inexplicable deja fuera del recto desempeño del cargo, física y también la familiaridad como frecuencia del trato telefónico interceptado. Tampoco encuentra otra explicación al estar ante funcionarios aduaneros con salarios satisfactorios que constantemente hablen con paseros, y les pidan "**lo suyo", porque "necesitan**", la insistente coincidencia a charlas de esta índole conlleva razonablemente a concluir que estaban exigiendo el pago por el aporte ilegal realizado en las difernetes operatorias de contrabando, conforme la sana crítica racional. Como la constante referencia a esas situaciones en las áreas de trabajo, puente Co.Te.Car, con imputados por ser asiduos "pasadores" y estar inmersos al accionar ilícito, que precisamente estos funcionarios debían prevenir o reprimir. Asi dice DUBRA a fs. 3363 de las escuchas: "…bueno haceme un favor que tengo porque yo tengo que viajar mañana y necesito…**bueno te llevo pue ahí entonces…dale dale haceme el favor…ahí está en la entrada nomas…acá donde salen los camiones en el Cotecar a la salida del Cotecar".**

De las intervenciones surge claramente la forma de subsistencia de los paseros, y resulta inentendible como funcionamiento los responsables de contrarrestar este tipo de actividades ilícitas, de comercio internacional ilegal, frecuentan en trato, conversan constantemente con frases sugerentes que conllevan a sostener el movimiento de dinero a cambio de omisiones o acciones funcionales, durante los meses de investigación, sin otra explicación mas que conocer conformando con estas personas la misma estructura delictiva a sabiendas -dolo- y realizar sus aportes.

Otro indicio del conocimiento del accionar delictivo de los funcionarios de DGA es la intención de estar en conocimiento del accionar de las fuerzas de seguridad, sobre todo, de aquellas "desconocidas", que pudieran alertar sobre las maniboras desarrolladas y frustrar sus actividades marginales. Asi a fs. 3384 de las transcripciones, Dubra conversa con otra persona sobre algunos procedimientos pareciera. Y le pide: "**fíjate un poquito si podés averiguar viste, porque la verdad que yo nunca vi esta camioneta", contesta: "no tampoco**

yo nunca vi". Replica: **"pero fíjate vo que tenés contacto con la Federal viste, si, podemos adelantarnos a los hechos si podés saber si fue hoy, cuando, viste porque tiene punta de recién paso".** Conversan sobre "la Federal", la Policía Federal.

Al avanzar en las investigaciones la **PSA presentó informe de fecha 24/11/2017**, el que luce a fs. 3545/3548, el que da cuenta sobre el resultado de las intervenciones telefónicas de las que **surgiría la participación de otros funcionarios y/o empleados de la Aduana de Paso de los Libres quienes serían Ramón González y Lucía Pompeya Fernández,** quiénes también se comportarían de un modo reprochable ante ley, en el mismo sentido antes descripto, es decir, **de manera organizada favorecer a través de una omisión el ingreso y egreso de mercaderías y otros elementos en el cruce fronterizo del puente internacional que une la ciudad de Paso de los Libres con Uruguayana, Brasil, recibiendo dinero a cambio.** Asimismo, del mismo informe se solicitó la intervención del abonado 3772-541604 que pertenecería o sería usado por Ramón González. A fs. 3550/3551, en fecha 24 de noviembre de 2017, se dispuso la intervención de esta línea solicitada.

Continuando con la tareas de campo realizadas por la PSA, en fecha 5/12/2017, tal como **se encuentra agregado a fs. 3581/3610, además de los resultados obtenidos mediante las intervenciones telefónicas realizadas en el marco de este expediente, se verificó con las fotografías plasmadas en el informe y con el entrecruzamiento de datos de los distintos abonados telefónicos como ser: 3772-632347, 3772-580401, 3772-583316, 3772-516051, 3772-585746, 3772-526994, 3772-458310, 3772-586554 que seguiría aumentando el vasto caudal de información respecto de las conductas reprochables no solo de los funcionarios y/o empleados de la Aduana de Paso de los Libres, sino también, de particulares con anuencia de los primeros en facilitar a través de distintas dádivas el cruce irregular de distintas mercancías afectando de este modo las rentas del Estado Nacional.-**

Como consecuencia, de lo expuesto en el informe presentado por la PSA, en cuanto al pedido de prórroga del número 3772-632347, a fs. 3613/3617, al hacer lugar al pedido a la vez que se resolvió peticionar a todas las Fuerzas Federales que remitan al juzgado todas las actuaciones relacionadas con distintos delitos de índole aduanero o en los que se haya solicitado aforos a la Aduana de Paso de los Libres, como también se requirió a Gendarmería Nacional con asiento en el "**Puente**

Internacional Agustín P. Justo-Getúlio Vargas", registros fílmicos que obren en sus registros debajo del alero lugares dónde se realizarían los cruce migratorios, aduanero, sanitarios y de seguridad por el término de veintiocho (28) días.-

De fs. 3632, a 3896, ya en el **cuerpo Nº 19 del presente expediente, se agregaron los aforos y demás actuaciones peticionadas a las Fuerzas Federales.**

Asimismo, a fs. 4014/4020 se agrega actuaciones relacionadas la informe de GNA, Sección puente, respecto a la ubicación de las cámaras y domos en el área de control integrado en el Puente internacional de esta ciudad.

-Al respecto del coimputado **RAMON GONZALEZ y LUCIA POMPEYA FERNANDEZ:**

A los fines de identificar a los Funcionarios Públicos "**Ramoncito" y "Lucia"**. Se requirió información mediante nota de estilo al **RENAPER** (Registro Nacional de las Personas) arrojando el siguiente resultado ADJUNTO;

-**RAMON GONZALEZ DNI N° 11.245.374** Nacido el 30/08/1954 **domiciliado en Barrio 100 viviendas MI JARDIN, Manzana: L Casa Nro. 12 (IMAGEN N°1, 2).**

-FERNANDES LUCIA POMPEYA: DNI N° 12.656.174 Nacida el 13/12/1958 domiciliado en **PASAJE UGARTE N° 971** de Paso de los Libres (Corrientes) (IMAGEN N° 2).-

Asimsimo se pudo establecer de tareas de campo posee dos automóviles marca: **Chevrolet** Modelo: **AVEO** Dominio: **LXF-777**. De consultas con la **DNRPA** (Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor) arroja como titular a; **-FERNANDES LUCIA POMPEYA DNI N° 12.656.174** y vehículo Marca: **Fiat** Modelo ;**Siena** Dominio; **AA186ZZ** De consultas con la **DNRPA** (Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor)arroja como titular a: **-FERNANDES LUCIA POMPEYA DNI N° 12.656.174**.- **(IMÁGENES Nros. 3,4,5).**

En las investigaciones ambos imputados son los últimos en aparecer entre los presuntos involucrados por ende, no fue posible colectar los números de teléfono antes de concretar las diligencias de allanamientos y detenciones. Su vinculación surge del contexto de intervenciones y de la verosimilitud entre las conductas, acciones, participación, descripción física y denominaciones obtenidas de otras

conversaciones captadas como indicios claros, precisos y concordantes en su contra.

Continúan refiriéndose al aduanero alias "**Ramoncito" que es Ramón González**. Con respecto a esta persona ya hacen mención en la causa donde son investigados los Aguirre.

CD N° 191– 16/11/17 - *Origen: 543772583316-Destino: 543772632347-*¿Que paso- Quien eta ahí-el aduanero-dale pu- Eh esta LULA y LAURITA pero .. es RAMONCITO, Lula está en las dos filas ahora- **Y Ramoncito en qué lugar esta?-**Y Ramón se fue para adentro parece, **Ramón estaba del lado del Senasa así que cuando sale ha de quedar cuando sale a de quedar del lado del Senasa ahora y Lula está del lado de la aduana.- Ah bueno voy a pasar por ..-eh Ya viene Ramoncito ahí del lado del Senasa, ya viene Ramoncito ahí.- Ah bueno me voy a ir por el lado del Senasa entonces.**

CD N° 191– 16/11/17 - *Origen: 543772583316-Destino: 543772632347-* Sii que tal está a fila ahí- La fila esta larga eh.-Eh-Decile a el que se quede tranquilo nomas porque la Federal y la Gendarmería están acá en el localito que a mi Ramón me aviso yo me olvide de decirle a el.-a cuál le digo al DANI?- Al Dani decile que también si está a Gringa por ahí también porque acá bajan todos acá bien frente del en frente del autoservicio por ahí está porque a mi Ramoncito me aviso eso.-h bueno le voy a deci acá debe estar sentado.- Decile al DANI que se quede tranquilo nomas ahí … que no vamos a irnos con todo eso porque si le llega a agarra va a perder todo.-Si, bueno que le digo ahí ah de estar sentado ahí quieto- que se tranquilice nomas

CD N° 191– 16/11/17 - *Origen: 5412200001-Destino: 543772632347*¿Hola Teresa como andas?-Que tal-¿Pero bien, eeh como estamos donde estas vos?- y yo estoy queriendo pasar, pero la fila esta más de la mitad del puente la aduana esta feísima vo.-Ah esta bravo-No ves que ayer cayeron todo pue la gente acá.-Ah ah- ayer o sea hay auto preso hay gente presa un poco de todo hay acá- ah esta.- Y la fila esta más de la mitad del puente para venir yo estoy queriendo entrar acá abajo del alero estoy, pero me estoy yendo para ese lado, espérame por ahí noma que ya estoy yendo ya.-Vos te estas yendo…- ah y te cuento que la Federal esta acá a la salida de libres.- Ah bueno, si si- La Federal y la Gendarmería esta acá en la salida de Libres están volteando cosas.-¿Che

TERE vos, vos estas viniendo para acá ahora para Uruguayana?- Si, si estoy acá en la fila estoy entrando para ese lado- ah bueno eeh ahora te llevo ahí unas cositas y hablamos.- Listo, no ahí nomás ahí ya estoy llegando ya en un ratito ya llego ahí. Dale listo dale gracias Chau.

La escucha permite apreciar las molestias causadas al movimiento normal de la organización dedicada al contrabando, por los controles montados a la salida del puente Internacional, fuera del área primaria aduanera, al ser imprevistos y no poder organizar dentro de sus planes delictivos con estos funcionarios. Circunstancia que comentan como parte de la charla. Asi dicen entre si, los paseros: "…***ah y te cuento que la Federal esta acá a la salida de libres.- Ah bueno, si si- La Federal y la Gendarmería esta acá en la salida de Libres están volteando cosas".-***

Del intercambio telefónico, surge también sucesivamente los nombres, datos y momentos, o carriles que estarán cumpliendo funciones aquellos agentes con quienes tienen llegada o arreglos. Asi manifiestan satisfacción cuando observan como ser a "**Dubra", "La Caro", "Lucia", "El gordo" que sería Niveyro**, como el mismo reconoce su condición personal, al prestar declaración indagatoria y en los pedidos de libertad fundados en su peso. Condiciones fisícas descriptas para identificar al responsable del control y carril que se encuentra. Después vendrán las charlas sobre "dar lo suyo" o "donde te dejo" a mi entender significados de recibir dinero en efectivo en pago por la colaboración prestada durante el ejercicio funcional de control, sea en el puente o en el Co.Te.Car.

CD N° 191– 16/11/17 - ***Origen: 543772583316 - Destino: 543772632347*** - Eh -Vos ya estas volviendo?-Si, si ya, ya me fui ahí ya volví de nuevo.-**Y vos tuviste que volver porque quien salió la LUCIA.- Si o está la porruda estaba solo la PORRUDA** estaba sola la porruda cuando nosotros vinimos- y no **yo acá estoy en la fila estoy con la PITUFIÑA- Eh yo pasé ya con ella ahora, ya volvimos ya con poco pue, pero ya estoy volviendo otra vez acá.- No y el gordo dice parece que no va a entrar.- No el gordo no el gordo se fue a,** a *(no se entiende*)- ah mira. - Pero esta jodido acá la mano. pero tenemos que aguantar- Tene que tratar de pasar nomas eso ahí esas cosas- Y no yo estoy tratando de pasar la bombilla nomas los zapatos nomas voy a dejar para mañana porque no le voy a hacer la encomienda hoy le voy a hacer

mañana nomas a la mañana- aja- Yo voy a tratar de pasar todas las bombillas … y ya- a bueno dale.-Pero igual le tengo para hacer dos viajes más por lo menos -Ah bueno.y mientras voy a hacer unos viajecitos ahí.- y si trata ……-dale- Queres comer algo andate hasta casa a buscarte un sándwich- bueno bueno ahí ya voy ahora voy.

Al respecto de Gutirrez y Leiva:

CD N° 207– 13-12-2017 - 543772632347 (Leiva Santa) 543772516051 12/12/2017 07:31:00 -Ramón solo esta

CD N° 207– 543772636991 543772516051(Oscar Gutiérrez) 12/12/2017 15:19:00 El viejo está en el lado de Senasa

CD N° 213– 19-12-2017 - Origen: 3756610385 - Destino:543772516051(Oscar Gutiérrez) hola-Oscar como te va, disculpa la hora recién me desocupo voya comer y tepego un tubaso, adonde vos vivís-en **Yatay ocho once (811)** ahí de Susana unpoquito más adelante nomas-de lo de Susana un poquito más adelante-al ladoenfrente de o de Tetamanti Yatay ocho once (811) ella tiene ocho cincuenta(850) fíjate 811-**como a ver repetime porque te escucho entrecortado-ochoonce, 811 es la casa -Yatay 811** -si-ta listo -golpéame nomas la puerta el autodeje para lavar (no se entiende)…-tamos listo viejo

En orden al imputado MIGUEL GOMEZ: El Abonado N° 3772-585746.

CD N° 162 – 29/10/17 - Origen: 543772585746 - Destino: 543772516051 - *estas en tu casa-hola-estas en tu casa-si-paso*

CD N° 162 – 29/10/17 - 543772516051-543772585746-*Tio podemos tomar mate contestame* *si o no y a q hora -No hay mate hoy mañana a q hora estás en tu casa.-*

CD N° 171 – 06/11/17 - Origen: 543772585746Destino: 543772516051 *-hola-espere ahí ya **le avise ahí a la flaca viste**, espera que se vaya el otro el negrito-y bueno **pero ya estoy en la fila-escuchaste ah bueno** porque estaba el negrito ahí tene cuidado, chau*

CD N° 171 – 06/11/17 - Origen: 543772585746-Destino: 543772419279 - *hola papi-que haces pablo-como andas desaparecido-che* **donde anda tu sicario***-espera que le llamo porque yo me tuve que inyectar ando resfriado pero le llamo vos estas en la casa de el-**estoy aca en la puerta** si-para que le llamo-si listo chau*

CD N° 175– 10/11/17 - Origen: 543772585746 - Destino: 543772516051 - *don bragueta estás en tu casa-no en casa no estoy donde estas vos-estoy yendo para tu casa-ah bueno ya llego ya tres minutos por ahi-ta listo ya voy para ahi-(voces externas) tiene que pagar el aduanero, (risas)*

CD N° 160 – 26/10/17 -543772419279 543772585746

26/10/2017 *-Pa da para ir livianito - Veni con el liviano*

CD N° 163 – 29/10/17 - Origen: 543772585746 - Destino: 543772516051 - Hola. - Estas en tu casa?- Hola.- Estas en tu casa?- Sí.- Ahí paso.

CD N° 163 – 29/10/17 – Mensajes de Textos; 543772516051 -543772585746 - **29/10/2017** *- TÃo podemos tomar mate contéstame si o no y a q horaNo hay mate hoy maÃ±ana a q hora estÃ¡s en tu casa - Tio podemos tomar mate contestame si o no y a q hora -No hay mate hoy ma?ana a q hora estás en tu casa*

CD N° 167– 02/11/17 - 543772419279 543772585746

02/11/2017 *- Buen dia papa está el mate libianito está limpio el camino -Está el mate*

CD N° 168– 03/11/17 - Origen: 543772585746 - Destino: 543772516051 - *hola- ¿dónde está vo? Estoy en tu casa Aah espera, estoy aca en la esquina del Banco NaciónListo, chau*

543772585746 543772419279 06/11/2017 10:43:22 -Pablo ahÃ **te mandÃ© con la Tere la nota fiscal del tumelero retira si podes y trae hoy yo le** aviso a **caro y lula.**

El "Tumelero" es un comercio emplazado en Uruguaiana, Brasil.

CD N° 176– 11/11/17 - Origen: 543772585746 - Destino: 543772516051- *Hola.- Que haces? Como andas?- A donde estas vos?- Yo estoy acá Uruguaiana, eh?- Vos te venís para acá para arriba? - Vos no venís para acá?- No, no, te espero en casa, tengo ahí me dio para vos*

una cosa ahí.- Ah bueno. Ya ahora, ya voy para ahí, chau, chau.- Bueno esta entonces, chau.- ya voy, ya voy, chau

CD N° 182– 17/11/17 - 543772419279 543772585746

17/11/2017 - Papa te estamoes traÃñando Martes x la maÃ±ana empiezo cabeza Ok papa

CD N° 193– 28/11/17 - -543772419279 -543772585746 -28/11/2017 12:52:00

*-**Papa ya está la ensalada -Veni -Hola amigazo tdo ok autorizado** -Ok -Ok -Pablito avisa a la tia q VGA a limpiar el ba?o ahora -**Hola amigazo tdo ok autorizado** -Papa ai ba la empleada ala bar -Ok -Q espere ya voy*

CD N° 196– 01/12/17 – 543772419279 -543772585746 -30/11/2017 *-Buen dia papa estoy preparando el mate **-No estÃ¡ el capanga no le gusta el mate** Pablo emilio -**Si da yebo el agua -Pablito necesito una garrafa arg** conseguirme **- Ok mañana pa -Dale al negro -Ya tengo los 3 remedios para vos- Ok***

CD N° 211– 15/12/17 -543772419279 -543772585746 -15/12/2017 *–Buen dia papa ya esta el mate -Espera -Trae la faturas .-*

El personal dedicado al passe ilegal de mercaderia, a través del número de abonado Nº 3772-632347 (titularidad Leiva Santa) se muestran satisfechos por el cambio de guardia de DGA y el ingreso de GOMEZ.

CD N° 152–26 /11/17 - Origen: 543772583316 - Destino: 543772632347 - Inicio: 18/10/2017 06:58:11 - *Tere – e – salió la porruda ya, Miguel está en la puerta aduana, ya , se ve que el está atendiendo, - a bueno, a – la porruda ya salió ya - ya salió – si ya está, esta acá arriba, se va ir ya, se está por ir de colectivo– listo ya voy ir dale– ta miguel solo ahí?– si miguel está en la puerta parado – a bueno*

CD N° 152–26 /11/17 - Origen: 543754464655 -Destino: 543772632347 -Inicio: 19/10/2017 19:43:26 - *hola teresa - si- Que tal, yo soy el de los cubiertos, teresa – e – viste que yo cargue diez caja, ahora cuando ayer antes de ayer, escúchame, no podes pelearle el precio, para que yo voy a cargar veinte caja mañana pasado, - no hay cuchillo , yo apenas te conseguí diez caja para mañana si vos queres venir a buscar al anoche a buscar, pero no hay cuchillo por ningún lado – mañana no mañana no, yo voy a ir el domingo a la a buscar en tu casa eso– e, yo hoy anduve esta tarde , yo me fui al Uruguay al medio dia, de allí vine y anduve buscando ya para vos para tener preparado para mañana ser pasar,porque , maña viene los tur viste,esta llenísimo de*

gente en todo lados viste - che ,pero teresa escúchame – pero no hay cuchillo en ningún lado, yo apena te conseguí diez caja ahí , donde fueron los gurises a preguntar- NO S EENTIENDE-ahí apenas conseguí diez caja, apena e – claro, pero esas diez caja vos tenes en tu casa nomas ahí – no, y mañana voy a tener en casa ya, como te digo, vos queres venir por ahí, podes a la noche a buscas igual – claro yo estoy a 400 km. Escúchame, yo voy a ir, pero yo pensaba salir el domingo de noche, para cargar el lunes a la mañana, así que no te vayas apurar mañana, – ***no pero igual tengo que hacerte pasar, porque acá, el lunes a la mañana va arrancar el turno feo y va ser más difícil, no sabes como esta, esta feísimo esta viste*** *– y, me, cuanto está el real con pesos argentinos ahí, cuanto te pagan como se llama, con cuantos pesos argentinos yo compro un real ahí Teresa –y esta dieciséis el cambio – dieciséis, pero cuanto viene salir un real, cuanto pesos viene a salir – un real cuanto viene a ser? Espera que yo te saco aca, cuanto viene a ser un real, cien real es quinientos cincuenta pesos,– cien real es quinientos cincuenta pesos, ahí le hago cien real, dividido quinientos cincuenta pesos, saco cuanto esta un real más o menos – si , si – cinco con cincuenta, cinco con cincuenta, porque yo estuve averiguando, tuve averiguando, yo entre en internet teresa, escúchame en la fábrica sale regalado los cubiertos esos.– pero lo que pasa , vos sabes lo que tenes que hace, busca la fábrica, pero y adonde guarda acá? tenes que pagar donde guardas*

CD N° 153 – 19/10/17 - Origen: 543754464655 - Destino: 543772632347 - *quédate tranquilo****, Yo tengo gente aduanera que viene en mi casa que ellos saben que yo trabajo, hasta tengo papel que ellos me dijeron que pague la aduana que pagues una ves , y vos podes venir, y venite con esas cosas viste****.- a. Buenísimo, y cuanto me sale eso, por ejemplo yo para cargar (10) diez cajas – y pónele que yo,****ponele que yo , te mande hacer por 5 (cinco) , 6 (seis) cajas te mando hacer , y ellos me hacen la boleta viste ,solo que yo tengo que darle una plata allí en la aduana, para que hagan entrar eso en la caja, pero a vos te sirve para hace hace varios viajes con eso viste - pero cuanto me sale como para seis (6) caja, decime Teresa asi yo voy a preparar y te doy - y bueno para 6 (seis) te va salir un, ponele que me cobre u (cuatrocientos) 400, (trescientos) 300.*** *Pesos, cuatrocientos (400), por ahí me va cobrar* ***- y bueno ,vos me haces con el nombre mio?- y claro, vos me tenes que pasar el D.N.I tuyo viste, o algún D.N.I. viejo que vos tenga por ahí,***

cuando vos veni, me trae, y yo paso con eso viste, - yo te mando, yo te mando ahora mis datos, y mi número de Documento, y yo voy a ir a cargar el domingo, el sábado a la noche voy a ir a cargar eso - *claro, porque a vos te conviene, porque así el domingo primero ahora, (NO SE ENTIENDE) – yo voy a ir, yo voy a ir con mi auto, que voy más rápido, eso tiene q entrar en mi auto, y más si yo vengo con papeles, vengo más tranquilo – y s - dale, dale, dale, yo te hablo, yo te hablo el sábado temprano, gracias Tere, chau chau – chau, chau, nos vemos*

CD N° 154 – 20/10/17- Origen: 543772580871 - Destino: 543772632347 - *hola Sra Teresa, aca le habla Chavo el hijo de Geronima,julio - e – Julio el hijo de Geronima - a si, justo me estaba recordando de vos - a-pue , aca tengo su plata - e -* ***Usted ya me paso ,o no – si ya tengo aca.ya estuve temprano a primera hora pase, lo que pasa es que tuve demasiado gente*** *viste,mas o menos ya voy a levantar y te traigo ya, te dejo donde- no hay problema, deje en la casa de mi mama nomas, y yo le voy a dejar la plata ahí. dentro de un ratito ya paso por ahí, y le dejo la plata a ella, dígame cuánto es?– le dejo en la casa de tu mama nomas- si en la casa de mi mama, digame cuanto es, asi yo ya le llevo la plata para alla- bueno, t - Cuánto es? - cuanto e- e, así yo le dejo la plata a mi mama, asi ella ya le entrega a usted la plata cuando le deja- y seis (6), yo le dije entre cinco quiniento (5.500) y seis (6) - ta, perfecto, yo le dejo allí a mi mama, entonces la plata y usted le deja ya le entrega la plata - yo, yo, vos sabes porque te cobro eso porque es para ustedes nomas e, porque en verdad el coso, para poder vender asi nomas, porque no puedo rebajar mucho mucho, porque es para seis quinientos (6500) ese, yo le dije a ella seis quinientos (6500) - y bueno bueno, yo le voy a dejar, si usted compro, ta perfecto-* ***viste que yo también tengo que pagar la aduana quinientos (500) pesos, también - perfecto Sra , yo le dejo seis quinientos (6500), quédese tranquila- ta , ta*** *– si usted me cobra lo que es ,y me dice la diferencia. No hay problema vio, total, yo se,yo se, lo que le cuesta,tiene que pagar y esas cosas, no hay problema, sabe , ta - dentro de un ratito te llevo - ta .no hay problema ,yo le dejo la plata a mi mama entonces dentro de un ratito – ta, ta - listo, chau, chau, gracias*

CD N° 161– 27/10/2017 - Origen: 543772524922 - Destino: 543772632347- Sí.- Como andas tere? Toti.- Si.- **Disculpe que la moleste nuestro amigo no está ahí comiendo por las dudas.- Eh, acá esta, acá te doy con él.c)- Voz masculina adulta (compatible con Horacio Velozo)-** Hola.- Como esta señor?- Quien habla?- Disculpe que

lo moleste, el del para que te ubique si te digo mi nombre no sabes, **el del megane**.- Si como no te voy a conocer la voz.- Ah, como es, **ahí tenemos un golpecito, pero tiene que ir en el otro en el verde, no en el mío porque para que vaya abajo**, porque si no el mío sube hasta arriba boludo y es poco porque no tengo espacio.- Pero es chiquito igual?- **Mil quinientos te vamos a dar por lo que lleva en el baúl y la parte atrás del asiento.- Pero vas hasta las pelotas entonces.- No, llevo una bolsa atrás y otra atrás del asiento para que no se note arriba por eso - Bueno dale, pero no, yo entro recién a las cinco de la tarde - A las cinco?-** Sí.- Y bueno, pero **- Por ahí entro antes, te aviso, igual vos sabes que a las seis seis y media ya se van ellos - No, nosotros te hacemos el aguante hasta la hora que vos sea pero mientras nosotros podamos cruzar nomas te digo porque - Pero se puede abrir?- Y de abrir no sé, porque tengo miedo que vos abras y se ve la mercadería porque está en la bolsa negra esta.- Y bueno pero eso depende si hay alguien cerca vos sabes que hay que abrir- Solo si conseguimos algo y le tapamos la parte del baúl - Y si bueno pero trate de que no sea tanto, trae en tu auto también.**- Sabes lo que pasa que el mio es chiquito y vos abrís también **y vos viste que se levanta la tapa de mi baúl y se ve de lado a lado mi auto no tengo como esconder nada.- Trae abajo, que es? Caja de zapatillas.**- Y bueno le trato de desocupar un poco y le meto en mi auto también ahí entonces **si vos sabes los dos sabes como es y yo te doy algo más y así promediamos. - El tema de la plata no es el problema, el problema.- No, yo sé, yo sé.- Es pasar tranquilo tanto vos y yo, ese es el tema y que los dos ganemos.- Dale, dale no hay problema gordo**- **Prefiero ganar poco y arriesgar menos y está todo bien, entendes?- Dale, dale, ahora voy a ver cómo podemos aflojar los dos autos- Yo igual active mi otro teléfono hoy así que escribime el otro**. - **Al que yo ya te mandaba mensajes?- Si, ese.- Dale, dale, ya te mando**.- Pásame vos porque yo tengo todo borrado.- Dale, dale.- Esta, esta.- Chau, chau.- Abrazo, chau, chau.

CD N° 178– 13-11-2017 - Origen: 543772583316 - Destino: 543772632347 - *Sí.- Hola tere, si vos queres.- Ay que no escucho, sí**.- Soy yo Wilson**.- Eh, que paso?- **Si vos queres venir está la caro**.- Ah sí (no se interpreta)* ***yo ya pase con la caro ya.- Ah bueno porque yo estoy cruzando acá la aduana. - Ya pase ya con la caro me voy*** *a llevarle a (no se interpreta) a comprar las otras cosas tengo tres clientes tengo.- Ah bueno.- Yo te aviso que esta la caro, yo me voy a ver si hay*

gente de este lado traje cuatro yo, voy a ver si busco gente acá en la coronel López porque fui y quedaron gente allá. - Eh, que?- Yo traje cuatro gente, ahora voy porque había más gente allá en la esquina, no me daba más el auto - lo que pasa que hace un ratito abra cruzado - Y bueno acá migración del coso está lleno de gente.- Ah si de lejos estaba allá vite. - Bueno.- Eh.- Esta.- ***Si venís está la caro nomas te digo****- Bueno,* ***eh?- Si, venís esta la caro, hay una sola fila hay.*** *- Eh, si tengo que irme a la veterinaria primero.- Bueno.*

CD N° 178– 13-11-2017 - Origen: 543754417669 -Destino: 543772632347 - *Escúchame teresa****, yo estoy en la provincia de Neuquén*** *estoy ahora viste.- Eh.- Que te iba a decir, escúchame* ***yo necesito tu nombre y tu número de documento y yo te voy a mandar la plata y poneme en crucero exprés****.- Bueno yo te mando, cuando yo vuelvo te mando - Escúchame* ***pero tenemos que mandar de a poco teresa, mucho no porque va a caer por el camino viste, tenemos que mandar que se yo de a cuatro o cinco cajas, cuatro cajas está bien me entendes?*** *Porque si no va a caer, vos cóbrame nomas tu changa no hay problema porque yo ahora yo no vuelvo ahora, yo vuelvo recién en la navidad para ahí viste. - Bueno.- Que te iba a decir vos me mandas tu nombre y tu número de documento y yo te pongo la plata en el banco nación y vos te vas por ventanilla y retiras nomas la plata ahí.- Listo.- Ahí la mercadería tenes que, no sé cómo se hace le pone adentro de una bolsa algo y ahí le pones los datos míos y lo mandas acá y pago el viaje viste- Listo esta.-* ***Vos tenes crucero exprés ahí. - Eh.- Vos tenes ese crucero encomiendas crucero del norte encomiendas****.- Si en crucero sí Bueno, claro porque eso va a llegar donde yo estoy, que te iba a decir gracias a dios no traje nada el otro día porque si no iba a perder todo viste - Ah sí. - No,* ***está lleno de gendarmería vos no te das una idea, está la federal.- Acá esta feo sí.- Bueno pero viste teresa, quédate tranquila que yo te dije que vos me trajeras los cubiertos no vamos a tener drama, vos cóbrame, cóbrame tu flete, cóbrame por cuanto me quiera cobrar por caja viste y vamos a tratar de mandar por lo menos tres encomiendas por semana,*** *si, si vos cóbrame el viaje vos o que tu hijo que me cobre el viaje no hay problema viste la changa esa- listo, listo.- Vos te vas y me pones la caja esa en crucero del norte y yo retiro y pago acá en destino. - Bueno esta. - Dale.*

CD N° 178– 13-11-2017 - Origen: 543794380857 - Destino: 543772632347 - *Hola teresa.- Si* ***ahí te mande tus cosas****.- Ah*

buenísimo, de diez, de diez.- ***Solo que no quiere cajas grandes, le di dos chiquitas me cobro seiscientos pesos, ochocientos pesos****.- Ah bueno, ochocientos.- Si, cuatro y cuatro me cobro- Ah bueno.-* ***Subieron las encomiendas ósea yo tengo la boleta acá, ahora cuando vos vengas vas a ver. - No, no hay problema, no hay problema, tere no sabes ello no sabes que día salen ellos?- Que?- No te dijo que día salen ellos?- Hoy sale, hoy sale, recién ahora esta noche salen****.- Pero recién hoy salió, sale los lunes, martes esa onda así o qué? - Si, si, sale, no sale el jueves, viernes, sábado y domingo, recién ósea recién hoy sale.- Ah bueno, sabes porque - Yo a las siete y piquito ya fui a marcar ósea ya está todo allá, ahora a las una sale de acá. - Ah listo, listo, sabes porque tere porque en una de esa mañana, mañana a la tarde, te aviso yo viste****, te voy a mandar plata para que vos me retires ya lo que hay y lo que encargue allá que me retire y me mandes el miércoles.*** *- Listo, listo, tiene que ser así porque esta medio problemático que ahora los días esos tenes que tener en cuenta que no vamos a poder mandar, tenes que mandar siempre un día dos días antes viste.- Claro, claro, claro y esa es la única traffic que hay o la única de confianza que tenes vos?-* ***La que es seguro que no le revisan tanto es esa después esta crucero pero crucero es peligra de que te saquen porque crucero hay muchas cosas para llevar viste.- Te sacan los gendarmes te sacan los vagos nomas te chorean nomas ahí.-*** *No lo que pasa que sacan los gendarmes porque al colectivo le esperan acá antes de mercedes le esperan al colectivo a las dos de la mañana - Claro, claro.- Y ahí pierden todo te digo porque ahí* ***la semana pasada sacaron sesenta encomiendas sacaron.- Bue.- Cayeron todas las encomiendas de acá, cayo todo, cayeron todas las encomiendas que fueron de acá, cayo todo*** *- Bueno y bueno, mañana yo te digo.- Es caro pero lo único que tu mercadería va a tener vender como tiene que ser porque viste que encarece las encomiendas.- Por supuesto que sí pero igual me sale más barato que en el auto.- Que?- Igual me sale más barato que ir en el auto- Si más vale que más barato, yo por ahí viste que yo tengo gente que por ahí van acá a Corrientes viste que por eso tengo mi hermana ahí en corrientes viste.- Ah, ah.- Cualquier cosa si vos no podes yo te mando ahí en el lugar de ella y ya te retira - Ah y bueno mejor, mejor no hay problema.- Listo.- No pero* ***ahí en Colon once sesenta y dos en la casa de mi papa así que ellos.*** *- Ah y ahí te mande yo.- Listo, bueno tere mañana te llamo y te aviso lo otro cualquier cosita.-*

Listo, listo, me avisas nomas cualquier cosa.- Gracias, gracias, chau, chau.- Chau, chau.

CD N° 179– 14-11-2017 - Origen: 543772526994 - Destino: *543772632347* - *Sí.- Tere. - Sí.- Me olvide de vos casi me acorde de tu, vos podes venir a buscar yo tengo acá - Bueno, ahí ya voy.- Dale, dale- Pero estas por ocupar vos.- No, no, no- Ah bueno esta.- Pero toma, yo estoy con la pata lastimada y no pude ir al cajero - Listo ya voy a ir ya dentro de un ratito (no se interpreta) ya voy - Dale, dale.*

CD N° 180 – 15-11-2017 - Origen: 543772632347 - Destino: 543772580401 - *Hola lela.- Hola**, te aviso cayeron todo acá.- Quien?- Cabeludo** todo eso le agarro el oficial.- **Quien le agarro?- El oficial no sé cómo puta se llama ese, le agarro justo ahí iba a pasar con carolina, encima le agarro a carolina con todo**.- En serio?- Si ahí están, un despelote están.- Y yo falte gracias a dios.- Eh?- Y yo falte gracias a dios.- Si, **justo venia cabeludo, venia todo ahí la kangoo negra no sé qué mas - Y qué oficial agarro?- No sé cómo puta se llama ese un morocho.- Torres. - Torres, Torres.- Y en donde le agarro? En la calle - Ahí abajo de la lora le agarro cuando venía cruzando, iba a volver y no le dejo volver. - Y no, no tiene por qué hacer eso**, bueno pero ya está, **no se tiene porque meter porque ahí mandamos nosotros** pero bueno gracias me ilumino dios que no fui que falte mira gracias a valentina mira.- Si, ahí están todo mira, ya están todos al costado están**.- La única responsable es carolina ahí.-** Y sí, estaban en la fila estaba la gurisa la otra la bebe estaba ahí en el otro costado del otro lado (no se entiende) del otro lado.- Gracias a dios, bendito dios.- Yo justo estaba diciendo que justo yo no estaba ahí.- Que bueno.- Temprano, **hoy temprano estaba ramón y ellos desde hoy temprano estaba alla arriba y no podían, no podían venir, ahora entro ella y se vinieron todos en la fila de ella.- Pero estúpido el negro ese, eso no tiene que hacer de meterse.- No, lo que pasa que también viste, como van a venir todos juntos así, porque no vienen de a uno.-** Bueno **está bien para que aprendan también, para que aprendan también porque no aprenden los negros de mierda estos.-** No sé si es cabeludo el que está al costado o es el otro el que venía atrás mío, me parece que era el otro parece que el paso pero le agarro a cabeludo pero juan me parece que llego a pasar porque yo vi que la migración estaba pasando cuando yo cruce - Y Cacho, Marcelo estaban ahí?- No, no están ellos, no están.- Fa.- Y ahora van a salir todos ahí*

afuera seguro.- Chusmeame bien, contame bien, después avísame.- Yo te aviso.- Dale. - Esta.- Besitos, chau, chau.- Chau, chau.

El siguiente áudio, es corroborado con las actuaciones labradas por GNA Sección puente el día en **que mantienen la charla la pasera Leiva alias "Tere" y outra persona, donde mencionan que cayo "Cabeludo" que sería el coimputado Moreno. Ese día, el 15 de noviembre de 2017 la fuerza detecta três autos los que quedan detenidos a disposición de DGA**. Asi alertados por el procedimento dicen:

CD N° 180 – 15-11-2017 - Nueva conversación *Como estas' Bien, pásame con la TERE boludo. Quien pa eh**? Yo HORACIO te estoy hablando con otro número para que no quede registrado**. ah bueno, **(TEREE el flaco te llama mami) (Tere) sii Che negra contame lo de hoy que paso, contame con lujos y detalles** No y esta cayeron todos ahí **cayo Cabeludo también.Cuantos autos cayeron? cayeron tres.Ah tres nomas ' y tres porque lo otro se escapó todo.Se escaparon' Si del mástil se escaparon Cómo fue? el Torre agarro y le quiso, le quiso salir a …** El TORRE se ve que, se ve que el no se qué paso porque yo llegue a cruzar y llego a cruzar el, y estaban todos en **otro el mamadera llego a cruzar atrás mío y yo no traía nada atraía una caja de ventilador nomas solo que venía ello con la, con la CARO viste** la fila pero ello, ellos estaban bien atrás allá, atrás atrás estaban todos y este mamadera venia se ve bien atrás mío porque yo vi cuando el paso la tarjetita de migración yo mire así en el espejo y el venia viste, y ahi paso el y quedo el, **y salieron me dice que los otros de la fila, pero que lo que paso no se, porque salió de la fila no se si estaba la CARO sola ahi Bueno y. Y ahí salió de la fila y se fueron a dar vuelta ahí por el mástil y se quedaron por el mástil y ahí le llego este el, este el negrito le llego ahí, y hai e llego a LULA. Ah le llego a LULA? Si, y de ahí le trajeron ahí abajo del alero,** pero estaba llenísimo llenísimo hasta el acá este el del centro no se qué era un administrador no se qué era hasta ese estaba ahí. Noo también estaba ese? Eh? **También estaba el administrador ahi? si, si estaba si, si cantidad de cosa cayo flaco cantidad te digo eh.. Pero que había por ejemplo todo así chuchería o había cosa… No, no Cabeld no sé si estaba se ve que tenía piso no se qué porque yo vi que estaban cargando la camioneta.pero no había droga cigarrillo nada de eso? No, no eso no, pero hay unos gurises que estaban en la cangu media negra esa que andaba**

cruzando esa Brasilera.Eh'Bueno esa cayo con un, al toque cayo con al toque cayo con cuchillo *¿Bueno, Pero entonces la que está comprometida* ***es la Carolina?Y si porque en l afila de ella venían Ah*** *y ahora nos va a echar mierda a todos, acordate.. Eeeh ella,* ***ella estaba en la fila ahí pero ella cuando vio que el cuando vio que los milicos fueron a buscarle en el mástil dice que ella salió de la fila, salió del afila y se fue para adentro ella.Eeih chaa y quien más estaba al lado de ella? Y estaba la gurisa esta la jovencita, la bebe que digo yo. La ROCIO. La ROCIO. Estaba ella, pero con la Roció no había ninguno de los pasadores ninguno de los pasadores estaba con la Rocío era todo auto así normal nomas te voy a decir los que le tenía todo manejado era la CAROLINA.*** *Che no me diga, o sea que estaba hasta el administrador y que el TORRE se le ocurrió ir a abrir todos los autos. Si el TORRE le trajo, el Torre se fue y le abrió los autos a Cabeludo eso ahí en el mástil,* ***y Cabeludo estaba en el rojo y la camioneta también la otra****, y yo digo porqu esos quedaron ahí porque ya no se fueron de ahí porque los otros que se dio cuenta que el, que el TORRE se iba a eso lado mandaron pata y volaron para otro lado, los otros fueron y los otros tres se quedaron ahí,* ***se cayó la gorda grandota esa la que suele tener el Peugeot bordo. Y bueno pero ahora y que va decir la Carolina quiero saber yo. Y no se que va a decir ella, ella dice que le si le están atacando a ella, va a decir que ella que por ella no vino que por ella no estaban viniendo, pero lo que pasa si están en la fila de ella.Ella dijo eso o va a decir?dice que ella dijo hoy adentro que ella no, que ella no tenía nada que ver con eso****, no sé qué abran declarado Cabeludo eso, porque* ***si ellos declaran que ellos venían para pasar pero que ellos tenían que pagar algunas cosas bueno ahí no le compromete a nadie viste, pero mucha cantidad pue si la cangu esa si vos ves flaco hasta el techo cargado.*** *Baa.. Eh y fíjate que salieron antes de las nueve y media diez menos diez por ahí salieron y te llame ahí cayeron un poquito de eso cayeron y ya era las una de la tarde y ellos seguían estando todos ahí, todos, todos estaban todos ahí, está la gordota esa rubia esa que tiene el pelo teñido esa gorda, gorda bueno ella también estaba ahí.La maruca esa? Si la otra la otra medio viejóna, esa que tiene el contri medio no se qué color es medio marrón no es marrón medio gris no se qué es.****Y a mi no se me nombro nada no sabes escuchaste nada.No, no por lo visto que no porque viste que vo son apareciste pue ahí no se escucho ni un momento tuyo ahí****, y tu cliente ese andaba dando vueltas por ahí también yo no s ese si no*

tenía algo el también por ahí este DIEGO, diego también andaba dando vueltas por ahí. ***Al COQUI anda sacale lo que me tiene que dar decile sabes eh? Al Coqui, al Coqui ese anda pedile lo que era lo que el tenía para mi. ah el marido de la que tiene el contri verde.Si, si, si.Bueno.Anda, anda antes de que****, chee que feo.. (Para valentina estoy hablando por teléfono mi amor) Que te iba a decir?* ***Y tengo ganas de llamarle por teléfono a LULA viste pero, pero no se.Y yo ya era la una, la una y piquito ya estaba la otra guardia, ya, ya entraron la otra guardia estaba la LUCIA eso ya estaban todos ahí abajo y LULA todavía estaba parado ahí porque se ve que LULA estaba con ellos viste. mmLula se ve que estaba como fueron a traer con el milico como fueron a traer del mástil a el seguramente que tiene que quedarse el viste, y ya eran la una y diez más o menos una y cuarto más o menos y LULA seguía parado ahí*** *se ve que estaban todos ahi adentro los autos todos ahí al costado todavía, ahora no se quien está a cargo no fue yo para allá. Ahora voy a tratar de comunicarme con el y llamarle por teléfono. eh. Si vamos a ver mañana a ver lo que pasa van a descompaginar todo con eso.* ***Y si pero sabido si la mina estaba haciendo cagada toda la mañana Pero si ayer vos tenías que ver anteayer si yo vi a la vista ahí estaba sacaba la plata si yo estaba en la fila estaba mirando yo veía que ella agarraba y se metía en el bolsillo viste. Aparte una carreta de treinta autos boludo como va a hacer eso?Es mucho es lo que yo dije porque es lo que vienen así porque no vienen de a uno, que vea un tiempito que pase uno y después que pase el otro pue así nio tiene que hacer****, pero él sale uno y vienen todos Que aprendan Esta bien los que le paso entonces que aprendan que aprendan que aprendan. Pero ya te digo ya eso es lo que ellos hacen mal como van a venir todos juntos,* ***hoy yo por ejemplo al mañana bien temprano estaba solo, solo, solo Ramoncito. porque encima yo …. Tenía que traer os dos plasmas que tenía acá viste que y tengo los dos acá ese me fui a traer bien tempranito, y que hago yo yo vine y me fije allá y después le llame a (…) y le dije fíjate a ver quién está allá, y m dice esta solo Ramón el seguía con gente viste ahí me vine, pero nadie no había eh. nadie, ellos estaban todos del otro lado esperando y después cuando vieron que yo me vena salió mamadera y me pregunto viste me dijo no sabes quién está allá creo que este ramón solo le dije y m dice así vos te vas, si pero o tengo nada le dije, porque yo tenía viste esas cosas viste, entonces le dije yo no tengo nada le dije, después yo pase igual con Ramón,***

pero lo que hacen mal porque vienen todos juntos. *Y bueno ahí está ahí está le jodieron a una, ella se jodío por ambiciosa y los otros le jodieron porque no saben se quieren mandar todos así desesperados, pero bueno viste.Pero porque lo que vienen así* ***yo digo eso lo mal que hacen porque le queman a lo mismo aduanero****. y bueno y ahora evento ahora o se puede hacer más nada nada de nada porque ya reventó. y* ***si, dijo la Lucia esta tarde vio la Lucia están todos locos estos como van a venir así, y quedaron marcado eso otro la otra gente que estaban a pie se ve que vinieron después sin mercadería y se ve que le agarraron igual porque tomaron la patente segura ahí en el en el mástil, quedaron todos esos, y no se qué va a pasar viste, yo después me fui viste hice dos o tres viajes más hice y pasé bien no tuve problemas****. aha Yo pase bien o sea lo que estaban mal fue ellos viste porque ya estaba ahocados viste. Si ahora quiero ver quiero avisar si la hija de puta esta me ensucio en algo a mi como falte todo eso No, no creo viste como no tenes nada que ver viste ni siquiera estas pue, porque si estabas por lo menos acá vos me dijiste, pero vos ni apareciste pue.S peo se puede jugar la hija de puta y decir ah sí era de el y el no vino entonces No, no creo che yo hasta ahora no escuche nada no escuche nada de nada, pero adema son era ni un amigo tuyo que estaba viste se día que yo estaba para ya vi ya estaban pasado todos con ella ya. Lo que yo le puedo decir si dice algo sabes que por favor miren las cámaras porque y ayer yo ayer cuando estaban cuando estaban cuando venía la carreta esa yo estaba abriendo uno por uno, uno por uno hasta el tuyo abrí. Si, pero yo estaba abriendo pue … (no se entiende) Acá te va a saludar Valentina. Che. y ella me pregunto qué quería hablar con vos, Eeeh. que ella e dijo que quería hablar con vos.AhAsí que ah que bueno ahora* ***voy a tratar de llamarle por teléfono a LULA a ver que me cuenta, porque encima yo ayer mire la planilla de guardia y ella no estaba así que ya la abran desafectado ahh y Marcelo estaba no lo viste a Marcelo No Marcelo, Marcelo no se veía ahí.*** *Que te iba a decir? Yo agarre y yo agarre y viste cuando vos llamaste yo estaba en el seguro y después dije voy a ir a cargar nafta en la YPF viste y después dije noo anda a saber si me ven cerca por ahí van a hablar pavada ni aparecí. Y si mejor para vos, para vos es mucho mejor que ni aparezca porque por ahí ven tu auto y van a decir mira se está fijando en eso viste, o por ejemplo hoy cuando. cuando venía… yo .. yo vine y encontré todo eso ahí, estaban todo el gentío ahí y todos miraban CABELUDO estaban todos de espalda así recostado por la pared viste todo lo que cayeron*

viste. Aha y yo le di una mirada así cuando venía allá pero después ni me di vuelta a mirar porque viste que eh es complicado pue viste, porque miro yo y va a decir mira ella viene pasando y nosotros todos acá en el suelo y entonces me hice la pelotuda viste mire mire para migración y seguíahora si hay que dejar de romper las bolas y ***hay que hace lo que hay que hacer nomas porque no se puede mas no se puede más porque ahora esto reventó con todo y se le va a complicar mas a todo los otros así que hay que hacer bien lo que hay que hacer****.y si se está complicando anoche justo estaba hablando con un cliente de allá en Mercedes adonde me fui porque este otro boludo este el, los precios la mercadería como entrega viste vos podes creer que unos aires entregan a seis mil pesos, es que no podes como vas a ganar dos mil pesos toda esa distancia que tenes que ir a buscar llevar toda esas cosas no podes estar ganando esa plata, es poco y regalan viste regalan y no se para que viste fíjate todo lo que pasan porque vienen cargado al toco pasan una vez pero que pasa cuando pasa eso se descompagina todo por la cantidad de mercadería que cae. y sí. No es que te agarre bueno con uno cambia porque os pagas y viste y estos con la cantidad que es. No pero bueno, ya está, eso nomas quería saber, yo estoy acá con Valentina (….) y nada tranquilo por suerte así que ahora le voy a llamar por teléfono a LULA a ver qué.. bueno TERESA nos vemos el martes. Listo Fuiste a buscar la, la llave al negocio. No recién estoy por ir para allá._ EehQue recién estoy por ir para allá. ah esta abierto todavía si. Si está abierto.Fijate tira a la puta esa carne y lleva la carne que está en la heladera.Bueno esta. chau Beso.*

- **Sobre las conductas imputadas a BANDA:**

En la estructura Banda es el jefe de Resguardo durante el periodo investigado y permitió al menos, el despliegue de sus dependientes inmediatos, de conductas de contrabando, encubrimiento de contrabando entre otras, incurriendo en incumplimientos funcionales, como perjudicando los erarios de la administración pública nacional recaudadora de triburos para el Estado nacional, obteniendo un enriquecimiento patrimonial. Además de haber tenido en su poder sin justificar armas de fuego y municiones de grueso calibre.

Al avanzar la pesquisa a fs. 3952/3958, **del cuerpo Nº 20**, la PSA dando cuenta de sus tareas investigativas, presentó **informe de fecha 13/12/2017**, del que surgirían y continuarían los datos de interés para la causa, habida cuenta que de las intervenciones telefónicas surgiría del

CD Nº 123 de fecha 18/9/2017 una conversación entre el número de origen 3772-535346 y el número de destino **3772-532310 que sería utilizado por Miguel Banda, quiénes hablarían acerca de una verificación que presumiblemente la harían con "Emiliano", consultándole a Banda si le autoriza a sacarla de manera manual;** seguidamente del CD Nº 129 de fecha 24/9/2017 entre el número de origen 3772-433468 y el número que sería utilizado por Miguel Banda, en la comunicación también hacen referencia a un último camión, a horarios, al guarda que sería "Lula " y que pueden instrumentar de forma manual, posiblemente haciendo referencia a los **pasavantes manuales.-**

En primer término el descargo de la indagatoria al pretender deslindar su responsabilidad en la circunstancia del conocimiento que cada dependiente debe tener sobre la normativa aplicable para cumplir sus tareas resulta inadmisible, porque sus funciones precisamente dentro de un organismo jerárquico y como funcionario público es poner en conocimiento cualquier incumplimiento u omisión funcional al jefe inmediato superior y si es delito a parte denunciarlo ante las autoridades judiciales. A parte en el universo de la administración pública las normas escritas se complementan con instrucciones verbales. Con la salvedad anterior tengo en cuenta que en la declaración **indagatoria BANDA dice**: "**soy jefe de la sección inspección operativa de la Direccion Nacional de Aduana.** Actuamos conforme los fundamentos regulados, topdo lo que se hace en el puente está instruido por resoluciones, instrucción aduanera, que cada agente debe conocer conforme al lugar operativo donde trabaje, sus reglamentaciones para el puente (trafico vecinal fronterizo), y lo reglametado por el código, y para la operativa, la oficina Transito, el control de enlonado, precintado y alguna otras inconsistencia que pueda surgir, que el suscripto como jefe, teniendo en cada sector un jefe a cargo hacía las recorridas para ser asistido por la situación de la operativa. Y en relación al tema del puente, no esperaba o no contaba con tanta información relacionada a lo que se me leyó y que no tuve tampoco intervención". En este estracto reconoce su función y ubicación dentro de la estructura de la DGA Paso de los Libres.

Reconoce que el jefe de Banda, dentro de esa estructura era el jefe de división, el abogado Ciro Mas, y después estaba el Jefe de Departamento abogado Raúl Romero. Explica sus facultades como jefe de resguardo y dice: "…¿**usted podía liberar camiones? Responde: sí.** Preguntado: ¿de que manera lo hacia? Responde: estando en la oficina

tránsito por ejemplo cuando faltaba gente, que de mí depende en los momentos o situaciones de falta de personal el **suscripto daba la intervención conjuntamente o apoyo con el jefe del sector.** Preguntado: ¿todos los agentes que trabajaban como guarda tenían esas faculatades? **Responde: Sí.** Todos, la mayoría del grueso, todos los que que cuentan con el token, tiene acceso al SIM. Preguntado: ¿**quién controlaba esas liberaciones? Responde: todo se hace por sistema SIM** para el tránsito le falta el último paso salida (salida) cuando llega a la aduana de destino por ejemplo Buenos Aires, Córdoba, no le pueden dar el acceso automático para que el Fiscald e destino haga la docuemntación del despacho a plaza…".

El coimputado Ramón González explica la función de Jefe de resguardo; ": Que su Jefe inmediato es **Marcelo Medina, el de Medina es Miguel Banda**, **quien es Jefe de Resguardo y Operativa**, y para su entender éste último **depende del Sr. Administrador**. PREGUNTADO: Si Miguel Medina siempre le daba las órdenes a el. CONTESTA: **Que siempre le daba las órdenes a él Marcelo Medina, y cuando este no estaba las órdenes se las daba el Sr. Banda.** PREGUNTADO: **La distribución de tareas como era asignada en el pizarrón. CONTESTA: El que hacia los partes diarios era el Sr. Medina cuando estaba en función, sino los hacia el Sr. Banda**".

La coimputada **Gatti,** explica en el ítem de interés que: "… Jerárquicamente, ¿depedía de alguien? **RESPONDE**: Sí, dependía del Sr. Horacio Banda y Marcelo Medina Aranda. **PREGUNTA**: Cómo se hacían los controles en el resguardo. **RESPONDE:** en el caso de vehículos, arribaba el vehículo a lo que es el alero, y si se tomaba como perfil de riesgo o presuntos pasadores, eran controlados y se les pedía que se pongan al costado y se aperturaban los baúles y se hacía un control de la parte interna del vehículo, como ser debajo de los asientos, guantera, torpedos. También arribaba familias o personas que iban por tratamientos médicos, donde se hacía un control superficial asomándonos a las ventanillas de los vehículos, haciéndolas bajar. También se acercaban turistas con diversos equipajes o equipaje en cantidad, donde se le invitaba a ponerse al constado, y se bajaba la mayoría de los equipajes y se pasaba por el scanner que está en el puente, donde se le pregunta si tiene algo para declarar o alguna compra que hizo en el exterior, en caso de que sea positiva la pregunta, se le pide ver la compra y en caso de haber sido en carácter de turista se paga el impuesto o no se paga el

impuesto. Y bueno, en cuanto a camiones, dentro del puente, tenés los colectivos de larga distancia que son de turistas, de circuito cerrado o línea, los que tiene que proceder a ciertos trámites, como primero el transporte en gendarmería, luego pasar por migraciones, presentar la lista de manifiesto para que dicho organismo haga el control del colectivo o de todas las personas que arriban en el colectivo, luego teniendo todos los trámites terminados, el último trámite lo hace la aduana para ver la salida temporaria del vehículo comercial. Esa era mi función en el puente. Luego, el último trámite que hace el chofer del colectivo o el autorizado por la empresa es hacer la salida temporaria del vehículo. **PREGUNTA:** quién organizaba o quien tenía la facultad o responsabilidad de organizar la tarea diaria en la aduana. **RESPONDE:** "**Los jefes: en horario hábil, Marcelo Medina Aranda, o, en caso de ausencia del mismo, Horacio Banda**. En horario inhábil, el jefe que designe la mesa giratoria".

En consecuencia, para cometer las acciones ilícitas de otros agentes del servicio aduanero, era requerida la anuencia de Banda, al menos entre los identificados. Eso surge de la siguiente conversación mantenida entre **José Ángel Longhi** y otro número de abonado, que sería una persona de sexo femenino los que conversan acerca de cómo realizar el cruce en el paso fronterizo en la Aduana de Paso de los Libres de **un juego de living que habría adquirido en Uruguayana**, **lo que no podrían pasar de forma oculta**, entonces José Longhi le manifestaría a la persona que se comunique con "**Cacho Banda", quién sería el Jefe de Resguardo y agregan que quién se encargaría de ejecutar el cruce fronterizo sería "Chono Alcaría**", todo lo que denotaría las supuestas irregularidades y maniobras ilegales, recibiendo dinero a cambio en el control fronterizo debajo del alero del Puente Internacional (Agustín P. Justo – Getulio Vargas).

En este sentido, a fs. 3527/3532 continuando con las investigaciones, en el **cuerpo Nº 18,** en fecha 22/11/2017 y con sustento en el importante caudal de información acompañada, se hizo lugar al pedido de prórrogas de intervención telefónica. El diálogo es el siguiente:

"*Hola Tere vos estas por pasar por Aduana.*

Si.

Quien está donde estas vos.

Adonde estoy yo no te importa…no bol en la fila del aduanero esta.

Ehh quien está en la fila ahí el gordo en el medio.

En el medio o bien pegado a SENASA.

Eh bien en el medio en la punta de lado de la Aduana está "las porruda". Y del otro lado del SENASA quien está.

No del otro lado no veo, espera está mirando quien está a ver.

Fíjate a ver decime yo me voy a quedar en línea yo traigo un aire bolu.

Bueno. De acá le estoy viendo al otro que está sacando la cabeza para afuera.

Mmen el medio la lucia, ***Niveyro del lado de SENASA****.*

Bien del lado de SENASA. Bien del lado de SENASA. *Si dale gracias Tere".*

*El interlocutor con la pasera, el otro también realizaría la misma operatoria de contrabando ilegal de mercaderías, confirma finalmente cómo están distribuidos en los carriles de acceso al alero del Puente los aduaneros: "****la porruda del lado de Aduana, la lucia en el medio y Niveyro del lado de SENASA"****.*

En el Acta de transcripción de grabación a fs 3352 y ss- el diez de octubre de 2017 la PSA son varios diálogos entre el número de abonado utilizado por **Banda alias "Cacho", jefe de resguardo** y otra persona. Pidiéndole a **Banda autorización para realizar la verificación por sistema manual cuando no correspondia si analizamos la normativa aplicable y la testimonial de Zaffaroni** sobre los supuestos en que era pertinente dejar de aplicar el sistema informático Malvinas y pasar al registro manual**.** Esto permite inferir que Banca conocía las operatorias con los pasavantes manuales y como declara el testigo Zaffaroni **es necesaria la anuencia del jefe de resguardo de la DGA para realizar esas maniobras**. Ahí el abonado Acuña sería un agente de despacho aduanero.

Dialogo de Miguel Banda (Jefe Resguardo)

CD N° 123– 18/09/2017 - Origen: 543772535346 - Destino: 543772532310 -hola-Cachito como estas Acuña te habla-he-cachito ahí tenemos una verificación con Emiliano, **no me autorizas a sacarle manual a estos y mañana le damos tiene diez y media once menos cuarto y a las once y cuarenta y cinco tiene el ultimo -ya hable con el ahí, que saque por sistema decile no importa tiene que volver que vuelva** -bueno-ya hable con el ya sabe tiene el mensaje-ha listo listo igual va a tener que volver a las doce por ahí-si, si seguro-dale cachito-listoo

CD N° 129– 24/09/2017 – *hola-si cacho-he-una consulta, vio el último camión ese que estamos ese de Norma Abel el aviso ese da para las veintidós cuarenta y cinco (22:45 hs)-ah y* ***quien es el guarda-eh Lula-y bueno decile que haga manual que mañana saca combina con el -muy bien señor le aviso entonces-decile le saque manual y mañana le hace todo -le aviso muchas gracias cacho-****cualquier cosa que me llame decile-muchas gracias yo le aviso.*

CD N° 129– 24/09/2017 – Origen: 543772532310 - Destino: 543772433468 - hola-avísale que saquen los otros tienen todo para la tarde también los avisos de carga-y vamos a ver lo otro que autorizan que horario le aviso- **bueno avísale a los gurises que saquen manual ahí-bueno le aviso cacho-bueno-gracias.-**

El pedido de uso del sistema manual obedece a una necesidad del despachante más no a problemas del sistema informático, desviturándose deliberadamente la finalidad y modalidad de los sitemas de controles por un interés particular dentro del comercio internacional de un privado. Ergo, de la compulsa con el resto de las intervenciones, transcripciones, ninguna de estas conductas es realizada de forma aislada o gratuita, sino con una contraprestación dineraria en efectivo como surge de las charlas con la coimputada Gatti y otros paseros en vehículos de menor porte. En este caso, Banda se ocupa de los cruces o habilitaciones de rodados de mayor porte. En ambos casos la contrapartida económica aparece presente dentro de un sistema travertido en su conjunto. **Asi los mecanismos de control, como ser canes, eran responsabilidad del coimputado Gómez, el escáner a cargo del coimputado Dubrá (*conforme el abonado correspondiente a este, 3772-526994 indica según la transcripción a fs. 3360: dice: "…soy Martín Dubra, soy el encargado de los escáner acá en la Aduana de Paso de los Libres, es mi teléfono celular el 3772-15526994, confirmar: afip.gob.ar…gob. con B larga"),* las autorizaciones extraordinarias por sistema manual a cargo del Jefe de resguardo Banda, las demás agentes Gatti, Vesga Gómez, Veloso, en sus puestos debajo del alerto o en Co.Te.Car, facilitando los cruces, señalando autos para superar el cruce sin controles, conforman en su totalidad este universo de la organización criminal en cada conducta realizada por estos imputados, merecen extenderse a la totalidad del "organismo", sin desconocer que la investigación continúa y hay otros miembros a**

identificarse o convocarse a indagatorias. Los mecanismos de control extras dentro del sistema fueron anulados por la propia naturaleza y acciones de sus responsables directos, tornando aún menos eficaz el sistema del servicio aduanero de manera intencional para facilitar la realización de los ilícitos concretados por ellos o con una participación necesaria en otros casos, hasta al ocuparse de prestar o cruzar mercadería ilegal en sus vehículos particulares al disponer de un sistema de trabajo en el país y la vecina Aduana en Brasil en que no estaban sujetos ellos mismos a controles, como tampoco de migraciones posibilitando su movilidad con absoluta libertad y fuera del margen de la ley sin ser advertidos hasta el presente. Más avanzada la pesquisa aparecerán otros agentes, en similares roles, funciones, colaboraciones a esta organización dentro de la cual, al menos dos imputados tienen conexiones directas con las personas procesadas en la causa conexa 3084 -Lavado de activos-. **Asi Dubra con el procesado Marsilli, como Longhi a su vez, con el procesado Gavarone. Todos con rangos importantes dentro del despligue de conductas ilícitas**.

Por otra parte, del informe de la PSA de fecha 10/10/2017, obrante a fs. 1317/1340, concretamente de fs. 1324, indican en base a los registros de visitas de los detenidos que **Carlos Dubra DNI Nº 23.493.653 visitó al detenido Pablo Marsilli el día 06/08/2017 y el día 05/09/2017**, recordándose que ésta causa tuvo origen en la causa 3084/2015 siendo que de esta última surgieron maniobras ilícitas por parte de **Pablo Marsilli en el cruce fronterizo de Paso de los Libres - Uruguayana.** El sindicado Marsilli está procesado en la causa conexa. Concluyo que el trato entre ambas personas siguió incluso después de la detención.

Asimismo, del **informe presentado por la PSA en fecha 18/10/2017**, de fs. 1408/1417 la fuerza preventora acompaña partes pertinentes de las transcripciones de las actas de desgrabación de audio, sumando un cúmulo de datos e información para la causa, es así que del CD Nº 131 de octubre del año 2017 de la llamada originada por el número 3772-424384 al destinatario cuyo abonado sería utilizado por **José Ángel Longhi, surgiría una conversación en la cual manifestarían cómo funciona de manera legal la operatoria del cruce fronterizo de mercaderías, agregando este último que su teléfono estaría intervenido por las Fuerzas de Seguridad, PSA, Gendarmería, por lo que preferiría hablar personalmente, lo que haría presumir alguna maniobra ilícita a consumarse**, a lo que agrega que también debería

hablar con "**Cacho" Banda, quién sería el Jefe de Resguardo**. Seguidamente, del CD Nº 117 de fecha 13/9/2017, del mismo informe, surgiría del diálogo entre el abonado 3772-632347 que sería titularidad de Santa Leiva al número de destino **3772-586554, que sería utilizado por Claudia Gatti, una conversación de la que se presume que Santa Leiva alias "Tere" con Claudia Gatti harían referencia a intercambio de dinero, manifestado como sería la forma de pago por el cruce ilegal de mercaderías.**

También de los diálogos contenidos en el CDS Nº 118 de **fecha 14/09/2017,** obrante a fs. 1412, se evidenciaría de las conversaciones allí transcriptas que la funcionaria y/o empleada Claudia Gatti de la AFIP-DGA recibe dinero por las mercancías que dejaría cruzar ilegal sin realizar los controles derivados de sus funciones y que dicho dinero es llevado a un negocio comercial que tendría con su pareja o cónyuge. En este informe, para poder continuar aumentando el caudal de información en razón de las tareas de campo que son llevadas a cabo por la PSA, la misma fuerza, solicitó se levante el secreto de la confidencialidad de las comunicaciones respecto de los números 3772-510350, 3772-624345 y del abonado 3772-585746. Asimismo, se requirió el levantamiento del secreto fiscal y bancario de **Horacio Velozo y Santa Leiva**; respecto a esto último se hizo lugar a fs. 1418 y en cuanto a la intervención telefónica y prórroga de los abonados se resolvió favorablemente a fs. 1419/1421.-

Los "paseros", en sus conversaciones reconocen la relevancia de los arreglos con el jefe de resguardo. En este estracto puede apreciarse la mecánica:

CD N° 160 – 26/10/17 - Origen: 3772415388-Destino: 5555493772624345 - *Hola- Hola colo donde estas vos?- Yo acá en mi casa. - Ah, sí porque acá esta feo.- Si esta feo si, ya le avise a la tuti que te avise todo a ustedes.- No me aviso nada, nosotros estamos acá mirando la guardia.- No si me fui hasta Uruguaiana volví y ahí me di cuenta que esta así, por eso le dije yo hable con la tuti recién ella me llamo ahí yo le dije que no vaya porque esta feo al diego también le avise* ***recién llego Marcelo*** *ahí - Ah.-* ***Y la una dice que entra la caro de vuelta pero vamos a venir con la caro que tiene más pero que no sé qué le mando a largar*** *(no se interpreta) y después le empezó a faltar una cantidad de cosas - Si, eso lo que paso si pero era para* ***hacerle pasar rápido a la gorda que no sé qué paso.****- Si no se cual fue encima no tengo más el número de ella porque se ve que cambio el número de*

*ella para lárgale bien la boca.- Y porque la Susi me dijo no, si me mando al costado le dije no yo le voy a cazar si ella me dijo que venga que largue nomas- Encima esa sabe, sabe porque no nos callamos vos con, con Gerardo, vos vale porque que fíjate que si nosotros largábamos la boca dice Martin mira por eso yo no quiero cazar la fruta porque fíjate no le dejan pasar y la mujer se baja y le larga la boca viste que Martin un poquito nos suelta todo- Si al diego le soltó dijo que él se fue por mí. - Viste y entonces yo no quise decir nada, entendes o no? me calle nomas porque no puedo, a ver si puedo conseguir el número de ella acá porque yo tenía uno sé que ve.- La marta vino a mirar.- Eh**- Y ahí me aviso que a las una entra el gordo, la Gatti y Natalio - No la Gatti dice que entra a las cuatro de la mañana yo estoy acá hablando con ella. - Ah porque ella me mostro el mensaje me dijo a la una me está mandando acá.- No a las cuatro.- Pero sabes cuál es el problema vos, a que las cuatro, que a las una de la mañana como le vamos a levantar sino no quiere y como vamos hacer, vamos amanecer ahí y cargar los autos.**- Ese es el problema.- Si porque ahí porque ellos estaban por largar a las una sí, porque ellos estaban por largar a las una pero si da y te da pero y si pero sino que vamos amanecer ahí con las cosas. - Sí.- Ese es el problema.- Y ahora llevo camuflado ahí Marcelo de vuelta. - **Si bueno pero ahora esta fea la guardia está dando vuelta nomas el pero está lindo el jefe de resguardo**.- Pero y si no nos dejan pasar, que hacemos? - Sí.- Vamos amanecer ahí?- Si porque ella me estaba diciendo recién ahí la marta estaba hablando conmigo.- Viste es lindo, yo no tengo problemas, el problema es ustedes entendes o no? el problema es la gente yo no porque es mis cosas si yo paso para mi mejor para a nosotros nos va a ser cargar y se va a ir.- Y que vamos hacer nosotros?- Ese es el problema decime sino quiere que guarde más en el hotel ahora allá en el oaoa **doscientos pesos quiere por cada auto, ahí no vamos a ganar nada si tengo que pagar al aduanero más el estacionamiento que vamos hacer.- Y si, bueno cualquier cosa avísame nomas, nosotros no tenemos problema el horario**. - Ah bueno, si ustedes me hacen el aguante, yo no tengo ningún problema en ir a cargar.- Por eso nosotros fuimos a mirar para la siete a ver si daba sino ahora a las una igual nos vamos nosotros.- Ah bueno pero tenemos que cargar más temprano, tenemos que cargar a las diez y a las once más o menos porque que levantar al tipo y cargar.- Y sí.- Que se vaya don queco angá.- Bueno, vos llámame nomas a qué hora te vas a ir para allá avísame nomas.- Bueno, bueno, yo voy a combinar con la tuti mi*

amiga queres pata pero bueno le voy avisar - No, capaz que se vaya Darío porque le duele todo el cuello - Pero que pelotudo que es no? que boludo, como se fue a golpear boludo, bueno vale yo cualquier cosa te aviso- Dale.- Dale, dale esta chau, chau

El circuito operativo y funciones como las tareas desarrolladas surge de las constancias apuntadas. El jefe de resguardo era la autoridad comprometida en las operatorias de movimientos de vahiculos de gran porte, como ser camiones pero además de la supervisión directa de las menores, cruces de vehículos por control de tránsito vecinal. Sus funciones y marco de responsabilidad surgen del Anexo B17 de la AFIP-DGA de la página oficial según las que están: "**coordinación y supervisión de las tareas y procesos de control y fiscalización que llevan adelante las aduanas con respecto al régimenes de equipaje, tránsito vecinal fronterizo, operaciones de Hidrovía, pasos fronterizos y otros regímenes especiales".** Funciones en miras al objetivo del organismo de **"recaudar y controlar el pago de impuestos nacionales" y "ejercer el poder de policía, la fuerza pública y las atribuciones que le confiere las normas vigentes, tendientes a prevenir y reprimir las infracciones y delitos aduaneros".** El responsable puede según el inciso 8 entre las tareas del Anexo B17 organizar internamente el servicio, en el marco de la estructura orgánica y ejercer la **potestad disciplinaria en su jurisdicción**, **se entiende, de sus dependientes inferiores.** Ahí está delimitado el extremo de responsabilidad externa e internamente según sus potestades hacia estos sentidos en el ejercicio del cargo de Jefe de resguardo. Tanto en el Régimen de tráfico fronterizo (TVF) de importación y exportación, según entre otroas la Resolución ANA Nro. 2604/86 y modificatorias y de carga según las normativas internacionales entre otras, de Comercio Internacional del Mercosur (Mercado Común del Sur), el Régimen de Manifiesto Internacional de cargas (MIC/DTA) y el Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre inscripto como Acuerdo de Alcance parcial en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Además de la compulsa de la documentación aduanera, diversas documentales, intervenciones telefónicas, **obra a fs. 11090/11155el INFORME de PSA producido por los Oficiales Mayor Nidia Mabel Romero, Oficial Ayudante Tamara Gabriela Vieira,** para el Jefe del Equipo III de la UOCN y DC del Litoral, Oficial Jefe **Norman Acuña,** a solicitud de esta judicatura como auxiliares del Poder judicial y

preventores durante el proceso, en el m arco de la causa con el fin del análisis de los **Formularios de prestación de servicios y Conformidad, aportados por la AFIP- DGA-,** los cuales consisten en 1.867 folios que posteriormente fueron comparados con el contenido de las escuchas captadas legalmente en el marco del proceso de los abonados, pudiendo constatar la relación entre las menciones de las escuchas y los servicios prestados. Dejan constancia que, al realizar el análisis, se observa que algunos días se encuentran con cuatro planillas correspondientes a las franjas horarias de 1:00 a 7:00 horas, de 7:00 a 13:00 horas, de 13:00 a 19:00 horas y de 19:00 a 1:00 horas de prestación de servicios del personal, observándose que la documentación aportada por la AFIP-DGA, no se encuentra completa en su totalidad. De la lectura comparativa de los fragmentos de las escuchas, con la foja de prestación de servicios de los aduaneros implicados, imputados y mencionados o inclusive, conversando como interlocutores surge una corroboración absoluta, entre el diálogo y la prestación del servicio. Salvo, aquellos supuestos en que la AFIP-DGA no adjuntó información imposibilitando en análisis.

La prevención brinda un detalle minuicioso con transcripciones de las intervenciones, menciones físicas, descripciones, alias, nombres, de aduaneros, que coincide con las fechas de prestación efectiva del servicio siendo un indicio unívoco, junto al resto de los aportes de culpabilidad en los hechos investigados por su importancia como prueba de cargo.

-**De la situación procesal y conductas de los "paseros": LEIVA-MORENO-NUÑEZ. Relaciones con Vesga Gómez -Gomez-Velozo.**

-De la coimputada **SANTA LEIVA:**

En el informe con el CD Nº 91 de fecha 18/08/2017, CD Nº 92 de fecha 19/8/2017, CD Nº 96 de fecha 23/8/2017, CD Nº 98 de fecha 25/8/2017 surgiría que **Santa Leiva se dedicaría a efectuar cruces fronterizos de mercancía lo que a la vez se reforzaría con los anexos de la DNM obrantes a fs. 1051/1085 y concretamente del CD Nº 96 de fecha 23/8/2017 surgiría una conversación entre quién sería un empleado y/o funcionario de la Aduana y Santa Leiva en la que manifestaría que dos personas "le han dado lo de siempre", presumiéndose que se trataría de dinero**.- Pese a que declara dedicarse a la venta de comidas, de la senda cantidad de escuchas aprece su real fuente de ingresos económicos el contrabando.

Se adjdunta también la foto de SANTA LEIVA, declara dedicarse a la venta de productos alimentarios a fs. 1046 según sistema NOSIS. De fs. 1051/1085 constan sus cruces migratorios.

De tareas de campo se pudo obtener que Santa Leiva (Alias Tere) se moviliza en un vehículo Eco sport dominio **OLR-976** como se informara oportunamente, quien de vigilancias móviles realizadas desde el puente Internacional que une Uruguayana (República Federativa del Brasil) a Paso de los Libres (Argentina), pudo observarse que la misma al momento de cruzar el control Aduanero no es revisada ni inspeccionada por los funcionarios de AFIP –DGA como se demostrara a continuación;

1-Martes 24 de Octubre de 2017, por la mañana se identificó el vehículo de propiedad de **Leiva Santa (Alias "Tere")** Scenic color Gris, dominio EXX-734 quien al momento de cruzar debajo del alero donde se encuentran apostados los funcionarios de AFIP-DGA solo se limita acercarse al habitáculo del acompañanante permitiendo su paso sin inspeccionar el mismo, siendo que al vehículo donde se trasladaba la comisión policial inmediatamente detrás fuera revisado e inspeccionado.

Fecha de firma: 05/04/2018
Firmado por: CRISTINA ELIZABETH POZZER PENZO, Juez Federal Subrogante
Firmado(ante mi) por: RICARDO ESTEBAN TORRES, SECRETARIO DE JUZGADO

#29122518#202776102#20180405130825973

2-Miercoles 25 de Octubre de 2017 en horas de la mañana. Continuando con la vigilancia se realizó el día durante se pudo observar nuevamente el Rodado Ecosport dominio OLR-976 conducido por Leiva Santa (Alias Tere), donde si es realizada por el personal de DGA una simulación de inspección, porque fue por un breve tiempo y luego de un intercambio supuesto de dinero. El aduanero abre la puerta del rodado, introduce parte de su cuerpo, su mano, para que siga rumbo normalmente.

1-Jueves 26 de Octubre por la mañana se observa en principio a un funcionario identificado **como Miguel Gómez quien hace seña que pase, luego se aproxima a la puerta del conductor, quien abre la puerta, este funcionario observa hacia ambos lados se aproxima e introduce su brazo dentro del habitáculo, luego retira, y permite el cruce del vehículo sin inspeccionar el mismo**.-

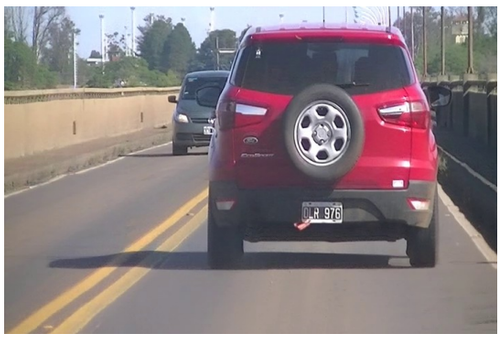

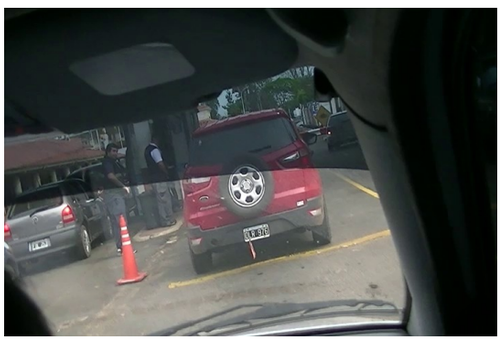

Fecha de firma: 05/04/2018
Firmado por: CRISTINA ELIZABETH POZZER PENZO, Juez Federal Subrogante
Firmado(ante mi) por: RICARDO ESTEBAN TORRES, SECRETARIO DE JUZGADO

#29122518#202776102#20180405130825973

OLR 976

OLR 976

OLR 976

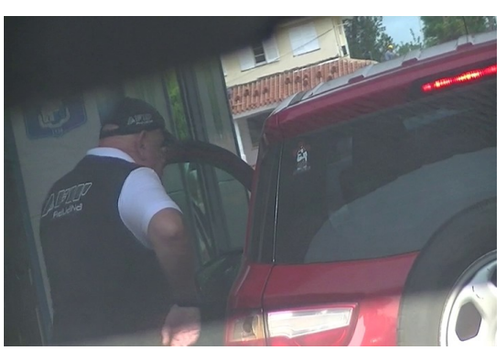

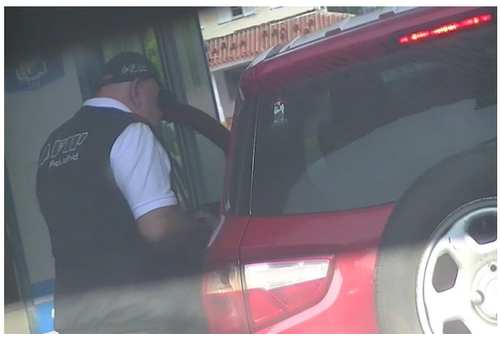

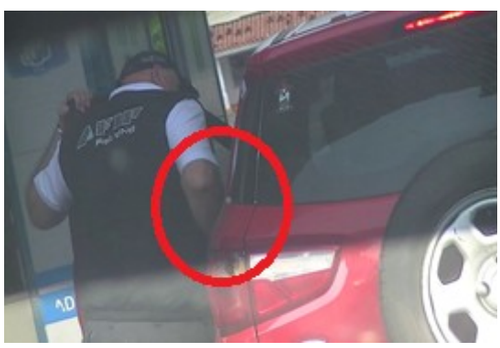

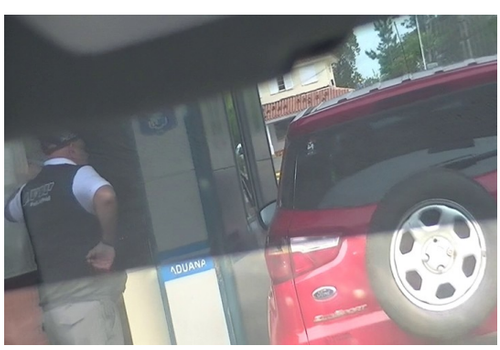

2- Se monto vigilancia sobre el rodado en cuestion iniciando desde la salida del Alero de control de aduana hasta frente la Terminal de omni-

bus donde “Tere” desciende bultos y bolsa conteniendo aparentemente mercaderias.

Ergo la mencionada imputada, ya contaba al cruzar por el control com la mercadería y la introdujo ilegalmente. Circunstancia de que en el supuesto de obedecer el acercamiento del funcionário aduanero a supervisar el interior del rodado, debió advertir y tramitar la vía al menos administrativa. Al contrario, la forma, ademanes y movimientos, hace suponer que obedeció el acercamiento a otra cuestión no legal.

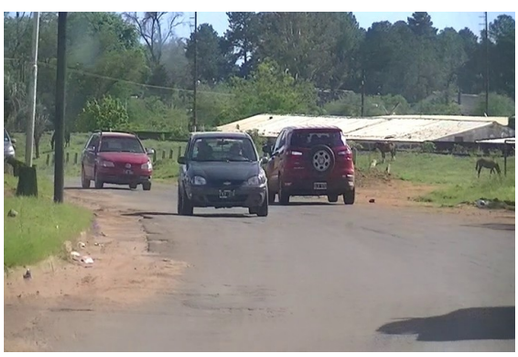

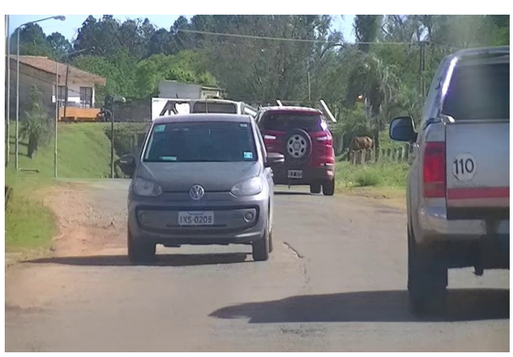

Continuando con la vigilancia se pudo observar nuevamente el Rodado Ecosport domínio OLR-976 conducido por Leiva Santa (Alias Tere), donde si es inspecionado de manera muy sutil para luego continuar su camino. Asimismo en horas de la tarde se pudo obesrvar a -Leiva Santa (Alias Tere), descender de su vehiculo y llevando consigo entre las manos

un paquete que es entregado a um funcionário de Afip-DGA de turno en el control aduanero.

Continuando con el relato cronológico de los hechos y enfocada en el cuerpo Nº 12, **la PSA en fecha 6/11/2017, de fs. 2363/2384, presentó su informe** dando cuenta de los resultados que surgieron producto de las intervenciones telefónicas, en este sentido, del CD Nº 146 entre el abonado 3772-524469 y 3772-526994 que sería utilizado por Martín Dubra, es así que de esta comunicación mediante mensajes de texto, el primer número, le consultaría a Dubra sí está en el alero; asimismo, en el CD Nº 152 de los mensajes de texto entre los abonados 3772-586554 y 3772-526994, quiénes serían Claudia Gatti y Martín Dubra, harían referencia a un domicilio en Caá Guazú casa 11; seguidamente del CD Nº 119 de fecha 15/9/2017, del CD Nº 120 de fecha 16/9/2017, del CD Nº 122 de fecha 18/9/2017, del CD Nº 123 de fecha 19/9/2017, del CD Nº 126 de fecha 21/9/2017, del CD Nº 131 de fecha 27/9/2017, del CD Nº 132 de fecha 28/9/2017, del CD Nº 134 de fecha 30/9/2017, del CD Nº 143 de fecha 9/10/2017, del CD Nº 146 de fecha 12/10/2017, del **CD Nº 138 del CD Nº 143 de fecha 9/10/2017, del CD Nº 145 de fecha 11/10/2017; de todas estas comunicaciones entabladas entre el abonado 3772-632347 que sería titularidad de Santa Leiva, alias "Tere", tanto como de sus llamadas entrantes como salientes, como de los distintos números de abonados allí identificados mediante las tareas investigativas realizadas por la PSA, continuaría surgiendo indicios de una organización delictiva tanto de empleados y/o funcionarios de la Aduana de Paso de los Libres, particulares y empleados de la Dirección Nacional Migraciones** en el cruce fronterizo quiénes orquestarían maniobras ilícitas sostenidas en el tiempo, recibiendo dinero a cambio por el cruce ilegal de mercancías y otros elementos entre ésta ciudad y la de Uruguayana, Brasil.

En el avance de las investigaciones y producto de las discretas tareas investigativas, con las fotografías adjuntas al informe que **se identificó un vehículo marca: "Renault" Scenic de color gris plata, dominio EXX-734 y un rodado marca: "Ford" Ecosport dominio OLR-976, cuya titularidad dominial sería de Santa Leiva, alias "Tere", la que también conduciría el vehículo al momento de la toma fotográfica para complementar las tareas de campo. Por tal motivo, en el contexto de su informe, solicitó la prórroga de los abonados Nº 3772-632347, 3772-580401 y 3772-526994.-**

La prevención da cuenta que siendo el día martes 14 de Noviembre en horas de la mañana se realizó vigilancia sobre el vehículo **Eco Sport** dominio; **OLR-976** de propiedad de **Santa Leiva (Tere), desde el puente Getulio Vargas que une las localidades de Uruguayana y Paso de los Libres, hasta llegar al control Migratorio, Aduanero y sanitario, (debajo del alero), observándose en primera instancia que el rodado en cuestión se encontraba haciendo fila para cruzar el control mencionado, cuando se acerca un funcionario de Gendarmería Nacional, sobre el lado del chofer, entabla conversación y el rodado se cruza súbitamente de carril, donde se encontraba el Funcionario de AFIP-DGA Horacio Velozo**, quien se ubica del lado del chofer, es abierta la puerta y conversan durante varios minutos, sin que el funcionario proceda a realizar inspección sobre el habitáculo del rodado. Comprobándose de esta manera algún tipo de vínculo compatible con el resultado que se está obteniendo de las Intervenciones Telefónicas.

A continuación, **se acerca del lado del acompañante la funcionaria de AFIP-DGA Carolina VESGA GOMEZ, quien introduce sus manos al habitáculo del vehículo, retirándo luego y observándose entre sus manos un pequeño bulto que no se alcanza a distinguir. El vehículo conducido por "Tere", se retira sin ser revisado y es vigilado por personal de esta UOCN quien finaliza su recorrido en Terminal de Ómnibus de la Ciudad, donde descienden bultos que son descargados dentro del edificio de la terminal.**

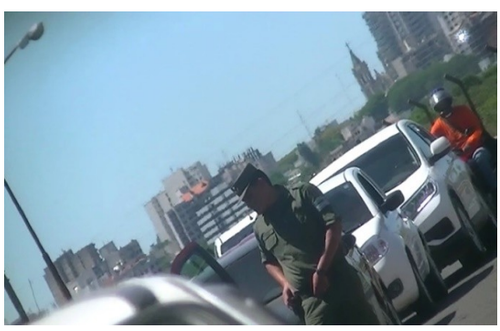

Fecha de firma: 05/04/2018
Firmado por: CRISTINA ELIZABETH POZZER PENZO, Juez Federal Subrogante
Firmado(ante mi) por: RICARDO ESTEBAN TORRES, SECRETARIO DE JUZGADO

#29122518#202776102#20180405130825973

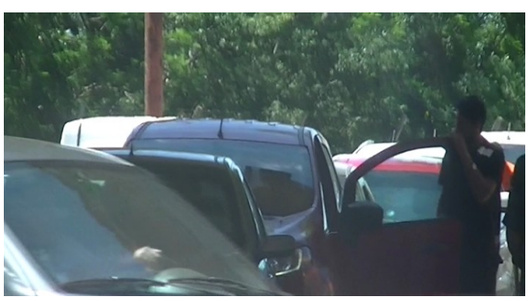

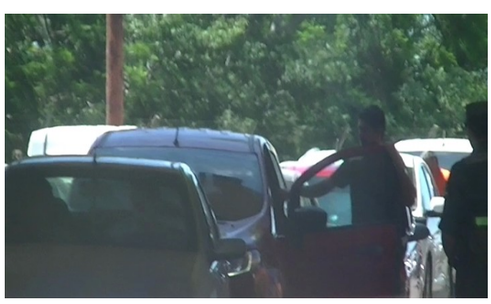

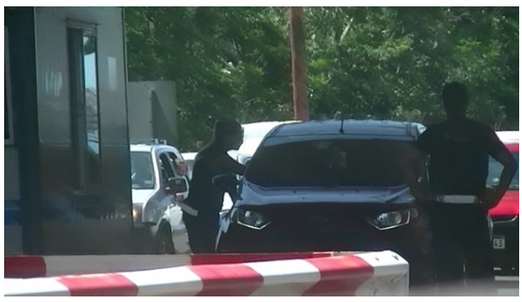

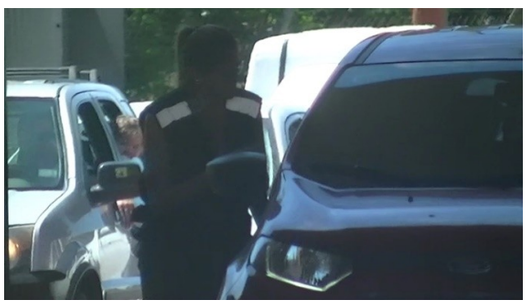

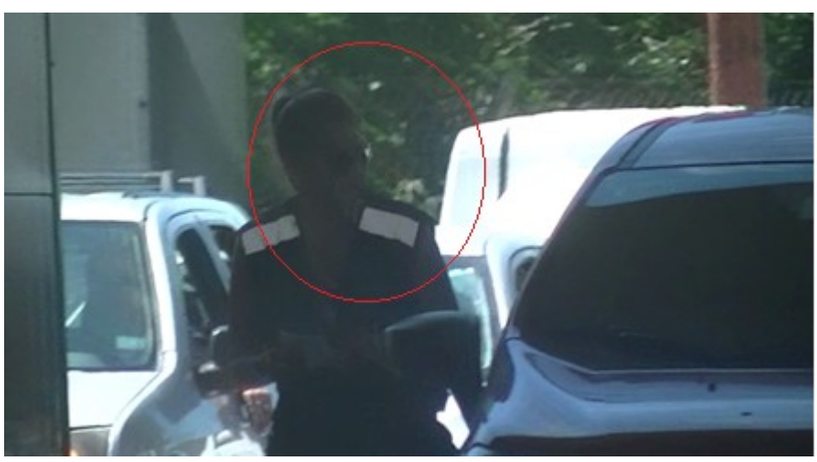

Fecha de firma: 05/04/2018
Firmado por: CRISTINA ELIZABETH POZZER PENZO, Juez Federal Subrogante
Firmado(ante mi) por: RICARDO ESTEBAN TORRES, SECRETARIO DE JUZGADO

#29122518#202776102#20180405130825973

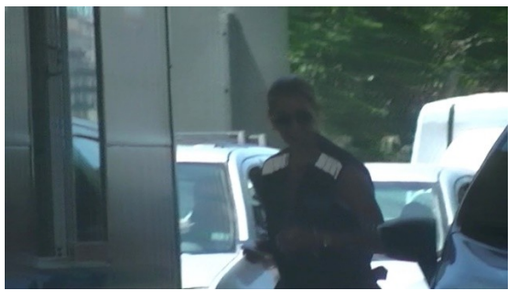

Fecha de firma: 05/04/2018
Firmado por: CRISTINA ELIZABETH POZZER PENZO, Juez Federal Subrogante
Firmado(ante mi) por: RICARDO ESTEBAN TORRES, SECRETARIO DE JUZGADO

#29122518#202776102#20180405130825973

Si bien la mencionada imputada LEIVA dice dedicarse a la venta de comidas, circunstancias que puede ocurrir sin excluirla per se de responsabilidad penal, cabe destacar que de las escuchas, como de las constancias extraídas de las cámaras de seguridad de la sección Puente analizadas por personal de PSA agregadas a esta causa surgen numerosos cruces registrados en la camioneta de propiedad de èsta, siendo una ECO SPORT Patente ORL 976, en las fechas comprendidas en las investigaciones. Con la salvedad que es un registro parcial de los cruces que habrìa efectivizado porque como el responsable del área Puesto Puente Internacional de GNA enuncia al informar sobre el estado de las cámaras de seguridad, ocurren interrupciones en las filmaciones por cortes del suministro de energía eléctrica entre otras razones, o por la ubicación quedando este informe como una muestra de un universo superior al contenido en las fojas del análisis prevencional. Asi registra cruces el 9 de diciembre, desde el 11 al 15 de diciembre, el día 17, 18 de diciembre y 20 de diciembre, de 2017. En ese informe puede apreciarse la conducta y accionar del personal de AFIP DGA apostado en el puesto de control adunaero, las conversaciones entre el conductor del vehículo sin realizar la inspección y retirarse de forma normal.

En otros supuestos es inspeccionado por personal como ser **RAMON GONZALEZ y MIGUEL GOMEZ,** sin novedades, aunque por la posición de las cámaras dificulta la observación de mayores detalles.-

De las Intervenciones telefónicas surgen las siguientes novedades;

Aparecen otros abonados que se dedicarían a "pasar" mercadería como ser el **ABONADO: 03772-516051**

CD NRO 157 - Origen: 3772516051 - Destino: 4192792 - *SI -que paso - vos estas llamando? – sí, ahí te está* ***esperando la Caro.*** *-bueno ta - escúchame – e –* ***DECILE QUE TENEMOS QUIENCE (15) CAJITA NOMAS Y, SI LE SIRVE UN 3000 (TRES MIL) Y YA TRAEMOS TODO EN LA CAMIONETA TUYA SI QUERES****– bueno,ta – y decile que tememos chiquita, si le sirve 3 (tres) si, si no dejamos para mañana, con el viejo, decile– bueno,ta – dale ,dale Del siguiente dialogo esta prevención presume se trataría de Carolina Vesga Gomes Funcionaria de AFIP-DGA, donde los denominados "Pasadores" le ofrecerían tres mil pesos para realizar maniobras de cruce ilegal de mercaderías,*

CD NRO 157 - Origen: 3772516051 - Destino: 4192792 - *si, hola – escúchame, ahí llego Bustamante – hola - dijo si le podía ir a buscar a las ocho (00:08) – a quién? – a Bustamante – adonde? – ahí en el Hotel - bueno, ta- y después* ***veni, te voy a dar la plata de la Carolina*** *- dialogo entre "pasadores" donde manifiestan tener dinero para Carolina se trataría de Carolina Vesga Gomes Funcionaria de AFIP-DGA*

CD NRO 157 - Origen: 3772516051 - Destino: 419279 - ***si – ESCÚCHAME, DIJO LE QUEDAMOS DEBIENDO 2000 (DOS MIL PESOS) OTRA VES ,PORQUE DICE QUE 3 (TRES) LOS AUTOS QUE ELLA COBRA DICE, Y LA CAMIONETA DICE QUE NO, ES 4 (CUATRO) DICE, QUE AHORA QUE TRAE UN POCO menos, hola– si te escucho – 4000 (cuatro mil) dijo y tres el auto, el de Carlito yo le dije , que ese de Carlito,no se como arreglara, le digo, no ese no creo que es Carlito nomas,– NO SE ENTIENDE – NO SE ,DIJO QUE 4000 (CUATRO) LA CAMIONETA SI LE SIRVE , Y LOS AUTOS DIJO QUE SI 3 (TRES) ,POR QUE TODO EL MUNDO LE PAGA 3 (TRES), – si pero es cerámica boludo,no le dijiste vos- Y LE DIJE, ES CERÁMICA Y NOSOTROS, NOSOTROS, DIJO QUE CARGAN TREINTA CAJA (30) CERÁMICA MAMI LE DIGO, SON 3000 (TRES MIL) PESOS, TE DAMOS 2000 (DOS MIL) A VOS, QUEDA 1000 (MIL)*

EL. *Dialogos entre pasadores donde les fijan un valor para el cruce que oscila entre tres mil y cuatro mil por vehículo según su tamaño y mercadería.*

CD N° 163 – 29/10/17 - Origen: 3772585746-Destino: 54377251605 - *estás en tu casa-hola-estás en tu casa-si-paso,*

Mantienen diálogo también *Miguel Gómez Funcionario Afip DGA y un "pasador".*

CD N° 172– 07/11/17 - Origen: 3454984442 - Destino: 543772516051 - *hola-hola si buenas tardes con* ***Gutiérrez Jorge****-si-Lucrecia le habla de Mg group de la financiera.- se establece el usuario de la línea por lo que esta prevención se encuentra abocada a determinar su domicilio de residencia.*

CD N° 173– 08/11/17 - Origen: 3772516051 - Destino: 419279 - si-hey (no se entiende) **estuve con la Caro** está todo bien esta pero **le mando un mensaje a Carlitos diciéndole que pase por la esquina a traer lo de la cerveza y gasoil paga cabeludo** -ta loco ese tengo que pagar yo-y bueno la Caro ahí me mostro el mensaje todo puso el gasoil paga cabeludo no hay problema dijo pero quiere que le arreglen la camioneta de Carlitos-bueno ta –bueno –

Nuevamente se observa en escena la femenino "CARO" que se presume seria Carolina Vesga Gomez.

CD N° 175– 10/11/17 - Origen: 3772585746 - Destino: 543772516051- *si-don bragueta estás en tu casa-no en casa no estoy donde estas vos-estoy yendo para tu casa-ah bueno ya llego ya tres minutos por ahi-ta listo ya voy para ahi-(voces externas* ***) tiene que pagar el aduanero, (risas****)..*

Dialogo entre Miguel Gomez Funcionario Afip DGA y un "pasador" donde el funcionario le manifiesta que está yendo a su casa y de fondo de voces externas se destaca voces que expresan "pagar el aduanero"

CD N° 175– 10/11/17 - Origen: 3772516051 -Destino: 3772416806 -*mamadera-si-****no la Caro dijo si queres ir a la casa de ella que esta alla*** *nomas sino más tarde igual-bueno ta-bueno*

ABONADO Nro. 03772- 510350

Cd Nro.158 -Origen: 3772510350 - Destino: 3772632539 - *Hola – lito– e – el gendarme me está diciendo si vos tenes algo ahí, yo le dije vos tenes solo hamaca de cinco (5) peso eso viste, y a él me dijo,* ***que él le va habla a la Lucia, porque la Lucia está queriendo viaje, y métele la caja ahí, métele todo las hamaca ahí, y ahí dijo que vos le mande mil (1000) no más le tire a ella.*** *Y ahí te va largar, – bueno decile que si – llámame, llámame cuando vos este cargado, llámame– ya cargue las cajas, ahora me voy a cargar las mantas, NO SE ENTIENDE– bueno llámame, llámame, cuando vos estas bien arreglado ahí yo le aviso,* **-** *dentro de 15 minutos*

Cd Nro.158 -Origen: 3772-632539 -Destino: 543772510350– Hola– Hola, que dijo– dijo que espere nomas, espera nomas, espera cuando yo te llamo. E – nosotros vanos estar alla afuera, **decile que es un Peugeot ceniza,color ceniza es el peogeot – número de patente – patente e, seiscientos setenta y cinco (675)** - seiscientos setenta y cinco, bueno dale - vamos yo ,NO SE ENTIENDE**, el baúl puede abrir que es todo hamaca nomas si quiere,– bueno dale,dale – el baúl puedo abrir ,mirar, que ella mire** – a bueno, dale, seiscientos setenta y cinco (675). E – **esta cargadito el baúl pero puede mirar,si llevo mate nomas– bueno yo le voy a decir a ella** – si no me revisa mejor decile– pera que yo le voy**, espera que yo, cuando yo te llamo recién veni sabe** , – dale, son todo hamaca e . NO SE ENTIENDE-seiscientos setenta –

Dialogo entre “Pasadores” donde manifiestan sobre las características del vehículo con el que van a cruzar y tipo de mercaderías aduciendo que se puede abrir se estima esta prevención para que le avise al funcionario de Aduana.

-CD N° 175–10 /11/17 - Origen: 3772632539-Destino: 543772510350-*si-Martin dijo que no bajale y veni con ellos nomas con miguel-he-bajale y* ***veni con Miguel decile tres por auto y veni*** *con el está todavía ahí, bajale y decile que bajen rápido -bueno –dale – Cruce aparente de manera ilegal con el funcionario Miguel se trataría de Miguel Gomez.-*

CD N° 163 – 29/10/17 – mensajes de textos; 543772516051 (Oscar Gutiérrez) -543772585746 (Miguel Gomez) 29/10/2017 - *podemos tomar mate contestame si o no y a q hora, No hay mate hoy ma?ana a q hora estás en tu casa*

-CD N° 175–Origen: 3772510350 - Destino: 03772632539 - *hay hay nomas-y veni nomas está el ahi-bueno dale* ***del lado de SENASA-si veni y decile cuando pasas que vaya al baño que to tengo la plata de el -he-pasa los tres autos y yo tengo la plata -del lado de SENASA gurises, apúrense***

-CD N° 175–543772510350- 543772411616-10/11/2017-Holaaaaaaa amor **tengo las servesa para vos y donde dejo dejo en l negosio-**Amor-Hola amor como estas -Contesta me amor -**Si en el negocio deja la cerveza ahora mas tarde cierra**Yo ya deje ooooooooooiiiiiiiiiii ya amor -**Y oi tomamos otra servesa negra bien fría** -Ok-Gracias-Y a k hora vos podes-Amor-Amor-Para tomar viiiiiiien fria-Yo no tengo problema amor y **ya tengo cargado la conservadora -No estoy este find**

Del Analisis de las Intervenciones telefônicas **CD N° 160 – 26/10/17 - Origen: 3772419279 - Destino: 543772516051**- *ey escúchame a que hora te paso a buscar-y vamos a ir a las doce porque a la una vamos a ver si largamos o no-bueno escúchame cabeludo- -no te llamo la Caro-no a mí no me llamo nadie che -ah no porque yo pase y está todo apagado las luces yo golpee pero nos sale nadie bolu-ah está en COTECAR la loca esa esta re careta -cualquier cosa si te llama decile que le vamos a dar todo junto yo voy a pasar más tarde pero -na mañana se le llama que deje de romper los huevos-bueno t nos vemos.*

CD NRO 157 - Origen: 3772516051 - Destino: 419279 - *si – ESCÚCHAME, DIJO LE QUEDAMOS DEBIENDO 2000 (DOS MIL PESOS) OTRA VES ,PORQUE DICE QUE 3 (TRES) LOS AUTOS QUE ELLA COBRA DICE, Y LA CAMIONETA DICE QUE NO, ES 4 (CUATRO) DICE, QUE AHORA QUE TRAE UN POCO menos, hola– si te escucho – 4000 (cuatro mil) dijo y tres el auto, el de Carlitos yo le dije , que ese de Carlito,no se como arreglara, le digo, no ese no creo que es Carlito nomas,– NO SE ENTIENDE – NO SE ,DIJO QUE 4000 (CUATRO) LA CAMIONETA SI LE SIRVE , Y LOS AUTOS DIJO QUE SI 3 (TRES) ,POR QUE TODO EL MUNDO LE PAGA 3 (TRES), – si pero es cerámica boludo,no le dijiste vos- Y LE DIJE, ES CERÁMICA Y NOSOTROS, NOSOTROS, DIJO QUE CARGAN TREINTA CAJA (30) CERÁMICA MAMI LE DIGO, SON 3000 (TRES MIL) PESOS, TE DAMOS 2000 (DOS MIL) A VOS, QUEDA 1000 (MIL) EL..* **CD N° 171 – 06/11/17 - Origen: 543772585746-Destino: 543772419279** *- hola papi-que haces pablo-como andas desaparecido-che* donde anda tu sicario*-espera que le llamo*

porque yo me tuve que inyectar ando resfriado pero le llamo vos estas en la casa de el-estoy acá en la puerta si-para que le llamo-si listo chau.

En la presente síntesis puede observarse el abonado Nro. **3772419279** establecer diálogos de interés tanto con colegas que se dedican al paso de mercaderías de manera ilegal como con Funcionarios de Afip DGA el caso puntual con Miguel Gómez.

-De los imputados NUÑEZ y MORENO:

Ambos imputados serían junto a Santa Leiva "paseros" siendo su medio de vida principal el contrabando.

Continuando con el relato del expediente, en el **cuerpo Nº 20,** agregado a fs. 4021/4035, **la PSA presentó su informe en fecha 18/12/2017,** y de las discretas tareas investigativas realizadas y con los datos vertidos por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) se pudo constatar quiénes serían los abonados de las líneas telefónicas utilizadas durante la investigación, identificando como titulares **Raquelina Liliana Nuñez y Fabián Alfredo Moreno**.

La imputada Nuñez, alias "Colo" emplea el número de abonado **Nro. 3772-624345**. El **chip secuestrado en el domicilio de la imputada Nuñez coincide con el número intervenido**, siendo una prueba directa sobre el uso y titularidad del medio de comunicación sin que existan dudas sobre la persona interlocutora de las diferentes escuchas. Se transcriben de interés las siguientes conversaciones:

CD Nro.158-Origen: 3772418303 - Destino: 5555493772624345 -Núñez- *Hola- Hola ,**con el Flaco o la Caro**?– no con el flaco yo hable, con el flaco,si te pregunta, cualquier cosa **si te dice algo el de SENASA decile que es la Colo yo le doy lo de el, pero anda con el flaco noma anda.** – con el flaco? – si,si con el flac **– y todos fueron a la Caro**– viste que pavada que hacen mira, que estúpidos que son mira,– bueno ya esta, yo estoy a tres (3) autos para pasar. – bueno, **con el flaco?** – si - a bueno, ta , **quien fue con la Caro - el del Siena blanco y el Dieg – bueno,con la Caro nomas e, con el Flaco nomas e** – bueno ta.*

CD Nro.158-Origen: Origen: 1126366734 -Destino: 3772624345 *- Hola– Colo ,donde estas vos? donde estas vos – si , yo estoy en la ruta – está el Tano **lo agarro la prefectura me parece allí encosa ,antes de llegar a la balanza** – como si yo recién Sali de allí, **vamos que la prefectura le caso al tano**, si yo recién Sali de allí, estuve tomando mate y no había ningún alma,– **lo siguieron , dice que lo hicieron una***

denuncia que llevaba mercadería ilegal – *A entonces, sabes quién ,mira ,que dios no me vaya castigar ,sabe quién denuncio eso,el negro.– vos decis.– si, porque fue el único que estuvo mirando cuando estuvimos cargando, el único, que se sento derecho a nosotros a cuidarnos, toda la tarde – vos fíjate, fíjate, porfa,* ***si no de ultima que vaya a buscar un remito ahi en lo de Jose – bueno – Almeida – llámalo a José, vos tenes el número de José Almeida ahí?*** *– si, ahí yo lo llamo, lo llamo, si me puede hacer un remito – dale, dale* ***, si te puede hacer un remito ,y si te puede llame a alguien de la prefectura que al que el tenga conocido, si el tiene muchos conocidos ahí – dice que es una camioneta blanca con luces****. No se, por ahí es de la Federal también he, fíjate,– bueno ya voy ya, ya voy, ya voy – dale dale*

CD N° 160 – 26/10/17 - Origen: 3772559878 - Destino: 5555493772624345 *-que dijo colo-ni uno de los dos dice que la fruta esta recontra quemada,* ***pero si ustedes ven que se largan todos ahí lárguense todos acá yo estoy en la aduana*** *voy a quedar-atrás nadie se fue parece-****y la caro entra a las tres-mm-el flaco no quiere cuando ustedes ven que se largue porque ellos dos están hablando para largar, si ustedes ven que ellos se largan vamos a largar nomas*** *igual-bueno-bueno* ***guarda ahí con el flaco porque el flaco no quiere tiene miedo viste como es el flaco cagon*** *-solo el está ahí-he si-solo el está ahí-si solo el si, la caro está al lado de el-****y ella tampoco no quiere-pero ella entra a las tres recién ¿-bueno dale***

CD N° 160 – 26/10/17 – 3772415388 - 3772624345 26/10/2017 *- Martin dce q esta -Lula esta –*

CD N° 160 – 26/10/17 – 3772559878 -3772624345 -Sivo qere ablale ala caro y vam carga el cole aho y alas 4 -No quiere ramon xq llego marcelo - Qe asemos-Yo tengo qe llevar la servesa y el bent d jose-Vo desis qe **si llevo 3 papin me saca o esta cacho afuera-hay nadie afuera el esta a lado de senasa**-**Sigue ramón bien a lado de senasa**-Qe ago qeres qe vaya

CD N° 160 – 26/10/17 – 3772624345 -3772554845 -26/10/2017 22:48:05 *-Mañana si estas puedo trabajar con vo si no te comprometo -Quien sos-Colo si podes noma-****Si pues 6:30 estate pronta****-Bueno si van yo voy-Ok gracias-Vale vamos a dejar p mañana noma el gordo quiere sies y media*

CD N° 161 – 27/10/17 – 3772624345 -3772415388 27/10/2017 20:05:02-*Hla vale el gordo dijo q si da el me avisaba xq de jefe esta marcelo-Ok avisame nomas*

3772624345 3772415388 27/10/2017 15:12:29 -Martin senasa flaco aduana llego cacho arregla bien-Esta cacho con martin-Hay q ir

3772550423 3772624345 27/10/2017 15:50:45-Q ago colo martin m djo q n traiga mas yo traje 2 papin dsarmado -Vam a esperar para la 7

3772417406 3772624345 27/10/2017 18:14:32 -Entrooooo miguel

CD N° 162 – 28/10/17 - 3772415388 3772624345 28/10/2017 15:35:17 -Colo ala 5 entra miguel de nuevo.-

Otro de los abonados pudo determinarse es el Nro. 3772-516051 (Utilizado por Oscar Gutiérrez), quien será citado a indagatoria y resuelta su situación oportunamente. Se transcriben los audios por guardar vinculación con otros agentes del servicio aduanero ya indagados y personas dedicadas al cruce ilegal frecuente de mercadería destinada a la posterior comercialización y al respecto de los cuales si es pertinente hacer mérito. Asi se transcribe el siguiente audio de interés:

-CD N° 153 – 19/10/17 -Origen: 3772419279 (Alfredo Moreno) Destino: 543772516051 (Oscar Gutiérrez) - *hola, hola, hola - está durmiendo? - no, estoy en casa, que paso**?- el viejo está de guardia che - - será que nos va pelar para traer el auto, deci vos – y mándale un mensaje – ahora le vamos a mandar, el que esta,bueno,porque está el que está el pelado Fernández, un zapato el pelado ese** - a, el,y bueno decile,están los dos autos ? – si.esa le llevo,en un ratito le cargamos las porquería esa. – ta ,y bueno, **mandale un mensaje si da para tomar mate a las 10(diez) de la noche por ahí ,porque seguro que a la hora de comer te va largar**– si ahi te llamo ahí, para te llamo – ta*

CD N° 157 – 23/10/17 - Origen: 3772516051(Oscar Gutiérrez) - Destino: 419279 - *SI -que paso - vos estas llamando**?- sí, ahí te está esperando la Caro.** -bueno ta - escúchame - e **- DECILE QUE TENEMOS QUIENCE (15) CAJITA NOMAS Y, SI LE SIRVE UN 3000 (TRES MIL) Y YA TRAEMOS TODO EN LA CAMIONETA TUYA SI QUERES- b**ueno, ta - y decile que tememos chiquita, **si le sirve 3 (tres) si, si no dejamos para mañana, con el viejo**, decile- bueno, ta –-dale, dale*

CD N° 157 – 23/10/17 - Origen: 3772516051(Oscar Gutiérrez) - Destino: 419279 (Alfredo Moreno) - si - **ESCÚCHAME, DIJO LE QUEDAMOS DEBIENDO 2000 (DOS MIL PESOS) OTRA VES ,PORQUE DICE QUE 3 (TRES) LOS AUTOS QUE ELLA COBRA DICE, Y LA CAMIONETA DICE QUE NO, ES 4 (CUATRO) DICE, QUE AHORA QUE TRAE UN POCO menos, hola–-si te escucho –-4000 (cuatro mil) dijo y tres el auto, el de Carlito yo le dije , que ese de Carlito,no se como arreglara**, le digo, no ese no creo que es Carlito nomas,- NO SE ENTIENDE **– NO SE ,DIJO QUE 4000 (CUATRO) LA CAMIONETA SI LE SIRVE , Y LOS AUTOS DIJO QUE SI 3 (TRES) ,POR QUE TODO EL MUNDO LE PAGA 3 (TRES), - si pero es cerámica boludo,no le dijiste vos- Y LE DIJE, ES CERÁMICA Y NOSOTROS, NOSOTROS, DIJO QUE CARGAN TREINTA CAJA (30) CERÁMICA MAMI LE DIGO, SON 3000 (TRES MIL) PESOS, TE DAMOS 2000 (DOS MIL) A VOS, QUEDA 1000 (MIL)**

CD N° 159 – 25/10/17 - Origen: 3772419279 (Alfredo Moreno) - Destino: 543772516051(Oscar Gutiérrez) - *– Hola– anda por el centro, o no– sí, que paso– vos podes pasar por Rivadavia 1410 a levantar una boleta – Rivadavia 1410, bueno,* ***escúchame, ta, escúchame, el viejo, el viejo dijo que va estar mañana de, mañana, no sabe si va largar, dijo que este atento****, lo que si le dije que iba llevar el auxilio e iba traer la silleta del abogado ese y me dijo que si. – a bueno –* ***pero dice que esta, sabe quién está haciendo todos los turnos y esta poniendo los turnos y cambia de horario estoy– a Tony es – si ,Tony es que esta haciendo todos los tramites de turno . hijo de puta . dijo ,mira , yo mañana si entro temprano, yo le largo el auto dijo, no hay problema dijo****, pero yo le dije, puedo ir en mi autito y traer la silleta, me tiene podrido el abogado, si me dijo, eso no hay problema,asi que yo mañana capaz vaya en el autito vaya temprano,no ,si el dice que si da,si da****. El te va a largar a vos, con la cerámica, – no pero yo no cargue nada, yo me quede no fui ni a cargar – a. no cargaste nada, a entonces y bueno.– cualquier cosa traemos la caja del loco aquel, si tiene traemos una cajas– que caja– e – vos decís que va entrar todo en el auto – y bueno , si no entra le pongo en el mío,me vengo con las cajita y vengo livianito boludo–*** *a bueno ta, ta vemos, porque yo tengo 9 banco para traer – a ja – y* ***bueno cualquier cosa le damos 500 pesos, alli al viejo, que deje de joder*** *– si vamos ver como anda– ta entonces– ta – nos vemos - ta– 1410 Rivadavia– si - ta , bueno*

CD N° 160 – 26/10/17 - Origen: 3772419279 (Alfredo Moreno) - Destino: 543772516051 (Oscar Gutiérrez) - *ey escúchame a que hora te paso a buscar-y* ***vamos a ir a las doce porque a la una vamos a ver si largamos o no****-**bueno escúchame cabeludo**-si-le agarro la vieja esa que vos le quería comprar el Peugeot en la Colon-si-bueno un desastre le hizo tu yerno mira yo n sabia como hacerle callar a la vieja en plena calle boludo (risas) que desastre bolo ese tipo chamigo, le saco cosas de la ferretería no firmo la boleta o firmo y no pago, bueno entonces a las doce te paso a buscar-si te espero -****no te llamo la Caro-no a mi no me llamo nadie che -ah no porque yo pase y está todo apagado las luces yo golpee pero nos sale nadie bolu-ah está en COTECAR la loca esa esta re careta -cualquier cosa si te llama decile que le vamos a dar todo junto yo voy a pasar mas tarde pero -na mañana se le llama que deje de romper los huevos****-bueno t nos vemos*

CD N° 161 –27/10/17- Origen: 3772416806 - Destino: 543772516051(Oscar Gutiérrez)- *mamadera-si-lula no quiera ni cerveza nada no quiere está haciendo volver a todo y la Caro no está esta solo Martin Sentado, esta Ramón, Lula, bueno ta-que hacemos le vamos a buscar o esperamos un rato más, que hacemos*

CD N° 163 – 29/10/17 - Origen: 3772585746 - Destino: 543772516051 - estás en tu casa-hola-estás en tu casa-si-paso

CD N° 164 – 30 /10/17 - Origen: 3772516051 (Oscar Gutiérrez) - Destino: 419279(Alfredo Moreno) - si-adonde estas vos-en Caseros-ah estas en caseros ha bueno **yo-escúchame el viejo mañana va a estar a las siete, a las siete no vamos a tener nada le dije yo, pero a las once va estar con Ramón Castillo-ah si sabía cargábamos algo boludo-y bueno me dijo recién yo y no te llamo porque el viejo venía a cobrarme y yo no sabía cuánto darle** -ah ja pero el de las once justo va andar-bueno ahora llego y te llamo para que vayas a buscar tu auto-ah bueno dale dale ta chau

CD N° 164 – 30 /10/17 - Origen: 3772516051 (Oscar Gutiérrez) - Destino: 416806 - *mamadera-si-cuando podes tráeme las cosas de esta mujer acá al lado de casa haceme el favor -escúchame* ***vos no estas con Cabelludo-no que necesitas vos-pregúntale, pregúntale yo no me da la casilla de correo yo quiero saber cuánto le doy al viejo Miguel*** *-bueno dale le preguntó dale -pregúntale y llámale rápido porque el viejo ya viene para acá-bueno dale*

CD N° 166 – 01/11/17 - Origen: 3772521689 - Destino: 543772516051(Oscar Gutiérrez) -¿Oscar? si he ¿Qué tal como esta?

Te habla Renzo **aah me paso tu número fideo he no sé si te ubicas quien soy, Renzo Zanucoli** ah sí, si (no se entiende) ecole el mismo, el mismo, el mismo, vo sabe que yo justamente estaba hablando con el hoy viste por un par de cosa y me recomendó a vos viste**, porque estoy queriendo traer un par de cosas de Uruguayana viste ybueno, escúchame si yo paso, yo a la tarde paso por alla**, para habla con vo (no se entiende) dale, dale, pasa yo te espero, te espero, no te olvide noma, este es mi numero

CD N° 166 – 01/11/17 - Origen: 3772516051(Oscar Gutiérrez) - Destino: 416806 - *Paso la Lucia, (no se entiende) paso la Lucia noma acá tiene que ser hoy porque esta hasta la Marta, todos pasaron, boludo no, pero quiere solo auto, no quiere camioneta y nosotros estamos acá con cabeludo paradola Marta está pasando en la camioneta boludo si la Marta ahí va vacía acá recién, recién salió de acá del cómo era porque iba al supermercado acá estamos con ella nosotros bueno no lleva nada no lleva, quédate tranquilo noma*

CD N° 166 – 01/11/17 - Origen: 3772516051(Oscar Gutiérrez) - Destino: 419279(Alfredo Moreno) - sí?che ahí el (no se entiende) **dijo Miguel se cancela porque la Prefectura engancho un auto ahí cerca de la Aduana guárdame**, guarda noma (no se entiende) bueno, ta lula mándale un mensaje por las dudas a Hugo estamos listos (no se entiende) no, no, no guarda, guarda, si es por algo guarda ta, bueno

CD N° 168 – 03/11/17 – Mensajes de textos: 54377241927 (Alfredo Moreno) 543772516051 (Oscar Gutiérrez) -03/11/2017 13:16:00 *-Andate mijel -Tengo la plata del viejo i del flaco- La caro esta en la casa de ya -* ***Dise ke deje en el negosio del cuñada en yatai***

CD N° 171– 06/11/17 - Origen: 3772419279 (Alfredo Moreno) cabeludo) - Destino: 543772516051(Oscar Gutiérrez) - *asi-donde estas-he y donde estas vos-no* ***porque el viejo está en tu casa*** *por eso te digo-yo estoy a unas cuatro cuadras u ocho cuadras de casa-ahi le aviso que vos vas,* ***dale dos mil de mi cerámica de hoy mañana te pago-ta***

CD N° 172– 07/11/17 - Origen: 3454984442 - Destino: 543772516051(Oscar Gutiérrez) - *hola-hola si buenas tardes con* ***Gutiérrez Jorge****-si-Lucrecia le habla de Mg group de la financiera*

CD N° 173– 08/11/17 - Origen: 3772516051 (Oscar Gutiérrez) - Destino: 419279(Alfredo Moreno) - *si-hey (no se entiende) estuve con la Caro está todo bien esta pero le mando un mensaje a Carlitos diciéndole que pase por la esquina a traer lo de la cerveza y gasoil paga*

cabeludo -ta loco ese tengo que pagar yo-y bueno la Caro ahí me mostro el mensaje todo puso el gasoil paga cabeludo no hay problema dijo pero quiere que le arreglen la camioneta de Carlitos-bueno ta –bueno

CD N° 175– 10/11/17 - Origen: 3772585746 (Miguel Gomez) -Destino: 543772516051(Oscar Gutiérrez) - *si-don bragueta estás en tu cas-no en casa no estoy donde estas vos-estoy yendo para tu casa-ah bueno ya llego ya tres minutos por ahi-ta listo ya voy para ahi-(voces externas) tiene que pagar el aduanero, (risas)*

CD N° 175– 10/11/17 - Origen: 3772516051(Oscar Gutiérrez)- Destino: 3772416806 -*mamadera-si-no la Caro dijo si queres ir a la casa de ella que esta alla nomas sino mas tarde igual-bueno ta-bueno*

CD N° 192– 27-11-2017 - Origen: 3772516051(Oscar Gutiérrez) - Destino: 416806 Si, compañero que paso?- esta solo cumpa?- Si, pero métele, métele si, sí.- llámame cualquier cosa. - Si quédate atento al teléfono. Dale, dale.

CD N° 195– 30-11-2017 - Origen: 3772498549 - Destino: 543772419279 (Alfredo Moreno) - *Si.- Como andas amigo?- Todo bien.- Todo tranquilo.- Bien, bien.- Che te consulto,* ***vos trabajas como para pasar algo de libres para allá a Uruguaiana?- Y en este momento no porque están todos los milicos che.- Esta complicado, están controlando todo los brasileros*** *- Lleva te llevo,* ***pero si se van ellos, te llevo hasta un yacaré envuelto*** *- Claro.- Pero deja que se vayan, si se van mañana, llámame mañana y el sábado te llevo lo que tengo.- Cuando,* ***cuando vos estima que se puede pasar?- Y mañana ya se van a ir.- Ah, mañana ya se van?- Sí.*** *- Es la información que tengo así que se van y vos me llamas ahí.- Dale, dale, dale, che bueno fíjate* ***mira la movida es media no es tan grande, es para pasar, hay que pasar unos rollos de tela, son varios rollos de tela deben ser algo de cuarenta rollos de tela de un metro veinte*** *.- Ahí voy a mirar y te digo.- Eso mandan,* ***eso mandan de Buenos Aires, si, nosotros tenemos que hacer la movida acá para pasar. - Allá para Brasil?- Si, para pasar para Uruguaiana - Queres pasar para Brasil eso.- Necesito de Libres a Uruguaiana.-*** *Dale, dale, dale- Vos fíjate, fíjate más o menos cuanto asi de ultima por precio por rollo viste, son rollos de un metro veinte son rollos de tela, los rollos de tela grande asi de un metro veinte de largo.- Bueno, déjame que vea ahí y te aviso.- Tírame un mensajito de cuanto más o menos puede salir y le paso el costo a la gente esa.- Dale, papa no hay problema.- Listo dale.- Nos vemos pa. - Nos vemos gracias, chau, chau.*

CD N° 199– 04-12-2017 - Origen: 3772516051(Oscar Gutiérrez) - Destino: 419279 (Alfredo Moreno) - he-**cabelludo acá estuvo el viejo -he-y mañana a la mañana el va a faltar porque se armó un quilombo en la aduana por el asunto de lechuga** y mando llamar al del AVEO que tiene zapatillas que Cacho le tumbo-he-dice que esta feo **dice traten de cuidarse ustedes porque esta feo igual y mañana yo voy a faltar porque esta pesado la cosa asique ustedes tengan cuidado**-y bueno **vamos a esperar que largue no sabe si va a largar el-el mañana va a faltar apropósito no va a ir a trabajar**-ah bueno-ustedes tengan cuidado cuando le llaman hoy paso lo de lechuga uno que tiene el AVEO azul no sé quién es que lleva zapatillas y tiene una traffic-he**-le llamo la Gatti y le salió Cacho y le tumbo la camioneta -ah le tumbo también -si-ta vamos a esperar -acá me voy hacer el boludo porque esta pesado dijo el miércoles si el miércoles hacemos y si ustedes vienen con alguien tengan cuidado no se vayan a tirar así a lo hondo nomas-vamos a parar nomas**, dale nos vemos mañana

CD N° 202– 07-12-2017 - Mensajes de Textos; 543772416806 543772516051 *Miguel lado derecho lado derecho Miguel Senasa*

CD N° 207– 13-12-2017 - Origen: 3772516051(Oscar Gutiérrez)- Destino: 545471 - *hola-tongo donde estas vos-que paso-**no he tenes algo de la cerámica porque tengo que pagarle al viejo -**che estoy esperando que me traigan sabes-bueno-quédate tranquilo que yo te tiro un mensaje te aviso -ta listo-dale.*

Constan de interés:

ABONADO Nro. 3772-624345 (utilizado por Alias la Colo)

CD Nro.158-Origen: 3772418303 - Destino: 5555493772624345 - *Hola- Hola ,**con el Flaco o la Caro**?– no con el flaco yo hable, con el flaco,si te pregunta, cualquier cosa **si te dice algo el de SENASA decile que es la Colo yo le doy lo de el, pero anda con el flaco noma anda.** – con el flaco? – si,si con el flac **– y todos fueron a la Caro**– viste que pavada que hacen mira, que estúpidos que son mira,– bueno ya esta, yo estoy a tres (3) autos para pasar. – bueno, **con el flaco?** – si - a bueno, ta , **quien fue con la Caro - el del Siena blanco y el Dieg – bueno,con la Caro nomas e, con el Flaco nomas e** – bueno ta.*

CD Nro.158-Origen: Origen: 1126366734 -Destino: 3772624345 *- Hola– Colo ,donde estas vos? donde estas vos – si , yo estoy en la ruta*

*– está el Tano **lo agarro la prefectura me parece allí encosa ,antes de llegar a la balanza** – como si yo recién Sali de allí, **vamos que la prefectura le caso al tano**, si yo recién Sali de allí, estuve tomando mate y no había ningún alma,– **lo siguieron , dice que lo hicieron una denuncia que llevaba mercadería ilegal –** A entonces, sabes quién ,mira ,que dios no me vaya castigar ,sabe quién denuncio eso,el negro.– vos decis.– si, porque fue el único que estuvo mirando cuando estuvimos cargando, el único, que se sento derecho a nosotros a cuidarnos, toda la tarde – vos fíjate, fíjate, porfa, **si no de ultima que vaya a buscar un remito ahi en lo de Jose – bueno – Almeida – llámalo a José, vos tenes el número de José Almeida ahí?** – si, ahí yo lo llamo, lo llamo, si me puede hacer un remito – dale, dale **, si te puede hacer un remito ,y si te puede llame a alguien de la prefectura que al que el tenga conocido, si el tiene muchos conocidos ahí – dice que es una camioneta blanca con luces**. No se, por ahí es de la Federal también he, fíjate,– bueno ya voy ya, ya voy, ya voy – dale dale*

CD N° 160 – 26/10/17 - Origen: 3772559878 - Destino: 5555493772624345 *-que dijo colo-ni uno de los dos dice que la fruta esta recontra quemada, **pero si ustedes ven que se largan todos ahí lárguense todos acá yo estoy en la aduana** voy a quedar-atrás nadie se fue parece-**y la caro entra a las tres-mm-el flaco no quiere cuando ustedes ven que se largue porque ellos dos están hablando para largar, si ustedes ven que ellos se largan vamos a largar nomas** igual-bueno-bueno **guarda ahí con el flaco porque el flaco no quiere tiene miedo viste como es el flaco cagon** -solo el está ahí-he si-solo el está ahí-si solo el si, la caro está al lado de el-**y ella tampoco no quiere-pero ella entra a las tres recién ¿-bueno dale***

CD N° 160 – 26/10/17 – 3772415388 - 3772624345 26/10/2017 - *Martin dce q esta -Lula esta –*

CD N° 160 – 26/10/17 – 3772559878 -3772624345 -Sivo qere ablale ala caro y vam carga el cole aho y alas 4 -No quiere ramon xq llego marcelo - Qe asemos-Yo tengo qe llevar la servesa y el bent d jose-Vo desis qe **si llevo 3 papin me saca o esta cacho afuera-hay nadie afuera el esta a lado de senasa**-**Sigue ramón bien a lado de senasa**-Qe ago qeres qe vaya

CD N° 160 – 26/10/17 – 3772624345 -3772554845 -26/10/2017 22:48:05 *-Mañana si estas puedo trabajar con vo si no te comprometo -Quien sos-Colo si podes noma-**Si pues 6:30 estate pronta**-Bueno si van yo voy-Ok gracias-Vale vamos a dejar p mañana noma el gordo quiere sies y media*

CD N° 161 – 27/10/17 – 3772624345 -3772415388 27/10/2017 20:05:02-*Hla vale el gordo dijo q si da el me avisaba xq de jefe esta marcelo-Ok avisame nomas*

3772624345 3772415388 27/10/2017 15:12:29 -Martin senasa flaco aduana llego cacho arregla bien-Esta cacho con martin-Hay q ir

3772550423 3772624345 27/10/2017 15:50:45-Q ago colo martin m djo q n traiga mas yo traje 2 papin dsarmado -Vam a esperar para la 7

3772417406 3772624345 27/10/2017 18:14:32 -Entrooooo miguel

CD N° 162 – 28/10/17 - 3772415388 3772624345 28/10/2017 15:35:17 -Colo ala 5 entra miguel dcnuevo

En otro sentido obran las siguientes intervenciones:

CD N° 162 – 28/10/17 - Origen: 3772415388-Destino: 5555493772624345 - *Hola.- No porque él le dijo a la lucia aguanta, aguanta lucia porque yo estoy ocupado acá adentro, él estaba comiendo y ella le dijo no ni loca le mando todos al costado y ahi dijo bueno ahora a las cinco cuando yo entro nomas - Ah bueno esta entonces.- Porque ella que está haciendo teatro ahí.- Ah bueno.- Porque él le pidió posta por favor que nos aguante a todos.- Bueno no importa le vamos a esperar a el nomas así para un poco la bronca también un cachito él se va para adentro.- Si él se fue si para adentro sí.- Bueno dale.*

CD N° 162 – 28/10/17 – Mensajes de textos; 3772415388 3772624345 - 28/10/2017 *Colo ala 5 entra miguel dcnuevo - Te dijo el vale-Ay q ir d nuevo - Si vale -La policia abajo del puente sigue o no -Si pero es brasil para libres*

CD N° 166– 01/10/17 - *Cómo está? ¿Qué hace? Escúchame, decile (no se entiende) que no me pagaron Bueno, escúchame el Tano no va a poder salir enseguida porque¿Por qué?Esta la Federal afuera A la puta que lo pario, si me dijo que en peaje muerto está lleno SiY está lleno allá en mocoreta también, está lleno de Gendarme por todos lados diceSi, si acá, acá hicieron operativo pasando la Aduana hicieron operativo y cayeron no sé cuántos autos acá ¿A si?Si, la Prefectura, pasando la Aduana nomas cazo los autos Que hijos de re mil puta que son bolu. Acá esta feísimo, feísimo, feísimo, feísimo, esta acá, cayeron*

no sé cuántos autos, encima se le re complico al gordo y la lucia Ah encima ¿por qué?- Y sí, porque con ello pasaron y le van a mandar que pasaron por la Aduana si venían ahí ni a cien metros de la Aduana no le cazaron, viste del tunelsito ese que esta acá del túnel ese bueno ahí nomás le cazaron en la rotondita le cazo la prefectura salieron todos de ahí.- Si el tano me dijo que me te diga si lo pueden acompañar porque tienen miedo, que lo acompañe hasta el desvió- Nostros siempre le acompañamos, no tenemos problemas nosotros, pero el tema que hay que mirar re bien para salir, re bien

- Ta, ta, ta, está buenísimo, escúchame como hacemos para la semana que viene, el finde de semana ya no le voy a traer nadam no voy a traer nada porque .- Eso hay que hablar, otra cosa acá por agua horrible anduvimos hablando, anduvimos mirando, no pueden pasar nada fíjate lo que vas hacer, fíjate .- Y si yo dependo de lo que vos me digas, si me decis si, si me decis no, no. - No, claro por eso te digo, vos dale un tiempo una semana a ver que paso con este otro cayo hoy fer, me entendes o no?- Si.- Fíjate el poquito, el poquito fruto que nosotros tuvimos hoy, vos sabes el sacrifico que nosotros hicimos tuvimos mil kilos fer y se nos hizo como que teníamos veinte mil kilos, nos demoramos nunca en nuestra vida como nos demoramos hoy fer, una hora hacen cada guardia, cada aduanero hace un hora, a las una entro uno a las dos otro, de tres a cuatro otro, los seis aduaneros hacen una hora, nos es como antes dos horas cada uno, una hora cada uno están dando ahora.- Fa la puta que los pario.- Hacen viaje dos autos pasan y quedamos trancados, toda la tarde fer, fíjate bien lo que vas hacer- Sí.- Aguanta un poquito déjame mirar, el lunes acá, porque esta feo de verdad - Igual si pido, si pido va a ser para que llegue allá ponele miércoles, y tengas miércoles, jueves y viernes para pasar.- Vos fíjate, vos fíjate y te digo porque esta feo eh., esta feo vos fíjate bien, fíjate bien.- Bueno si vos decís.- Por eso te digo si vos mañana, hablo bien, yo hablo bien acá con miguel todo eso donde veo con el que más confianza tengo y más me ayuda me dice mira mi hija pasa tal cosa yo enseguida te llamo y te digo entendes o no?.- Vos me decis.- Porque él me dijo esta feo, feo, feo se nos va a poner ahora.- Bueno.- Feo- Averíguame eso por fa, averíguame - Yo te averiguo, vos quédate tranquilo yo te voy averiguar, vos sabes que si da no hay ningún problema, vos sabes que nunca le hicimos cara fea, pero de verdad te digo vos no sabes lo que esta acá fer, de verdad te digo- No, si ya se colo, ya se.- Mañana te voy a mostrar en el face yo le dije a una persona que está en el face ahí y ella pasa toda la información,

fíjate mañana cuantos autos cayeron.- Pobre, la puta que los pario.- Encima gente humilde igual que nosotros, es lo peor de todo entende o no? - Y ahora van a tener que hacer lo mismo que hicieron en Clorinda, empezó hacer un piquitazo, empezó al pueblo, no dejan laburar al pueblo. - Y sí.- Allá en Clorinda hicieron haci una vez, que también, no dejaban laburar, no dejaban laburar, no dejaban laburar.- Y si cazan los autos cargados eso es lo más triste. - Eso es mandar al frente como van a saber que autos - como van a saber lo autos que vienen cargados, esos nuevitos fer, como van a saber que vienen cargados, es alguien que está mandando al frente, entendes o no?- si seguro, seguro que sí, ojo, ojo capaz también que es un aduanero eh.- Si hay que mirar de todos lados como miguel dijo hoy, hay que mirar - Pero miguel no dijo a nosotros ese es de afuera de la parceria - De ustedes nomas, dijo quinientos camiones porque hay camiones de ustedes, fíjate lo que es dijo, cuantos camiones pasan por la ruta? Hay alguien que esta con ustedes dijo, otra cosa no puede ser dijo, alguien que sabe la vía de ustedes dijo por eso que tienen que tener un montón de cuidado también, tiene razón, por un lado tiene razón el hombre entendes o no? como ese camión cazaron si no estaban de operativo, como saben que no estaban de operativo entendes todo eso? - Tal cual.- Es verdad.- Bueno dale hacemos si negra vos llámame mañana para ver que hago porque el pibe ya estaba yendo hacer un pedido para el Jonathan estaba haciendo un pedido para el miércoles.- Bueno dale - Para que estés el miércoles allá.- Bueno yo te aviso cualquier cosa, yo mañana hablo bien y te digo todo ya- Dale, dale.- Dale , dale, esta entonces fer dale)- Chau, chau

CD N° 173– 08-11-2017 - Origen: 1126366734 - Destino: 3772624345 - *hola-hola colito-Vo Fer cuanto está el mamon, a cuanto se paga-la caja-he-yo la apague cuarenta y ocho reales-bueno y el mango-el mango está un poquito más barato setenta pero viene por veinte kilos-bueno pero escúchame porque acá vinieron a ofertarme -si -cuanto se le puede pagar, como es porque, para vos nomas te estoy haciendo son los gendarmes, son los gendarmes Fer-si pregúntale cuanto quieren por todo decile así directamente cuanto queres por todo -ah le pregunto cuanto quiere por todo y si porque están vendiendo pero es caro trescientos pesos la caja de mango-si la caja de mango trescientos pesos no es tan caro pero si -veinte kilos dice que tiene ellos preparan todo-decile cuanto quiere por todo así-pro escúchame vos escúchame lo que te voy a decir-si-decile así hasta cuanto vos decís que yo puedo pagar-y por todo decile que se yo cincuenta palos-bueno dale-decile por todo cincuenta nose*

cuantas cajas hay en realidad si yo supiese más o menos cuanto hay -y vos queres hablar con el -si-he nosotros le traemos acá adentro a el -dale dalebueno aguanta un cachito estate atento que yo te digo -quedo acá esperando dale-vo Fer no le tires un precio justo si el te dice cuanto me podes pagar por cada uno-no directamente le voy a decir cuánto me haces por todo -dale ahí ta-directamente-bueno ahí fue Gerardo a buscarle sabe-dale dale-fer y si te dice que si como van hacer-y lo mando a buscar con un flete de allá lo mando al Tan-ah bueno y el pira pire porque ellos son Gendarmes de acá del lado de mi casa ellos saben todo en que camión te vas vos todo no es su mercadería vecino le dijo viste como conocen tu camión-si conocen todo si-si le dijo a Gerardo no es su camión vecino pero como sé que usted anda en eso le dijo le vengo a ofertar re tránsfuga el loco-pero buenísimo eso col-bueno pero dijo que cualquier cosa hay que hablar por acá arriba para vos dij-listo si si decile que si ningún problema –dale

CD N° 178– 13-11-2017 - Origen: 1126366734- Destino: 3772624345 - *Buenas noches.- Hola chiquita cómo va? Bien, bien vos?- (no se interpreta)- Vos decís que tenes para mañana?- (no se interpreta)- Cuando venís? No se te escucha.- Que va a ir el tano directamente mañana - Ah bueno, esta entonces.- Pudiste pasar los maracuyá.- No, no nada, nada no pase nada, feísimo, feísimo no pero mañana es otra guardia, mañana está mejor, no te preocupes mañana.- Mañana va haber poco porque no me pudo traer mamon y no me pudo traer el papín que le pedí.- Lo que pasa es que si pasábamos hoy el maracuyá teníamos que pagar la aduanera no? mañana otra vez de vuelta - Ah okey.- Entonces como yo vi que era poquito cano me paso el pedido todo yo vi que era poquito entendes o no? yo agarre más o menos y dividí más o menos me da para dos viajes más vale prefiero pagar una sola vez.- Ah listo dale.*

CD N° 179– 14-11-2017 - Origen: 3772624345 - Destino: 3772415388 - *Hola.- Hola,* ***está bien loco ramón no quiere nada dice, la caro quiere jugar y él no le va a dejar jugar dice.*** *- Sí.- Así que yo voy a descargar y vuelvo a la aduana si ustedes ven que se larga con la carga yo te aviso sabes? - Bueno esta.-* ***Yo veo que se largan con la caro, préndanse atras de los que viene cargados ahí igual decile,*** *enséñale a miguel ahí vale.- Bueno, bueno, dale esta.*

CD N° 179– 14-11-2017 - Origen: 3772624345 - Destino: 3775473781 - *Hola.-* ***Hola no vengas que esta la federal sabes, nos están deteniendo porque nosotros no tenemos los papeles del auto****.- Y donde estas vos? Vos no pasaste la rotonda? No pasaste el cruce?- Si,*

pase si, pase sí, están ello acá la federal esta.- Yo iba a llegando a la rotonda cuando recibí el mensaje.- Y me dijo Gerardo si - ***Y volví para atrás por la tierra y me metí en el fondo casi en el medio del campo acá no sé dónde puta estoy pero bueno,*** *espérame si quedaron ahí que no me vieron, que no me vieron algo sospechoso no pasa nada* ***yo estoy acá en el medio el campo no sé cómo voy a salir de acá pero bueno - Trata de salir de ahí tano y volve. - No, no, estoy adentro estoy acá, adentro de todo eh, pero bueno voy a ir saliendo voy a ir todo por colectora voy a volver para dónde? Para el barrio de vuelta para tu barrio?- Sí y si allá donde estaba nomas ponete en la estación de servicio por ahí quédate - Atrás de la Shell me voy a poner*** *- Dale, dale.- Listo, dale.*

CD N° 182– 17-11-2017 - Origen: 1126366734 - Destino: 3772624345 - *hola-no te atendí porque estaba pasando la Aduana-ah listo listo yendo o viniendo-no estoy yendo ya pase un poquitito* ***ya estoy pasando de a poquito porque esta feísimo****-bueno dale para eso te llamo para que le digo al tano-na vas a tener que esperar con el tano* ***porque no hay jugadores entendes o no con la Caro pero esta re cuidada porque un poquito de limón y un poquito de mamon pero me dijo que tenga mil ojos y no todo junto entendes*** *o no tenemos para hoy todo el día más o menos hasta seis o siete de la tarde -no entonces le digo que vaya a la noche que vaya directamente a la noche-si por ahí vos sabes cómo es la aduana por ahí se da y vos le haces venir por ahí no se da vos me entendes, vos sabes cómo es-voy yo primero y después que el vaya más tarde y sino que vaya mañana a primera hora y listo -bueno bueno-que te parece-si si ahora cuando venís hablamos -dale dale*

CD N° 182– 17-11-2017 - Origen: 3772612616-Destino: 5555493772624345 - *hola-escúchame me saco un limón me saco el de SENASA-he-me saco un limón me saco el de SENASA, me dijo que no vaya más por lo menos hasta la una-bueno pero anda con la Caro ahí entro la Caro en SENASA-bueno voy nomas entonces-si pero no tardes mucho sabes Miguel no tardes mucho-listo, listo nos vemos-y no vayas a dar vuelta sabes porque los gendarmes no te dejan entrar del lado de la Caro en SENASA nomas y si cambia vos te quedas ahí no importa si perdes -listo, listo si*

CD N° 182– 17-11-2017 - Origen: 3772624345 - Destino: 3772612616 - *veni a lo de SENASA, veni del lado de SENASA-quien*

esta-La lucia esta y el gordo está sentado al lado, hola la lucia esta -quien esta decime-la lucia-ha bueno ahí voy dale

CD N° 182– 17-11-2017 - Origen: 3772559878 - Destino: 5555493772624345 - *hola-hola, mala esta la vieja, me largo la boca encima delante de la loca esa de SENASA viste que te manda al costado esa loca te saca todo -si pero así nomás es -sabes lo que me dijo -he-si siguen jodiendo con esto son las seis de la tarde dijo más vale que antes de las ocho vayan a pagarme allá dijo-jajaj-bueno vos tenes que decirle ahora que si es así que te queda un poco más allá -he bueno dale-a ver que te dice la vieja-bueno dale dale*

CD N° 182– 17-11-2017 - Origen: 3772415388 - Destino: 5555493772624345 - *Colo -he vos tenes el número de Rodolfo-no en el grupo esta-bueno decile porque Pato va con el Peugeot hasta las manos-quien-el empleado de él va lleno de encomiendas y la PSA va despacito atrás de el-faa bueno ahí yo le voy a mandar en el grupo-y atrás va la lili yo por eso yo te digo que le avises porque yo no tengo -ta dale.-*

CD N° 186– 21-11-2017 - *Origen: 3772624345 - Destino: 3772415388* - Hola ale del lado de aduana veni ahí este don MIGUEL del lado del senasa está la PORRUDA. Pero él quiere? si no mucho viste como que hasta arriba, pero bien tranquilo nomas como siempre dij Bueno este dale esta.

CD N° 186– 21-11-2017 - *Origen: 3772441748 - Destino: 3772624345* - *MIGUEL del lado de aduana ahora, Bueno* ***metele que no hay fila, metele que no hay fila. Bueno ahí va yendo la a Valeria y ya voy yo dale. Dale métanle, métanle Dale.***

CD N° 186– 21-11-2017 - *Origen: 3772441748 - Destino: 3772624345* -*entra igual a la fila de don* ***Miguel*** *porque ella manda para los dos lados.ah no te escucho, no te escucho tu teléfono al pe.. que gordo? Entra para el lado de don* ***Miguel*** *que volvió, volvió* ***Miguel.****Bueno gracias ahí ya voy ya*

CD N° 186– 21-11-2017 - Origen: 3772624345-Destino: 3772559878- *estas viniendo? Adonde A la Aduana pelotudo, bueno dale que do* ***Miguel*** *está esperando. Ya estamos pasando ah bueno mi amor esta.*

CD N° 186– 21-11-2017 - *Origen: 3772624345 - Destino: 3772559878* - *Eh Diego ya trajo todas las cosas dijo.con quien paso? ah con* ***Ramoncito****, dijo* ***Ramoncito*** *que este re malo dijo Diego que le largo la boca porque vos te portaste re mal con el porque no le pagaste Eh que cuándo? y así dijo, dijo como que le que vos no le pagaste nada dijo que*

*no le sacaba todas las cosas porque era de **Diego** nomas que llevaba dijo. Y el le mando a sacar a, el le mando a sacar a Valeria y a Miguel que le voy a pagar a este viejo pelotudo ese. Cuando?Y ese día ese día que trabajamos con la **Lucia,** y era con el que pasamos Si más vale si si.. Yo le mande al costado Lula e mando a vos y a la Valeria y a Miguel le mando él, porque dijo ah yo no a mí no me mando yo pase con el, creo que pasamos y por dos autos quiere mil pesos, está loco lo que quiere Si dijo que no le saco todo por eso nomas dijo, pero dijo que esta recontra mal Yo no me acuerdo che, no me acuerdo que vas a hacer con las cajas que está ahí vamos a ir a buscar o mañana nomas.No, mañana nomas quiero ir a arreglar ahora. Ah bueno, bueno, bueno sabes?Está bien.mañana a primera hora e poneos e el colectivo y venimos. (no se entiende) bueno.*

CD N° 189– 24-11-2017 - Origen: 3772624345 - Destino: 3772417406 - *hey-Susy no largue nadie ahí porque dijo **el gordo que encontraron una camioneta con arma y está yendo la federal a la aduana que espere un ratito acá que el ya nos va avisar dijo-bueno dale ta nadie se va-dale***

Al concatenar las escuchas palamariamente puede concluirse que incluso los funcionarios de DGA investigados, entre ellos el “Gordo” Niveyro alertaban sobre los procedimientos realizados para reprogramar los cruces pendientes ilegales de mercadería. Demostrando una activa participación en el resultado final.

CD N° 189– 24-11-2017 Origen: 3772415388 - Destino: 5555493772624345 - -hola-dijo que se apuren que le va aguantar a los cuatro autos-bueno dale ya estamos llegando y-dal-dale está el y la vieja -si no está solo el nomas porque la vieja anda de aquí pa allá-bueno ya estamos llegando gracias

CD N° 203 - 06/12/2017 - Origen: 1126366734 - Destino: 3772624345 - *que haces colito como andas estoy yendo a mi casa haciendo compras ya voy estas en Uruguaiana acá en Libresa listo yo voy a ver si no ay mucha gente voy a intentar cruzar le pago y voy para tu casa dale dale y ahí también habla con el de la fruta también si porque muchísima fruta colo muchísima fruta casi mil kg perdí si no te calle porque si no se quedan con veremos nomas no si yo como sea se lo voy a descontar sea como sea dale está bien dale dale listo colo chau chau chau*

CD N° 209 - 14/12/2017 - Origen: 3772624345 - Destino: 3772642232 - *hola e mandaron al costado a Miguel y a Darío y a Pata si no quieren ninguno de esos dos autos trabajando boludo le va sacar todo anda y habla con don Miguel ahí- le dije que nos deje pasar le mando a Miguel también al costado estoy bajando yo del auto yo pase- y a Miguel mi hermano- s- val a concha de la lora- ahí voy- a Miguel anda y sácale de allá decile que es tuyo al flaco habla con el flaco porque está el flaco ahí*

CD N° 209 - 14/12/2017 - Origen: 3772642232 - Destino: 3772624345 - *adonde fuiste acá con la Adri hablar con el viejo porque no quiere más, voy a preguntar que pasa a vos te vas a ir a buscar más si si me voy porque están viniendo todos los autos y no van a cargar 100kg si yo no estoy acá bueno dale ya voy ya porque vo gorda el flaco no quiere saber nada estaba malo con Luky nomas si si ya me imagino estaba malo por eso nomas y yo hable con Ortega y Ortega le dice déjele que vaya nomas después arregla con ella, vise que esta Ortega ahí si si yo le vi bueno vos Beni con la Adri entonces si si dale chau*

En particular, atento a lo extraído de las intervenciones telefónicas específicamente de Liliana Nuñez (Alias “Colo”) quien en la mayoría de sus diálogos hace referencia al cruce ilegal de frutas, debe recordarse que **SENASA Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria** (prohíbe el ingreso de Frutas y hortalizas entre otros;http://www.senasa.gob.ar/informacion/informacion-al-viajero/ingresar-o-regresar-al-pais).

Entre los **requisitos y procedimientos para ingresar o retornar al país:**

El ingreso sin autorización de productos y subproductos de origen animal, vegetal o animales vivos puede introducir plagas y enfermedades a nuestro territorio y afectar la producción nacional. Esto limita las exportaciones de nuestros productos a los mercados internacionales y perjudica a las economías regionales. Por este motivo, el Senasa trabaja de manera constante en aeropuertos, puertos y pasos fronterizos de todo el país para detectar productos que puedan poner en riesgo la producción agroalimentaria y la salud de nuestra población.

Normas (Resolución 295/1999) para el ingreso de alimentos, animales, vegetales y productos agropecuario El personal del Senasa podrá decomisar aquellos productos que no cumplan con las autorizaciones correspondientes

-**PRODUCTOS NO PERMITIDOS:**
- Alimentos: productos de manufactura casera, carnes de cualquier especie animal, chacinados, embutidos, jamones, miel, productos y derivados lácteos, alimentos sin identificación o rótulo.
- Vegetales: **frutas y hortalizas frescas**; flores y plantas de jardín; plantas frutales, ornamentales y forestales; vegetales y sus partes (semillas, raíces, yemas, etc.- Animales vivos: en caso de mascotas, lea atentamente los requisitos para el ingreso etc.), productos veterinarios (sueros, vacunas y otros), insectos, bacterias, hongos, material reproductivo y otros microorganismos para investigación

Del mismo informe surgiría que Nuñez, mantendría vínculos con funcionarios aduaneros, (extractos de escuchas telefónicas que transcribe) **dedicándose al cruce ilegal de frutas y verduras en contradicción con la legislación sanitaria vigente**.

En el Informe de diciembre de 2017, la PSA en base al resultado de las intervenciones telefónicas aporta como prueba las siguientes transcripciones:

-En orden a Leiva y Dubrá:

CD N° 188– 13/11/17 - ***Origen: 543794380857 - Destino: 543772632347-***¿Hola TERESA como te va?-Si ahí te mande tus cosas.-Ah buenísimo de diez.-SI solo **te digo que no quiere cosas grandes, le hice dos chiquitas me cobro seiscientos pesos.-ah bueno.-Ochocientos pesos.-** Ochocientos?-Si cuatro y cuatro me cobro.-Ah bueno**.-** Subió en el (…) o sea yo tengo las boletas acá para cuando vos vengas viste.-¿No, no hay problemas no hay problemas, TERE él no sabe te dijo que días salen ellos? ¿No te dijo que día salen ellos? - No! y hoy salen, hoy salen recién ahora esta noche salen.-Pero recién hoy, hoy salió salen los lunes martes esa onda así o que.- Si, si sale no sale jueves, viernes sábado y domingo, recién o sea, recién hoy sale.- Ah bueno, sabe porque, por qué.- **Ya embarque tus cosas a las siete y piquito ya fui a embarcar ya sea ya está todo allá o sea ahora a la una sale de acá.**-Ah listo, listo sabe porque TERE porque en una de esas mañana, mañana a la tarde te aviso yo viste, te voy a mandar plata para que vos me retires ya lo que hay lo que encargue allá me retires y me mandes el miércoles- listo, listo tiene que ser así porque viste que esta medio problemático que ahora los días esos que hay que tener en cuenta que no vamos a poder mandar tenes que andar así un día o dos antes viste.-Claro, claro **y esa es la única trafic que hay o la única de**

confianza- y no y la que es seguro más seguro que no le revisa tanto es esa y después está el Crucero, pero el Crucero (….) de que te saquen porque el Crucero hay muchas cosas que lleva viste.-Pero te sacan los gendarmes o te sacan los vagos nomas te chorean ahí.-No eh lo que pasa que te sacan los Gendarmes porque al colectivo le esperan acá antes del (…) le esperan al colectivos a las dos de la mañana.-Claro, claroy ahí pierden todo te digo porque ahi, **la semana pasada sacaron sesenta encomiendas sacaron.** We Cayeron todas las encomiendas que fue de acá cayo todo Bueno y bueno mañana yo te aviso si Es caro, lo único que te digo que es caro y tu mercadería la vas a tener que vender como tiene que ser porque viste que encarece pue la encomienda viste.Noo por supuesto, por supuesto que si pero igual me sale más (….) me sale más barato que ir en el auto te digo me sale más barato pasarte la plata y.. Si más vale que te sale más barato, yo por ahí viste yo tengo gente que por ahí van acá a Corrientes viste, yo por eso tengo mi hermano ahí en Corrientes viste.ah ahcualquier cosa si vos no podes yo te mando ahí al lugar de el y ya te retira viste Ah y bueno mejor, mejor no hay problemas, no pero ahí a Colon dos sesenta y dos, es la casa de mi papa es así que ello.Ah si ahí te mande yo. Listo, bueno TERE, mañana te llamo y te aviso lo otro cualquier cosita Listo, listo me avisas nomas cualquier cosa.

CD N° 189– 14/11/17 - *Origen: 543772526994 (Martin Dubra)- Destino: 543772632347 (Tere)* - Si - Me olvide de vos che casi me acorde de tu…vos podes venir a buscar yo tengo acá-¿Bueno ahí ya voy?- Dale, dale-pero está por ocupar vos?-No no, no- AH bueno Pero toma porque estoy con la pata lastimada no puedo ir al cajero Listo ya voy ahí dentro de un ratito ya voy ya.

-Sobre Carolina **Vesga Gómez y Ramón González**:

CD N° 188– 13/11/17 - *Origen: 543772583316- Destino: 543772632347-* *Hola Tere, si vos queres veni… ahí que no escucho. ¿Si? Soy yo WILSON Eh que paso?* ***Si vos queres venir está la CARO****. eh si yo me voy a lleva la alfombra allá,* ***yo ya pase con la CARO ya****.* ***Ah bueno porque yo estoy cruzando ya la aduana. Ya pase ya con la CARO yo porque voy a llevar a (no se entiende) a comprar las otras cosas porque yo tengo tres clientes tengo****. Ah bueno yo te aviso porque está la cana nomas, porque yo me voy a ver si consigo hay gente a este lado porque traje cuatro ya, me voy a ver si busco gente acá en la*

(…) porque me fui y quedaron gente allá. ¿Eh, que? Ya traje cuatro gente ahora voy porque había más gente allá en la esquina si no me daba más el auto. (no se entiende)Ah y bueno acá migración del coso está lleno de gente vo. Ah si esos estaban ya ahí. Bueno esta, ***si venís esta la CARO nomas te digo.eh? Si venís está la CARO nomas una fila sola hay.***

CD N° 190– 15/11/17 - ***Origen: 543772632347 - Destino: 543772580401***-Hola te aviso **cayeron todos acá**.- quién?-(…) le agarro el oficial- quien le agarro?-El oficial no sé cómo puta es que se llama.-y yo falte gracias a Dios- Eh?-Y yo falte gracias a dios- **si, justo venia Cabeludo venia todo ahí en la cangu negra y no se quien más ahí.-Y qué oficial le agarro?-Eeeh no sé cómo puta se llama ese morocho-Torres-Torres**, Torre- y **adonde ele agarro en la calle.-ahí abajo del alero le agarro cuando venía cruzando- y no pero no tiene por qué hacer eso pero bueno pero ya está, no se tiene porque meter porque ahí mandamos nosotros** peor bueno, gracias me ilumino dios que no fui boluda que falte mira gracias a Valentina vo.- Si ahí están todos ya están todos al costado ya**.-Pero la única responsable es CAROLINA ahí.-y si estaba en la fila estaba la,. La otra la bebe estaba ahí en el otro costado viste del otro lado y Agostina y la otra estaba de este del otro lado.-**Gracias a dios bendito dios..-Eh justo estaba diciendo también que yo justo no estaba ahí.-que bueno.- Desde hoy temprano **hoy temprano estaba Ramón y ello de hoy temprano que están allá arriba y no podían, no podían venir ahora entro ella y se vinieron todos viste se vinieron todos en la fila de ella viste. -Pero que estúpido el negro este eso no tiene que hacer de meterse.- No lo que pasa que también viste como van a venir todos juntos así porque no vienen de a uno.-** Bueno esta bien para que aprendan también **para que aprendan porque no aprenden los negros de mierda estos.**- No sé si es Cabeludo el que está al costado o es el otro, porque el que venía atrás mío me parece que es el otro me parece que el paso pero le agarro cabeludo, **OMAR parece que llego pasar**, porque YOYI que la Migración estaba pasando cuando le cruce.-Y CACHO y Cacho y MARCELO estaban ahí.-No no están ellos no están.-Faaa- Y ahora van a salir todos ahí afuera seguro- Chusmeame bien contame bien y después avísame.-mm yo te aviso - dale besitos chau chau.

Sobre el conocimiento de la ilicitud de sus conductas, cabe tener presente la marginalidad de las comunicaciones circunstancia que motiva el cambio de líneas de teléfono:

"…Hola WILSON- Como estas'- Bien, pásame con la TERE boludo.- Quien pa eh- ***Yo HORACIO te estoy hablando con otro número para que no quede registrado****- ah bueno, (TEREE el flaco te llama mami)-* ***(Tere)*** *sii-****Che negra contame lo de hoy que paso****, contame con lujos y detalles-No y* ***esta cayeron todos ahí cayo Cabeludo también.-Cuantos autos cayeron?- cayeron tres.-Ah tres nomas '- y tres porque lo otro se escapó todo****.-****Se escaparon- Si del mástil se escaparon-Cómo fue? el Torre agarro y le quiso, le quiso salir a …-El TORRE*** *se ve que, se ve que él no sé qué paso porque yo llegue a cruzar y llego a cruzar el otro el mamadera llego a cruzar atrás mío y yo no traía nada atraía una caja de ventilador nomas solo que venía ello con la, con la CARO viste, y estaban todos en la fila pero ello, ellos estaban bien atrás allá, atrás atrás estaban todos y este mamadera venia se ve bien atrás mío porque yo vi cuando el paso la tarjetita de migración yo mire así en el espejo y el venia viste, y ahi paso el y quedo el, y salieron me dice que los otros de la fila, pero que lo que paso no se, porque salió de la fila no se si estaba la CARO sola ah- Bueno y-* ***Y ahí salió de la fila y se fueron a dar vuelta ahí por el mástil y se quedaron por el mástil y ahí le llego este el, este el negrito le llego ahí, y hai e llego a LULA- Ah le llego a LULA?-Si, y de ahí le trajeron ahí abajo del alero, pero estaba llenísimo llenísimo*** *hasta el acá este el del centro no sé qué era un administrador no se qué era hasta ese estaba ahí.-Noo también estaba ese?-Eh?-También estaba el administrador ahi?-si, si estaba si, si cantidad de cosa cayo flaco cantidad te digo eh..-Pero que había por ejemplo todo así chuchería o había cosa-No, no Cabeludo no sé si estaba se ve que tenía piso no se qué porque yo vi que estaban cargando la camioneta.-pero no había droga cigarrillo nada de eso?-No, no eso no, pero hay unos gurises que estaban en la* ***cangu*** *media negra esa que andaba cruzando esa Brasilera- Eh- Bueno esa cayo con un, al toque cayo con al toque cayo con cuchillo-¿Bueno,* ***Pero entonces la que está comprometida es la Carolina****?-* ***Y si porque en la fila de ella venían.-*** *Ah y ahora nos va a echar mierda a todos, acordate..- Eeeh ella, ella estaba en la fila ahí pero ella cuando vio que el cuando vio que los milicos fueron a buscarle en el mástil dice que ella salió de la fila, salió del afila y se fue para adentro ella- Eeih chaa y quien más estaba al lado de ella?-Y estaba la gurisa esta la jovencita, la bebe que digo yo.-La ROCIO.- La ROCIO. Estaba ella, pero con la Roció no había ninguno de los pasadores ninguno de los pasadores estaba con la Rocío era todo auto así normal nomas te voy a decir los que le tenía*

*todo manejado era la CAROLINA.-Che no me diga, o sea que estaba hasta el administrador y que el TORRE se le ocurrió ir a abrir todos los autos.- Si el TORRE le trajo, el Torre se fue y le abrió los autos a Cabeludo eso ahí en el mástil, y Cabeludo estaba en el rojo y la camioneta también la otra, y yo digo porque esos quedaron ahí porque ya no se fueron de ahí porque los otros que se dio cuenta que el, que el TORRE se iba a eso lado mandaron pata y volaron para otro lado, los otros fueron y los otros tres se quedaron ahí, se cayó la gorda grandota esa la que suele tener el Peugeot bordo.-**Y bueno pero ahora y que va decir la Carolina quiero saber yo.-**Y no se que va a decir ella, ella dice que le si le están atacando a ella, va a decir que ella que por ella no vino que por ella no estaban viniendo, pero lo que pasa si están en la fila de ella.-Ella dijo eso o va a decir- dice que ella dijo hoy adentro que ella no, que ella no tenía nada que ver con eso, no sé qué abran declarado Cabeludo eso, porque si ellos declaran que ellos venían para pasar pero que ellos tenían que pagar algunas cosas bueno ahí no le compromete a nadie viste, **pero mucha cantidad pue si la cangu esa si vos ves flaco hasta el techo cargado-** Baa.- Eh y fíjate que salieron antes de las nueve y media diez menos diez por ahí salieron y te llame ahí cayeron un poquito de eso cayeron y ya era las una de la tarde y ellos seguían estando todos ahí, todos, todos estaban todos ahí, está la gordota esa rubia esa que tiene el pelo teñido esa gorda, gorda bueno ella también estaba ahí- La maruca esa?-Si la otra la otra medio viejóna, esa que tiene el contri medio no sé qué color es medio marrón no es marrón medio gris no sé qué es.- Y a mí no se me nombro nada no sabes escuchaste nada.- No, no por lo visto que no porque viste que vo son apareciste pue ahí no se escuchó ni un momento tuyo ahí, y tu cliente ese andaba dando vueltas por ahí también yo no s ese si no tenía algo el también por ahí este DIEGO, diego también andaba dando vueltas por ahí.-Al COQUI anda sacale lo que me tiene que dar decile sabes- eh- Al Coqui, al Coqui ese anda pedile lo que era lo que el tenía para mi.-ah el marido de la que tiene el contri verde.-Si, si, si.-Bueno.-Anda, anda antes de que, chee que feo.. (Para valentina estoy hablando por teléfono mi amor) Que te iba a decir? **Y tengo ganas de llamarle por teléfono a LULA viste pero, pero no se.-**Y yo ya era la una, la una y piquito ya estaba la otra guardia, ya, ya entraron la otra guardia estaba la LUCIA eso ya estaban todos ahí abajo y LULA todavía estaba parado ahí porque se ve que LULA estaba con ellos viste.- m- Lula se ve que estaba como fueron a traer con el milico como fueron a traer del mástil a el seguramente que tiene que*

*quedarse el viste, y ya eran la una y diez más o menos una y cuarto más o menos y LULA seguía parado ahí se ve que estaban todos ahi adentro los autos todos ahí al costado todavía, ahora no se quien está a cargo no fue yo para allá.-Ahora voy a tratar de comunicarme con el y llamarle por teléfono- eh. Si vamos a ver mañana a ver lo que pasa van a descompaginar todo con eso.-**Y si pero sabido si la mina estaba haciendo cagada toda la mañana** -**Pero si ayer vos tenías que ver anteayer si yo vi a la vista ahí estaba sacaba la plata si yo estaba en la fila estaba mirando yo veía que ella agarraba y se metía en el bolsillo viste**.- **Aparte una carreta de treinta autos boludo como va a hacer eso?-** Es mucho es lo que yo dije porque es lo que vienen así porque no vienen de a uno, que vea un tiempito que pase uno y después que pase el otro pue así nio tiene que hacer, pero él sale uno y vienen todos-**Que aprendan Esta bien los que le paso entonces que aprendan que aprendan que aprendan.**-Pero ya te digo ya eso es lo que ellos hacen mal como van a venir todos juntos, hoy yo por ejemplo al mañana bien temprano estaba solo, solo, solo Ramoncito.- porque encima yo ….-Tenía que traer os dos plasmas que tenía acá viste que y tengo los dos acá ese me fui a traer bien tempranito, y que hago yo yo vine y me fije allá y después le llame a (…) y le dije fíjate a ver quién está allá, y m dice esta solo Ramón el seguía con gente viste ahí me vine, pero nadie no había eh. Nadie, ellos estaban todos del otro lado esperando y después cuando vieron que yo me vena salió mamadera y me pregunto viste me dijo no sabes **quién está allá creo que este ramón solo le dije y m dice así vos te vas, si pero o tengo nada le dije, porque yo tenía viste esas cosas viste, entonces le dije yo no tengo nada le dije, después yo pase igual con Ramón, pero lo que hacen mal porque vienen todos juntos.** - Y bueno ahí está ahí está le jodieron a una, ella se judío por ambiciosa y los otros le jodieron porque no saben se quieren mandar todos así desesperados, pero bueno viste.- Pero porque lo que vienen así **yo digo eso lo mal que hacen porque le queman a lo mismo aduanero-** y bueno y ahora evento ahora o se puede hacer más nada nada de nada porque ya reventó- **y si, dijo la Lucia esta tarde vio la Lucia están todos locos estos como van a venir así, y quedaron marcado eso otro la otra gente que estaban a pie se ve que vinieron después sin mercadería** y se ve que le agarraron igual porque tomaron la patente segura ahí en el en el mástil, quedaron todos esos, y no se qué va a pasar viste, yo después me fui viste hice dos o tres viajes más hice y pasé bien no tuve problemas.-ah-*

Yo pase bien o sea lo que estaban mal fue ellos viste porque ya estaba ahocados viste.- ***Si ahora quiero ver quiero avisar si la hija de puta esta me ensucio en algo a mi como falte todo es- No, no creo viste como no tenes nada que ver viste ni siquiera estas pue****, porque si estabas por lo menos acá vos me dijiste, pero vos ni apareciste pue- S peo se puede* ***jugar la hija de puta y decir ah sí era de el y el no vino entonces****- No, no creo che yo hasta ahora no escuche nada no escuche nada de nada, pero adema son era ni un amigo tuyo que estaba viste se día que yo estaba* ***para ya vi ya estaban pasado todos con ella ya- Lo que yo le puedo decir si dice algo sabes que por favor miren las cámaras porque y ayer yo ayer cuando estaban cuando estaban cuando venía la carreta esa yo estaba abriendo uno por uno, uno por uno hasta el tuyo abrí.-****Si, pero yo estaba abriendo pue … (no se entiende)- Acá te va a saludar Valentina.-(CONTINUA LA CONVERSACION SIN CONTENIDO DE INTERES) Hasta…….-Che. y ella me pregunto qué quería hablar con vos,- Eeeh.-que ella e dijo que quería hablar con vos.-Ah-Así que ah que bueno ahora voy a tratar de llamarle por teléfono a LULA a ver que me cuenta,* ***porque encima yo ayer mire la planilla de guardia y ella no estaba así que ya la abran desafectado-*** *ahh- y Marcelo estaba no lo viste a Marcelo- No Marcelo, Marcelo no se veía ahí.-Que te iba a decir? Yo agarre y yo agarre y viste cuando vos llamaste yo estaba en el seguro y después dije voy a ir a cargar nafta en la YPF viste y después dije noo anda a saber si me ven cerca por ahí van a hablar pavada ni aparecí.- Y si mejor para vos, para vos es mucho mejor que ni aparezca porque por ahí ven tu auto y van a decir mira se está fijando en eso viste, o por ejemplo hoy cuando. cuando venía… yo .. yo vine y encontré todo eso ahí, estaban todo el gentío ahí y todos miraban CABELUDO estaban todos de espalda así recostado por la pared viste todo lo que cayeron viste.- Aha - y yo le di una mirada así cuando venía allá pero después ni me di vuelta a mirar porque viste que eh es complicado pue viste, porque miro yo y va a decir mira ella viene pasando y nosotros todos acá en el suelo y entonces me hice la pelotuda viste mire mire para migración y seguí- ahora* ***si hay que dejar de romper las bolas y hay que hace lo que hay que hacer nomas porque no se puede mas no se puede más porque ahora esto reventó con todo y se le va a complicar mas a todo los otros así que hay que hacer bien lo que hay que hacer.-*** *y si se está complicando anoche justo estaba hablando con un cliente de allá en Mercedes adonde me fui porque este otro boludo este el, los precios la mercadería como entrega*

viste vos podes creer que unos aires entregan a seis mil pesos, es que no podes como vas a ganar dos mil pesos toda esa distancia que tenes que ir a buscar llevar toda esas cosas no podes estar ganando esa plata, es poco y regalan viste regalan y no se para que viste fíjate todo lo que pasan porque vienen cargado al toco pasan una vez pero que pasa cuando pasa eso se descompagina todo por la cantidad de mercadería que cae.- y sí.- No es que te agarre bueno con uno cambia porque os pagas y viste y estos con la cantidad que es- No pero bueno, ya está, eso nomas quería saber, yo estoy acá con Valentina (….) y nada tranquilo por suerte así que ahora le voy a llamar por teléfono a LULA a ver qué.. bueno TERESA nos vemos el martes.- Listo- Fuiste a buscar la, la llave al negocio.- No recién estoy por ir para allá. ***-****Eeh-Que recién estoy por ir para allá.-ah esta abierto todavía si.- Si está abierto.-Fijate tira a la puta esa carne y lleva la carne que está en la heladera.Bueno esta. chau Beso.*

La mención a "**TORRES",** según los sumarios agregados al a causa, se trataría del funcionario de GNA con cumplimiento efectivo en sección Puente internacional, gendarme Torres quien habría actuado adviertiendo acciones delictivas y desbaratando varias de las operaciones organizadas por los "paseros" y personal de DGA generando molestias a los cruces programados de mercadería ilegal. Señalan en las escuchas sobre la interrupción generada por este gendarme en cumplimiento de sus funciones: "…***el TORRE se le ocurrió ir a abrir todos los autos.- Si el TORRE le trajo, el Torre se fue y le abrió los autos a Cabeludo eso ahí en el mástil, y Cabeludo estaba en el rojo y la camioneta también la otra, y yo digo porque esos quedaron ahí porque ya no se fueron de ahí porque los otros que se dio cuenta que el, que el TORRE*** *se iba a eso lado mandaron pata y volaron para otro lado, los otros fueron y los otros tres se quedaron ahí, se cayó la gorda grandota esa la que suele tener el Peugeot bordo".*

CD N° 191– 16/11/17 - ***Origen: 543794380857 - Destino: 543772632347*** - Hola Teresa como te va?-Que tal- Pero bien acá estoy en la frontera estoy por pasar para Uruguayana.-Eh adonde- estoy por pasar para Uruguayana.- Ah- a las doce y media por ahí te llamo para que me hagas cruzar unos zapatos.-Y vamos a ver por porque ayer cayeron todos en la Aduana ahí está apenita, apenita yo tengo mercadería de ayer todavía que está quedando viste.-Ah esta jodido-vos queres llevar todo:-

Y vamos a ver si se puede y s se puede.-eh y vamos a ver ahora encima a la tarde no sé quién va a entrar ahora y ya vamos a ver ya ahora.-Dale hora te llamo cuando me desocupe-Eh-Ahora te llamo cuando me voy desocupando entonces- Ah bueno sino vo veni y me trae yo te voy a esperar allá ahora. - Bueno dale listo nos vemos ahora chau.

Del estracto anterior surge la verosimilitud de las escuchas con las constancias labradas por personal de GNA donde el preventor era el gendarme Torres. Otro aporte para esclarecer los hechos, es el relato de las relaciones con la imputada Vesga Gómez. Relatan los paseros que estaba ella a cargo de la fila a controlar cuando intervino GNA y debió entrar al edifício de Aduana para no generar mayores sospechas. La intervención de la fuerza complico e impidió cumplir con el acuerdo de los cruces de autos, o de algunos de ellos. Surge acreditado sin embargo, la cotidaneidad de los cruces, y cantidad de vehículos por día con un inconmesurable perjuicio a las arcas de la administración pública en la percepción de tributos como el riesgo a la seguridad y salúd pública porque ninguno de los aduaneros implicados parecia preocuparse por ingresar al país cualquier tipo de mercaderías y sustâncias.

El día **15 de noviembre de 2017** el imputado MORENO en oportunidad que el personal dependiente de la Subunidad de GNA Sección Puente Internacional organizaba y efectuaba el encauzamiento del tránsito hacia el carril de ingreso la país, para que los mismos sean sometidos a los controles aduaneros y migratorios, pudieron observar como **tres vehículos intentaban en forma disimulada retornar a Brasil utilizando la rotonda del mástil ubicada en el acceso a los carriles de ingreso al país, pudiendo observar además a simple vista que los mismos se encontraban cargados con mercaderpias en aparente infracción aduanera, por lo que se procedió a reencauzar los mismos para que sean sometidos a control aduanero según obra a fs. 3983 informe del siete de diciembre de 2017.** El personal aduanero procedió a incautar la totalidad de la mercadería y vehículos utilizados para el transporte según el artículo 947 del Código Aduanero y RG 1419/2003, quedando la mercadería en el depósito de rezagos del Departamento Paso de los Libres de la AFIP-DGA. Los tres vehículos eran: 1.- un automóvil PEUGEOT modelo 504 dominio colocado SNF 647, conducido por GRACIELA BEATRIZ BOGARIN contenía **1449 luces led rotativas.** 2.-automóvil marca PEUGEOT modelo 504, dominio colocado WWA 197, conducido por **ALFREDO FABIAN MORENO, tenía 48 cajas de**

porcelanato. 3. VEHICULO UTILITARIO , RENAULT modelo Kangoo, dominio colocado AAW5608 conducido por Ariel Hernan Bogarín, tenpia 160 cortinas, 20 hamacas, 1200 cargadores de teléfono, 480 luces led, 180 cajas de cubiertos.

Al seguir con las intervenciones telefónicas, da cuenta la prevención actuante que en el **CD N° 181 – 16-11-2017 - Origen: 543772583316 - Destino: 543772632347-** *Sí.- Hola. - Que paso?- Quien está ahí?- El aduanero.- Dale pue.- Esta lula y la gurisa pero ramoncito, lula está en las dos filas ahora.- Y ramoncito en qué lugar esta?- Y ramón se fue para adentro parece, ramón estaba del lado de senasa así que hay que ver cuando sale en senasa y lula está del lado de la aduana.- Ah bueno voy a pasar por ahí.- Ya viene ramoncito ahí del lado de senasa, ya* ***viene ramoncito si****.-* ***Me voy a ir a senasa entonces***

CD N° 181 – 16-11-2017 - Origen: 5412200001 -Destino: 543772632347 *- Sí.- Hola teresa como andas? - Que tal?- Pero bien, como estamos? Donde estas vos?- Y yo estoy queriendo pasar con la fila esta más de la mitad del puente, la aduana esta feísima - Ah esta bravo.- No ve que ayer cayeron todo por la gente acá ósea hay autos presos hay gente presa de todo un poco acá.- Ah esta.- Y la fila esta más de la mitad del puente para venir yo estoy queriendo entrar acá abajo del alero estoy pero me estoy yendo para aquel lado espérame por ahí nomás que ya estoy yendo ya,* ***te cuento que la federal esta aca en la salida de libres.- Ah bueno sí, sí.- La federal y la gendarmería esta acá en la salida de libres están****.- Ah de diez, che tere vos estas viniendo para acá ahora para Uruguaiana. - Si, sí, estoy yendo acá en la fila estoy, estoy entrando para aquel lado - Ah bueno, ahora dentro te doy ahí un cosita y vamos.- Listo tráeme ahí nomás y ya estoy llegando, dentro de un ratito llego ahí. - Listo dale gracias, chau.*

CD N° 181 – 16-11-2017 - Origen: 543772583316 -Destino: 543772632347*- Si, sí.- Tere.- Eh.- Si vos estas volviendo?- Si ya me fui y ya volví ya.-* ***Vos estuviste que volver que salió la lucia- Si no, está la porruda y estaba solo la porruda con otra ahí****.- Y bueno, yo estoy acá en la fila,* ***estoy con la pitufiñia - Yo pase ya con ella ahora****, (no se interpreta) ataja un poco pue, pero ya estoy volviendo otra vez acá.-* ***Ah y el gordo dice que parece que no va a entrar.- El gordo se fue al cotecar - Ah mira.- Así que esta jodido acá la mano.-*** *Tene que tratar de pasar nomas esas cosas.- Y no yo estoy tratando de pasar las bombillas nomas, los zapatos igual nomas voy a dejar para mañana a la*

mañana porque no le voy hacer la encomienda hoy, le voy hacer mañana nomas a la mañana, yo voy a tratar de pasar todas las bombillas y le traigo.- Ah dale - Yo tengo para darle dos viajes más por lo menos.- Ah bueno, yo mientras voy hacer unos viajecitos ahí.- Y si trata de hacer si hay una mano está caliente el sol- Dale.- Queres comer algo? Ándate hasta a casa a buscarte un sanguche- Bueno, bueno ahí ya voy, ahora voy.- Bueno.- Dale.

CD N° 187 – 22-11-2017 - *Origen: 543772524922 - Destino: 543772632347 -* *No yo le llame para preguntarle si usted iba a llevar los dos aires estos aca sino yo le iba a cargar por eso.El que? yo le llame para preguntarle si usted iba a cargar los dos aires estos si iba a llevar o yo le iba a cargar en mi auto ahora y a ver si cruzaba por eso. ah vos sos, vos sos.. TOTI TOTI aca veni a buscar en tu casa ya está. Ah usted me dejo ahí? acá está en tu casa te baje , dale, dale, dale esta entonces.yo hice un golazo sabes qué.. me imagino Un golazo hice porque yo llegue del Uruguay pue y dije voy a traer porque la misma de tuya es la mía viste. aha* ***Dije voy a preguntar quién está allá y me dijeron que estaba el Gordo Niveyro y vengo y justo me hace entrar el gordo Niveyro y cierra el carril .. Faaa***

CD N° 189– 24/11/17 - Origen: 543772583316 - Destino: 543772632347 - *si-hola quien está Tere-he -cual está-acá* ***estoy buscando pochoclo para llevar ahí en la aduana no puedo conseguir en ningún lado*** *donde estas vos, el pochocolo ese que va a la microondas busco para la aduana pero no puedo encontrar-vos pasaste ya-no ya cruce si donde estas vos-y acá en lo de Yair quien está allá-he-yo estoy acá en Uruguayana esperando a ver-bueno* ***pero veni que está el flaco está del lado de SENASA está el -cual está ahí Martin-he-quien está del lado de SENASA-el flaco, venite-ha bueno esta ahi voy-****yo no consigo pochoclo acá -si en supermercado ahí-sabes que es pochoclo -si-bueno ese quiere dos pero no puedo comprar y decile a Yair ahí que guarda en lo de Yair las dos cajas que están ahí afuera- no yo llevo las tres puedo llevar-he-llevo todo-no porque es los termos eso-ah bueno lo que esta acá afuera-he-bueno guardo nomas-****y el pochoclo fíjate si no hay en el turco ahí en la esquina-bueno ta-trae dos paquetitos si hay y dale ahí a el***

CD N° 204– 09/12/17 – Origen: 5412200001 - Destino: 543772632347 -*que tal - Ramírez Alejandro de Corriente te habla -si que paso -estás trabajando Tere - no yo estoy acá en Mercedes - a* ***te puedo dejar acá algo para que me hagas pasar el lunes o cuando puede ser***

- si el lunes puede ser *- y donde e puedo dejar ahí en el negocio donde vos dejas las cosas - si decile que es para mi noma - alado del turco - si si ahí donde está el viejito - si si como se llama el muchacho -Jair - a bueno ahí le digo que te dejo a vos -cuantos pares ay - no se todavía no termine de hacer las compras -bueno ahora te hago un mensajito de cuantos pares ay ahora después - dale* ***y le dejo la plata y lo tuyo el también*** *-si si déjale al viejo nomas yo te mando el lunes a la noche eso- listo gracias*

CD N° 204– 09/12/17 – Mensajes de Textos; 543777368120 54377263234709/12/2017 03:03:49 *-Necesito dos cajas de ventiladores ahora te doy el dinero*

CD N° 206– 11/12/17 - Origen: 543772583316 - Destino: 543772632347 - *Tere che - que paso - - si ahí encontré en el piso encontré - si yo estaba preocupado* ***yo te di la plata de Ramón - no te escucho estoy en el puente, que - yo te di la plata de Ramón*** *por eso pue, yo me fui a la policía, vengo viniendo estaba el policía el que vos le pasas las zapatillas el oficial - e si ahí encontré en el piso -escúchame* ***estaba el oficial que vos le pasas las zapatillas viste*** *- e -y él me está por hacer, pero me pide el documento de Gonzalo si o si - aa - y ahora estoy por ir a buscar y él me dijo que estaba por ir para allá - e - entre un rato esta por ir a Uruguaiana él dijo -a bueno listo -ta yo estaba preocupado por la plata -no sé cómo se cayó ahí bien al costado de la puerta esta - bueno yo me voy a buscar el documento y voy de vuelta porque el oficial me está por hacer el, bueno*

CD N° 207– 12/12/17 -Origen: 543772524922 -Destino: 543772632347 - *hola-la tere anda por acá o no-o la tere no acá estamos en el puente-ah porque* ***yo estoy acá en la aduana-decime a ver cuál esta-acá está la Roció-la Roció-y Ramoncito-Ramoncito en qué lado esta-ahora esta acá del lado de SENASA porque estaba en el medio porque estaban entre los dos haciendo las tres filas-ah al lado de SENASA ta-si del lado de SENASA esta Ramoncito, la Roció atiende las dos filas las del lado de Aduana y de la garita-****ah bueno nosotros estamos acá por cruzar el puente-porque yo tengo el documento del pasajero que están trayendo ustedes-el documento de Juan-si el documento de el tengo yo pue acá-ah bueno acá nosotros estamos en la fila estamos por cruzar-bueno dale te espero*

CD N° 208– 13/12/17- Origen: 543772632347 - Destino: 543772526994 - ***hola Martin para hoy es ese -e o mañana Tere - yo creí que era para el jueves por eso - sino hasta mañana no ay drama***

- no yo mañana a la mañana te traigo - *bueno dale -ta Martin yo no te traje porque entendí que era para el jueves - si no yo me voy el viernes después del mediodía - e listo -mañana* **no ay drama avísame nomas donde voy a buscar o combinamos donde me das -** *y como vos quieras nomas pue -y no llévame a casa nomas al mediodía ta - ta te llevo chau chau*

CD N° 209 - 14/12/2017 - Origen: 543772632347 - Destino: 543772524922 -*si como estase no sabes* ***quién está en la aduana*** *no ahora dicen que esta feo estamos todos parados acá todos afuera porque dicen que esta la nosotros fuimos y vinimos hace un rato y* ***estaba la porruda y la Bety si nosotros estamos parados acá y dicen que están ellas las dos y el profesor e está el profesor la Bety y la porruda ahora faa que feo si dicen que adentro están el gordo Niveyro Martin y Miguel, pero están adentro asi que algún momento ellos van a salir a las 3 o 4*** *entonces no a las 3 creo que cambian che a bueno esta acá están todo parado así no te preocupe nadie va a ir se arriesgar con esos jajaja bueno esta*

CD N° 209 - 14/12/2017 –Mensajes deTextos: 543772526994 – 543772632347 -14/12/2017 12:05:4-***A la tarde dame en el puente nomas la cerveza Tere***

CD N° 210– 15/12/17 - Origen: 543772524922 - Destino: 543772632347 - *hola-yo vine a ver acá hasta la aduana porque nadie me respondía-he-****está el gordo Bebesone y Ramoncito pero Ramoncito es el que atiende la fila -está atendiendo Ramoncito-Ramoncito atiende la fila y el gordo Federico está al lado pero Ramón es el que atiende -en qué lugar está ahí en el medio nomas -si en el medio al lado de la garita esta solo tranquilo-dale dale***

Al respecto del ABONADO Nº 3772-419279 (utilizado por Alfredo Moreno)

CD N° 189 – 24/11/2017 - Origen: 3496540143 - Destino: 543772419279 - si-como esta señor pudo pasar los pisos de vinílico-si señora no es de mal corazón recién me estaba acordando de vos -ah bueno que bueno tiene usted el piso-esta acá en la camioneta ahora dentro de un ratito ya te llevo porque me quede sin la llave de casa y que no sé dónde mierda deje ahora te levo aguántame ya te llevo-está bien para saber nomas si pudo pasar listo-no ya pase ya pase-listo ta entonces-ahora te llevo-listo gracias chau chau hasta luego

CD N° 192 – 27/11/2017 - Origen: 3772416806 - Destino: 543772419279 - *Si.- Che cabeludo.- Yo acá paso la lucia y la gatti, lula eso ya se fueron, la carla se fue, entendes? Acá solo en cinco minutos va a quedar sola la lucia, si te animas a encararle en el pecho encárale boludo.- Yo todavía ando con mercadería en el colectivo, todavía ni entregamos los documentos boludo.- No, vos quédate ahí deja que el colectivo se vaya a la mierda.- Sino pero mi mercadería quien va a llegar?- Y bueno pedile a los brasileros pue, ahora - Bueno pero yo puse abajo del baúl me van a robar, para voy a sacar para un poquito.- Que le den al otro boludo que va en la camioneta pue.- Y si le dije también a Gustavo lo mismo y no me responde bolo.- Aguanta un poquito, aguanta.- Que traiga el las cosas y ya está cual es el problema.- Dale, dale.- Eh, cacho se fue?*

CD N° 194 – 29/11/2017 - Origen: 3772637199 - Destino: 543772419279 - Sí.- Como le va? Mire yo hablo de parte de Valeria de **Senasa** de dijo que la llamara. - Sí.- Yo soy, ella es íntima amiga mía, escúcheme para pasar cerámicas como esta?- Y se pasa sí, si no hay problema usted ya compro ya?- Eh, porque primero quería asegurarme la pasada.- No, hay que pasar nomas.- Y bueno, como me cobra usted?- le vamos hacer baratito ciento cincuenta por caja.- Ciento cincuenta por caja, bueno voy a tener que sacar bien las cuentas porque, a ver cuánto me trae el metro - Esta bien.- La caja digamos, de sesenta y dos por setenta y dos mas o menos, cuantos metros trae el auto la caja- No le voy a mentir señorita, sinceramente.- Porque es cerámica nomas, no es porcelanato.- Si por ahí pasa, porque la cerámica es más chica.- Claro, bueno esta, cualquier cosa le vuelvo a llamar sabe- Listo no hay problema doñita.- Bueno, muchas gracias.- Hasta luego.- Hasta luego.

CD N° 195 – 30/11/2017- Origen: 3772419279-Destino: 55775- Si.- Como andas amigo?- Todo bien.- Todo tranquilo.- Bien, bien.- Che te consulto, **vos trabajas como para pasar algo de libres para alla a uruguaiana?- Y en este momento no porque están todos los milicos che- Esta complicado, están controlando todo los brasileros** - Lleva te llevo, **pero si se van ellos, te llevo hasta un yacaré envuelto** - Claro.- Pero deja que se vayan, si se van mañana, llámame mañana y el sábado te llevo lo que tengo.- Cuando, cuando vos estima que se puede pasar?- Y mañana ya se van a ir.- Ah, mañana ya se van?- Sí.- Es la información que tengo así que se van y vos me llamas ahí.- Dale, dale, dale, che bueno fíjate mira la movida es media no es tan grande, es para

pasar, hay que pasar unos rollos de tela, **son varios rollos de tela deben ser algo de cuarenta rollos de tela de un metro veinte.- Ahí voy a mirar y te digo.- Eso mandan, eso mandan de Buenos Aires, si, nosotros tenemos que hacer la movida acá para pasar. - Allá para Brasil-** Si, para pasar para Uruguaiana - Queres pasar para Brasil eso.- Necesito de Libres a Uruguaiana.- Dale, dale, dale- Vos fíjate, fíjate más o menos cuanto asi de ultima por precio por rollo viste, son rollos de un metro veinte son rollos de tela, los rollos de tela grande asi de un metro veinte de largo.- Bueno, déjame que vea ahí y te aviso.- Tírame un mensajito de cuanto más o menos puede salir y le paso el costo a la gente esa.- Dale, papa no hay problema.- Listo dale.- Nos vemos pa.

CD N° 199 – 04/12/2017 - Origen: 2923450077 -Destino: 543772419279 -*hola-Fabián-si mi hermano querido-mira me tenes identificado yo pensé que no ibas a saber quién era-y nose quien es pero igual vamos hablar-haa pensé que sabias Diego el Piloto Fabián-como estas papa-bien bien yo tranquilo hoy al pedo porque se ve que no hay laburo pero bueno so que va ser, che Fabián vos seguís trabajando-sigo acá sentado esperando las carnadas-hoo no queda otra, **che papi tengo que cinco Aires acondicionados***- bueno de cuanto queres-para que me lo instales, no no tengo apuros están en Uruguayana-y bueno vamos a traer ya boludo porque me voy a Mendoza la semana que viene -bueno bueno-te retiro y ya voy a buscar boludo y cargo ahora ya mañana los tengo de aquel lado-bueno **pero para dame un precio por los cinco bola porque no son todos míos yo tengo dos nomas ahí - y bueno e voy hacer mil quinientos cada uno para pagar el aduanero nomas y chau,** llevo todo en un viaje-mmbueno bueno dale meta si vamos hacerlo sino va ser más complicado -por ahí los putos se van de vacaciones y traen esas mugres de aduaneros que hay hinchando las bolas -ta bueno listo listo-mándame ahora un mensaje que ya voy y cargo que tengo la camioneta vacía -si o me cruzo yo y te los busco porque están en una casa ahí nose-bueno decime la casa donde y voy y cargo yo nomas -bueno ahora te averiguo la dirección eso porque yo los deje pero nose la dirección que voy a saber-mándame un mensajito y ya voy a buscar que está vacía la camioneta-bueno meta ahora te escribo, chau chau-chau*

CD N° 199 – 04/12/2017 - Origen: 3772516051 - Destino: 543772419279 - *he-cabelludo* **acá estuvo el viejo -he-y mañana a la mañana el va a faltar porque se armó un quilombo en la aduana por el asunto de lechuga** *y mando llamar al del AVEO que tiene zapatillas*

que Cacho le tumbo-he-dice que esta feo ***dice traten de cuidarse ustedes porque esta feo igual y mañana yo voy a faltar porque esta pesado la cosa asique ustedes tengan cuidado****-y* ***bueno vamos a esperar que largue no sabe si va a largar el-el mañana va a faltar apropósito no va a ir a trabajar-ah bueno-ustedes tengan cuidado cuando le llaman*** *hoy paso lo de lechuga uno que tiene el AVEO azul no sé quién es que lleva zapatillas y tiene una traffic-he-****le llamo la Gatti y le salió Cacho y le tumbo la camioneta*** *-ah le tumbo también -si-ta vamos a esperar -****acá me voy hacer el boludo porque esta pesado dijo el miércoles si el miércoles hacemos y si ustedes vienen con alguien tengan cuidado no se vayan a tirar así a lo hondo*** *nomas-vamos a parar nomas, dale nos vemos mañana*

CD N° 199 – 04/12/2017 - Origen: 3772545471 -Destino: 543772419279 - *-hola-Gloria a Dios hermanito que estabas haciendo estabas haciendo el amor o que -no ando haciendo unos trámites para sacar el auto -ah escucha no pude hablar con el hombre ahora el fin de semana porque el hombre no estaba en la casa andaba nose por donde-igual no hay problema ta fea la aduna vamos a dejar unos días -escucha bueno pero cuantas cajas son-trece cajas pero grandes no dentran en ningún lado tiene que ser una camioneta nomas -grande y pesado-grande y pesada no no entran solo la camioneta un viaje especial -escucha y bueno cuanto le digo-y seis nomas tengo que darle cinco al viejo nos quedan mil pesos nomas es por un compromiso que vos tenes nomas sino ni pasamos tampoco -si, si no es como te dije nosotros ya le pasamos una vuelta vos nomás no te acordas y el hombre no es de acá es de Corrientes pero entonces voy hablar con el entonces -hermanito no tengo si es en el auto si no tengo donde poner no dentra ni en el baúl ningún lado -se y bueno déjame voy hablar con el me puedo conectar con el y le voy a decir vista-si le vamos hacer por gauchada que pague el lo que nos cobran en la aduana-si bueno dale hermanito-ta papa*

CD N° 199 – 04/12/2017 – Mensajes de textos: 43772419279 543772523123 ***Pasaste hermanito, No - Y la lucia no salió - El gordo puto no vino***

CD N° 199 – 04/12/2017 – Mensajes de textos: 543772505118 -543772419279 *-Tráeme el acta así* ***me voy a sumarios de la aduana a sacar el número del sumario y pedimos la entrega del Peugeot Ok -*** *Cuanto antes*

CD N° 199 – 04/12/2017 – Mensajes de textos 543772419279 543772557759 - Kien está en la aduana – Miguel

CD N° 202 – 07/12/2017 - Origen: 3772516051 - Destino: 543772419279 - *se- hey cabelo-se-ey trae una plata ahí preparada para el gendarme desde ayer que está en la barrera esta -bueno ya voy ya quien está ahí del brasilero-he no no esta está sentado un brasilero de espalda y el que esta es el viejo ese del ray ese pero nadie revisa -dale ahí voy espera -en la barrera está el boludo me está pidiendo plata así que le dije que vos venias atrás-dale dale*

CD N° 206 - 11/12/2017 - Origen: 3772505118 - Destino: 543772419279 - *ei cabeludo Pablo Vera te habla que tal pap todo bien bien bienbueno ahí recién Salí de la aduana anduve de la mañana metido ahí adentro y ya firmaron la resolución de entregaaham el tema es que el jefe pidió el día libre porque esta con un familiar enfermo y mañana recién se reincorpor ahma partir de las ocho y media tengo que pasar mañana a buscarle al de la aduana con la resolución firmada e irme hasta el deposito aham que yo voy a esperar tu aviso primero vos avísame mañana cuando estas de este lado entonces nos encontramos allá en el depósito para vos llevar el autodale papa no ay problema si no ay problema ta vos haces tus movidas mañana y me llamas cuando esta acá en libre dale papa quédate tranquilo no ay problema vos me avisas asi yo manejo los tiempos para irme y nos encontramos para cuando yo te llamo es para encontrarnos directamente allá en el galpón dal dale chau chau*

CD N° 206 - 11/12/2017 - Origen: 3772416806 - Destino: 543772419279 - *che cabeludo si ahí mando pilo plata ay que retirar en el Rapi Pago quiere que le mande la caja hoy así le podes mandar la caja a Buenos Aires por Vía Cargo bueno espera me estoy yendo a la iglesia boludo a bueno está bien y el número de la caja 115118 y bueno mandale un mensaje al beyby que te lleve decile bueno ta ta, adonde está tu caja aca en el tongo esta la caja boludo en lo de tongo si la caja chica en lo de tong lo que pasamos los amortiguadores no sé qué mierda de los autos que son de Buenos Aire si esta todo ahí en lo de tongo bueno yo le voy a llamar al beyby si me puede hacer la gauchada, dale pa*

CD N° 207 – 12/12/2017 - Mensajes de Textos; **543548530111**

543772419279 12/12/2017 16:19:00 - MORENO FABIAN Cliente 48174144 DirecTV le recuerda que posee una factura vencida por __ 100. Regularice su situación llamando al 011 52745697

CD N° 209 - 14/12/2017 - Origen: 3772516051 - Destino: 543772419279 - *mañana temprano tenemos que ir a las cinco lo va a largar el viejo dale dale llevo las dos camionetas o unay no sé cómo e, no será que la otra ira a venir la mitad a no sé cómo vos diga levamos la*

tuya mejor e que el me dijo que ya le hablaba a la jefa ese día se ve que debe estar dijo yo no le voy a decir a la jefa que le mande para dentro a Matia, pero cinco y media o seis que esté listo que ya le largo dijodale dale, nos juntamos allá entoncesen el bajo o allá no se nos juntamos allá si queres yo le voy a juntar a tina para que nos ayude a cargar

CD N° 212 - 17/12/2017- Origen: 3772516051- Destino: 543772419279- *a las cuatro entra el viejo de nuevo esta madrugada otra vezy bueno ahora más tarde vamos a buscar más si queresa qué hora vamos a salir a las ocho u ocho y media vamos a saliry si cuando vos digas y vamosy bueno yo ya estoy listo estoy al pedo acá tomando mate bueno veni vamos bueno*

CD N° 212 - 17/12/2017- Origen: 3772419279-Destino: 0377243168-543773500268 543772419279 17/12/2017 05:19:00-El de la barrera yo le doy cuando valla para tu casa no te hagas drama-Ok

ABONADO Nº 3772-510350

CD N° 158 –24 /10/17 - Origen: 3772510350 * Destino: 3772632539 - Hola lito- e - el gendarme me está diciendo si vos tenes algo ahí, yo le dije vos tenes solo hamaca de cinco (5) peso eso viste, y a él me dijo, **que él le va habla a la Lucia, porque la Lucia está queriendo viaje, y métele la caja ahí, métele todo las hamaca ahí, y ahí dijo que vos le mande mil (1000) no más le tire a ella.** Y ahí te va largar- bueno decile que si llámame, llámame cuando vos este cargado, llámame- ya cargue las cajas, ahora me voy a cargar las mantas, ya acomodo -bueno llámame, llámame, cuando vos estas bien arreglado ahí yo le aviso,-dentro de 15 minutos

CD N° 158 –24 /10/17 - Origen: 3772632539 *- Destino: 543772510350 - *Hola–- Hola -que dijo– -dijo que espere nomas, espera nomas, espera cuando yo te llamo. E -nosotros vanos estar alla afuera, decile* ***que es un Peugeot ceniza,color ceniza es el peogeot-número de patente - patente e, seiscientos setenta y cinco (675)*** *– - seiscientos setenta y cinco, bueno dale-vamos yo y (no se entiende), -el baúl puede abrir que es todo hamaca nomas si quiere,-bueno dale,dale - el baúl puedo abrir, mirar, que ella mire- a bueno, dale, seiscientos setenta y cinco (675). E -esta cargadito el baúl pero puede mirar,si llevo mate noma-bueno yo le voy a decir a ella - si no me revisa mejor decil- pera que yo le voy, espera que yo, cuando yo te llamo recién veni sabe , - dale, son todo hamaca*

CD N° 159 –25 /10/17 - Origen: 3772632539-Destino: 543772510350- *E – aca tengo tu celular, a– donde estas vos? – aca recién Sali,vine en la aduana, me voy para mi casa**, hable con la Carolina– que dijo?– dijo que te está esperando allá nomas, dijo que le lleve una gaseosa, que disimule,– E – dijo que disimule, que lleve una coca, bien fría– quiere una coca y la plata** – si, e– la plata quiere también ,o que?– si también, yo le dije que te di todo a vos , todo a vos – bueno, no te dijo cuanto era de Paulo?– E– no te dijo cuanto era de Paulo – no, no me dijo nada, yo le dije que lo mío, te daba a vos, NO SE ENTIENDE– bueno, ta - dale ,dale*

CD N° 160 –26 /10/17 - Origen: 3772454427-Destino: 54377251035- *donde estas vos Maria-aca en casa-María el Nico esta por ir a la escuela-si-no era para que me traiga las zapatillas y eso vamos a largar ahora-donde esta usted-aca en el crucero-toda la devira va a llevar-todo y lo otro un poco también vamos a traer lo que podemos traer-hi voy lleva lito -bueno dale dale*

CD N° 160 –26 /10/17 -543772510350 543772411616

26/10/2017 13:18:00 -Hola amor vamos a comer un Heladooooo -Fíjate q no se vea esta bravo

CD N° 161 –27 /10/17- Origen: 3772501412 - Destino: 543772510350 - *hola-hola María-s-soy yo el hijo de la tere el tano-si-no sabes a que hora esta el gordo hoy si entra o no-no no dentra nadie papito hoy-a no entra nadie-noo nadie dentra hoy si **yo estaba preguntando al gendarme y me dijo que no que no dentra nadie** -ah ta-y el gringo-el gringo nose-yo recién fui a la Aduana y esta Martin esta-**no si Martin no quiere nada tampoco-no quiere nada tampoco-No Martin no quiere nada** vas a perder tiempo al pedo si yo le pregunte le hice preguntar dijo que no que tampoco, **yo voy a dejar para mañana porque dicen que entra la Gatti mañana-**a que hora-no no dijo pero yo igual le voy a mandar mensaje ahora viste -he-le voy a preguntar a ver que me dice -ah ta-sabes-s**i te dice la gorda avísame que yo tengo unas cosas que traer de alla -yo averiguo ahí y te aviso, sabes-dal-el gendarme me dijo que hoy no dentra nadie ningún conocido y Martin no quiere nada-**ah bueno-asi me dijo el gendarme viste, yo también tengo cosas ahí guardadas, cantidad de cosas, para pasar pero no se puede pasar sabes cualquier cosa yo te pego un grito-ta dale*

CD N° 166– 01 /11/17 – Mensajes de Textos; 543772510350 -543772411616 01/11/2017 07:21:00 - ***Holaaaaa amor vasa a tomar mateeee oi por favor contesta meee amor***-*Nesesito tomar mate -Con*

*vos-**Y a k hora abre tu hermana kiero comprar algo ai amor-Aguanta-** Ai amor y tu esposo yo tengooo miedo de ca-Amor sali -Te piiiiiiidoooooo por favor* - Me yamaste quien sos.

CD N° 168– 03 /11/17 – Mensajes de Textos; 543773500268 - 543772510350 03/11/2017 13:23 - Dice Miguel q venga tu auto yaa

CD N° 168– 03 /11/17 – Mensajes de Textos; 543772411616 – 543772510350 03/11/2017 13:48:00 - Tráeme eso a las 7de la tardd hoy por yatay y niveyro

CD N° 169– 04/11/17 - Origen: 3772510350 - Destino: 03772446849 - hola - **Pinino no vaya a levantar las cajas alla, que yo voy a traer con la caro ahora - para no te escucho María- no vaya a levantar las cajas allá porque yo voy a traer ahora eso con la Caro** - ¿no te quiso da?- yo voy a traer decile que me den a mi - ¿he?- ay este, yo voy a trae ahora con la Caro - ¿he?- voy a trae ahora con la coralina la Aduanera - aca tengo y la Caro está ahí? - la Carolina la Aduanera - ¿he?- la Carolina la Aduanera - bueno, mételе como vos quiera nomas - ¿Dónde está vo?- acá estoy llegando en Uruguayana - pero no vaya a levantar allá del turco - no, yo dejo lo tuyo nomas, (no se entiende) que levante eso - bueno deja ahí - ¿sabe? – bueno

CD N° 171– 06/11/17 Origen: 3772632539 - Destino: 543772510350 -lito-que-que -decile que venga que la Caro entra a las tres de vuelta-bueno espera Amor espera-pero decile que traiga ya tenemos el aduanero decile que venga-si le voy a decir

CD N° 171– 06/11/17 – Mensajes de textos; 543772510350 – 543772411616 07/11/2017 11:07:00 *Siiiiiiiiiio amor -Tenes lo mio -Es la mitad **-Deja en el negocio a mi hermana ya por yatay y niveyro el gaucho** -Y acá tengo una cerveza cargada y para vos tres cerveza como lo de ayer-Pq la mitad -Déjale a ella de tu parte –Ok-Es tres falta 1.5 -Pero eran solo 4 cajas de cerveza - No importa yo vi cargada sabes si es solo eso no hago nada pasa con otro - **Auto 3 camioneta 5- Si 1500 déjale aca** - **Cuanto más entonces keres mil kiniento mas o como-Ok-**Bueno-Yo tomo la cerveza y voi al hotel si-Y ahora a k hora-Yo tomo la serbesa y voi al hotel si*

CD N° 172 –07 /11/17 - Origen: 3772632539 - Destino: 543772510350 - *que-lito-que -decile que venga que la Caro entra a las tres de vuelta -bueno espera Amor espera-pero decile que traiga que ya tenemos el aduanero decile que venga-si le voy a decir*

CD N° 173 –08 /11/17 - 543772510350 543772411616-Amor-Ya para tomar una cerveza, mas-Estou afentro-Ok osea k no tomamos la

servesa mañana-Te aviso después -Si-Pero se va adar si seda yo espero o sino dejamos para mañana-Esta mi marido no vengas ahora -Ok dejamos para mañana

CD N° 175–10 /11/17 - Origen: 3772632539-Destino: 543772510350-el viejo se fue para allá (no se entiende) ahí donde estacionan los autos, está el ¿he? el viejo ¿Qué tiene? Quedo Martin solo noma encarale igual si el viejo está ahí, de este lado ah bueno dale

CD N° 175–10 /11/17 - Origen: 3772632539 -Destino: 543772510350 - Martin dijo que no bajale y veni con ellos nomas con miguel-he-bajale y veni con Miguel decile tres por auto y veni con el esta todavía ahí, bajale y decile que bajen rápido -bueno

CD N° 175–10 /11/17 - Origen: 3772510350-Destino: 0377263253- hay hay nomas-y veni nomas está el ahi-bueno **dale del lado de SENASA**-si veni y **decile cuando pasas que vaya al baño que to tengo la plata de el -he-pasa los tres autos y yo tengo la plata -del lado de SENASA gurises, apúrense**

CD N° 175–10 /11/17 - 543772510350 543772411616

10/11/2017 11:58:00-*Holaaaaaaa amor* ***tengo las servesa para vos y donde dejo dejo en _l negosio****-Amor-Hola amor como estas -****Contesta me amor-Si en el negocio deja la cerveza ahora más tarde cierra****-Yo ya deje oooooooooiiiiiiiiii ya amor -Y oi tomamos otra cerveza negra bien fría -Ok-Gracias Y a k hora vos podes-Amor-Para tomar viiiiiiien fría-Yo no tengo problema amor y ya tengo cargado la conservadora-No estoy este find -Pero oi no-O como-Es amor-Por favor por favor te pido k tomemos está sola cervesa-No estoy hoy no voy*

CD N° 178– 13-11-2017 - Origen: 3772632539 -Destino: 543772510350 - Que?- Eu.- Que? Decile a ella que tenes dos cervezas decile.- Eh?- A la carolina está ahí, decile.- Bueno dale.- Dale decile que ya para las once esta acá, dos tengo. - Eh- Dos decile que tenes, mandale detalle. - Bueno.

CD N° 178– 13-11-2017 - Origen: 3772632539-Destino: 543772510350 - Que?- Que dijo no le mandaste? - No, no me contesta encima yo le mande al gendarme y el gendarme dijo que ella entra a las siete de la mañana y ahí no entro más.- Decile que hay dos que le pregunte.- Ya le dije, dijo que ella está sentada adentro, yo le mande mensajes pero no me contesto. - Al gendarme decile que le haga seña ahí. - Eh?- Que le diga el gendarme que ya tenemos la plata ahí y llevamos- Y vos porque no venís hacer también, habla con ella ahora.-

Mándale al gendarme, yo no tengo el número del gendarme. - De que dijiste?

CD N° 178– 13-11-2017 - Origen: 3772510350 - Destino: 03772632539 - Hola.- Donde estas vos?- Acá en Uruguaiana.- **Dijo la caro que vengas ya, ya pero no se vas a venir vos al frente- Si, dale dijo que vaya ya dale.**

CD N° 178– 13-11-2017 -Origen: 3772501523-Destino: 543772510350 - Hola.- Hola María, de qué lado hay que ir?- Que?- De qué? De qué lado están?- Juan.- Porque acá se cargaron.- Quien?- **Acá en la aduana, quien está jugando?- Ah, no, no se che el gendarme me dijo que estaba la caro.-** No, sabes de qué lado?- Que?- No sabes en que parte está la caro?- No, no dice, tenes que hacerle bajar para que mire.- Bueno, bueno dale.- Mandale a tu señora que mire afuera, abajo que vaya a mirar porque el otro gendarme podrido no me atiende tampoco. - Bueno estamos.

CD N° 178– 13-11-2017 - Mensajes de Textos; 543772510350 543772411616-13/11/2017 11:49:00 *-Amor te pido por favor k si tomamos la serbesa tomamos todo la servasa tooooodo y yo yo pagooooo si-Contesta me -Ok ya beni*

CD N° 179– 14-11-2017 – Mensajes de Textos; **543772411616 -543772510350 14/11/2017 09:59:00** *-Veni-Che-La cola esta muuui lento-Aca estoi-4 auto y 5 la kamioneta -No amor 2 auto y la mia era 4 cajas k yo traia amor-Ok*

CD N° 185– 20-11-2017- Origen: 3772510350-Destino: 03772632539 - hola-me llamaste vos-si ya volví a avisarle ya-ha bueno escúchame -he-dice que el **gordo Niveyro** está sentado del lado de Brasil esta, de acá para allá-pero con ella entro -he-con ella entraron-está el Pastor, está la Porruda esa y la Roxana. Pero igual **si vos queres veni habla bien a qué hora se puede jugar con el gordo porque la Marta está ahí en la Aduana mirando y ahí ella me llamo y me dijo que, que te avise a vos que no te largues, que no te largues porque el gordo está sentado del lado de acá para allá, de Libres para Brasil** -dale-que esta solo la Roxana, el Pastor y la carretilluda está adentro por eso fíjate bien amor no vas hacer cagada sabes-yo ya avise y estoy viniendo de acá de la Aduana -ha bueno dale

CD N° 216–21 /12/17 - Origen: 3772510350 - Destino: 3772510442 - chini

-si-pásame el Oscar está ahí -si espera le llamo-pásame decile que quiero hablar urgente con el -bueno - Vos Masculina (Hola)-Oscar

escúchame saca todos esos bultos y lleva a la casa de Ovaldo **guarda en la casa de Ovaldo allá al fondo trata de tapar todo porque cayeron todos los aduaneros que nos largaron viste y está llegando a las casas guarda todo eso las psa eso de la Buenos Aires sabes dale al Oscar decile a este que guarde al Ovaldo** todo decile que te guarde que yo voy para allá-bueno-sabes deja limpio tu casa-bueno bueno listo-**porque a la colo y a Gerardo le llevaron preso y a los otros todos están llevando por eso entonces** dale dale

CD N° 217–22 /12/17 - Origen: 3772510350- Destino: 03777471899 - Direc Tv buenos días-hola buenos días yo tengo una llamada pérdida de este número a nombre de quien señora-a nombre de Fernández Silveria -Si señora mañana a primera hora puede recibir al técnico-sí, **si señora-Palmar señora-si sichica llega hasta el autódromo y bien en la esquina de la emisora Lt12 si pasarla o sea seguir derecho -a tres casas-a tres casas-si, si**

ABONADO Nº 3772-624345 (Utilizado por Liliana Núñez)

CD N° 158 – 24/10/17 -Origen: 3772418303-Destino: 5555493772624345 --*Hola -Hola,**con el Flaco o la Caro?-** no con el flaco yo hable, con el flaco, si te pregunta, cualquier cosa **si te dice algo el de SENASA decile que es la Colo yo le doy lo de el, pero anda con el flaco noma anda.- con el flaco? - si,si con el flac y todos fueron a la Caro- viste que pavada que hacen mira**, que estúpidos que son mira,– bueno ya esta, yo estoy a tres (3) autos para pasar. – bueno, con el flaco? -si - a bueno, ta , **quien fue con la Caro - el del Siena blanco y el Dieg - bueno, con la Caro nomas e, con el Flaco** nomas e – bueno ta.*

CD N° 158 – 24/10/17 -Origen: 1126366734 - Destino: 3772624345 - Hola-Colo, donde estas vos? donde estas vos - si , yo estoy en la ruta - está el Tano lo agarro la prefectura me parece allí encosa ,antes de llegar a la balanza - como si yo recién Sali de allí, vamos que la prefectura le caso al tano, si yo recién Sali de allí, estuve tomando mate y no había ningún alma,- lo siguieron , dice que lo hicieron una denuncia que llevaba mercadería ilegal - A entonces, sabes quién ,mira ,que dios no me vaya castigar ,sabe quién denuncio eso,el negro.–-vos decis.- si, porque fue el único que estuvo mirando cuando estuvimos cargando, el único, que se sento derecho a nosotros a cuidarnos, toda la tarde - vos fíjate, fíjate, porfa, si no de ultima que vaya a buscar un remito ahi en lo de Jose - bueno – Almeida – llámalo a José, vos tenes el

número de José Almeida ahí? - sí, ahí yo lo llamo, lo llamo, si me puede hacer un remito - dale, dale, si te puede hacer un remito,y si te puede llame a alguien de la prefectura que al que él tenga conocido, si él tiene muchos conocidos ahí - dice que es una camioneta blanca con luces. No sé, por ahí es de la Federal también he, fíjate,-bueno ya voy ya, ya voy, ya voy – dale dale

CD N° 160 – 26/10/17 - Origen: 3772559878- Destino: 5555493772624345 - Hola- Hola - Que dijo colo? - Me dijo que la fruta esta recontra quemada pero si ustedes ven que se larga todo ahí, lárguense todo acá yo estoy acá en la aduana, voy a cuidar sabes?- Ya están ahí se fue parece.Que dijo la caro?- Y la caro entra a las tres, el flaco no quiere cuando este el, se largan ahí porque ello los dos están hablando para largar, usted ve que ellos se largan nos vamos a largar nomas.- Bueno.- Bueno hable ahí con el flaco porque el flaco no quiere, tiene miedo viste como es el flaco cagon.- Solo él está ahí? Solo él está ahí?- Eh?- Sí.- Solo él está?- Si, solo el sí, la caro está al lado de el.- Y ella tampoco no quiere?- Ella entra a las tres recién.- Bueno.- Dale.

CD N° 160 – 26/10/17 - Origen: 3775511671- Destino: 3772624345 - *Hola.- Que tal colo, como estas? - Como estas?- Bien, bien, todo bien.- Es por el yo estoy con el camionero acá viste. - Sí.- Yo estoy sola y el dice que no puede esperar hasta mañana. Si, si, si, recién me estaba mensajeando.- Si.- Parecía que primero si, ahora me dice que no, che colo que te iba a decir ahí tengo que hablar con Fernando que me mande algo él che.- Bueno no, por eso te digo ahí me llamo Fer recién cuando vos me estabas llamando y dice que él va a tratar de decirle al cambista de el a ver si él le puede dar la guita, cuanto es reales es?- Dale perfecto para el son cuatro mil trescientos reales.- Dale, dale, dale.- Cuatro mil trescientos.- Bueno dale.-Fíjate cualquier cosa sino le vamos buscando la vuelta viste, como van ustedes ya están descargando?- Ya está casi todo descargado, ya esta casi todo descargado ya - Ustedes cargan en un depósito y después van pasando tranquilo.- Viste donde estábamos ese día. - Sí.- Bueno yo pedí un permiso acá en la municipalidad del registro acá con ana con la brasilera - Sí.- Ahí nos fuimos sacamos un permiso y ahí le dieron un permiso para que el descargue y se pagó ciento diez real para descargar hoy aca.- Buenísimo, buenísimo.- Porque si no teníamos que para mucho flete porque lo dejamos (no se interpreta) ahí tenemos que cambiar el camión para otro, trae y volve otra vez de vuelta toda esa gente viste.- Ah, sí, sí, sí. Es preferible pagar el municipio.- Si, pagamos el municipio allá y ahí*

vino derecho acá, ahí le fuimos a buscar a la ruta y le indicamos y le trajimos acá.- Esta bien, está bien, está bien, che ahora entonces vamos a tratar de solucionar de alguna forma. - Si, si, viste porque - Que tal viste el camionero, la mercadería bien?- No, lindo, lindo, lindo, después te paso fotos si vos queres, yp te paso fotos si vos queres - Dale, viste que se viene directo de allá es otra cosa. - Si, sí, yo te paso fotos enseguida nomas.- Y el camionero contento macanudo, ningún problema.- No, buenísimo todo el tiempo conectado todo el tiempo explicándome por donde venía, buenísimo, buenísimo.- Me mando, me mando la posición con el google maps, todo, todo, todo.- Todo, todo, nosotros le pedimos el nombre de él, el número de documento, la placa de camión, todo, siempre atento así, siempre atento.- Si y es por eso me estaba diciendo que quería que, entonces él tiene que cargar no sé dónde y me dijo para juntar algo, y me dije ya para cargar el lunes para volver a va a venir para acá viste. - Si, sí, me dijo eso y por eso es por eso porque el ya carga el acá. - Te sirve que te llegue así o queres que te llegue más temprano. - Sí, sí, sí , si porque la guardia viste que esta semana no, no molesta mucho porque nosotros eramos la guardia de la tarde y la semana que viene tenemos la guardia a la mañana.- Ósea que solamente podes pasar de mañana.- Y sí, sí.- Bueno, no por eso te estoy molestando de acuerdo a tu tiempo y a tu forma de trabajo.- Mas es la pasada más el horario de los guardia te quiero decir viste es que lo que más nosotros sufrimos acá es con la guardia viste.- Si, si, si.- Y una vez que esta la mercadería acá, nosotros vamos pasando de a poquito viste y lindo si te da así como me dieron por ejemplo hoy y mañana.- Claro, claro.- Hoy si dios quiere yo ya pase todos los papeles espero y si dios quiere un poco de limón si dios quiere ya va hoy. - Claro.- Entonces ya mañana me quedan solo los limones.- Perfecto, buenísimo- Si dios quiere para mañana yo pienso y me ayuda la guardia todo allá ya mañana quiero que este. - Dale - Bueno, yo te paso fotos ahora.- Listo coló, buenísimo.- Pínchale a Fer, pínchale a Fer porque muy tranquilo es.- Yo ya lo llamo, yo ya lo llamo .- Dale, dale, esta, gracias.- Nos vemos gracias.

CD N° 160 – 26/10/17 - Origen: 1126366734-Destino: 377262434 - *Hola. Teresa ya está depositado.- Bueno Gracias, gracias.- Dale.- Dale, dale.- Mañana hablamos, a mí no me cagues a pedo, cagale a pedo Jonathan mi culpa no es.- A los dos.- No, la mía no. -* ***Ah no, bueno, escúchame horrible la guardia recién hoy se enteraron que perdimos nosotros no quieren ver la jeta - No, uy la puta, pero no pudiste pasar nada?- No, nada ni una aguja, voy a esperar la noche***

me avisaron que hay pero voy a tener que andar ahora a la noche, voy a ver ahora.- La puta que lo pario.- Se enteraron porque dice que todo los que estaban la aduana, la prefectura, la gendarmería, la federal.- Sí.- Cien mil kilos de frutas*, le dijeron no mentira es así de chiquitito era, ahora me cuentan que como cien mil kilos de frutas que* ***como paso por la aduana****.- La puta y bueno vamos a tener que ver si. Si, vamos a ver ahora.- Bueno mi negra.- más tarde por ahí da.- Como?- Mas tarde o ha la noche por ahí da.- Ojala, ojala.- Dale.- Bueno dale nena, estamos hablando.- Dale, dale, chau, chau.- Chau.*

La **conversación guarda vinculación con el procedimiento efectuado por Prefectura Naval Argentina ingresado por la Secretaria penal nro. 1 del Juzgado Federal de Paso de los Libres, el 24 de octubre de 2016, dos días antes de la intervención transcripta, donde interdicta esta fuerza un camión con cargamento de frutas sobre ruta nacional nro. 14. Ese camión habría cruzado por el control del puente internacional, la causa está caratulada**: "**PONZONI SANDRO JAVIER S/AVERIGUACION DE DELITO".**

CD N° 160 – 26/10/17 - Origen: 3772559878-Destino: 5555493772624345 - *Hola.- Hola, Que te dijo- No, no, que esta lula, está solo.- Eh?- Lula está solo, no quiere nada.- No quiere nada?- No, no, no, están todos los autos al costado, hay como seis autos al costado.- Ah, salieron todos los autos de acá Gerardo. - No, quien te dijo que venga?- No sé, allá están.- No quiere nada, no quiere nada lula.- Bueno decile que me acepto. -* ***Le estamos diciendo de hoy y no quiere lula si esta solo él, atendiendo solo no hay fila.-*** *Ah bueno.- Cualquier cosa, hay seis autos al costado- Fa, bueno Gerardo decile a la colo vamos cargar en el cole y vamos a llevar un poco.-* ***Que, si esta lula atendiendo.- Si, pero en el colectivo.- Más vale, esta solo el, no hay nadie más, la caro no está la caro, no está el flaco, no está Martin, esta allá está cobrando soni el que está cobrando el otro.*** *- Ah bueno.- Por ahí salen soni bolo.- No pero soni no va a querer capaz- No, soni no, soni voltea todo lo que lleva.- Ah bueno.- Lo mismo, a la caro todavía no le vimos, nosotros estamos acá en frente a la aduana - Bueno.- Dale, yo te aviso, cualquier cosa ya vamos a entrar adentro de la aduana a mirar.- Bueno.- A ver si pasa- Bueno.- Dale, dale, yo te aviso.- Bueno.*

CD N° 160 – 26/10/17 - Origen: 3772550423-Destino: 555549377262434 - *Espera también vos, eh colo, ahí yo hable con la, con la caro y dijo que no, que no quiere dijo, esta feo.- Vos en que*

llevaste?- Nada, si yo me vine con richar porque en la fila estaba Cardozo, Ah bueno, dale, bueno.- Dijo que no quiere nada, esta feo pero por ahí vos manda hablar con alguien por ahí a vos te dice que sí.- Bueno, dale, dale.

CD N° 161 – 27/10/17 - Origen: 1126366734 -Destino: 3772624345 - *Bueno escúchame, - Si, sí.- Los fusiles están todos,* ***limones como ochenta bolsas.- Cuanto? - Ochenta más o menos.-*** *Ah, nada.- No, no, ponele que quedo, ponele que quedo cien ponele, ponele cien. - Ah quedaron de aquel lado?- Cien, cien ponele.- Listo-* ***Y la prefectura anda atrás de nosotros****.- Sí, Como sabes vos? Ah bueno, yo también se me informar a veces, de vez en cuando. - Atrás de nosotros, nosotros o ustedes? - Atrás mío- Atrás tuyo, que hijos de puta que son, aca en cómo se llama en San Jose están poniendo un scanner la prefectura .- Viste.- Y Porque están haciendo eso?- Y no se anda de querer plata, no sé.- Bueno si es por plata no habría problema, el tema es que nos dejen laburar - Exactamente sí, sí, sí.-* ***El tema es ese ahí que averiguar que andan queriendo.- Si, si, si, si me dan la oportunidad de hablar, hablar.- Y si, olvídate, olvídate eh, donde esta lo nuestro? Alla en donde habíamos dicho la última vez.*** *- Si.- Ah okey, okey, okey.- Allá esta todo cerrado en un garaje, nadie puede ver nada - Ah, entonces en que me conviene ir, en un camión chico o en un camión grande- No, no sé en lo que entre todo.- Ah, listo, dale, dale, faltarían cien limones quedan de aquel lado.- Si ponele que quedo eso, lleno de aquel lado sí, ponele que quedo cien del otro lado.- Listo dale, bueno dale, buenísimo.-* ***Luis voy a cambiar mi número de teléfono- Si, yo diría, yo también voy a cambiar****.- Dale, dale, dale.- Yo también lo voy arreglar, después vemos y lo arreglamos asi podemos sacar, lo que pasa no sé si es por nombre o por número.- Bueno.- La mercadería.-* ***Voy a cambiar nomas mi chip, voy a dejar el mismo número de whatsapp y voy a sacar mi chip, voy a cambiar de chip, para llamada y todo eso.*** *- Ah okey, okey.- Porque el teléfono le quitan el chip o no- No tengo ni idea, eso tendríamos que averiguar con alguien que sepa.- Ah, sí, sí- Esa es la cuestión, bueno dale buenísimo entonces, buenísimo- Dale, dale dale. (No se entiende)- Como?- Voy a comprar uno chiquitito nomas para trabajar.- Si, tal cual, tenemos que comprar, chiquitito.- Si, si.- Dos chiquititos para laburar nosotros nada mas ósea para nosotros dos, listo vamos hacer eso entonces.- Dale, dale.- Nos vemos nena chau - Chau chau.*

ABONADO Nº 3772-580401 (Utilizado por Horácio Velozo)

CD N° 175– 10/11/2017 - Origen: 543772580401 - Destino: 543772632347 -he-ya te llevo he-he -ya t estoy llevando ahí-Ramoncito está rompiendo las bolas-he-Ramoncito está preguntando por vos-que quiere-Ramoncito está preguntando por vos

CD N° 176– 11/11/2017 - Origen: 543772632347-Destino: 543772580401 - Voz Masculina Adulta (Horacio Velozo-Voz Femenina Adulta (Leiva Santa)-flaco-que onda-eh **que vas hacer que hay tanta genta para hacer la migración pa llevarlos a ellos**-vos ya estás en mi casa-dentro de diez minutos por ahí-a las diez dijo **no no importa cuando vos venís hace la cola cuando estas cerca que se baje Mabel me da los documentos y yo le hago por dentro** -bueno ta avísame que yo te voy a buscar dentro de diez minutos-a las diez me dijo-bueno y avísale ya ahí-a las diez de la mañana dale le aviso-bueno avísame yo me voy a buscarl-bueno dale dale le aviso a las diez en punto-bueno ta ta

CD N° 184– 19/11/2017 - 543764821259 - 543772580401 -No vas a venir?@-O esperame ahÃ con Valen en un rato voy-**No dejes pasar a nadie más de mi parte y muchas gracias troll x pas**

CD N° 187– 22/11/2017 - *Origen: 543772586252 - Destino: 543772580401* - Hola

B) Voz masculina adulta: ¿querido como estamos? Bien, bien qué onda. Loco eh bueno mira el aviso está para las diez y treinta y tres. Noo diez y treinta tres. Sitanto (No se entiende) diez y media y voy a ir entonces el aviso de carga. si Y bueno voy a ir para esa hora entonces deja todo ahí arriba (…) tene ese después tenes el de *(no se entiende*) …. Y tene cuando tenes cuatro camiones de eso que tenes con, con **Manuel Aguilar** que salió verde … después tenes con la **Gladis Dicof eso es rojo.** *(es lo que se entiende)* Pero lo mío lo único son los con la **Gladis Dicof** el otro no es de **Natalio.** Natalio dos, viste que **Natalio** saco lo otro vos quedaste con la verde. ah que chanta que es vo.. y bueno voy, voy entonces para esa hora para las diez y media y si, lo que (*no se entiende*) un conocimiento da para sacar eso pasavante pero el otro no te va a dejar para sacar un pasavante, no sé si viste por ahí le liberamos con un pasavante nomás le liberamos que se vaya y el otro le sacas después (*no se entiende).*mañana Claro de uno y hasta que hora vas a estar vos? Eh? Hasta que hora vas a estar vos? Donde, yo ya me liberé de los camiones.Ah Bueno entonces dentro de un rato voy viendo y hacemos esa movida.Y si te esperan ahí viste podés sacar *(no se entiende)* **así**

que uno podés sacar pasavante y se pueden ir los dos, hay que ver si te pelan los de la casilla por ahí si no sé si se fijan eso o no.bueno ahora cuando yo vaya para allá voy a para y le voy a decir. aja.qué onda (no se entiende)Y si. y si (.)no está por ahí pregúntale a Patricia ahí creo en la casilla *(no se entiende)* entonces ella, más boluda es bueno. Bueno por ahí peleale si ella *(no se entiende*) creo que esta ella porque otro no sé si esta solo ella o quien más, hay uno o dos ahí. Y si pero ella es (no *se entiende* y si pero nos instalamos ahí (..) no va a haber problemas.bueno dale ahora en un rato voy yendo. esa yo estoy un rato acá y después ya me voy a llevarle a mi señora para a casa y vuelvo para aca.bueno yo te escribo *(no se entiende)* Dale loco.

CD N° 187– 22/11/2017 - *Origen: 543772586252 - Destino: 543772580401* - loco! Heu Ahí ya me (…) validados los rojos aja Y bueno no sé si queres sacar pasavante de eso y ya cuando termines eso no sé empezas con el otro. (no se entiende) y ahí vemos cómo hacemos, y ahí vemos cómo hacemos con la *(no se entiende)*. (*No se entiende*) dale, dale

ABONADO Nº 3772-580401 - CD N° 188– 23/11/2017 - Origen: 543772586252. El número de origen corresponde al aduanero Velozo.

Destino: 543772580401 - hola-hola Horacio como andas buen día-que paso que me llamas malas noticias a esta hora- no no pero por las dudas antes que haya -he-**che viste que hay un Camión que no salió ayer -si-bueno mira si llega a venir el chofer ahora y quiere sacar el camión y allá no lo dejan salir le van a decir a Diego Vera-he-y ahí se va armar porque a vos no te autorizo para que haga eso -haha-hiciste pasavante manual, si va decir quién te autorizo a vos para que haga pasavante manu**al, te va a decir a vos y antes que haya problemas al menos para que saques pasavante de este camión o que hables con Sergio para que te saque el al menos de este y después lo otro saca vos a la tarde si ya se liberaron -bueno entonces voy a buscar eso voy hacer ahora-**yo estaba pensando en eso te estoy diciendo porque ahora se va el camión y no lo dejan salir allá el camión-Quien está en la salida -no tengo idea quien está a la salida loco-no sabes bueno ta entonces voy a tener que hacer eso y cuál es el camión que patente es-0340 (cero tres cuarenta) uno de Hércules creo que es-0340 bueno dale-el cliente es (no se entiende)-0340 dale voy a tratar hacer eso antes de las diez de la mañana puede ser-y fíjate si llega venir el chofer yo justito me voy a liberar algo salgo y se va el camión -bueno voy averiguar quién está a la salida-yo por las dudas**

porque después si llega a salir le dicen al Diego allá mira Diego acá salió con pasavante manual y quien firmo vos después te va a llamar y vos te vas a mear vos-si cierto dale gracias ahí me comunico con vos-estamos loco chau chau

CD N° 193– 28/11/2017 - Origen: 543772436737 (Leiva Santa) - Destino: 543772580401 (Horacio Velozo) - Hola.- Meltrozo?- Sigue todavía - Esta todavía? Pregúntale si se queda quince minutos más ahí?- Si, se va aquedar si, como que no, anda a pregúntale- Ahí estoy yendo. - No, porque le quiero preguntar eso, queda, se queda sí.- Ah no porque yo tengo le voy a encarar - Ahí, voy. - **No vaya a ser que me cambie justo, hay fila- Eh?- Hay fila?- Ahí ya te digo, si de uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, autos para el que viene.- Diez autos pero pregúntale a Érica ahí si se queda diez minutos más.-** Eh?- Yo le mando a preguntar ahí yo le explico ahora cuando llego.- Vos decís? - Si, pregúntale no vaya a ser que me pongan una comisionada cuando este justo en la fila.- **Érica, cuanto tiempo te queda acá? Se queda una hora, una hora más- Esta, esta, hasta luego, chau- Dale gracias.**

Los paseros tenían trato frecuente, amistoso y cotidiano al nível de um “afecto societatis” con el personal de DGA investigado, como surge de las escuchas a lo largo de la investigación, de conversaciones entre paseros y terceiros, clientes, o entre paseros y aduaneros. Asi, por ejemplo LEIVA ostenta que recibe la visita en su casa frecuente de personal de DGA. Incluso en la vivenda de una de las paseras al allanar se encontraron vestimentas correspondientes al uniforme oficial del personal de DGA. Se supone hasta podría significar que estaba ahi dejado para cuestiones domésticas de lavado o planchado, porque además del trabajo diário, cruces, pagos, los paseros colaboraban llevándoles comida y otras tareas menores en um entrecruzamiento de favores personales y funcionales. De la interacción entre paseros y aduaneros, los últimos aportaban también sus conocimientos funcionales para brindarles protección a los paseros en caso de ser descubiertos en su actividad ilegal. Como explica el procedimento de pago de pólizas.

CD N° 153 – 19/10/17 - Origen: 543754464655 - Destino: 543772632347 (Santa Leiva)- *quédate tranquilo**, Yo tengo gente aduanera que viene en mi casa que ellos saben que yo trabajo, hasta***

tengo papel que ellos me dijeron que pague la aduana que pagues una vez , y vos podes venir, y venite con esas cosas viste.- a. Buenísimo, y cuanto me sale eso, por ejemplo yo para cargar (10) diez cajas – y pónele que yo,ponele que yo , te mande hacer por 5 (cinco) , 6 (seis) cajas te mando hacer , y ellos me hacen la boleta viste ,solo que yo tengo que darle una plata allí en la aduana, para que hagan entrar eso en la caja, pero a vos te sirve para hace hace varios viajes con eso viste - pero cuanto me sale como para seis (6) caja, decime Teresa así yo voy a preparar y te doy - y bueno para 6 (seis) te va salir un, ponele que me cobre u (cuatrocientos) 400, (trescientos) 300. *Pesos, cuatrocientos (400), por ahí me va cobrar* ***- y bueno ,vos me haces con el nombre mío?- y claro, vos me tenes que pasar el D.N.I tuyo viste, o algún D.N.I. viejo que vos tenga por ahí, cuando vos veni, me trae, y yo paso con eso viste, - yo te mando, yo te mando ahora mis datos, y mi número de Documento, y yo voy a ir a cargar el domingo, el sábado a la noche voy a ir a cargar eso -*** *claro, porque a vos te conviene, porque así el domingo primero ahora, (NO SE ENTIENDE) – yo voy a ir, yo voy a ir con mi auto, que voy más rápido, eso tiene q entrar en mi auto, y más si yo vengo con papeles, vengo más tranquilo – y s - dale, dale, dale, yo te hablo, yo te hablo el sábado temprano, gracias Tere, chau chau – chau, chau, nos vemos*

1)-Atento a la transcripción de la comunicación entre Santa Leiva y un masculino se presume la adulteración de Pólizas o confeccionadas por un importe menor al que corresponde, serían utilizadas a los fines de abonar un arancel menor de lo que debiera de corresponder por mercadería ingresada.

En ese sentido se requirió a la DGI-DGA las pólizas, las que son agregadas el **26 de marzo de 2018,** siendo un caudal considerable de prueba a analizar, remitida por HECTOR BARBOZA, a fs. 11495 como jefe de la División Evaluación Operativo Regional Hidrovía, en un total de **4814** fojas de docuemental que corresponde al lugar operativo: "**Resguardo Adunaero Principal del Puente Juan B. Justo y Getulio Vargas",** del periodo primero de junio de 2017 al 21 de diciembre de 2017- hace notar que las pólizas de confección digital como las manuales, se agregan en el informe esta semana. Junto a las copias certificadas de las pólizas se adjuntan: la planilla de rendición de las pólizas efectuadas por la guardia aduanera interviniente, las liquiedaciones manuales de dueda (LMAN), asi como las respectivas copias del depósito bancario y

los comprobantes de cobro electrónicao mediante POSNET, impresión de pantalla del Libro de Novedades E-Book, en el cual constan asentadas las novedades por turnos (hábil, inhábil, por guardias de seis horas), clasificando la información que se proporciona como :L Nro. De Registro, fecha de inicio y finalización del registro, agente registrante, Aduana, lugar operativo, y por último novedad concreta de la noticia. Respecto de las medidas de seguridad y control tomados en el Puente Internacional y zona de competencia se remite a la nota del actual administrador local, Nro. 250/18 ya incorporada a la causa con anterioridad.

En ese sentido la prevención actuante, solicitó que para verificar los extremos indicados en los párrafos anteriores, informes y documentos, al **Administrador de la Aduana de Paso de los Libres (Corrientes)** a los fines adjunte pólizas efectuadas durante el periodo correspondiente dese **01/06/2017al 21/12/2017, debiendo adjuntar en formato Digital y las pólizas que se hayan confeccionado en forma manual**, copia legalizada de los mismos, como así también copia del libro **novedades donde se hace mención de la confección manual de las pólizas y los fundamentos y todo otro dato de interés que pueda aportar para la presente pesquisa. Es información fue remitida en la fecha a este juzgado.**

Nuevamente estas diligencias como las restantes, evidencian la dificultad de la pesquisa por su extensión, siendo imposible de intentar arribarse a la verdad real o al menos jurídica de los hechos, estar a los actos plazos procesales -ordenatorios- de la instrucción. Aún cuando los hechos vienen desde el inicio de la causa PXL 7789 y motivaron la división en la causa 3084 y la presente. En referencia a la cuestión procesal, es menester considerar el tiempo insumido por la pesquisa según las particularidades del expediente.

Al referirse la prevención al contenido de las conversaciones captadas con el **ABONADO Nº 3772-580401 - CD N° 188– 23/11/2017 - Origen: 543772586252**

Destino: 543772580401 - hola-hola Horacio como andas buen día-que paso que me llamas malas noticias a esta hora- no no pero por las dudas antes que haya -he-**che viste que hay un Camión que no salió ayer -si-bueno mira si llega a venir el chofer ahora y quiere sacar el camión y allá no lo dejan salir le van a decir a Diego Vera-he-y ahí se va armar porque a vos no te autorizo para que haga eso -haha-hiciste pasavante manual, si va decir quién te autorizo a vos para que haga pasavante manu**al, te va a decir a vos y antes que haya

problemas al menos para que saques pasavante de este camión o que hables con Sergio para que te saque el al menos de este y después lo otro saca vos a la tarde si ya se liberaron -bueno entonces voy a buscar eso voy hacer ahora-**yo estaba pensando en eso te estoy diciendo porque ahora se va el camión y no lo dejan salir allá el camión-Quien está en la salida -no tengo idea quien está a la salida loco-no sabes bueno ta entonces voy a tener que hacer eso y cuál es el camión que patente es-0340 (cero tres cuarenta) uno de Hércules creo que es-0340 bueno dale-el cliente es (no se entiende)-0340 dale voy a tratar hacer eso antes de las diez de la mañana puede ser-y fíjate si llega venir el chofer yo justito me voy a liberar algo salgo y se va el camión -bueno voy averiguar quién está a la salida-yo por las dudas porque después si llega a salir le dicen al Diego allá mira Diego acá salió con pasavante manual y quien firmo vos después te va a llamar y vos te vas a mear** vos-si cierto dale gracias ahí me comunico con vos-estamos loco chau chau

En el audio en particular se puede observar algunas inconsistencias. Que motivaron solicitar mediante Oficio al Titular de Dirección de Investigaciones de la Aduana (Administración Federal de Ingresos Públicos) con asiento en Posadas (Provincia de Misiones) **EDUARDO CICERELLI**, quien acompaña documental al respecto. La documental corrobora la operatoria comentada por los interlocutores a fs. 11488, coincidente con el **Dominio del camión: IVY0340, la terminación es idéntica como la fecha, y el interviniente es el aduanero Velozo.** Donde organizan una operatoria ante la advertencia por terceros, ajenos a las irregularidades cometidas en la liberación del camión.

Por otra parte en el contenido del CD N° 178– 13-11-2017 - Origen: 543754417669 -Destino: 543772632347 - *Escúchame teresa**, yo estoy en la provincia de Neuquén** estoy ahora viste.- Eh.- Que te iba a decir, escúchame **yo necesito tu nombre y tu número de documento y yo te voy a mandar la plata y poneme en crucero exprés**.- Bueno yo te mando, cuando yo vuelvo te mando - Escúchame **pero tenemos que mandar de a poco teresa, mucho no porque va a caer por el camino viste, tenemos que mandar que se yo de a cuatro o cinco cajas, cuatro cajas está bien me entendes?** Porque si no va a caer, vos cóbrame nomas tu changa no hay problema porque yo ahora yo no vuelvo ahora, yo vuelvo recién en la navidad para ahí viste.Bueno. Que te*

iba a decir vos me mandas tu nombre y tu número de documento y yo te pongo la plata en el banco nación y vos te vas por ventanilla y retiras nomas la plata ahí.- Listo.- Ahí la mercadería tenes que, no sé cómo se hace le pone adentro de una bolsa algo y ahí le pones los datos míos y lo mandas acá y pago el viaje viste- Listo esta.- ***Vos tenes crucero exprés ahí. - Eh.- Vos tenes ese crucero encomiendas crucero del norte encomiendas****.- Si en crucero sí.- Bueno, claro porque eso va a llegar donde yo estoy, que te iba a decir gracias a dios no traje nada el otro día porque si no iba a perder todo viste - Ah sí.- No,* ***está lleno de gendarmería vos no te das una idea, está la federal.- Acá esta feo sí.- Bueno pero viste teresa, quédate tranquila que yo te dije que vos me trajeras los cubiertos no vamos a tener drama, vos cóbrame, cóbrame tu flete, cóbrame por cuanto me quiera cobrar por caja viste y vamos a tratar de mandar por lo menos tres encomiendas por semana,*** *si, si vos cóbrame el viaje vos o que tu hijo que me cobre el viaje no hay problema viste la changa esa- listo, listo.- Vos te vas y me pones la caja esa en crucero del norte y yo retiro y pago acá en destino. - Bueno esta.*

En virtud de lo expuesto se requirió solicitar informe sobre encomiendas tramitadas a nombre de los imputados detallados al final, de las empresas **VIA CARGO, CRUCERO DEL NORTE.**

En otro orden de cosas continuando con el análisis realizado de las intervenciones telefónicas se pudo dar con quien sería el usuario del Abonado Telefónico Nro. **3772-516051.** Determinando esta prevención se trataría del Sr. **GUTIERREZ RUBEN OSCAR.** En virtud de los siguientes fundamentos que se esgrimen a continuación; **CD N° 172– 07/11/17 - Origen: 3454984442 - Destino: 543772516051 -** *hola-hola si buenas tardes con* ***Gutiérrez Jorge****-si-Lucrecia le habla de Mg group de la financiera.-***CD N° 213– 19-12-2017 - Origen: 3756610385 - Destino: 543772516051**hola-Oscar como te va, disculpa la hora recién me desocupo voy a comer y te pego un tubaso, adonde vos vivís-en **Yatay ocho once (811)** ahí de Susana un poquito más adelante nomas-de lo de Susana un poquito más adelante-al lado enfrente de Tetamanti Yatay ocho once (811) ella tiene ocho cincuenta(850) fíjate 811-**como a ver repetime porque te escucho entrecortado-ocho once, 811 es la casa -Yatay 811** -si-ta listo -golpéame nomas la puerta el auto deje para lavar (no se entiende)…-tamos listo viejo.

En CD adjunto obteniéndose un gran flujo de tránsito migratorio compatible con lo obtenido en las Intervenciones telefónicas, se consulta Base datos comerciales **NOSIS, "No registrando actividades laborales inscriptas" siendo beneficiario de un Programa de ANSES Garrafa.** De tareas de campo se comisiono personal hasta el domicilio en cuestión pudiendo corroborar la vivienda ubicada en calle Yatay con numeración catastral a la vista Nro. 811 de la localidad de Paso de los Libres (Corrientes) **(IMAGEN N°1, 2)** – observándose al Individuo descender de un vehículo marca: **FIAT** Modelo: **DOBLO** Dominio: **LXR-854**, Se realiza consulta con la **DNRPA** (Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor) arrojando como resultado titularidad en favor de: GUTIERREZ JORGE LUIS DNI N° 21366825 y Cedula Asociada en favor de; **RUBEN OSCAR GUTIERREZ DNI N° 16.851.734**. **(IMÁGENES Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9)** Continuando con la presente investigación se pudo observar un Vehículo: Marca: **FIAT** Modelo: **MOBI** Dominio: **AB097OL** de cuya consulta con la **DNRPA** se obtuvo la titularidad de **RUBEN OSCAR GUTIERREZ DNI N° 16.851.734. (IMAGEN Nro.10, 11)**.

Es dable destacar que la persona con vínculos con MORENO, utilizaria el abonado telefonico que fuera intervenido oportunamente **Nro. 3772-516051,** considerado un eslabón importante dentro de la Organización, atento al resultado del análisis de las Intervenciones que fuera expuesta anteriormente, **siendo nexo comunicacional con Funcionarios de Aduana, Funcionarios del Poder Legislativo, funcionarios pertenecientes a Fuerzas de Seguridad y socio directo de Alfredo Moreno para las maniobras ilegales llevadas a cabo.**

Al solo efecto de obtener mayor información y producción de elementos de prueba que nos permita vincular a los investigados y a más participes de una potencial modalidad delictiva y desentrañar la posible comisión de delitos. Se solicita tenga a bien se ordene levantamiento de secreto fiscal y bancario de otro sospechado, todavía no citado a indagatoria.

c-Aspectos funcionales relacionados a la zona primaria aduanera y el Centro de Control Integrado o Centro de Frontera: roles de los organismos emplazados.

En un aspecto geográfico y funcional son útiles para ilustrar los espacios, lugares distancias las siguientes tomas:

1- Puente Internacional

-La zona propiamente **debajo del alero en cabecera del puente Internacional** Getulio Vargas por donde circulan vehículos, moto vehículos y personas de a pie sujetos a control Aduanero, Migratorio, Sanitario y de Seguridad. Puente que une las ciudades de Paso de los Libres (Corrientes – Argentina) y Uruguayana (República Federativa del Brasil). Cabe recordar que "***la función primordial que tiene el funcionario de Aduana es la de valorar, clasificar, verificar y controlar la entrada y salida de mercaderías, como así también los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones vigentes***", conforme Informe PSA a fs. 4041 y ss. además remarcan los funcionarios preventores que la función de Aduana es el resguardo de los intereses del Estado, tales como la seguridad nacionalo, la economía, la salud pública y el medio ambiente, **vedando el flujo de mercaderías peligrosas o ilegales.**

2- COTECAR (Complejo Terminal de Cargas) donde transitan camiones de gran porte que son verificados por personal de AFIP –DGA, SENASA, Gendarmería Nacional entro otros Organismos.

1- “Puente Internacional”

En principio esta prevención, identifico a los usuarios de los teléfonos, se determinó sus domicilios y se procedió a requerir Intervención Telefónica de los abonados surgiendo información de interés del Abonado **Nº 3772-526994** utilizado por MARTIN DUBRA y del abonado Nro. **3772-530890** utilizado por JOSE LONGHI que más adelante se desarrollara en profundidad.

Al respecto de las cámaras de seguridad y distribución externa del lado argentino GNA aportó el siguiente cuadro ilustrativo:

Seguidamente y continuando con el relato de los hechos, a fs. 990/1039 Gendarmería Nacional expide acerca de lo requerido mediante oficio obrante a fs. 975 respecto de lo ordenado a fs. 973 (**respecto a que adjunte copias certificadas de los libros de ingreso y egreso, registro de personas y vehículos mencionados, dentro del perído comprendido entre el 31/07 al 8/08 del año 2017.**-

A fs. **990 -Cuerpo cinco**- ante el pedido de informes del Juzgado, el jefe de la sección Puente Internacional al momento de los **hechos investigados, comandante Mario Rubén Cornejo de Gendarmeria Nacional Argentina, el primero de septiembre de 2017, sostiene que no registran a las personas con credenciales o permitos emitidos por el Centro de Fronteras, solo a las que carecen de identificación.**

Adjuntan copias. No efectúan anotaciones relacionadas al ingreso de vehículos al complejo, en razón de que ingresan únicamente vehículos de Brasil, oficiales del Centro, AFIP-DGA, DNM, SENASA e INAL que trabajan en el interior del CO.TE.CAR. Respecto de la nómina de personal de dependientes y estibadores que desempeñan funciones en ese lugar, no cuenta con listado. La institución según el Comandante controla que los estibadores y dependientes tengan su credencial habilitante para poder ingresar al predio, únicamente en el ingreso peatonal. Porque en el portón de ingreso de camiones, la institución no ejerce ningún contralor, encontrándose únicamente personal fumigador y del Centro de Fronteras, quienes registran el ingreso de camiones.

En cuanto a lo que se requirió al **Centro de Fronteras, registros fílmicos, del cruce fronterizo, debajo del alero y adyacencias (fs. 1097), a fs. 1303/1316, se expidieron al respecto, manifestando entre otras cuestiones que es la Gendarmería Nacional la encargada de la seguridad en el Co.Te. Car. como así también el mantenimiento de las cámaras, entre otras, a la que en mérito a la brevedad me remito.** En este ítem de valoración, disiento con el informe agragado porque las funciones de GNA serían de auxiliar de los funcionarios del área primaria aduanera, recayendo en el Centro de Fronteras las cuestiones propias de la seguridad, funcionamiento y recursos en esta zona integrada de control. Se otorgó a GNA en 2017 la posibilidad de visualizar las filmaciones para facilitar sus funciones sin que esa convención sea idónea para dejar sin efectividad la normativa vigente.

Ilustran la distribución de espacios en el predio del Area de Control Integrado del Paso Internacional Paso de los Libres-Uruguaiana, a fs. 4015 del Cuerpo XX. El 1 de noviembre de 2017 requerido por el juzgado al jefe de Sección Puente de GNA informes responde que implementaron una nueva operatoria del Area de Contrrol Integrado por la Receita Federal de Brasil. Los controles tendientes a evitar el ingreso a Brasil de mercaderías y otros elementos no permitidos traen aparejado que los denominados “chiveros”, personas que se dedican a hacer ingresar y egresar de forma contínua mercaderpias en pequeñas cantidades, en forma ilegal y sin el avan aduanero, correspondiente traten de evitar esos controles. Que para evitar esos controles antes de ingresar al carrir de egreso del país, los “chiveros”, observan si las autoridades de Receita Federal se encuentran controlando el carril, cuando los mismos verifican que **no hay controles se aprestan a salir.** No obstante, ello, ha ocurrido que los fiscalizadores

de la Receita Federal de manera imprevista salen al carril de egreso a efectuar controles, y sorprenden a estas personas en la fila, las cuales intentan evadir el control, volviéndose hacia la rotonda de ingreso, ya sea haciendo marcha atrás -si no hay vehículos detrás- o saliendo hacia un costado por la vía de emergencia. La mercadería que generalmente transportan estos infractores, son bebidas, que en Paso de los Libres el valor es más bajo que en Brasil. Razón por la cual es frecuente que intenten ingresar al Brasil. Los gendarmes mediante el sistema de control implementado en 2017 -fines- colaboran con el personal de la aduana de Brasil recapturando esos rodados y logrando labrar los funcionarios de la Receita las actas de faltas administrativas porque este tipo de evasión no es delito en el vecino país. Refiere el responsable a esa fecha del puesto en el Puente Internacional de GNA, Comandante MARIO RUBEN CORNEJO, Comandante, también trasladado con anterioridad a los allanamientos realizados en esta causa también en ese puesto fijo de control; haber matenido reuniones entre autoridades de la Receita Federal de Brasil y Jefes de este Centro de Fronteras y Coordinador, **ALFREDO COUTINHO DA SILVA.** Todas las medidas preventivas mencionadas por el funcionario de GNA hacen alusión a mejorar los controles pero en cuanto al egreso del país de mercadería que perjudique al vecino país. En este informe no constan diligencias o precauciones tomadas por el responsable del Centro de Frontera para mejorar los controles de ingresos a nuestro país.

En un segundo informe el Comandante Cornejo explica que de trece cámaras funcionando fijas de seguridad y dos domos. La capacidad de almacenamiento es de un tera Byte que permiten guardar imágenes con la opción autoguardado por siete días. Cuando se producen cortes de energía, se detiene el grabado de imágenes, por lo que habilitaron un libro de desperfectos y los horarios en que se producen los cortes. La sala de monitoreo esta siendo trasladada al 15 de noviembre de 2017 a una oficina ubicada en el Centro de Frontera hasta el asiento de guardia prevención, desde donde el personal de Subunidad ejercerá el monitoreo.

El Administrador de Aduana local a fs. **11323 y ss.** puso en conocimiento de la jurisdicción las medidas implementadas por el Servicio Aduanero, con el **objeto de reforzar el control y dotar al Resguardo Principal del Puente Internacional de una presencia institucional y representativa significativa.** A tal efecto, a nivel institucional, la Dirección General de Aduanas, **promovió un cambio de Jefaturas de Departamento Aduanero y de Sección Inspección Operativa,**

designando a los agentes, Ingeniero Antonio Pawluk y Licenciado Marcelo Medina respectivamente. Del mismo modo, desarrolló un programa de refuerzos de funcionarios de otras Divisiones Aduaneras, para prestar servicios en la cabecera del puente, lado argentino, por un tiempo perentorio, en virtud de la escases de recursos humanos y la temporada estival recién finalizada. En lo concerniente a la prevención y/o detención de ilícitos que afectan el bien jurídico tutelado por el lesgislador, por ante las jefaturas señaadas más arriba, se ejecutaron diferentes acciones.

Las acciones adoptadas con posterioridad a los procedimientos concretados en diciembre de 2017, es decir, en los siguientes tres meses en la DGA Paso de los Libres por el nuevo Administrador y que guardan relación como interés en esta causa, fueron sintetizadas como:

1. Se tramitó por ante la Jefatura de la Dirección Regional Hidrovía, la remisión de recursos indispensables para el trabajo cotidiano de personal aduanero, entre los que se destacan, el aparto móvil de Rayos **"X" SCAN-VAN**, **utilizado para el control físico de equipaje y/o bultos transportados por diferentes usuarios, como asi también, para la inspección de las sacas de encomiendas postales internacionales en sede del Correo Argentino, sucursal Paso de los Libres y la adquisicipón de una camioneta patrulla, para uso, diligencias o procedimientos que se ejecutan cotidianamente**.
2. **Capacitación**: se instruyó al personal que cumple servicios en las diferentes zonas operativas, en cuanto a los deberes que conciernen al funcionario público y acción y tareas que nos demanda el Estado.
3. Se implementaron **inspecciones simultáneas sobre automotores, según el <u>patrón de comportamiento de los usuarios</u>**.
4. Se llevan a cabo **controles rigurosos de viajeros y sus respectivos equipajes, sin exepciones, con el apoyo de los elementos de control no intrusivos como ser escáner valija, arco detecto de metales, en el marco de la Instrucción General Nro. 3/2010 DGA**.
5. Se realiza asiduamente, la visualización de imágenes remotas en tiempo real, desde la oficina de CCTV que administra

Gendarmería Nacional, para localizar posibles amenazas y probables eventos que lesionen el bien jurídico tutelado.

6. Se **rediseñó el esquema de inspección de los ómnibus** de pasajeros en viaje internacional y de los internos de la empresa interurbana que cubre las ciudadaes fonterizas de Uruguaiana-Paso de los Libres. Asi las cosas, presentados al punto migratorio aduanero, se instruye a los conductores la descarga de las maletas, bolsos y/o bultos transportados por los viajeros, remitiendo la unidad hasta el área de escaneo del Complejo Terminal de Cargas, donde a través del camión escáner, se procede a analizar el interior del automotor que corresponda, mediante el procesamiento del registro de las imágenes obtenidas, como una forma de prevención y/o detención de situaciones irregulares como ser, el transporte de mercaderías ocultas, de acceso resgtringido o en poder del ocasional tripulante, en este caso, sin declarar, que configura**n** en principio ilícitos aduaneros. Cabe destacar, que los equipajes de mano y transportados en la bodega de carga, son sometidos a control “no intrusivo” por los agentes con el apoyo del escáner valija. Este proceso se ejecuta de forma simultánea.
7. Se solicitó a la empresa **CRUCERO DEL NORTE**, el cerramiento total de las bodegas de carga de sus internos que transponen la frontera, mediante el montaje de un perno sobre los mecanismos de apertura de esos sectores, para la colocación de precintos aduaneros argentinos y brasileros, situación que permitiría agilizar el control que cotidianamente ejecutan los funcionarios argentinos y brasileros.
8. Se gestionó en el Centro de Frontera “Paso de los Libres” **la delimitación del perímetro comprendido de la pasarela del puente ferroautomotor internacional “Paso de los Libres (AR)-Uruguaiana (BR),** desde su extensión, a partir del límite internacional hasta la cabecera del mismo, con el objeto de impedir el acceso de personas y descarga de mercarías en las inmediaciones del sector, que eluden el control migratorio aduanero, conforme surge de los últimos procedimientos incoados por ante este Servicio Aduanero y que promovieron causas judiciales.
9. Se tramitó por ante el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad agroalimentaria, área de Barrera Sanitaria, la extracción del

vado sanitario (rodoluvio) ubicado en la margen izquierda de los carriles del puente internacional, en el sentido Paso de los Libres-Uruguaiana, el cual al día de la fecha no se encontraba operativo y genera entorpecimiento en el acceso al país, toda vez que el sector no cuenta con un pulmóin y/o distancia entre la cabecera y el puente provocando un rápido bloqueo en la circulación vehicular.

10. Se coordinó con la Sección Puente Internacional de Gendarmería Nacional, dependiente del Escudrón 7 Paso de los Libres, para realziar **controles sorpresivos a rodados en forma conjunta,** en días y horarios a determinar, utilizando agentes guías de canes y especializados en inspecciones exhaustivas, detectores de papel moneda y sustancias prohibidas.

11. Se mantuvieron reuniones con los demás organismos del Area de Control Integrado, a efectos de fortalecer el control táctico sobre los medios de transportes y personas, diseñando un protocolo de ubicación de los organismos en el Complejo Terminal de Cargas, ajustado a la necesidad de un control acorde de las personas que ingresan, transitan y cumplen labores en esa zona primaria aduanera.

12. Se instruyó a los operadores de comercio exterior, la identificación fehaciente de sus dependientes y personal de estibaje, mediante un mecanismo ágil y eficiente como ser chalecos de reconocimiento y de seguridad, la restricción de acceso de terceras personas que no hacen a las tareas logísticas de la cadena de distribución física internacional.

El Ingeniero **PEDRO ANTONIO PAWLUK,** Jefe de Departamento Aduana Paso de los Libres, quien asumiera **desde el presente año**, destacada en su informe que: “Sobre el particular, estas y otras acciones y la asignación de recursos humanos adicionales, han impactado eficazmente en las zonas operativas y otorgaron una presencia institucional significativa y disuasoria, con resultados alentadores, produco de una mayor efectividad de las tareas de control. En términos corporativos, sin perjuicio de lo obsoleto de un paso fronterizo con más de setenta años de antigüedad, se destaca el incremento constasnte y sostenido de la recaudación por excedentes de franquicias de Regímenes Especiales y en los procedimientos de carácter “positivo” incoado por agentes aprehensores y por las fuerzas de seguridad en los caminos

alternativos ubicado bajo del puente, donde se encontran las lagunas denominadas “Mansa” y “Brava”, a fs. 11326, del **15 de marzo de 2018.**

Es dable destacar para una mejor interpretación de la presente investigación resulta necesario aclarar que la misma abarca; un **ámbito especifico denominado Zona Primaria Aduanera** (Ley 22.415 artículo 5): es aquella parte del territorio aduanero habilitada para la ejecución de operaciones aduaneras, o afectada al control de las mismas, enla que rigen normas especiales para la circulación de personas y el movimiento y disposición de mercaderías. En ese lugar confluyen numerosos organismos estatales.

VI.- De las cuestiones relacionadas al ámbito aduanero:

a-**Aclaraciones previas**: Parece oportuno **antes de analizar los aspectos penales estructurales objetivos y subjetivos aplicables a las conductas de los imputados, previamente referirme a algunas cuestiones de la operatoria aduanera**.

La Aduana según la página oficial, https://www.afip.gob.ar/aduana/institucional/, registra en los inicios de esta institución se remontan a los tiempos de la conquista y colonización española: consolidándose como una organización varios años antes de que la Argentina misma se conformara como Nación, la Aduana Argentina es uno de los organismos más antiguos del país. Los historiadores consideran que el antecedente más antiguo de la actividad aduanera en tierras del Plata son las disposiciones contenidas en la Cédula Real que el Emperador Carlos V firmó el 19 de julio de 1534 en favor de Don Pedro de Mendoza, autorizándolo a emprender la conquista y "poblar las tierras y provincias que hay en el río de Solís que llaman de La Plata". Dicha Cédula Real establecía la exención del pago de derechos del 7,5% de todos aquellos bienes que llevaran consigo los colonos siempre y cuando fueran para su uso o consumo personal y no con fines comerciales, dado que, en este último caso, el Tesorero Don Rodrigo de Villalobos, que integraba la expedición de Mendoza, debía formular los cargos correspondientes.

El primer registro oficial que se conserva de una operación data del 1º de junio de 1586 y corresponde al ingreso de mercaderías introducidas por la nave "Nuestra Señora del Rosario", procedente de Santos, Brasil, propiedad de Don Alfonso Vera.

Por aquellos tiempos, Buenos Aires y la región pampeana eran un área marginal cuyos contactos comerciales con el exterior se daban a partir de dos grandes actividades: la exportación de navíos a Brasil –con permisos especiales otorgados por las autoridades españolas- y el contrabando. Durante este período el puerto de Buenos Aires se convirtió en un punto de ingreso -lícito e ilícito- de diversos productos, así como de esclavos africanos. Esto motivó la temprana queja de los comerciantes limeños y el establecimiento en 1622 de una "Aduana seca" en la ciudad de Córdoba, trasladada a Jujuy en 1696, que gravaba con un 50% las mercaderías que se dirigían hacia el norte.

Esta situación de relativa marginalidad cambió en la segunda mitad del siglo XVIII a partir de las reformas Borbónicas: en 1776 se creó el Virreinato del Río de la Plata, lo que significó un significativo fomento de las actividades mercantiles en Buenos Aires por convertirse en la capital y al permitírsele comerciar con las otras dependencias españolas.

Dos años más tarde, en 1778, la Corona sancionó el Reglamento de Libre Comercio, que eliminó el antiguo monopolio que ejercían otros puertos en su relación con la Península y autorizó a Buenos Aires, entre otros, a comerciar directamente con España. También se reforzó el control de estas actividades con la creación de la Real Aduana de Buenos Aires, organismo encargado de administrar el comercio exterior del Virreinato.

Durante muchos años el desarrollo de la actividad aduanera estuvo ligado al lento crecimiento poblacional de la región del Plata que registraba una escasa actividad comercial y en consecuencia una reducida recaudación.

A lo largo de los años sufrió distintas denominaciones del Organismo hasta 1997, el Decreto 618 dispuso que la Administración Nacional de Aduana (ANA) pasara a ser la **Dirección General de Aduanas (DGA), organismo integrante de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). El objetivo de la AFIP es recaudar y controlar el pago de impuestos nacionales,** en el aspecto de interés para la presente causa.

En la estructura de organización de la Dirección Regional Aduanera,según la página oficial: www.afip.gob.ar: http://www.afip.gob.ar/aduana/documentos/nuevaEstructura.pdf, organigrama. Tiene un área de control aduanero, un sector de legal y técnica y operativa metropolitana e interior.

La **Dirección General de Aduanas** es la autoridad competente en la aplicación de la legislación que regula el despacho aduanero, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas. Entre otras cosas, la Aduana debe:

- Intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción del comercio exterior.
- Dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren en
- materia aduanera.
- Realizar el seguimiento y control de la operatoria de comercio exterior de los distintos operadores que actúan en todo el país a través de las distintas Aduanas.
- Coordinar, realizar y supervisar las tareas inherentes a la investigación, selección, fiscalización y control de los operadores y/o responsables de todo el país, con el fin de efectuar el seguimiento de la operatoria individual de cada uno de ellos y de supervisar el grado de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras.
- **Controlar que el ingreso y egreso de mercaderías, pasajeros y medios de transporte se realice de acuerdo a lo establecido en el Código Aduanero y el MERCOSUR.**
- **Procurar el cumplimiento de los derechos aduaneros y ejercer los mecanismos de control que prevean y eviten la comisión de delitos como el contrabando, tráfico de armas y de narcóticos.**

Además, son metas de la Dirección General de Aduanas:

- **Disminuir la comisión de delitos y procurar el cumplimiento voluntario de las obligaciones aduaneras por parte de los operadores y usuarios aduaneros.**
- **Modernizar el sistema aduanero, integrando los procesos que permiten fortalecer el servicio e introduciendo tecnología de punta.**
- **Combatir el contrabando mediante la detección oportuna, la solución de irregularidades y la aplicación de controles más estrictos.**
- Transparentar y mejorar la imagen del servicio aduanero a través de la continua profesionalización del personal y la difusión de los procesos para ofrecer al usuario un servicio íntegro.Los destacados en negritas me pertenecen.

El funcionamiento está plasmado en la página oficial del organismo. Establece que la Dirección General de Aduanas depende de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de esta Dirección General dependen **cuatro Subdirecciones:** Técnico Legal Aduanera, Control Aduanero, Operaciones Aduaneras Metropolitanas de la que depende la Aduana Buenos Aires y la Aduana Ezeiza; y **Operaciones Aduaneras del Interior**, de la que **dependen todas las Direcciones Regionales Aduaneras**. La AFIP en relación a las Aduanas registra en el interior **regiones: la Noroeste, Hidrovía, Pampeana, Central, Patagónica. En la Provincia de Corrientes,** existen cuatro Aduanas, en Corrientes, Goya, Paso de los Libres y Santo Tomé, estas dos últimas dentro de la jurisdicción del Juzgado Federal de Paso de los Libres, Corrientes, con límite internacional con Brasil. En Paso de los Libres a su vez la Aduana central está emplazada en el centro de la ciudad, funciona en calle Colón Nro. 701 y existen depósitos fiscales como personal en el paso fronterizo según la página oficial. En los cruces fronterizos pueden realizar diferentes trámites, sea de tránsito vecinal fronterizo, personas o de cargas. La Aduana Paso de los Libres donde prestaban funciones los imputados dependientes de DGA, pertenece a la **Región Hidrovía, con sede en Rosario, Santa Fe.**

En PASO DE LOS LIBRES: CORRIENTES

1.-La Cruz- Itaqui- Res. Gral Nº 1939 (AFIP)-TVFP.N.A.

2.-Monte Caseros-Bella UniónR.G. 882/00- TVF/Equip.

3.-P.de L. Libres-Uruguayana (ACI) Pte. Int. Getulio Vargas-Res. Gral Nº 1939 (AFIP)- ***TVF/Equip/Carga***

4.-Puerto Alvear-Itaqui-Res. Gral Nº 1939 (AFIP)-TVF/Equip/Carga

5.-Yapeyu- San Marcos-Res. Gral Nº 1939 (AFIP)-TVF-P.N.A.

Las Subdirecciones de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior secundan al Director General de la Dirección General de Aduanas en todo lo relativo a la ejecución y coordinación de las acciones que en materia de aplicación, percepción y fiscalización de tributos aduaneros, de control del comercio exterior así como en el ejercicio del poder de Policía Aduanera, deban realizarse en la jurisdicción que el Administrador Federal de Ingresos Públicos disponga, en concordancia con las políticas, planes, programas y criterios dictados por el mismo con ajuste a las normas legales que regulan la materia de su competencia.

Por su parte, la **Subdirección General Legal Técnico Aduanera secunda al Director General de la Dirección General de Aduanas** en lo relativo a las cuestiones de naturaleza técnico legal aduanera surgidas de la aplicación, interpretación técnica, percepción y fiscalización de los tributos a cargo de la Dirección General de Aduanas y respecto de las actividades contenciosas aduaneras, en concordancia con las políticas, planes, programas y criterios dictados por el Administrador Federal de Ingresos Públicos.El fin es entender en la supervisión y coordinación de los procedimientos opertivos administrativos y financieros, en concordancia con la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la Superiodidad. Entre las tareas están coordinar la instrumentación de acciones de control “ex-ante” y fiscalización simultánea en las **áreas dependientes,** y coordinar su aplicación con las restantes dependencias de la DGA, DGI y de la AFIP, de acuerdo a la normativa vigente. Promover el dictado de las instrucciones internas para unificar los procedimientos operativos y las acciones de control de las áreas dependientes y proponer las actualizaciones normativas, **organizar internamente el servicio en el marco de la estructura orgánica y ejercer la potestad disciplinaria en su jurisdicción. Por otra parte, ejercer el poder de policía, la fuerza pública y las atribuciones jurisdiccionales que le confieren las normas vigentes, tendientes a preenir y reprimir las infracciones de delitos aduaneros.**

También, realizar **controles selectivos, en base al análisis de riesgo local, sobre las mercaderías amparadas por destinaciones aduaneras de importación y exportación ya fuere registradas en el Sistema Malvina -MARIA- o autorizadas mediante expedientes de áreas especificas. Asi como intervenir en los procesos de fiscalización aduanera electrónica y evaluar las acciones de control sobre medios de transportes, sus cargas y pasajes, en función de la información anticipada.**

Específicamente la **División Evaluación operativa regional** tiene como acción la supervisar los procesos de recaudación realizados por las aduanas y los procesos operativos y de control y fiscaliación ejecutados por **la primera línea de control.** Entre las tareas están el control “ex ante” y fiscalización “simultáneas” desarrolladas en las aduanas del interior.

Evaluar los procedimientos y circuitos de control de las operaciones de comercio exterior implementados en las zonas primarias, pasos fronterizos, puentes internacionales, aereopuertos y demás lugares

operativos de Aduana. Propiciar la aplicación uniforme de normas, procedimientos y manuales en el ámbito de la jurisdicción, participar en la definición de soluciones de carácter operativo, informatico, a las problemáticas de funcionamiento y de control presentadas en las zonas operativas habilitadas, entre otras facultades, como ser: intervenir en la gestión, supervisión y mantenimiento de los recursos informáticos y tecnológicos, elementos de control no intrusivos, sistemas de Circuito Cerrado de televisión tatno de propiedad de organismos o de terceros, intervenir en las habilitaciones de lugares operativos que requieran la verificación de las condiciones técnicas de las herramientas tecnológicas y supervisar el funcionamiento de las mismas en los lugares bajo la administración aduanera como de privados, relevar permanentemente los elementos no intrusivos gestionando su mantenimiento y realización de back up de imágenes de corresponder.

La División aduana aplica la normativa vigente para el control del tráfico internacional de mercaderías, medios de transporte y pasajeros, registraciones en lo sistemas y control físico, documental de las destinaciones y régimenes especiales para que se hallere habilitado, y entender en el control y fiscalización de las recaudaciones y ejercer las facultades del juez administrativo en el ámbito de su jurisdicción. Entre sus atribuciones está supervisar el control documental ya rancelario, tributos, prohibiciones impuestas a las mercaderías, entender en los procedimientos por delitos e infracciones aduaneras. Ejercer el poder de policía, la fuerza pública y las atribuciones jurisdiccionales que les confieren las normas vigencias, para prevenir y reprimir delitos aduaneros.

La Aduana, entidad autárquica, realiza el control sobre el tráfico internacional de mercadería. El fin es custodiar la cadena logística del comercio internacional, evitando su uso con fines terrorista. El marco global aplicable pretende que las aduanas desempeñen un papel central en la seguridad y facilitación del comercio global. Buscan facilitar el "**comercio legitimo**".

De la profusa prueba incorporada aparece el rol de los funcionarios con cumplimiento de funciones en la Aduana de Paso de los Libres -DGA- en el periodo investigado, -aún cuando faltan otras personas que integraban esta organización por identificar-, targiversó los principios y fines del organismo para destinar la permanencia en sus puestos de trabajos a objetivos distantes de los reglamentarios deslizándose a acciones que permitieron "***facilitar el comercio fuera del margen legal".***

Del contenido de las intervenciones telefónicas las jergas, gestos, modismos de interlocutores diluyen a funcionarios públicos y ciudadanos “paseros” en un mismo lenguaje sin enaltecer el rol que les cabe a los primeros, comparativamente con el resto de las personas.

La frecuencia de las conversaciones principalmente entre los interlocutores Dubra y Longui con el resto de los “paseros”, -sin descartar otras participaciones o eslabones centrándonos en las personas imputadas hasta la fecha- montando una estructura dentro de la cual ellos aparecen como “organizadores” de las acciones delictivas, distribuyendo tareas, cobros, lugares y hasta asignando suplentes cuando estuvieran fuera del radio de cobertura de la acción a desplegarse. Si fuera en la zona de cruce fronterizo vecinal, debajo del alero de la sede de Aduana en el Puente internacional requerido el encubrimiento o ayuda indebida, cuando quisieran efectuar el cruce de mercadería sin declarar, tributar impuestos o restringir el ingreso al país si fuera peligrosa o prohibida o en el Co.Te.Car. para “liberar” camiones con cargas mayores omitiendo deliberadamente efectuar los controles, denotan la asiduidad, permanencia, estructuración para cometer diferentes ilícitos en un periodo determinado de forma reiterada.

Su radio de influencia era mayor a su propia potestad laboral porque aportaban también intervención indebida a otros funcionarios o sus conocimientos para omitir los controles migratorios, permitiendo no sólo el ingreso al país de sustancias indeterminadas en vehículos de todo porte sino también de personas.

El Decreto 343/2005 -vigente- se ocupa de reglamentar el **TRANSPORTE DE MERCADERIAS POR LA HIDROVIA PARAGUAY PARANA** -para los supuestos de sobrantes o faltantes de mercaderías transportadas a granel por la mencionada Hidrovía, con la finalidad de eliminar asimetrías entre los puertos argentinos y los de los restantes países, objetivo del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay- Paraná (*Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira), ratificado por la Ley No 24.385. ahí recuerdan que el ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVIA PARAGUAY - PARANA (PUERTO DE CACERES - PUERTO DE NUEVA PALMIRA*) que fuera suscripto con fecha 26 de junio de 1992, cobró plena vigencia al ser ratificado por la Ley No 24.385. Constituye un instrumento jurídico de suma importancia por su significación política, económica y comercial y, contempla además las actuales tendencias regionales de integración,

apertura y modernización productiva que vienen aplicando los países firmantes para su mejor inserción con el resto del mundo.

El objetivo del acuerdo es facilitar la navegación y el transporte comercial mediante el establecimiento de un marco normativo común que favorezca el desarrollo, modernización y eficiencia de dichas operaciones y que facilite a la producción regional del área de influencia el acceso a los mercados de ultramar en condiciones competitivas. En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 16 del Capítulo VIII de dicho Acuerdo, deben eliminarse todas las trabas y restricciones reglamentarias y de procedimiento a fin de lograr el desarrollo de un comercio fluido y una operación fluvial eficiente.

Que por la HIDROVIA PARAGUAY - PARANA se transportan diversas mercaderías a granel que, en razón de sus condiciones intrínsecas o de circunstancias extrínsecas, pueden sufrir aumentos o disminuciones en su tonelaje si se compara la cantidad declarada al inicio de la operación de carga con la medida a su descarga, **generándose de este modo faltantes o sobrantes que reciben diferente tratamiento aduanero** según la legislación vigente en cada uno de los países firmantes del Acuerdo.

Que ante la existencia de sobrantes o faltantes generados por las causas descriptas en el considerando anterior, el Código Aduanero (Ley No 22.415) no prevé en materia tributaria la aplicación de tolerancias como las que

se admiten para el caso de las infracciones, hecho que reduce la competitividad de los puertos de la HIDROVIA PARAGUAY - PARANA ubicados en la REPUBLICA ARGENTINA frente a los puertos de los demás Estados firmantes del Acuerdo, viéndose así privados de captar importantes volúmenes de carga de tránsito y transbordo pese a contar con infraestructura y capacidad disponible.

Dadas las peculiaridades que revisten tales diferencias, éstas **tampoco pueden justificarse a través de la carta de rectificación a la que se refiere el Código Aduanero (Ley No 22.415)** en sus Artículos 141 y 142, ya que nada hay aquí que rectificar, ni a través del procedimiento que regula el Artículo 14 del Decreto No 1001 de fecha 21 de mayo de 1982, reglamentario de estas normas, pues el **conocimiento refleja en estos casos una cantidad que no es la que luego resulta al momento de la descarga**.

Que frente a esta situación y sobre la base de lo dispuesto en los Artículos 141 y 142 del Código Aduanero (Ley No 22.415), dictan una

reglamentación específica para los supuestos de sobrantes o faltantes de mercaderías transportadas a granel por la HIDROVIA PARAGUAY - PARANA, en cuya virtud se pueden justificar las **diferencias entre la cantidad efectivamente medida a la descarga y la declarada en el MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA - DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO (MIC-DTA) del medio transportador, cuando éstas no superen el CUATRO POR CIENTO (4%) en graneles sólidos y el DOS POR CIENTO (2%) en graneles líquidos y gaseosos, siempre que los precintos se hallen intactos**. El procedimiento correcto según el Artículo 1o del Decreto 343/2005 es el siguiente ante diferencias entre la mercadería real y la documentación: En los casos de mercadería transportada a granel por la HIDROVIA PARAGUAY - PARANA, en los que se comprobare a su descarga que, en razón de sus condiciones intrínsecas o de circunstancias extrínsecas, se ha producido una diferencia en más o en menos de hasta el CUATRO POR CIENTO (4%) en la unidad de medida para graneles sólidos y de hasta el DOS POR CIENTO (2%) para graneles líquidos o gaseosos, con relación a la cantidad declarada en el **MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA - DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO (MIC-DTA) del medio transportador, se justificará esa diferencia si se demuestra que los precintos de identificación de la mercadería oficializados por cada país se encuentran intactos al momento de la descarga.** Para el caso de imposibilidad de precintado y para el caso de rotura de los mismos, es de aplicación lo normado en el Acuerdo antedicho. FIRMANTES KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Julio M. De Vido. - Roberto Lavagna.

La diferencia entre esos conceptos, cuya responsabilidad recae en el funcionario de DGA asignado puede generar inclusive responsabilidad internacional al Estado, ahí la magnitud de la conducta desplegada u omitida. El decreto prevé que la cantidad de mercadería debe estar declarada en el MIC/DTA y los precintos deben estar intactos al momento de la descarga. La Resolución General de AFIP 2181/2006 fija el procedimiento cuando se verifiquen infracciones al régimen de tolerancia que fijó el Decreto 343/2005. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 343/2005 el MIC/DTA debe estar debidamente conformado en la Aduana de partida. En el mismo deberán consignarse el número de precintos colocado en la aduana de partida, estar debidamente intactos y **"a satisfacción"** del servicio aduanero -control-.

Las tolerancias no serán adminitidas cuando: el precinto esté roto o en malas condiciones, deficientemente colocado, faltantes o no coincidentes, no esté precintado, no se encuentre en condiciones técnicas de ser precintados.

Con respecto al transporte internacional terreste (MIC/DTA) la Resolución 263/90 de la Subsecretaría de Transporte de la Nación pone en vigencia el Acuerdo de Transporte Ineternacional Terrestre inscripto como Acuerdo Parcial en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), conforme a los mecanismos del Tratado de Montevideo de 1989. La misma fue aprobada porla Resolución 2382/91 de ANA. Mediante el **régimen de Manifiesto Internacional de Cargas/Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (MIC/DTA) se ingresan al territorio nacional mercaderías en calidad de tránsito internacional, y por aplicación del Acuerdo, la intervención de la Dirección Nacional de Aduana se limita a constatar, <u>en el paso fronterizo</u>, la documentación y la identidad del precinto con el declarado en la aduana de origen**.

Dicho régimen se enmarca en intención de los países signatarios de facilitar el comercio de la región, basándose en la simplificación de formalidades y procedimientos, estandarización y mejoras en la infraestructura física y medios y en armonizar leyes y regulaciones.

Del expediente principal y los conexos pude apreciar los procedimientos de control aduanero en el paso fronterizo Paso de los Libres-Uruguaiana, aplicados sobre la importación y exportación de mercaderías, en el espacio temporal investigado, como los procedimientos vinculados al funcionamiento de los circuitos operativos por parte de los imputados cuya responsabilidad está siendo sometida a juzgamiento en el presente y la interacción con otros sospechados que no son funcionarios públicos.

El Régimen de tráfico fronterizo (TVF) se encuentra reglamentado por resoluciones específicas. Establece que los pobladores de los países limítrofes residentes en zonas inmediatas a la frontera están autorizados a trasladar fuera del territorio nacional, mercaderías adquiridas en éste, para uso personal, el hogar y consumo propio familiar. Están excluídos los fines comerciales. Es un régimen destinado a ordenar el tráfico de mercaderías que se realiza habitualmente entre los habitantes de poblaciones fronterizas con sus similares de los países limítrofes. En muchos casos para un poblador de frontera, es más fácil bastecerse de productos comprándolos en la población fronteriza que recibirlos de los

grandes centros de consumo nacional que están alejados. Sin embargo, según los estudios, se transformó en una puerta abierta para el llamado “contrabando hormiga”, sobre todo en las zonas lindantes con Brasil y Paraguay.

El tráfico fronterizo puede ser de importación y de exportación:

El tráfico de importación consiste en el ingreso al país de mercaderías al amparo del Régimen de Tráfico Fronterizo, queda condicionado a que las mismas sean originarias del país limítrofe de procedencia y que correspondan al concepto de artículos de uso y consumo, en cantidades que no hagan presumir fines comerciales. Por este régimen se permite el ingreso al país de comestibles y artículos de consumo no durables, incluidos ropas y prendas de vestiar una sola vez al mes hasta un monto en dólares estadounidense.

De exportación: puede ser ejercido por todo poblador del país limítrofe que sea mayor de determinada edad y resida en la localidad, paraje o zona considerada de frontera. Tienen que ser para uso personal o familiar o del hogar hasta un monto.

Para efectividad del régimen se requiere el cumplimiento efectivo de los controles normados en las resoluciones.

Otro evento que ocurre es en la zona primaria aduanera los robos de mercaderías y camiones. Ante la **importante cantidad de sumarios de prevención, causas judiciales, observados iniciados por robo de camiones, mercaderías amparados en este régimen y con destno a otros países, surge un hecho de gravedad como es el ingreso al territorio nacional de mercadería sin nacionalizar, y por ende, sin que se haya oblado por dichas mercaderías los tributos y tasas aduaneras**.

Entre los factores que facilitaran las maniobras delictivas, está el uso excesivo del pasavante manual, conviertiéndose en regla más que en excepción, al sistema informático Malvinas. Se registran esas exepciones supuestamente por caídas del sistema o incorrecto funcionamiento de Internet. Lo que **implica una significativa cantidad de camiones que cruzan sin control informático operativo “on line”.**

Cuando los cruces de camiones por via terrestre deban ser en horas o días inhábiles, según Resolución General de AFIP Nro. 2275/07 preve que sean cursadas por medios electrónicos a través de la página Web institucional.

En el artículo 1 - Tasa de Servicios Extraordinarios: Establécese que la aplicación y recaudación de la Tasa de Servicios Extraordinarios, prevista en el Artículo 773 del Código Aduanero, se regirá por las disposiciones de la presente.

A efectos de esta norma, se consideran servicios extraordinarios a las funciones y **tareas de fiscalización que, a solicitud de los usuarios**, realiza el **Servicio Aduanero en días y/u horas inhábiles**. La habilitación de estos servicios, por parte de este Organismo, se encuentra gravada por la citada tasa.

Asimismo, los usuarios podrán solicitar la habilitación de servicios durante días y horas hábiles, a fin de posibilitar la realización -en tiempo y forma- de las operaciones alcanzadas por la presente. En este caso, dicha habilitación no estará gravada por la Tasa de Servicios Extraordinarios.

Otro de las herramientas necesarias para el efectivo control aduanero son los scanners, que permiten mejorar la detección de sustancias prohibidas sin alterar la calidad de las mercaderías y su embalaje. Son utilizados para en zonas de alto riesgo o vulnerables detectar tráfico de drogas o mercaderías sensibles. Sumado a los canes entrenados para el control antidrogas en las Aduanas de frontera, como algunos de los recursos asignados para el cumplimiento de las funciones aduaneras de manera eficiente.

Sobre la **infraestructura y espacios disponibles en los Centros de Fronteras, que dependen del Ministerio del Interior y donde la Aduana no puede producir modificaciones o mejoras. Generándose una debilidad en materia del ambiente de control porque la situación de que la relación de los agentes aduaneros con los depachantes y operadores es muy cercana**, o con un cierto grado de dependencia para llevar adelante un acontrol objetivo. La situación freceunte en aduanas, potenciadas en aquellas de frontera, se ve potenciada por las condiciones operativas y de infraestructura como pequeñez y cercanía con los asentamientos en los cuales operan o son oriundos del lugar o cercanos, donde la convivencia local genera presiones adicionales o facilita acciones ilícitas, sin solucionarse aspectos de seguridad operativa de la aduana como del Centro de Frontera (Co. Te. Car).

La normativa aplicable aporta definiciones, conceptos y pautas para concretar el comercio internacional en puntos fronterizos por DGA.

NEXO II NORMAS GENERALES. Los pobladores de los países limítrofes, residentes en zonas inmediatas a la frontera, están autorizados a trasladar fuera del territorio nacional, mercadería adquiridas en éste, para uso personal y del hogar y consumo propio familiar. **La salida de esas mercaderías se efectuará por los lugares habilitados para el tránsito de personas y mercaderías y se regirá por las normas de los artículos 578/580 del Código Aduanero, el Decreto Nº 2.292/76, su reglamentación y normas complementarias**.

El ingreso a territorio nacional de mercaderías originarias de países limítrofes, para uso y consumo de los pobladores residentes en localidades argentinas de fronteras y de sus familias, será reglamentado por la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación, la que establecerá, en su caso, las condiciones y límites a que deberá ajustarse. El Decreto 2.292/76 faculta a la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación para dictar la reglamentación del régimen de tráfico fronterizo y para modificar, en la medida necesaria, los alcances del mismo sin desvirtuar su finalidad específica, para adaptarlo a las distintas coyunturas económicas internas y externas.4. La Administración Nacional de Aduanas es la encargada de la aplicación y contralor del régimen de tráfico fronterizo. En aquellos lugares habilitados para tal fin, en los que no hubiera dependencias de dicha repartición, la aplicación y contralor del régimen queda a cargo de Gendarmería Nacional o Prefectura Naval Argentina, según el caso.

DECRETO Nº 2.292/76: ANEXO III TRAFICO FRONTERIZO DE IMPORTACION. El ingreso al país de mercaderías al amparo del régimen de tráfico fronterizo queda condicionado a que las mismas sean originarias del país limítrofe de procedencia y que correspondan al concepto de artículos de uso o consumo, en cantidades que no haga presumir fines comerciales.

Los pobladores de nuestro país que residan en localidad, paraje o zona considerada de frontera están autorizados a introducir por el régimen de tráfico fronterizo mercaderías originarias y procedentes de los países limítrofes de que se trate, para uso o consumo propio, familiar o del hogar en cantidades tales que no haga presumir fines comerciales. Para acogerse a los beneficios que otorga el régimen de tráfico fronterizo, los pobladores a que se refiere el punto anterior deberán inscribirse ante la Aduana jurisdiccional o dependencia de Gendarmería Nacional o Prefectura Naval Argentina, según corresponda, con el fin de obtener el

documento de control respectivo, que se expedirá en las condiciones que fije la Administración Nacional de Aduanas. La Aduana jurisdiccional o el organismo que actuare por delegación, determinará la procedencia de la inscripción del poblador en el régimen en razón del domicilio que denuncie. Con las limitaciones establecidas en el 2 y en las condiciones fijadas en el presente régimen y aquellas que operativamente determine la Administración Nacional de Aduanas, se permitirá el ingreso al país por el régimen de tráfico fronterizo de:

a) Comestibles y artículos de consumo no durables, incluidas ropas y prendas de vestir, una sola vez al día;

b) Artículos de consumo durables para uso personal, familiar o del hogar, incluidos materiales de construcción y artefactos sanitarios, una sola vez al año, siempre que su valor no supere la suma de ciento cincuenta dólares (U$S 150) estadounidenses.Lo que exceda de dicho monto y hasta un límite máximo de trescientos dólares (U$S 300) estadounidenses quedará sujeto al pago de los gravámenes que correspondan.

Quedan excluidas del presente régimen las mercaderías cuya importación se encuentre prohibida o suspendida por normas especiales vigentes o que se dicten en el futuro. Los pobladores de países limítrofes que residan en zona considerada de frontera, e ingresen al país para trabajar temporalmente en territorio argentino, están autorizados a introducir, por el régimen de tráfico fronterizo, las mercaderías señaladas en el punto 5, inc. a). Se permitirá la acumulación de la franquicia y beneficio acordado en el punto 5, inc. b), cuando se tratare de beneficiarios integrantes de un mismo grupo familiar.9. Limítase a cuatro (4) personas el número de beneficiarios integrantes del grupo familiar que pueden utilizar el beneficio acordado, debiendo todos ellos encontrarse individualmente inscriptos en el régimen.1. Res. C.P. Nro. 20/772.3.4.5.6. y 7. Resolución C.P. Nro. 28/798. y 9. Resolución C.P. Nro. 29/80.

ANEXO IV- TRAFICO FRONTERIZO DE EXPORTACION:

1. El tráfico fronterizo podrá ser ejercido por todo poblador de país limítrofe que sea mayor de 14 años y resida en localidad, paraje o zona considerados de frontera.2. Para gozar de los beneficios de este régimen, los pobladores fronterizos deberán contar con documentación otorgada por autoridad competente que acredite su identidad y residencia e ingresar al territorio nacional al amparo de la autorización que a ese efecto le acuerde la autoridad que ejerza el correspondiente control

migratorio.3. El egreso de las mercaderías al amparo del régimen queda sujeto a lo siguiente:

a) Los productos deben ser de origen nacional.

b) Comprenderá toda clase de artículos perecederos o no, para consumo, para uso personal, familiar o del hogar.

c) Se admitirá la utilización de medios de acarreo adecuados, cuando se trate de bienes manufacturados que, por su peso o volumen, no puedan ser trasladados físicamente por el beneficiario.

d) Los medicamentos —excepto los de venta libre— sólo serán vendidos por las farmacias habilitadas, previa entrega de la receta pertinente y siempre que la dosis especificada responda a un tratamiento personal. Dicha receta deberá ser archivada por el farmacéutico junto al duplicado de la factura que otorgue.

4. Queda prohibido el egreso al amparo de este régimen, de las siguientes mercaderías:

a) Armas, municiones, explosivos, estupefacientes y psicotrópicos cuya libre comercialización no esté autorizada en el mercado interno.

b) Los combustibles en tanques suplementarios de vehículos, bidones o cualquier otro tipo de envase.

c) Toda otra mercadería cuya exportación se encuentre prohibida o suspendida por normas especiales vigentes o que se dicten en el futuro.

5. Las franquicias acordadas por el presente régimen alcanzarán a todos aquellos pobladores con residencia en el país limítrofe que ingresen al territorio nacional amparados en el régimen de trabajadores de temporada o bien lo hagan ocasionalmente bajo la autorización migratoria de tránsito vecinal.

ANEXO V- AUTORIZACIONES DE EXCEPCION. Las solicitudes de autorización de excepción al régimen de Tráfico Fronterizo deberán ser presentadas por el organismo o entidad peticionante ante la autoridad aduanera de la jurisdicción local correspondiente, en una formal y fundada presentación, exponiendo los motivos de la necesidad de la excepción, el número de los pobladores del país vecino beneficiado, las cantidades adecuadas de mercaderías y el lapso por el cual se solicita la excepción.

2. Los funcionarios aduaneros certificarán la representatividad de quienes formulen las solicitudes y deberán emitir su opinión, informe éste que será considerado de carácter reservado.

3. Con el informe, de la Aduana local, serán elevadas las actuaciones a la Administración Nacional de Aduanas, la que las hará

llegar a la Secretaría General de la Comisión Permanente, organismo que las pondrá en conocimiento, con un informe previo, para el tratamiento del tema en reunión de la Comisión Permanente.

4. En la misma forma deberá procederse en el caso de considerarse nuevamente la renovación de las autorizaciones en vigencia, al cumplirse el plazo establecido: Res. C.P. Nro. 42/83.

ANEXO VI; PENALIDADES 1. Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación de los regímenes penales o infraccionales vigentes, los beneficiarios del régimen de tráfico fronterizo podrán ser suspendidos en forma transitoria o privados definitivamente del mismo en caso de reiteración a los siguientes supuestos:

Incurrir en falsedad respecto al país de residencia y/o identidad. Revender las mercaderías que ingresen a territorio nacional al amparo del régimen de tráfico fronterizo:

2. Sin perjuicio de las sanciones administrativas o criminales que correspondan, será eliminado sin más trámite de los beneficios del régimen de tráfico fronterizo:

a) El que intentare introducir o extraer, según el caso, **sin el debido control aduanero, mercaderías cuya importación o exportación se encuentre suspendida o prohibida.**

b) El que intentare introducir o extraer mercaderías por lugares no habilitados o fuera del horario establecido para la operativa del tráfico fronterizo.

3. En los casos de las infracciones determinadas en los puntos 1 y 2, será órgano de aplicación la autoridad aduanera jurisdiccional, la que previa audiencia del interesado dictará la resolución fundada; ésta podrá ser recurrida dentro de los 10 días hábiles de notificada ante la Comisión Ejecutiva. En este supuesto, la Comisión Ejecutiva, previo dictamen de Secretaría General, resolverá, en definitiva. La sustanciación del recurso no tendrá efecto suspensivo. Resolución C.P. Nro. 20/77.

ANEXO VI I - LUGARES HABILITADOS PARA EL TRAFICO FRONTERIZO Y AUTORIDADES DE CONTROL

ANEXO VIII - TRANSITO VECINAL DE AUTOMOTORES

1. Tránsito vecinal1.1. Facúltase a todas las Aduanas de frontera, excluidas las que limitan con la República Oriental del Uruguay — que se regirán por la normativa específica — para conceder el libre tránsito de automotores cuyos propietarios residan en un

radio de cincuenta (50) km. Del lugar de egreso o ingreso del territorio argentino.1

2. Las personas que se encuentren comprendidas en los alcances del punto anterior deberán inscribirse en la Aduana respectiva que les facilitará el formulario OM-1956 que tendrá carácter de Declaración Jurada el cual deberá ser confeccionado en original y duplicado, y presentado por los interesados juntamente con la documentación probatoria de su radicación y la que acredite la propiedad o tenencia del automotor.
3. Atento que la Dirección Nacional de Migraciones fija un plazo de setenta y dos (72) horas para la permanencia de las personas ingresadas al amparo del "Tránsito Vecinal Fronterizo", dicho lapso regirá también como plazo de permanencia o retorno del automotor amparado en el presente régimen. A tal efecto las aduanas intervinientes arbitrarán los medios de control que consideren adecuados a las circunstancias y necesidades de las mismas.
4. Cumplidas las formalidades de inscripción, la aduana concederá el libre tránsito requerido, cuya duración será de tres (3) años a partir de la fecha de otorgamiento, procediendo a entregar al interesado el duplicado de la solicitud de inscripción y una oblea identificatoria debidamente integrada OM-1.991/1 y OM-1.999/2 la que obligatoriamente deberá ser adherida en la parte superior derecha interna del parabrisas del rodado, reservando el original de dicha solicitud.
5. Dicha autorización tiene carácter personal y para un determinado automotor.1.6. Si una persona posee varios automotores deberá inscribir cada uno de ellos; cuando varias personas estén legalmente habilitadas para conducir el mismo automotor, deberán inscribirse en forma individual, siendo el titular del vehículo responsable por las infracciones que pudieran cometerse. En razón que el automotor pueda ser conducido por su propietario o autorizados por la aduana interviniente, éstos deberán portar obligatoriamente para su ingreso o egreso el duplicado del formulario OM-1956 que acredite su condición de beneficiario del presente régimen. Cualquier sustitución de los accesorios declarados con la finalidad de su reparación, cambio o la incorporación de algún

otro, deberá ser declarado ante la aduana autorizante. **Queda terminantemente prohibido portar herramientas o repuestos; en caso contrario deberá declararlos cada vez que pretenda trasladarlos al país vecino, consignando medidas, clase de herramientas, país de fabricación u otro dato identificatorio**.

6. En caso de baja del automotor, radicación en otra jurisdicción, venta del rodado, siniestro del mismo o cualquier otro cambio de identificación deberá darse conocimiento a la aduana que otorgó la franquicia, dentro de quince (15) días hábiles de ocurrido el hecho a los fines de la cancelación del beneficio otorgado. Al vencimiento de la fecha concedida en la solicitud de inscripción, el interesado podrá solicitar su prórroga por igual lapso y la aduana de jurisdicción de corresponder, otorgará la misma a cuyo efecto intervendrá el original y duplicado del formulario OM-1956 en el Sector cinco (5) y hará entrega de una nueva oblea identificatoria con el nuevo plazo de vencimiento. Si el retorno o egreso del automotor no se produjera en término se configurará la infracción prevista y penada por el Art. 970 del Código Aduanero con una multa de uno a cinco (1 a 5) veces el importe de los tributos que gravaren la exportación o importación para consumo que no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor en Aduana del vehículo aún cuando no estuviere gravado. Lo dispuesto en el presente Anexo no invalida la operativa de aplicación a la fecha en cada una de las aduanas de frontera las que arbitrarán los medios para que el registro dispuesto en el punto 1 se realice en forma escalonada hasta la inscripción total de los beneficiarios del presente régimen.

ANEXO XIVI. DE LA HABILITACION DE LOS INTERESADOS EN ACTUAR BAJO EL REGIMEN DE TRAFICO FRONTERIZO DE IMPORTACION O EXPORTACION.

Deberán presentar solicitud de inscripción en el formulario OM-1448 "A" (Anexo X) ante la autoridad de control del lugar operativo, acreditando identidad y adjuntando certificado de domicilio, comprobantes ambos, expedidos por autoridad oficial competente.2. La autoridad de control del lugar operativo certificará la identidad del presentante, firmará el casillero pertinente y remitirá bajo recibo a la aduana jurisdiccional, la solicitud con el certificado de domicilio adjunto.3. La Aduana receptora, de

no encontrar inconvenientes, otorgará a pedido un número de inscripción que se iniciará cada año calendario con el N° 1; y reservará tales solicitudes expidiendo las tarjetas habilitantes, OM-1452 "A" (Anexo XI) y OM-1726 (Anexo XII) que remitirá también bajo recibo a la autoridad de control del lugar operativo, para su entrega con constancias, al interesado. Esta última deberá ser reintegrada a la Aduana, para su agregación a la solicitud respectiva.4. Las solicitudes de inscripción podrán ser presentadas en cualquier época del año y los pedidos de renovación deberán formularse en el mes de noviembre de cada año. Las inscripciones tendrán validez anual caducando el 31 de diciembre del año en que se otorgue.5. Las excepciones a lo dispuesto en el punto que precede, por causas debidamente justificadas, serán consideradas y resueltas por el Administrador de la Aduana de jurisdicción.6. Facúltase a los titulares de las Aduanas, para fijar en sus respectivas jurisdicciones, los días y horarios para el Desarrollo del Tráfico Fronterizo, evitando toda limitación que provoque entorpecimientos o reduzca la celeridad de los controles y desplazamientos de los usuarios.7. A fin de que la Administración Nacional de Aduanas disponga de los antecedentes necesarios para la evaluación constante de este tráfico, en los trimestres naturales del año —1º al 5 de enero— abril, julio y octubre, las Aduanas en cuya jurisdicción se opera con el mismo, informará al Departamento Inspección General, sobre las operaciones realizadas.

II. USO DE LAS TARJETAS HABILITANTES

1. El interesado al llegar al lugar operativo de entrada, deberá exhibir a las autoridades de control, los artículos que conduzca, su tarjeta habilitante y su documento de identidad, teniendo presente que sólo puede ingresar una vez al día, comestibles, artículos de consumo no durables, incluida la ropa en general.2. Los artículos de consumo durables para uso personal, familiar o del hogar, incluidos materiales de construcción y artefactos sanitarios, podrán ser ingresados una vez al año, resulten nuevos o usados y siempre que en total no se supere el monto establecido en el Anexo III.3.
2. La autoridad de control, verificará que los artículos presentados sean originarios y procedentes del país limítrofe, para uso o consumo propio o familiar en cantidades tales que no hagan presumir fines comerciales y que el interesado resulte titular de las tarjetas habilitantes correspondiente, hecho lo cual perforará, o firmará la misma autorizando su ingreso.

3. DEL USO DE PASAVANTE - PARA MERCADERIA DURABLE UNICAMENTE

En los lugares en que no exista servicio aduanero, cuando el valor de los efectos de carácter durable supere el importe de la franquicia establecida en el Anexo III, punto 5, inc. b) la autoridad de control otorgará al interesado un pasavante (Anexo XIII) con el detalle de los efectos que excedan de esas sumas.2. Dicho pasavante que se confeccionará por duplicado y numeración correlativa, deberá contener: Número, lugar y fecha, apellido, nombre y documento de identidad del interesado, aduana de inscripción, descripción completa de la mercadería en su denominación, cantidad, especie y calidad y todo otro dato que resulte importante y necesario a los fines de su ulterior clasificación por parte de la aduana interviniente.

4. Una vez cumplidos los trámites y recaudos dispuestos en los puntos 1 y 2, el interesado deberá presentarse dentro del menor tiempo posible, ante la aduana de su jurisdicción con el pasavante extendido y la factura comercial o recibo que corresponda a él o los artículos de "consumo durables" adquiridos en el exterior. No deberá exigirse la presentación de dichos artículos ante la aduana.4. La aduana interviniente procederá a clasificar, valorar, liquidar y percibir los importes correspondientes, reteniendo el pasavante y las facturas o recibos.
5. Asimismo, se retirará y cancelará la tarjeta habilitante para el uso y registro de esa franquicia CM-1726 (Anexo II). Dichas tarjetas ubicadas por número de orden, serán reservadas en la aduana jurisdiccional.
6. La autoridad de control remitirá a la Aduana de jurisdicción mensualmente, los duplicados de los pasavantes emitidos, para el control respectivo por parte de la Aduana. El documento fue actualizado el año 2017.

En el paso fronterizo Paso de los Libres al estar en la frontera con Brasil, principal socio comercial del **Mercosur y cuyo volumen operativo es condierable en el 2006 según un informe de auditoría de la Administración Federal de Ingresos Públicos de la DGA Operaciones de las Aduanas de Frontera, https://www.agn.gov.ar/files/informes/2007_199info.pdf del año 2007** el estado de la Aduana era el siguiente:

Observaciones específicas por Aduana.

4.2.1. Aduana de Paso de los Libres

4.2.1.1. Inadecuada infraestructura y medios a disposición.

a) Observamos un cierto estado de desorden generalizado en esta Aduana, que afecta el ejercicio de la función de control (desorganización del archivo; falencias en el seguimiento y control de sumarios; falta de elementos e infraestructura para el control y verificación en frontera; ilícitos recurrentes robo de camiones-; estafa generada por despachantes acreditados, con falsificación de documento respecto de destino bienes de uso; inadecuada infraestructura edilicia propia y del Ministerio del Interior; significativa falta de documentación respaldatoria solicitada por esta auditoría e irregularidades en libros de sumarios en materia de registro -caso Quirós-, etc.). Tal situación se ve agravada por el hecho de tratarse de la frontera con Brasil, principal socio del Mercosur y cuyo volumen operativo es considerable (transitan más de 1000 camiones diarios).

b) El Centro de Frontera (CO.TE.CAR), si bien no depende de la Aduana sino del Ministerio del Interior, se encuentra muy retrasado en inversiones y sin condiciones edilicias ni infraestructura para llevar adelante una tarea eficiente. Según informan, hay una remodelación en curso, pero parece un proyecto muy grande y de largo alcance, cuando hay situaciones de mantenimiento diario que se hallan insatisfechas y sin vías de solución (baños escasos o, en algunos puestos de control, inexistentes; garitas pequeñas construidas con materiales no aptos para zonas de alta temperatura, con equipos de aire acondicionado que no funcionan o inexistentes; escasa seguridad en zona primaria; iluminación insuficiente, lo cual aumenta la situación de inseguridad operativa, etc.). Tal situación es mayormente resaltada por la comparación con el Centro de Puerto Seco brasileño, donde estamos en presencia de una infraestructura moderna, y con todos los servicios y condiciones para hacer operable un centro de frontera. En este puesto se realiza el control de las exportaciones argentinas con destino interior de Brasil. La Aduana argentina tiene oficina cedida para su funcionamiento en el citado complejo y excelentes instalaciones. Hace dos años se cambió el concesionario del lado brasileño, por una empresa privada tercerizadora (EadiSUL), y las condiciones actuales de funcionamiento son de un alto grado de eficiencia y criterios avanzados en materia de modernidad del equipamiento y organización del predio y la operativa (espacios amplios y organizados, para camiones y estiba; áreas de control bajo techo y con fosas para facilitar el movimiento, control y logística de las cargas;

sistemas computadorizados para seguimiento de camiones y trámites internos de la operatoria aduanera, con puestos y terminales informáticas distribuidas y amigables para el acceso de transportistas y agentes aduaneros; área para operaciones bancarias, servicios financieros y de comunicaciones, etc.).

En CO.TE.CAR, hemos constatado problemas de todo tipo para el ejercicio y el ambiente de control, a saber:

• El jefe de Verificación no puede controlar la operativa del personal, ya que desde su oficina no tiene vista completa de playa. • No hay cámaras para monitoreo de video. • La playa de verificación tiene un tinglado limitado para operar con lluvia. • Hay problemas para bajar la mercadería del camión al piso. • Ausencia de autoelevadores para el movimiento de mercaderías. • Ausencia de cámaras frigoríficas. • Áreas de circulación de tierra (con lluvia se torna intransitable la playa de verificación). • Hay frecuentes robos y problemas de seguridad por custodia insuficiente. • Tienen balanzas, pero no están habilitadas, a la fecha de esta auditoría. Si fuera necesario, hay que recurrir al pesaje en un depósito privado, Translibres, a un kilómetro de distancia, para lo que hay que salir de la zona primaria. • No hay baños en la garita de salida, que se encuentra emplazada a ras del piso, con emanaciones de gases de los camiones intoxicando a los agentes aduaneros. • Frecuente congestionamiento de camiones por defectos del pavimento y del circuito de circulación diagramado, etc.

El Organismo en su descargo, manifiesta que: “ Tal como se expone en el Cuadro de situación emanado de la Secretaría de Seguridad Interior – Paso de los Libres / Uruguayana en los puntos referidos a infraestructura las obras referidas al mantenimiento, refuncionalización y equipamiento del complejo CO.TE.CAR. se encuentran en plena ejecución, estimándose concluir la misma para abril del año 2008.”

c) En el puesto fronterizo del Centro de Frontera, externo a CO.TE.CAR, se realiza el control sobre las exportaciones argentinas destinadas a Uruguayana. El resto de las operaciones de exportación se controla en Centro de Puerto Seco de la zona brasileña. Las exportaciones destinadas a Uruguayana se controlan en un espacio de la zona primaria argentina que no tiene techo para caso de lluvia, lo cual impide que se baje a piso para control, ni alambrado perimetral completo, ni fosa para control vehicular. d) Asimismo, en el punto operativo de cruce, no tienen infraestructura suficiente para el control del tráfico de pasajeros turísticos para los períodos picos de tránsito. e) En el

Resguardo jurisdiccional de General Alvear, distante 200 Km de Paso de los Libres, no existe infraestructura edilicia adecuada a la operatoria, que requiere de presencia semanal de comisiones trasladadas, que deben dormir durante siete días en zona. No hay instalaciones aptas en zona.

f) Tienen una sola licencia de Discoverer y no la usan en puntos operativos, sino en las oficinas centrales.

g) No tienen báscula propia habilitada en CO.TE.CAR, aunque hay dos en el predio, fuera de funcionamiento, dependiendo en materia de pesaje del ticket de la báscula brasileña, no habilitante según la normativa. De las básculas sin funcionamiento hay una de reciente incorporación, pero no habilitada por problemas de construcción.

4.2.1.2. Inadecuada dotación de personal y medios a) Hemos constatado insuficiencia en la dotación de personal y medios en relación con el volumen de la operatoria, lo cual ha sido detallado y reconocido por el Administrador en la Nota de respuesta mencionada en el punto respectivo. Pasan por día cerca de 1000 camiones promedio (IMPO-EXPO) y es la Aduana de mayor tránsito fronterizo de Sudamérica. Si bien el 70 % de las operaciones son TRAS, documentados con MIC DTA (no hacen aduana en frontera), la carga de trabajo es excesiva para la cantidad y calidad de agentes aduaneros disponibles. Ello deriva en dificultades para un control efectivo y eficiente, ya que las condiciones operativas del Complejo Terminal de Cargas (CO TE CAR) y los medios a disposición de los agentes aduaneros no son los adecuados para el ejercicio de su función. No tienen siquiera elementos de seguridad para el desarrollo de sus tareas (guantes, barbijos, pinzas, cascos, linternas, capas, fondeo, etc.), ni para la extracción de muestras (botellas de vidrio neutras, sobres de aluminio, cajas de cartón, cinta plástica impresa, etc).

b) Los cursos de capacitación son insuficientes. Entre otras observaciones diremos que la Oficina Administrativa informó, según surge de la Nota de respuesta del Administrador, que no está en condiciones de brindar en corto plazo los cursos de capacitación instrumentados para el personal.

4.2.1.3. Falencias en equipamiento informático y sistemas.

a) Poseen falencias en el equipamiento y capacitación del personal en materia informática. b) En el período bajo análisis no llevaron registraciones de las caídas del SIM, siendo frecuentes por razones de abastecimiento eléctrico de la zona. Semanalmente el sistema cae 7 horas aproximadamente, pero esta situación no ocurre para todos los usuarios ni en todos los puntos operativos. Cuando se produce dicha

caída no se pone ningún otro equipamiento informático en uso, porque se espera el regreso del mismo para la continuidad de la operatoria.

c) El llamado Sistema Tradicional, sistema informático local para control de movimiento de camiones externo al SIM, no realiza cruces con el sistema de Brasil. No se realizan tampoco cruces con el INDIRA (ver Anexo 4) para control documental y de movimientos.

El Organismo en su descargo manifiesta que: “Se han instalado sistemas electrónicos que permiten que el equipamiento, ante la caída de la red eléctrica, ponga en funcionamiento automáticamente el grupo electrógeno existente y así mantener vigente el sistema informático de toda la dependencia. El presente sistema es un paliativo que tiende a resolver las falencias del SIM”.

4.2.1.4. Recurrentes robos de camiones y mercaderías.

a) La AGN ha tomado conocimiento en la Aduana de Paso de los Libres de la existencia de una importante cantidad de sumarios de prevención iniciados por el robo de camiones y sus mercaderías transportadas, sin nacionalizar, amparados en el régimen MIC/DTA, sin haber podido determinar con exactitud la cantidad de siniestros ocurridos en razón de la inexistencia de registración informática de sumarios en general, ni los originados en dichos eventos. Al respecto, la División Sumarios de esa aduana, ha proporcionado un listado confeccionado ante nuestro requerimiento y que solo contiene la información que materialmente estaba disponible, en ese momento, en dicha sección.

• El listado informa respecto del ATA, transportista, mercadería declarada, y perjuicio fiscal. Dicha información fue aportada en formato Excel, y sin criterio uniforme de carga de datos, por lo cual resulta imposible la totalización según sus campos (imposibilidad de calcular: el perjuicio fiscal, la cantidad de veces que ha sido víctima de siniestros un mismo transportista/ ATA, frecuencia según fecha de ocurrencia del ilícito, etc.). • No obstante lo mencionado, del listado surge que ante esa aduana habrían tramitado (durante el año 2005), un total de 177 sumarios, (de ellos: 105 sumarios según tramite normal). En 35 casos, la aduana, se declaró incompetente (en el sumario de prevención) por haber ocurrido el ilícito en jurisdicción de otra aduana y en 37 sumarios, solo se informa su número de registración y la indicación que fueron remitidos al Tribunal Fiscal de la Nación. Se destaca que dicha suma resulta de la totalidad de sumarios iniciados, con trámite o terminados en el periodo auditado. • Respecto de los 177 sumarios informados en dicha aduana se carece de información relativa al avance de las actuaciones, tanto en el Tribunal

Fiscal de la Nación como en el Juzgado Federal ante el cual tramitan.• Se destaca que en los sumarios relevados, de dicho universo, se observaron algunos casos en que el transportista obligado según el Manifiesto Internacional de Carga no sería titular del vehículo utilizado para la operación. • Independientemente que la concreción de un perjuicio fiscal surge de la resolución que se tome en sede judicial como última instancia, se observa la posibilidad de introducción en territorio nacional de mercaderías sujeta a restricciones no arancelarias.• De la información proporcionada por el Departamento Control de Desarrollo de Operaciones de Sistemas Aduanero "Sección F", respecto de la totalidad de las operaciones de tránsito de importación con destino a aduanas nacionales, que por diversos motivos no hayan arribado a destino – durante el período auditado-, surge que: se registraron como denunciados un total de 166 tránsitos en la totalidad de las aduanas, de los cuales a la aduana de Paso de los Libres corresponden 65 (exceptuando las denuncias por arribo fuera de término y transgresiones al régimen de destinaciones suspensivas o importación temporal).

b) Hemos observado que las aduanas intervinientes solo instruyen sumarios de prevención, tramitando con la denuncia ante la DGA del ilícito sufrido, comunicado por vía de Multinota, y la agregación al sumario de copia de los respectivos despachos de tránsito aduanero internacional, concluyendo con la formulación del Cargo por parte de la División Contabilidad, sin que conste en los sumarios ninguna investigación administrativa.

• Al respecto se pudo observar, en dichos sumarios de prevención, la nula utilización de los convenios firmados por la República ("Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre las administraciones de aduanas del Mercosur relativo a la prevención y lucha contra ilícitos aduaneros" y del "Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre las administraciones de aduanas del Mercosur y de la República de Chile, relativo a la prevención y lucha contra ilícitos aduaneros") con relación a la existencia y operatoria habitual de los importadores y/o exportadores en sus respectivos países. (el Régimen MIC/DTA solo prevé registración en el país de tránsito a los transportistas y sus respectivos ATA), a fin de deslindar, por acción de responsabilidad, a las partes intervinientes.

• Asimismo, y en el marco de dichos acuerdos internacionales, hemos observado que la Dirección General, por sí o como responsabilidad de los ATA, no provee instrucciones a efectos de constatar la existencia y status de los importadores y exportadores según

los registros de las respectivas administraciones de aduanas en el país de origen y destino. Esta es una debilidad normativa que imposibilita una cabal investigación administrativa de la operatoria descripta.

c) Del listado de sumarios de prevención iniciados por robo de camiones y sus mercaderías surge que, en varios casos, los ilícitos son sufridos por la misma empresa transportista. Y, como se deriva del apartado 2- del artículo 13 de la Resolución 236/90, se constituye como garantía a la flota de vehículos de las empresas autorizadas. De allí surge ilusoria la garantía, ante la eventual aplicación de tributos o sanciones en el caso de que la totalidad (o fracción importante) de la flota haya sido siniestrada. En los sumarios de prevención no se oficia a la Secretaría de Transporte a efectos de que informe respecto de la constitución de la flota. Por ello, en la totalidad de los casos, y de manera exclusiva, responderá el ATA interviniente, cuya garantía global por funcionamiento es de $ 2400 (Decreto 1001/82, art. 6, actualizado), lo cual constituye una imposibilidad de hacer efectivos los cargos imputados por la irrelevancia de estos montos y del patrimonio de respaldo requerido, $ 16.000.

El Organismo en su descargo expresa que “Se ha dado curso a las observaciones detectadas por la Auditoría, haciéndose el pertinente reclamo de las situaciones antes descriptas ya que por errores en el SIM no han cancelado las respectivas operaciones, reduciéndose considerablemente el número de temporales que aún se encuentran en estado salida pero esta vez ya por tratarse de operaciones que se encuentran con sumarios aperturados por distintos errores cometidos sobre las mismas.”

d) Además observamos que, en virtud del Acuerdo, y conforme a la normativa, la autoridad de aplicación en materia de habilitación de transportes internacional de cargas, resulta ser la Secretaría de Transporte, quién es la encargada por competencia de llevar un registro de los transportistas. Asimismo, ante ella se constituye la garantía, con la registración y la declaración de la flota, a que refiere el acuerdo.

El Organismo en su descargo manifiesta que, como consecuencia de los hechos observados por esa Auditoría General, se adoptaron diversas medidas tendientes a mejorar la metodología del control para evitar los recurrentes robos de camiones y mercaderías.

4.2.1.5. Falencias en materia de registros.

a) La Sección Verificaciones no posee un Registro de verificaciones físicas realizadas sobre Importaciones de Aduanas Domiciliarias destinadas en Paso de los Libres a Consumo. No lleva un

registro de muestras y, al no tener acceso al Discoverer, tampoco están en condiciones de realizar manualmente, un control de las verificaciones físicas realizadas en la Aduana (mensual, anual, etc.).

b) En materia de Sección Registro diremos, con respecto a la cancelación de las destinaciones suspensivas de importación temporaria con y sin transformación, que la Jefatura declaró que según la Resolución General AFIP N° 1796/04 se realiza en forma automática a través del SIM. Cabe destacar que en la práctica no se cumple con lo estipulado en la Resolución mencionada, ya que las temporales sin transformación se cancelan automáticamente pero no sucede lo mismo con las que son objeto de transformación. Esta situación se debe a que en el caso de las importaciones temporales con transformación, la liberación de las garantías afectadas está sujeta a la previa aprobación técnica luego de constatar la correspondencia de la relación insumo / producto declarada en la destinación definitiva contra el CTC / CTIT aprobado por la autoridad de aplicación. Una vez que se aprueba dicho control, se ejecuta la transacción "Aprobación Técnica de la Cancelación de la Declaración", liberando automáticamente las garantías afectadas. Además, existen casos en los cuales se deben cancelar utilizando la transacción de "Cancelación Manual de una Declaración Detallada". Estos se dan cuando hay error en las cantidades a descargar, número de destinación a cancelar, Aduana de registro, letra de control, monto a cancelar, etc.

c) Por otra parte, la misma Jefatura de Registro proveyó un Listado de Declaraciones Detalladas con Plazo de Vencimiento Vencido, correspondiente a destinaciones cursadas desde el año 1998 hasta la actualidad. Este listado (emitido por el SIM) refleja un total de mil seiscientas sesenta y dos (1.662) destinaciones con plazo vencido, destacándose que esta información difiere de la realidad porque se encuentran en su totalidad en estado "SALIDA", cuando deberían encontrarse en estado "CANCELADA" o "VENCIDA". Consecuentemente, al no poder cambiar el SIM el estado "SALIDA" de las destinaciones no se puede cambiar el estado de las garantías (asociadas a tales destinaciones) "A LIBERAR" o "A EJECUTAR", según corresponda, permaneciendo las mismas en estado "AFECTADAS". Al respecto, el Jefe de Sección declaró lo siguiente: "Para que las destinaciones de importación temporal figuren en estado cancelada, los permisos de embarque que amparan mercaderías introducidas en esas condiciones, deben estar informáticamente cancelados; es decir, que se hayan efectuado en la aduana de registro de la destinación de exportación, el

cumplido de embarque, además de la presentación de la factura, carta de porte internacional y otros documentos exigibles".

El Organismo en su descargo expresa que “Se ha dado curso a las observaciones detectadas por la Auditoría, haciéndose el pertinente reclamo de las situaciones antes descriptas ya que por errores en el SIM no han cancelado las respectivas operaciones, reduciéndose considerablemente el número de temporales que aún se encuentran en estado salida pero esta vez ya por tratarse de operaciones que se encuentran con sumarios aperturados por distintos errores cometidos sobre las mismas.”

d) Las suspensiones, por falta de pago de derechos de exportación, realizadas en el año 2005, operaron sobre despachos de los años 2002 y 2003. Por otra parte, sobre las LAEX en estado VEE (vencida y exigible) no se realizaron suspensiones entre el 01/01/05 y el 31/12/05, por operaciones de exportación (ANEXO VI).

4.2.1.6. Falencias en la Sección Resguardo.

a) Resguardo:

• No tienen scanners para el control no intrusivo de camiones ni bultos grandes. Solamente usan, muy ocasionalmente, el scanner de SENASA para el control de equipaje, pero no nos consta si se encuentra operativo ya que en la visita al puesto se encontraba sin uso y tapado. No se encuentra operable por condiciones de eventual insalubridad y de capacitación. No tienen dosímetros para medir el impacto de los Rayos X, lo cual restringe la operatoria con personal aduanero.

• No hay software de control de drogas y poseen un solo perro en condiciones de prestar servicio. Hemos notado cierta desprevención en materia de control de drogas, ya que durante el relevamiento manifestaron que, en este aspecto, “no es una frontera caliente”.

• No tienen busters ni elementos para medición o peso.

• No tienen a disposición lanchas o helicópteros para control fronterizo sobre el Río Uruguay, fuera del paso.

• El área de Resguardo no posee fosa para llevar a cabo el control de los vehículos.

• Los agentes aduaneros destacados en el Resguardo no poseen cascos ni antiparras.

c) Falencias en depósitos de Secuestros

Existe un cierto retraso en materia de donaciones y destrucción de mercadería. Han desarrollado una máquina destructora de cigarrillos, pero se encuentra en la Dirección Regional, y casi no se usa, ya que

prefieren la incineración, no recomendable por cuestiones de contaminación del medio ambiente.

• En el Stock existente vimos partidas cuya antigüedad es mayor a los 8 años. No tienen en operación un sistema de control del stock. Aunque sí un sistema para control de las donaciones.

• El depósito, que es de propiedad fiscal pero no de AFIP, se encuentra emplazado en zona inundable.

• No vimos extinguidores, mangueras, baldes de arena, cámaras, alarmas, ni la contratación de seguros por parte de la AFIP para los riesgos hacia terceros de la mercadería secuestrada, etc.

• En el ámbito del depósito fueron observadas una importante cantidad de estanterías de madera, lo cual aumenta los riesgos para caso de incendio, así como la incorrecta estiba de mercadería secuestrada.

• Hay ratas y alimañas diversas, así como condiciones de higiene poco recomendables.

El Organismo en su Descargo, expresa que: “Se destaca que los retrasos en la donación o destrucción de la mercadería se deben únicamente al plazo que demora la obtención de la disponibilidad jurídica de la misma, que está vinculada a la tramitación de la actuación administrativa (sumario contencioso) y en algunos casos a una causa judicial. No obstante, lo expuesto precedentemente, se han practicado en el transcurso del año en curso donaciones por la cantidad de 831 metros cúbicos y contratado personal de acarreo para el ordenamiento del mismo y se han practicado innumerables destrucciones de mercaderías en mal estado por lo cual, actualmente se ha recuperado significativamente el atraso existente en la materia. A efectos de ordenar y corregir los desvíos detectados referidos a limpieza y ordenamiento, se ha procedido a dar de baja el mobiliario existente reemplazándolo por estanterías metálicas.”

c) Falencias en Depósitos Fiscales.

El único Depósito Fiscal General privado que se encuentra operativo, Translibres, es muy precario y no hay casi mercadería en depósito. La que mantienen en stock es por cuenta del control aduanero y nadie paga la estadía Fue suspendido a fin de 2005, por incumplimientos normativos y rehabilitado posteriormente, pero no hemos podido verificar el cumplimiento de los seguros de garantía obligatorios.

4.2.1.7. Dificultades en el proceso de verificación de las mercaderías.

a) En nuestro trabajo de campo hemos constatado destinaciones de importación que, nos informaron, son de imposible verificación en

aduana, a pesar del canal rojo asignado por selectividad, girados para su control físico a la aduana donde se encuentra radicada la planta (puré de banana, que se oxida y pierde sus propiedades, ocasionando daños irreparables al valor, o productos químicos, como el fenol, que explota en contacto con el aire). El mayor problema se presenta con el retorno de la documentación con el control en planta. Tales situaciones serían similares con el caso de bienes de uso (verificación en destino del uso efectivo), cuya cadena de ilícitos se relata más adelante en el punto 4.2.1.16.

b) Con respecto a las extracciones de muestras, relevamos que:

• No hay atrasos para el retiro, pero - circunstancialmente - hay retrasos en la aprobación de las solicitudes. • No se registraron casos de morosidad en la entrega de los resultados, pero si hubo morosidad y quejas a raíz de la demora en producir los análisis, en especial en lo referente a las harinas de trigo (más de seis meses en algunos casos). • El transporte y conservación de las muestras a analizar corre por cuenta y riesgo del INTI y de los servicios que este organismo contrate. No obstante, ello no está resuelto todavía el destino final de las muestras testigos de carácter corrosivo o peligrosas.

c) Los sistemas de consultas con que cuenta el SIM para la Sección Verificaciones son insuficientes; a tal punto que, para realizar los informes requeridos por las distintas autoridades aduaneras, debe recurrirse al uso del Sistema Informático DISCOVERER siendo que éste toma los datos del SIM. Además, el jefe a cargo manifestó que resulta poco creíble que siendo el Estado en general y el Ministerio de Economía en particular el responsable de la elaboración de las tarifas aduaneras y de la creación y modificación de la nomenclatura, los distintos organismos estatales deban recurrir históricamente a editoriales privadas para obtener la información.

4.2.1.8. Archivos colapsados.

En materia de Archivo de documentación, el desorden es completo. No hay jefe designado, sino un agente a cargo y sin jerarquía asignada. Se han efectuado mudanzas frecuentes de documentación por personal no capacitado, lo cual impide la búsqueda eficiente de la documentación requerida. No tienen sistema informático ni manual para la ubicación rápida y eficaz de la documentación. Hemos verificado la existencia de sumarios amontonados, sin discriminación. Así como documentación de destinaciones sin el sobre contenedor correspondiente, archivadas sin orden alguno. En el local la documentación se halla estibada, en estanterías de madera, con el consecuente riesgo de incendio y pérdida

del respaldo. En suma, es posible afirmar que el sistema de archivos se encuentra colapsado y que los extravíos de documentación son su consecuencia. 4.2.1.9. Inadecuado control local de selectividad.

En materia de selectividad local, no tienen elaborada una matriz de riesgo, guiándose, en general, por lo que ha dado en llamar el “olfato” o “intuición” aduanera.

4.2.1.10. Aduanas domiciliarias.

Algunas Aduanas Domiciliarias despachan sus destinaciones en la Aduana de Paso de los Libres y no en planta (ej: Ford Argentina). En nuestra muestra hemos verificado la existencia de casos que no son contragirados a Verde, lo cual es observable acorde a la normativa que rige a las Aduanas Domiciliarias. Por otra parte, es menester resaltar que estos despachos a consumo en la Aduana de Paso de los Libres ponen en discusión el control de las Aduanas Domiciliarias, como operadores confiables, ya que se tratan de operaciones asignadas a tales aduanas, pero que no ingresan destinadas en la Aduana Domiciliaria misma, acorde a lo normado por la RG AFIP 596/99. Por ello, la base de cálculo sobre la cual se aplica la IG N° 16/04 instruyendo “…para que se proceda a la verificación física de por lo menos un 20 % de las destinaciones que resulten con Canal de Selectividad Rojo, sin perjuicio de las verificaciones sorpresivas que se instrumenten en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones” resulta incierta, ya que los ingresos de mercaderías sobre los cuales calcular tal 20 % de los canales Rojos a controlar se ven mermados o distorsionados por los despachos en Frontera.”

4.2.1.11. Falta de Coordinación “on line” con el RNPA.

En Paso de los Libres no tienen cruce de documentación con el Registro Nacional de la Propiedad Automotor (RNPA) on line, debiendo, entre otros temas aduaneros, controlar la inexistencia de deuda prendaria exigible, o cualquier otra medida cautelar, sobre los vehículos nacionales que egresan hacia Brasil. Ello impide la verificación real de la obligación estatuida, ya que la documentación acompañada no otorga fe suficiente para habilitar el tránsito.

4.2.1.12. Falencias en materia de Sumarios.

a) La sección Sumarios presenta importantes falencias en materia de gestión, a saber:

Atrasos en iniciación y gestión de sumarios. Se ha observado que los expedientes no eran con habitualidad registrados en el SIGEA en tiempo, dado que de acuerdo a la carátula la fecha de oficialización es muy diferente a la registrada en el sistema (ejemplo: 281/2005, 363/05,

638/2005, 738/05, 458/05, 862/05, 611/05). Hay otros casos de sumarios, que fueron requeridos por esta auditoría el día 26/06/06 y la fecha de registración en el SIGEA es el 28/06/06, a pesar de haber sido oficializado durante el período auditado (2005), lo que demuestra a las claras, que se registró como consecuencia de nuestro requerimiento. De los sumarios suministrados también se ha observado entre la fecha de la denuncia efectuada por la fuerza aprehensora y el inicio de las actuaciones por parte de la Aduana, un importante período de inactividad. En dichos casos las actas denuncias consignan fecha de emisión correspondiente a años anteriores, a saber: Sumario 738/05, Acta del 5/04/03, Sumario 458/05: Acta 4/06/03, Sumario 729/05: Acta del 17/01/04, Sumario 170/05: Acta 13/04/05, Sumario 295/05: Acta 23/11/01, Sumario 928/2005: Acta 07/09/03, Sumario 281/05. Acta del 08/11/04, Sumario 844/05: Acta del 19/06/03, 494/05, Acta del 29/08/03, Sumario 638/05, Acta del 17/04/03, habiendo sido recibido en sede aduanera el 20/05/03. El cuadro siguiente refleja el resultado de la muestra compulsada y las diferencias más arriba indicadas.

No cuenta la Sección con un Libro de Registro de Denuncias, listados de denuncias dadas de baja en mérito al Instructivo Nº 1/98 y 03/98, ni existe seguridad de completud en los registros parciales llevados (planillas sin control). • La registración y el seguimiento de los expedientes son manuales, no informáticos. No llevan los sistemas Anasum ni Sumarchi. Respecto de los registros manuales, es decir, los libros que se llevan en el Sector (Libro de Sumarios Contenciosos y de Prevención), los mismos adolecen de numerosos defectos formales a saber: corrección en muchas hojas con borrador líquido; espacios en blanco; no se han asentado en todos los casos las distintas etapas procesales; utilización de lápiz para el registro, lo que lo torna no confiable y esto ha sido observado particularmente en un caso, que ha dado origen a un Sumario Contencioso, a otro disciplinario y a una causa penal. • La Jefatura ha reiterado en varias oportunidades la escasez de personal, pero al tiempo de requerírseles los pedidos de elevación a la Superioridad, manifestó que siempre las peticiones habían sido verbales. En cuanto al personal asignado al sector es de 17 personas, lo cual no se compatibiliza con la ineficiencia de la gestión. • Observamos falta de información, derivado de problemas de registro y seguimiento de expedientes. • Falencias de archivo. El archivo de la documentación del área carece de las formalidades que permitan la rápida individualización de los expedientes. El desorden de la Sección es absoluto, a punto tal que se han visualizado

sumarios en lugares insólitos, tales como cocina, bajo escalera y en distintos lugares de la Sección, sin que se guarde un orden organizativo mínimo. • De la muestra requerida por auditoría, no fueron puestos a disposición 4 expedientes, lo cual significa un faltante del 13 % de la muestra. No han podido suministrar la totalidad de los sumarios solicitados a través de Nota, a saber los indicados con los Nº 386/05, 445/05, 759/05 y 789/05. Según surge de la respuesta de la Sección "a los mismos se han otorgado trámites que se cumplen fuera de la órbita de la Sección y, requeridos a las secciones pertinentes, no han sido aportados en término". Sin embargo, en ningún momento se nos acompañó la hoja de ruta de remisión y recepción por parte de otra sección de dichos expedientes. Tampoco se puso a disposición copia de la nota de la Sección Sumarios requiriéndole a otros sectores la localización de los sumarios de que se trata.

Anomalías en la documentación compulsada.

De la muestra de documentación respaldatoria requerida por esta auditoría, observamos que:

• Al cierre de nuestra tarea de campo no fueron puestos a disposición 85 sobres contenedores con su respectiva documentación de respaldo de los despachos, de 468 solicitados. Ello implica que un 20% de la muestra debe ser considerada faltante por no haber sido hallada en los archivos transitorios o definitivos de la Aduana. Reclamada dicha documentación para su compulsa, no se obtuvo respuesta satisfactoria al cierre de las tareas de campo (Nota de devolución de documentación recibida por el Administrador) ni hasta la fecha de producido el presente Informe.

• El pesaje se lleva a cabo con la balanza habilitada por la Aduana de Brasil (Paso Seco), que no es la que surge, por extensión, de la RG 3343/94.

• Hemos verificado casos sin control de peso.

• Hemos constatado cambios de canal que no han sido debidamente registrados en el SIM.

• Se han producido extracciones de muestras en despachos con canal Naranja (verificación solo documental).

• El SIM continúa asignando selectividad a las destinaciones de Grandes Operadores.

No consta en el parcial 1 la firma del verificador. • Se observaron demoras de hasta 6 meses en la cancelación manual de las importaciones temporales con transformación.

• Constatamos la existencia de denuncias agregadas al sobre contenedor, no fechadas, numeradas ni firmadas, ni registradas en el SIM y sin apertura de sumario.

• Vimos prórrogas de destinaciones temporales, sin copia adjunta en el sobre contenedor.

• Hemos constatado problemas con las destinaciones temporales, tanto en la cancelación, manual o informática, cuanto a la inexistencia de cruce con la Secretaría de Industria.

• Hemos verificado destinaciones temporales que se cancelan manualmente, cuando tal cancelación debería ser automática, por el SIM.

El Organismo recepta nuestro informe y pone en marcha instrucciones que subsanen lo observado, así como expresa que: “Con posterioridad a la fecha de la auditoría, se pudo localizar la documentación solicitada la cual se encuentra a disposición de ese Órgano auditor”.-

Recomendaciones:

5.1. De carácter general

5.1.1. Falta de Manuales de Procedimientos:

Elaborar un manual que integre la normativa de responsabilidades y procedimientos para reglar las tareas desarrolladas en las áreas involucradas.

5.1.2. Inadecuada dotación de personal

Arbitrar las medidas que se consideren pertinentes a fin de tornar más eficaz el uso de los recursos humanos, y analizar la dotación necesaria evaluando la posibilidad de reasignar personal de área cuya operatividad se haya reducido.

5.1.3. Inadecuado sistema de capacitación.

• Brindar una adecuada y permanente formación del personal aduanero para enfrentar las modificaciones del contexto. Se recomienda un sistema de "capacitación permanente" sobre normativa y funcionamiento del sistema informático, así como regímenes dinámicos de seminarios obligatorios de personal operativo e intercambio con agentes aduaneros de países de conformación y problemática similar, en especial del Mercosur (Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile).

• La política de Recursos Humanos debería contemplar una orientación centralizada en metodología y específica en adaptaciones locales, considerando a la capacitación como base principal de la promoción en el escalafón del personal y poner en marcha un sistema de concursos abiertos permanente, que haga efectivo tal incentivo, a los

efectos de involucrar a la nómina en el objetivo estratégico del control aduanero.

5.1.4. Retrasos en la implementación de un Sistema Informático integral para controlar efectivamente el funcionamiento operativo

• Realizar ajustes al SIM, para poder integrar el proceso de liquidación de servicios extraordinarios al proceso operativo y permitir el control integral de las liquidaciones por horarios inhábiles, con vinculación entre destinación y pago de haberes y viáticos.

• Integración del SIM e incorporación de módulos totalizadores en divisiones y secciones para verificación de Estadísticas y mayor control por rubros operativos y de resultados en Aduanas. Mayor agilidad en la aplicación del Sistema Discoverer o proveer de equipamiento acorde a la masa de información a procesar.

• Sería recomendable generalizar la experiencia de Uspallata para aplicar desarrollos locales y facilitar gestiones de control en puntos operativos.

• Estudiar la aplicación de fibra óptica para los puntos fronterizos de la Aduana de Mendoza, para evitar las caídas frecuentes del sistema debido a las condiciones climáticas. En otras aduanas de similares características, donde los puntos operativos se encuentran distantes de las oficinas centrales, reducir los tiempos de caídas es un objetivo prioritario, para evitar los controles manuales y asegurar un seguimiento integral del movimiento de camiones.

5.1.5. Es necesario dotar a la Aduana de recursos tecnológicos necesarios, en cantidad y calidad, para el ejercicio del control.

5.1.5.1. Tener en cuenta especialmente para el control de las mercaderías de exportación e importación más sensibles, como el caso del petróleo y los cereales, el sector privado posee sus mecanismos de medición más precisos y es menester que la Aduana haga lo propio. Depender de la infraestructura o de los medios provista por los operadores, debilita la imprescindible función independiente de control del Organismo.

5.1.5.2. Acelerar el proceso de compra y entrenamiento de canes para el control antidroga. Asegurar la capacitación de los agentes para el entrenamiento y operación.

5.1.5.3. Coordinar con el Ministerio del Interior el mejoramiento de la infraestructura de los Centros de Frontera donde se lleva a cabo el control aduanero, casi todos deficitarios operativamente.

5.1.6. Aplicar la normativa de TVF.

En tanto se mantenga vigente el Régimen de TVF, asegurar el cumplimiento de las normas de control estipuladas. Con la ayuda de medios electrónicos, como ser tarjetas o molinetes similares a los subterráneos, y scanners, sería posible acotar el incumplimiento y evitar el mal uso de un régimen de excepción como el que nos ocupa, evitando filtraciones o efectos no deseados de contrabando hormiga o violaciones en materia de tráfico de drogas, reduciendo las formas conflictivas del sistema.

5.1.7. Reforzar operativos.

Para complementar el control efectivo del TVF, reforzar los operativos en las zonas urbanas cercanas a la frontera sobre los vehículos en operaciones de descargas sospechosas, en colaboración con AFIP DGI y las fuerzas aprehensoras.

5.1.8. Asegurar el control y la supervisión sobre la documentación de las destinaciones agregadas al sobre contenedor y, en especial:

• Los papeles de trabajo que comprueben pesajes o mediciones sobre la mercadería. En las mediciones de líquidos (combustibles, etc.) los papeles de medición confeccionados por la Aduana y no por los representantes de la empresa exportadora.

• El cumplimiento de las formalidades contenidas en el parcial 1 en cuanto a firmas, sellos, fechas, observaciones, cambios de canal, carga del total de las verificaciones al SIM, para operaciones fraccionadas, etc.

• La integridad de la documentación requerida como respaldo para su debido contraste, en especial, para la cancelación de las destinaciones temporales.

5.1.9. Elaborar un tablero de riesgo local.

Es menester su aplicación en las áreas de frontera, de forma tal de evaluar, mediante indicadores, los rubros o destinaciones con potencial conflictivo, para llevar adelante las verificaciones físicas correspondientes.

5.1.10. Reducir debilidades del ambiente de control.

Reducir debilidades expuestas en materia de ambiente de control, ya sea proveyendo los medios necesarios para el ejercicio independiente y transparente de la función, cuanto al cumplimiento de un plan de contraverificaciones, planificado pero sorpresivo, aplicado desde la Administración de las Aduanas y las Direcciones Regionales.

5.1.11. Reducir stocks.

Poner en práctica, en forma urgente, un plan para reducir sistemáticamente y en un plazo determinado, por la vía que se considere conveniente (venta, subasta o donación) el stock de mercadería de

rezago, secuestro y decomiso en depósitos fiscales aduaneros. Su persistencia en el tiempo en dichos depósitos no solamente atenta contra el patrimonio fiscal, por su costo de mantenimiento, deterioro u obsolescencia o responsabilidad de custodia, sino que introduce un factor adicional distorsivo en materia de ambiente de control.

5.2. De carácter específico.

Recomendaciones aplicables en las Aduanas incorporadas en muestra, y, por extensión, a aquellas Aduanas del Interior no incluidas en la muestra pero que se hubieran producido situaciones similares a las observadas en la muestra:

5.2.1. Para la Aduana de Paso de los Libres

5.2.1.1. Inadecuada infraestructura y medios a disposición.

a) Poner bajo control efectivo de la Dirección Regional y reorganizar a la Aduana de Paso de los Libres, para poner en marcha un plan detallado y con seguimiento cercano, que asegure la solución de los principales puntos conflictivos descriptos en las observaciones.

b) Modificar y hacer eficiente la infraestructura edilicia y de equipamiento del CO.TE.CAR, para dar respuesta a todas las observaciones sobre el funcionamiento detalladas en el punto 4.2.1.1. b)

c) Asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de infraestructura en el puesto fronterizo del Centro de Frontera, externo a CO.TE.CAR.

d) Asegurar cobertura edilicia suficiente para el tráfico turístico y su control aduanero en todos los períodos.

e) Proveer de instalaciones aptas para el personal que cumple tareas de control en el Resguardo Jurisdiccional de Gral. Alvear.

f) Utilizar el sistema Discoverer como auxiliar en los puntos operativos tanto de Resguardo como de Verificaciones g) Poner en condiciones de habilitación y funcionamiento las básculas de CO.TE.CAR, dando así cumplimiento a la normativa de pesaje en básculas habilitadas por el INTI.

5.2.1.2. Inadecuada dotación de personal y medios

a) Proveer un refuerzo de personal cuantitativo y cualitativo para el cumplimiento eficiente del control aduanero. Proveer también a los agentes de los medios adecuados para el desarrollo de sus tareas. b) Fortalecer la capacitación de los recursos humanos en las distintas áreas de actividad.

5.2.1.3. Falencias en equipamiento informático y sistemas

a) Dotar del equipamiento informático actualizado y la correspondiente capacitación del personal en la materia, para cumplimentar eficientemente sus funciones.

b) Realizar un seguimiento de las caídas del SIM, a los efectos de reducir los períodos sin registración informática “on line”.

c) Implementar un sistema operativo que permita el cruce informático con la Aduana de Brasil, a los efectos del seguimiento del movimiento de camiones. Tener en cuenta la experiencia realizada en la Aduana de Mendoza, utilizando el sistema Discoverer.

5.2.1.4. Recurrentes robos de camiones y mercaderías.

a) Respecto de los ilícitos observados relacionados con el robo de camiones, sería conveniente:

• Analizar la posibilidad de implementar el DES (Dispositivo Electrónico de Seguridad) en la totalidad del territorio nacional y para la totalidad de operaciones de tránsito de importaciones, exportaciones y tránsitos internacionales o control satelital de los vehículos afectados al transporte internacional de cargas.

• **De manera preventiva, instalar scanners para camiones y contenedores en las aduanas de frontera a efectos de la constatación de la correlación entre la mercadería declarada y la efectivamente ingresada al país en calidad de tránsito internacional**.

d) Respecto de los sumarios iniciados es recomendable:

Instruir a la División Sumarios a fin de llevar adelante una adecuada investigación, conforme los diversos convenios que han sido suscriptos.

• Formular la reglamentación interna a efectos de que los ATA, en caso de siniestro, deban aportar, ante la DGA o sede judicial, información respecto de la vigencia y status de importadores y exportadores intervinientes en cada operación, conforme a sus respectivas registraciones en la administración aduanera del país en el cual están radicadas.

• Se inste la reglamentación del artículo 308 del CA (Código Aduanero), a fin de establecer plazo perentorio para la notificación de siniestros a la DGA.

c) Modificar la normativa en materia de garantías para las empresas transportistas y los ATA, para hacerla efectiva y no abstracta, a través de algún seguro de caución o instrumento similar.

d) Formular un convenio con la Secretaría de Transporte a efectos de posibilitar a la Dirección General de Aduanas la consulta “on line” de la

base de datos de los transportistas habilitados y las flotas actualizadas disponibles.

5.2.1.5. Falencias en materia de registros.

a) Habilitar un registro informático de verificaciones físicas sobre importaciones de Aduanas domiciliarias a Consumo. Idem sobre muestras y acceso al Discoverer.

b) Dar cumplimiento a la Res. Gral. AFIP N° 1796/04.

c) Resolver en el SIM la situación pendiente respecto de las destinaciones temporales, cuyos cumplimientos no han sido informáticamente cancelados, aunque sí fueron realizados, y afectan la disposición de las garantías por parte de los operadores.

d) Verificar el cumplimiento de las suspensiones de exportadores que no hayan hecho efectivo el pago en término, para los períodos anteriores a la implementación de la operación automática por el SIM.

5.2.1.6. Falencias en la Sección Resguardo.

a) Proveer los medios adecuados para el ejercicio eficiente del control aduanero

b) Con respecto a las observaciones en materia de depósito de la mercadería secuestrada:

Además de las recomendaciones generales, asegurar el cumplimiento de la normativa para las destrucciones y donaciones, tratando de evitar efectos nocivos sobre el medio ambiente.

• Poner en marcha un sistema informatizado de control de stock, adaptado a las condiciones de los secuestros de frontera, similares a lo expuesto en las observaciones generales y las aduanas compulsadas,

• Garantizar la integridad física de la mercadería bajo custodia, eventualmente, mediante un traslado del depósito, hoy en zona inundable;

• Cumplimentar lo dispuesto por la Res. ANA 3343/94 respecto de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de los depósitos.

• Mejorar las condiciones de salud e higiene del predio afectado a mercadería secuestrada.

c) Controlar la documentación respaldatoria en materia de seguros de garantía obligatorios del depósito TRANSLIBRES.

5.2.1.7. Dificultades en el proceso de verificación de las mercaderías.

a) Implementar en el SIM una transacción que permita girar la verificación a la Aduana en la cual se encuentra la planta donde se realizaría el control, correspondiéndole la responsabilidad a esta última.

De esta manera no sería necesaria la remisión de la documentación en la consta que se realizó efectivamente la verificación.

b) Agilizar y redefinir el sistema de control de muestras contratado con el INTI para dar solución a la problemática expuesta en la observación 4.2.1.7 b)

c) Implementar un sistema de consultas a través de Internet para que la sección Verificación tenga acceso a un amplio espectro comparativo en materia de calidad, tarifas, nomenclatura, valores, de la mercadería sujeta a su control

5.2.1.8. Archivos colapsados.

Proveer de los medios y recursos humanos necesarios para el funcionamiento de un archivo eficiente; local habilitado apto para la guarda de la documentación; personal idóneo y suficiente para realizar la custodia y ordenamiento efectivo de la documentación archivada; estructura funcional homologada por la autoridad competente y con descripción de sus misiones y acciones; medios informáticos adecuados y software capaz de permitir su rápida localización de y evitar su extravío; estanterías metálicas diseñadas para evitar riesgos de incendio.

5.2.1.9. **Inadecuado control local de selectividad**

Es válida sobre el particular, la observación general del punto 5.1.9

5.2.1.10. Aduanas domiciliarias.

Respecto de Aduanas domiciliarias que despachan en Paso de los Libres:

• Cumplimentar con la normativa de selectividad vigente, que prescribe canal Verde para todas las destinaciones, salvo controles sorpresivos en planta. Ello obliga a contragirar si hubiera sido afectado por otro canal selectivo.

• Ajustar el control de los ingresos de las importaciones de las Aduanas Domiciliarias para contemplar aquellas destinaciones que se efectúen en otras aduanas, para asegurar el cumplimiento de la IG 16/04.

5.2.1.11. Falta de Coordinación “on line” con el RNPA.

Implementar el cruce “on line” con el RNPA para el control vehicular, asegurando un sistema flexible y eficiente en materia de claves de acceso.

5.2.1.12. Falencias en materia de Sumarios.

a) Proceder a la reorganización de la Sección Sumarios, para lograr una mayor eficiencia y cumplimiento de las misiones encomendadas, dado el cúmulo de observaciones expresadas en 4.2.1.14.

b) Sumario Nº 1019/2005

Para el caso de la importación de bienes de uso, despachados en frontera, modificar la normativa vigente respecto de lo expuesto en el punto 4.2.1.16, de forma tal que asegure el control del destino efectivo de as mercaderías en cuestión.

5.2.1.13. Anomalías en la documentación compulsada.

En cuanto a las observaciones derivadas de la muestra de destinaciones, recomendamos:

• Investigar las ausencias significativas de documentación requerida por esta auditoría, y, de proceder, deslindar las responsabilidades del caso por el extravío de tan valiosa documentación de respaldo. Reorganizar el archivo de la División en materia de documentación aduanera de destinaciones, y organizar el seguimiento informático por personal idóneo, del estado en que se encuentran los despachos y a cargo de quién o quienes (personas o secciones), de suerte de evitar extravíos y obtener un fácil y rápido acceso al respaldo documental.

• Habilitar las balanzas de la Aduana Argentina, en cumplimiento a las disposiciones de la RG 3343/94.

• Asegurar el control de pesaje en todos los casos en que la normativa lo requiera.

• **Proceder a la correcta registración en el SIM de todos los cambios de canal que se hubieren efectuado.**

• **Cumplimentar la normativa prescripta en materia de selectividad.**

• Aplicar a través del SIM la asignación de canal Verde para Grandes Operadores.

• Es recomendable el cumplimiento de las formalidades contenidas en el parcial 1 en cuanto a firmas, sellos, fechas, observaciones, cambios de canal.

• Cumplir la normativa en cuanto a los tiempos prescriptos para la cancelación manual de las importaciones temporales con transformación.

• Normalizar las denuncias agregadas al sobre contenedor y dotarlas de las formalidades requeridas por la normativa.

• Adjuntar toda la documentación respaldatoria en el sobre contenedor.

• Cumplimentar la normativa vigente en materia de cancelación de las destinaciones temporales, y efectuar el cruce respectivo, cuando corresponda, con la Secretaría de Industria.

• Poner en operación las transacciones informáticas que deban cancelarse automáticamente por el SIM.

Los Centros de frontera, en las Areas de control integrado de frontera de la secretaría de Seguridad interior, están reglamentados por el DECRETO Nº 1012/1981, Reglamentación General de la Ley Nº 22.352, que se adjunta como Anexo I al presente decreto. **ANEXO I REGLAMENTACION DE LA LEY N° 22.352 SOBRE REGIMEN JURIDICO DE ADMINISTRACION DE LOS CENTROS DE FRONTERA. El ARTICULO 2°.- La calificación como Centros de Frontera, de los complejos de servicios aduaneros, migratorios, sanitarios y complementarios, situados en las proximidades de los Pasos Internacionales habilitados, que prescriben los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 22.352. Las funciones y responsabilidades asignadas por la Ley Nº 22.352 y por la presente Reglamentación al Ministerio de Defensa -Superintendencia Nacional de Fronteras-, serán ejercidas exclusivamente por el Superintendente Nacional de Fronteras o por el funcionario que lo reemplace en su ausencia, salvo las delegaciones expresamente establecidas en las mencionadas normas. En Paso de los Libres,** funciona el Centro de Frontera. Entre las responsabilidades está la de asignar a los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales e entidades privadas, los locales y espacios de que dispondrán en los Centros de Frontera, para el cumplimiento de sus respectivas funciones y posteriores redistribuciones que surjan como necesarias. Asi como; administrar las partidas presupuestarias asignadas para el funcionamiento en todo lo que sea común a los Organismos en ellos involucrados, conservación, reparación, remodelación y/o ampliación de los Centros de Frontera y su adecuada distribución entre los mismos.

- **Funcionarios públicos: marco de responsabilidades funcionales.**

Las funciones de control en el marco de competencia son ejercidas por funcionarios públicos, afectados al servicio aduanero y comprendidos en el **artículo 77 del Código Penal**. El concepto es más abarcativo en el fuero penal, en comparación con el administrativo al estar reforzado por la Ley de Etica en el Ejercicio de a función Pública (Nro. 25.188) y la Convención Interamericana contra la Corrupción incorporada por ley 24.759.

El artículo primero de la Ley de Etica Pública, establece que es aplicable a quienes estén en el ejercicio de la función pública establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin

excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado. Se entiende por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Entre las pautas de comportamiento ético de los funcionarios comprendidos en esta ley se encuentran obligados a cumplir con los siguientes deberes y pautas de comportamiento ético:

a) *Cumplir y hacer cumplir estrictamente Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y defender el sistema republicano y democrático de gobierno;*

b) Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente ley: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana;

c) Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular;

d) No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello;

e) Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan;

f) Proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados. Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados;

g) Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa;

h) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia razonabilidad;

i) Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en ley procesal civil.

Todos los sujetos comprendidos en el artículo 1º deberán observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con la ética pública en el ejercicio de sus funciones. **Si así no lo hicieren serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función**.

La ley Nro. 24759 es sancionada por la convicción de que los hechos de corrupción, socavan la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos; porque la democracia representativa, condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, por su naturaleza, **exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio;**

Los firmantes de la Convención Interamericana contra la Corrupción señalan que "…*PERSUADIDOS de que el combate contar la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión publica y el deterioro de la moral social; RECONOCIENDO que, a menudo, la corrupción es uno de los instrumentos que utiliza la criminalidad organizada con la finalidad de materializar sus propósitos; CONVENCIDOS de la importancia de generar conciencia entre la población de los países de la región sobre la existencia y gravedad de este problema, así como de la necesidad de fortalecer la participación de la sociedad civil en la prevención y lucha contra la corrupción: RECONOCIENDO* ***que la corrupción tiene, en algunos casos, trascendencia internacional****, lo cual exige una acción coordinada de los Estados para combatirla eficazmente; CONVENCIDOS de la necesidad de adoptar cuanto antes un instrumento internacional que promueva y facilite la cooperación internacional para combatir la corrupción y, en especial, para tomar las medidas apropiadas contra las personas que cometan actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas o específicamente vinculados con dicho ejercicio, así como respecto de los bienes producto de estos actos; PROFUNDAMENTE PREOCUPADOS por los vínculos cada vez más estrechos entre la corrupción y los ingresos provenientes del trafico ilícito de estupefacientes, que socavan y atentan contra las actividades comerciales y financieras legitimas y la sociedad, en todos los niveles;*

TENIENDO PRESENTE que para combatir la corrupción es responsabilidad de los Estados la erradicación de la impunidad y que la cooperación entre ellos es necesaria para que su acción en este campo sea efectiva; y DECIDIDOS a hacer todos los esfuerzos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio".-

Para los fines de la presente Convención, se entiende por:

"**FUNCION PUBLICA**": toda actividad temporal o permanente, remunerada uhonoraria, realizada por una persona natural ennombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

"**FUNCIONARIO PUBLICO", "OFICIAL GUBERNAMENTAL" O "SERVIDOR PUBLICO"**: cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.

El artículo IV de la convención detalla los actos considerados de corrupción:

1. La presente Convención es aplicable a los siguientes actos de corrupción:

a. *El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;*

b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;

c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para si mismo o para un tercero;

d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y

e. La participación como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.

La relación en los pasos fronterizos entre el personal de DGA y fuerzas de seguridad según la ley es la siguiente: "…Art. 2° — **Sin perjuicio de las funciones delegadas a las Fuerzas de Seguridad,** establécese que —con relación al Tráfico Vecinal Fronterizo (TVF) previsto en la Resolución N° 2604 (ANA) del 16 de octubre de 1986 y sus modificaciones— **la Aduana de jurisdicción del paso fronterizo instruirá a la Fuerza de Seguridad destacada en el mismo, el <u>proceso administrativo a seguir</u>**" (Resolución General 2827, actualizado el 2 de marzo de 2017).

Por su parte el **Jefe del Centro de Fronteras,** deberá ARTICULO 8° de la ley, tiene las siguientes facultades. Dice: "…las facultades del Jefe del Centro de Frontera, serán las siguientes:

a) Proponer al Superintendente Nacional de Fronteras, las asignaciones y posteriores redistribuciones de inmuebles y espacios dentro del Centro de Frontera, para los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales y entidades privadas, conforme a las pautas que se le impartan, teniendo en cuenta el adecuado dimensionamiento de los locales y espacios asignados, de acuerdo a las tareas que se desarrollarán en los mismos, previendo las necesarias ampliaciones, con visión de futuro, **a fin de asegurar funcionalidad, eficiencia, rapidez y economía de medios en los trámites migratorios, aduaneros y sanitarios y las actividades complementarias conexas**.

b) Proponer al Superintendente Nacional de Fronteras **el plan de nuevas obras de infraestructura y de remodelaciones o ampliaciones para mejorar los Centros de Frontera existentes, con criterio de funcionalidad, estética y uniformidad.**

c) **Entender en la operatoria general del Centro a los fines de obtener la máxima fluidez y eficiencia del mismo**.

d), Sugerir a los Organismos actuantes, la adopción de medidas tendientes a mejorar su propia operatoria.

e) Disponer que el mobiliario existente dentro de los locales asignados a los Organismos actuantes, no afecte la estética integral del Centro de Frontera y guarde entre sí una mínima uniformidad.

f) Fijar, en coordinación con los Organismos actuantes, los horarios de atención al público de todas las dependencias Nacionales, Provinciales y Privadas en los Centros de Frontera.

g) **Entender en lo referente a la correcta presencia de funcionarios y empleados de entidades públicas y privadas en los Centros de Frontera**.

h) Analizar las quejas que los usuarios del Centro puedan formular y que no guarden relación con aspectos técnicos del que hacer específico de cada Organismo involucrado, así como también contra entidades privadas, elevando si hubiere lugar el informe pertinente al Superintendente Nacional de Fronteras, con las conclusiones y recomendaciones que correspondan para su trámite ulterior.

i) Informar por la vía más rápida al Superintendente Nacional de Fronteras, toda anormalidad por incumplimiento reiterado de horarios e inadecuada atención al publico, presencia o actitudes personales incorrectas o actuación de los funcionarios a cargo de los Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales o sus reemplazantes, que entorpezca o pudiere entorpecer el nivel de funcionamiento del Centro de Frontera. Para el caso de entidades privadas, en los pliegos de licitaciones por concesiones y en los contratos de anticresis, se establecerán las obligaciones pertinentes y las penalidades a que se hagan acreedoras en caso de incumplimiento.

j) Elevar a la Superintendencia Nacional de Fronteras las necesidades presupuestarias para el funcionamiento en todo lo que sea común a los Organismos involucrados y **para la conservación y reparación de los locales y espacios de los Centros de Frontera.**

k) **Administrar las partidas** que se le asignen para el funcionamiento en todo lo que sea común a los Organismos involucrados y **para la conservación y reparación de los locales y espacios del Centro, disponiendo la ejecución de los trabajos necesarios.**

1) **Proponer al Superintendente Nacional de Fronteras, las medidas generales de orden, coordinación, vigilancia y seguridad del Centro y supervisar su ulterior cumplimiento** (***ANEXO I REGLAMENTACION DE LA LEY N° 22.352 SOBRE REGIMEN JURIDICO DE ADMINISTRACION DE LOS CENTROS DE FRONTERA***).

Con las especificaciones sobre el encuadre legal en que cada uno de los imputados desempeñan sus funciones, tengo acreditado que en el periodo de la presente investigación el **día 21 de diciembre de 2017** yen la **Aduana emplazada en el Puente Internacional que une la ciudad de**

Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Argentina y la ciudad fronteriza de Uruguaiana Brasil, como en los demás lugares y domicilios, como sus inmediaciones, las personas aquí señaladas, habrían, de forma coordinada, con división funcional -roles- realizado a sabiendas, una serie de actos facilitando el contrabando de bienes y/o mercaderías en violación a las leyes tributarias y aduaneras, omitiendo sus funciones intencionalmente a cambio de obtener un beneficio económico indebido –*artículo 268 del CP*-, logrando de esta manera un enriquecimiento ilícito patrimonial, a costa de fraguar a la Administración Pública –*artículo 174 inciso 5 del CP*-.

A su vez, estas personas generaron un perjuicio patrimonial ilegítimo e injusto al erario público, y al omitir las obligaciones de sus cargos, permitiendo ingresar y salir del país sin control del país de cualquier tipo de sustancias, bienes y/o materiales que pueden afectar la Seguridad Nacional y Seguridad Pública permitiendo la comisión de delitos de tráfico ilícito de personas, divisas, bienes y sustancias, cuyo resguardo para impedir el ingreso/egreso, permanencia, circulación y salida de individuos y de mercadería debe realizarse con previa autorización y bajo la supervisión del servicio aduanero, en zona primera aduanera, sin perjuicio de las demás funciones y facultades, sin necesidad de autorización alguna (*artículo 122 y siguientes C.A.*) como corroborar el pago de impuestos está a su cargo desde las funciones asignadas por la legislación Aduanera (*artículo 112 Sección 2. Control C.A.)*, en su esfera de competencia y ámbitos con efecto internacional comprometiendo al Estado Argentino incluso hasta niveles de posibilitar movimientos a través de Aduana de elementos empleados para acciones de Terrorismo –*Ley Nro. 26.268 incorporada al CP*-, al contrario de la misión asignada de velar por el debido control en frontera.

En este contexto, la situación podría haber sido subsanada mediante la aplicación de mecanismos o medios técnicos de control, los cuales no estaban, o al estar carecían de funcionalidad eficaz por sus ubicaciones, (***sistemas de monitoreo electrónico***, ***cámaras de seguridad ubicadas en lugares donde su aplicación sea de utilidad para detectar conductas incorrectas, escáner o "sistema de control no intrusivo de cargas" que permita inspeccionar contenedores y/o pallets, como asegurar el correcto e ininterrumpido funcionamiento***), inoperatividad -correcta aplicación- de sistema de precintos electrónicos entre otros sistemas fuera de funcionamiento, indebido ejercicio o

delegación de las funciones de guarda y vista, posibilitando movimientos en menores cantidades –mediante automotores, camionetas etc.- como presuntamente también de rodados de mayor porte empleados para el transporte internacional terrestre de cargas (camiones), causando un impacto desestabilizador en el sistema de contralor aduanero de **personas y cosas**, en abuso de la confianza asignada por sus funciones específicas, desviándolos para consumar por si o terceros, otros objetivos no lícitos.-

Dicho esto, cada uno de los nombrados en la presente, habría sido según las constancias de la causa, en el periodo temporal investigado, y el aprovechamiento de las propias falencias preexistentes que como conocedores de prácticas, cuestiones internas del funcionamiento aduanero, como conexiones externas, hicieron que permaneciera en el tiempo, un engranaje dentro de un mecanismo diseñado para la sustracción de la esfera del Estado Nacional sumas de dinero pertenecientes a la administración pública, con la omisión funcional a su vez de quienes debieron controlar y supervisar presuntamente el despliegue de sus tareas en forma correcta y acorde a sus obligaciones sin lo cual las acciones hubieran quedado al descubierto, al tratarse de una estructura jerárquicamente organizada.-

En ese despliegue delictivo los funcionarios implicados, desarrollaron una serie de actos jurídicos indebidos y omisiones de los debidos, que obligaron y comprometieron abusivamente al patrimonio del Estado Nacional, -contrabando- cuya administración según sus roles, fuera confiada a los funcionarios referidos, generándole en forma directa un grave e irreversible perjuicio, el que vale aclarar, fue consecuencia directa del accionar consciente, voluntario y coordinado de aquellos.

Así como permitieron el contrabando – *artículo 864 del C.A.*- como las demás conductas descriptas, al posibilitar la sustracción del servicio aduanero de los bienes, incumpliendo sus deberes de prevención de delitos aduaneros –*artículo 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación a los artículos 863 y 864 del CA, en orden a los artículos 248 bis, 249, 250 – según el lugar de cumplimiento de funciones del funcionario-; 256, 256 bis y cctes del CP-* y contrariamente siendo autores y/o cómplices de la consumación de esos delitos, debiendo avanzarse con el Legajo de investigación Patrimonial para determinar la posible comisión de otros tipos conexos como ser el tipificado en el *artículo 303 apartado 2 incisos “a” y “b” del CP-.-*

Además, habrían como parte del ardid desplegado para consumar los hechos investigado, aprovechado sus cargos e influencias, para tergiversar los principios del sistema aduanero, y al momento de intervenir funcionalmente emplear sus conocimientos para entre otras maniobras que se investigan, hacer figurar como infracciones aduaneras –*artículo 947 del CA*- para que los sumarios serán instruidos dentro de la propia Aduana y resuelto por esa autoridad aduanera local, supuestos que deberían tramitarse en la esfera penal como delitos aduaneros –contrabando- para el desvío de este tipo de causas por razones que están siendo investigadas, y/u omisiones so pretexto de ser el sistema selectivo, empleado las posibilidades del cargo, en su provecho para beneficiar a las personas con quienes previamente arribaran a un acuerdo monetario para eludir los controles (*artículo 119 y 120 del C.A.*) omitiendo detener e interdictar esas mercaderías, contando con la anuencia –*a determinarse como coautores, cómplices o partícipes*- de personal de Dirección Nacional de Migraciones (DNM), Se.Na.Sa. (Servicio Nacional de Sanidad Animal) y agentes de Gendarmería Nacional Argentina (GNA), emplazados en el Puente internacional en principio, todavía no identificados, que para lograr su cometido debieron contar con la colaboración de personas todavía no determinadas de esos organismos especialmente los emplazados en el alero, de las oficinas de ese mismo lugar, actuando sin dar aviso a las autoridades judiciales por el ardid pergeñado de manipular los aforos o valores en plaza de la mercadería objeto de contrabando o su tentativa, para que sea menor a la real, igual que las divisas, como las condiciones de hallazgo de las mercaderías o bienes para obtener una calificación más benéfica para los infractores, dejando dentro de su esfera de manejo al tener a su cargo a los fines de considerar los hechos como infracción o delito, en todos los casos, la determinación del valor al constatar el delito y así, mediante el uso indebido de sus funciones legalmente reconocidas, habrían fraguado esos montos, lograr mantener en su esfera funcional la disposición el destino de los bienes descubiertos por otros agentes que no están comprendidos dentro de la presunta organización –*artículo 952 del CA*-. Como así también para lograr su cometido, buscar las vinculaciones con personas de otras esferas de poder o vínculos, con quienes mantendrían trato frecuente con el objetivo de entablar relaciones por medio de reuniones sociales en Paso de los Libres, Corrientes, y a través de ellas pretender conseguir “favores” indebidos para permanecer al margen del accionar de las autoridades judiciales logrando consumar sus conductas delictivas,

todo con la provisoriedad de la presente instancia de investigación instructoria.-

Asi Eduardo Jauchen en “Tratado de la prueba penal” hace mención a los tipos de indicios o elementos indiciarios. Asi, Framarino hace la siguiente distinción: indicios de capacidad intelectual y física para delinquir, indicio de capacidad moral, de motivo o móvil. Entre los tipos de indicios está el de “**presencia u oportunidad física”,** como elementos de convicción a valorarse en el proceso penal. Los funcionarios aduaneros, estuvieron presentes y pudieron concretar las conductas ilícitas cometidas del devenir de las investigaciones, al estar en funciones los días en que habrían acordado diversas maniobras en omisión flagrante a sus responsabilidades dentro de la AFIP-DGA Paso de los Libres, Corrientes. Dice Jauchen: “**lo esencial es siempre, como presupuesto necesario, tener probada la existencia del hecho delictivo. Luego es preciso probar que el acusado se encontraba en el lugar del delito al tiempo de cometerse o al menos en sus inmediaciones”,** como en autos, si se reconoce esa presencia, como es en el lugar de trabajo, los días de las escuchas, es un indicio o eslabón que queda capitalizado, pudiendo pasarse a la acreditación de otros extremos como son la autoría. **“El indicio de presencia y oportunidad puede obtenerse de cualquier elemento o medio probatorio que permita inferir aquel extremo”, Jauchen, ob. Cit.**

En conclusión, pese a los tecnicismos incluidos en investigaciones como la presente, profusa documental a analizar, pericias pendientes, considero con la probabilidad de la instancia que los imputados deben ser procesados al llegar a la probabilidad requerida para incriminarlos como responsables de las conductas impuadas. Es el caso que al tratar sobre el **valor dentro de un proceso de las conclusiones de los investigadores prevencionales como fundantes junto a otras valoraciones de las órdenes frecuentes de allanamientos en procesos como éste, como secuestros de elementos encontrados en los lugares a ingresar**, tengo presente el fallo de la Cámara Federal de Mar del Plata en autos Nº FMP32006228/2013, caratulada —Mariscal Juan Manuel y otros s/ Inf. ley 23.737, Juzgado Federal de Mar del Plata, según esta: —…***las circunstancias informantes de las labores de inteligencia policial nutren un estado de sospecha previo y razonable, estado que reviste los caracteres indispensables para que el Juez –sujeto cognoscente evalúe la necesidad del allanamiento****……no debemos olvidar que la inteligencia que pueda*

realizarse en estos casos sirve para la formación de hipótesis de investigación que luego habrán de corroborarse con los resultados, en este caso, del allanamiento realizado bajo las premisas de la investigación previa. Por ello el Tribunal ha sostenido que se trata de medidas pre procesales que en todo caso servirán para legitimar posteriormente medidas coercitivas……En base a todo ello, los cuestionamientos efectuados sobre el allanamiento ordenado, no pueden prosperar ya que el mismo se encuentra debidamente fundamentado –conforme art. 123 del CPPN- en orden al material probatorio recolectado en autos…, al cual por una cuestión de economía procesal me remito a la enunciación de los mismos efectuada en la decisión atacada, motivando en definitiva la adopción de las medidas ordenadas‖. Seguidamente, habré de afirmar que los procedimientos concretados en autos se hallan ***debidamente legitimados en virtud de las actas labradas como consecuencia, con las formalidades legales previstas, todo lo cual permite tener por válidas esas circunstancias****.*

Sobre el valor de las actas agregadas a la causa, como ser allanamientos, cabe destcar que "…En ese sentido corresponde tener presente lo sostenido en los autos 3002/2017, ya citados, en cuanto a que —…son consideradas instrumentos públicos en los términos del artículo 979, incico primero y cuarto del Código civil. En **consecuencia, respecto a la eficacia probatoria de estos instrumentos cabe considerar que aquellos harán plena fe de la existencia material de los hechos que el oficial público exprese como cumplido o que se ha realizado en su presencia, hasta tanto sean redargüidos de falsos por acción civil y criminal -art. 993 del Código Civil. En su caso los testimonios de los funcionarios a cargo del procedimiento, como este caso, de las tareas de investigación, deberán considerarse válidas mientras hayan sido vertidosen razón de estar cumpliendo sus funciones y en tanto como aquí ocurre, no pueda afirmarse que se fundarán en interés, afecto u odio hacia alguno de los imputados** (Cfr. C.C.C. Fed., Sala I, c/Nro. 49.739, rta. 12/6/2014).

En concordancia con el anterior párrafo, son considerados aportes sustanciales dentro del proceso las tareas desplegadas por la **fuerza preventora** como trabajo fundamental para el esclarecimiento de la verdad de los hechos, como identificación de los autores, cómplices e instigadores, es deber recalcar que "la tareas de inteligencia, son legales, y son algo propio de la función policial emarcándose ésta en un Estado de derecho, tiene como único límite las disposiciones legales y

procedimientales. Estas **tareas son necesarias** para investigar la comisión de ilícitos, para impedir que los hechos antijurídicos ya cometidos provequen mayor daño o perjuicio, para individualizar quienes son los responsables de conductas reñidas con el marco legal, o bien, destinadas a reunir mayor cantidad de prueba posible para dar pie a un proceso judicial" (Solimine Marcelo, "La investigación penal: relaciones entre el MPF y fuerzas de seguridad", Revista del Ministerio Público Fiscal, Nro. 14, diciembre 2004, citado por Alberto Pravia en "Las fuerzas de seguridad en el procedimiento penal" Normativa-Análisis-Jurisprudencia, editorial Mediterránea,Córdoba 2008) y dentro del marco legal en que realizaran el despliegue de sus actividades según puede apreciarse de la compulsa de la causa en los diferentes actos procesales en que tuvieran intervención, como "**auxiliares de la justicia"** y dentro del marco de sus propios reglamentos vigentes y técnicas de investigación reconocidas constitucionalmente mediante los procedimientos reglados para resguardar las garantías y derechos de las partes con conocimiento del juez y fiscal inmediato, de allanamientos, detenciones, requisas, secuestros e intervenciones telefónicas, como específicamente, la PSA (Policía de Seguridad Aerorportuaria) brindar dentro de sus atribuciones regladas, "la asistencia y cooperación a las actividades judiciales competentes en la investigación criminal y la persecución de delitos" (https://www.argentina.gob.ar/policia-aeroportuaria/misionyfuncion) ajustando su accionar a los artículos 183 y 184 del CPPN.

Luego de explicitar las cuestiones que hacen a la validez del proceso, obtención de la prueba, no se advierten nulidades absolutas, siendo plenamente válido, hay que tener presente que el juez, al decidir frente a él, asume una postura -en base al estado procesal-, de investigación preparatoria al juicio y los lineamientos de la sana crítica racional para tratar de determinar cuál ha sido la conducta desplegada por los imputados a quienes se les atribuye el accionar delictivo, si su comportamiento encuadra en un tipo penal y si será pasible de una sanción como actividad propia juzgadora de los magistrados en base a las pruebas las que permitirán arribar a una decisión y dictar sentencia. Asi Carnelutti **asemeja las pruebas a las llaves, mediante las cuales los jueces tratan de abrir puertas de lo desconocido**, (CARNELUTTI, Franceso, Lecciones sobre el proceso penal, librería "El Foro", Buenos Aires, 2002, vol. I, o. 290). Superados en sus inicios la instancia de producción de la prueba, recepción, es el momento procesal de la

valuación o análisis crítico de la prueba por parte del juzgador según explica Vélez Mariconde en la búsqueda por la verdad real.

En particular, la Doctrina tiene dicho que la sana crítica o libre convicción —…se caracteriza por la libertad que tiene el Juez para elegir los medios probatorios que entienda pertinente para probar los hechos. La ley se limita tan sólo a dar un marco regulatorio a dichos medios, sin que ello importe limitación alguna. Pero lo más importante es que, a diferencia del sistema de íntima convicción, en este se le impone al Magistrado una valoración conforme a los principios de la sana critica racional…". Para Jauchen, la sana crítica obliga al Juez a apreciar la prueba y fundar su decisión basándose no en su íntimo convencimiento, sino objetivamente en los más genuinos lineamientos que indica la psicología, la experiencia común y el recto entendimiento humano, con estrecha relación con la garantía de independencia e imparcialidad del juez. Porque —**en la instrucción no se juzga sobre la culpabilidad o inocencia del individuo, sino sobre la concurrencia de elementos mínimos que permitan que el juicio no sea una pérdida de tiempo y de recursos..."** (Ma. L. Martinez Vega, —Estados mentales del Juez frente a la prueba – A propósito del grado de convicción requerido en la confirmatoria del auto de procesamiento por el Tribunal de Alzada- LL. Tomo 2000-E, p.335) ya que la tarea del Instructor radica en colocarse en el lugar que las normas procesales le asignan, posibilitando, con su aporte, la apertura del gran debate en base a la valoración crítica de los elementos mínimos que permitan sostener la sospecha inicial. **La instrucción ostenta un carácter meramente preparatorio y por ello debe ser concretada con la mayor rapidez y agilidad posible, asumiendo que sus resultados tienen un valor informativo y no un carácter probatorio.** La investigación es fundamentalmente averiguación, mientras que la actividad probatoria está presidida por la idea de verificación-refutación que solo puede darse en un contexto de plena vigencia del contradictorio.

El juicio es pues, el momento de la prueba en un sentido sustancial, el momento central de la verificación. Lo anterior no es sino recolección de elementos que servirán para probar la imputación en el debate. (Binder A. M. "Introducción al derecho procesal penal" p. 238"). Es en el plenario en el cual las partes expondrán sus razones y tratarán de refutar las ajenas a través de la dialéctica del contradictorio, en igualdad de armas, sin restricciones y ante un decisor imparcial" (Cfr. "PXL 3407/9 "BARRETO ALSINA EDGAR RAUL P/SUP. LESIONES

CULPOSAS. P. LIBRES" Res. N°324/2012, 01/06/2012, Excma. Cámara de Apelaciones Corrientes, Poder Judicial de la Provincia de Corrientes).

Por todo lo expuesto, derivándose de la interpretación sana y crítica efectuada sobre la prueba recabada, se advierte la participación del imputado en los hechos incriminados, por lo que habré de decretar su procesamiento en los términos previstos en el artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación, no sin antes recordar que "...*para el dictado del auto de procesamiento no se requiere certeza apodíctica acerca de la comisión de un hecho ilícito ni de la participación de los procesados en su producción. Por el contrario, y tal como lo sostiene la doctrina, a dicha medida le basta con un juicio de probabilidad sobre la existencia del hecho delictuoso y de la responsabilidad que como partícipe le corresponde al imputado. De lo que se trata pues, es de habilitar la base del proceso hacia el juicio, que es la etapa en la cual se desenvolverán los debates y la confrontación con amplitud. Lo contrario equivaldría a la asunción por parte de los instructores de una tarea que les es impropia, instaurándose el período contradictorio por anticipado, en el momento de la instrucción, privándose así al órgano que eventualmente debe resolver en forma definitiva, de la inmediación con la prueba producida, fundamental para la decisión...Para el auto de mérito que se trata, basta entonces con la mera convalidación de la sospecha...*" (**C.C.C.Fed., Sala I, causa 31.886, rég. 799 "Vanden Panhyusen, José A. y otros s/ proc.").-**

VII. CALIFICACION LEGAL:

Se tiene dicho en reiteradas oportunidades que lo trascendente es la imputación de los hechos, ya que se indaga por hechos y no por calificaciones legales, y asimismo es menester tener presente, como dijimos, el grado de precariedad que informa esta etapa, lo que torna provisoria la calificación jurídica adoptada, la cual adquiere certeza recién con la sentencia firme, quedando para esta etapa procesal la existencia del acto delictuoso y la presunta culpabilidad del autor, sin que resulte necesario efectuar un exhaustivo análisis de estos elementos con lo que se cuenta en la causa (CFCP, Sala 2º, cnº 19950215, "Vila", reg. 382/95). En **este sentido, debe recordarse que en esta etapa instructoria la calificación legal en la que subsumen los hechos imputados es netamente provisoria, siendo facultad del acusador en el marco de un eventual juicio oral la calificación definitiva de tales conductas al momento de formular las líneas de acusación, configurándose así**

como regla inexorable que, acusación y sentencia, guarden una correlación esencial con el hecho materia de proceso (art. 399 del C.P.P.N.), para impedir de esta manera que se condene al acusado en base a una construcción fáctica diversa de la que fuera objeto de la imputación formulada -principio de congruencia-. Dicho principio tiene el fin de preservar el respeto por esenciales garantías constitucionales que tutelan al individuo sometido a la potestad jurisdiccional del Estado: la inviolabilidad de la defensa en juicio y la necesaria existencia de un proceso previo legalmente cumplido (art. 18 de la Constitución Nacional), el cual rige en su plenitud en el marco del debate oral, donde los actos sustanciales consisten en la acusación, defensa, prueba y sentencia, tal como es sostenido reiteradamente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En este orden de cosas, en cuanto al alcance del principio de congruencia, la subsunción legal debe ser lo más abarcativa posible a fin de asegurar el debido proceso y atrapar todo el universo de casos y conductas posibles en un suceso de la magnitud que aquí nos ocupa.

En virtud de ello, con estas aclaraciones, es que entiendo que la en la instrucción, se tiene dicho que es "...durante la etapa de juicio en la cual el principio adquiere su máxima expresión, toda vez que con la acusación se fija con más rigidez el objeto del juicio y se establecen, ordinariamente, los límites cognoscitivos del tribunal durante el debate y la sentencia (art. 399 C.P.P.N). Ello es así, por cuanto durante el debate las partes se enfrentarán, en igualdad de armas, sobre la acusación y en su ámbito se producirá y confrontará la única prueba que puede servir de base a la sentencia. De allí que en esta fase, la inamovilidad del objeto procesal sea cuasi absoluta —sin perjuicio de la eventual ampliación de la acusación en los casos del art. 381 C.P.P.N.— Sin embargo, en la instrucción el alcance del principio de congruencia es distinto debido a que '...la investigación preliminar existe porque, por una parte, el órgano de la acción penal desconoce el hecho objeto del procedimiento, para una eventual acusación, a cuya afirmación, en grado de sospecha, accede por afirmación propia o por denuncia ajena, y porque, por la otra, resulta absolutamente necesario regular ese procedimiento jurídicamente para evitar la realización de medios de averiguación prohibidos o que signifiquen un menoscabo desmedido para la dignidad de las personas involucradas en él (garantías procesales), más aún ante la realidad del uso del poder estatal que implica la persecución penal oficial...'…. De allí que durante este procedimiento el objeto resulta construido y es

modificable, hasta quedar fijo en la acusación (ibid., p. 36). En síntesis, la '…Instrucción tiende...a decidir y precisar la imputación, que durante su desenvolvimiento es fluida y puede experimentar modificaciones y precisiones, mientras que con el requerimiento de elevación adquiere una configuración precisa, determinada e inmutable' (CCCF, Sala I, cn° 42.877, caratulados "Ruffo", del 25/03/09).

No obstante, al margen de las conductas delictivas acreditadas (expuestas precedentemente) corresponde señalar que, en una etapa procesal ulterior, el artículo 381 del CPPN, admite la posibilidad de que el fiscal amplíe la acusación siempre que surgieran hechos que integren la plataforma fáctica del caso que se dirima en el debate. No sólo el representante del Ministerio Público Fiscal se encuentra habilitado para ese proceder. Cabe destacar que, a partir de la doctrina que emerge del fallo "Santillán" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (321:2021), la querella en solitario también podría "no sólo habilitar la posibilidad del dictado de una sentencia condenatoria sino también ampliar la acusación ya en esa etapa.

Ahora bien, con el caudal probatorio reunido y el hecho atribuido con el grado de provisoriedad y supuesto a los imputados encuadró en las intimaciones originarias en contra de **CAROLINA ALEJANDRA VESGA GÓMEZ, LUCÍA POMPEYA FERNÁNDEZ, CARLOS MARTÍN DUBRA, MARÍA CLAUDIA GATTI, RAMÓN GONZÁLEZ, JOSÉ HORACIO VELOZO, JORGE LUIS NIVEYRO, JOSÉ ÁNGEL LONGHI, MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ y MIGUEL HORACIO BANDA**, consiste en los supuestos deltios como coautores de presunto **Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Cohecho – en Concurso Ideal artículo 54 del Codigo Penal -, y Asociación lícita, tipificados en los artículos 249, 256, 261, 268 y 210 del Código Penal en relación a los artículos 865 –en cuanto a los artículos 863 y 864- inciso "a", "b" y "c", Contrabando y Encubrimiento de Contrabando- artículos 863, 864, 866, 867, 874 y cctes. del Código Aduanero en orden a los Funcionarios Dependientes de la Dirección Nacional de Aduanas, como coautores funcionales –artículo 45 del Codigo Penal - todo en concurso real artículo 55 del Codigo Penal.**

Sumándose a los imputados **JORGE LUIS NIVEYRO Y CAROLINA VESGA GOMEZ,** corresponde además concurrir materialmente los hechos generalmente tipificados con el **delito de tenencia de estupefacientes, artículo 14 de la Ley 23.737.**

Con relación al coimputado **MARTIN DUBRA se le imputa el presunto delito de tenencia de arma y municiones de guerra injustificada,** tipificado en el artículo 189 bis del Código penal en concurso real con los restantes delitos artículo 55 tratándose de: **UNA CARABINA CALIBRE 22, MARCA CZ, NRO 452-2E ZKM, y un cargador de dicha carabina, sobre esta tiene empotrada, UNA MIRA TELESCOPICA MARCA BUSHNELL, MODELO TROPHY XLS, CERRADA CON CINTA E IDENTIFICADA CON EL ROTULO A2, 690 municiones de 9mm y 150 municiones de calibre 22 "MAGNUM".**

Al respecto del coimputado **MIGUEL HORACIO BANDA se le imputa también** todo con el grado presunto de esta instancia**; la tenencia injustificada de armas de guerra y municiones,** tipificado en el artículo 189 bis del Código penal en concurso real con los restantes delitos artículo 55 (conf. Arts. Ley Nro. 20.429 Ley Nacional de Armas y Explosivos) por 50 (Cincuenta) Municiones 9mm Ojival Truncada 147 Grains fabricación Militar Industria Argentina; 4 (Cuatro) Municiones de 38mm., 43 (Cuarenta y tres) calibre 22, Un cargador para munición calibre 22, 39 (Treinta y Nueve) Municiones 9mm. De marca MAGTECH A PERCUSSION CENTRALE y 42 Municiones 9mm, 1(Un) revólver calibre 38 SPL Numero 92817 con 5 municiones de las cuales 4 son punta hueca y 1 punta redonda, 1 (Una) Pistola Bersa 9 mm. Numero C11497 Industria Argentina con un cargador, el mismo con 6 municiones, 1(Una) carabina S/AUT. CAL 22ML modelo GT 350 Numero 147258 sin cargador y 1(Una) Escopeta Beretta Industria Brasilera Sin número visible.

Al respecto de la CALIFICACION PROVISORIA "PASEROS o PASANTES": surge que a los imputados **SANTA LEIVA, ALFREDO FABIÁN MORENO y RAQUELINA LILIANA NUÑEZ,** sus conductas configurarían en presuntos delitos contemplados en los artículos 863 y 864 – inc "a", "b" y "d" Contrabando y Encubrimiento de Contrabando – articulo 874 inc. "d" y cctes. del Código Aduanero y articulo 45 del CP- todo en concurso real artículo 55 del CP y el de asociación ilícita artículo 210 del CP.-

En relación al imputado: **ALFREDO FABIAN MORENO se le atribuye además la Tenencia injustificada de armas de guerra y acopio de municiones,** tipificado en el artículo 189 bis del Código penal en concurso real con los otros delitos, artículo 55 del CP, consistentes en**:** un (01) arma de fuego tipo Revolver, Marca COLT, calibre 44, N° de serie MM97331 y reza la frase "COLT ANACONDA, 44 MAGNUM" de color plateada con empuñadura de color negra, que en su recamara contenía

seis (06) municiones, en condición de uso, “K – ARMA”, un (01) Arma de fuego tipo Revolver, sin munición en recamara de color cromado, con la empuñadura de color marrón, sin ninguna inscripción visible, ni numeración alguna, junto al revolver antes descripto se encuentra una bolsa de polietileno de color claro, conteniendo en su interior 07 (siete) municiones calibre 38 y tres (03) municiones calibre 32.-

Entonces, tal como ha sido plasmado en anteriores apartados en el proceso ya se han corroborado la configuración de los delitos aquí imputados. Por lo tanto, me explayaré sobre el análisis de cada una de esas figuras.

En primer término tendré en cuenta los lineamientos para delimitar los conceptos y aspectos estructurales de los delitos económicos (aduaneros) y de lavado de activos imputados a los sospechosos.

A-DE LOS DELITOS ECONOMICOS Y LOS DELITOS ADUANEROS:

Contrabando.

Para cuantificar el impacto del delito, es ilustrativo el concepto dado al delito por Gustavo Arocena: es *“El contrabando es un verdadero delito que ofrende al Soberano y a la nación”*- El delito aduanero, es delito económico. En cuanto que esa pertenencia básica del derecho penal económico al ámbito de vigencia de los principios fundamentales que rigen el sistema de imputación penal tradicional, no perjudica la aceptación de características propias de las ilicitudes comprendidas en la noción de *delincuencia económica*.

Esas peculiaridades, precisamente, son aquellas “que permiten individualizarla [a la delincuencia penal económica] y que sirven para diferenciarla de aquellas agrupaciones delictivas que tradicionalmente se han incardinado en el denominado Derecho penal «clásico» o «nuclear»”.

Desde el punto de vista estricto, “la categoría de los delitos económicos habrá de estar integrada por aquellas infracciones que atentan contra la actividad interventora y reguladora del Estado en la economía, o sea, por el denominado «Derecho penal administrativo económico»”.

En este **sentido estricto**, entonces, delito económico es la infracción jurídico-penal que lesiona o pone en peligro el orden económico entendido como regulación jurídica del intervencionismo estatal en la economía de un país.

Por su parte, el concepto amplio de delito económico, estará caracterizado por incluir, ante todo, las infracciones que vulneran bienes

jurídicos supraindividuales de contenido económico que, “si bien no afectan directamente a la regulación jurídica del intervencionismo estatal en la economía, trascienden la dimensión puramente individual, trátese de intereses generales o trátese de intereses de amplios sectores o grupos de personas”.

Conforme esta perspectiva de análisis, el derecho penal económico fue definido como el conjunto de normas jurídico-penales que protegen el orden económico entendido como regulación jurídica de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

De aquí que, **en sentido amplio**, el delito económico pueda definirse como aquella infracción que, afectando a un bien jurídico patrimonial individual, lesiona o pone en peligro, en segundo término, la referida regulación jurídica de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios. BAIGÚN toma esta noción, para desarrollar una caracterización del delito económico a partir del criterio que denomina “político-criminal”, que “se nutre no sólo de lo que el derecho positivo ya ha recogido de la realidad social, sino de la probabilidad de incorporar otros fenómenos que por su gravitación real en las relaciones sociales demandan una tipificación”.

A ver del autor citado, la delimitación del concepto de delito económico desde el punto de vista político-criminal requiere contemplar al bien jurídico tutelado y sus alcances. “Para nosotros –afirma- este bien jurídico es el orden económico, traducido como regulaciónnormativa de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, pero, además, reflejo de las relaciones sociales emergentes del mercado; dicho de otro modo, el orden económico no sólo está condicionado por el entramado normativo, sino por el conjunto de relaciones sociales que se enhebran en las distintas instancias del itinerario, desde la creación del producto hasta su destino final. El delito económico –concluye-, en consecuencia, abarca, amen del comportamiento dirigido a lesionar el sistema jurídico, el que exhibe potencialidad para afectar núcleos vitales del mercado, siempre que –y ésta es otra condición insosteniblegenere dañosidad social”.

Así, PÉREZ DEL VALLE propone la caracterización de los delitos económicos como aquellos comportamientos descritos en las leyes que lesionan la confianza en el orden económico vigente con carácter general o en alguna de sus instituciones en particular y, por tanto, ponen en peligro la propia existencia y las formas de actividad de ese orden económico.

El criterio de identificación de las ilicitudes que pretendan incluirse en la categoría de los “delitos económicos” puede venir dado por el *orden económico* como objetividad jurídica protegida, entendido aquél a la manera que propone BAJO FERNÁNDEZ, vale decir, como el **conjunto de normas jurídicas que regulan la producción, distribución y consumo de bienes y servicios**.

La pauta propuesta permite identificar al delito aduanero, sin hesitación, como una de las manifestaciones delictivas que atentan contra el orden económico así entendido, según explican los autores.

a.1.EL CÓDIGO ADUANERO, LOS DELITOS Y LAS INFRACCIONES

ADUANERAS

La Sección 12 del Código Aduanero contiene las disposiciones penales de ese digesto, orientadas a la regulación de los hechos que allí se prevén como delitos económicos.

Ley nº 22.415, publicada en el B.O. el 23/3/81. Parece útil destacar aquí la importancia que tuvo este Código en relación con la *organización de la normativa jurídica atinente a la delincuencia aduanera*. En este sentido, refiere VIDAL ALBARRACÍN: “El derecho penal aduanero por participar del carácter dinámico del derecho penal económico ha sido objeto de permanentes cambios. Así, en el tramo inicial sus modificaciones se hicieron a través de reordenamientos de leyes (v. gr. Ley de Aduana –t.o. 1962-), lo cual generó un «mosaico legislativo», con superposición de normas que dificultaban conocer cuál estaba vigente. A partir del 23 de setiembre de 1981 empezó a regir una nueva legislación que se denominó el Código Aduanero, que ordenó en forma sistemática la normativa de base” (VIDAL ALBARRACÍN, Héctor G.). Resulta de claridad expositiva precisar conceptos que preceden al delito de contrabando, como es la distinción entre delitos y contravenciones requiere una aclaración previa, el principio diferenciador entre lo penal y lo contravencional es de carácter normativo, ya que la misma norma establece la diferenciación y fija las características propias de las figuras delictivas y las infracciones”.

Tal aproximación formal a la cuestión, entendemos, *nada dice* acerca del *concepto material de infracción*, de importancia trascendental en cuanto “ideal político-criminal para el legislador” en su tarea de tipificar distintas ilicitudes, cuya comisión conlleva consecuencias jurídicas

sancionatorias de repercusión harto diversa en distintos derechos del infractor.

Por lo demás, el distingo material entre las nociones de “delito aduanero” e
“infracción aduanera” deviene necesaria en el marco normativo vigente para la “cuestión aduanera”, toda vez que la ley recurre a conceptualizaciones puramente formales de cada una de esas ilicitudes, inidóneas para efectuar la distinción, a la vez que “no nos brinda un criterio diferenciador”. Son cuestiones centrales y con doctrina jurídico-penal copiosa ha abordado el problema desde hace no poco tiempo. También lo han hecho quienes se han detenido en el específico estudio de la delincuencia aduanera. VIDAL ALBARRACÍN adopta una posición a mi entender razonable: “En el Derecho penal aduanero hay dos tipos de ilicitudes: Los delitos y las contravenciones, no existiendo diferencias ontológicas entre ambos”.

En ese entendimiento, VIDAL ALBARRACÍN considera que cuando la tipicidad subjetiva dolosa del sujeto asume entidad para al menos dificultar el control aduanero, el hecho deja de ser infracción y adquiere categoría de delito.

Finalmente, BONZÓN complementa la tesis del jurista antes mencionado, señalando que la diferenciación debe ser construida sobre la base de la magnitud de la acción ilícita desarrollada por el sujeto activo y el correlativo esfuerzo controlador desplegado por la aduana.

De ese modo, la entidad o idoneidad de la conducta del agente para interferir en el control aduanero, por un lado, y su concreta repercusión en esas tareas de la aduana, por el otro, presentan dos caras de una misma moneda, dos aspectos de una misma noción, que permite delinear un criterio de diferenciación razonablemente aceptable: el del **grado de lesión al bien jurídico protegido**.

En pocas palabras, la diferenciación entre delitos y contravenciones aduaneras debe efectuarse en función del **grado de lesión al bien jurídico protegido. En la presente causa,** el grado de lesión al bien jurídico es evidente y notorio, agravado porque los responsables de velar por el debido control aduanero, estuvieron actuando de manera activa en permitir que las mercaderías evadan esos controles, a través de la aplicación del principio de selectividad a favor de los infractores en palmaria omisión a sus obligaciones legalmente establecidas, como es el caso de los agentes del servicio aduanero.

Conforme el artículo ***862 del Código Aduanero, se consideran delitos aduaneros los actos u omisiones que en el Título 1, de la Sección 12, de ese digesto, se reprimen por transgredir las disposiciones del mismo***.

Destacaba VIDAL ALBARRACÍN, en los años ochenta y a propósito de las reformas que la ley N° 21.898 había introducido a la Ley de Aduana: "La ley n° 21.898 adecua los tipos penales del delito de contrabando existentes a las modalidades modernas de comisión, pero, además, crea nuevas figuras delictivas, que no obstante la vinculación que guardan con aquél, al estar reguladas en forma autónoma, permiten hablar de delitos aduaneros en plural, echando por tierra el concepto unitario que regía en esta materia.

"De esta manera, el contrabando ha dejado de ser considerado el único delito aduanero, dando paso a otras figuras delictivas, que si bien no tienen significado un *nomen iuris* especial, contienen en su fórmula legal todos los elementos necesarios y suficientes para su aplicación".

La afirmación conserva vigencia en el marco del Código Aduanero que la ley N° 22.415 introdujera en el universo normativo argentino, reemplazando a la Ley de Aduana reformada por la aludida ley N° 21.898. En efecto, el Código Aduanero, en su Título destinado a la regulación de la delincuencia aduanera –Título 1 de la Sección 12-, **desagrega cuatro capítulos, en los cuales pueden encontrarse, a la par del delito de contrabando –tipificado en sus formas simples y calificadas en los artículos 863 a 867, Capítulo 1, del título y sección mencionados-, otras figuras penales autónomas, que permiten aludir –sin temor al reproche- a *los* delitos aduaneros.**

Nos referimos a los delitos imprudentes, contenidos en el Capítulo 2, del Título 1, Sección 12, Código Aduanero, bajo la rúbrica "Actos culposos que posibilitan el contrabando y uso indebido de documentos", y el encubrimiento de contrabando que, también a la manera de un delito autónomo, tipifica el artículo 874 del Capítulo 4, mismo título, misma sección.

Por cierto que la tentativa de contrabando, contemplada en el Capítulo 3, no reviste aquella cualidad, por tratarse sólo de una forma de imputación imperfecta del delito de contrabando (Al erspecto, VIDAL ALBARRACÍN, Héctor G., *Delito de contrabando*, Universidad, Buenos Aires, 1980, p. 17, asi como en segunda edición actualizada Mave ediciones).

La circunstancia de que “un comportamiento que constituye una tentativa puede ser configurado, como la preparación, como un delito autónomo” (STRATENWERTH, Günter, *Derecho penal. Parte general*, trad. G. N. Romero, Fabián J. Di Plácido, Buenos Aires, 1999, p. 202) no empece al aserto realizado en el texto, en cuanto a la consideración de la tentativa de contrabando como “realización parcial del comportamiento prohibido” (STRATENWERTH, Günter, *Derecho penal...* cit., p. 203), esto es, como la realización parcial de la conducta que configura contrabando.

Según se puede colegir de la rúbrica de esta monografía, nos proponemos sólo una aproximación al delito de contrabando –principalmente, a las figuras tipificadas por los artículos 863 y 864, Código Aduanero -, por lo que las figuras culposas y el delito de encubrimiento de contrabando no serán objeto de consideración.

Por el contrario, algunas reflexiones realizaremos acerca de los tipos penales de los artículos 865, 866 y 867, Código Aduanero, puesto que no consisten ellos sino en *derivaciones típicas* del delito objeto de esta investigación.

a.2.EL DELITO DE CONTRABANDO

La palabra *contrabando*, derivada naturalmente de aquélla, debería significar, en sentido general, cualquier acción contraria aun edicto especial promulgado en un país. Pero no es éste –remarcaba- el verdadero sentido en que comúnmente se emplea la palabra *contrabando*. El uso ha llevado esta palabra a designar el concepto más especial de violación de leyes *fiscales*, y aún el especialísimo de violación de las leyes de *regalía*. Pero es preciso convenir –puntualizaba- en que se emplea frecuentemente en el sentido más lato, aplicándola también al hecho del que ha contravenido las leyes aduaneras.

Pero incluso más atrás en el tiempo había sido reconocida esta *denotación* amplia del giro lingüístico “contrabando”. Precisamente, en 1790, MARAT aseveraba, lacónico: “**Hacer el contrabando es introducir furtivamente alguna mercancía prohibida o pasar algún género sin pagar los derechos de aduanas**”.

Las enseñanzas del “Maestro de Pisa” y el “Revolucionario Francés” conservan vigencia. El contrabando no es ya, en el marco del universo normativo argentino que lo contempla, un entuerto atinente sólo a la vulneración de intereses estatales referidos a la percepción tributaria.

Se adelantó ya que en el Capítulo 1 del Título 1, Sección 12, Código Aduanero, se tipifica el delito de contrabando en sus distintas

modalidades. El contrabando simple y genérico se prevé en el artículo 863. La norma siguiente, por su parte, se ocupa de las modalidades específicas de contrabando, las que, a pesar de lo que pareciera designar esa expresión, no se vinculan con éste a través de una relación de *delito base-tipos derivados* o de *tipo básico-tipos especiales*

A su turno, el artículo 865 introduce distintas circunstancias que agravan la punición de la figura simple.

Por último, las normas de los artículos 866 y 867 se ocupan también de figuras calificadas de contrabando, que son más gravemente reprochadas por el legislador aduanero en razón de las particularidades de los distintos objetos materia de contrabando, nocivos de alguna manera para la salud pública, en un caso, y potencialmente peligrosos para la seguridad común, en el otro.

El legislador –explica la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un fallo

señero en materia aduanera- "ha concebido el delito de contrabando como algo que excede el mero supuesto de la defraudación fiscal, pues lo determinante para la punición es que se tienda a frustrar el adecuado ejercicio de las facultades legales de las aduanas, concepto que ha sido precisado en la redacción del artículo 863 del Cód. Aduanero circunscribiendo dichas facultades de control, respecto del contrabando, solamente a los hechos que impiden uobstaculizan el adecuado ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero «para el control sobre las importaciones y las exportaciones»".

La interpretación del más Alto Tribunal de la Nación –según se verá *infra*- es compartida mayoritariamente por la doctrina jurídica del país que, a la hora de delimitar la **objetividad jurídica resguardada en el delito de contrabando**, ha sabido encontrarla correctamente en "**el adecuado ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero para el control sobre las importaciones y las exportaciones**", al que alude la norma del artículo 863 del Código Aduanero.

Se advierte, pues, la necesidad de "integrar" la norma, mediante la determinación legal de las funciones que competen a las oficinas aduaneras.

El artículo 23 Código Aduanero contemplaba, precisamente, las funciones esenciales de la ya disuelta Administración Nacional de Aduanas.

Pero esa disposición fue derogada por el decreto N° 618/97, que dispuso el
reemplazo de la Administración Nacional de Aduanas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de la cual depende la ahora denominada Dirección General de Aduanas (DGA).

La regla establece como funciones de las aduanas las atinentes a la **aplicación de la legislación relativa a la importación y exportación de mercadería**, en especial las de **percepción y fiscalización de las rentas públicas producidas por los derechos y demás tributos con que las operaciones de importación y exportación se hallan gravadas** y las de **control del tráfico internacional de mercadería**.

A su vez, el tráfico internacional de mercadería se encuentra directamente condicionado por las distintas prohibiciones económicas y no económicas, absolutas y relativas, que el Código faculta establecer al Poder Ejecutivo (Código Aduanero, artículos 631 y 632), con el objeto de cumplir objetivos estrictamente económicos o atinentes a diferentes intereses fundamentales para el Estado, como la defensa nacional o la defensa de las instituciones políticas del Estado.

En sede de análisis de estas funciones, TOSI asevera que, en realidad, el cobro de tributos es una consecuencia del control de la mercadería, y se cumplirá exclusivamente en los casos en que ese traslado se encontrare gravado.

Las **funciones del servicio aduanero** cuyo adecuado ejercicio se procura proteger mediante la tipificación de las distintas figuras de contrabando82 quedan, de esa forma, claramente delimitadas.

La doctrina mayoritaria es conteste en identificar de modo sustancialmente coincidente con el expuesto al bien jurídico protegido en el contrabando.

En el marco de un universo normativo distinto al ahora vigente, D'ALBORA se refería a aquella objetividad jurídica, de manera tal que permitía advertir la incipiente demarcación de las dos funciones de la aduana antes apuntadas. Ello es así, toda vez que el autor fijaba como núcleo de tutela jurídica del contrabando, la protección del régimen de control aduanero, sin perjuicio de que se ampare también la recaudación fiscal. "Lo que sucede –decía- es que vulnerándose el régimen regulador de la importación y la exportación que establecen las normas jurídicas que integran el régimen aduanero, no puede negarse que en forma **mediata se afecta... la recaudación fiscal**".

Con posterioridad a la entrada en vigor del Código Aduanero, EDWARDS lo presenta en los siguientes términos: "**El bien jurídico que se tutela por medio de la figura penal de contrabando es el ejercicio de la función de control del tráfico internacional de mercaderías".-**

"Son económicas las prohibiciones establecidas con cualquiera de los siguientes fines: a) Asegurar un adecuado ingreso para el trabajo nacional o combatir la desocupación; b*) Ejecutar la política monetaria, cambiaria o de comercio exterior; c) Promover, proteger o conservar las actividades nacionales productivas de bienes o servicios, así como dichos bienes y servicios, los recursos naturales o vegetales; d) Estabilizar los precios internos a niveles convenientes o mantener un volumen de oferta adecuado a las necesidades de abastecimiento del mercado interno; e) Atender a las necesidades de las finanzas públicas; f) Proteger los derechos de la propiedad intelectual, industrial o comercial; g) Resguardar la buena fe comercial, a fin de impedir las prácticas que pudieren inducir a error a los consumidores" (Código Aduanero, artículo 609).*

"Son no económicas las prohibiciones establecidas por cualquiera de las razones siguientes: a) Seguridad pública o defensa nacional o defensa de las instituciones políticas del Estado; b) Política internacional; c) Seguridad pública o defensa nacional; d) Moral pública y buenas costumbres; e) Salud Pública, política alimentaria o sanidad animal o vegetal; f) Protección del patrimonio artístico, histórico, arqueológico o científico; g) Conservación de las especies animales o vegetales; h) Preservación del ambiente, conservación de los recursos naturales y prevención de la contaminación" (Código Aduanero, artículo 610).

"Son absolutas las prohibiciones que impiden a todas las personas la importación o la exportación de mercadería determinada" (Código Aduanero, artículo 611). Por último, MEDRANO señala de la siguiente manera el objeto de la protección penal del contrabando: "*El control que constituye el bien jurídico del delito de contrabando es aquél que ejerce el servicio aduanero sobre las mercaderías que ingresan o egresan hacia o desde un territorio aduanero (general o especial), y que está enderezado únicamente y exclusivamente a posibilitar el ejercicio de las funciones de percibir los tributos específicamente aduaneros, aplicando eventualmente, los estímulos o beneficios correspondientes (devoluciones, reintegros y reembolsos), y haciendo cumplir el régimen de prohibiciones que en relación con las importaciones y exportaciones se establezcan*".

No obstante, las concepciones apuntadas, pueden encontrarse otras, acaso minoritarias, que amplían desmesuradamente la extensión del bien jurídico que reguarda el contrabando.

En suma, explican los autores, todos esos objetivos de política monetaria, fiscal, cambiaria, etcétera, "que en última instancia ejecutan las aduanas al cumplir sus funciones de control del tráfico internacional de las mercaderías en operaciones de importación o exportación, no son más que finalidades u objetivos que ha de tener en cuenta la autoridad habilitada para establecer los derechos (impuestos) aduaneros y las prohibiciones de carácter económico o no económico a las importaciones y exportaciones, pero que de ningún modo son inmanentes a la específica actividad que están llamadas a cumplir las aduanas: percepción de tributos esencialmente aduaneros y aplicación de prohibiciones (económicas o no económicas) a las importaciones y exportaciones; lo cual no quiere decir que, en el caso de ser burladas estas funciones, no se afecten mediatamente las finalidades u objetivos que se tuvieron en miras al establecer el arancel y las prohibiciones".

La jurisprudencia brinda sólido aval a la posición que defendemos, remarcó: "El legislador ha entendido el delito de contrabando como algo que excede el mero supuesto de defraudación fiscal, pues lo determinante para la punición es que se tienda a frustrar el adecuado ejercicio de las facultades legales de las aduanas" (CSJN, octubre 19-989, "Legumbres S.A. y otros", en LL, 1991-A, p. 73). En idénticos términos se pronuncia el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, en autos "Barloqui, Rubén E. y otros" (TO Criminal Federal de Neuquén, julio 11-999, "Barloqui, Rubén E. y otros", en LL, 1999-D, p. 303). Por su parte, la sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal, en autos "Surfabril S.R.L.", sostuvo: "En el delito de contrabando lo tutelado no es la recaudación fiscal, ni la regulación de la política económica del Estado en relación con las operaciones de importación y exportación, sino el ejercicio de la función principal encomendada a las aduanas, tal es, **el control sobre la introducción sobre la introducción, extracción y circulación de mercadería**" (CNCP, sala III, agosto 31-995, "Surfabril S.R.L.", publicado en LL, 1996-A, p. 53 y ss.). Por último, la sala III de la Cámara Nacional en lo Penal Económico, *in re* "Matadero y Frigorífico

Antártico S.A.", manifestó: "El bien jurídico que tutela la figura del contrabando, no es en forma genérica la preservación de los objetivos de política económica fijados por el Estado, pues ese objetivo está referido

en forma particular -**con relación al organismo aduanero- al tráfico internacional de mercadería a los finesarancelarios y al cumplimiento de las prohibiciones que al respecto se fijan"** (CN Penal Económico, sala III, diciembre 31-987, "Matadero y Frigorífico Antártico S.A.", en LL, 1989-B, p. 191).

Tras **el detalle de las conductas desarrolladas y omitidas por los funcionarios implicados, y otros todavía no identificados, junto a los imputados dedicados al cruce ilegal de mercadería como actividad lucrativa frecuente, sea en menor o mayor escala, con vehículos de menor o mayor porte, de forma asidua, organizada y frecuente, por la magnitud de las operatorias sin dudas han afectado la regulariedad del servicio aduanero de manera intencional y programada, afectando el bien jurídico protegido por las normas aduaneras.** Los hechos se consumaron mediante ardid y engaño, al emplear incluso algunas herramientas excepcionales previstas por la normativa vigente, como ser el pasavante, con fines ilícitos induciendo a error a la operatoria aduanera en su conjunto, al imposibilitar los controles de forma regular para beneficio propio.

Conforme surge de la tipificación legal, el **delito de contrabando**, en su **forma genérica y simple**, consiste en *todo acto u omisión de persona visible de uno u otro sexo que, mediante ardid o engaño, impidiere o dificultare el adecuado ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero para el control sobre las importaciones y las exportaciones* (Código Aduanero, artículo 863100).

La conducta de los imputados queda inmersa en **tipo objetivo** del delito, porque **la ley admite como sujeto activo del mismo, a cualquier persona de existencia visible de uno u otro sexo**. Eventualmente al ser funcionarios públicos algunos de los miembros de la organización, dedicada a cometer contrabando de manera reiterada, concursando los hechos al ser independientes aunque resta su determinación recayendo en la forma de comisión de delito continuado en el tiempo, objeto de esta investigación, artículo 55 del Código penal, estas personas tendrán la tipificación de las figuras calificadas por su condición acreditada en autos con los Legajos personales, del artículo 77 del Código penal de "**funcionarios públicos".**

El **sujeto pasivo del delito de contrabando**, por su parte, es la aduana, puesto que mediante este delito se vulnera un interés propio de la esfera funcional de ésta, cual es, el control que la aduana debe ejercer sobre las importaciones y las exportaciones.

Acaso la última circunstancia apuntada, justifique de algún modo la vinculación del delito de contrabando con los "delitos contra la administración pública". Sin embargo, entre las distintas alternativas imaginables respecto de la ubicación del contrabando dentro del ordenamiento jurídico, vemos como conveniente *prima facie* la regulación de este delito en la propia legislación aduanera de base, vale decir, el Código Aduanero, con una "**cláusula de reenvío a las disposiciones del Código Penal"**.-

Con la aclaración anterior de los autores, a mi parecer, diferente al resto de los agentes dependientes del servicio aduanero imputados, es la situación del Jefe de Resguardo, Banda, quien por su rol, cargo, jerarquía, comete además del delito de facilitación de actos de contrabando, como partícipe necesario, el delito contra la administración pública de Administración fraudulenta en perjuicio de los intereses confiados, por la posibilidad de disponer, decidir en una ubicación jerárquica superior, del resto de los imputados, aduaneros, sospechados por el momento.

El concepto de conducta humana basado en las dos notas de finalidad y trascendencia en el mundo exterior –explica MIR PUIG- tiene como consecuencia que la mera resolución de delinquir no sea punible sino llega a determinar un comportamiento externo.

Sin perjuicio de todo ello, el peligro del defecto "radica en poder hacer confundir al intérprete haciéndolo creer que este delito también sería de omisión propia, cuando en realidad lo que sucede es que en razón de la posición de garantía con relevancia para la ley penal en que se encuentra el autor es posible **que éste viole con su inactividad la norma prohibitiva, dando lugar a la comisión de un delito de comisión impropia, o también llamado de comisión por omisión**". Eventualmente podrá modificarse la calificación, pero si los hechos permanecen inmutables, será resguardada la congruencia como presupuesto del delito proceso y la garantía de defensa en juicio.

Luego de la salvedad efectuada, por la compleja situación del encuadre jurídico a conductas tan especiales, tengo presente que tales

actos u omisiones deben lograr el resultado querido por la ley a través de *ardid o engaño.*

Para VIDAL ALBARRACÍN, **la norma intenta aclarar que no se requiere un acto u omisión determinados sino cualquiera y que éstos pueden ir separados del ardid o engaño que seguidamente se exige**.

Es decir, serán estos *actos u omisiones a través de los cuales se expresa el ardid o engaño* los que verificarán la realización del tipo objetivo.

Los medios comisivos ardidoso o engañoso exigidos por la norma han llevado a la doctrina a sostener algún paralelismo entre el contrabando simple y el delito de estafa tipificado en el artículo 172 del Código Penal.

Pero si la defraudación propia de la estafa genérica prevista por aquella norma del Código Penal exige de una disposición patrimonial pecuniariamente perjudicial para el que la hace o un tercero, asiste razón a lo dicho por MEDRANO, en el siguiente sentido. Únicamente podrá asimilarse el contrabando a una maniobra defraudatoria –explica este autor- cuando el engaño llevado a cabo por el autor irrogue un perjuicio para el Fisco (p. ej., la falta de ingreso al servicio aduanero del importe que correspondiere por tributos cuya percepción le estuviere encomendada al servicio aduanero), pero no cuando aquel perjudique el ejercicio de las funciones aduaneras vinculadas con la aplicación de prohibiciones económicas y no económicas a la importación y exportación.

No obstante, los medios comisivos de ambos delitos son los mismos.

Según explica NÚÑEZ en relación con la estafa genérica, pero mediante argumentos pertinentes para el análisis del contrabando, es posible diferenciar lingüísticamente el ardid del engaño.

En tanto que el *ardid* es cualquier artificio o medio empleado hábil y mañosamente para el logro de algún intento –explica el jurista-, el *engaño*, que es falta de verdad en lo que se dice o hace, exige que un tercero recepte esa falta de verdad, o, en otros términos, que padezca el error que es su consecuencia.

Mas en el ámbito de la estafa –como en el del contrabando- la diferencia gramatical es válida únicamente en lo que atañe a la forma, ya que el ardid requiere artificiosmaniobras objetivas, mientras que el

engaño, como puro engaño, no los requiere, pues le basta la conducta contraria a la verdad.

Las **acciones u omisiones ardidosas o engañosas deben determinar un error en el destinatario de la maniobra, que no es sino la persona física, el funcionario, que desempeña las funciones inherentes al servicio aduanero**. Por las particularidades del caso, los destinatarios fueron los agentes del servicio aduanero que no están comprendidos en la presente investigación, quienes se vieron impedidos a veces por los propios pares, de efectuar debidamente los controles, por el ardid pergreñado por estos. Estas conductas concurren a su vez, con el de incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos implicados en la operatoria.

Ello no empece lo sostenido *supra*, en cuanto que el sujeto pasivo del delito es la aduana. A diferencia de lo que sucede en el delito de estafa (artículo 172 CP), en la que el engaño puede actuar tanto sobre el perjudicado como sobre otra persona, en el contrabando la primera hipótesis no es factible. En este último ilícito, el engaño tiene lugar, *necesariamente*, en relación con una persona que difiere del perjudicado por el entuerto, del damnificado, del titular del bien jurídico protegido, que es, reiteramos, la aduana.

Explica VIDAL ALBARRACÍN: “El empleo del ardid o engaño exige necesariamente como correlativa la existencia de una persona física sobre quien se ejerce. No cabe hablar de ardid o engaño en relación con una función de control aduanero en abstracto, sino dirigidos a dificultar o impedir el adecuado ejercicio de la misma por parte de la autoridad aduanera (persona física) interviniente. La Aduana, como ente ideal, no es susceptible de engaño; sólo lo es la persona que actúa por ella”.

El error provocado por la conducta del sujeto activo, por último, debe conducir a un resultado determinado, cual es el *impedimento o entorpecimiento del ejercicio del control a cargo del servicio aduanero*.

En otros términos, se requiere “que la autoridad aduanera resulte impedida o dificultada en el ejercicio del control a su cargo por la conducta del sujeto activo” lo que permite advertir una diferencia sustancial entre la consumación del delito en la norma vigente y la eficaz con anterioridad al dictado de la ley N° 21.898, cuya redacción aludía a toda acción u omisión “tendiente a impedir” el control. Así las cosas, el tipo penal ha dejado de ser una figura de mera actividad para convertirse en un delito de resultado.

Mercadería por su parte, todo objeto que fuere susceptible de esa importación o exportación (Código Aduanero, artículo 10).

Se trata de la introducción a o la extracción de esos objetos del "ámbito terrestre, acuático y aéreo sometido a la soberanía de la Nación Argentina, así como también... los enclaves constituidos a su favor" (Código Aduanero, artículo 1), en los cuales "se aplica un mismo sistema arancelario y de prohibiciones de carácter económico a las importaciones y a las exportaciones" (ibídem, artículo 2, apartado 1), desde que tal cosa es "territorio aduanero".

El concepto de *territorio aduanero* no debe equipararse al de *territorio nacional*, entendido como el *territorio global* o *total* de la Nación, vale decir, aquella porción del espacio geográfico donde el Estado Argentino ejerce su *dominio eminente*, su *dominio territorial*, su soberanía.

Lo señalado responde a que, así como existen ámbitos sometidos a la soberanía de otro Estado, en los cuales, en virtud de un convenio internacional, se permite la aplicación de la legislación aduanera nacional, hay lugares que, si bien se encuentran sometidos a la soberanía de nuestro Estado, no forman parte de su territorio aduanero.

A estos últimos se refiere el artículo 3 Código Aduanero, que señala: "No constituye territorio aduanero, ni general ni especial: a) El mar territorial argentino y los ríos internacionales; b) Las áreas francas; c) Los exclaves; d) Los espacios aéreos correspondientes a los ámbitos a que se refieren los incisos precedentes; e) El lecho y subsuelo submarinos nacionales. En estos ámbitos se aplican los regímenes aduaneros que para cada caso se contemplan en este Código".

Surge clara, pues, la diferencia conceptual entre "territorio nacional", como concepto político jurídico, y "territorio aduanero", como concepto jurídico aduanero.

Nótese, en este sentido, que en un país pueden existir varios territorios aduaneros y que, a la inversa, varios países pueden integran un territorio aduanero. Así, las naciones que en virtud del Tratado de Roma de 1958 crearon la Comunidad Económica Europea (C.E.E.), forman parte de un único territorio aduanero, resultado de la unión aduanera establecida.

Según el artículo 863 Código Aduanero, el control de tales actividades se encuentra reglado *por la ley*, la que diagrama diversas funciones a través de las cuales el servicio aduanero cumple aquel cometido. Débese interpretar tal referencia *a la ley*, entendiendo ésta como *ley en sentido material*, vale decir, como aquella norma jurídica

general expedida por el Estado o por cualquier asociación llamada a emitir leyes. Por consiguiente, ella comprende la ley en sentido formal, los decretos y los estatutos autónomos.

Es menester recurrir, entonces, a la ley para desentrañar las manifestaciones y los alcances de las funciones esencialmente aduaneras que dotan de contenido al control a cargo del servicio aduanero.

Ello es así, toda vez que esas “funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero para el control sobre las importaciones y las exportaciones” se erigen en un elemento normativo de carácter jurídico del tipo penal de contrabando simple.

La norma del artículo 11 del decreto N° 618/97, que antes citáramos, “arroja luz” en este sentido, al señalar, como funciones propias de las aduanas, aquellas vinculadas con la aplicación de la legislación relativa a la importación y exportación de mercadería, en especial las de percepción y fiscalización de las rentas públicas producidas por los derechos y demás tributos con que las operaciones de importación y exportación se hallan gravadas y las de control del tráfico internacional de mercaderías.

Adviértase que debe tratarse de éstas y no de toda otra función que pueda reconocerse al organismo administrativo, **pues sólo ellas son las *esencialmente vinculadas con la ilicitud aduanera* que estudiamos, al referirse al control sobre las importaciones y las exportaciones** (Código Aduanero, artículo 863)145. Para EDWARDS, “el delito de contrabando es una verdadera ley penal en blanco”, ya que lo reprimido por el artículo 863 del Código Aduanero es la acción de impedir o dificultar el adecuado ejercicio de unas funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero para el control sobre las importaciones y las exportaciones, que deben ser suficientemente individualizadas.

Sin embargo, en opinión de MEDRANO, tales funciones esencialmente aduaneras constituyen elementos normativos del tipo penal en estudio, que no deben confundirse con las *circunstancias del ejercicio* del control aduanero sobre las importaciones y exportaciones, “que son aspectos llenados por la reglamentación que complementa la ley penal en blanco”.

La **tipicidad subjetiva** del contrabando simple, por su parte, es dolosa.

La **forma directa del dolo** es la única admitida por el tipo.

En rigor, sólo el dolo directo **de primer grado** es compatible con el entuerto que escudriñamos. Lo dicho es así, debido a la intencionalidad consustancial a la noción de engaño, la cual demanda un comportamiento *enderezado a inducir en error* al funcionario que desempeña las funciones inherentes al servicio aduanero.

El sujeto activo, mediante su conducta, debe *perseguir* la producción de un *error*, de una *falsa suposición*, de una *falsa representación de la realidad* en el funcionario de la aduana que sea causante del entorpecimiento del ejercicio de las tareas que definen el *rol de control sobre las importaciones y las exportaciones* propio de aquélla.

En igual dirección se pronuncia MEDRANO: "...si tenemos en cuenta las particulares exigencias subjetivas de la acción, el conocimiento del medio engañoso (falsedad más error) que ha de tener el autor, como así también la dirección imprimida al engaño de provocar el ejercicio inadecuado de las funciones específicamente aduaneras de control, resulta difícil aceptar que la ley se conforme con que el autor quiera con dolo eventual la realización del tipo objetivo".

El agente, repetimos, debe tener la *intención* de impedir o dificultar el adecuado ejercicio de la función de control de la aduana, a través de una conducta ardidosa o engañosa que despliega para inducir en error al funcionario aduanero. En particular, la operatoria es más compleja que ocultar o no los bultos. Se trata de una mecánica engañosa de cambio de carriles, elegir el funcionario quien estará al momento del cruce, con quien directa o indirectamente se arribara a un acuerdo para evitar el control o que sea deficiente.

De cuanto se ha dicho surge, pues, que el dolo del delito debe referirse a los elementos objetivos del ilícito, abarcando, en consecuencia, no sólo al engaño y al error, sino también al conocimiento pleno del autor de que lo que intenta hacer es importar o exportar mercadería.

Y –como bien señala MEDRANO-, desde que ello importa el conocimiento de un elemento normativo del tipo objetivo, y no la posibilidad de conocimiento de la antijuridicidad que se exige en la culpabilidad, bastará con la *valoración paralela en laesfera lega del autor*, vale decir, la concurrencia de una "estimación del elemento del tipo paralela a la valoración del legislador al nivel mental de la persona individual".

Es por todos sabido que la delimitación entre la **tentativa y consumación** depende de los respectivos tipos de la Parte Especial del derecho penal, habida cuenta que si se han cumplido todos los elementos

objetivos del tipo y la acción se encuentra coronada por su resultado típico, se ha llegado al estadio de la consumación.

Así, en el caso del contrabando simple tipificado por el artículo 863, Código Aduanero, las características del delito como figura de resultado determinan directamente el **momento de su consumación**.

Desde luego que ella se produce cuando se verifica el resultado apuntado en la norma, consistente en *impedir* o *dificultar* el ejercicio de las funciones del servicio aduanero respecto del control sobre las importaciones y las exportaciones. En pocas palabras, cuando aquel impedimento o este entorpecimiento se verifican, el delito está consumado.

Ahora bien, cuando el autor despliega dolosamente los actos de ejecución del delito, cuando utiliza concretamente los medios elegidos en la realización de su plan, pero no logra la consecución de aquel resultado por circunstancias ajenas a su voluntad, nos encontraremos ante un tipo de imperfecta realización o, en otros términos, una forma de imputación imperfecta del delito contrabando. Nos referimos a la **tentativa** de ese delito. La admite el entuerto que estudiamos, tanto en su forma *acabada* como *inacabada*

El legislador aduanero ha optado por legislar la tentativa de contrabando de modo autónomo, incluyendo un capítulo específico en el Código (Capitulo 3 del Título 1, Sección 12), en el que la regula sin remitirse al Código Penal pero reeditando la fórmula que en este último digesto se emplea.

Sin embargo, aunque dogmático-penalmente la tentativa de contrabando pueda aceptarse y resulte útil su análisis para la comprensión de la *mecánica* del delito, el legislador, MEDRANO, Pablo H., *Delito de contr*aduanero ha considerado *político-criminalmente aconsejable* equiparar, *a los fines de la pena* (Código Aduanero, artículo 872), la imputación perfecta y el conato de aquel ilícito, por lo que la distinción deviene irrelevante.

La equiparación de penas, explica de modo sucinto la Exposición de motivos de la ley N° 22.415, obedece a que “la modalidad del delito de contrabando, en los casos más usuales, no permite la diferenciación entre delito tentado y consumado como ocurre en los otros delitos comunes”. El Código estructura el delito de contrabando –explica la Exposición de motivos a la ley n° 22.415- distinguiendo entre el caso contemplado en el artículo 863, en el que se mantiene la exigencia de que medie ardid o engaño, y los regulados en el artículo 864, para los que sólo se requiere

“la existencia de mera intención”, como conductas punibles distintas y no ya supuestos especiales de una figura básica de contrabando.

Los tipos delictivos del artículo 864 Código Aduanero requiere de alguna estipulación para disipar todo peligro de incoherencia entre lo allí afirmado y lo puesto de resalto mediante la transcripción de la Exposición de motivos que antecede. Resulta que las **figuras del artículo 864 del Código Aduanero no son tipos especiales de contrabando, si por ello se entiende a los delitos que se relacionan con una figura básica** como derivaciones típicas suyas que aumentan o disminuyen la punición de la descripción típica genérica, en función de circunstancias que se agregan a ella aumentando o disminuyendo el contenido de injusto del delito en cuestión.

Acaso pueda denominarse a las figuras que ahora estudiamos, en procura de aventar confusiones, *tipos penales específicos de contrabando* pues, sin exigir para su operatividad la necesaria reiteración de los elementos de un tipo penal básico –como requeriría la calidad de “delitos especiales” o “derivaciones típicas”-, estas figuras delictivas se manifiestan como diferentes supuestos de ataque a un mismo bien jurídico que, por esa circunstancia, se agrupan en igual Capítulo de la ley.

Así, en relación con la fórmula vigente a partir de la ley N° 21.898 –que ya presentaba la problemática que analizamos-, VIDAL ALBARRACÍN afirmaba: “Si se tiene en cuenta que a fin de considerar una figura como «especie» de otra, que se denomina «genérica», se requiere que ella contenga todos los elementos de ésta, más algún aditamento que es el que le otorga el carácter de «especial», debemos concluir que tal relación de género-especie que señala el texto legal como existente entre el apartado 1 y 2 [conforme el Código Aduanero vigente, artículos 863 y 864], no es tal. Se trata, pues, de dos supuestos distintos”.

De modo sustancialmente idéntico se manifiesta TOSI, aunque respecto del digesto vigente. Por último, puede citarse también, en sintonía con la concepción adoptada, la posición de EDWARDS, quien señala: “Si bien en la exposición de motivos se afirma que las conductas descriptas en este artículo no son supuestos especiales de la figura básica de contrabando, en realidad, si consideramos que el Código estructura un tipo de contrabando simple (artículo 863) y formas agravadas, es decir, el delito de contrabando calificado (artículo 865), **las presentes figuras penales serían modalidades específicas de contrabando, con sus propios caracteres (no requieren [*rectius*, necesariamente] ardid o engaño), y con su particular dinámica**

consumativa. Si tuviéramos que esquematizar el delito de contrabando, nos encontraríamos **con la figura simple o básica (artículo 863), las formas calificadas (artículo 865), las modalidades específicas (artículo 864) y las culposas (artículos 868 y 869)".**

Aparentemente en el mismo grupo puede ubicarse a MEDRANO, quien expresa: "...si bien a nuestro entender la fórmula del artículo 863 constituye una descripción amplia y con una apertura suficiente como para captar un sinnúmero de acontecimientos, no resulta ser un tipo penal lógicamente incluido o subordinado a otras modalidades más específicas que contienen en sí todos sus elementos o características y además otro elemento o característica adicional que opera en sentido especializante («lex specialis derogat legi generali»). No rige respecto de los artículos 863 y 864 una relación de género a especie en el sentido de la relación de especialidad en el concurso aparente de leyes. Basta comprobar que prácticamente todas las formas de realización típica de los preceptos del artículo 864 no requieren la totalidad de las exigencias típicas del artículo 863, sino que constituyen tipos independientes orientados en una misma dirección de ataque al bien jurídico en los cuales se recepta casuísticamente la materia de la prohibición. El artículo 864 es una disposición legal que rige casos específicos y no tiene una aplicación genérica, como sí la tiene en mayor medida, el artículo 863" (MEDRANO, Pablo H., *Delito de contrabando...* cit., p. 252). A nuestro ver, las concepciones de este autor y la sostenida en el texto no resultan contradictorias, sino que sólo encubren una mera *pseudo-disputa originada en equívocos verbales* (para una exposición clara de este problema, CARRIÓ, Genaro R., *Notas sobre derecho y lenguaje*, 4ª edición corregida y aumentada, reimpresión, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1994, p. 95 y ss.) que, quizás, puede razonablemente sortearse mediante la estipulación acerca de los alcances y el sentido de las nociones de "tipo especial" y "tipo" o "modalidad delictiva específica" que aquí proponemos (Al respecto: EDWARDS, Carlos E., *Régimen penal y procesal penal aduanero* cit., p. 20).

Las consideraciones precedentes, creemos, nos colocan en condiciones de procurar algunas **notas caracterizantes** genéricas de las **figuras agrupadas en el artículo 864, Código Aduanero**.

Tan sólo ello intentaremos realizar respecto de las mismas, puesto que objetivos más pretensiosos resultan injustificados en el marco de una monografía como la que desarrollamos.

A nuestro ver, la identificación de las notas definitorias de estas figuras brinda una hermenéutica interesante para su consideración dogmático-penal.

En opinión de EDWARDS, la serie de conductas descriptas por el artículo 864, Código Aduanero, se caracteriza porque *no requieren ellas, necesariamente, de ardid o engaño* (diferente acción típica que la figura penal del artículo 863, Código Aduanero); *y admiten tanto el dolo directo, como el indirecto y el eventual* (diferente "elemento culpabilidad", en los propios términos del autor).

Sobre lo primero, tanto la Exposición de motivos al Código Aduanero, en los pasajes antes transcriptos, como la opinión de la doctrina, nos aportan argumento bastante para coincidir con el autor citado.

Repárese a este respecto en que, no obstante que muchas de las figuras del artículo 864, Código Aduanero, deban realizarse mediante acciones que traducen o configuran las formas comisivas ardidosa o engañosa (v. gr., el ocultamiento o la disimulación que exige el inciso d) del artículo), aun cuando la norma no exige *de modo expreso* esas modalidades comisivas, no es éste un requisito típico *insoslayable* que pueda predicarse respecto de *todas* las figuras del mencionado artículo 864, Código Aduanero.

Lo dice claramente VIDAL ALBARRACÍN: "...no obstante que en algunos supuestos del apartado 2 [del artículo 187 de la ley N° 21.898, ahora contenidos en el artículo 864, Código Aduanero] la propia acción que en ellos se describe puede ser constitutiva de ardid o engaño, por ejemplo, la presentación ante la aduana de documentos en las condiciones previstas en el inciso *c* , dado que la figura no lo exige, resulta suficiente que se actúe con dolo".

Así, en el precedente "**Vigil, Constancio y otros s/ contrabando**", por ejemplo, el señor vocal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dr. Luis René Herrero aseveró, con respecto a la figura penal del artículo 864, inciso b, del Código Aduanero: "...debe puntualizarse que no tiene relevancia jurídica la existencia de «engaño» al organismo administrativo otorgante de la franquicia para eximir de reproche penal a las conductas que se investigan en esta causa; ni siquiera es exigible esta subrepción en perjuicio de la aduana para una adecuada subsunción al tipo previsto en el artículo 864, inciso b, del Código Aduanero; pues sólo basta la «intención», respecto de los supuestos que esta norma contempla en los cinco incisos que contiene. En síntesis, el elemento «ardid o engaño»

presente en la figura que describe el artículo 863 del Código Aduanero, no resulta exigible por la norma en la cual fueron encuadrados los hechos investigados en el sub lite. (...) En consecuencia, la pregunta que hay que formular con miras a una correcta adecuación de la conducta investigada al tipo legal específico, no debe procurar establecer si Vigil engañó al órgano administrativo o a la aduana, sino si realizó «cualquier» acción u omisión que impidió o dificultó el control del servicio aduanero con el propósito de someter a la mercadería a un tratamiento aduanero o fiscal distinto al que correspondía (artículo 864, inciso b, del Código Aduanero)" - CSJN, Fallos, 323-3426-. Entre otros, en VIDAL ALBARRACÍN, Héctor G., *Delito de contrabando* cit., p. 56 y TOSI, Jorge L., *Derecho penal aduanero* cit., p. 26.

Acerca de lo segundo, esto es, la tipicidad subjetiva de estas figuras delictivas igualmente encontramos en la *Exposición de motivos*, material relevante para el estudio de la cuestión.

Ella afirma como exigencia subjetiva a verificarse en el autor de los distintos delitos del artículo 864, "la mera intención".

No obstante la vaguedad de las afirmaciones con las cuales el legislador presenta tal tema, creemos que mediante las mismas se pretende aludir a una tipicidad subjetiva dolosa amplia, entendiendo al dolo como *la voluntad de realizar los elementos desvalorizados por la norma* y aceptándolo en sus formas directa -de primer y segundo grado- y eventual.

En otras palabras, a través de la aludida expresión la *Exposición de motivos* intenta presentar la tipicidad subjetiva de las figuras del artículo 864, Código Aduanero, exponiéndola como de *extensión mayor* que la del artículo 863, al comprender las formas del dolo que quedan excluidas de la figura penal contenida en la última norma, en cuanto exige la específica concurrencia, como medios comisivos, del ardid o engaño, y determina en consecuencia como único posible al dolo directo de primer grado.

Así las cosas, pueden aceptarse razonablemente los caracteres que, en relación con estos tipos específicos de contrabando (Código Aduanero, artículo 864), postula EDWARDS: su *modalidad comisiva* no requiere de la necesaria verificación de ardid o engaño y su *tipicidad subjetiva* es dolosa, resultando comprendidas todas las formas del dolo.

Al analizar las figuras especiales del conatrabando, es decir, los tipos penales que se conforman por la agregación de distintos

elementos a una figura básica, aumentando o disminuyendo su contenido de injusto.

En otras palabras –y según la terminología que proponen, respectivamente, ROXIN y JESCHECK-, nos adentraremos al estudio de las *derivaciones típicas* o *variantes delictivas* del delito de contrabando, que en las normas de los artículos 865, 866 y 867, Código Aduanero. Ese defecto ha conducido a la doctrina ha expresarse en sentido crítico. Para EDWARDS: “No resulta comprensible el aserto contenido en la exposición de motivos en cuanto que para la configuración de los delitos tipificados en esta norma «sólo se requiere la existencia de mera intención», expresión que colisiona con los postulados del derecho penal liberal, al cual se adscribe todo nuestro sistema penal, incluyendo, obviamente, al derecho penal aduanero, que sostiene el principio de exterioridad de la conducta, es decir que sólo es punible aquella acción que se exterioriza, no pudiendo castigarse la mera intención no exteriorizada” (EDWARDS, Carlo E., *Régimen penal y procesal penal aduanero* cit., p. 20). En igual sentido, SANZ DE URQUIZA, Fernando G., “E delito de contrabando”, en LL, t. 1987-B, p. 1031 y ss. Estima a las consideraciones de la Exposición d motivos como generadoras de dudas, TOSI, Jorge L., *Derecho penal aduanero* cit., ps. 25 y 26. Aunque creemo que la fórmula no es feliz, entendemos que en el legislador hacía mención sólo a aspecto subjetivo de las figuras del artículo 864, Código Aduanero, pero sin *decir nada* acerca de la verificación de los restantes elementos del tipo de esos delitos, como presupuesto de su punibilidad. Vale decir, consideramos que el legislador, al aludir a la exigencia de “mera intención” en el autor de las conductas descriptas en esa norma *nada decía en relación con la exterioridad de la conducta* que esos tipos penales describen, viniendo ella exigida por los principios que gobiernan el derecho penal de un Estado social y democrático. Cfme. SANCINETTI, Marcelo A., *Casos de derecho penal*, 2ª edición, 2ª reimpresión, Hammurabi, Buenos Aires, 1999, p. 93.

Dice EDWARDS en su comentario al artículo 865, Código Aduanero: “El presente artículo describe, en sus diversos incisos, las distintas circunstancias que agravan la figura básica del contrabando.

“El legislador ha considerado la mayor afectación al bien jurídico tutelado por el tipo de contrabando, que generan las distintas situaciones contempladas por este precepto. Es decir que, básicamente, debe configurarse la figura de contrabando simple (artículo 863) o de sus modalidades específicas (artículo 864), agregándoseles alguna de las

circunstancias que enumeran los ocho incisos de este canon. Por ello la norma señala que se aplicará pena de prisión [de dos a diez años] «en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864» cuando se configuren algunas de las hipótesis calificadas".

También se pronuncia MEDRANO en este sentido: "En los artículos 865, 866 y 867 Código Aduanero se describen sendas circunstancias que, de concurrir, aumentan el contenido de desvalor del hecho, sin llegar a constituir tipos penales independientes de los fundamentales o básicos previstos en los artículos 863 y 864 Código Aduanero. Cuando concurre una de las circunstancias delictivas citadas aumenta el merecimiento de pena del hecho y queda sujeto el juez penal a la aplicación del marco penal más severo. Estas *características especiales* que se encuentran siempre subordinadas y amplían el tipo fundamental agravándolo, tienen lugar por determinar un mayor contenido de injusto del hecho, sea por intensificar la afectación del bien jurídico, o bien por ser mayor la antinormatividad del mismo al involucrarse (lesionando o poniendo en peligro) otro bien jurídico".

Adviértase la relevancia que posee la caracterización de estas figuras como *tipos especiales de contrabando*. Según surge de la exposición de los autores reseñada y se afirmara al comienzo delapartado, la operatividad de estas incriminaciones se encuentra subordinada a la verificación de los elementos que integran las respectivas figuras básicas –esto es, la genérica del artículo 863, Código Aduanero, o alguna de las específicas de la norma siguiente- más las concretas circunstancias que cada tipo especial exige como fundamento del agravamiento de la punición.

De consiguiente, conforme se trate de los delitos tipificados en los artículos 863 u 864, serán necesarias o no, respectivamente, las modalidades comisivas –ardid o engaño.

Un ejemplo de contrabando agravado, en el que la figura calificada se integra con los elementos típicos del delito del artículo 863 Código Aduanero, puede encontrarse en jurisprudencia reciente del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3. Dicho tribunal, en la causa "Sarlenga y otros s/contrabando de armas y de material bélico", sostuvo: "Dentro del marco de los delitos prescriptos por los artículos **863**, 864 incisos a) y b) y **867 del Código Aduanero**, el hecho punible atribuido se encontraría enmarcado dentro del **acto u omisión**, que impidiera o dificultara, **mediante cualquier ardid o engaño**, el adecuado ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero para el control

sobre las exportaciones, ya que en las exportaciones de armamentos realizadas uno de los **ardides** ha consistido en señalar unos países como aparentes receptores, cuando los verdaderos eran otros, lo cual permitió burlar los controles aduaneros a los fines de habilitar la salida de las armas del país" (Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3, 10/4/2002, "Sarlenga y otros s/contrabando de armas y de material bélico", con negrita agregada. La resolución fue publicada en ED, n° 10.510, del 24/5/2002, p. 4).

La tipicidad subjetiva –dolo directo de primer grado- que reclama como elementos indispensables la primera norma.

Sin perjuicio del análisis que hayamos de realizar de los principales elementos de los tipos legales contenidos en los artículos 865, 866 y 867, Código Aduanero, procederemos a escudriñar con especial detenimiento el *fundamento político* del incremento de pena en ellos materializado.

Es que, a nuestro ver, la individualización de *lo que les es particular* a estas figuras, vale decir, aquellas circunstancias consideradas relevantes por el legislador para influir en el contenido de injusto de las formas genérica o específicas de contrabando (Código Aduanero, artículos 863 y 864, respectivamente), puede aportar singular beneficio.

Así las cosas, procuraremos colegir de tales circunstancias el aludido fundamento de las calificantes, tratando igualmente de encontrar algún criterio para agrupar las mismas en varios conjuntos con un común denominador para cada uno de ellos.

La mayor claridad de la exposición reclama, a nuestro ver, de la transcripción de las normas que tipifican las figuras especiales que nos ocupan.

Rezan los artículos 865, 866 y 867, Código Aduanero:

"865. Se impondrá prisión de dos a diez años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando:

a) *Intervinieren en el hecho tres o más personas en calidad de autor, instigador o cómplice;*

b) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado público en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo;

c) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado del servicio aduanero o un integrante de las fuerzas de seguridad a las que este Código les confiere la función de autoridad de prevención de los delitos aduaneros;

d) Se cometiere mediante violencia física o moral en las personas, fuerza sobre las cosas o la comisión de otro delito o su tentativa;

e) Se realizare empleando un medio de transporte aéreo, que se apartare de las rutas autorizadas o aterrizare en lugares clandestinos o no habilitados por el servicio aduanero para el tráfico de mercadería;

f) Se cometiere mediante la presentación ante el servicio aduanero de documentos adulterados o falsos, necesarios para cumplimentar la operación aduanera;

g) Se tratare de mercadería cuya importación o exportación estuviere sujeta a una prohibición absoluta;

h) Se tratare de sustancias o elementos no comprendidos en el artículo 866 que por su naturaleza, cantidad o características pudieren afectar la salud pública".

"866. Se impondrá prisión de tres a doce años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando se tratare de estupefacientes en cualquier etapa de su elaboración.

Estas penas serán aumentadas en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo cuando concurriere alguna de las circunstancias previstas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 865 o cuando se tratare de estupefacientes elaborados o semielaborados que por su cantidad estuviesen inequívocamente destinados a ser comercializados dentro o fuera del territorio nacional".

C. a. *Artículo 865, inciso a), Código Aduanero*

Comenzando por el artículo 865, Código Aduanero, se advierte en su inciso a) la agravación del contrabando, en razón del *número de personas que interi nieren en el hecho* en calidad de autor, instigador o cómplice.

Se trata de una *circunstancia agravante objetiva* que denota una *mayor peligrosidad del hecho por la especial facilidad de comisión del mismo*.

El fundamento de la agravante, que -según explica la *Exposición de motivos* de la ley N° 22.415- requiere sólo la concurrencia de voluntades al momento de ejecutarse el hecho, sin necesidad de que la intervención haya sido concertada o acordada previamente199, es claramente presentada por EDWARDS.

Dice este autor: "La razón de ser de esta calificante radica en que, como consecuencia del número de sujetos intervinientes en el hecho, existe una mayor posibilidad de burlar el control aduanero; es decir, que

la intervención de tres o más personas, dificulta o impide en mayor medida el control del servicio aduanero".

También alude como fundamento del agravamiento, a la facilitación para cometer el ilícito, TOSI, quien a tal circunstancia agrega "la mayor indefensión de la persona sobre la que se va a cometer el delito" (TOSI, Jorge L., *Derecho penal aduanero* cit., p. 37). y diez años de prisión, máxime cuando el marco punitivo deparado para el delito base (artículos 863 y 864) es lo suficientemente amplio como para hacerse cargo de esta modalidad".

A nuestro ver, el fundamento que justifica el mayor contenido de injusto es razonable y, aunque pudiera acaso discutirse el monto de la agravación de la pena (que de una escala de seis meses a ocho años de prisión para la figura básica –Código Aduanero, artículos 863 y 864-, pasa a una de prisión de dos a diez años para los tipos calificados –ibídem, artículo 865-), el mismo no resulta palmariamente desmesurado.

b. *Artículo 865, incisos b) y c), Código Aduanero*

Los tipos de los incisos b) y c) de la norma citada atienden a la *calidad del sujeto activo*.

En este sentido, ellos pueden ser considerados "delitos especiales en sentido amplio", si mediante tal expresión "se designan aquellos delitos que, pudiendo ser cometidos por cualquier persona, son no obstante castigados más severamente en el caso de su comisión por determinada categoría de autores".

Más reprochable será el contrabando, pues, cuando en el hecho interviniere, en calidad de autor, instigador o cómplice:

• un funcionario o empleado público en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo, o

• un funcionario o empleado del servicio aduanero o un integrante de las fuerzas de seguridad a las que el Código confiere la función de autoridad de prevención de los delitos aduaneros.

Parece irrefutable la afirmación de MAURACH, en el sentido que: "**Si un funcionario, en ejercicio de sus funciones, comete determinados delitos, se configura un incremento del contenido de ilícito, determinado por el <u>deterioro de la confianza pública en el desempeño del funcionario y con él una calificación</u>**", en negritas me pertenece.

Sin perjuicio de ello, en el caso previsto en el inciso b), fácil es advertir que el mayor contenido de injusto del hecho viene dado por **la *mayor posibilidad de burlar el control aduanero* que el ejercicio de la**

función o empleo público, o la ocasión o abuso de las mismas, significa para el sujeto activo. En suma, es la **facilitación para la comisión del delito que surge de tales circunstancias, la que justifica el mayor reproche penal**.

Respecto de esta agravante, corresponde señalar que la propia ley penal, en el artículo 77 del Código Penal, incorpora una definición legal de "funcionario" y "empleado público" en la que debe necesariamente repararse, según MEDRANO, Pablo H., *Delito de contrabando...* cit., p. 373, MAURACH, Reinhart, *Derecho penal...* cit., t. 1, § 21, p. 371. Repárese en que, con respecto a los funcionarios y empleados públicos que no pertenecen al servicio aduanero, la ley exige para la verificación de la agravante, que su intervención en el hecho tenga lugar en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo. No rige igual requisito para los funcionarios que sí integran el servicio aduanero (*vid.* Exposición de motivos... cit., p. 423). Bien afirma MEDRANO que aquella exigencia "resulta a todas luces razonable, pues si quien interviene en el hecho no lo hace realizando actos funcionales propios del cargo que legítimamente ocupa o abusando de la autoridad que dicho cargo le da, no se advierte cuál sería el motivo para agravar la penalidad" (MEDRANO, Pablo H., *Delito de contrabando...* cit., p. 389). Según esa norma, reviste tal calidad "todo el que participa accidental o permanentemente del ejercicio de funciones públicas, sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente".

Por su parte, la pena se agrava en la hipótesis del inciso c) del artículo 865, debido a que los funcionarios y empleados del servicio aduanero y los integrantes de las fuerzas de seguridad a las que el Código Aduanero les confiere la función de autoridad de prevención de los delitos aduaneros, se encuentran en una *especial situación de deber respecto del bien jurídico tutelado por las normas referidas al delito de contrabando-.*

Precisamente, "la característica de esta circunstancia delictiva de agravación reside en la infracción de un específico deber extrapenal, que en el caso surge de la participación del agente en la aplicación de la legislación aduanera como integrante del «servicio aduanero», o bien como integrante de alguna de las instituciones a las cuales especialmente se les ha confiado la prevención de los delitos aduaneros".

Es también tal "situación de deber" de esos sujetos respecto de la objetividad jurídica protegida en el contrabando la que justifica que para la regla legal resulte suficiente, a los fines de la calificación del delito, la

simple intervención de uno de ellos, en calidad de autor, instigador o cómplice, con independencia de que, al momento de delinquir, aquéllos actúen o no en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo.

¿A qué *fuerzas de seguridad* alude la regla legal?

Lo determina la propia ley aduanera, en el artículo 1118, apartado 1, del Código que se ocupa de esa materia.

Por imperio de lo establecido en esa disposición, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina, la Policía Nacional Aeronáutica y la Policía Federal Argentina "quedan investidas... con las funciones que se confieren a la autoridad de prevención en el Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales de la Capital y Territorios Nacionales".

Parece razonable propugnar una caracterización amplia del *delito económico*, como aquella categoría definida por la protección del orden jurídico económico entendido como el **conjunto de reglas jurídicas que reglamentan la producción, distribución y consumo de bienes y servicios**.

En ese marco, pueden incluirse sin esfuerzo los delitos aduaneros, los que, a su vez, se agrupan en función de la protección del **adecuado control del servicio aduanero del tráfico internacional de mercaderías**. Asi "...salvo que el hecho configure un delito al que correspondiere una pena mayor", establece la norma (Código Aduanero, artículo 867, *in fine*).

La calificación del delito aduanero como delito económico viene justificada y, a su vez, explica un **tratamiento legal y dogmático-jurídico diferenciado** para esta forma de delincuencia (*i. e.*, en materia de castigo de la tentativa, en relación con su empleo frecuente de legislación penal en blanco, en la consagración de formas de responsabilidad penal para los entes ideales, etc.), respecto del denominado "derecho penal tradicional".

La incidencia que la normativa penal aduanera posee en el **comercio exterior del Estado** resulta evidente, palmaria, en razón del bien jurídico que se orienta a proteger. Con arreglo a ello, entonces, surge ostensible la trascendencia que adquiere la *constante revisión* de las herramientas conceptuales que permiten un ajustado análisis dogmático-jurídico.-

B.- **Del Lavado de Activos:** Con respecto a los funcionarios en base a las causas conexas fueron sindicados como sospechosos de este delito, pero como restan valorar sendos elementos de prueba, el tiempo que insume el legajo patrimonial, recolección de informes económicos, por la especialidad propia de los delitos contra el orden económico no existen elementos para vincularlos en principio, avanzándose en las investigaciones. El presente apartado se estructurará del siguiente modo: En primer término haré alusión, de forma sucinta, al criterio asentado por la CFCP en su precedente "Sanchez" al momento de establecer qué estándar probatorio se requiere para maniobras como las aquí investigadas difiere de otras figuras delictivas.

Diferente es la situación de dos de los imputados, DUBRA y LONGHI quienes desde la causa conexa por supuesto lavado, mantienen contacto y relaciones con la organización dedicada a conductas propias de estos delitos. Surge acreditado que mantienen comunicaciones con dos de los líderes de la organización investigada en concreto en los autos "Gavarone, hoy Zappa" expediente Nro. 3084 del registro de este juzgado, como son GAVARONE y MARSILLI. Es el caso de los imputados DUBRA y LONGHI, ambos según los informes y escuchas se interrelacionan con Marsilli y con mayor vinculación Longhi, personal de DGA Paso de los Libres con Gavarone por ende arribo al grado de probabilidad requerido para sostener que se requirió la participación necesaria de estos dos funcionarios públicos con prestación de funciones en ese cruce fronterizo habilitado, para permitir el movimiento de divisas de forma ilegal, propias del contrabando de divisas, lavado de activos, cambio marginal debajo del alero de Aduana en el periodo investigado como aporte el desarrollo de esas actividades ilícitas, siendo partícipes necesario del delito de Lavado de activos. No siendo ninguno de los mencionados eslabones menores dentro de esta organización, sino fundamentales en el engranaje delictivo. Sobre los imputados resta analizar los perfiles fiscales, requerimientos de índole económica con el tiempo procesal implicado en esta recaudación probatoria, debiendo **solicitarle a la AFIP-DGI los perfiles económicos**.

En este respecto, miembros de la citada organización realizaba viajes a la República Federativa de Brasil, Uruguay y Paraguay con el objeto de trasladar dinero en efectivo en moneda nacional que, una vez ingresado, era cambiado por moneda de aquel país y que a la postre sería convertido en dólares estadounidenses. En el cruce hacia Brasil, la vía sería el puente internacional a cuyo resguardo en aspectos de control

de movimiento de mercaderías, estaba a cargo de los imputados al cumplir funciones en ese resguardo.

Se ha logrado establecer que la organización habría realizado diversas conductas enderezadas a encubrir el origen ilícito de los activos puestos en circulación a través de inversiones, constitución de sociedades y en los respectivos aportes de capital, desarrollos inmobiliarios, compre-venta de bienes muebles e inmuebles registrables, utilización de cuentas bancarias para administrar activos, entre otras conductas. En particular, debería profundizarse las tareas para determinar si también los imputados incurrieron en “auto lavado” de sus propios ingresos provenientes del enriquecimiento ilícito producto de las dádivas y beneficios recibidos por paseros, u otras personas para omitir sus funciones específicas.

En relación a los **co imputados en la causa 3084**, cabe recordar para mejor comprensión de los hechos en que habrían participado los ahora procesados que, de las tareas investigativas realizadas por la prevención en el marco de esta causa conexada, se desprende que en el domicilio de la calle Bartolomé Mitre 1666 de esta ciudad, domicilio denunciado por varias sociedades comerciales de **GAVARONE y MARSILLI**, no se realizaría ninguna actividad comercial. En rigor, dicho domicilio sería un “domicilio ficto”, lo que deberá informarse al organismo de contralor correspondiente para que ejerza las facultades de fiscalización correspondientes. Los imputados, **Gavarone, Marsilli, Ricardo Aguirre- detenido-, Longui, Dubra,** ostentan en la estructura un rango superior a los demás según las pruebas colectadas hasta la fecha por ende su responsabilidad supera el de meros ejecutores de órdenes de otro, para convertirse en los estrategas de las conductas investigadas.

Además, se pudo establecer que los sujetos identificados en el requerimiento fiscal en la citada causa, habrían llevado a cabo las conductas identificadas en el dictamen del 12 de mayo del corriente, al que corresponde remitirse en virtud del principio de economía procesal, mediante la puesta en circulación en el mercado de bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran apariencia de un origen lícito.

Nótese, en esta dirección, que del extracto de los perfiles fiscales de los investigados en la causa conexa 3084 remitidos por AFIP-DGI se

desprende la inexistencia de actividades lícitas que pudieran justificar razonablemente el estándar de vida que llevarían alguno de los nombrados. Ello permite suponer, con el grado de verosimilitud que se exige para esta etapa del proceso, la hipótesis posible de canalización de activos originado a partir de la actividad delictiva desplegada por la organización, en la economía formal.

En tal sentido, con base en la valoración de los indicios acreditados en la investigación es razonable inferir la ausencia de explicación razonable respecto de la cantidad de dinero depositado en la cuenta de los nombrados GAVARONE y MARSILLI así como también es razonable inferir el origen ilícito del dinero en cuestión. Frente a la hipótesis de la acusación, y a la evidencia recolectada, corresponde también destacar que los imputados no han sabido ni han podido justificar tales extremos.

En esta dirección debe valorarse que, de las distintas intervenciones telefónicas ordenadas oportunamente por la Sra. Juez, respecto de los abonados telefónicos pertenecientes a los involucrados en la presente investigación se ha podido establecer que, con posterioridad al inicio de la presente causa, la organización criminal habría continuado con su actividad ilícita, en forma sostenida y continua.

Con relación a GAVARONE, se destaca que, tal como fuera expuesto en la referida presentación de la PROCELAC, de las acreditaciones bancarias informadas se tuvo conocimiento que registró un total de $377.473 durante 2015 y $337.195 durante 2016, las cuales excederían los ingresos declarados, destacándose además que el imputado vendió el vehículo dominio MDD853 el 4/5/13 a María Teresa GAVARONE, con autorización para conducir a su favor, cuya actividad de ocultamiento se reitera respecto de otros rodados adquiridos a nombre de terceros (personas físicas y jurídicas).

Con respecto a Pablo Martín MARSILLI, nótese que no registra declaraciones juradas ni acreditaciones bancarias vinculadas al investigado, lo cual resulta llamativo para una persona laboralmente activa, y con participaciones societarias. Héctor Rodrigo MARSILLI, por su parte, habría registrado acreditaciones bancarias llamativas por $888.445 durante el año 2016, cuya participación en las maniobras surge suficientemente acreditada del plexo probatorio. Todas estas personas nombradas a su vez relacionadas con la familia AGUIRRE.

Previo a analizar en detalle los elementos que conforman el tipo, merece hacerse aquí una breve introducción acerca del fenómeno del blanqueo de capitales y sus características intrínsecas. En ese sentido, comenzaremos diciendo que “Por lavado de dinero debe entenderse aquella operación mediante la cual el dinero de origen siempre ilícito (procedente de delitos que revisten especial gravedad) es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los circuitos económico-financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido de forma lícita” (Buompadre Jorge Eduardo, Tratado de derecho penal Parte especial, Buenos Aires, Editorial Astrea, 2009, tomo 3, p. 508).

Abordando las técnicas empleadas para perpetrar este delito, Daniel Álvarez Pastor y Fernando Eguidazu Palacios, siguiendo los lineamientos del Grupo de Acción Financiera –GAFI-, describen las tres fases en las que se descompone el proceso de blanqueo de capitales e identifican las operaciones económicas que se identifican con cada una de ellas (Álvarez Pastor, Daniel y Fernando Eguidazu Palacios, La Prevención del Blanqueo de Capitales, Pamplona, Editorial Aranzadi, 1998, p.33). En primer lugar, se verifica la fase de colocación, en la cual los delincuentes procuran desembarazarse materialmente de las sumas en efectivo que genera su actividad delictiva. Son operaciones típicas de esta etapa: a) la colocación a través de entidades financieras (a través de fraccionamiento de elevadas sumas de dinero en otras múltiples de menor cuantía; la utilización abusiva de las normas que permiten a los bancos y otras entidades financieras eximir de la obligación de identificación a determinadas actividades o categorías de empresa; el desplazamiento continuo de los fondos, mediante numerosastransferencias de banco a banco, a fin de confundir sobre el origen y naturaleza de tales fondos); b) la colocación a través de “establecimientos financieros no tradicionales”, es decir, entidades que ofrecen algunos servicios similares a los de los bancos, que son utilizados por los blanqueadores esencialmente del mismo modo que utilizan los bancos y demás entidades financieras; c) la compra de bienes de alto valor con pago en efectivo; y finalmente d) el contrabando de dinero en efectivo. La segunda fase se denomina de enmascaramiento, y persigue “desligar los fondos ilícitos de su origen, generando para ello un complejo sistema de amontonamiento de transacciones financieras encaminado a borrar la huella contable de tales fondos ilícitos”. La forma compleja en

que las transacciones son encadenadas, entremezcladas y superpuestas tiene como finalidad hacer extremadamente difícil para las autoridades su detección. Algunos de los métodos utilizados son los siguientes: a) la conversión de dinero en efectivo en otros instrumentos o medios de pago, tales como cheques bancarios, órdenes de pago, letras, etc.; b) la conversión o reventa de bienes adquiridos con dinero en efectivo (p.ej. joyas, objetos de arte, automóviles, metales preciosos), que pueden a su vez ser revendidos, dificultando así la identificación del titular y el rastreo de los bienes; c) la transferencia electrónica o telegráfica de fondos. La tercera fase se denomina “de integración”, que se orienta a conferir una apariencia de legalidad a un patrimonio de origen criminal, pues concluida la etapa de enmascaramiento el blanqueador necesita disponer de una explicación para revestir sus bienes de un aura de legalidad. Los procedimientos de integración sitúan los fondos blanqueadosen la economía de tal forma que, integrándose en el sistema bancario, aparecen como producto normal de una actividad económica. Algunos de los métodos identificados por el GAFI como aquéllos que se utilizan en esta etapa son: a) la venta de inmuebles; b) la constitución de empresas pantalla y préstamos simulados; c) la complicidad de banqueros extranjeros; d) la falsificación de facturas. Con este contexto que ilustra la manera en que se desenvuelve el fenómeno del lavado de activos en la vida cotidiana, corresponderá ahora verificar, en el caso sometido a estudio, la concurrencia de los elementos típicos de la figura. En este sentido, debe señalarse en primer lugar que las distintas operaciones financieras, inmobiliarias y comerciales acreditadas en la causa –y que fueran ampliamente explicadas a lo largo del presente resolutorio- guardan estricta correspondencia con algunas de las acciones típicas previstas en el artículo 278 de C.P. Sobre el punto, se ha dicho que “´Convertir´ quiere decir transformar, cambiar, mudar, una cosa. La acción supone el cambio de un bien obtenido de la comisión de un delito por otro de naturaleza distinta. ´Transferir´ significa ceder un bien a un tercero a cualquier título. La transferencia de la cosa comprende tanto su transmisión a terceras personas como su traslado de un lugar a otro. ´Administrar´ equivale al gobierno y dirección del dinero o de los bienes obtenidos ilícitamente. El término abarca tanto el cuidado como el manejo de estos objetos. La venta hace referencia a la transmisión de la cosa a título oneroso. El ´gravamen´ implica la afectación del bien a través de la constitución de un derecho real de garantía (v.gr. prenda, hipoteca). Por último, la cláusula aplicar ´de cualquier modo´ las cosas o bienes

provenientes del delito, que está orientada, como las demás, hacia un fin determinado –que tales bienes adquieran una apariencia de legalidad- comprende cualquier actividad u operación encaminada a lograr el fin propuesto, esto es, encubrir el origen ilícito de los bienes para otorgarles una apariencia que tienen un origen lícito" (Buompadre, Jorge Eduardo, op. cit., p. 513/514).

Entonces, en lo que respecta al caso que nos ocupa, la maniobra general acreditada para los imputados puede ser encuadrada en el delito de lavado de activos agravado regulado en el articulo 303, inc 1º y 2º del C.P, conforme Ley nº 26.683, como participes necesarios.

Va de suyo que todas estas acciones detectadas durante la investigación tuvieron como finalidad la de dar apariencia lícita al dinero espuriamente obtenido en cuyas maniobras ellos colaboraran de forma necesaria al permitirles, facilitarles los cruces fronterizos. "El lavado de activos es un delito de resultado de peligro concreto. El resultado de peligro que reclama el tipo es el peligro de que los bienes adquirieran la apariencia de un origen lícito. Es decir, no hace falta que los bienes hayan adquirido efectivamente apariencia de origen lícito; basta con que el autor haya creado la posibilidad de que ello suceda. Esta interpretación se desprende del texto de la ley que reclama que la acción típica tenga como "consecuencia posible" que los bienes adquieran la apariencia de un origen lícito" (Córdoba, Fernando J., op. cit., p. 33/34). Entiende el tribunal que también se encuentra verificado que Alejandro Abraham Gotkin, Gustavo Adrián Serventich, Daniel Laurenti, José Fernando Caparrós Gómez, Manuel Camet, Mariano Moncada, Pablo Javier Sette, Adolfo Daniel Bus, Christian Ariel Terdjanian, Emilio Mauro Gutiérrez, Guillermo Greppi, Enrique Osvaldo Rodríguez y Hugo Omar Gallardo actuaron con el dolo requerido en el tipo penal. Al respecto, "No cabe duda que el tipo penal del art. 278 inc. 1° a requiere del dolo como elemento subjetivo para realizarse. Recordemos que, tomando la definición clásica del finalismo, dolo es el conocimiento y voluntad de realizar los elementos del tipo objetivo (Zaffaroni 1991:405). El tipo penal del art. 278 se satisface tanto con un dolo directo, es decir, con la voluntad del autor que quiere directamente la producción del resultado típico, sea como fin directamente propuesto o como uno de los medios para obtener aquel fin, como con el dolo eventual, es decir con aquella voluntad del autor en donde el resultado no es querido directamente, sino que se lo acepta como posibilidad y a pesar de ello se sigue actuando (Zaffaroni 1991:419). No

sólo el Informe de la Comisión Parlamentaria afirma expresamente esta admisión del dolo eventual como elemento del tipo subjetivo sino también Blanco Cordero quien dice que como se admite el dolo eventual el sujeto se debe representar la eventualidad de que de su acción se derive la consecuencia posible de que los bienes aparezcan como origen ilícito (Blanco Cordero 2000:26)" (Rodríguez Villar, Pacífico y Mateo Germán Bermejo, Prevención del lavado de dinero en el sector financiero, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2001, p. 110).

Y esto es así porque, "…*como sucede con la determinación del riesgo permitido en general, tampoco la caracterización de una conducta conforme a un rol (y, por ende, permitida) tiene lugar en abstracto, sino que puede variar dependiendo el contexto. Concretamente, la separación de roles tiene como presupuesto la existencia de un entorno que no sea caótico, es decir, en el que cada uno desempeñe su rol y que no esté definido ya por quebrantamiento de roles… Es por ello también que una contribución prestada durante la etapa de ejecución de un delito prácticamente nunca podrá ser distanciada de ese contexto, mientras que idéntica prestación, llevada a cabo con anterioridad, puede considerarse una prestación neutral. Además, tampoco se trata ya de un comportamiento neutral conforme al rol cuando su titular deja ya de actuar de manera estandarizada, como lo haría por ejemplo con cualquier cliente, y adapta su prestación al plan delictivo del autor… A nadie le está permitido lavar el botín. Pero quien realiza una prestación propia de su actividad profesional, como la que realizaría de manera estandarizada con cualquier otro cliente en ejercicio de su rol, no se convierte en cómplice de lavado, aunque se hubiese representado que el cliente utilizaría con esos fines su prestación. La excepción es que esa regla cede cuando concurre alguna de las situaciones que han sido apuntadas (adaptación de la prestación al plan del autor, prestación definida por el propio orden jurídico como peligrosa y entorno definido ya por quebrantamiento de roles). Lo mismo vale si se entendiera que con la prestación en cuestión no se favoreció simplemente la conducta del autor, sino que en las concretas circunstancias del caso el no evitar la operación equivale a introducir los bienes en el mercado por omisión"* (Córdoba, Fernando J., op. cit., p. 116/117 y 125).

Para valorar el impacto negativo y efectos de las conductas relacionadas a los delitos investigados, agravado por ser funcionarios públicos de un organismo dedicado al control de ingreso y egreso de

mercaderías, a nuestro país, es unánime la postura en cuanto a que la decisión de sancionar los delitos económicos como el lavado de activos, obedeció, principalmente, a exigencias internacionales con el propósito de adecuar o configurar estándares que sirvan para castigar conductas que infringen o dañan el sistema económico-financiero y la administración de justicia. En ese contexto, explica la doctrina, el delito de lavado de dinero fue introducido, por vez primera en nuestro Código Penal, a través de la sanción de la ley 25.246 con aquel fin. Precisamente esos estándares estaban conformados principalmente por dos convenciones internacionales: la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Viena, 1988) y la Convención contra la Delincuencia Organizada Trasnacional (Palermo, 2000) A ello, debe sumársele pautas interpretativas que, a modo de recomendación, emitió el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) del que forma parte el Estado argentino (ver Córdoba, Fernando J, “Delito de Lavado de Dinero”, Ed. Hamurabi, 2015, págs. 27/29). El denominador común de tales instrumentos era lo que en definitiva replicaron tales normas penales, **esto es dar comienzo en el derecho interno a “un proceso legislativo a través de la cual se incorporarán paulatinamente en nuestro ordenamiento jurídico interno, los avances en el ámbito internacional de la lucha contra el terrorismo, comprometiéndose el Estado Argentino ante la comunidad internacional a investigar y sancionar aquellas conductas ligadas a su financiación y a sancionar aquellas acciones que vulnerasen las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera GAFI**). En ese marco, se creó la Unidad de Información Financiera (UIF) y se regula un régimen penal administrativo que prevé sanciones penales aplicables por ese organismo y apelables ante la justicia en lo contencioso administrativo para los casos de incumplimiento de la obligación de informar por parte de personas físicas o jurídicas” (ver CFCP, Sala 1º, cnº 1686, “Bustamante”, reg. 873/16, del 26/5/16).

Resta señalar que, en función al dominio del hecho que cada uno de ellos han tenido en la maniobra reprochada, deberán responder en calidad de partícipes necesarios en el accionar de los ya procesados por Lavado de activos, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 45 del Código Penal.**

C.-DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO Y EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS:

Las figuras en que encuadran las conductas de los imputados, agentes del servicio aduanero, encuadran a su vez, en los tipos de incumplimiento de deberes y de enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos al menos con la probabilidad de la instancia. Este último delito como el de lavado de activos cuya participación es necesaria, por el momento, intervención en el delito de lavado cometido por otros, resulta de difícil recolección probatoria estando en los inicios de estas. En cuanto al enriquecimiento, los funcionarios según las pruebas realizaron las conductas a cambio de dinero, en efectivo. Debiéndose avanzar en aspectos patrimoniales por la dificultad de seguir el dinero percibido de forma directa y sin registros bancarios, propios de acciones delictivas que requieren permanecer en el anonimato. Pero de igual forma los indicios presentes son suficientes para encuadrar su accionar en ambos tipos penales, el hallazgo de considerables sumas en efectivo en su poder, al ser allanados sus domicilios, títulos de propiedades varias, deudas contraídas con entidades bancarias y tarjetas de crédito, como embargos por cuotas alimentarias, hacen suponer que los ingresos percibidos netos, si bien considerables para un funcionario promedio de la Administración pública se vieron coartados por esas deudas, siendo injustificado los gastos realizados en comparación con estas acreencias. Sin otros ingresos legales declarados, conforme también los informes socio ambientales que tengo a la vista. Siendo propietarios de rodados y embarcaciones, como es el caso de Dubra. Si a los gastos cotidianos, deudas, se restan de esos haberes netos percibidos, sin otros ingresos surge un indicio de que el ingreso real de los funcionarios era superior al declarado. Restan analizar declaraciones juradas, patrimonio y demás situaciones como ser elementos secuestrados, pericias varias, siendo el presente de índole provisoria.

El artículo **249 del CP** establece que será reprimido aquel funcionario público que ilegamente omitiere, rehusare o retardare algún acto de oficio. Puede establecerse que los sindicados omitieron los controles a su cargo deliberadamente generando una afectación al bien jurídico protegido por los artículos del CA atribuidos a todos ellos.-

El bien jurídico protegido por el artículo es **el normal y diligente desenvolvimiento de la Administración y la infracción tiene que**

referir al incumplimiento de los actos constitutivos de la función, es un delito de propia mano, el autor debe ser funcionario público, y se consuma aunque no se produzca perjuicio a la administración pública, porque es un delito de **simple actividad y doloso.**

De los hechos narrados ya expuse la numerosa prueba como elementos que restan colectarse. Aún con las dificultades de las investigaciones de causas complejas, puede mediante indicios serios y concordantes considerarse la presencia de elementos de convicción para con la probabilidad de la instancia mantener las hipótesis delictivas sobre los delitos de orden económico, con las propias dificultades en tiempos de respuestas de pedidos de informes o realización de pericias, entrecruzamiento de datos de entidades bancarias, en el país y extranjeron insume ampliamente los meses legalmente establecidos de la instrucción común, pese a ser ordenatorios y no perentorios. Un indicio a considerarse en el marco del acto de defensa que al haber sido recibido en resgurado de las garantías constitucionales y con asistencia letrada, defensa puede valorarse si existen otras pruebas o indicios independientes surge de la indagatoria de Dubra, en los datos personales del acta. El funcionario de DGA reconoce tener un "…ingreso mensual bruto de pesos cuarenta mil ($ 40.000), **aproximadamente, que le descuentan mucho de cuota alimentaria y préstamo que tengo que pagar".** Para el nivel promedio de vida, gastos de mantención mínimos personales, junto a los familiares referidos por el propio imputado, resulta incompatible con la propiedad -cuya venta y oferta es motivo de una de las conversaciones captadas- y embarcación habida en Yapeyú -con documentos a su nombre actualmente secuestrada- más los otros bienes, como ser la lancha secuestrada en el marco de la **causa FCT 3084 "Gavarone-hoy Zappa".** En mercado, una embarcación menor oscila entre los 160.00 mil pesos como valor mínimo una y la segunda, con un valor de 210 mil pesos.

Se incorpora el contenido de la comunicación del **CD Nº 11 de fecha 27/03/17**, a fs. 288, surgirían los primeros indicios de "enriquecimiento ilícito" porque además de los bienes que tendría en Yapeyú, habida cuenta que de dicho dialogo se podría inferir que Martín Dubra estaría gestionando la **compra de una embarcación por un valor aproximado a los pesos doscientos diez mil ($ 210.000).** Lo cual significaría descontando los gastos propios de mantenimiento, incompatible la adquisición de varias embarcaciones, considerados bienes de lujo no de los necesarios, como ser vestimenta, calzado,

vivienda. Demuestra que los gastos comunes los tendría suficientemente cubiertos, para poder acceder a estos gastos de lujo. Ya que dos embarcaciones superarían los trescientos mil, aproximándose a un valor de 400.000 solo en estos bienes. Junto a los gastos descriptos, registra el alquiler de una vivienda o comodato, debería erogar esos fondos para vivir al carecer de propiedades en su lugar de trabajo Paso de los Libres, y tener en venta en Yapeyú, Corrientes una casa distante a 70 kilómetros. Siendo esta localidad de casas de fin de semana, empleadas para el descanso o turismo, surgiendo inconsistencias patrimoniales sobre el nivel de vida y los ingresos percibidos.

Igual situación de inconsistencia y mala justificación sobre los bienes como divisas secuestradas en el interior del vehículo utilizado por el imputado GOMEZ, funcionario de DGA en una considerable cantidad, como inexplicable el lugar de hallazgo a luz de la sana crítica y experiencia, hace suponer en las condiciones en que estaba el dinero en el lugar de trabajo el origen espúreo. Aunado a que deberá igual que el resto de los imputados, y en particular GOMEZ profundizarse la investigación económica internacional por la zona de frontera y cercanía como reconoce VELOZO con otros puntos y países que facilita el movimiento de divisas y lavado, entre otros delitos, el funcionario GOMEZ reside en Uruguaiana. La diferencia de cambio de divisas existentes en cotización oficial, entre la moneda de curso legal en Brasil, el Real con el Peso, moneda corriente en Argentina genera una devaluación o depreciación económica de los ingresos del funcionario por los propios gastos de la residencia fuera de su país. Ergo menos sería su capacidad de ahorro o reservas, surgiendo un indicio sobre la irregularidad de sus ingresos, en comparación con gastos generados por la sola circunstancia de vivir en un país extranjero con costos muy superiores a los del país de origen donde presta funciones.

En el interior del auto de GOMEZ, el responsable del can entrenado, se encontró dinero en efectivo. Precisamente en concordancia con las intervenciones en que los cobros o dádivas eran requeridas en efectivo. Esto permite mantener fuera del circuito comercial y financiero, como registros bancarios los montos percibidos generalmente de forma no legal. Esos fondos después para incorporar al circuito financiero requerirá de las operatorias conocidas como “blanqueo” llevada adelante por los “cambistas” quienes actúa en la marginalidad realizando esas funciones como fuera detectado en la causa FCT 3084 dentro de la misma organización pero en diferentes roles a los actualmente expuestos

en la presente causa, al menos en principio y en base a las actuales pruebas.

Al referirme a las pruebas y valoración, indiqué en el allanamiento en DGA Puente Internacional sobre **el hallazgo de divisas en DGA Paso de los Libres:** en el vehículo descripto propiedad del agente con cumplimiento de funciones en ese lugar; GOMEZ, **donde tras un registro pormenorizado del interior del mismo, se hallaron los siguientes elementos: (asiento trasero del vehículo) una (01) mochila de color negro con la leyenda SAMSONITE en donde se observan catorce (14) fajos de divisas en moneda nacional (en adelante identificados como FAJO 01 al FAJO 14 correspondientemente), los cuales contienen la siguiente cantidad de dinero a saber: (FAJO 01) setenta y ocho billetes de CIEN pesos argentinos con serie detalladas en la causa.** Es dable constar que, la totalidad de divisas arriba mencionadas, por un monto de (148.000) **ciento cuarenta y ocho mil pesos argentinos son SECUESTRADAS** de acuerdo a lo ordenado por la judicatura actuante, siendo introducidas en el interior de un sobre de papel identificado como “N 05 – DIVISAS” la cual se cierra y se firma por los intervinientes. El monto habido es superior incluso al sueldo mensual declarado por otros imputados, que perciben, entre sus datos personales en la indagatoria, con presencia del abogado, extremo que puede valorarse siguiendo a Eduardo Jauchen, en La Prueba en el proceso penal.

En poder del imputado BANDA estaban sendas documentales de títulos de propiedad adquiridas por el mencionado y su familia, como una considerable cantidad de divisas según el detalle, junto a armas de fuego. Entre las **Documentales:** En un armario del DORMITORIO1 se encontró: 1(Una) Carpeta de papel **madera conteniendo 1.- escritura N° 53: Venta fracción terreno interior manzana N° 166 de Paso de los Libres otorgada por Roberto Mauricio Bouchet a favor de Miguel Horacio Banda, 2.-escritura N° 61: Venta de lote terreno otorgada por Marcelina Igarzabal De García y otros a favor de Miguel Horacio Banda, 3.-1(Una) Carpeta de papel madera conteniendo papeles en relación a Inmobiliaria y Tasas de vivienda ubicada en Bompland 644 a nombre de Miguel Horacio Banda, 4.- 1(Una) Carpeta azul tapa trasparente conteniendo Contrato Compra venta otorgado por Manuela Moulin a favor de Jurado María del Rosario y comprobante de pago, 1(Una) Carpeta negra tapa trasparente conteniendo Impuestos Inmobiliario Básicos y planos de vivienda, Un carpeta**

Gris tapa transparente conteniendo 5.- Titulo de vivienda ubicada en Bonpland 402 a nombre de Jurado María del Rosario y Banda Miguel Horacio, 6.- Un carpeta roja tapa transparente conteniendo Mensura para prescripción adquisitiva ubicación Chacra 110 a nombre de Jurado María del Rosario, 7.-Una carpeta color azul tapa trasparente conteniendo Planos de Proyecto local comercial y departamentos propietaria Jurado María del Rosario ubicación avenida San Martin Manzana 269 lote N° 16 localidad Paso de los Libres. 8.-Una carpeta de papel madera tapa dura conteniendo escritura N° 08 venta lotes terreno chacra otorgada por don Oscar Godoy a favor de Miguel Horacio Banda – Rubén Antonio Yaya, José Luis Murillo, Fernando Oscar Pinelli, Oscar Gines Perez y Mario Roque Riquelme. Se registra una venta en el ítem **9.-Un boleto de compra venta del año 2008 entre Miguel Horacio Banda (Vendedor) y Marcos Felipe Alegre (comprador), referente a una vivienda ubicada en la manzana 166 lote 1. Divisas: D-8 (DOCUMENTACION-DORMITORIO1).** Del ambiente denominado **"BAÑO 2",** donde dentro de la mochila ubicada sobre el inodoro la suma de **U$s 88.981 (Ochenta y ocho mil novecientos ochenta y un Dólares Estadounidenses)**, **además de 4.413 u$s (Cuatro mil Cuatrocientos trece)** Dólares Estadounidenses y **$22.550 (Veintidós Mil Quinientos Cincuenta) Pesos Argentinos** en el dormitorio.

En igual sentido los imputados **VESGA GOMEZ y NIVEYRO** tenían en sus viviendas considerables sumas de dinero en efectivo. Aunado a la tenencia de vehículos varios. Otros, como el caso de **DUBRA,** al declarar son mendaces sobre los bienes de su propiedad, al referir que "no tengo nada, prácticamente; tengo **un auto del 2011; no tengo casa propia, vivo en casa alquilada**. En ocho años y medio de aduana fui dos veces de vacaciones; prácticamente no voy de vacaciones, siquiera. No hice viajes a Europa, no tengo departamentos, ni nada. Tampoco jamás cometí el delito de trata de personas que ni siquiera sé qué es, de qué se trata", cuando tengo probado por las escuchas y el registro de propiedad de las embarcaciones la omisión de declarar la existencia de otros bienes muebles e inmuebles.

D. COHECHO:

Activo y pasivo: el cohecho es una acción bilateral. El artículo 256 del CP establece que será pasible de sanción penal el funcionario público que por si o por interpósita persona, recibiere dinero o cualquier

otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer alguno relativo a sus funciones.

La ley de ética Pública modificó los artículos 256, 257 y 258 e incorporó los artículos 256 bis y 258 bis. También el artículo menciona la innecesariedad de que la función sea “propia” de la función específica del empleado o funcionario que recibe la dádiva, sino tan sólo “relativo” a tales funciones. Por ello, su la conducta propuesta estaba comprendida dentro de lo que es “regularmente posible” para el funcionario, el delito se halla cumplido según la CNCrim. Corr. Fed. Sala II, 15/7/92, JA, 1995-II-134, secc. Índice, Nro. 11 a 13 entre otros precedentes jurisprudenciales citados por Omar Breglia Arias, al tratar las implicancias del artículo 256 del Código penal.

La ley de Etica pública no hace mención jerárquica, entre funcionarios y empleados, sino que centra a las personas que realizan una actividad en nombre del Estado o sus entidades. No interesa si el dinero que pide el funcionario es justo o injusto, sino que sea de su comperencia funcional, que tenga la facultad de realizarlo, lo importante es que el agente esté obligado a hacer ese acto él u otro funcionario inferior a él.

Se dice el cohecho pasivo es de codelincuencia bilateral necesaria. Para que exista debe hacer un cohechante activo, explica Breglia Arias. En otras palabras; para que alguien haya vendido, alguien ha querido comprar. Pero, entre ambos delincuentes no puede existir participación, ya que la conducta del primero cae en el art. **256** al no ser ninguno de los imputados magistrados del Poder Judicial sino agentes del servicio aduanero en sus roles de funcionarios públicos porque el artículo 257 está centrado en las figuras del Poder Judicial, a cambio, la del cohechante activo se ubica en el art**. 258**. Ahora, “la persona interpuesta” de la que habla el artículo 256, es un intermediario, él si puede considerarse partícipe. El delito requiere un trato anterior al acto determinado.

El cohechante pasivo necesita de un cohechante activo, pero el activo no requiere del pasivo. Los hechos no configuran otros tipos penales como el artículo 266, porque en ese supuesto debe exigir una dádiva, consumando acciones de exacciones ilegales o concusión.

Conductas de recibir y aceptar: Bienes registrables. El funcionario puede recibir por si o interpósita persona. Lo que recibe según los autores es dinero o cualquier otra dádiva.

El **artículo 258 describe el tipo de cohecho activo**, **que es la contrafigura del cohecho pasivo.** Este tipo penal es la contracara del artículo 256 del CP. Basta ofrecer para dar por cometido el hecho -esto en relación a los denominados paseros o pasadores o contrabandistas- . No debe haber exigencia, igual que la figura anterior, porque o sino se trataría de extorsión o exacciones ilegales. Si lo pedido para la administración pública es después aprovechado para si, el delito será concusión, según un criterio tradicional. Otros piensan que si el delito está dirigido a un funcionario público es concusión. Pero no es fácil dividir las figuras de concusión respecto de cohecho, ya Carrara planteo la dificultad del tema, según Breglia Arias. Para otros autores, el cohecho- criterio que comparto- es bilalteral y la concusión unilateral. Mientras que para algunos, el cohecho difiere en la concusión, porque en esta última requiere presión sobre el funcionario que suprima todo acuerdo y espontaneidad en la entrega. En la causa, siguiendo estos parámetros, aparece como voluntario, espontáneas de las conversaciones, los acuerdos entre los paseros e intermediarios según cada caso, y los agentes del servicio aduanero, sería inaplicable por el momento, estimar que existieran presiones, amenazas, coacciones o cualquier tipo de intimidación para conseguir que omitan sus funciones, como pretendería, hasta en algún aspecto el coimputado Velozo sugerir al defenderse en la indagatoria que justificara haber cometido los delitos para evitar un daño a un bien jurídico personal como sería la vida o integridad personal o familiar. De igual modo, eventualmente debería como funcionario público y por el nivel de conocimiento acudir a la justicia y órganos predispuestos de considerarse en peligro o riesgo en razón del cumplimiento de sus funciones. Por ello propicio la calificación indicada de cohecho y no concusión o exacciones ilegales.

En ambos tipos penales, según Edgardo Alberto Donna, el interés jurídicamente tutelado es el correcto y normal funcionamiento de la administración pública. Sin perjuicio de ello, el catálogo de delitos **"***está enfocado en la problemática de la vanalidad de los funcionarios públicos que ocupan cargos en dicha administración, sin tener en cuenta la licitud o ilicitud del acto en sí mismo. La finalidad del capítulo de los delitos contra la administración pública, es sin duda la idea de eliminar la corrupción y la venalidad de la administración pública para que puedan servir a los intereses generales y actuar de esta manera más eficazmente. Esta finalidad se logra, además castigando al particular que intenta corromper al funcionario*", según Feijoo Sanchez, Bernardo, en

Los delitos contra la administración público. Según Donna, esta actividad del funcionario público, debe ser repudiada, no sólo desde la óptica del derecho represivo, sino también desde el punto de vista general del Derecho, poniendo en peligro su propio funcionamiento, ya que, como se sabe y com bien lo hizo notar Max Weber, que había tomado como ejemplo a la eficiente burocracia alemana, éste es esencial para que el Estado funcione como tal. La falta de una burocracia inteligente y eficiente lleva al desorden y a la corrupción del propio Estado. De modo que se protege, según el autor, además del normal funcionamiento de la administración, que los funcionarios actúen y desarrollen sus funciones sin otro aliciente que el deber, por una parte, y el sueldo que reciben del Estado. Cualquier excusa, como ser el bajo sueldo, el h orario, una familia grande para alimentar, etcétera no tiene justificación en éste ámbito. **Lo que rige a los funcionarios públicos en sus funciones, es sólo el cumplimiento del deber. Si no está dispuesto a ello, su obligación es dejar la administración pública**. Por eso según Donna, las penas deben ser severas, tal como se ha propuesto en el proyecto presentado por la comisión nombrada al efecto. Agrega Creus, que estos delitos castigan la corrupción del funcionario público procurando proteger el funcionamiento normal de la administración, que puede verse amenazado pro la sola existencia de la venalidad, sin consideración de la licitud o ilicitud del acdto que, aunque estuviera parcialmente motivado en aquélla, realice el funcionario. El punto relevante en esta clase de delitos es la motivación lucrativa que persigue el agente, motivación que contradice necesariamente el buen desempeño de las funciones a su cargo, perjudicando de esta forma al Estado como legítimo depositario de la administración pública. Además, el cohecho pasivo y activo pueden tener en vista un acto determinado (arts. 256, 256 bis, 257 y 258) o sólo el oficio del funcionario, de acuerdo al artículo 259.

E· Asociación ilícita del artículo 210 del Código Penal:

Para la configuración de la asociación ilícita tengo en cuenta que es un tipo penal mediato, secundario o complementario que reprime la incorporación a una asociación o banda que tiene el propósito de cometer ilícitos, aunque no se los cometa o se participe en ellos, con independencia de su consumación. No se requiere una forma especial de organización, aunque si un mínimo de cohesión entre los integrantes de la banda, aun cuando no existía trato personal entre los asociados (CNCP, Sala IV, 26/4/2001, “Diamante, Gustavo y otros s/Recurso de casación”,

citado por Maximiliano Hairabedián y otro, en “Jurisprudencia penal de la Corte Suprema de Justicia y de la Cámara Nacional de Casación”, editorial Mediterránea. Del accionar conjunto, emergente de las intervenciones telefónicas concretadas, documentales valoradas integralmente surge esa comunidad de actos ilícitos indeterminados para los cuales se congregaban los miembros, durante un tiempo determinado y con roles definidos.

En el **aspecto subjetivo**: Los imputados actuaron intencionalmente, con dolo directo, sin que existan causas que justifiquen el accionar al tener cabal comprensión de sus actos y estar en condiciones psíquicas de evaluar sus acciones y controlar sus conductas al respecto de los **tipos por comisión dolosos.**

La Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, recientemente en el **Expediente FCT 6979/2016/4/CA1 en autos: “LEGAJO DE APELACION EN AUTOS: ALVEZ COSTA Y OTROS POR INFRACCION LEY 23.737”, por Resolución del 29/6/2017**, proveniente del Juzgado a mi cargo, rechazó los recursos de Apelación interpuestos con el procesamiento y Prisión preventiva afirmó que: “—…***en el ámbito de la determinación del dolo las afirmaciones sobre si un sujeto ha llevado a cabo un hecho con ciertos conocimientos no depende de la constatación empírica de complejos e inescrutables fenómenos psicológicos, sino de la valoración social de determinados datos objetivos***” (Cfr. Ramón Ragués I Valles: “El dolo y su prueba en el proceso penal”, Ed. J. M. Bosch, p. 515), siendo posible afirmar que los imputados se representaron los elementos del tipo aún con un conocimiento situacional (Cfr. Aut. y Ob. Cit., p. 443 y ss.) y las llevaron adelante conforme esa representación, toda vez que en este caso, los sujetos por las conversaciones, claras ilustraciones obtenidas de las pruebas incorporadas debian conocer por su rol funcional sus obligaciones, los que dependen de DGA- y los otros, por la ley se presume conocida por todos, pese lo cual omitieron sus obligaciones y permitieron el accionar de los coimputados “paseros”, inclusive otros, prestaron una colaboración necesaria para concretar otros delitos como ser Lavado de activos, completando asi los elementos requeridos en el tipo penal.

F.- Delito de Tenencia de Armas de Fuego.

Cabe destacar que a varios de los imputados se les atribuye la tenencia injustificada de armas. Es asi que se incorpora en **Informe**

Pericial Nro. 012/18 sobre las armas de fuego secuestradas, a cargo del Suboficial Mayor **Julio Lujan Niz,** a fs. 11.373 y ss, de la Policía de la Provincia de Corrientes. Entre los elementos recepcionados para pericia están:

1.- Una carabina, calibre 22, largo marca CZ, modelo 452-2EZKM, codificación de Serie Nro. "A194041", *con mira telescópica de marca Bushnell, en conjunto a dos cargadores de la mencionada arma, con capacidad para cinco y diez cartuchos respectivamente, presentando correaje, con sistema de cerrojo no colocado, todo en su respectivo estuche de plástico color negro.*

*2.-**Una carabina marca Mahely, semiautomático, calibre 22 Largo, modelo ST-350, con numeración serial 147258**, sin cargador, conteniendo su correspondiente funda de color verde.*

*3.-**Una escopeta, marca Beretta**, de Insdustria Brasilera, calibre 28, con numeración serial 15148, conteniendo en su interior funda de color verde.*

*4.-**un revólver,** sin marca visible, siendo su estructura calibre 38 Special, modificado artesanalmente tanto su tubo cañón y su cilindro cargador para municiones calibre 44, sin contener numeración serial o descripción alguna en su estructura, en conjunto a siete municiones del calibre 38, Special y tres municiones calibre 32 Special, todos intactos.*

*5.-**Un revolver** marca Colt, calibre 44 Magnum, de doble acción Serie Nro. MM97331, con conjunto a seis cartuchos intactos del calibre, 44 Magnum, en su correspondiente estuche de plástico color azul.*

*6.- **un revólver** marca Rubi extra M.R. calibre 38 Special, de simple acción, Serie Nro. 92817, en conjunto a cinco cartuchos intactos del calibre 38 Special con su correspondiente cartuchera de polietileno color negro.*

*7.-**Una pistola** calibre 9 por 19 mm. Mara BERSA, MODELO Thunder Pro, con Número de serie **C 11497**, de Industria Argentina, con su correspondiente cargador parala capacidad de 17 municiones, en conjunto a seis municiones intatas del calibre 9 por 19, y su correspondiente cartuchera de polietileno color verde.*

La pistola C 11497 está registrada a nombre de Miguel Horacio Banda a fs. 11283, cuyo vencimiento opera el primero de septiembre de 2021. No posee pedido de secuestro, según el Informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Agencia Nacional de Materiales Controlados.

El coimputado Dubra registra otras armas sin comprender las

secuestradas. El **coimputado Moreno** no informa ni consta que sea legítimo usuario de armas de fuego. Ergo, salvo el arma perteneciente a Banda las otras la tenencia es injustificada e ilegítima.

En conclusión, sostiene el idóneo, **todas las armas peritadas se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, y son APTAS PARA EFECTUAR DISPAROS.**

En conclusión el imputado Dubra tiene un arma de uso civil consistente en una carabina 22 sin registrar, el coimputado Banda, una carabina 22, escopeta Beretta calibre 28 y un revólver calibre 38 sin declarar, teniendo en su poder armas de guerra. Mientra que el imputado Moreno registra dos armas de guerra, siendo un revólver calibre 44 y un revólver calibre 38, modificado el primero de ellos propios de aquellas armas empleadas a los fines tumberos, limadas sin registro alguno, siendo de guerra.

En estos casos puntuales resta señalar que las armas fueron halladas bajo la esfera de custodia de cada uno de los nombrados con un poder de hecho y de disponibilidad sobre las mismas, siendo entonces que no podían desconocer dicha tenencia (*in re causa 1575 "Lozano, Ezequiel Martín y otros s/ inf. Ley 23737, rta. 11/7/16).*

Respecto al delito de tenencia, recordemos que el mismo se configura con independencia de que el arma se halle cargada, ya que como instrumento peligroso que es, la seguridad pública se compromete por llevarse sin los debidos controles, extremos acreditados en la causa.

Por otro lado, los armamentos mencionados revisten la calidad de armas de guerra (Cfr. Decreto Reglamentario N° 395/75), motivo por el cual corresponde aplicar la calificación de tenencia de arma de fuego de guerra ambas.

En definitiva, habré de calificar tales conductas como de tenencia de arma de fuego de guerra sin la debida autorización legal.

El requisito para la configuración de la figura es que no se cuente con "debida autorización". Ello se acredita con una credencial y se regula en los arts. 14, 29, 53, 90 y siguientes de la ley 20.429, y en el decr. 395/75, así como en las resoluciones del Ministerio de Defensa y del Registro Nacional de Armas, de acuerdo con el art. 2° de la ley 24.490 y el art. 3° del decr. 232/94.

Se manifiesta la "tenencia" cuando el individuo tiene el arma en un lugar físico que se encuentra a su disposición; no se requiere la detentación corporal, sino que sólo es necesario que encuentre dentro del

ámbito de custodia, que tenga el agente un poder de hecho tal que le permita disponerla por su sola voluntad y sin necesidad de terceros.

"Si se transmite la tenencia… el poseedor responde junto con el tenedor, ya que el art. 189 bis del Cód. Penal comprende tanto la posesión como la tenencia; a lo que se suma que, por otra parte, la tenencia pretérita también queda abarcada en la referida norma, en tanto, puesto en peligro el bien jurídico seguridad, la cesación de tal peligro en manos del imputado por la transmisión del material no implica que el delito no haya existido". (CFed SMartín, 17/4/90, DJ, 1991-1-671).

El arma de guerra se encuentra descripta en el art. 4° del Decreto 395/75. De acuerdo a CREUS, no hay un arma de guerra "por naturaleza" (CREUS, *Derecho Penal. Parte Especial, t. 2, p. 30, f. 1422).*

Se requiere que el arma (basta una sola) se encuentre en condiciones de ser utilizada. La jurisprudencia ha resuelto que el arma descargada no pierde su condición de arma de guerra. No requiere secuestro.

Es un **tipo activo doloso**, que requiere el conocimiento del carácter del objeto y de la ausencia de autorización. Es de peligro abstracto. No se admite la tentativa.

G.-De la participación y autoría en los hechos:

Al comprender las conductas distintos tipos penales y naturalezas, como bienes jurídicos resulta complejo calificarlas. Asi considero que los imputados, funcionarios públicos y ciudadanos, actuaron como parte de una asociación ilícita desde el aspecto de la coautoría funcional por división de roles en relación a este delito.

Se explicó en tal sentido, con cita doctrinaria y jurisprudencial, que "*la coautoría es autoría; su particularidad consiste en que el dominio del hecho unitario es común a varias personas. Coautor es quien en posesión de las cualidades personales de autor es portador de la decisión común respecto del hecho y en virtud de ello toma parte en la ejecución del delito. La coautoría se basa sobre el principio de la división del trabajo. Cada coautor complementa con su parte en el hecho la de los demás en la totalidad del delito; por eso responde también por el todo. Cada coautor ha de ser autor, esto es, poseer las calidades personales (objetivas y subjetivas) de autor, y en los delitos de mano propia, cada uno efectuar por sí mismo el acto incorrecto. Además, tiene que ser coportador del dominio final del hecho".*

Se agregó al respecto que "e*n correspondencia con la determinación del dominio del hecho del autor particular, el dominio colectivo del hecho se caracteriza por cuanto la dirección final del desarrollo típico del acontecer no se encuentra en manos de una persona individual, sino de un conjunto de personas. Toma parte de esta coautoría todo aquel que con su aporte parcial da fundamento y posibilita la dirección final del desarrollo objetivo del acontecer, de manera tal que la realización del resultado global pase a depender también de su voluntad… En lo que respecta al aspecto subjetivo que caracteriza a la coautoría, enseña Maurach que la coautoría exige, simultáneamente con la voluntad de participación en el dominio colectivo del hecho, la voluntad del dominio común del hecho por la comunidad de personas. Ello requiere, en principio, un plan y una resolución delictiva comunes a todos los coautores que forman el ente colectivo y, además, como voluntad de participación, una actuación conjunta querida en virtud de la cual cada coautor particular efectúe su aporte objetivo al servicio de la realización del plan común…"*

Por lo demás, se dijo que "*el elemento subjetivo de este grado de participación, es la existencia de una decisión conjunta al hecho, la que puede provenir de un acuerdo expreso o tácito, el que se basa en la distribución de funciones o roles de cada uno de los que toman parte en su ejecución. Este acuerdo común al ilícito permite atribuir a cada uno de los partícipes los aportes de los otros..."*.

En nuestro caso concreto, el aporte efectuado por la gran parte de los aquí imputados se adecua a ese tipo de atribución de responsabilidad. Pues, como se afirma en el precedente *"ostentaron el co-dominio funcional de los hechos atribuidos, pues tenían en sus manos la posibilidad de moldearlo, impedirlo o ejecutarlo".*

Todo ello, **cabe remarcar que tal aporte no resulta estático, pues cabe la posibilidad del avance de la investigación, más aún por la mecánica misma de la maniobra investigada, esos roles muten o vayan variando**.

Al respecto, es interesante el fallo de la Sala 2 de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata (14) en la cual se sostiene que para aplicar el Artículo 248 en relación a la omisión en cumplir con la Ley, ".dicha conducta desplegada debe ser dolosa, de manera que quede de lado toda conducta negligente, ya que el tipo penal contenido en el art. 248 del Código de fondo, exige la presencia de ese tipo subjetivo, es decir, **que el funcionario público haya tenido conocimiento de estar**

realizando todos y cada uno de los elementos del tipo objetivo, por lo que esto no radica en la simple extralimitación objetiva sino en el conocimiento de esa extralimitación lo que configuraría entonces el aspecto subjetivo, que es precisamente el límite demarcatorio que separa el abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario publico, de la simple irregularidad funcional." (El resaltado es mío).

El núcleo del tipo objetivo es la exteriorización de una conducta distinta de la ordenada. el sujeto activo debe tener la efectiva posibilidad de realizar la conducta ordenada". Se trata entonces de imputar el delito por omisión de una conducta que estaba ordenada y que, teniendo capacidad para llevarla a cabo, intencionalmente -o sea con dolo- no la realizó.

El tipo penal implica en términos generales el cumplimiento de ciertos extremos del denominado "pragma" del tipo (esto es acción, resultado, nexo causal, sujetos activos y pasivo) y la lesión a un bien jurídico protegido.

Pero en el caso de los delitos de los funcionarios públicos es además menester acreditar que la lesión sea objetivamente imputable al agente como obra propia. En otras palabras, el sujeto debe haber tenido el dominio del hecho y en términos del derecho público -que es el que determina el marco de actuación de los funcionarios públicos- deberá probarse la inscripción del hecho en el ámbito de las competencias que le han sido atribuidas.

El agente debe haber tenido el dominio real de las condiciones de acaecimiento del hecho. Lo contrario exime de responsabilidad al sujeto imputado.

4.-La atribución delictiva que se le efectúa a -Omisión de actos de oficio de funcionario público- requiere, en su aspecto subjetivo, que el agente sepa que lo que omite es propio de su función a pesar de tener la posibilidad de actuar de otro modo, no obstante, lo cual y conociendo además la ilegalidad de tal comportamiento, no cumple con el rol que se le había asignado.

En cambio, son partícipes necesarios en el delito de lavado de activos de origen delictivo.

En orden a la tenencia de armas de fuego, por haber sido habido en la esfera de custodia de los imputados, no pueden responder sino como autores materiales.

H. De la relación concursal de los delitos aplicados al caso. Artículo 55 Código Penal:

De manera sucinta cabe señalar finalmente, la relación concursal existente entre todos los delitos imputados. Así, siendo que tanto los delitos concurren materialmente con asociación ilícita (art. 210 CP) y los de tenencia de armas de fuego (art. 189 bis CP) resultan hechos independientes y escindibles entre sí en la medida en que no se superponen temporalmente y se tratan de acciones físicas y jurídicamente separables, por lo que corresponde aplicar el concurso real en su artículo 55 del Código Penal.

Conforme la garantía de congruencia los hechos permanecieron inalterables y las modificaciones de las calificaciones son inidóneas, salvo "sorpresa" para la defensa para afectarlo.

I- De la Administración fraudulenta: situación del **Imputado BANDA:**

En fin; al definir los elementos del tipo **de la administración fraudulenta en perjuicio de la Administración Pública**. Si bien no cuenta el juzgado de momento con una evaluación pormenorizada de sus patrimonios tengo en cuenta las pruebas colectadas como ser en los allanamientos para sostener que el imputado se enriqueció como consecuencia de su rol funcional y defraudó como partícipe necesario a la administración pública nacional DGA.

Comenzaremos diciendo en forma preliminar que, tal como fuera objetivamente descripta, la conducta imputada se subsume típicamente en el tipo previsto en el artículo **174, inciso 5° del Código Penal, en función del artículo 173, inciso 7° del mismo cuerpo legal, es decir, defraudación a la administración pública por administración fraudulenta**.

El inciso 7° del artículo 173 del CP reprime al que "...por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico, tuviera a su cargo el manejo, la administración o **el cuidado de bienes o intereses pecuniarios ajenos**, **y con el fin de procurar para sí o para un tercero un lucro indebido o para causar daño, violando sus deberes perjudicare los intereses confiados u obligare abusivamente al titular de éstos".** Adentrándonos entonces en el examen de los distintos elementos típicos que componen la figura, comenzaremos diciendo que el primer requisito exigido por la norma se encuentra satisfecho, toda vez

que su desempeño en cargos jerárquicos de la repartición gubernamental presupone la existencia de una designación previa por medio de la cual accedieron a los bienes e intereses que les fueran confiados. En efecto, por ello al coimputado BANDA al tener un cargo jerárquico como es JEFE DE RESGUARDO en la DGA Paso de los Libres, es aplicable el tipo a diferencia de los restantes que ostentaban un rango menor, como personal de DGA sin jerarquía.

Tal como se observa de la documentación reservada en autos la naturaleza de las funciones ejercidas por BANDA involucraban la administración y el manejo, respectivamente, de los recursos de DGA Paso de los Libres, encontrándose entonces verificado otro de los elementos de la figura bajo estudio. En este sentido, se ha dicho que "***La administración… es la más generosa de las tres relaciones posibles entre el sujeto y el patrimonio bajo tutela en tanto abarca la totalidad del patrimonio. Así, podría definírsela con la facultad de gobernar y regir los bienes ajenos,*** ordenando los medios para su mejor conservación, empleo y **ganancia"** (Colombo, Marcelo y Paula Honisch, op cit., p. 167).

Por su parte, "El vocablo manejo equivale -en una de sus acepciones- a "**dirección y gobierno de un negocio"**, y aunque se le asigne un alcance determinado como "**facultad sujeta al desenvolvimiento de una o varias gestiones de negocios" (Carrera), la verdad es que la amplitud del término "negocio" -sinónimo de cualquier actividad lucrativa- permite afirmar que manejo significa sencillamente obrar con el aporte de diligencias propias en una acción lucrativa, sea el lucro para el titular de los intereses o para el autor de la diligencia.**.." (Baigún, David y Salvador Darío Bergel, El fraude en la administración societaria, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1988, p. 124). Hilvanando los conceptos hasta ahora vertidos, es incontestable que quienes no ocupa tenía a su cargo la decisión sobre aspectos centrales en el control y recaudación como era el uso del sistema informático con las implicancias explicadas por el testigo Zaffaroni o por el contrario, habilitar, permitir el uso del pasavante manual, con otros efectos según el mencionado testigo diferencia en su declaración, esclarecedora de las prácticas, costumbres, de suma utilidad para comprender la mecánica sutilmente delictiva desplegada en el periodo investigado en particular, como en otras a ampliarse. El Jefe de resguardo BANDA, con sus omisiones perjudicaba los ingresos de

recursos a través de los tributos al Estado Nacional en su rol de funcionario público de rango dentro de la estructura de la DGA Paso de los Libres, Corrientes. De lo expuesto, deviene asimismo evidente la convergencia en el caso de otra notar característica del tipo legal, cual es **la existencia de un interés económico ajeno**.

Ello sentado, cabe poner de relieve que la situación fáctica objetivamente descripta en la imputación patentiza que violaron los deberes puestos en su cabeza, consiguiendo con ello un notable incremento patrimonial a analizar en mayor profundidad, pero según surgiría del secuestro en el allanamiento tenía en su poder una considerable suma de dinero, múltiples títulos y papeles de propiedades inmuebles. Ese abuso de confianza, a su vez, se encuentra íntima y causalmente relacionado con el detrimento económico sufrido por la Administración Pública pues, tal como se considerara oportunamente, afectó la transparencia en las operatorias aduaneras, permitiendo que el resto de la estructura de la organización, por medio de “permisos” indebidos lograda su cometido final, obstaculizar, impedir o no realizar los controles a las mercaderías que ingresaran al territorio nacional, desconociéndose el origen, contenido y destino, pudiendo incluso generar riesgo a la sociedad, en su salud, seguridad y compromisos internacionales con otros Estados por la relevancia de los movimientos en la zona primaria aduanera de Paso de los Libres.

En la denuncia originaria de la causa “Lanatta” existen indicios que después se verán concordantes con el resto de las pruebas valoradas integralamente para sostener la imputación hacia el jefe de resguardo. Asi el **21 de marzo de 2016** el Programa Nacional de Rescate remitió el audio de la denuncia anónima realizada en la línea 145 (fs. 748). De allí, surgieron otros elementos mencionados en la denuncia que diera origen a la pesquisa que no se encontraban incluidos en el formulario aportado por la línea 14512, que resulta de interés mencionar, toda vez que en el transcurso de la investigación fueron verificados. La persona denunciante refirió:- que en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, había camioneros comentando sobre un prostíbulo muy conocido que ya ha tenido varios problemas en donde hay chicas paraguayas menores de edad; que es **muy comentado el tema de las nenas estas que vienen un tiempo y se van; que se trata de nenas, entre 15 años, respecto de las cuales los camioneros refieren “son unas nenas”, “son unos bomboncitos” y ese tipo de comentarios asquerosos** que dicen los

tipos y que se corre la bolilla y que van todos ahí porque tienen que dejar el camión dos o tres noches en el complejo de carga, son brasileños y frecuentan ahí hasta que el liberan el camión. No se realiza la transcripción completa del audio, en virtud de que de allí surgen elementos que permiten identificar a la denunciante, tal como luego se desarrollará.

- que el prostíbulo está ubicado en la colectora 117, es una ruta provincial, detrás de una estación de servicio de marca Rhasa, y se llama Roxi.

- que **cada vez que se pide un allanamiento en conjunto con la fuerza, con primero la Fiscalía es como que primero se avisa de antemano como suele ocurrir y queda todo lo que está legal; que sacan a las chicas y las llevan a una casa donde viven todas,** en el barrio 508, barrio de Invico [Instituto de Viviendas de Corrientes].

- que esta mujer **se mueve con total libertad**, **es como es que es una burla a todo el control.**

- que ***por el paso fronterizo de Paso de Los Libres-Uruguayana pasan argentinas menores de edad en baúles hacia la ciudad de Uruguayana, para llevarlas desde allí a Brasil***.

- que por ese cruce pasan 9000 personas por día y de noche es donde pasan las cosas más bravas.

- Que ***los jefes en el puesto de control del paso fronterizo estarían al tanto de toda esta situación y no harían nada al respecto***.

- que **esto está pasando, está pasando hace muchos años**

Tengo comprobado que Banda, en la comisión de los delitos relacionados, al estar como jefe inmediato de los demás aduaneros involucrados, tenía un deber de diligencia propio del cargo que habría incumplido, siendo el resultado producto de la infracción del deber del agente de cuidado. Resulta culpable porque tenía la posibilidad personal de cumplir y hacer cumplir los controles legalmente establecidos, pero no lo hizo. Sin que se registre en autos ningún intento o pauta laboral aplicada por el agente, como si surge en cambio del accionar del actual Administrador de la DGA Paso de los Libres, Corrientes según el detalle de acciones desplegadas a modo ilustrativo de la posibilidad de realizar conductas disuasorias a la ilicitud de otras tantas cometidas en el periodo investigado, demostrando un desinterés hacia el cabal cumplimiento de las responsabilidades como Jefe de Resguardo. Produciéndose el perjuicio a las arcas financieras de la administración pública lo cual se

hubiera evitado si el funcionario actuara como correspondía, sin que existan causas de justificación a las situaciones descriptas.

Entre las formas de cometer los delitos, estaban el empleo del “Plan B” previsto para excepciones e interrupciones al sistema informáfico de control MALVINAS, aún cuando estaba funcionando el sistema, empleado pasavantes manuales, de forma cotidiana, para las operatorias diarias generalmente en horario inhábil de importación y exportación de mercadería en la DGA Paso de los Libres, evadiendo los mecanismos de control y generando una “ganancia” a las empresas que después era reasignada en partes, a los aduaneros obteniendo asi una percepción indebida de ingresos, dádivas directamente percibidas en efectivo, por los funcionarios del servicio aduanero. Y no como correspondería, el ingreso de tributos al Estado por el sistema legalemente establecido circunstancia que ocurriría si es aplicado el sistema MALVINAS.

Igual situación ocurriría con el **pago de pólizas**. Es una operatoria legalmente establecida pero que habría sido intencionalmente desvirtuada para facilitar o proporcionar “un pase libre” al “pasador” a sabiendas de la actividad delictual desarrollada en el supuesto de ser descubierta la operatoria. La políza es una autorización o pago realizado para cruces autorizados por montos permitidos. El excedente significa el pago de la póliza.

La **tercer maniobra supuestamemnte desarrolada, estaría relacionada a la adulteración o violación intencional de los precintos** de camiones mediante la defectuosa colocación. Eso genera la imposibilidad del control de la carga real cuya finalidad tiene el precinto como mecanismo de seguridad. Permite que pueda cargarse y trasladar otras mercaderías no declaradas incluso ilícitas, como ser estupefacientes de forma **“segura”.** Ya que las cargas no pueden ser controladas por mecanismos no intrusivos al trasladarse. Porque supuestamente ya fueron controladas por el personal de DGA.

Bajo las consideraciones efectuadas, el imputado en particular tenía una custodia y vigilancia sobre la percepción de los tributos y la recta administración del servicio aduanero como jefe de resguardo, sustrayendo de esa esfera apartando, separando los bienes que debían ingresar al erario público de la administración de justicia. La única forma explica Donna de entender el término sustracción, es recurrir a los delitos de comisión por omisión o también denominados delitos por omisión impropia. Se trata en este tipo penal de sustraer, que en este sentido significa, separar, es un delito contra la administración pública, y no

contra la propiedad, **el funcionario quebranta la buena marcha patrimonial de la administración mediante la violación de su deber de probidad**, explica Donna, en “Delitos contra la administración pública”, Parte especial, Tomo III; Rubinzal Culzoni editores.

J-De la tenencia de estupefacientes en el edificio de AFIP-DGA Paso de los Libres, Corrientes al realizarse los allanamientos en el marco de la causa:

De la compulsa de la causa surge el secuestro en el interior de la AFIP-DGA Paso de los Libres, Puente Internacional de una cantidad de sustancia estupefaciente. De la denuncia radicada en la Fiscalía Federal por el anterior Administrador de Aduana Paso de los Libres, en base a su vez de los aportes de una persona anónima, surgiría que era para consumo personal de dos funcionarios de ese organismo. Por otra parte, se indició que era para el entrenamiento de canes en detección de estupefacientes a cargo del aduanero GOMEZ. Restan diligencias tendientes a corroborar la finalidad real de la sustancia y si su uso estaba permitido para el entrenamiento de canes, en su caso cual sería el procedimiento para tener la sustancia pese a ser ilícita, por esos fines en un lugar como es la DGA Puente Internacional. Por la denuncia indicada que está conexada materialmente a la presente causa, fueron imputados los adunaeros Niveyro y Vesga Gómez.

En esta instancia, pese a continuarse con las diligencias de investigación, corresponde ante el estado de duda a su favor, disponer la falta de mérito de ambos. Asi ordeno la **Falta de Mérito de los imputados Vesga Gómez y Niveyro por el presunto delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES artículo 14 de la Ley 23.737 del cual fueran imputados al inicio de la causa, por insuficiencia de pruebas y aplicación del principio in dubio pro reo, sin perjuicio de avanzar con las investigaciones.**

VIII.- MEDIDAS CAUTELARES SOBRE LAS PERSONAS Y BIENES.

a.- Sobre las personas. Prisión Preventiva.

Llegada esta instancia corresponde ahora evaluar si el auto de procesamiento que habrá de dictarse con relación a los encausados habrá de ser acompañado por el dictado de la prisión preventiva. Para ello, habré de tener en cuenta que, más allá del monto de la pena de los delitos imputados, los casos deben ser analizados a la luz del criterio sentado actualmente por la Cámara Nacional de Casación Penal en el

Plenario N° 13 “Diaz- Bessone”, por lo que corresponde **evaluar los riesgos procesales a partir de la existencia de elementos objetivos que los fundamenten**.

En apoyo de lo expuesto, se ha dicho que “…en materia de libertades… la Constitución Nacional consagra categóricamente el derecho a la libertad física y ambulatoria, atributo fundamental de todos los hombres. Asimismo, ella impone el deber de considerar y tratar a todo individuo como inocente hasta que en un juicio respetuoso del debido proceso se demuestre lo contrario mediante una sentencia firme -art. 14 y 18 CN- (de esta Sala, causa n°37.956 "Mendoza", rta el 14/7/05, reg n°719; causa n°41.976 "Soliz", rta. el 17/7/08, reg n°812 y causa 37.964 "Renduelles, Fabiana Andrea s/ excarcelación", rta. el 8/9/05, reg. n° 703, entre otras)". "Sin embargo, y así como no existen derechos absolutos, también estas libertades pueden verse relativizadas si se comprueba la existencia de causas objetivas que hicieren presumir al juez que la persona sometida a proceso criminal intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer el curso de las investigaciones judiciales". "Precisamente ese fue el criterio adoptado por el legislador en el artículo 280 del CPPN, mediante el cual estableció los principios generales que deben observar todas las medidas de coerción, y en particular la restricción a la libertad personal, la cual sólo podrá ser coartada "en los límites absolutamente indispensables para asegurar el descubrimiento de la verdad y la aplicación de la ley". "En razón de lo expuesto es que entendemos que el encierro preventivo de una persona sólo puede estar justificado cuando su libertad implique un peligro cierto que impida la realización del proceso ola aplicación de la ley sustantiva y en tanto ello se sustente en elementos que permitan acreditar esos riesgos (ver de esta Sala, causa nro. 37.788, "Páez", reg. nro. 345, rta. el 29/4/05)".

"Teniendo en cuenta los conceptos expuestos, las prescripciones legales de los artículos 316 y 317 del CPPN no pueden representar más que un parámetro relevante (o si se quiere una presunción iuris tantum) para evaluar la existencia de riesgos procesales. Y no obstante su configuración, pueden existir circunstancias que permitan descartar esos riesgos aun frente a una elevada amenaza de pena. Esto es así porque sólo los elementos de cada caso concreto pueden fundar válidamente- en tanto permitan presumir de modo razonable la existencia de esos peligros procesales- el encarcelamiento preventivo de una persona" (CCCF, Sala I, causa nro. 44.424, caratulada "Pereira de Gutiérrez, Paulina s/excarcelación", rta. el 24/06/10). Por las consideraciones expuestas, es

que los procesamientos que habrán de dictarse serán con prisión preventiva en orden a LONGHI y DUBRA. Diferente es la situación de dos de los imputados, DUBRA y LONGHI quienes desde la causa conexa por supuesto lavado, mantienen contacto y relaciones con la organización dedicada a conductas propias de estos delitos. Surge acreditado que mantienen comunicaciones con dos de los líderes de la organización investigada en concreto en los autos “Gavarone, hoy Zappa” expediente Nro. 3084 del registro de este juzgado, como son GAVARONE y MARSILLI. Es el caso de los imputados DUBRA y LONGHI, ambos según los informes y escuchas se interrelacionan con Marsilli y con mayor vinculación Longhi, personal de DGA Paso de los Libres con Gavarone por ende arribo al grado de probabilidad requerido para sostener que se requirió la participación necesaria de estos dos funcionarios públicos con prestación de funciones en ese cruce fronterizo habilitado, para permitir el movimiento de divisas de forma ilegal, propias del contrabando de divisas, lavado de activos, cambio marginal debajo del alero de Aduana en el periodo investigado como aporte el desarrollo de esas actividades ilícitas, siendo partícipes necesario del delito de Lavado de activos. No siendo ninguno de los mencionados eslabones menores dentro de esta organización, sino fundamentales en el engranaje delictivo. Por el rol, relevancia y posibilidades económicas conforme el precedente “Calabrese” estimo oportuno mantener la restricción cautelar y continuar la detención de Dubra y Longhi disponiéndose el traslado a un centro de detención del Servicio Penitenciario Federal. De igual forma considero por el ámbito de las funciones, conexiones, posibilidades económicas, estado primigenio de las investigaciones en particular, remisión reciente a pericia de los elementos secuestrados en los allanamientos por significar peligros para la investigación, continúen detenidos los demás imputados. Con la salvedad por razones humanitarias, salud, edad, constancias del principal e incidencias, conceder prision domiciliaria a los imputados: **SANTA LEIVA, RAMON GONZALEZ, LUCIA FERNANDEZ** debiendo formarse el respectivo incidente con las obligaciones emergentes del beneficio en razón del estado de salud y avanzada edad de los sindicados. En orden a la coimputada **VESGA GOMEZ,** continuar con el beneficio de la pulsera electrónica y prisión domiciliaria.

En consecuencia, **LIBRAR** oficio al Señor Subsecretario de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a efectos de que se sirva disponer de forma inmediata y urgente, en función de la **Acción de Habeas Corpus** “**DERFLER IVAN**

ANDRES Y OTROS S/HAB EAS CORPUS" Expediente. Nro. FCT 4820/2017 del registro del Tribunal, a una unidad de alojamiento para los detenidos. Debiendo comunicarse en función del traslado (día en que se producirá, comisión a designar y lugar de alojamiento) a este Juzgado y a la **delegación donde guarda detención, PSA Paso de los Libres, Corrientes**.

Entonces, evaluados los parámetros establecidos en los arts. 316 – en función del art. 317- y 319 del ritual, habré de disponer el encierro preventivo del detenido. A mayor abundamiento, considerando los principios imperantes de la prisión preventiva (excepcionalidad, provisionalidad, proporcionalidad, razonabilidad), es necesario establecer un tiempo de duración de la medida aquí dispuesta, es decir un término a partir del cual la misma pueda someterse a una nueva revisión; considerando razonable en tal sentido, y habida cuenta de las medidas de pruebas que deberán efectuarse a los efectos de determinar o descartar la existencia de terceras personas involucradas y de la relativa complejidad del asunto, **el lapso ordinario máximo de la instrucción (cuatro meses), fijado por el art. 207 del CPPN** y las posibilidades por el conocimiento, recursos económicos y relaciones con otros imputados, de entorpecer la prueba pendiente de recolección, logrando frustrar los fines de la justicia en mérito del estado procesal de la causa.

En ese orden de ideas, la CIDH ha enseñado "*Por ello el juzgador deberá revisar, periódicamente, si los motivos que originariamente fundaron la prisión preventiva aún subsisten. En tal exposición, se deberán expresar las circunstancias concretas de la causa que permitan presumir, fundadamente, que persiste el peligro de fuga o enunciar las medidas probatorias que resten cumplir y su imposibilidad de producirlas con el imputado en libertad….* "**(CIDH Informe 86/09, punto 104).** Ello es así pues "...*La duración de la prisión preventiva no puede ser considerada razonable solamente porque así lo establece la ley…*" **(CIDH Informe 02/97 punto 18). "***El plazo razonable no puede ser establecido en forma abstracta porque responde a criterios cuya concurrencia habrán de ser determinados en cada caso. En consecuencia, su fijación en las legislaciones internas, no garantiza su consonancia con la Convención. Las particularidades de cada caso determinarán cuando ese plazo se habrá cumplido, sin perjuicio de lo legalmente establecido"* **(CIDH Informe 86/09, punto 135).** "...*Además, debe tenerse en cuenta que el peligro de ocultamiento o fuga disminuye a medida que aumenta la duración de la detención, ya que este plazo será computado a efectos del cumplimiento*

de la pena aplicada en la sentencia." **(CIDH Informe 02/97 punto 28).** "*La Comisión considera que el cumplimiento de dichas obligaciones debe ser más riguroso y estricto a medida que aumenta la duración de la prisión preventiva"* **(CIDH Informe 02/97 punto 45).-**

b.- ANTECEDENTES PENALES (RNR):

Que, respecto a **Jorge Luis Niveyro, María Claudia Gatti**, **José Horacio Velozo**, **Miguel Horacio Banda, Ramón González** no registran antecedentes penales, tal como surge de fs. 8310/8314.-

De fs. 8445, surge que **Miguel Ángel Gómez no** registra antecedentes penales y tampoco registra antecedentes con los datos aportados **Carolina Alejandra Vesga Gómez** (fs. 8447).-

Que con los datos aportados **Lucía Pompeya Fernández** tampoco registra antecedentes penales (fs. 8448); a fs. 10641/10642, con los datos aportados **José Ángel Longhi** no registra antecedentes penales, tampoco registra antecedentes penales **Carlos Martín Dubra**, tal como consta a fs. 9106.-

Respecto a **Alfredo Fabián Moreno**, el mismo tiene antecedentes penales, el que fue procesado en dos oportuniddes, la primera el 26 de marzo de 1993, por la comisión "prima facie" del delito de hurto simple, previsto y penado por el artículo 162 del CP.-

Y la segunda vez, el día dos de agosto de 1993, por la comisión del delito de encubrimiento previsto y penado por el artículo 267 del inc. 2 y 3 del CP, tal como consta a fs. 10360/10363 del expediente principal, como también a fs. 17/20 del incidente de excarcelación de Alfredo Fabián Moreno en el Expte. FCT 6406/2016/19.-

También el sindicado **MORENO registra antecedentes por infracciones** aduaneras del vehiculo a su nombre conducido por este o en otros casos por otra persona según las copias a fs. 3970 y ss. del Cuerpo XX.

c.- INFORMES SOCIO AMBIENTALES:

Que, a fs. 8315/8329, se encuentra glosado el **informe sociomabiental de Ramón González**; a fs. 8368/8383, obra **informe sociomabiental de Horacio José Velozo**.-

De fs. 8408/8421, 8422/8437, se agregaron los **informes sociaombientales de Miguel Horacio Banda y Jorge Luis Niveyro**.

De fs. 9083/9099, se agregaron los **informes sociaombientales de José Ángel Longhi,** y de fs. 9107/9118 **el informe sosciomabiental de María Claudia Gatti.**

Asimismo, a fs. 10295/10306 y 10307/10318, obran agregados los **informes socioambientales de Lucía Pompeya Fernández y Carlos Martín Dubra.**

A fs. 10345/10356, obra **informe socioambiental de Raquelina Liliana Nuñez** y de fs. 10382/10392, se agregó socioambiental de **Alfredo Fabián Moreno**.

Respecto a **Miguel Ángel Gómez**, se libró y diligenció oficio al Cónsulado de la República Federativa del Brasil, ya que el mismo residiría en Uruguayana. -

Asimismo, en cuanto a **Santa Leiva** (fs. 10291/10294), fue constatado su domicilio y dicha morada se encontraba aparentemente deshabitada. A fs. 11272/11279 se incopora el informe, en calle Velazco Nro. 1829 de esta ciudad, siendo atendido por Humberto Ledezma, prefectuariano, ya que la misma está detenida.

d.- DEL EMBARGO Y LA INHIBICION DE BIENES:

De acuerdo con lo establecido por el art. 518 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación corresponde imponer el embargo de los bienes del imputado e inhibición general de bienes en subsidio. Para ello, se tuvieron en cuenta los parámetros fijados en dicha norma, los cuales son valorados a luz de las constancias de autos, a los datos que de ella se extraen, a los efectos económicos que se producen en el proceso, como consecuencia del delito.-

Por todo ello;

RESUELVO: I) DICTAR el **PROCESAMIENTO CON PRISION PREVENTIVA del imputado: CARLOS MARTIN DUBRA,** ya filiado por hallarlo prima facie responsable presuntamente de los delitos de **INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, COHECHO PASIVO, CONTRABANDO** y **TENENCIA INJUSTIFICADA DE ARMA DE FUEGO de USO CIVIL -carabina calibre 22-, -como autor material-, todo en concurso real, con el delito de ASOCIACION ILICITA para cometer delitos indeterminados -como coautor material- y LAVADO DE ACTIVOS, -como partícipe necesario-,** agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones al

momento de cometerlo**,** tipificados en los artículos 249, 256, 256 bis primer párrafo y cctes., 268, 210, 189 bis apartado segundo primer párrafo-según Decreto Nro. 395/75- 45, 55, 303 apartado 2 incisos “a” y “b” todos del Código Penal y artículos 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero.

II) DISPONER el PROCESAMIENTO CON PRISIÓN PREVENTIVA respecto de los siguientes imputados: **MIGUEL HORACIO BANDA**, **por hallarlo coautor material de los presuntos delitos de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, COHECHO PASIVO, ADMINISTRACION FRAUDULENTA, CONTRABANDO TENENCIA INJUSTIFICADA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA -revólver calibre 38 y de USO CIVIL .carabina 22, escopeta calibre 28- todo en concurso real, con el delito de ASOCIACION ILICITA para cometer delitos indeterminados -como coautor material- y LAVADO DE ACTIVOS, -como partícipe necesario-,** agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones al momento de cometerlo**,** tipificados en los artículos 174 inciso 5, 189 bis apartado segundo primero y cuarto párrafo**,** 249, 256, 256 bis primer párrafo y cctes., 268, 210, 45,55, 303 apartado 2 incisos “a” y “b” todos del Código Penal y artículos 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero.

III) DISPONER EL PROCESAMIENTO CON PRISION PREVENTIVA de los imputados: JORGE LUIS NIVEYRO, HORACIO JOSÉ VELOZO, **MIGUEL ANGEL GOMEZ, CAROLINA ALEJANDRA VESGA GÓMEZ, MARIA CLAUDIA GATTI, JOSE ANGEL LONGHI, RAMÓN GONZALEZ y LUCIA POMPEYA FERNANDEZ**, ya filiados, por hallarlos presuntamente responsables de los delitos de **INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, COHECHO PASIVO, CONTRABANDO todo en concurso real, con el delito de ASOCIACION ILICITA para cometer delitos indeterminados -como coautor material- y LAVADO DE ACTIVOS, -como partícipes necesarios-,** agravado por la habitualidad, número de intervinientes y por ser funcionario público en ejercicio de sus funciones al momento de cometerlo**,** tipificados en los artículos 249, 256, 256 bis primer párrafo y cctes., 268, 210, 45,55, 303 apartado 2 incisos “a” y “b” todos del Código Penal y artículos 865 incisos “a”, “b”, y “c” en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero, convirtiendo la detención que vienen sufriendo, y por las incidencias

respectivas disponer la **PRISION DOMICILIARIA de GONZALEZ y FERNANDEZ,** con las formalidades de estilo.

IV) DICTAR EL PROCESAMIENTO CON PRISION PREVENTIVA respecto de los siguientes imputados: **FABIÁN ALFREDO MORENO**, por hallarlo presunto coautor material penalmente responsable *"prima facie"* de los delitos de **CONTRABANDO, COHECHO ACTIVO y TENENCIA INJUSTIFICADA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA -revólver calibres 44 y 38- como autor material, todo en concurso real con el delito de ASOCIACION ILICITA**, como coautor material, tipificados en los artículos tipificados en los artículos **865 incisos "a" en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero, artículos 258, 45, 55, 210, 189 bis segundo apartado, segundo y cuarto párrafo todos del Código penal,** quien será notificado, convirtiendo la detención que viene sufriendo, según los artículos 306 y 310 del CPPN.

V) DISPONER EL PROCESAMIENTO respecto de las imputadas: **SANTA LEIVA CON PRISION PREVENTIVA** y **RAQUELINA LILIANA NUÑEZ SIN PRISION PREVENTIVA,** por hallarlas presuntas autoras materiales penalmente responsable *"prima facie"* de los delitos de **CONTRABANDO** en la modalidad de delito continuado en varios hechos**, COHECHO ACTIVO en concurso real** como autores materiales, **con el delito de ASOCIACION ILICITA -art. 210-** , como coautoras materiales, tipificados en los artículos **865 incisos "a" en relación a los artículos 863 y 864 del Código Aduanero y artículos 258, 45, 55, todos del Código penal,** en relación a los artículos 306 y 310 del CPPN, quien será notificado, convirtiendo la detención que viene sufriendo, y disponer la continuidad de la misma bajo el beneficio de la **PRISION DOMICILIARIA de Leiva** y debiendo seguir en libertad la coimputada NUÑEZ.

VI) Trabar embargo sobre los bienes de los procesados en el punto I al III del presente resolutorio, hasta cubrir la suma de pesos Un millón ($ 1.000.000) en contra de los procesados para satisfacer las costas del proceso (artículos 518 y 521 del Código Procesal Penal de la Nación) y la inhibición general de bienes.

VII). **Trabar embargo sobre los bienes de los procesados en el punto IV y V** hasta cubrir la suma de pesos Quinientos mil ($500.000) para satisfacer las costas del proceso artículo 518 y 521 del CPPN, y la inhibición general de bienes.

VIII) Disponer la **Falta de Mérito de los imputados Vesga Gómez y Niveyro por el presunto delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES artículo 14 de la Ley 23.737 del cual fueran**

imputados al inicio de la causa, por insuficiencia de pruebas y aplicación del principio in dubio pro reo, sin perjuicio de avanzar con las investigaciones.

IX) LIBRAR oficio al Señor Subsecretario de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a efectos de que se sirva disponer de forma inmediata y urgente, en función de la **Acción de Habeas Corpus** "**DERFLER IVAN ANDRES Y OTROS S/ HABEAS CORPUS" Expediente. Nro. FCT 4820/2017 del registro del Tribunal,** a una unidad de alojamiento para el detenido. Debiendo comunicarse en función del traslado (día en que se producirá, comisión a designar y lugar de alojamiento) a este Juzgado y a la **delegación donde guarda detención**.

X) <u>DILIGENCIAS PENDIENTES</u>:

a.- Poner a **disposición de las partes las copias escaneadas encriptadas debiendo aportar DVD los interesados, de la causa y testimoniar la presente para remitir al Ministerio Pùblico Fiscal**.

b.- Estese a **la intervención de la UIF Unidad de Investigación Financiera, Banco Central de la República Argentina, AFIP-DGI Posadas, Unidad de Delitos Económicos de UNIPROJUD, Corrientes, Capital,** y de restar alguna cuestión pendiente por el tiempo de pesquisa y celeridad razonable por la complejidad del proceso, atendiendo a los pedidos de prórroga de los organismos, arbitrar los medios para contar con los resultados, análisis e informes dentro del menor plazo posible, efectivizando por Secretaría un **seguimiento de estos, como la efectiva registración de las diferentes cautelares sobre bienes dispuestas.**

c.- Solicitar a la Policía Federal Argentina, Sección Pericias la extracción de datos como el análisis de la información contenida en los elementos informáticos remitidos, para determinar la participación de los imputados en los hechos investigados, poniéndose a disposición las copias soporte digital para cumplimiento cabal de la tarea encomendada, artículo 199 del CPPN, y la elevación de informes parciales cada 30 días pudiendo concederse prórrogas en razón de la voluminosidad y complejidad por ser de utilidad y pertinencia.

d.- Disponer por secretaría **fecha para la audición de los audios de interés cuyas transcripciones obran en autos, notificándose a las partes previamente por secretaría**.

e.- En función de la representación oficial recaída en la funcionaria del servicio aduanero Doctora **Carolina Vesga Gomez –agente de la**

DGA Paso de los Libres- y la ciudadana Raquelina Núñez, para evitar futuras nulidades en función de los criterios del Tribunal Oral Federal, hacer notar a la Defensora Oficial a los efectos de ser tramitado un Defensor para alguna de las dos imputadas, propiciándose el trámite ante la Defensoría General de la Nación en resguardo del debido proceso. Sin perjuicio de la certificación por Secretaría en las tres causas conexas en donde intervienen diferentes partes, defensores particulares y públicos para garantizar la regularidad del proceso y para descartar posibles intereses contradictorios. Igual situación **correr vista al Ministerio Publico Fiscal** ante la circunstancia de múltiples defensas que podrían encuadrar en intereses contradictorios, por parte de los defensores: los Doctores Julio César Vischi y Héctor Iván Escalante, con sus representados.

f.- Disponer el **DEPOSITO JUDICIAL a la Policía de la Provincia de Corrientes, Ministro de Seguridad de la Provincia para uso exclusivo en prevención y represión de delitos** en el marco de los procedimientos de colaboración OCAF, del buque matrícula 080843REY a nombre “Don Pedro”, marca Yamaha, motor tipo fuera de borda Nro. 6C1 1070855 secuestrada en la localidad de Yapeyú, Corrientes, por orden a fs. 11329 del **15 de marzo de 2018**-fs- 11336-, perteneciente al imputado DUBRA, según Inventario a fs. 11332 cuyo secuestro es dispuesto a fs. 11329 cfr. Documentación a fs. 11266, con las obligaciones emergentes de la naturaleza de la entrega, bajo la titularidad del Ministro de Seguridad de la Provincia, con pago de seguro contra todo riesgo y la permanencia de la embarcación en el estado de la entrega que será bajo acta respectiva e inventario, con fotos a cargo de PSA Litoral Preventiva.

g.-. Solicitar informes al **REGISTRO NACIONAL DE BUQUES** y a Prefectura Nacional Argentina, al respecto de los sindicados y demás imputados para concentrar los pedidos y actos procesales, librándose oficio por secretaría sobre las embarcaciones si tuvieran registradas, remitiendo copia de las constancias del organismo, Registro de la Propiedad Inmueble, Dpec -Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Municipalidad de Paso de los Libres, Yapeyú, Monte Caseros, Corrientes, Capital, Mocoretá, La Cruz, Mercedes, Curuzú Cuatiá, sobre suministros lugares solicitados y titularidad en base a los datos de los imputados y grupos familiares directos, sobre situación impositiva, si registran a su nombre y/o esposa/o comercios habilitados, rubro, fechas, además de las restantes diligencias dispuestas en el Legajo de investigación patrimonial

y a través del Consulado de Brasil en nuestro país, colaboración internacional para identificar propiedades, bienes en la ciudad de Uruguaiana Brasil, en función de los compromisos y buenos oficios de cooperación internacional entre países y ciudadades fronterizas como si registran CPF (Código de Identificación Fiscal de Brasil).

h.- Dar intervención y solicitar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS – DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, con asiento en Posadas (Provincia de MISIONES) se constituya en esta ciudad a los efectos tome vista del legajo patrimonial de los imputados como la causa y se expida al respecto mediante informe situacional, situación ante el fisco en función de la información del sistema e-fisco y/u otro.

i.- Hacer saber a la UIF que la presente causa guarda conexidad con el expediente **FCT 3084** en el cual el organismo es **parte querellante,** por comunidad probatoria, otorgándole vista y copias digitalizadas para mayor celeridad y facilitad del acceso a la información contenida en las actuaciones por su voluminosidad -**54 Cuerpos-,** haciéndole saber que también se dio intervención a la AFIP-DGI, **siendo parte querellante la AFIP-DGA**.

j.- En virtud de la declaración de la imputada Vesga Gómez por evacuación de citas, disponer la comparencia como testigo al ciudaano, **Agustin Meza, (oftalmólogo),** solicitando a la mencionada precise los datos para su localización, con las formalidades de ley fijándose fecha por Secretaría.

k.En función del organigrama de GNA (Gendarmería Nacional Argetnina), disponer la citación del actual Jefe del escuadrón Nro. 7 Comandante Aguilera, como el gendarme Torres, quien cumpliera funciones en el Puesto de control del Puente Internacional, a prestar declaración testimonial fijándose fecha por Secretaría. Por otra parte remita normativa aplicable a la zona de control primaria aduanera, personal, cargos, en el periodo 2015 al 2017, distribución de turnos, horarios, jefaturas y destinos actuales de haber modificado sus situaciones de revistas, recursos tecnológicos y fecha de asignación para el seguimiento de cámaras de seguridad como cualquier información de interés para la presente investigación.

l.-Solicitar al **Jefe del Centro de Frontera**, remita copias de la reglamentación aplicable al organismo, modificaciones, organigrama, datos de los funcionarios en cumplimiento de cargos en esa oficina, fecha de ingreso, licencias usufructuadas en general y especialmente en el

periodo 2015-2017, distribución de horarios y turnos, para ser agregada a la causa en el término de cinco días de notificado, pudiendo ampliarse por igual periodo de ser necesario.-

o. Solicitar al **Jefe de SENASA** Paso de los Libres, indique organigrama, personal a cargo, licencias y fechas de nombramientos o ceses en el periodo, principalmente 2015-2017 salvo los que ya estuvieran designados con anterioridad, distribución de turnos y horarios, como la reglamentación aplicable, en el término de cinco días pudiendo ampliarse por igual periodo de ser necesario.

p.Solicitar al **Jefe de DNM,** indique organigrama, legislación aplicable interna, funciones, personal de planta afectado a los controles migratorios en Puente Internacional Paso de los Libres, cargos, distribución de turnos, en el periodo 2015 al 2017 como cualquier otra información de interés para la presente causa, dentro del término de cinco días de notificado, pudiendo ampliarse por igual periodo de ser necesario.

q.**Urgir por secretaría las diligencias de prueba pendientes y colectar las relacionadas a los demás imputados que todavía no han sido escuchados** en indagatoria para celeridad en la recolección de los elementos pertinentes y útiles para la investigación.

r.-Dése Intervencióna la **División Investigaciones Patrimoniales de la Policía Federal Argentina,** para que tome vista de la causa como de la información que surja del **Legajo de Investigación Patrimonial** y se aboque a realizar dentro de su área de conocimiento las diligencias necesarias en función de los tipos penales investigados de orden económico en relación a los imputados para el esclarecimiento de los hechos.

s.-Al arribar al mismo estado procesal la presente con la conexa, FCT 3084 disponer la acumulación material en virtud del artículo 41 y 42 del CPPN, siendo cabeza de sumario por ser anterior al expediente FCT 6406, procediéndose a la refoliatura por secretaría <u>una vez cumplidas las notificaciones respectivas</u>, por el tiempo que insumirá reordenar como compaginar las causas -<u>108 cuerpos del principal</u>- atento a su extensión y asimismo, en resguardo del debido proceso ante la multiplicidad de partes y organismos intervinientes, varias de ellas de la órbita del Ministerio Público Fiscal como fiscalías especializadas (PROTEX, PROCELAC entre otros**) con la notificación trasladar materialmente los cuerpos -56 en la presente- y 52 de la causa "Zappa y otros", debiendo tener presente la exntesión de los Legajos de investigación patrimonial 3084/16 -legajo Nº 64 con**

quince cuerpos y 6406/16 legajo Nº 13, en dos cuerpos-, en trámite e incidencias que aumentan en número el objeto de investigación por contener otros elementos de convicció-, y correr vista integral por el término de ley, pudiendo prorrogarse en razón de la voluminosidad, para que ese ministerio -como órgano independiente artículo 120 de la CN- propicie o no la unificación de intervenciones, en pos de la legalidad y celeridad procesal, evitando reiteraciones de diligencias, copias, registros, análisis, pericias, en miras al máximo rendimiento de la prueba y evitando desgastes jurisdiccionales inoficiosos, logrando beneficiar a todas las partes entre ellas, los imputados conforme el fallo "Mattei".

n.Notifíquese electrónicamente por correo oficial a las **Partes, Defensas, Querellante y al Fiscal Federal** como a la **PROCELAC (Procuraduría contra el Lavado de Activos), PROTEX (Procuraduría contra la Trata de Personas y Explotación),** organismos especializados intervinientes en la causa **FCT 7789 y FCT 3484 – conexas la primera por cuerda, al segunda acumulada en la fecha materialmente -**, querellantes tratándose de la **UIF (Unidad de Investigación Financiera),** hacer saber a la Dirección Nacional de Investigaciones y al Director de Investigaciones de Criminalidad Organizada, de la Secretaría de Seguridad, Subsecretaría de Investigación del Delito Organizado y Complejo Dirección Nacional de Investigaciones, Ministerio de Seguridad de la Nación, que prestara colaboración como auxiliares de la justicia a través de los organismos técnicos especializados y fuerzas de seguridad; y al **Centro de Información Judicial (CIJ), conforme Acordadas 17/06 y 9/12 de la CSJN y cúmplase**.

u.Hacer saber la resolución recaìda en autos por guardar relación con el objeto de la Queja por retardo de justicia interpuesta por la Defensa oficial elevándose copia a la Excma- Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes.

CRISTINA ELIZABETH POZZER PENZO
Jueza Federal Subrogante

Ante mí:

Fecha de firma: 05/04/2018
Firmado por: CRISTINA ELIZABETH POZZER PENZO, Juez Federal Subrogante
Firmado(ante mi) por: RICARDO ESTEBAN TORRES, SECRETARIO DE JUZGADO

#29122518#202776102#20180405130825973